

Si ha de escribirse algún día la historia de nuestros pueblos, es necesario que nos apresuremos a sacar a la luz los materiales dispersos que aun puedan recogerse, antes de que la injuria del tiempo venga a privarnos de lo poco que ha respetado todavía.

D. Joaquín García Icazbalceta

NAZAS, DGO.

SU HISTORIA EN DOCUMENTOS.

Por:
Armando
Ríos Jáquez

PRIMERA EDICIÓN 2016.

REPRODUCCIONES GRÁFICAS LAGUNA, S. DE R.L. DE C.V.
Torreón, Coah., México.

NAZAS – SU HISTORIA EN DOCUMENTOS.

RECOPILACIÓN DE DOCUMENTOS

POR ARMANDO RIOS JAQUEZ.

Correo: armandoriosjaquez@hotmail.com

PROHIBIDO PROHIBIR.

La divulgación de los documentos históricos que se presentan en este libro es con el fin de que todos los lectores interesados en la historia de nuestra región disfruten de su conocimiento, por tanto, si es necesario copiar algunos de ellos para darlos a conocer a otras personas, lo puede hacer libremente sin permiso alguno del autor y editor de este libro.

Número 1.
El País de la Laguna.
1594

*Fragmento del artículo publicado por el doctor
en Historia, Sergio Antonio Corona Páez, cronista de
la ciudad de Torreón, Coah.*

En 1594, el norte de la Nueva España era un territorio mítico y desconocido. Los mexica ubicaban por estas tierras su origen y convirtieron «el norte» en tierra de peregrinaje. Conquistada Tenochtitlán en 1521, la nueva colonia se atrevió a dirigir la mirada hacia el norte.

Más allá de Querétaro estaban las tierras gobernadas por los temibles chichimecas, indómitos guerreros que jamás se amedrentaron ante las huestes de Castilla y sus aliados tlaxcaltecas, lo que prolongó el término de la conquista hasta finales del siglo XVI y principios del XVII.

En 1525, osados españoles se lanzaron a fundar Celaya, San Miguel, Guadalajara en la Nueva Galicia. El descubrimiento de ricas vetas en Zacatecas en 1548 desató el deseo de ir al norte, además de que la Nueva España empezó a figurar en la consciencia mundial.

Para surtir a Zacatecas de bastimentos, se impulsaron aquellas regiones que pudieran proveer granos y productos cárnicos. Los excesos de algunos peninsulares provocaron que, terminada la Guerra Chichimeca (1536-1576), la corona tuviese el cuidado de otorgar las mercedes de colonización y conquista a grupos encabezados siempre por un religioso para atemperar la codicia y sus excesos.

Es así que en abril de 1594, Felipe II otorgó a la Compañía de Jesús la colonización y evangelización de La Provincia de La Laguna, esto es, de Parras, San Juan de Casta, Mapimí, San Pedro, Cinco Señores (hoy Nazas) y otros parajes.

Es entonces cuando el enérgico y noble capitán vasco Francisco de Urdiñola, natural de Oyarzun en Guipúzcoa, al frente de otros peninsulares y paisanos suyos, encabezó en 1591 a cien familias tlaxcaltecas para instalarse primero en la villa de Santiago del Saltillo y luego en lo que siete años más tarde Agustín de Espinoza, sí, fundaría como pueblo y misión con el nombre de Santa María de las Parras.

Ahí, en Parras, se funda El País de la Laguna, tierra de vascos, españoles, tlaxcaltecas y de los llamados gallardos bárbaros del norte con su infinidad de tribus nómadas que arracimamos con el nombre de «indios

laguneros». Los grupos humanos que fundan esta comarca pertenecen a orgullosas razas invictas jamás conquistadas.

Con ese espíritu indómito de libertad fue fundada La Laguna.

De los jesuitas tomarían los laguneros su respeto a la otredad y su profunda y bien cimentada fe religiosa, así como el sentido práctico de la subsistencia. Los jesuitas, al delinear el territorio a evangelizar, conforman los límites territoriales de La Laguna. De vascos y tlaxcaltecas, el orgullo y la prestancia que otorga la nobleza de origen y además el espíritu alegre y democrático de los que aceptan lo que son y sólo aspiran a vivir en plenitud aportando todos su trabajo.

Desde 1598 hasta 1787, la actual Comarca Lagunera perteneció a una sola entidad administrativa: la Gobernación o Reino de la Nueva Vizcaya.

En 1787 —en el contexto de las reformas administrativas de Carlos III— la Comarca Lagunera quedó dividida entre dos jurisdicciones provinciales: Durango y Coahuila. Casi dos siglos de pertenencia a la Nueva Vizcaya crearon entre los habitantes de Parras, Laguna y Río de las Nazas la conciencia de la unidad política, y fue arbitrariamente destruida con las reformas de 1787.

Otra razón importante para el surgimiento de una conciencia de región a partir de la comunicación la constituye el hecho de que la comarca era atravesada —de oriente a poniente— por una ruta principal de carretas o arrieros que conectaba poblaciones con tráfico comercial significativo. Desde Monterrey y Saltillo, en los límites orientales de la alcaldía de Parras, pasaba por las haciendas de los marqueses de Aguayo hasta Parras, continuaba a San José y Santiago del Álamo (Viesca, Coahuila), seguía en dirección a Cuencamé y, finalmente, hasta Durango. Otras rutas menores se desprendían de ésta.

No cabe duda de que existió un activo intercambio económico y cultural entre estas zonas. Los parrenses enviaban cantidades muy significativas de vinos, aguardientes y frutas secas a poblaciones argentíferas como Mapimí y Cuencamé, poblaciones con gran demanda de bebidas etílicas. A su vez, Parras (con los recursos económicos que le generaba su producción de bebidas) era un activo lugar de comercio y consumo.

Puesto que esta ruta era cruzada por el Camino Real de la Tierra Adentro en un lugar estratégico de la actual Comarca Lagunera, la zona de **Cinco Señores (Nazas)** entre los presidios de San Pedro del Gallo y del Pasaje los comerciantes tenían oportunidad de desplazarse no solamente de oriente a poniente o viceversa, sino también hacia el norte, a Mapimí, a Chihuahua o hasta Santa Fe, en el Nuevo México, y hacia el sur, hasta la

ciudad de México. A finales del siglo XVIII y principios del XIX se generalizó en la comarca el cultivo y comercio del algodón entre Parras, San José y Santiago del Álamo, San Juan de Casta, Cinco Señores (Nazas) y San Pedro del Gallo, proporcionando un nuevo elemento de conciencia de actividad en común. Desde la Comarca Lagunera de Coahuila y Durango los arrieros llevaban la fibra hacia los telares de lo que actualmente son los estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí y Jalisco.

La comunicación a través de los caminos mencionados posibilitaba asimismo la migración y la difusión de innovaciones agrícolas, como lo fue en su momento el cultivo del algodón. Por otra parte, los colonos laguneros y sus descendientes construyeron una identidad propia y se reconocieron entre sí, en primer lugar porque compartían una cultura agropecuaria que dependía de los recursos hídricos de los ríos Nazas y Aguanaval, y en mucha menor escala, de los de la laguna de Parras. Estos recursos constituyeron, directa o indirectamente, factores de relevancia económica para la gran mayoría de los habitantes de la región. Como sedentarios hombres «de república», súbditos leales de «ambas majestades», compartían cotidianamente la misma fe cristiana y la lealtad a la Corona española. Sus familias crearon vínculos de parentesco, con lo cual fueron configurando redes de linajes regionales. Las ocupaciones e intereses de estas primeras generaciones de laguneros solían ser muy semejantes, y éstos eran muy solidarios entre ellos, conscientes de su debilidad individual ante los repentinos ataques de los guerreros indios.

La conciencia y la vivencia cotidianas de estas realidades en común aglutinaban a aquellos primeros «laguneros» con la misma fuerza con que rechazaban la alteridad cultural de los «indios bárbaros». Percibían a los indios «gentiles» nómadas o seminómadas como «impúdicos» miembros de «naciones de paganos», «infieles» o «renegados» al evangelio.

En la «maldición» de su diversidad «babilónica», estos «bellacos» se expresaban en multitud de lenguas y con sus hábitos sanguinarios aco- saban sin piedad a los cristianos. Los laguneros se percibían a sí mismos como miembros y representantes del orden político y religioso virreinal y mundial, es decir, como humanidad estable, creyente y civilizada de frente a la amenaza de la salvaje diversidad pagana y errabunda. No requiere de mayor demostración el hecho de que el enemigo común es el mejor catalizador de la solidaridad y de la identidad hacia el interior de una sociedad. El uso y defensa de las rutas carreteras de la comarca, la seguridad o inseguridad de las personas o de los bienes en tránsito,

hicieron surgir la conciencia de algo propio en común, como eran estas primitivas pero efectivas vías de comunicación.

Durante siglos y en innumerables ocasiones, los indios belicosos descendieron por el Bolsón hacia Mapimí para seguir luego el curso del río Nazas hacia Parras y otras poblaciones de la región.

Durante el primer tercio del siglo XIX, los terratenientes de La Laguna de Durango construyeron un modelo de producción algodonera diferente al de las cofradías alamenses. Contaban con agua del río Nazas en abundancia y de bajo costo; predios relativamente grandes, mano de obra y recursos de capital y/o crédito para la inversión.

Gracias al incremento de los precios del algodón y a la demanda de las fábricas novohispanas durante la guerra de independencia, a partir de 1812 las riberas del Nazas —en el estado de Durango— comenzaron a producirlo.

José Leonardo Flores estimaba la media de la producción algodonera de Durango (incluyendo a la hacienda de San Juan de Casta) en 80 mil arrobas anuales, esto es, unas 920 toneladas entre 1811 y 1827.

Pero en 1831 Miguel Zubiría consideraba que la media de la producción anual en las áreas algodonera de Durango era de 300,000 arrobas, es decir, unas 3 mil 451 toneladas. José F. Pereyra, también en 1831, estimaba dicha producción en 250 mil arrobas de algodón, unas 2 mil 876 toneladas.

José Leonardo Flores puntualizaba en 1831 que en Durango toda la técnica del cultivo del algodón consistía en «sembrarlo, quitarle el zacate que le nace, y darle un corto beneficio que llaman escarda, y después regarlo cuando la planta tiene necesidad de ello».

Las semillas que los productores duranguenses utilizaban para la siembra eran tres diferentes, conocidas como «blanca», «verde» y «negra», pero usaban más la negra porque «abundaba más el capullo» que la blanca, además de que el algodón que producía era más fácil de escarmenar y la semilla quedaba limpia, sin ningún algodón adherido.

A manera de simple comparación mencionaremos que en su rancho del Torreón, hacia 1855, Leonardo Zuloaga cosechó 15 mil arrobas de algodón, unas 173 toneladas, cantidad inferior a la que cosechaba «Cinco Señores» a finales de la era colonial, como veremos a continuación.

Un caso sólidamente documentado lo constituye el testimonio sobre la producción algodonera de la ya mencionada población de «Cinco Señores» (Nzas, Durango) en 1817, en las postrimerías de la era virreinal. Esta era una población que fue fundada en el primer tercio del siglo XVIII

como misión de los jesuitas, la cual dejaron de administrar tras la expulsión en 1767. Se encontraba situada entre San Pedro del Gallo y el presidio del Pasaje, sobre la margen izquierda (norte) del río Nazas. Hasta ahí llegaban las tierras del conde de San Pedro del Álamo.

Como resultado de los problemas de abastecimiento que en 1813 mencionaba don Bernardo Bonavia y Zapata, Cinco Señores del Río Nazas inició la producción de algodón para el comercio interregional y para las manufacturas locales. El interesante documento del pago de alcabalas de 1817 nos da cuenta de la cantidad de fibra que se «exportó» del suelo fiscal de Cinco Señores.

Es decir, se trata de la relación detallada del pago del impuesto al comercio del algodón «extraído» desde Cinco Señores hacia otros distritos fiscales de la Nueva España.

Dicho documento nos da cuenta de que entre el 31 de septiembre de 1817 y el 31 de diciembre del mismo año se realizaron 109 operaciones de dicho pago fiscal, que era de medio real por cada arroba de algodón. Las cifras consignadas nos indican que la cantidad de algodón que se comerciaba hacia otras regiones fue de 16 mil 501 arrobas. Se trataba pues de 189 mil 863 kilos y 140 gramos, o 189.86 toneladas.

Los comerciantes que pagaban el impuesto para llevar el algodón de Cinco Señores a otros lugares debían proporcionar a los alcabaleros sus nombres y lugares de residencia. De esta manera, sabemos por qué rutas transitaban y hasta dónde podía llegar dicho algodón.

Los sitios mencionados en esas 109 operaciones de pago fueron Aguascalientes, Alaquines, La Aranda, Atotonilco, Avino, Ciénega Grande, Cocula, Cruces, Cuquío, Chalchihuites, Durango, Huajúcar, Jalostotitlán, Jalpa, el Jaral, Jerez, Juchipila, Lagos, León, Mezticacán, Mezquitán, Nieves, Nochistlán, Nombre de Dios, Río Grande, San Juan de los Lagos, Santiago, Sombrerete, Tabasco, Talpa, El Téul, Teocaltiche, Tlaltenango, Valparaíso, El Valle, Villa de La Encarnación, Villanueva y Zamora.

De estos lugares, los que aparecen con más frecuencia, en orden descendente, son: León, Nochistlán, Jalpa, villa de La Encarnación, Tlaltenango, Jalostotitlán, Lagos, Teocaltiche y Valparaíso. Estos nueve lugares de Zacatecas, del Bajío y del Occidente de México constituían el 54% de los lugares mencionados en las 109 operaciones de pago de alcabala de 1817.

Algunas de las haciendas de la jurisdicción de Cinco Señores mencionadas en el citado documento como productoras de algodón fueron:

Hacienda de Los Dolores, de don Francisco de la Riva; la Hacienda del Conejo, la Hacienda de Tetillas, y El Tongo.

Número 2.

***LA ENCICLOPEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICO,
EDITADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
ACERCA DE NAZAS, DICE LO SIGUIENTE:***

Nazas.

La población de Nazas fue fundada en 1725 por el Capitán don José Berrotarán, llamándose primero Cinco Señores; al fundarse se tuvo como mira principal la campaña contra los indígenas rebeldes, para este propósito se llevaron un núcleo de 125 tarahumaras ya pacíficos; los aborígenes se conocían con el nombre de "Nazas" porque se dedicaban a la pesca, empleando los utensilios primitivos conocidos con este nombre.

HISTORIA:

Nazas, es un municipio que ahora ha perdido el brillo de antaño, pero que no renuncia a su anhelo de progreso, manteniendo la gallardía de los años dorados. Su contribución a la prosperidad de la entidad a la que pertenece, es además de las riquezas que dan sus tierras y sus hombres, el entusiasmo con el que han sobrevivido a enfermedades y guerras.

La fundación de Mapimí en 1598, por parte de misioneros de la Compañía de Jesús, permitió la entrada de los europeos a la región, estableciéndose entonces la pequeña congregación de Cinco Señores, con la que se denominó un sitio que llevaría este título durante tres siglos.

La guerra contra los tarahumaras arrasó Mapimí y sus alrededores, por lo que Cinco Señores no tuvo larga duración. Sería hasta el siglo XVIII cuando se levantaría de nuevo un pequeño poblado, protegido ahora por un sistema de presidios con un buen número de soldados que asegurara su permanencia.

Hacia 1715, el gobernador Manuel S. Juan de Santa Cruz dio órdenes

precisas para que se fundara el pueblo de Cinco Señores del río de las Nazas, en un punto intermedio entre los presidios de Pasaje y San Pedro del Gallo; la orden fue ejecutada. En 1725, el Capitán Don José de Berrotarán, trasladó hasta el sitio de la antigua misión jesuita a 120 familias de indios tarahumaras, que vinieron a sustituir las 200 familias coahuiltecas.

En 1753 se erigió la Parroquia del lugar, quedando integrada a la Sagrada Mitra, por Cédula Real del 13 de noviembre de 1744. La antigua iglesia no sobrevivió el siglo XVIII. Dos construcciones la sustituyeron, siendo la última la que se construyó en los últimos años de la dominación española.

El naciente estado de Durango quedó integrado por 10 partidos, siendo uno de ellos el de Cinco Señores, con cabecera en la villa del mismo nombre. Como parte constitutiva de dicho partido se consideró el municipio de San Pedro del Gallo, y aunque no se mencione, es evidente que comprendía los terrenos que después ocuparía San Luis de Cordero.

Durante la intervención francesa, causó gran sorpresa la visita del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez, rumbo a Chihuahua, en 1864. El distinguido visitante se alojó durante una semana en la casa del coronel Silvano Flores, esperando el resultado del encuentro entre las fuerzas de Patoni y los franceses, en Santa Clara. La derrota del Ejército Republicano lo obligó a emprender su viaje a la frontera norteamericana.

El Presidente Juárez llegó a Nazas el 17 de septiembre dado que el 15 de septiembre del mismo año celebró el grito de Independencia en la Hacienda de Pedriceña, y un día después, o sea el 16 de Septiembre decidió alojarse en la Hacienda del Sobaco, hoy ruinas en el Ejido de Paso Nacional.

La Casa Juárez hoy es propiedad del Ejido Nazas y está en comodato con la Presidencia Municipal donde se encuentran las oficinas de SEDESOL, Biblioteca Municipal, DIF Municipal y Sala de Rehabilitación para Terapistas.

En la división territorial de 1867 empieza a denominarse el municipio como Nazas, simplemente, dejando atrás el nombre de los patronos que fueron asignados originalmente. San Joaquín, Santa Ana, San José, María y Jesús, sintetizas en la fórmula mencionada de Cinco Señores.

PERSONAJES ILUSTRES:

Enrique Torres Sánchez (1903-1965)

Gobernó la entidad en nueve ocasiones, nació en la risueña y pintoresca ciudad de Nazas, el día 22 de febrero de 1903. Fueron sus padres el licenciado don Pedro Torres Saldaña y la señora doña Teresa Sánchez de Torres. Estudió las primeras letras en su población natal y posteriormente se trasladó a la capital del estado para realizar sus estudios superiores en el entonces Instituto Juárez, única institución de esta índole en la entidad.

Más tarde en la Ciudad de México ingresó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que le extendió el título de Licenciado en Derecho el día 14 de junio de 1928. Al terminar sus estudios ejerció la profesión de abogado con gran éxito en algunas ciudades de la región lagunera, fundamentalmente en Torreón, Coah., en donde fue Juez de Distrito y Notario Público. En la ciudad de Durango ocupó el cargo de magistrado del Supremo Tribunal de Justicia y en los años comprendidos entre 1933 y 1935 fue Gobernador Interino en ocho ocasiones.

José Ignacio Gallegos (1907-2001)

Historiador y cronista en la ciudad de Durango, autor de más de 15 obras sobre historia de Durango, Director de la Biblioteca Pública del Estado y catedrático de Historia en la Universidad Juárez. Nació en la ciudad de Nazas del estado de Durango, el 2 de noviembre del año de 1907, fue hijo de don José María Gallegos Pescador y de la señora doña Luz Caballero Meléndez de Gallegos.

En la capital del estado estudió sus primeras letras y al terminar sus estudios primarios, ingresó al Instituto Juárez donde estudió secundaria, preparatoria y la carrera de abogado, obteniendo su título en brillante examen profesional. Se dedicó a ejercer su profesión manifestándose como hombre capaz, culto y honesto, desempeñó cargos importantes ligados con la abogacía, en el Poder Judicial del Estado, Judicial de la Federación y en otras ramas.

Desde 1946 a 1995 se desempeñó como director de la Biblioteca Pública del Estado. Fue fundador de las Fiestas de la Ciudad el 8 de julio de 1945. En 1956 fue nombrado primer cronista de la ciudad de Durango. Autor de más de 20 obras de carácter histórico sobre Durango, donde destacan: "Historia de la Iglesia en Durango", "Historia de Durango para niños", "Apuntes para la historia del Instituto Juárez de Durango", "El ojo de agua de los Berros"; "Apuntes para la historia de Durango", "Páginas de historia de Durango", "Compendio de historia de Durango (1821-1910)", "Durango Colonial (1563-1821)", "Historia de la persecución religiosa en Durango (1926-1929)", "El Obispo Santo, biografía del siglo XXII Obispo de Durango", "La Casa de la Monja, novela autobiográfica" e "Historia de Durango (1563-1910)", entre muchas más. Visitó los más prestigiados archivos del mundo particularmente en España e Italia, donde localizó importantes documentos hasta entonces inadvertidos; además indagó en los siguientes archivos mexicanos: Municipal de Durango, Archivo Histórico de Durango, de la Catedral de Durango, de la Catedral de Guadalajara y el Archivo General de la Nación.

Falleció el 13 de septiembre de 2001.

José Alberto Terrones Benítez (1891-1971)

Nació en la ciudad de Nazas, Dgo., el año de 1891 y estudió su educación primaria elemental y superior en su tierra natal. Se trasladó a la Ciudad de México, D.F., donde terminó sus estudios como Ing. Topógrafo. También participó destacadamente en la histórica batalla de la toma de Zacatecas, acciones donde alcanzó el grado de Teniente coronel, se incorporó al servicio activo del ejército y en el año de 1950 recibió el grado de General brigadier.

Ocupó cargos muy importantes como militar en la Secretaría de la Defensa Nacional destacando entre otros el de Director General de Infantería, comandante de las zonas militares de Mérida, Yuc., y San Luis Potosí.

Vicente Castro (1858-)

Abogado originario de Nazas, Dgo., fue en 1858 ayudante del Coronel y Lic. Estaban Coronado. En 1879 fue electo Senador de la República por el estado de Durango. Fue padre del célebre músico Ricardo Castro.

Ricardo Castro (1879-1907)

Uno de los más altos valores artísticos de nuestro país, nació el 7 de febrero en la ciudad de Nazas y vivió en la ciudad de Durango, donde cursó su instrucción primaria hasta el año de 1879, año en que se trasladó a la capital de la República. Habiendo revelado desde muy pequeño su afición y grande vocación por la música, se le inscribió en el Conservatorio Nacional donde hizo su carrera en tres años solamente y obtuvo su título a los 16 años de edad.

Representó a México en la Exposición de Nueva Orleans, en donde alcanzó grandes triunfos y en 1901 subvencionado por el Gobierno visitó los Conservatorios de París, Londres, Berlín, Bruselas, Roma, Milán y Leipzig. En 1907 fue nombrado Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación. Murió el 28 de noviembre de 1907.

Juan Francisco Flores (1868-1943)

El fundador del Ejido de Nazas, nació el 9 de septiembre de 1868, su infancia debe haber sido, como esa edad de todos los niños de la clase humilde, se ignora algún detalle sobresaliente de este ciclo de su vida.

Su oficio, aquél con el que lograba sostener a su familia fue el de carrocerero, trabajo que desempeñó por muchos años, y que a la famosa promulgación de la Ley del 6 de enero de 1915, abandonó en aras de un ideal que se revolvía dentro de su cerebro. Su muerte acaeció el día consagrado al patrón de los labradores, "15 de Mayo de 1943".

Ciriaco Ríos García (1883-1980)

Maestro autodidacta, ejerció el magisterio por más de 50 años, nació en uno de los pueblos ribereños del río Nazas en el estado de Durango, un amanecer de fines de primavera de 1883, para ser exactos el 8 de junio, hijo de Don Manuel Ríos y de Doña Delfina García. Es uno de los maestros de más o mayor trayectoria en el municipio. Ideó varios métodos para facilitar la enseñanza de las matemáticas.

Fue pilar en la lucha agraria, falleció en 19 de noviembre de 1980 fue sepultado el día 20, después de la sesión solemne del Ejido el día del aniversario de la dotación ejidal en ceremonia especial, en el Salón Juan Francisco Flores. La Escuela Secundaria Federal de este lugar lleva su nombre.

Juan Galarza Medina.

Capitán piloto aviador, nació en Nazas en la casa que la nueva nomenclatura tiene el número 18 de la avenida Juárez. Hijo de Liborio Galarza y de Juana Medina. Formó parte de una generación de alumnos distinguidos la mayoría, fueron discípulos del gran maestro don Rafael Estrada, director de la escuela para varones Leona Vicario, vetusto edificio de donde salieron más de 50 generaciones.

Fue también estudiante en la escuela J. Guadalupe Aguilera, pasando de esta institución a la escuela militar donde cursó la carrera de radio telegrafista, estudios que logró coronar después de tres años de constancia y esfuerzo. De ahí pasa a Guadalajara a la escuela de aviación donde dura otros tres años, al cabo de los cuales logra obtener sus alas, galardón que aspiran todos los estudiantes pilotos. Sirve como tal un año al Ejército Nacional, separándose después para venir a radicar en la Perla de la Laguna.

CRONOLOGÍA DE HECHOS HISTÓRICOS.

- 1598 - Fundación de la misión de Cinco Señores, por fray Agustín de Espinoza, sacerdote jesuita.
- 1716 - A finales de este año, el gobernador Santa Cruz ordena la segunda fundación de Cinco Señores, en el mismo sitio de la anterior.
- 1719 - Se despuebla por segunda ocasión Cinco Señores, por la codicia de los españoles ante los aperos enviados por el virrey de la Nueva España a los indios bobosorigames ahí asentados.
- 1725 - El capitán José de Berrotarán traslada a 120 familias tarahumaras a Cinco Señores, en lo que sería su tercera y última fundación, en el mes de febrero.
- 1753 - Se eleva a la categoría de Parroquia, la antigua iglesia del lugar.
- 1820 - Terrible incendio en Cinco Señores arrasa la parroquia de Santa Ana, erigiéndose una nueva, sufragada por el señor Manuel Antonio Ortíz, que es la que ahora existe.
- 1824 - Se crea el partido de Cinco Señores, reconociendo la categoría de villa a su jefatura política.
- 1864 - El 16 de septiembre llega don Benito Juárez a la hacienda de Guadalupe del Sobaco, entre el 17 y el 24 del mismo mes permanece en Cinco Señores, antes de partir a Chihuahua.
- 1867 - Se modifica el nombre de Cinco Señores por el de Nazas.
- 1931.- Se reconoce la categoría de ciudad a Nazas, capital del municipio del mismo nombre.

MEDIO FÍSICO.

LOCALIZACIÓN:

El municipio de Nazas se localiza al noroeste del Estado de Durango en las coordenadas 25°13'34" de latitud norte y 104°06'39" longitud oeste; a una altura de 1,250 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con los municipios de San Luis de Cordero, Mapimí y San Pedro del Gallo; al oriente con el de Lerdo; al sur con los de Cuencamé, San Juan del Río y Peñón Blanco; y al poniente con el de Rodeo. Se divide en 42 localidades de las cuales las más importantes son: Morteros, Santa Bárbara, Agustín Melgar, San Isidro y Paso Nacional.

La cabecera del municipio, lleva el mismo nombre de Nazas y se encuentra ubicada en la margen derecha del río Nazas, a 1,273 metros de altura sobre el nivel del mar, en un paraje risueño cubierto de frondosos árboles



EXTENSIÓN:

Este municipio es uno de los que ocupan la parte central del Estado, colindando por el Norte con los Municipios de San Luis de Cordero y San Pedro del Gallo; al Oriente con el de Lerdo, al Sur con los de Cuencamé y Peñón Blanco y al Poniente con el de Rodeo. Su superficie es de 2,427.74 kilómetros cuadrados.

OROGRAFÍA:

El suelo del municipio se caracteriza por mesetas y llanuras, destacando las montañas del Rosario.

HIDROGRAFÍA:

El municipio de Nazas, económicamente depende mucho o en un muy alto porcentaje del río que lleva su mismo nombre conocido también por la gran productividad de sus aguas como el Nilo mexicano, hace su recorrido de poniente a oriente, al penetrar en este territorio el río corre por una cañada estrecha hasta la desembocadura del Arroyo de Covadonga, en donde comienza el gran valle agrícola con tierras planas que se extienden sobre su propio lecho.

El río Nazas, se abastece de la Presa Lázaro Cárdenas la cual regula su flujo de acuerdo a sus necesidades de la programación agrícola y almacena sus sobrantes en la Presa Francisco Zarco para de ahí hacer una nueva programación de flujo hacia la región lagunera.

Principalmente tiene dos grandes avenidas que duran aproximadamente tres meses cada una. Una al inicio de la primavera y la otra en verano.

CLIMA:

El clima característico del municipio es tanto el templado sub-húmedo como el seco o estepario. La temperatura media anual es de 20.8°C. La precipitación media anual es de 300 milímetros. La evaporación media anual es de 1,965.50 milímetros. La primera helada se registra en el

mes de octubre y la última en el mes de marzo. Aunque existen testimonios de fenómenos naturales que registran heladas hasta en el mes de abril sin ser comunes provocando con esto una catástrofe en los cultivos agrícolas.

PRINCIPALES ECOSISTEMAS.

FLORA.

La vegetación que abundante son los matorrales y mezquites, en la parte del valle del río Nazas abundan árboles silvestres como los álamos, sabinos, sauces; de la misma manera en los terrenos de cultivo sobresalen el nogalero.

FAUNA.

La fauna está formada por venado, jabalí, zorra, gato montés y león silvestre.

RECURSOS NATURALES.

Sus condiciones climatológicas corresponden a la región semi-árida del estado, lo que unido a la formación caliza de las montañas produce la vegetación característica de la zona, que es la lechuguilla, el guayule, el ocotillo y el cardenche.

En cambio en la parte del norte como dijimos, hay grandes planicies, que son prolongación de las vegas del río en donde se encuentran labores importantes que formaron las antiguas haciendas de Santa Bárbara, La Flor, Dolores, San Antonio y Colón y las de los pueblos de Paso Nacional, San Pedro del Tongo y la Uña, que levantan importantes cosechas de algodón, trigo, cacahuete y maíz.

Existen valiosos recursos mineros de bentonita y uranio. A la fecha se explota la bentonita el uranio aún no; sin embargo la vida de los habitantes está basada en la agricultura. También se aprovechan productos naturales de los terrenos semiáridos, entre los principales: la lechuguilla que

produce fibras y el sotol del que se extrae el licor.

CARACTERÍSTICAS Y USO DE SUELO.

El municipio está constituido por suelos de tipo fluvisol, luvisol, feozem; la mayor parte del suelo tiene uso agrícola tanto de riego como de temporal y las regiones montañosas son altamente productoras de orégano. La tenencia de la tierra corresponde en un gran porcentaje al ejido y una mínima parte es propiedad privada.

ATRACTIVOS CULTURALES Y TURÍSTICOS.

Arquitectónicos:

- La Parroquia de Santa Ana, de estilo barroco del siglo XIX.
- Casa Juárez de estilo Colonial recientemente remozada que cuenta con una arcada interior muy original. Algunos cascos de haciendas unos en uso y otros en desuso. Torreón construido por los hacendados para defenderse de los indios, iglesia de Dolores Hidalgo, molinos de trigo de la hacienda de San Antonio construido por los hacendados y desechado con la constitución del Ejido.

Monumentos históricos:

Monumento a don Benito Juárez, junto al kiosco de dos pisos en la plaza.

FIESTAS POPULARES.

Las fiestas populares y más tradicionales en este municipio son en primer término la religiosa del 26 de Julio donde se venera a la Virgen de Santa Ana, en la propia cabecera municipal. Esta se desarrolla con misas, juegos pirotécnicos, danzas autóctonas, juegos mecánicos, eventos deportivos, vendimias de todos tipos y culmina con bailes populares.

Otra de las fiestas de más tradición se celebra el 25 de diciembre en el Ejido del mismo nombre con motivo de celebrar la fecha del reparto

agrario y se lleva a cabo con actos cívicos, desfile, eventos deportivos, carreras de caballos y festivales artísticos.

De gran tradición también son las fiestas de Paso Nacional, una que se desarrolla el 26 de junio con motivo del Reparto Agrario donde existen actos cívicos, desfiles con carros alegóricos alusivos a la fecha, carreras de caballos, peleas de gallos, juegos pirotécnicos, coronaciones de reinas y terminan en bailes populares. Y la otra a celebrarse el día 8 de diciembre con motivo de venerar a la Virgen Patronal de la Purísima Concepción donde se celebra con misas, peregrinaciones y juegos pirotécnicos.

LEYENDAS.

La que habla de las mortandades de 1834, a causa de una epidemia de cólera morbus.

TRADICIONES Y COSTUMBRES.

La fiesta de Nuestra señora Santa Ana, el 26 de julio, con feria y baile.

MÚSICA.

Cuenta con una melodía titulada "El Corrido de Nazas" que fue escrita por el Profr. José Gallegos Nájera y la música por Manuel Galarza Ortega.

ARTESANÍAS.

Las Nazas son una especie de trampas que utilizaron nuestros antepasados para la pesca y que actualmente se utiliza. Esta trampa se fabrica especialmente de varas de sabino y mimbre.

GASTRONOMÍA.

El único platillo tradicional del municipio es el asado que se hace de chile colorado y carne de puerto.

CENTROS TURÍSTICOS.

El Picacho, ubicado en las riveras del Río Nazas, (Nazas).

Puente del Diez de Abril (10 de Abril)

Puente de Paso Nacional (Paso Nacional)

GOBIERNO.

Principales localidades:

El municipio de Nazas está compuesto por las siguientes comunidades:

Nazas
J. Guadalupe Rodríguez
Colonia Adjuntas
Lázaro Cárdenas
Agustín Melgar
Morteros
Altamira
El Pajarito
Benito Juárez
Paso Nacional
Buenos Aires
La Perla
La Cabra
El Ranchito
El Capricho
Rancho Grande
El Gatal
Salitreras
Los Cerritos
San Antonio
Cristobal Colón
San Miguel de los Iluminados

Diez de Abril
San Pedro del Tongo
Emilio Carranza
Santa Bárbara
Eufemio Zapata
Santa Teresa de la Uña
La Flor
Terreros
Dolores Hidalgo
25 de Diciembre
La Jarita

Caracterización del Ayuntamiento:

- Presidente Municipal
- Un Síndico Municipal
- Siete Regidores

Principales Comisiones del Ayuntamiento:

Comisión de Obras Públicas y Alumbrado Público
Primer Regidor
Comisión de Hacienda
Síndico Municipal
Segundo Regidor
Comisión de Asuntos Agropecuarios
Tercer Regidor
Comisión de Alcoholes y Rastro Municipal
Cuarto Regidor
Comisión de Seguridad Pública
Quinto Regidor
Comisión de Parques y Jardines y Cultura y Deporte
Sexto Regidor
Comisión de Educación y Salud
Séptimo Regidor

AUTORIDADES AUXILIARES.

Presidentes de Juntas Municipales:

Paso Nacional
Lázaro Cárdenas

Consejales:

2 en Paso Nacional
2 en Lázaro Cárdenas

Jefaturas de Cuartel:

Benito Juárez
Colonia Adjuntas
Diez de Abril
Dolores Hidalgo
Agustín Melgar
El Pajarito
Emilio Carranza
Eufemio Zapata
Lázaro Cardenas
J. Guadalupe Rodríguez
La Cabra
La Flor
La Jarita
La Perla
Paso Nacional
25 de Diciembre
Santa Bárbara
Santa Teresa de la Una
Héroes de México
Mezquitillo
Morteros
San Miguel de la Luz
Rancho Grande

Regionalización Política:

Para la elección de diputados locales de mayoría relativa, el estado se divide en 15 distritos uninominales, el municipio de Nazas pertenece al Distrito XII. Con cabecera en Lerdo. Comprende los municipios de Lerdo, Nazas, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero y Rodeo.

Asimismo, pertenece al III Distrito Federal Electoral con cabecera en Lerdo.

Reglamentación Municipal:

Bando de Policía y Buen Gobierno.
Reglamento de Hacienda Municipal.
Reglamento de Limpia.
Reglamento de Mercados.
Reglamento de Panteones.

Cronología de los Presidentes Municipales:

Juan Pablo Sánchez.....	1945-1946
Arnulfo Torres R.....	1947-1949
José Cruz A. Horcasitas.....	1950-1952
Alfonso R. Burciaga.....	1953-1956
Joaquín Borrego Sánchez.....	1956-1959
Roberto Chacón Martínez.....	1959-1962
Salvador Jiménez Jiménez.....	1962-1965
José Ángel Torres Hernández.....	1965-1968
José García López.....	1968-1971
Arnulfo Torres Reyes.....	1971-1974
Jesús Aguilera Simental.....	1974-1975
José Reyes Galarza Ortega.....	1975-1977
Andrés del Río Arreola.....	1977-1980

Salvador Sánchez.....	1980-1983
Ascencio Valenzuela Quiñonez....	1983-1986
Estanislao Rodríguez B.....	1986-1989
José Ramón Jiménez del Río.....	1989-1992
Héctor Manuel Sarmiento R.....	1992-1995
Luis Carlos Ríos Holguin.....	1995-1998
José Angel González Soto.....	1998-2001
José Luis Galindo Almanza.....	2001-2004
Alfonso Palacio Jaquez.....	2004-2007
Ubaldo Nava Moreno.....	2007-2010
Dario Medina Reyes.....	2010-2013
Dionisio Arreola Arreola.....	2013-2016

BIBLIOGRAFÍA.

- Centro Nacional de Estudios Municipales, Secretaría de Gobernación, "Enciclopedia de los Municipios de México". Los Municipios de Durango, Talleres Gráficos de la Nación, México 1988.
- Instituto Estatal Electoral, Código Estatal Electoral.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Anuario Estadístico del Estado de Durango, Edición 1998.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Censo de Población y Vivienda 1995, Aguascalientes, México.
- Lozoya Cigarroa, Manuel, Hombres y Mujeres de Durango, Edición 1985.
- Monografía del Municipio de Nazas.

Número 3.

CAMINO REAL DE TIERRA ADENTRO.

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD.

1598.

Sendero histórico nacional de El Camino Real de Tierra Adentro.

El Camino Real de Tierra Adentro, también conocido como el Camino de la Plata o el Camino a Santa Fe, era una ruta comercial de 2,560 kilómetros de longitud que unía las ciudades de Ciudad de México (México) y Santa Fe, Nuevo México (Estados Unidos) entre 1598 y 1882.

La ruta comprende los estados de México, Querétaro, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Durango, Chihuahua (México), Texas y Nuevo México en EE.UU.

Pasa por ciudades importantes como Ciudad Juárez y El Paso en Texas (ambas llamadas Paso del Norte) y Las Cruces y Albuquerque en Nuevo México, antes de llegar a Santa Fe.

Historia.

Una vez sometida la gran Tenochtitlán, los conquistadores iniciaron una serie de expediciones con el propósito de expandir sus dominios y obtener mayores riquezas para la corona española. Al principio siguieron los senderos con las frágiles huellas de los nativos que intercambiaban mercancías entre el norte y el sur. En 1598 consolidaron y ampliaron un trayecto de 3,000 kilómetros que llegó hasta lo que hoy es Santa Fe, en Nuevo México. Dicha ruta recibió el nombre de Camino Real de Tierra Adentro.

Los investigadores Enrique Lamadrid, Jack Loeffler y Tomás Saldaña, cuentan la historia del Camino Real, el más antiguo de Norteamérica:

Los caminos reales fueron las rutas principales de transporte para la comunicación, el cambio cultural y el comercio. El ejército virreinal, organizado en compañías volantes de caballería ligera, protegía a los viajeros, el ganado y las mercancías, explican los especialistas.

Existieron cuatro troncales del Camino Real, que unían la ciudad de México con Acapulco, Veracruz, Audiencia (Guatemala) y Santa Fe: «Conformaban una cuádruple ruta repleta de caminantes, carretas y recuas de mulas».

El Camino Real de Tierra Adentro siguió una ruta marcada por el terreno: «La actividad volcánica y un clima inclemente labraron una tierra rica en depósitos de plata, cobre, oro, ópalos, turquesas y sal. Los desplazamientos de las placas tectónicas abrieron en el centro de Nuevo México una grieta de más de kilómetro y medio de profundidad, la segunda más larga del mundo. Las aguas del deshielo que fluían hacia el valle formaron el río Bravo y éste fue llenando con sedimentos la profunda brecha».

Durante miles de años, los indígenas nómadas vivieron de la caza y la pesca en la zona. Después la agricultura los arraigó. Con el tiempo surgieron y florecieron "grandes civilizaciones". Y mucho antes de que los europeos llegaran, ya tenían establecida la red de comercio que después se convertiría en el Camino Real.

En abril de 1598 —señalan los investigadores— «un grupo adelantado de soldados se pierde en el desierto al sur del Paso del Norte, buscando la mejor ruta al río Bravo. Un indio cautivo llamado Mompil, traza en la arena un mapa del único paso seguro, que pronto formará parte del Camino Real de Tierra Adentro».

Ciudades históricas situadas en la ruta.

- Ciudad de México
- Santiago de Querétaro
- San Miguel el Grande (San Miguel de Allende)
- Guanajuato
- Encarnación de Díaz
- Lagos de Moreno
- Ojuelos
- Aguascalientes
- San Luis Potosí (ramal)
- Zacatecas
- Fresnillo
- Durango
- Pasaje de Cuencamé.
- **Cinco Señores, hoy Nazas**

- Cerro Gordo
- Conchos
- Parral
- Santa Bárbara
- Chihuahua
- Paso del Norte (Ciudad Juárez)
- Las Cruces
- Albuquerque
- Santa Fe

Usos del nombre y controversias.

El nombre se presta a discusión o confusión, puesto que durante el período virreinal se llamaba "Camino Real" a todos los caminos transitables en carreta, los cuales existía en un número importante en todo el Virreinato. De igual forma, se llamaba "Tierra Adentro" a los territorios poco explorados, en particular hacia el norte del Virreinato, razón por la cual se llamó primero a Querétaro, y después a Saltillo "La Puerta de Tierra Adentro". Por este motivo, históricamente hubo varios "Caminos Reales de Tierra Adentro". Además del camino a Santa Fe, ciudad localizada en el actual estado de Nuevo México, otro camino destacado es el que conducía hacia Texas. El "Camino Real de Tierra Adentro", que conducía a Nuevo México, al parecer adoptó su nombre recientemente en Estados Unidos para tener una protección legal, sin reparar en el hecho de que, al hacer uso legal de él, se demeritaban los demás Caminos Reales, como el de Texas, por lo que legalmente no está permitido el empleo de tal nombre para éste último (por lo menos en los Estados Unidos), aunque históricamente así se le denominó.

Reconocimiento histórico.

La sección del camino que discurre por territorio estadounidense, un total de 646 kilómetros, fue declarada National Historic Trail en octubre de 2000.

El Camino Real de Tierra Adentro fue inscrito en la Lista Indicativa Mexicana en noviembre de 2001, bajo los criterios culturales (i) y (ii), los cuales se refieren a:

- i) Representar una obra maestra del genio creativo del hombre; y,

ii) Ser la manifestación de un intercambio de influencias considerable, durante un determinado periodo o en un área cultural específica, en el desarrollo de la arquitectura o de la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o el diseño de paisajes.

El 1 de agosto de 2010, el Comité del Patrimonio de la Humanidad de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) agregó éste recorrido como Patrimonio de la Humanidad.

Número 4.

Ponencia en el Colegio de San Luis.

La producción algodonera de Nazas, 1817.

“La producción de algodón en Nazas y Cuencamé a fines de la era colonial”.

El estudio demostró sin lugar a dudas que la fabricación de textiles de algodón en La Laguna comenzó a raíz de los acontecimientos relacionados con el “Grito de Dolores”, es decir, con la luchas por la independencia novohispana.

El testimonio más autorizado de que las cosas fueron así es el que nos dejó el Comandante de las Provincias Internas de Occidente, el mariscal de campo don Bernardo Bonavia y Zapata, en su comunicado del 22 de julio de 1813. En su argumentación es enfático. En él dice que el desorden que en el comercio novohispano causaron las guerras de independencia durante los años 1810-1813, alteró el abasto y la distribución de las mercancías, pero a la vez estimuló la producción de las materias primas y de los artículos que escasearon. De esta manera, Bonavia y Zapata remonta explícitamente al año de 1810 el inicio de la fabricación de textiles de algodón en la Comarca Lagunera. La siembra de la fibra se hacía —cuando había excedentes de agua de la vitivinicultura— desde 1787. Ya en 1824, el 6% (aproximadamente) de la población económicamente activa de Parras estaba constituida por obrajeros de algodón “ordinario” y “entrefino”.

Por otra parte, el proceso de mecanización de las textileras en La Laguna comenzó desde la década de los 1840’s en Mapimí con una fábrica que sin duda alguna fue la precursora de “La Constancia”.

Se probó asimismo que tan solo la población de Cinco Señores (ahora Nazas, Durango) produjo más algodón en 1817 que el rancho del Torreón

en 1855. Como dato adicional, se sabe que en 1817 Cinco Señores abastecía de fibra a compradores de Durango, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Jalisco y Michoacán.

La Laguna y muy particularmente el rancho del Torreón, que inició como población con economía agrícola preindustrial, quedó incorporado al sistema de transportes de locomoción a vapor entre 1884 y 1888. El ferrocarril incorporó a Torreón al mundo industrializado capitalista. En ese momento inicia un vertiginoso proceso de modernización de la tecnología y de la economía torreónenses.

Arranca también el proceso de crecimiento y de concentración de obreros en un núcleo urbano dotado de fábricas mecanizadas. Llegan y se adoptan nuevas formas de energía, iluminación y locomoción: la electricidad, el motor de combustión interna, el vapor.

Debemos tener claro pues, que el lapso 1884-1888 no marca el inicio de Torreón, sino la incorporación de la población a la economía y al mercado capitalista mundial. O dicho de otra manera, a la industrialización. Fue el paradigma industrial el que hizo de Torreón lo que es: una ciudad moderna y un polo de desarrollo regional y nacional.

Número 5.

Pronunciamiento de la Ciudad de Cinco Señores, que secunda el hecho en Durango para apoyar el sistema centralista.

6 de julio de 1835.

En la ciudad de Cinco Señores del estado de Durango a los seis días del mes de julio de mil ochocientos treinta y cinco: reunidos en sesión extraordinaria el muy ilustre ayuntamiento compuesto de los señores alcaldes 1° C. Miguel de Jáuregui, alcalde 2° C. Antonio Chaves, C. Rafael Gomes, Cristóbal Quintana Cano, Rafael Lozano, procurador C. Solero Quiñones, igualmente un respetable y numeroso concurso del vecindario invitado con el objeto de deliberar libre y francamente su opinión, sobre la forma de gobierno que actualmente rige en la nación mexicana, y sobre cual podrá ser la que mejor convenga para su felicidad general; y a virtud de lo que ha acreditado una larga y dolorosa experiencia, es ya de imperiosa necesidad la variación del actual sistema y la adopción de otro que al mismo tiempo corte de raíz todos los males que por la presente hemos resentido, y que tenga por bases indestructibles o invariables la

nación mexicana, ser libre e independiente de toda otra potencia o dominación extranjera: que la religión sea la católica, apostólica, romana sin tolerancia de otra alguna: que la forma de gobierno nunca sea el de imperio o monarquía sino el popular, representativo republicano central, y que queden garantizados los derechos individuales del hombre en sociedad, e igualmente independencia y libertad de imprenta.

Esta ilustre corporación y vecindario secunda en todas sus partes la acta celebrada en la capital del estado el día veintitrés del próximo pasado mes de junio y por consecuencia adopta en todas sus partes sus artículos con que concluye, y que se dirija esta acta por conducto del señor comandante general del estado al supremo gobierno para que se sirva elevarla a las augustas cámaras, y que quede el tanto de ella autorizado en el archivo de esta ilustre corporación, y se firma en los términos siguientes para su debida constancia.

Fuente: AGN: Historia, v. 560, cuaderno 20.

Número 6.

Retirada de las tropas invasoras de Parras.

Martes 5 de enero de 1847.

Anuncio del Diario Oficial del Gobierno, que a la letra dice:

Por una carta de Durango, fecha 25 del próximo pasado, sabemos que cuando se supo allí la aproximación de los americanos que llegaron hasta Parras, el señor gobernador tomó las más activas providencias para salir al encuentro del enemigo, y todas las poblaciones manifestaron una decisión grande y el más vivo entusiasmo. De la capital estaban listos para marchar 600 hombres de la guardia nacional armados (armados y vestidos), dos piezas de artillería, cien y pico de voluntarios de a caballo, 150 rurales y varios particulares; de San Juan del Río, 200 caballos y 100 infantes; de Nombre de Dios, 200 caballos; 100 de Mapimí; **100 de Nazas**; 100 del Oro; 100 de Indé; 100 infantes de Guanaceví; 300 hombres de Cuencamé; 400 del Sr. Artegui; y 700 que al mando del coronel Portilla estaban situados en San Miguel del Mezquital; de manera que más de tres mil hombres se hubieran puesto en campaña contra los invasores... Los norteamericanos, sabidas sin duda estas prevenciones, se retiraron de Parras y se libró Durango.

Fuente.- Diario Histórico de México – Sucesos ocurridos de 1822 a 1848 - Don Carlos María de Bustamante.

Número 7.

***Patoni informa a Juárez lo sucedido
en la Comarca Lagunera.***

Durango, 13 de noviembre de 1863.

Sr. don Benito Juárez

San Luis Potosí

Mi muy estimado amigo:

La muy grata de usted de 9 del presente, me deja impuesto de que fueron de su aprobación las providencias que he dictado, para conservar el orden en el partido de Mapimí y en los cuales se patentiza el ningún participio que el estado de mi cargo ha tomado en la rebelión de los disidentes del rancho de Matamoras, perteneciente a Nuevo León.

Ahora van nuevos documentos al ministerio de Guerra que prueban hasta la evidencia que el Sr. Vidaurri ha obrado con demasiada ligereza, al decir que fuerzas de esta capital habían ayudado a los expresados revoltosos a derrotar las fuerzas de su gobierno y cuyos documentos pondrán en claro lo injusto de semejante inculpación.

Varias personas, dignas de crédito, me han relatado los hechos acaecidos y dicen que los de Matamoras en número de 60 hombres, que eran los rebelados contra un propietario don Leonardo Zuloaga, fueron dispersados por doscientos y tantos hombres de Nuevo León y éstos, creyendo todo concluido, volvían de su expedición pero en la tarde del mismo día, que sucedió la dispersión de los primeros, se reunieron éstos y sorprendiendo a las fuerzas de Nuevo León que marchaban sin sus jefes, porque éstos se habían adelantado a un punto llamado el Coyote, en un momento los pusieron en dispersión, sin haberle hecho ni un solo muerto, lo que prueba que no hubo acción alguna o resistencia por parte de la fuerza.

El jefe de ella, por disculpar su descuido, acaso habrá contado a Vidaurri la calumnia de que fue derrotado por fuerzas de este estado y de aquí ha provenido la queja que ha dirigido al gobierno general y que carece de todo fundamento absolutamente.

He manifestado a usted que la falta de armas me impide mandar, como lo deseo, el batallón de 600 o 500 plazas para esa ciudad; pero lo he pedido a Chihuahua y espero que de allí lo mandarán con oportunidad; además necesito estar prevenido con la poca fuerza armada que tengo en

esta capital, por si las fuerzas de Nuevo León intentaran ultrajar al estado, pues ya otra vez han pasado la línea y entonces fue con permiso del gobierno a reclutar gente, y saquearon a **Nazas** y Cuencamé, partidos del estado de Durango obligando al gobierno de aquella época a mandar una fuerza respetable a echar a los de Nuevo León fuera del territorio de este estado y, si tales depredaciones cometieron entonces, con más razón deben temerse ahora que buscan un pretexto cualquiera para cometerlas o inventan groseras calumnias que favorezcan sus intentos.

La ambición de Nuevo León es de tomarse el partido de San Juan de Guadalupe, a cuyo efecto, siempre que hay oportunidad, promueve cuestiones de límites; pero mientras yo esté al frente de los destinos de este estado, ni estas pretensiones ni otras de cualquier especie, han de servir de pretexto para menoscabar la dignidad y soberanía de él.

Recibí la orden de los 20,000 pesos y en el acto la endosé a favor de la casa de los Sres. Delius de este comercio, quienes la mandaron por el mismo extraordinario a Mazatlán; tan luego como se tenga contestación avisaré a usted el resultado.

Como contaba ya que la primera orden de los 30,000 pesos sería pagada en aquel puerto, encargué varias cosas para la maestranza, como clavazón, hierro laminado, limas, hojas de lata, etc., pero como no se pagó el libramiento, me fue preciso satisfacer el valor de estos objetos, para lo cual me facilitó el Sr. Ochoa la suma necesaria del uno por ciento de Sinaloa.

Por lo tanto, suplico a usted me mande una orden para que la cantidad que me prestó el Sr. Ochoa se abone en cuenta de los 30,000 pesos destinados al a construcción de pertrechos de guerra que usted me ha encargado para, de tal modo, dejar cubierta su responsabilidad.

Apreciaré se conserve usted bueno y me considere siempre, como su invariable afectísimo amigo que mucho lo aprecia y atento b. s. m.

José María Patoni

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 8.

Ricardo Castro – Acta de Bautismo.

14 de Febrero de 1864.

“En la Parroquia del Sagrario de la Basílica Catedral de Durango, a los 14 días del mes de febrero de 1864. Yo el Pbro. D. (ilegible) Andrade, Cura del Sag. de esta Santa Catedral, bauticé a un niño que nació en esta ciudad el día siete del corriente, al cual puse por nombre Ricardo Rafael de la Santísima Trinidad, hijo legítimo del Lic. Don Vicente Castro y de Doña María de Jesús Herrera, fueron sus padrinos Don Rafael Castro y Doña Petronila Juárez.

El Cura Andrade
(rúbrica).

Número 9.

Ricardo Castro – Biografía.

14 de Febrero de 1864.

En la última parte del Siglo XIX y principios del XX, Durango brindó a la nación importantes figuras artísticas, la familia Revueltas, Silvestre, Fermín, José y Rosaura, Fanny Anitúa, Ramón Novarro, son algunos de los más famosos que ayudaron a promover a nuestra entidad como origen de genios culturales que aun ahora en día admiramos.

Uno de los más destacados y prolíferos fue Ricardo Castro Herrera (Ricardo Rafael de la Santísima Trinidad Castro Herrera), músico, compositor y pianista originario de la Hacienda de Santa Bárbara (algunos lo sitúan en Durango) Municipio de Nazas, Durango el 7 de febrero de 1864.

Nacido en una ambiente acomodado, se puede decir, pues su padre Vicente Castro era diputado federal en la VIII Legislatura del Congreso de la Unión y su madre era María de Jesús Herrera, Ricardo Castro estudia desde temprana edad en la ciudad de Durango con el maestro Pedro H. Ceniceros al grado de componer varias canciones que fueron populares en Durango a la edad de los 8 años. Ricardo y su familia se mudan a la ciudad de México en 1879 e ingresa al Conservatorio Nacional de Música a la edad de 13 años, donde estudia tres años y su genio florece aun más.

En 1894 es enviado por el gobierno de México a la Exposición Algodonera Internacional de Nuevo Orleans quedándose por allá cuando menos dos años, durante los cuales realiza giras por varias ciudades de los Estados Unidos donde es llamado “el niño pianista”.

Durante estos años, se puede decir los mejores del porfirismo, parte de la música era compuesta para las clases adineradas y en consecuencia había gran demanda por los bailables como los valeses, polkas y mazurkas

europeos de origen, sin embargo, también se inició un movimiento considerado por algunos como la “criollización” con música americana como la habanera, danza y canción, desarrollando una identidad propia que se va formalizando a música de concierto y ópera como *Atzimba* (1901) precisamente de Ricardo Castro y otras como *El Rey Poeta* de Gustavo E. Campa.

Ya para estos tiempos en el nuevo para ese entonces Siglo XX, Ricardo Castro viajaba a Europa y varias de sus piezas eran publicadas por casas editoras de París, Berlín y Londres, había formado la Sociedad Filarmónica Mexicana y junto a Gustavo Campa, Juan Hernández Acevedo y otros, era socio del grupo de los “seis” gozando de gran influencia dentro de la música de la época, y bien podemos decir que Ricardo Castro había ya compuesto las primeras sinfonías y conciertos para piano y violonchelo del México moderno.

Sus obras más conocidas son el vals *Capricho*, sus óperas *Atzimba* (sobre la conquista de Michoacán) que por cierto al parecer está perdida la obra, *La Leyenda de Rudel*, *Don Juan Austria*, *Satán Vencido*, y otras que no se estrenaron nunca, además escribió el primer concierto para piano y orquesta escrito en América Latina y el concierto para violonchelo y orquesta. Nuestro compositor fue gran admirador de Chopin y compuso varias polonesas solo para piano.

Después de haber sido nombrado en 1906 Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación por Justo Sierra, el gran compositor Duranguense Ricardo Castro muere de una pulmonía el 28 de noviembre de 1907.

Durango recuerda a este excelente compositor nombrando al majestuoso teatro Principal como Teatro Ricardo Castro en 1952 y tiempo después de un remozamiento total para la visita del Papa Juan Pablo II en 1990, se coloca una escultura en bronce en esquina oriente del mismo en su honor. Aquí entra a escena la pregunta de que si estaremos honrando suficientemente la memoria de este y otros compositores y artistas duranguenses. Por ahí nos vemos.

FUENTES: *Wikipedia, Música Mexicana de Concierto del Siglo XX, México Desconocido, Boletín de la Biblioteca de las Artes.*

Número 10.

***Enérgica y clara proclama del Gral. Patoni
en su calidad de general en jefe de las fuerzas
de Durango y Chihuahua.***

Cerro Gordo, mayo 26 de 1864.

Circular:

A mi regreso de la campaña de Nuevo León, recibí el nombramiento de general en jefe de las fuerzas de Durango y Chihuahua con instrucciones especiales del supremo gobierno para estar a la mira del cumplimiento de los decretos supremos en que se declaraba en sitio el último de dichos estados y se le nombraba para su gobernador al ciudadano Jesús José Casavantes.

El gobierno previó, aunque como una eventualidad remota, el que pudiera hacerse alguna resistencia a la declaración de sitio y suscitársele alguna dificultad al nombrado para entrar al desempeño de su encargo, dándome para el primer caso instrucciones expresas de que hiciese respetar el estado de sitio y, para el segundo, la de que cualquiera que fuese la dificultad, apoyase con la fuerza al nombrado, obrando en todo evento con la mayor actividad y energía.

Aconteció, por desgracia, que el gobernador y la legislatura de Chihuahua no obedecieron desde luego dichas resoluciones supremas, resistiéndose a dejar sus puestos, representando y enviando comisiones después de su inobediencia.

Por resultado, yo determiné hacer marchar mi división con el objeto de cumplir lo que se me había prescrito manifestándoselo así oficialmente al supremo gobierno y al ciudadano Luis Terrazas, a quien también, en lo particular, procuré persuadir de que su resistencia lo ponía en rebelión y le sería de fatales trascendencias.

Sin pérdida de tiempo avancé mis fuerzas hacia la frontera, marchando yo inmediatamente después para ponerme a su cabeza.

De camino, **recibí en Nazas** las contestaciones del gobierno en que se reprueba altamente la conducta de los primeros funcionarios de Chihuahua y se aprueba explícitamente la mía, encareciéndome la necesidad de que haga cesar inmediatamente toda resistencia a los decretos supremos y se exija a los culpables la responsabilidad, con arreglo a las leyes.

Hallándome anoche en la hacienda de la Zarca, recibí del ciudadano Terrazas una carta en que me suplica no toque con mi fuerza los límites de su demarcación porque se consideraría como una agresión, que esto nos colocaría en dificultades que harían imposible todo arreglo pacífico y satisfactorio.

El ciudadano Terrazas olvida seguramente que como general en jefe, puedo llevar mi fuerza de uno a otro extremo de los dos estados, sin dar cuenta de ello más que al gobierno supremo; pero por toda contestación, después de insinuaciones muy amistosas, le he transcrito la reiteración de las órdenes supremas, concluyendo con manifestarle que ellas contienen las instrucciones de mi deber indeclinable.

A consecuencia, prosigo mañana mi marcha hacia Chihuahua, poniendo antes a las autoridades de los puntos del tránsito, al corriente de lo que pasa y protestándoles que ninguna de las que reconozcan la autoridad del jefe supremo de la nación y se manifiesten dispuestos a dar el debido acatamiento a sus mandatos, tendrán nada que temer de la presencia de las fuerzas de Durango que vienen a mis órdenes; ellas no traen más fin que el de dejar bien restablecida la respetabilidad del gobierno supremo.

Ninguna vejación ni tropelía señalarán el paso de mis soldados, subordinados tanto como valientes, liberales y patriotas, respetarán a las autoridades y fraternizarán cordialmente con los habitantes pacíficos de ese estado hermano, con quienes ya han militado gloriosamente bajo la misma bandera en diversas campañas que han tenido por objeto la defensa de la independencia y de los más sanos principios de libertad y progreso.

Descanse usted pues, y procure, como se lo suplico, inspirar igual confianza a los moradores de ese lugar y sus circunvecinos, protestándoles, de mi parte, el respeto más inviolable a las garantías individuales y procurando se nos apresten víveres y pasturas, bajo concepto de que todo será puntualmente pagado por su justo precio.

Tengo, con este motivo, el honor de protestar a usted las consideraciones de mi particular aprecio.

Independencia y Libertad, Cerro Gordo, mayo 26 de 1864.

José María Patoni

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 11.

***Patoni informa a Juárez sobre su avance a Chihuahua
y la confusa actitud de Terrazas.***

Villa de Allende, mayo 29 de 1864.

Sr. don Benito Juárez

Monterrey

Mi muy estimado amigo y señor:

Avisé a usted de **mi arribo a Nazas** y de la prosecución de mi marcha hacia la capital de este estado; la emprendí, efectivamente el 23 hasta el Gallo, que dista doce leguas, el 25, a la Zarca, 18 leguas; el 26, a Cerro Gordo, 14 leguas; el 27 a San Isidro, dentro de Chihuahua, 14 leguas, y el 27, (Ver Nota 1) a esta villa, 12 leguas, hallándome, por consecuencia, a 133 leguas de Durango.

Hoy he permanecido aquí, para dar descanso a la tropa, herrar las caballadas, curar los enfermos, remeter las llantas de los trenes de artillería, limpiar las armas, etc.

El Sr. Terrazas me había ofrecido, por medio de su comisionado, conferenciar conmigo en la frontera y aun entregarme el gobierno, con tal de no hacerlo al ciudadano Casavantes, protestándome hallarse animado de los mejores sentimientos, pero dejándome traslucir que permanecía siempre en la idea de esperar la resolución de usted a las representaciones que le hubiesen hecho sus comisionados.

No era esto todo, sino que también me suplicó, con encarecimiento, el que suspendiera el avance de mis fuerzas a la demarcación de este estado, porque tal hecho -son sus palabras- sería generalmente visto como una agresión de mi parte, nos envolvería en gravísimas dificultades y haría inútiles nuestros esfuerzos para procurar un arreglo satisfactorio.

Para desvanecer sus esperanzas en las dilatorias a que aspiraba, le transcribí la resolución de usted que, con fecha 17 del corriente, me comunicó el ministerio de gobernación, llamándole la atención, en carta particular, sobre que había sido explícitamente aprobado mi manifiesto y que se me excitaba a continuar obrando con toda actividad y energía y a que mandara proceder contra los principales culpables.

Le hice también presente que, hallándose las cosas en esta situación, debía considerar como anticipada la resolución que esperaba, pues no era creíble que el gobierno retrocediese.

Y en orden a la internación de mis fuerzas a su demarcación, le hice entender que esto no podía envolvernos en dificultades de ninguna clase, porque, sobre que obraba en virtud del mandato del gobierno supremo y no traía más objeto que el de hacer acatar sus órdenes, le protestaba que ninguna extorsión ni vejación señalaría el paso de mis fuerzas por los pueblos de este estado.

Rebasé la frontera esperando encontrarme con el Sr. Terrazas en la villa de Coronado y después en la hacienda de la Concepción, a donde salieron a recibirme algunos de sus amigos más íntimos con el objeto de ponerlo bien conmigo, prodigándole mil elogios, presentándomelo como incapaz de abrigar sentimientos de rebelión y de sincerarse algunos de ellos mismos del participio que habían tomado en apoyar su oposición al gobierno con actos y acuerdos de corporaciones municipales.

Dando por cierto cuanto me expusieron y protestaron, discutíamos los medios de salvar a este funcionario, ocurriéndonos, entre otros, el de decidirlo a que hiciese ahora, para acreditar su patriotismo, lo que me aseguraron había tenido ánimo de hacer antes, que era ponerse él mismo a la cabeza del contingente, llevándolo a la campaña contra el invasor extranjero.

Nadie dudaba en esta conferencia del inmediato arribo del Sr. Terrazas, a quien se esperaba por momentos, cuando se recibieron dos pliegos de su parte, uno para el jefe político del distrito de Hidalgo y el otro para mí, que era una simple transcripción.

Contenía aquél el aviso de que, hallándose ya en la villa de Santa Rosalía, se volvía para la capital, porque había recibido allí, oficial y particularmente, la noticia de que venía yo, acompañado de una fuerza muy respetable y de que había dado órdenes de que se me preparasen alojamientos, víveres y forrajes en las villas de Coronado y Allende, dando con esto a entender, de una manera evidente, mis intenciones y hacer cumplir por la fuerza las órdenes de usted, sin ceder ni un ápice de mi propósito repetidamente manifestado.

Y como el mismo ciudadano gobernador sólo venía con una pequeña escolta, se habían visto con poca atención sus recomendaciones de no invadir el estado; no se había querido esperar la última disposición suprema, que se aguardaba por momentos, no se dejaba traslucir el menor indicio de un arreglo razonable; se calificaba de un modo poco honroso las exposiciones de los cuerpos municipales y se palpaba ya, por último, la suma prevención que yo dejaba conocer, había dispuesto regresar a la capital para evitar un conflicto y dar tiempo a que se recibiese la ansiada

resolución suprema, concluyendo con manifestar, que, si a pesar de esta conducta, prudente y circunspecta, se continuaban llevando adelante las medidas violentas y humillantes que se habían adoptado, pesarían las consecuencias sobre sus autores y tendría la convicción más profunda de no haber omitido nada para cumplir con su conciencia y con los penosos deberes que le ha impuesto la voluntad del estado.

Lo inmotivado y, sobre todo, lo inoportuno de esta manifestación que muy a las claras contiene una amenaza, produjo en los amigos del Sr. Terrazas la duda que antes no alimentaban de que efectivamente quisiese sublevarse manifiesta-mente y, a una voz, protestaron abandonarlo en el camino de perdición que llevaba, confesando con franqueza, que yo no podía haber acreditado mejor mis intenciones pacíficas, aunque por otra parte, no me era lícito entrar en arreglos que no cabían en las instrucciones recibidas para dar cumplimiento a las órdenes supremas.

Entre las personas presentes a la conferencia, hubo todavía después de esto, dos que, abrumadas de pesar por la conducta inexplicable de este funcionario, se resolvieron voluntariamente a correr la posta para hacerle ver sus errores de todo género y, especialmente, sobre las hostiles intenciones que gratuitamente se me atribuían, a pesar de mis amistosas, repetidas y cordiales persuasiones, y salieron efectivamente con ese objeto para Santa Rosalía, donde tal vez no lo encontrarían teniendo que seguirlo hasta Chihuahua.

Yo, sin embargo, continuó mañana mi marcha, con el objeto de llenar los fines de mi expedición, ya sea por medio de la persuasión si a ella cedieren los que las resisten o bien por los de la fuerza, de que sólo haré uso cuando no haya otro remedio.

Cinco días después estaré en la capital y, de un modo o de otro, quedará decidida la cuestión de la que le ofrezco dar a usted oportuno aviso.

Acompaño a usted copias de la comunicación que he dirigido a las autoridades políticas de los puntos de mi tránsito por el estado, manifestándoles el motivo y el objeto de mi venida y de sus satisfactorias contestaciones.

Es igualmente adjunta una orden que hoy paso a las mismas autoridades, para que se sirvan disponer que en sus respectivas demarcaciones tengan la publicidad debida el decreto sobre declaración del estado de sitio, el nombramiento de gobernador y el de general en jefe de las fuerzas de Durango y Chihuahua. Incluyo a usted copia de la última comunicación del Sr. Terrazas.

Soy de usted afectísimo amigo y seguro servidor que besa su mano.

José María Patoni.

Nota 1. Es un error, debe ser día 28.

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva.*

Número 12.

Descarnado relato de las peripecias en Durango.

Nazas, julio 16 de 1864.

Sr. presidente don Benito Juárez

Mi respetable amigo y señor:

Aprovecho la oportunidad de la salida de un propio para avisarle de mi venida a este lugar, a consecuencia de la ocupación de Durango, para mí, esperada desde el momento en que el Sr. Patoni marchó para Chihuahua y así lo anuncié al repetido Sr. Patoni.

Un coronel, Francisco Ortega, a quien tuve preso por falsificador en el cuartel del batallón que mandé, como usted recordará, compañero del padre Miranda y su agente, convertido después en liberal, pues anduvo con el Gral. Carbajal y últimamente lo tuvimos de fiscal en el consejo de guerra permanente, el cual vino a Durango, casó con una mujer muy dispendiosa y se ha cargado de deudas; este tal, digo, salió de Durango e informó a los franceses del estado de la plaza y lo que debía tardar en volver el Sr. Patoni.

Con tales precedentes se resolvió la invasión y se logró del todo.

González Ortega, que no tuvo la resolución de atacar a los franceses en momentos que estuvieron reducidos en Zacatecas a 400 y a 200 en el Fresnillo, ha dejado pasar una fuerza de 1,200 hombres y seis piezas de montaña para ocupar a Durango y se marchó rumbo al Saltillo.

El Sr. Patoni al marchar para Chihuahua, hizo emprender una fortificación en el cerro de los Remedios que, como usted sabe, domina la población y previno que, en un caso dado, se diera el mando a Sánchez Ochoa que acababa de venir de Mazatlán.

El Sr. Mascareñas, encargado del gobierno de Durango, no entregó el mando sino dos días antes de la entrada de los franceses; a Sánchez Ochoa se le supusieron fuerzas en número de 900 hombres, lo que le alentó a defenderse y así lo ofreció pero, llegado el momento, se encontró con que sólo había 400 y de éstos, 200 que formaban la fuerza de Tepic, no quisieron encerrarse como ellos llaman; por consiguiente no quedaron más que 200 reclutas y 24 hombres para servir la artillería; se resolvió, en

consecuencia, la evacuación de la plaza, saliéndose con toda la artillería y parte del parque; Sánchez Ochoa salió el último, una hora antes de que el traidor Ortega ocupara la plaza, que fue a las cinco de la tarde del día cuatro.

Hoy se dice que 500 franceses salían a batir a Sánchez Ochoa que se hallaba en San Juan del Río; pero ya Sánchez Ochoa tenía orden de ir a Huichapa y, seguramente, no habrá lance alguno de armas.

Por supuesto los conservadores, con particularidad los clérigos, se han portado indignamente.

Creo haber contado a usted lo más interesante.

Yo pienso dirigirme al Parral para solicitar un modo de vivir, que en estos pueblos no es ni posible.

Sabe usted que en todas partes estoy a sus órdenes y soy su adicto amigo y servidor q. b. s. m.

José Valente Baz

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 13.

Los franceses se mueven hacia Nazas.

Mapimí, septiembre 1 de 1864.

Sr. don Benito Juárez

Donde se halle.

Muy estimado amigo y señor:

A las 4 de la tarde hoy me ha llegado un propio **de Nazas**, comunicándome de parte del jefe de partido, que los franceses, que estaban en San Salvador en número de 400, mandaron otros 80 de ellos para Durango, conduciendo una parte del parque que tomaron de aquella finca y que otra parte de él la echaron al río; me dice también que los dichos 400 franceses debían moverse hoy para Nazas y que esperaban de Durango un refuerzo de 200 o 300 hombres, tal vez para dirigirse a este punto o para volver a emprender su marcha para Chihuahua; su movimiento definitivamente lo sabremos con seguridad dentro de dos o tres días a más tardar.

El Sr. Gral. Patoni acaba de salir a reconocer algunas posiciones inmediatas a este mineral y me encargó firmara esta carta a su nombre.

Soy de usted atento y seguro servidor q. b. s. m.

Cayetano Mascareñas

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 14.

Patoni se propone tomar la ofensiva contra los franceses provenientes de Cuencamé y Nazas, que se reunirán en la Pedriceña.

Hacienda de la Goma, septiembre 4 de 1864.

Sr. don Benito Juárez Santa Rosa

Muy señor mío y estimado amigo:

En este momento acabo de llegar y se encuentran también casi todas las fuerzas de mi mando; siendo ya algo tarde porque así fue mi salida de Mapimí.

Hoy he sabido que los franceses, en número de 400, están en Cuencamé y quizá traten de reunirse en la Pedriceña con los 300 y pico que se hallan en Nazas, por lo cual creo conveniente ir a esperarlos en una buena posición que hay en el Cañón; en mi concepto sería muy acertado que las infanterías que residen en ésa comenzaran luego a moverse para esta hacienda, a fin de ver si conseguimos batir en detalle a los expresados franceses; éstos, no obstante, pueden tomar otra dirección para salir a Picardías.

Pensaba ir mañana a ver a usted, pero la noticia referida hace mi presencia necesaria en este punto.

Sin más asunto por ahora, me suscribo como siempre su afectísimo amigo y atento servidor q. b. s. m.

José M. Patoni

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 15.

**Los vecinos de Nazas se sublevan
contra los franceses.**

Hacienda de la Goma, septiembre 5 de 1864.

Sr. presidente don Benito Juárez

Santa Rosa

Mi respetable y distinguido señor:

Remito a usted la carta del Sr. Gral. Patoni con un oficial; porque es cosa de sumo interés.

Yo estoy de mayor general en la división hace algún tiempo y por ahora me tiene usted a sus órdenes en este punto, desempeñando una comisión del servicio.

El enemigo, según mis exploradores, debe dormir hoy tal vez en la Noria Pedriceña.

Sin otro asunto por ahora, deseo se conserve usted bueno ordenando lo que guste a su súbdito que atento b. s. m.

José María Gómez

Se me pasaba decirle a usted que anteanoche hubo una sublevación en el pueblo de la villa **de Nazas** contra los franceses, de lo que resultaron tres muertos y algunos heridos graves.

Tenga usted la bondad de saludarme a los Sres. Lerdo y Carbajal.

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 16.

**Patoni comunica a Juárez sus
planes de acción.**

Hacienda de la Goma, septiembre 5 de 1864.

Sr. don Benito Juárez

Santa Rosa

Muy estimado amigo y señor:

Acompaño a usted copia de una comunicación que acabo de recibir del comisionado de Santa Teresa que dirigió con fecha de ayer, para que usted se imponga de su contenido.

Por otros conductos sabía yo ya que los franceses en número de 400 habían llegado a Cuencamé, para ponerse probablemente en combinación con los otros **400 de Nazas** y dirigirse sin duda por estos puntos.

La Noria Pedriceña, donde se dice que llegará hoy el enemigo, está distancia de aquí cosa de 16 leguas; en consecuencia, para no ser sorprendido, hoy mismo hago avanzar mis fuerzas a tomar alguna posición ventajosa para esperarlo; siendo muy conveniente para poder yo avanzar, con la fuerza de mi mando, que usted se sirva ordenar se vengán hoy mismo las infanterías para tenerlas más inmediatas en caso ofrecido y puedan auxiliarme.

Estas noticias que comunico a usted no me dan tiempo para ir a esa hacienda como tenía pensado ayer, pues usted comprenderá lo indispensable que es estar vigilante y preparado para recibir al enemigo que tal vez forzará mañana su marcha y lo tendremos al frente.

Lo más que ocurra en el transcurso del día lo comunicaré a usted violentamente, concluyendo con repetirme su afectísimo amigo y s. s. q. b. s. m.

José M. Patoni

En cumplimiento de la comisión que usted me dio, digo: que he visto y contado hoy, 4 de septiembre, 350 inclusos 60 caballos, todos de tropa francesa; que llevan 150 entre mulas, caballos y mulas cargadas de municiones de boca y guerra.

Dicen que van para Durango y que mañana dormirán en la Noria de Pedriceña.

También se dice que ayer llegaban a Cuencamé dos partidas de franceses para que, en combinación, dar un ataque al Sr. Patoni; pero esto último no es parte oficial.

Se dice que han mandado a ésa un emisario para que les traiga noticia de todo.

Lo que comunico a usted por conducto de los señores comandantes militares de las haciendas de la Laguna y lo eleve al conocimiento del ciudadano Gral. José María Patoni.

Independencia y Libertad.

Santa Teresa, septiembre 4 de 1864.

Sale con propio a las once y media del día.

Va socorrido con 2 piezas.

Justo García

Ciudadano jefe político de Mapimí

Hoy, 4 de septiembre, durmieron los franceses de que habla la antecedente nota, en la hacienda de Guadalupe Sobaco y mañana salen para las Norias.

García.

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 17.

Los franceses que ocupaban a Nazas en número de 240 infantes, 40 artilleros y 60 caballos, con dos piececitas chicas de montaña, se encuentran hoy en la Noria Pedriceña.

Hacienda de la Goma, septiembre 5 de 1864.

Sr. don Benito Juárez

Santa Rosa

Estimado amigo y señor:

Ahora que son las 12 del día he recibido una carta del jefe político de Nazas que me dirige del rancho de San Agustín, comunicándome que los franceses que ocupaban a Nazas en número de 240 infantes, 40 artilleros y 60 caballos, con dos piececitas chicas de montaña, se encuentran hoy en la Noria Pedriceña.

Yo he determinado que el primer cuerpo lanceros de Durango, unido a la caballería que manda el coronel Sánchez Román, avancen esta noche a hostilizar el enemigo y la artillería e infantería de mi mando acamparán esta noche en una buena posición.

Como creo indispensable verme con usted, esta tarde iré para conferenciar con usted verbalmente respecto a nuestras operaciones de guerra subsecuentes.

Acompaño a usted una carta que trajo el correo que vino del rumbo de Nazas.

Soy de usted afectísimo amigo atento y s. s. q. b. s. m.- José M. Patoni

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 18.

***Se debe ocupar Durango y Zacatecas
antes que el enemigo pueda reforzarse.***

Septiembre 7 de 1864.

En el campo, camino de la Pedriceña, a las siete y media de la noche,
Septiembre 7 de 1864.

Sr. Gral. don Jesús González Ortega
Hacienda de la Loma

Estimado compañero y amigo: Por las cartas que remito a usted originales que acabo de recibir, quedará Ud. impuesto de que el enemigo marchó ayer a las 12 del día rumbo a Durango, confirmándose que el número total de franceses existentes en el estado serán poco más de 800.

En consecuencia, lo importante es, en que mi concepto que avancemos lo más violento posible para ocupar la capital y hacer lo mismo con Zacatecas, antes de que el enemigo pueda ser reforzado con los franceses de Monterrey.

Por fortuna tenemos agua en el camino y aunque tendremos pocas pasturas en la Pedriceña, voy a mandar en este momento un extraordinario **a Nazas** para que se lleven cuantas se puedan a pesar de que ya tengo dadas órdenes a Cuencamé, desde ayer, con igual objeto.

Mañana hablará con los individuos que vienen de Durango, que opinan que los franceses abandonarán la ciudad, y adquiriremos noticias más positivas sobre sus intenciones.

Soy de Ud. afectísimo amigo y compañero q. b. s. m.- José María Patoni

Dígnese Ud. mandar la adjunta al señor presidente, en que le comunico la noticia que acabo de recibir.

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 19.

**González Ortega avanza al encuentro
de las fuerzas enemigas.**

Tanque, septiembre 14 de 1864.

Sr. don Benito Juárez

Mí muy estimado amigo y señor:

De Nazas me avisan que un mozo que vino de Durango ha visto salir a los franceses con sus trenes y enfermos, rumbo a San Juan del Río.

Yo tengo exploradores en aquel punto y nada hasta ahora me dicen, son las siete y media.

Del rumbo del Chorro y Porfías, me dicen los exploradores que tengo en Santa Catalina del Álamo, que hay avanzadas hasta Porfías, 16 leguas de Durango sobre este mismo camino y el de Zacatecas que se corta en el mismo punto.

Ya más antes había tenido esta misma noticia, sólo que antes habían dicho que eran traidores y ahora dicen que son franceses.

Para mañana sabré noticias más positivas y las comunicaré a usted.

De San Juan del Río **a Nazas** hay de 18 a 20 leguas, camino de herradura; no creo conveniente ya el que usted vaya **a Nazas** hasta saber de una manera cierta el movimiento del enemigo.

Supongo que mañana iremos a la Yerbaniz, a 6 leguas de este punto, 12 ó 13 de éste.

Por el rumbo de Mapimí nos vienen algunas cargas de parque de fusil; debe venir también una fuerza de caballería a las órdenes del comandante Sáenz Pardo; hágame usted favor de mandar que violenten su marcha para que se nos incorporen.

Sin más, me repito de usted afectísimo amigo y seguro servidor q. b. s. m.

José Ma. Patoni

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 20.

Preocupa a Patoni la seguridad de Juárez.

Pedriceña, septiembre 14 de 1864.

Sr. presidente don Benito Juárez

Mi muy apreciable señor y amigo:

Anoche vine a conferenciar con el Sr. González Ortega y según me ha dicho, piensa no ir directamente a Durango, sino sobre Zacatecas; en este caso la aproximación de usted hasta este punto la juzgo peligrosa, porque queda este lado descubierto y, si el enemigo sabe que está usted tan inmediato, es natural que prefiera concluir con ustedes a hacerlo con las fuerzas.

Soy de opinión, pues, que si no pueden ustedes permanecer en esos puntos, se vengán pero avanzando hasta **Nazas**; allí estarán perfectamente bien, porque es un pueblo eminentemente patriota y porque están en camino para Chihuahua y aun, para mayor seguridad, puede fijarse la residencia al otro lado del río.

Exploradores habrá por todas partes y los pondrá el jefe político y el licenciado don Jesús Ríos y Valles, quien servirá a usted como pocos.

He conseguido últimamente que nos acerquemos a dos jornadas de Durango, con el fin de ver si el enemigo se resuelve a abandonar la plaza o sale a batirnos.

Por extraordinario comunicaré a usted lo que de aquí a dos días sepa del enemigo, que creo será ya lo que nos dé a conocer sus intenciones.

El hombre de confianza, para que sirva a usted de guía, lo hallará usted en el mismo **Nazas**; escribo ya con ese fin.

Mis recuerdos a los Sres. Lerdo, Iglesias y Negrete y usted mande lo que guste a su afectísimo amigo que lo aprecia y b. s. m.

José M. Patoni

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 21.

Benito Juárez en Durango.

15 de Septiembre de 1864.

Ante el avance militar de las tropas invasoras francesas, en persecución del gobierno de la república liderado por Benito Juárez, en septiembre de 1864, el presidente encargó el Archivo de la Nacional, para su custodia, al campesino lagunero Juan de la Cruz Borrego quien, junto con un grupo de patriotas llamado Los Tulises, no confundir con los bandidos Tulises, protegió el archivo para la posteridad, escondiéndolo en la Cueva del Tabaco.

Continuando con su difícil viaje, Juárez y su gabinete entraron en territorio duranguense, y siguieron una caprichosa ruta en la que la secuencia fue las poblaciones de: Gómez Palacio, Mapimí, La Noria (actual Pedriceña), Hacienda de Guadalupe del Sobaco, **Nazas**, San Pedro del Gallo, La Zarca y Villa Hidalgo.

Coincidió la estancia del gabinete juarista, el día 15 de septiembre de 1864, en Pedriceña, donde don Benito Juárez celebró la humilde pero valerosa ceremonia del Grito de Independencia, refrendando la soberanía de la República perseguida. Al día siguiente, 16 de septiembre en la Hacienda de Guadalupe del Sobaco la tropa que acompañó a la República itinerante, celebró la parada militar de festejo de la soberanía mexicana.

En el inter del viaje de Juárez por territorio duranguense, sucedió la lamentable derrota republicana en el Cerro de Majoma, lo que obligó a la República trashumante a continuar su humilde pero digna travesía.

En 1866, cuando la correlación internacional de fuerzas la suerte bélica de la República, al terminar la Guerra de Secesión estadounidense y el Imperio Francés retiró sus tropas del territorio nacional modificó, la República Juarista retornó al centro del país y la ruta del presidente triunfante incluyó ahora, entre otros lugares, la ciudad de Durango, en la que los festejos fueron en extremo suntuosos.

Número 22.
**APUNTES PARA MONOGRAFIA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.

PEREGRINACIÓN DE DON BENITO JUAREZ.

17 de Septiembre de 1864.

No habiéndose respetado los tratados de la Soledad, el Congreso decretó la salida de los Poderes de la Federación de la ciudad de San Luis Potosí, de donde salieron a Saltillo el 20 de Diciembre.

En Saltillo hubo ciertas diferencias entre don Santiago Vidaurri y el Ministro de Hacienda don José Ma. Iglesias, y en febrero de 1864 se trasladaron a Monterrey.

En marzo fue declarado traidor Vidaurri debido a que entró en tratos con Bazaine; el 10 de abril aceptó la corona de México el archiduque Maximiliano de Austria, desembarcando con su esposa Carlota en Veracruz el 28 de mayo de 1864.

El 15 de agosto salieron de Monterrey a Viesca, lugar en que se concentraron las Fuerzas Nacionales, saliendo luego a Santa Rosa, hoy Gómez Palacio. En este lugar se acordó que el General González Ortega y su segundo el General don José Ma. Patoni atacaran la ciudad de Durango que había sido ocupada por los franceses el 4 de julio. Mientras las Fuerzas Federales caminaban rumbo a Durango, don Benito Juárez acampó en la Hacienda de Pedriceña (hoy Cuatillos) el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 1864, pensando y hospedándose la noche del siguiente día en la Hacienda de EL SOBACO. El día 17, una comisión de las autoridades de Nazas se presentó en dicha hacienda y luego fueron bien recibidos en esta ciudad. El señor Silvano Flores, elemento reconocido como gran liberal hospedó en su casa al C. Presidente de la República. Aquí en Nazas se recibió la noticia de la derrota de las Tropas Nacionales en Majoma, cerca de la Estanzuela ocurrida el 21 de septiembre y por lo que es de suponerse salieron de aquí el día 22 rumbo a San Pedro del Gallo. El 14 de Octubre, veintidós días después de la salida de don Benito Juárez, sin pelear, esta Plaza fue ocupada por los franceses, levantando acta de adhesión al Imperio Mexicano.

Nazas, Dgo., octubre de 1963.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 23.

Patoni continúa preocupado por la seguridad de Juárez.

San Miguel del Mezquital, septiembre 20 de 1864.

Sr. don Benito Juárez

Nazas

Estimado amigo: El día 17 a las 12 de la mañana llegamos a la Taponá, distante 20 o 25 leguas de la capital del estado, habiendo en Porfías, a tres leguas del campamento, una avanzada de 200 hombres entre traidores y franceses.

Al oscurecer llegó al campo el Gral. Carbajal anunciando que 400 enemigos, traidores y franceses, venían en auxilio de los de Durango y se encontraban a 12 leguas de distancia en la hacienda de Juan Pérez; entonces ordenó el general en jefe se emprendiese la marcha para aquel punto, lo que se verificó a las 11 de la misma noche del 17; pero habiéndose sabido en el camino que el enemigo no estaba en Juan Pérez, sino en este punto, continuó la marcha todo el día 18 hasta las cinco de la tarde en que el ejército llegó a la hacienda de San Marcos, dos leguas antes de llegar aquí, a donde pernoctó por estar sumamente fatigado y porque el enemigo había evacuado esta población la noche anterior dirigiéndose a Sombrerete; ahora nos encontramos a 47 leguas de Durango; perdemos aquí el día de hoy y aunque el Sr. Gral. (González) Ortega me ha dicho que mañana emprenderemos de nuevo la marcha para aquella ciudad, quién sabe si variará de resolución, en cuyo caso le avisaré a usted por extraordinario para que usted emprenda su viaje a Chihuahua pues, alejándose para Zacatecas, quedaría usted expuesto en esa población.

En el entretanto, no descuide usted mandar poner cuantos exploradores sean necesarios por el camino de San Juan del Río y por el del Peñón, para que sepa usted anticipadamente si el enemigo se mueve hacia esa ciudad.

Soy de usted, como siempre, su afectísimo amigo y s. s. q. b. s. m.

José M. Patoni

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 24.

La Batalla de Majoma.

21 de Septiembre de 1864.

Después de ocupar la capital del estado, paulatinamente las fuerzas invasoras francesas fueron tomando las principales poblaciones de la entidad, transformada ahora en departamento, adscrito al Imperio de Maximiliano de Habsburgo. El orden del arribo de las tropas francesas fue el siguiente: San Lucas de Ocampo, San Juan del Río, **Nazas**, Cuencamé, San Juan de Guadalupe, y Tlahualilo, con pequeños encuentros y escaramuzas como el que las tropas del general Patoni tuvo con las del comandante Cousey, en la hacienda de Menores.

Para septiembre de 1864, el presidente Benito Juárez había encargado al general Jesús González Ortega que, apoyado por los generales José María Patoni y Antonio Carbajal y con las fuerzas del Primer Cuerpo del Ejército de Occidente, último reducto organizado de las armas republicanas en el país, intentara detener el avance de los zuavos invasores. El encuentro de los leales republicanos con las tropas francesas del Segundo Regimiento de Zuavos, bajo las órdenes del coronel Carlos Martín y el Escuadrón de Cazadores dirigido por el capitán Fouré, tuvo lugar en el Cerro de Majoma, ubicado en el municipio de Cuencamé y cercano a la hacienda de Estanzuela, en los límites con el estado de Zacatecas.

En el inicio de la acción, el 21 de septiembre de 1864, Al enfrentarse directamente a la artillería mexicana, el coronel Martín fue abatido por un cañonazo, por lo que el comandante Japy tomó el mando de la tropa francesa.

Después de la refriega, en una retirada ordenada pero confusa, los soldados del Ejército de Occidente se desbandaron y concedieron la victoria a los franceses.

En la percepción del gobierno imperial, la Batalla de Majoma, en su momento, representaba el fin de la resistencia republicana y para el gobierno republicano de Benito Juárez, la derrota de Majoma obligaba a continuar la huida como República trashumante en las áridas regiones del norte del país.

Los números de las bajas del combate fueron alteradas por el ejército Francés, aunque se considera que, si bien los efectivos del Ejército de Occidente no llegaban a los 2,500 hombres, de los cuales, entre 800 y 1,000 tuvieron acción y 300 resultaron muertos o heridos y 130 prisioneros, mientras que, del lado francés, la tropa contó alrededor de 800 hombres,

de los cuales resultaron cien bajas entre muertos y heridos. Los oficiales mexicanos Fernández y Villagrán también sucumbieron en la acción de Majoma.

Número 25.

Juárez relata a Matías Romero su salida de Monterrey y posteriores peripecias.

Estado de Durango. Nazas, septiembre 22 de 1864.

Sr. don Matías Romero

Mi estimado amigo:

Motivos poderosos que no puedo fiar a la pluma, obligaron a nuestras fuerzas a retirarse de la Angostura salvando muchos elementos de guerra para utilizarlos más adelante.

Uno de aquellos motivos fue la traición de Quiroga que, a pesar de su fingida sumisión al gobierno, hostilizó al gobierno por la retaguardia, a la vez que el invasor extranjero estaba ya al frente de nuestras fuerzas leales.

Quiroga prefirió la satisfacción de sus pasiones rastreras a la defensa de la patria.

Ojalá que el remordimiento lo haga volver sobre sí y que hoy lave su crimen, haciendo la guerra a los invasores que ocupan Monterrey.

Con la debida anticipación hice saber a los gobernadores de los estados que me retiraba de Monterrey para trasladar la residencia del gobierno a otro punto que designaría y les diría oportunamente.

A consecuencia de esta determinación salí de Monterrey a las tres de la tarde del día 15 de agosto y fui a pernoctar en Santa Catarina, cuatro leguas distante de Monterrey.

El 16 llegué a la hacienda de Santa María distante cinco leguas del Saltillo.

Mi salida de Monterrey y mi marcha hasta esta hacienda fue en orden y sin precipitación, no obstante que desde las nueve de la mañana del día 15 entraron en la ciudad las guerrillas de Quiroga a hacer fuego sobre mi escolta y de que en la madrugada del 16 me siguieron hasta Santa Catarina, donde me mataron un soldado e hirieron a otro.

El día 17 alcancé a nuestras fuerzas que ya iban de retirada por la hacienda de Mesillas, con el objeto de dirigirse a Parras.

El enemigo destacó una sección de tropas en nuestra persecución pero, a pesar de lo lento de nuestra marcha, por lo pesado de los trenes y el

mal estado de los caminos, no me dio alcance y contramarchó de Parras para el Saltillo.

El día 2 de septiembre llegamos a la hacienda de Santa Rosa, perteneciente a este estado y allí formé el primer cuerpo del ejército de occidente, compuesto de la división que había yo organizado en Nuevo León al mando del general Alcalde, de la división de Zacatecas y de la división del Gral. Patoni. Nombré de Gral. en jefe al Sr. González Ortega y de su segundo al Sr. Patoni y ordené que se abriese la campaña sobre Durango y Zacatecas.

El día 12 emprendió el ejército su marcha y yo me pasé a esta ciudad que dista 60 leguas de la capital de Durango.

Hoy se hallan nuestras fuerzas interpuestas entre Durango y Zacatecas y pronto ocuparán una de esas capitales.

El ejército del centro que se halla en Jalisco está en el mejor sentido y los jefes todos después de la defección de (López) Uraga en la mejor armonía.

Arteaga que es el general en jefe, es obedecido por todos, lo mismo que el Gral. Echeagaray que es su segundo.

Cortina opera por Tamaulipas y la Huasteca.

El coronel don Gregorio Galindo, que es el gobernador y comandante militar de Coahuila, se halla con sus fuerzas en Piedras Negras.

El Gral. Don Pedro Hinojosa es el gobernador y comandante militar de Nuevo León y su segundo es el coronel Naranjo.

El Gral. Antillón es el gobernador y comandante militar de Guanajuato.

El Gral. Salazar es el gobernador y comandante militar de Michoacán y, en combinación con el gobernador de Toluca (sic), el Gral. don Vicente Riva Palacio, cubren la línea desde Michoacán y Toluca hasta el estado de Guerrero, que cubre el Gral. Álvarez.

El Gral. Don Porfirio Díaz sostiene la línea de Veracruz, Tabasco. Chiapas y Oaxaca hasta Puebla.

Don Juan Bustamante es el gobernador y comandante militar de San Luis Potosí.

El Gral. Don Juan N. Kampfner es el gobernador y comandante militar del 2º distrito del estado de México.

La defección de (López) Uraga y otros en nada nos ha perjudicado.

Nuestro ejército está cada día más alentado y decidido, de manera que nos ha traído un bien positivo la separación de los jefes que por su

falta de fe y de patriotismo no hacían otra cosa que neutralizar el ardor de nuestros soldados y servir de rémora al gobierno.

Hoy todos los hombres de corazón están unidos y resueltos a seguir la lucha hasta conseguir el triunfo definitivo de nuestra causa.

Tal vez pronto tenga que comunicarle a usted buenas noticias.

Yo permaneceré por ahora en este estado y después iré a Chihuahua o a Sinaloa, según las circunstancias lo exijan.

Mande usted la adjunta al Sr. Terán y comuníqueme la anterior relación, por si no pudiere yo escribirle largamente.

No sé de mi familia.

Si hubiere llegado a Nueva York, suplico a usted le mande entregar la adjunta.

También suplico a usted salude a los amigos Mariscal, Marín, Cuesta, Navarro y Baz, diciendo a éste que su hermano Valente está aquí sin novedad.

También están aquí, pues vinieron en mi compañía, los paisanos Ruiz, Sánchez, Posada, Zárate, Goytia y Pancho Díaz, mi ayudante.

Gamboa se quedó enfermo en el Saltillo y no he vuelto a saber de él.

Vienen, también: Prieto, Balcárcel, Contreras, Elizalde, Burgos y los ministros Lerdo, Iglesias y Negrete.

Soy de usted amigo afectísimo q. b. s. m.- Benito Juárez

Fuente: Benito Juárez. Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.

Número 26.

Juárez repite esas noticias a Santacilia.

Estado de Durango. Nazas. Septiembre 22 de 1864.

(Sr. Pedro Santacilia)

Mi estimado Santa:

Con fechas 23 y 30 de agosto y 13 de este mes, he escrito a ustedes, mandando las cartas al Sr. Goicouría para que las remitiere donde ustedes se hallaran.

Hoy dirijo ésta por Matamoros, que en lo sucesivo será la vía por donde escriba, ya esté yo en este estado, en Chihuahua o en Sinaloa pues, en espera del resultado de las operaciones de nuestro ejército sobre

Durango y Zacatecas, todavía no me he fijado en el punto en que deba establecer la residencia permanente del gobierno.

En mis anteriores dije a ustedes que desde mi salida de Monterrey hasta mi llegada a este estado no había yo tenido novedad alguna ni la he tenido hasta esta fecha, pero sí he tenido un tormento continuado por no saber de la suerte de ustedes, pues desde la salida de ustedes de Cadereyta no he vuelto a saber nada de su marcha.

Ya deben ustedes suponer cuánta será mi aflicción, que de momento a momento espero salir de ella, viendo una letra de usted o de Margarita.

En mi última del día 13, dije a usted que con las fuerzas del Sr. (González) Ortega, con las que habíamos levantado en Nuevo León y puse al mando del Gral. Alcalde y con las del Sr. Patoni, formé un nuevo cuerpo de ejército que se denomina primer cuerpo del ejército de occidente, al mando del Sr. (González) Ortega como general en jefe, siendo su segundo el Sr. Patoni y dispuse que tomara la iniciativa marchando sobre la capital de Durango y sobre la de Zacatecas.

En cumplimiento de esta disposición, marchó la fuerza hacia Durango y yo me vine a situar en esta ciudad, distante 60 leguas de dicha capital.

El ejército estuvo el día 17 a 20 leguas de Durango; pero ha hecho el 18 un movimiento rápido rumbo a Zacatecas, que está casi enteramente desguarnecida y es casi seguro que será ocupada aquella capital derrotándose antes las guarniciones de Sombrerete, Fresnillo y Zacatecas.

Una vez dado este golpe que será de un efecto moral de mucha importancia, se sacarán de aquel estado los recursos de dinero y hombres y se volverá sobre Durango, si no es que la guarnición de este punto lo abandone para ir en auxilio de Zacatecas.

El ejército del centro que está en las inmediaciones de Guadalajara, está en el mejor sentido, reinando la mejor armonía entre los jefes.

Arteaga, que es el general en jefe, es obedecido por todos, lo mismo que el Gral. Echeagaray, que es su segundo.

El Gral. Díaz sostiene la línea de Veracruz, Tabasco, Chiapas y Oaxaca, aumentando cada día sus elementos.

Cortina obra por Tamaulipas y la Huasteca y Riva Palacio y el Gral. Salazar, que es el gobernador de Michoacán, expedicionan por aquel rumbo en combinación con el Gral. Álvarez, y persigue al enemigo por el sur.

En fin, la lucha comienza de nuevo y pronto comunicaré a usted buenas noticias, porque todavía tiene vida la nación y su gobierno y sus defensores, lejos de desmayar, se sienten cada día con más brío y más decisión.

Esta carta y todas las que he escrito y escriba, son para usted y para Margarita.

¡Pobre Margarita, cuánto habrá sufrido!

Cuídemela usted lo mismo que a las muchachas, a Benito, al Negrito, a Antonio y a María, dándoles muchos besitos y abrazos a mi nombre y usted reciba el afecto de su padre y buen amigo.

Benito Juárez

Fuente: Benito Juárez. Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.

Número 27.

Lerdo de Tejada relata con detalles la salida de Monterrey y la traición de Quiroga.

Nazas, septiembre 22 de 1864.

Sr. don Matías Romero

Washington

Muy estimado amigo y señor mío:

Espero que haya usted recibido los oficios y cartas particulares que le dirigí el 14 de agosto anterior, víspera de la salida de Monterrey.

En mi carta ya anunciaba a usted que nuestra salida se verificaría al día siguiente al inmediato, según las noticias que se recibieron de los avances del enemigo hacia la Angostura y el Saltillo.

Por las que se recibieron en la noche del mismo día 14, determinó el señor presidente salir a las tres de la tarde del 15 y que, en la madrugada del mismo saliera el Gral. Negrete para el Saltillo, marchando también a la misma hora para ese punto los tres cuerpos de infantería que habían quedado en Monterrey, componiendo un número total como de 700 hombres.

Éstos avanzaban para reforzar nuestras tropas que estaban en el Saltillo y la Angostura, según el plan convenido de reunir allí todas las fuerzas disponibles, ya para resistir al enemigo si su número daba algunas probabilidades de buen éxito o ya para que, en caso contrario, se retirasen todas por un lado de la Angostura en dirección a Parras, con objeto de traerlas a este estado de Durango para que, reunidas con las del Gral. Patoni se combinase lo que pareciese mejor, según las circunstancias.

En la mañana del 15 sólo quedaron en Monterrey cosa de 100 hombres de caballería para escoltar al señor presidente, que había pensado pasar a un lado del Saltillo para ir a Parras y esperar allí el desenlace de la Angostura.

Como sabrá usted, el coronel Quiroga había fingido someterse al gobierno, recibiendo de él haberes para sus fuerzas y aparentando obedecer sus órdenes.

Estaba en Cadereyta, que dista 10 leguas de Monterrey y en dirección opuesta al Saltillo. Tenía allí el grueso de sus fuerzas en número de 600 u 800 hombres, habiendo retardado con diversos pretextos el cumplimiento de la orden que se le había dado y que había protestado obedecer en cuanto acabara de reunir las fuerzas, de marchar por un cañón de la sierra al sur de Monterrey para dirigirse al camino que viene de Matehuala al Saltillo por la hacienda del Potosí.

Con esto debía cuidar él ese flanco de la posición de la Angostura por donde se sabía que debía avanzar Florentino López con una fuerza de traidores, a la vez que avanzaban los franceses por el camino del Salado.

Con la noticia del avance de los franceses y que, de uno a otro momento, saldría el resto de las fuerzas de Monterrey para el Saltillo, Quiroga quiso acercarse a Monterrey con una parte de sus fuerzas en la tarde y la noche del día 14, proponiéndose consumir su traición a la hora oportuna.

Cuando los de Quiroga supieron que sólo quedaban en Monterrey cosa de 100 hombres de caballería, empezaron a tirotear por las orillas de la población sin que los habitantes de ella tomaran parte y sin que les contestase sus fuegos la fuerza del gobierno, que sólo se distribuyó entre la guardia de palacio y otros dos o tres puntos, puesta sobre las armas para lo que pudiese ocurrir.

Además se mandó devolver, del camino para el Saltillo, un cuerpo de infantería de 200 plazas, que llegaron entre doce y una del día y que tan sólo permanecieron formados en la calle principal frente a palacio.

El tiroteo de los de Quiroga continuó sin que se les contestase y sin que ellos se atrevieran ni aun a aparentar que pretendían formalizar ningún ataque.

Más bien que presentar un peligro digno de temerse, sólo inspiraba indignación de la felonía.

Toda la población supo que las tres de la tarde era la hora señalada para la salida del gobierno, que se verificó a las tres y diez minutos, acompañando al señor presidente unos 60 hombres de caballería y 30 o 40

personas a caballo, de los funcionarios o empleados del gobierno, saliendo juntos los demás en carruajes.

El cuerpo de infantería y el resto de la caballería se quedaron con orden de permanecer media hora más y no comenzar su marcha sino hasta las cuatro en punto.

En este tiempo, después de la salida del gobierno, continuó el tiroteo de los de Quiroga, sin contestarlo nuestras fuerzas sino hasta que iban por la orilla de la población, donde se acercó algo un pelotón de aquéllos, que desde luego fue rechazado, sin ninguna desgracia por nuestra parte.

El señor presidente dispuso quedarse esa noche en el pueblo de Santa Catarina, a cuatro leguas de Monterrey.

Al salir de Santa Catarina, entre las cinco y las seis de la mañana del 16, se presentó de improviso por una encrucijada alguna fuerza de Quiroga, en número como de 100 hombres, que dispararon sus armas sobre la fuerza de la escolta y que huyeron en el acto que se les contestaron sus tiros.

De esto resultó un muerto y dos heridos de nuestra fuerza.

Después de ese momento, ya no pretendieron seguir al gobierno que llegó esa tarde al molino de Santa María, cinco leguas antes del Saltillo.

Ahora que se presenta la primera oportunidad que creo segura de enviar a usted esta carta por Mazatlán, para que la dirijan los vapores del pacífico a Panamá, he querido hacer a usted la relación exacta de aquellos sucesos, para que los conozca en su verdadero valor, aunque sea un poco tarde y después que haya visto los embustes de los traidores, compañeros de Quiroga, cuya exageración habrá usted calculado, sin duda.

Creo que puede considerarse civilizada y con buenos sentimientos la mayoría de los habitantes de Nuevo León o a lo menos la de Monterrey y la de las poblaciones principales; creo también que esa mayoría no ha quedado con ideas hostiles al gobierno, siquiera porque no los gravó ni vejó en cosa alguna.

Vieron que durante cuatro meses y medio, fuera de los gastos de sus oficinas, que algo importaban, por muy económicamente que se atendían, se organizaron y pagaron tres mil hombres, se auxiliaron las fuerzas del Gral. Patoni, se pagaron también en el último mes las del Gral. (González) Ortega, se pagaron no sólo por completo sino aun con algunas cantidades de gastos extraordinarios las fuerzas del Gral. Doblado, hasta el 17 de mayo y, todo esto, no tomando un solo peso de las rentas propias del estado, no recibiendo casi nada de la aduana de Matamoros y disponiendo tan sólo de las rentas federales recaudadas en Piedras Negras y Monterrey, que fueron

en ese tiempo menores que las que ordinaria-mente percibía Vidaurri, cuya mala versación se hizo de este modo notoria para todos, pues él no mantenía en los últimos años ni 500 hombres y, sin embargo, imponía frecuentes exacciones extraordinarias y aumentaba cada día más la deuda pública que contraía.

Revisando las constancias que quedaron en Monterrey, se formó por don Juan A. Zambrano una noticia de las malversaciones de Vidaurri, de Milmo y demás que, desgraciadamente, no pudo publicarse por haberla terminado en los días inmediatos a la salida del gobierno.

Éste no había impuesto gravamen de un solo peso, no hasta el 2 de agosto decretó un préstamo de 100,000, el cual en verdad no fue mal recibido, ya porque se distribuyó muy equitativamente, con intervención de una junta de comerciantes y propietarios de Monterrey y ya porque palparon que el gobierno no determinó imponerlo, sino cuando la rebelión de Quiroga lo privó de las rentas de Piedras Negras, impidiendo el comercio de aquel punto por la inseguridad de los caminos, para la conducción de los algodones.

De ese préstamo, nada más se cobró la mitad, correspondiente al primer plazo en Monterrey, esto es, treinta y tantos mil pesos, de los que una parte, no pequeña, quedó compensada en el pago de algunos derechos antes de la salida del gobierno, conforme al decreto relativo.

He dicho a usted mi juicio acerca de la mayoría de los habitantes de Nuevo León; pero debo agregar que, tanto porque las poblaciones no están aún bien organizadas como por el sistema de terror que empleó Vidaurri durante algunos años, esa mayoría tiene temor a los partidarios de aquél y a los prosélitos que colectan en las rancherías y pequeñas poblaciones del norte del estado y que tienen los mismos instintos de pillaje y de asesinato que los bárbaros con quienes combaten.

Necesitaría yo escribir mucho si quisiera dar a usted una idea aproximada de la parte de la población en que Vidaurri tiene sus partidarios.

Sólo diré a usted que abrigan todos los sentimientos consiguientes al mayor odio contra los hombres y las cosas del interior de la república y que, sin embargo, cuando se ven débiles o por cualquiera motivo lo creen conveniente a sus fines, llevan la falsía hasta un grado increíble de bajeza y humillación.

No tendría yo palabras para expresar a usted toda la falsía y la bajeza del secretario de Quiroga, don José María Leal, que fue muchas veces a ver al señor presidente, habiéndole con los brazos cruzados, con la cabeza y los

ojos bajos, en la actitud más humilde, con las protestas más absolutas de respeto y consideración, para llegar, después de nuestra salida, hasta no saber cómo agotar en las comunicaciones de Quiroga y en sus impresos, redactados por él y con su firma, todas las calumnias que ha podido inventar y los más groseros insultos.

Para terminar esta pincelada, sólo diré a usted que el más experimentado con el trato con los hombres de peor especie del interior de la república, necesitaría ir a Nuevo León para formarse una idea cabal de la felonía y los instintos de esa parte de sus habitantes.

Cuando el gobierno llegó en la tarde del 16 al molino de Santa María, recibió allí comunicaciones del Gral. Negrete, avisando que los franceses habían forzado algo sus marchas y que, según los últimos datos acerca de su número, habían convenido él y el Gral. González Ortega en que la resistencia no tenía probabilidades de buen éxito y que consideraba peligroso hacer la retirada casi a la vista de los franceses por el camino directo para Parras, que después de la Angostura sigue por algún trecho a corta distancia del camino que viene del Salado al Saltillo.

Por esta razón avisaba que en la noche se retirarían nuestras fuerzas de la Angostura y el Saltillo hasta llegar al mismo molino de Santa María y de allí tomar al norte el camino de Monclova. Así se ejecutó, en efecto, marchando el gobierno juntamente con todas nuestras fuerzas y haciéndose dos jornadas en dirección de dicho camino de Monclova hasta la hacienda de Anhelo, distante del Saltillo cosa de 23 leguas.

En la Angostura sólo se dejaron clavadas seis piezas de batalla, quemando también las cureñas y un poco de parque para el que no bastaban los carros.

Después de la primera jornada permanecieron un día en Mesillas el gobierno y las fuerzas y, después de la segunda, estuvieron en Anhelo otro día.

Seguir el camino para Monclova y de allí continuar para Chihuahua con siete u ocho jornadas de desierto, no era posible sin exponerse a perder la mayor parte de la fuerza.

De ahí es que el gobierno nada más se propuso hacer creer a los franceses que seguiríamos el camino para Monclova, a fin de que no pensasen oportunamente en interceptar un camino de travesía para Parras.

El día 21 salimos de Anhelo para hacer una jornada en que marchábamos ya hacia Parras, pero, pudiendo tomar todavía otro camino para Monclova, si lo hacían necesarios los movimientos de los franceses, de que todavía no teníamos noticias seguras.

En ese camino de travesía para Parras, había necesidad de parar en la tercera jornada, a distancia, cuando más lejos, de 13 o 14 leguas del Saltillo.

Desde Anheló se formó una sección de 300 hombres para escoltar al gobierno, con objeto de que fuese una jornada adelante del grueso de las fuerzas que no podían hacer jornadas largas por traer 15 piezas de batalla, 10 de montaña y un tren de carros algo pesado.

Los franceses no supieron nuestros movimientos sino hasta el día de la segunda jornada de Anheló para Parras.

Entonces mandaron una sección de 400 a 1,000 hombres que, ya en la cuarta jornada, del grueso de nuestras fuerzas que venían con el Gral. (González) Ortega, quedó a cinco o seis leguas de distancia de ellas.

El gobierno llegó en la tarde del 24 a la hacienda de San Lorenzo, una legua distante de Parras y el Gral. (González) Ortega llegó hasta el 27 a esa villa.

La fuerza francesa, al mando del Gral. Aymard, se limitó a hacer tres jornadas en observación de nuestras fuerzas, sin pensar en atacarlas; no obstante que bien hubiera podido alcanzarlas, porque esas tres jornadas fueron de casi 17 leguas, por el cansancio de la caballada y mulada y la escasez de pasturas.

Seguramente los franceses esperaron que hubiera habido en nuestra retirada tanta deserción o tanto desorden que con sus 800 o 1,000 hombres hubieran podido destruir nuestras fuerzas y ya no quisieron ponerse a la vista de ellas, ni pensaron atacarlas al cerciorarse de que estaban en disposición de batirse.

En efecto, la retirada se emprendió con cosa de 3,000 hombres.

Durante las primeras jornadas a Mesillas y a Anheló hubo buen orden y casi ninguna deserción. Más adelante, al atravesar veinte y tantas leguas de casi desierto y al seguir por un camino de muy escasos víveres y pocas pasturas, fue donde hubo más deserción, de manera que, cuando se reunieron el gobierno y todas las fuerzas, el día 4 de este mes en la hacienda de Santa Rosa, primer punto de este estado de Durango, después de pasar por Viesca, los Hornos y Matamoros, del de Coahuila, había habido una baja total de 600 a 700 hombres.

El Gral. (González) Ortega siguió con sus fuerzas, el 28 de agosto, para Viesca y algunas horas después de su salida de Parras entró allí la fuerza francesa del Gral. Aymard, permaneciendo en aquella villa y retrocediendo en seguida para el Saltillo.

La fuerza del Gral. Patoni estaba en la Cadena, a dos jornadas largas de Santa Rosa.

Dicho general fue a esa hacienda, donde se continuó y arregló la formación del primer cuerpo de ejército de occidente, de que acompaño a usted un ejemplar.

Ese cuerpo de ejército, formado con las fuerzas del Gral. Patoni y las que vinieron con el gobierno, excepto una sección de 250 hombres que conserva de escolta, se compone de 3,000 y tantos hombres, con 20 y tantas piezas de artillería.

Anteayer estaba en las villas de San Miguel y San Juan del Mezquital, que se hallan a la mitad del camino entre Zacatecas y Durango.

Según noticias que parecen ciertas, en todo el estado de Zacatecas no había más que 800 franceses; los que hay en la ciudad de Durango y algunos puntos cercanos a ella, escasamente llegarán a 1 000.

En ambos estados sólo tienen pocas guerrillas de muy corta fuerza de traidores, pues sabe usted que hasta ahora han seguido el sistema de tener muy poca fuerza de mexicanos.

No faltan, pues, buenas probabilidades de que en las operaciones de dicho cuerpo de ejército sobre las ciudades de Durango y Zacatecas, logren nuestras fuerzas ocupar algunas de ellas.

El gobierno avanzó de Santa Rosa a Mapimí, que es camino de Chihuahua, sólo para dejar, pasar algunos días mientras ejecutaban nuestras fuerzas sus primeras marchas.

Después retrocedió 30 y tantas leguas hasta la Noria Pedriceña, que está a cosa de 40 leguas de Durango y de allí vino a esta ciudad, que está a 40 leguas de Durango por camino de herradura y a 50 y tantas por camino carretero.

En la ciudad de Durango no faltan conservadores y traidores; pero en las demás poblaciones del estado son en la generalidad los habitantes buenos liberales.

En esta ciudad de Nazas no sólo ha sido bien recibido el gobierno, sino con verdadero entusiasmo.

El señor presidente piensa, por ahora, permanecer algunos días en este lugar o en otro de este estado, como Santiago Papasquiari, entretanto puede ejecutar las primeras operaciones el referido cuerpo de ejército.

Si ellas no dan motivo para alguna modificación, seguirá el gobierno el pensamiento adoptado desde Monterrey.

Allí se dejó creer generalmente que nuestro propósito era ir a Chihuahua.

Podremos ir allá si las circunstancias lo aconsejan, pero siempre nos ha parecido preferible ir a Sinaloa por sus mayores recursos y mayor facilidad de comunicaciones con el interior y exterior de la república.

Olvidaba decir a usted que los archivos del gobierno salieron de Monterrey con algunos días de anticipación y que están en salvo en camino para Chihuahua.

Tan sólo se perdieron por descuido del encargado de un carro, en la jornada de Santa María a Mesillas, tres o cuatro pequeños cajones con algunos sellos y los papeles del despacho diario de algunas oficinas, posterior a la salida de los archivos.

Desgraciadamente, había yo reservado y venía en uno de esos pequeños cajones la colección completa de las notas de usted, de este año, esto es, las principales, habiéndose puesto en los cajones del archivo los duplicados y triplicados.

Temiendo que pasara algún tiempo sin tener cerca del gobierno los archivos, quise apartar esa colección y no me pareció temible el peligro de extravío.

Precisamente el bulto de los papeles que habían quedado en el ministerio de Guerra y que, a última hora estaba descuidado por sus empleados, lo saqué de Monterrey en mi guayín, salvándose así del extravío de los otros tres o cuatro cajones para los que se había arreglado un carro ligero con toda anticipación.

Durante el camino hemos recibido noticias, que alcanzan hasta mediados de agosto, del Gral. Arteaga, que manda ahora el ejército del centro, en el que la traición de (López) Uruga causó muy poco mal por los buenos sentimientos de aquellas tropas y sus jefes.

En los primeros días de agosto avanzó otra vez el Gral. Douay hacia los puntos que ocupaba aquel ejército en el estado de Jalisco y otra vez volvió a retroceder.

Omito dar a usted noticias del interior de la república por ser algo atrasadas las que por aquí tenemos.

Aprovecharé la oportunidad que tenga de escribir a usted que será más frecuentemente si vamos al estado de Sinaloa o nos acercamos más a él.

Ya desde Monterrey dije a usted en mi carta de 14 de agosto, que se sirviera usted dirigirnos sus cartas por Panamá y California, para que desde allí las pudieran enviar a Mazatlán o al punto que conviniera de nuestras costas del pacífico.

Por mala que sea nuestra situación, todos hemos podido preverla y todos hemos sabido, desde hace tiempo, que lo que se necesita es más tiempo y más constancia.

Deseando a usted toda felicidad y buena salud, me repito como siempre su afectísimo amigo y seguro servidor.

Sebastián Lerdo de Tejada

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 28.

Tierna carta de Juárez a su esposa, desde Nazas.

Nazas, septiembre 22 de 1864.

Doña Margarita Maza de Juárez

Mi amada Margarita:

Aunque ya te escribí otra carta para ti y para Santa, te pongo estos renglones para decirte que no tengas cuidado por mí, pues hasta la fecha no tengo novedad.

Sólo me atormenta tu separación y la de nuestros hijos y más que todo el no saber de la suerte de ustedes.

Tal vez de un día a otro reciba alguna noticia favorable de que están sin novedad y esto será mi más grande consuelo.

Dales un abrazo a mis queridas hijas y a Benito y muchos besitos al negrito, a las cuatitas y a Antonito y a María Doloritas.

Recibe el corazón de tu esposo que no te olvida.

Benito Juárez

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 29.

***Las fuerzas nacionales son derrotadas
en Estanzuela.***

Cuencamé, septiembre 23 de 1864.

Sr. don Benito Juárez

Nazas

Estimado amigo y señor:

Con sentimiento participo a usted que antes de ayer en la tarde, en la Estanzuela hemos sufrido una completa derrota por 800 franceses; los pormenores de la acción se los daré a usted verbalmente a nuestra vista.

Si acaso permanece usted en Nazas, mañana lo veré a usted allí, pero si ya ha determinado usted salir nos veremos en el valle o en el Parral; entonces acordaremos el modo seguro de que usted pase al punto que crea conveniente.

Sin más por ahora, me repito de usted afectísimo amigo y s. s. q. b. s. m.

José María Patoni

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 30.

***El Gral. Alcalde muere en
una reyerta personal.***

Nazas, septiembre 26 de 1864.

Sr. don Benito Juárez

Donde se halle

Mi estimado amigo:

En contestación a la grata de usted de hoy, que se ha servido dirigirme de San Pedro del Gallo, tengo la satisfacción de manifestarle que estoy enteramente conforme con las ideas de usted y resuelto más que nunca a trabajar de nuevo para organizar fuerzas con qué volver a pelear contra los invasores de nuestra patria.

Mañana continúo mi marcha llevando conmigo cosa de 60 hombres de caballería, 100 infantes, un piquete de artillería y un cuadro de buenos jefes y oficiales; irán además seis piezas de artillería que se salvaron en la jornada del día 21 del presente.

En cumplimiento de la recomendación de usted, dejo nombrado comandante militar del estado al Sr. Gral. Carbajal que tiene a sus órdenes un cuerpo de caballería, a fin de que hostilice sin descanso al enemigo y nos dé tiempo para organizarnos en ese estado.

El Sr. Gral. (González) Ortega va también a verse con usted en Allende, a donde usted dice nos esperará.

Los franceses quedaron tan impotentes después de la acción del día 21, que hasta hoy no han emprendido movimiento alguno sobre nosotros, asegurándose que tuvieron más de 200 muertos, que no levantaron el campo y que regresaron a la capital llevándose tan sólo las piezas ligeras de montaña.

Dentro de seis u ocho días a más tardar tendré la satisfacción de verlo y darle los pormenores más extensos de lo acaecido.

Ayer al medio día tuvo lugar un acontecimiento desgraciado en la hacienda del Sobaco.

El Gral. Zamacona y el Gral. Alcalde tuvieron una cuestión por el alojamiento; de las palabras llegaron a los hechos y el Gral. Alcalde le pegó en la cara a Zamacona y éste, echando mano a la pistola, le dio un balazo al Gral. Alcalde del que murió casi al momento; este desgraciado acontecimiento es extraordinariamente lamentable.

Sin otro asunto por ahora, me repito su afectísimo amigo y s. s. q. b. s. m.

José María Patoni

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 31.

Los franceses fueron derrotados tras sangriento combate en Durango.

Nazas, septiembre 26 de 1864.

Sr. Presidente de la República, don Benito Juárez

Mi estimado amigo y señor de mi atención:

Con sumo placer recibí la de Ud. fecha de ayer, por la que he visto arribó al Gallo (Ver Nota 1) sin novedad, y continuó su camino rumbo a la Tazca.

Cumplí con el encargo de Ud. entregándole al Sr. Patoni la adjunta, lo mismo que la del otro señor general.

Los franceses quedaron derrotados en un combate muy sangriento que sostuvo la caballería, que para lo sucesivo será temible.

Nada o casi nada se ha perdido si se conserva la fe y se trabaja asiduamente en defensa de la república.

Fe en el porvenir, constancia, energía y actividad, y la patria de los Hidalgos será libre.

Sírvase Ud. dar muy afectuosos recuerdos a los Sres. Iglesias, Lerdo, Negrete, y Goitia, y Ud. reciba de su amigo que lo aprecia y b. s. m.

Jesús Ríos y Palles

Nota: 1. San Pedro el Gallo, Dgo.

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 32.

Correspondencia particular del gobernador y comandante militar del estado de Durango.

Nazas, octubre 1 de 1864.

Ciudadano Presidente de la República Mexicana

Muy señor mío y amigo:

Me supongo le habrán dado a usted parte los ciudadanos Grales. Ortega y Patoni de lo dispuesto el día 27 del presente en este punto, del arreglo del gobierno del estado, que creo será de su aprobación, y de las tropas que quedaron, pues por las listas de revista que acompañó al ministerio de Guerra, verá que las caballerías quedaron a mis órdenes y la infantería a las del Gral. Quezada, las cuales andan hasta hoy reunidas y yo y Quezada de acuerdo en todo.

He permanecido hasta hoy en este punto con el fin de que se reponga la tropa y aguardar el parque y artillería que venía dos jornadas a retaguardia; todo esto se ha incorporado sin novedad y la artillería ha salido ayer para ese rumbo, pues así me lo dejó ordenado el compañero Patoni.

Mañana emprendo mi marcha con toda la fuerza para San Salvador, distante 24 leguas de este punto rumbo a Santiago Papasquiaro; esto lo

hago con el objeto de hacerme de caballada para montar a la infantería y al mismo tiempo ver si se puede sorprender a un destacamento de 60 franceses que está en San Juan del Río y arreglar en los partidos el modo de mantener con seguridad las tropas de mi mando, como lo verá por un decreto que le acompaño, que creo que es el mejor modo de tener una cosa segura y sin echarse la odiosidad de nadie; también deseo que me diga, si es de su aprobación, pues mis deseos son ver de qué manera se les hace la guerra a los invasores valiéndose de todos los arbitrios que sean posibles.

Por oficio le pido ya al ministerio de la Guerra lo que necesito de imperiosa necesidad.

De noticias diré a usted, que el día 29 mandé una fuerza a la Pedriceña con el objeto de traer el parque que había quedado en aquel punto; ésta regresó ayer tarde trayendo los objetos; y habiéndosele propuesto al jefe de la fuerza un individuo de Guadalajara (dueño de unos carros), diciéndole que ahí estaban los carretones de su propiedad para conducir el parque porque lo que quería era prestar un servicio a su patria; y el jefe de la escolta, aprovechándose de esto, trajo dos carros y al mismo dueño, y este individuo me ha dado noticias muy interesantes y son las siguientes: que en el mes pasado a resultado de una acción que tuvo el Gral. Ortega con los franceses en Santa Anna Acatlán, en esos momentos el pueblo de Guadalajara se levantó en masa sobre los pequeños destacamentos que había en aquella ciudad, matando a cuantos encontraba en las calles, saqueando las casas de cuanto intervencionista había, asesinando a las mujeres y familias enteras de los que estaban comprometidos con ellos, esto es público ya por el estado de Zacatecas y por una carta que le llegó nuevamente de Guadalajara para el padre Cuevas; de Río Grande, confirman lo mismo y hacen la cosa nunca vista, pero no dicen en la carta el resultado de la batalla de Acatlán y esto lo sabremos pronto.

De la campaña del día 21, diré a usted que murió el coronel del 2º (segundo) regimiento de Zuavos, Martain y 228 muertos aparte, de 5 carros de heridos que han metido a Durango.

Además se sabe que se han llevado todos los ganados que había en contorno de donde fue la batalla; pero esto es porque no tienen ya de qué subsistir.

También se confirma la reembarcación de los franceses, pues de la guarnición que estaba en Guadalajara han encontrado 800 franceses ya con dirección a Veracruz, llevándose prisioneros a la Martinica a tres de los

traidores: Santiago Castellanos, Bueyes Pintos y otro de los que andaban con Juan Chávez.

Anoche ha llegado uno de San Miguel del Mezquital y éste asegura haber visto que el traidor Treviño se llevó a los Grales. Aranda y Castro y que fueron remitidos a Durango.

El compañero Sánchez Ochoa que va a ese punto, marcha a conferenciar con usted y deseo que lo atienda en sus proyectos, pues todavía se puede hacer mucho.

Le suplico que libre sus respetables órdenes para que se me remita lo que pido por oficio al ministerio de la Guerra.

Reciba usted el aprecio de su mal servidor y amigo q. b. s. m.

Antonio Carbajal

Fuente: Benito Juárez. Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.

Número 33.

El gobernador Trías de Chihuahua

propone a Juárez se acoja en esa entidad.

Chihuahua, octubre 1 de 1864.

Sr. Presidente de la República, don Benito Juárez

Hidalgo

Mi respetable amigo y señor de mi consideración.

Ayer recibí la favorecida de usted, fecha 20 del próximo pasado datada en **Nazas**, en que se sirvió usted manifestarme que pensaba permanecer en aquel punto hasta saber el resultado de nuestra expedición militar sobre Durango; pero ayer mismo, pocas horas después de haber leído la estimada de usted, recibí noticias por dos extraordinarios, cuyas fechas alcanzan hasta el 28 y 29 del próximo pasado, avisándome que el 27 se hallaba usted en Cerro Gordo y que el 29 llegaría a Rioflorido, trayendo la dirección del Parral de Hidalgo, en cuyo punto haría usted un ligero alto.

Las noticias que se me comunican por el ciudadano jefe político de Hidalgo y el ciudadano comandante militar de Allende, relativas al mal éxito que tuvo la expedición militar sobre Durango mandada por el Sr. Gral. González Ortega, me dan lugar a presumir que usted piensa permanecer algunos días en Hidalgo o Allende para procurar que se reúna la parte de la división del Sr. González Ortega que haya podido salvarse de la desgracia

referida, porque también se me dice que los Sres. Grales. González Ortega y Patoni se hallaban el 28 de septiembre en la hacienda de la Zarca, de la cual infiero que alguna fuerza los acompaña y que harán lo posible para reunir los dispersos y recoger todo el armamento que se pueda, por ser éste uno de los principales elementos de la guerra y el más difícil de conseguir en las actuales circunstancias.

En tal inteligencia; espero se sirva usted comunicarme sus órdenes para advertirme si continúa su marcha hasta esta capital a fin de preparar los alojamientos necesarios y las demás cosas que tenga usted a bien disponer respecto de la permanencia de los supremos poderes, bien sea en esta ciudad o cualesquiera otra del estado; pues aunque los elementos con que contamos son bien mezquinos, la buena voluntad es mucha y haremos todo cuanto se pueda.

En mi concepto, aún quedan los estados de Sinaloa y Sonora que pueden proporcionar algunos recursos con sus puertos de Mazatlán y Guaymas, tienen algún armamento y la gente de aquellos estados, principalmente la de Sonora, es valiente y aguerrida, de modo que aún podría usted formar una división de cuatro o seis mil hombres aptos para el servicio de armas con qué probar de nuevo la fortuna, con la ventaja de que siendo necesario atravesar la sierra para ir a dichos estados por cualquiera punto, no es fácil que el enemigo pueda transportar artillería más que la de montaña.

Por otra parte, es muy remoto que venga una expedición de Europa con tropas de desembarco para nuestros puertos del pacífico, porque sería necesario dar la vuelta por el Cabo de Hornos, lo cual haría la expedición muy dilatada y costosa.

Hago a usted estas indicaciones porque desde Hidalgo puede usted fácilmente comunicar sus órdenes al señor gobernador de Sinaloa por la vía de Guadalupe y Calvo, sin el menor obstáculo y en breve tiempo.

Como no tengo ningunos detalles sobre cual haya sido la verdadera pérdida de nuestro material de guerra en la última expedición, no puedo calcular lo que haya quedado de él ni con lo que podamos contar para seguir de nuevo la lucha.

Aquí hay 15 piezas de artillería gruesa y una pequeña rayada inútil perteneciente a la división del Sr. Gral. Patoni, las cuales pueden servir para una defensa local, porque son demasiado pesadas y bromosas para maniobrar con ellas; sin embargo, podrían movilizarse algunas de ellas que son menos pesadas; pero la grave falta que tenemos consiste en armamentos para infantería y caballería, pues aunque yo lo he solicitado

por diversos puntos, sólo he podido conseguir hasta ahora 500 fusiles belgas, que deben venir en camino de la villa del Paso para esta ciudad, según las noticias que tengo, y calculo podrán llegar para mediados del corriente mes.

Tengo encargado también armamento al Sr. García Morales, gobernador de Sinaloa y al Sr. Pesqueira, gobernador de Sonora; mas, hasta ahora, nada hay de positivo sino esperanzas de que se podrá conseguir cuando venga alguno de San Francisco de California, cuya esperanza es remota porque los agentes franceses que hay allí tienen la mayor vigilancia para impedir que se embarque ninguna clase de armas con dirección a los puertos de nuestra república.

Últimamente se ha dicho y aun me lo han escrito, que había llegado el Sr. Gral. Vega de San Francisco con el armamento que logró comprar allí y aun el Sr. García Morales me hizo igual anuncio con fecha 20 de agosto; después nada más he vuelto a saber sobre este particular.

Celebraré que haya usted descansado de las fatigas de su penoso viaje, imponiendo las órdenes de su agrado a su adicto amigo y obediente servidor, q. b. s. m.

Ángel Trías

Nota: 1. Hoy Villa Coronado.

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 34.

González Ortega envía a Juárez una multitud de informes.

Valle de San Bartolo, octubre de 1864.

Sr. presidente don Benito Juárez

Muy señor mío y amigo:

Anoche estuvieron hablando conmigo el Sr. Aespuro, comerciante del Parral y su hermano político del mismo; el primero viene de Zacatecas y el segundo de México y me dieron las siguientes noticias.

El Gral. don Santiago Tapia fue aprehendido en el Estado de México en unión de otros 20 jefes y oficiales; los traidores sufrieron otra derrota cerca de Zitácuaro por las fuerzas de Kampfner; en Salinas pernoctó el día 28 del pasado una fuerza francesa que venía a reforzar a Zacatecas y, en

México, se estaban reuniendo las primeras fuerzas francesas que desembarcaron en México, para embarcarse para Francia en unión de otros europeos.

El Sr. Aespuro, que fue con quien hablé el día de la batalla y a quien me referí al darle a usted algunas noticias del interior, me dice que presencié la batalla a distancia de media legua en la estancia de Carboneras; que los franceses abandonaron el campo una hora después de haberlo verificado yo; que a la mañana siguiente fue embargado con sus trenes y que lo obligaron a que fuera a recoger los heridos, tanto franceses como mexicanos, que sobre la cima del cerrito donde se halló el Sr. Aespuro, había 62 franceses muertos y 59 mexicanos y, que en aquel mismo punto, mandaron los franceses fusilar otros tres de nuestros heridos para que el número fuera igual, dice: que no sabe el número total que tuvieron de muertos los franceses, pero que sí presencié que desde la noche de la batalla se ocuparon de estar enterrando cadáveres.

Agrega que en Porfías murió otro jefe de importancia de los franceses, que iba herido y que el coronel Villagrana, que mandaba el 2° batallón de Zacatecas, murió a la mañana siguiente de la acción.

Este jefe es de quien dije a usted en mi parte, que quedaba herido, porque el coronel Fernández, que mandaba el 1 (primero) de Zacatecas, murió también.

Además de esto me dice que ni un solo jefe u oficial nuestro llevan prisionero los franceses y que el número de heridos que trajeron para Durango en sus carros, es como de 200; que Sánchez Román se presentó en la misma ciudad de Durango a la intervención, en unión de otros tres jefes; que todos los cadáveres de los nuestros quedaron insepultos sobre el campo; que oyó decir en Durango que los Grales. Castro y Aranda se pusieron como prisioneros de guerra a las órdenes de los franceses y que éstos les mandaron decir que se largaran para donde quisieran, que no querían tener prisioneros de guerra y que si los aprehendían los fusilaban y, por último, que oyó también decir que después de haberse cambiado estas comunicaciones traían **rumbo a Nazas**, en una camilla, a los referidos generales.

A la hora que escribo esta carta acabo de recibir la que le acompaño, escrita por una persona de bastante criterio, liberal y del comercio de Zacatecas.

Por lo que respecta a García de la Cadena, sólo le diré a usted que me dice el Sr. Aespuro, que solo y sin fuerzas se encontraba oculto y que algunos amigos suyos que figuran en la intervención en Zacatecas, le

habían agenciado el indulto que había rehusado al principio y que no sabe si habría o no admitido ahora últimamente.

La sumisión del Sr. Doblado la confirman las personas llegadas de México.

Por lo tocante a los Grales. Castro y Aranda, le diré a usted que he visto cartas de ellos en que dicen que se hallan con el carácter de prisioneros y (a) las órdenes de un jefe francés.

Hinojosa no se halla al frente de fuerza alguna, como habíamos sabido hace pocos días.

En Mapimí no había fuerza francesa hasta hace tres días; el ciudadano americano que entregará a usted ésta, me dice que un correo llegado a Mapimí, anunció la llegada de los franceses al Álamo de Parras.

Los prisioneros de Durango y Chihuahua de la clase de tropa, fueron puestos en libertad por los franceses y éstos dicen que han sepultado, ellos mismos, 222 cadáveres franceses. Mande usted tomar a dichos soldados una declaración y publicarla, para demostrarle a la nación el poco respeto que se tiene por los invasores y el crédito que merecen los partes oficiales dados por generales franceses.

Pronto nos veremos.

Su amigo que lo aprecia.

Jesús González Ortega

***Fuente:** Benito Juárez. Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 35.

***García Morales ante sublevaciones
en su contra propone se le releve
del gobierno de Sinaloa.***

Mazatlán, octubre 11 de 1864.

Sr. presidente don Benito Juárez

Donde se halle

Muy señor mío y amigo:

Ha sido en mi poder su apreciable del 21 del pasado, en que se sirvió usted participarme su llegada a **Nazas**, la organización del 1er. cuerpo de ejército de occidente y que el 2º lo formarán este estado y el de Sonora.

Tengo recibido el pliego para el Sr. Romero, nuestro ministro en Washington y lo remitiré por el vapor próximo que debe llegar a este puerto dentro de cuatro o cinco días.

Al recibir la grata de usted que contesto, ya tenía el sentimiento de saber que el 1er. cuerpo de ejército confiado al Sr. Gral. González Ortega, había sido derrotado en la Estanzuela.

Respecto del 2º, como usted se sirve recomendarme, me pondré de acuerdo con el Sr. Pesqueira para proceder a formarlo, ya he escrito con anterioridad a este señor para que, con las fuerzas de su estado, se sitúe en Álamos, a fin de que pueda marchar en auxilio de esta plaza tan luego como asome la invasión, pues así me lo tiene ofrecido él mismo.

Hace tres días que ha llegado el Sr. Sepúlveda y me dice de parte de usted, su resolución de venir a este estado por Guadalupe y Calvo.

Tendré el mayor gusto si así sucede, lamentando solamente la causa que motiva su venida.

Oficialmente doy parte al señor ministro del pronunciamiento de don Francisco Vega en Culiacán, a quien se le ha derrotado en la misma ciudad el día cuatro de este mes y del que han efectuado el Gral. don Ramón Corona, don Joaquín Sánchez y Román y don Antonio Rosales el día 2, en Villa de Unión, Escuinapa y Chametla; pero no con los pueblos del estado, sino sorprendiéndolos con las fuerzas de la Brigada Tepic.

Estos dos pronunciamientos, aunque en distinto sentido, me hacen pensar que tal vez mi permanencia en el poder sea una rémora para la mejor defensa que se deba hacer en Sinaloa contra el invasor extranjero y si usted lo juzgare también así, en vista de los antecedentes que remito al señor ministro, yo como siempre estoy pronto a entregar el mando a la persona que se sirva usted nombrar para que me suceda; quedando gustoso y dispuesto a seguir prestando mis pequeños servicios con la mejor voluntad dondequiera que se me señale.

Aún no regresa el Sr. Gral. Vega, ni ha remitido las armas.

Se tiene noticia de que le han vuelto a embargar otras que había puesto ya a bordo de un buque para remitirlas a estas costas, pero también sé que le han sido devueltas.

Ayer ha llegado del Manzanillo la correspondencia que tengo el gusto de adjuntar a usted en plieguito.

Tengo el gusto de repetirme de usted como siempre, su afectísimo amigo y atento s. s. q. b. s. m.

Jesús García Morales

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 36.

**Ocupación de la plaza de Nazas
por los franceses.**

14 de Octubre de 1864.

Las tropas invasoras tan luego como ocupaban las poblaciones procedían a levantar actas de adhesión al imperio y exigían a los vecinos que las firmaran. He aquí en seguida la del pueblo de Nazas.

“En la ciudad de Nazas, cabecera del partido del mismo nombre, del Departamento de Durango, a los catorce días del mes de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos los vecinos a invitación del señor Prefecto Superior de dicho Departamento, manifestó este señor, que el objeto con que han sido citados, es el de que espontáneamente digan si se adhieren y obedecen al Gobierno establecido en la Capital del Imperio, ya reconocido por la mayoría de la Nación, y que si han de cooperar al sostén de la guarnición que debe quedar en esta cabecera; acordaron adherirse francamente al nuevo orden de cosas, teniendo en consideración:

1º.- La completa desorganización en que ha dejado al antiguo Estado el ex-gobierno del señor Patoni, sin haber elegido al retirarse otro gobierno que diera orden y garantías, sino que en lugar de esto, han quedado los pueblos en manos del vandalismo.

2º.- Que este estado de cosas no podrá producir sino la total destrucción de las poblaciones.

3º.- Que el nuevo gobierno del Imperio ofrece toda clase de garantías no tan sólo para mantener la paz en todo el país sino para hacer la felicidad del mismo.

4.- Que por lo expuesto declaran solemnemente adherirse y obedecer espontáneamente al Gobierno establecido en la Capital del Imperio y demás Departamentos de que se compone, prestando su cooperación para que la fuerza que aquí quede de guarnición ponga a cubierto este Partido de las depredaciones ejercidas por el repetido vandalismo.

Con lo que concluyó esta acta que firmaron los vecinos: Cristóbal Palacio. Pedro Torres, Manuel D. Alvarado, Juan N. Soto, Blas Saldaña, Luis Sáenz, Dionisio Larriva, Juan A. Oloño, Jesús Jiménez. Rafael J. Castro, Juan

Jáuregui. Nepomuceno Soto, Refugio Torres, S. de Alvarado. Abraham Quiñones, por Zenón Tarín, Severiano Tarín, Jesús Guevara, Cosme Alvarado, Felipe G. Cossío, R. Guevara, Francisco Chávez, Juan Manuel Ríos, Pablo Arellano, Manuel Pantoja, Vicente Guevara, Jesús García, Alvino Verdugo, Juan González, Vicente Palacio, Francisco Lomas, Francisco Antonio Ríos, Desiderio Cabello, Leonardo Martínez, Valentín Becerra, José Ma. Quiñones, Cosme Gándara, Ramón Guevara, Esteban Borrego, Jesús Vargas, Miguel Becerra, Ladislao Carrera, Ramón Borrego, Rafael Vargas, Francisco J. Ríos, José Ma. Zozaya, Jesús Borrego, Juan Reyes, Ramón F. del Castillo, Joaquín Martínez, Francisco Sebrián Velazquez.

Es copia que certifico.

El Secretario General Interino de la Prefectura.

Juan de Dios Palacio”.

Fuente: Periódico Oficial del Imperio Mexicano. Tomo II y número 136 de 10 de noviembre de 1864.

Número 37.

Juárez se instala en Chihuahua.

Chihuahua, octubre 16 de 1864.

Duplicada por la vía de Santa Fe.

Sr. don Matías Romero (Washington)

Mi estimado amigo:

El 15 de septiembre escribí a usted de la Noria Pedriceña, estado de Durango, por la vía de Colima.

El 23 del mismo **de Nazas, o sea Cinco Señores**, también del estado de Durango, por vía de Mazatlán.

En 3 del corriente del Parral, estado de Chihuahua, por Mazatlán también y hoy, por la misma vía, escribo a usted ésta para participarle que el día 12 del corriente he llegado a esta capital, donde me tiene usted a su disposición.

He fijado aquí la residencia del gobierno, donde podrá tener una permanencia más segura y tranquila por el buen sentido que hay entre los habitantes de este estado.

Aunque el enemigo obtuvo un triunfo sobre nuestras fuerzas el día 22 de septiembre en Majoma o sea la Estanzuela, cerca de Durango, no ha quedado en buen estado por haberle costado muy caro este triunfo, según

confesión del mismo general enemigo expresada en la orden del día que publicó en Durango el día 22 del mismo mes.

Por ese motivo no persiguió a nuestras fuerzas después del combate y no podrá prontamente mandar una expedición a este estado y tendremos tiempo para reorganizar nuestro ejército.

Tanto de Jalisco como de Oaxaca se refieren, últimamente, noticias favorables a nuestras armas; pero no puedo darlas a usted como ciertas porque no tengo datos seguros.

Hoy, que el gobierno tiene ya una residencia fija, podrá regularizar sus comunicaciones y estar al tanto de cuanto ocurra en el interior de la república, de manera que más adelante podré dar a usted más pormenores sobre la situación del país, que no es ahora desesperada por más que el enemigo se empeñe en figurarla así para engañar.

Suplico a usted mande la adjunta a mi familia si está en esa república, pues hace dos meses que no sé de ella.

Memorias a los demás amigos y ordene usted lo que guste a su amigo afectísimo q. b. s. m.

Benito Juárez

Aumento:

Mándele la adjunta al Sr. Terán.

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 38.

Lerdo de Tejada describe el recorrido por Durango y Chihuahua.

Chihuahua, octubre 16 de 1864.

Sr. don Matías Romero

Washington

Muy estimado amigo y señor mío:

Escribí a usted el 14 de agosto anunciándole nuestra salida de Monterrey, que se verificó a las tres de la tarde del día siguiente.

Después escribí a usted el 29 o 30 del mismo mes, desde la villa de Viesca, llamada antes Álamo de Parras.

Para enviar esta carta me valí de un conducto particular, recomendando a un amigo del Saltillo que aprovecharse la ocasión de remitirla.

Luego escribí a usted desde la ciudad **de Nazas**, estado de Durango, desde 22 o 23 de septiembre, remitiendo esa carta con un propio que fue a Mazatlán para que de allí la dirigiesen por la línea de vapores del pacífico.

En aquellas cartas referí a usted los pormenores de nuestro viaje hasta sus fechas.

Sin embargo, por el temor de algún extravío, referiré a usted lo más sustancial en ésta que va a llevar el que ha tenido el título de cónsul americano en esta ciudad, quien sale de aquí mañana para El Paso del Norte y Santa Fe de Nuevo México.

Desde ese último punto nos ha ofrecido enviar con seguridad, llevando el encargo de poner a usted allí un parte telegráfico para avisar a usted la llegada del señor presidente a esta ciudad, donde queda por ahora establecido el gobierno.

El 16 de agosto resolvieron los Grales. Negrete y (González) Ortega que se retirasen de la Angostura y el Saltillo nuestras fuerzas, en vista del mayor número de las del enemigo que estaban ya a la vista del primer punto.

Por esta circunstancia no creyeron conveniente hacer la retirada por el camino directo para Parras, que durante algunas leguas va a muy corta distancia del que llevaban los franceses sobre la Angostura.

Así, pues, en la noche del 16 se retiraron nuestras fuerzas hasta cinco leguas más allá del Saltillo, en el molino de Santa María, donde pasó esa noche el señor presidente y desde donde continuó la marcha el día 17 por el camino de Monclova.

El objeto de esto fue hacer creer al enemigo que se alejarían nuestras fuerzas hasta Monclova para seguir por una parte del desierto a este estado de Chihuahua y que, con tal creencia de aquél, se facilitara que en algún punto de dicho camino para Monclova retrocedieran tomando otro para Parras, en que era necesario pasar a una corta distancia como de doce o trece leguas del Saltillo.

Así se verificó y, cuando los franceses tuvieron noticia del movimiento, ya no tenían tiempo para enviar del Saltillo una fuerza considerable con la violencia necesaria.

Por esto se limitaron a mandar una sección ligera de cosa de 800 hombres al mando del Gral. Aymard.

El señor presidente, con una escolta de 200 y tantos hombres, iba a una jornada adelante del grueso de nuestras fuerzas y tres jornadas antes de que éstas llegasen a Parras, estuvo ya a cuatro o cinco leguas de distancia de ellas el Gral. Aymard, que se redujo a seguir guardando igual distancia en observación de las mismas.

Cuando llegaron a Parras continuaron al día siguiente para Viesca y, algunas horas después de su salida, entró a Parras en el mismo día la sección del Gral. Aymard, que salió de allí a las pocas horas regresando para El Saltillo.

El señor presidente permaneció unos días en Viesca y otros en la hacienda de Santa Rosa, primer punto que tocamos del estado de Durango, para arreglar la organización que se hizo del cuerpo de ejército de occidente, que quedó compuesto de un poco más de tres mil hombres, con 18 piezas de batalla y 10 de montaña.

La retirada de la Angostura y las primeras jornadas siguientes no sólo se hicieron con el mejor orden, sino que en ellas casi no hubo deserción ninguna.

Como algunas de las jornadas posteriores fueron por caminos en que había grande escasez de víveres y pasturas, se sufrió ya alguna deserción que subió al total de cosa de 600 hombres, hasta la llegada a Santa Rosa.

En ese punto, uniéndose a las fuerzas que venían con el gobierno, las del Sr. Gral. Patoni, en número de 700 a 800 hombres, se formó dicho cuerpo de ejército con algo más de tres mil, quedando el señor presidente con una sección de 250 hombres, formada con un cuerpo de infantería de 220 y un piquete de caballería.

Mientras avanzaba ese cuerpo de ejército, fuimos a Mapimí, de donde retrocedimos hasta la Noria Pedriceña, a 30 y tantas leguas de la ciudad de Durango.

A casi igual distancia de ésta y a un lado de la Pedriceña, como a 12 leguas, está la ciudad de Nazas, a donde fuimos en seguida.

El día 21 de septiembre fue la acción de Majoma, cerca de la Estanzuela, cuyos pormenores están sustancialmente referidos en las tiras que acompaño a usted del periódico de esta ciudad.

Sabido el resultado de esa acción, salimos de Nazas para acá el día 25 y, después de permanecer un día en la villa de Allende -valle de San Bartolo- y tres en la ciudad de Hidalgo -Parral-, llegamos aquí el 12 del actual.

Dije a usted en mi carta anterior que el señor presidente fue recibido en Nazas con el mayor entusiasmo y otro tanto ha sucedido en todas las poblaciones de Chihuahua.

Aquí es poco o casi nulo, el elemento reaccionario.

Ha habido diversos círculos opuestos con grandes diferencias acerca de los asuntos interiores de este estado; pero todos ellos están conformes y unidos en sus actuales demostraciones de patriotismo.

Hasta las señoras han tomado parte en esas demostraciones que, sin ninguna exageración, han sido tan generales y entusiastas como más pudiera desearse.

Por desgracia no son grandes los elementos de este estado; pero, al menos, hemos visto que el señor presidente y la causa de la república tienen aquí en todo el estado las mejores simpatías.

En el camino de esta ciudad recibió el señor presidente una carta del Sr. Pesqueira, gobernador de Sonora, invitándolo en los términos más afectuosos y más patrióticos para que vaya a aquel estado, donde le asegura, además de las ventajas de la distancia y extensión del territorio, contará con la cooperación de todos los sonorenses para la conservación del gobierno y para continuar la defensa nacional.

Cuando se ve este espíritu público y se nota que, si bien ha habido muchas traiciones personales, ni los estados ni las poblaciones han abandonado espontáneamente en ninguna parte la causa de la república, no puede desesperarse de que se salvará, por muchas que sean ahora sus desgracias y de que, "con un poco de tiempo, sucumbirán o abandonarán la empresa sus enemigos.

El mismo día de nuestra llegada aquí, llegaron 970 fusiles que acababa de comprar el Gral. Trías y que se lograron introducir por cerca de El Paso del Norte.

Cerca de ese punto, esto es, a 18 leguas de allí, están depositados otros mil fusiles, cuya adquisición se está tratando con el dueño y quedará ciertamente arreglada en estos días.

No es mal augurio para nuestra causa, haber encontrado aquí esas armas.

Estamos procurando facilitar nuestras comunicaciones con el interior, de las que carecemos ahora.

Dije a usted, desde Monterrey y Nazas, que se sirviera enviarme sus cartas por la vía de Panamá a San Francisco de California, recomendando que desde allí las dirigieran a Mazatlán o al punto que se creyera mejor de nuestras costas del pacífico.

Sin perjuicio de esto, creo que tal vez podremos comunicarnos con mayor prontitud y seguridad por Santa Fe de Nuevo México.

Además de la ventaja del telégrafo para cualquier cosa importante, el señor cónsul americano que lleva estas cartas, ha ofrecido informarnos del tiempo que tarde el correo entre Santa Fe y Washington y sobre la seguridad y los períodos en que podamos enviar pliegos por allí.

Suplico a usted que cuando reciba ésta, se informe también para ver si emplea esa vía aun antes de que reciba usted nuevas cartas nuestras.

También suplico a usted dirija la adjunta a Mr. Simpson, que es para el Sr. Terán.

Voy a escribir otra para el amigo Navarro y, si acaso no tengo tiempo para escribir al Sr. Mariscal, sírvase usted saludarlo afectuosamente de mi parte, diciéndole que tenga ésta por suya.

Desea a usted buena salud y felicidad, repitiéndose su afectísimo amigo muy atento servidor que besa sus manos.

Sebastián Lerdo de Tejada.

Fuente: Benito Juárez. Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.

Número 39.

Terán ve a Juárez sereno y confiado.

Madrid, enero 20 de 1865.

Señor presidente don Benito Juárez

Chihuahua

Amigo y señor de mi mayor aprecio:

He tenido particular satisfacción al recibir la muy apreciable de usted fecha 16 de octubre y mucho sentimiento de que no llegara a mis manos la anterior, **escrita en Nazas**, a que ésta se refiere.

En medio de tantas defecciones, derrotas y de más desgracias que han sobrevenido al partido nacional, es un gran consuelo ver la serenidad, la confianza y la fe que usted conserva.

Ese solo elemento vale más que algunos ejércitos.

Tengo la creencia de que, aun cuando nadie llegue a tumbar al archiduque, él caerá por sí solo.

Por consiguiente, nuestra arma principal debe ser la constancia, única con que conseguiremos que aún exista el gobierno cuando ese caso llegue.

La unión de algunos moderados al archiduque es, ciertamente, para él una victoria y para mí particularmente un sentimiento, por contarse entre ellos varios amigos de mi estimación; pero como suceso político no debe sorprendernos, pues ya se sabe que el partido moderado da, de tiempo en tiempo, un repuesto al conservador.

La entrega de Escudero, Lacunza, Siliceo, etc., al archiduque, no es más que uno de esos contingentes.

Lo que me causa grande impaciencia es la insistencia de nuestros generales en seguir un sistema exclusivamente defensivo.

Aun cuando vayan a buscar al enemigo, luego que lo encuentran, forman su línea de batalla y esperan ser atacados.

No es posible que con esa estrategia lleguemos a triunfar de las tropas francesas, principalmente en batallas formales.

La rapidez de los movimientos, los golpes de mano, las sorpresas y la audacia, no la táctica ni la disciplina, pueden sobreponernos a ellos.

Quedo ahora con mucho cuidado por Porfirio Díaz, pues si sucumbe en su empresa de triunfar dentro de una ciudad fortificada, nos dará un golpe terrible.

Alimento la esperanza de que con la experiencia que adquirió en Puebla, cuando los franceses estén cerca de Oaxaca y confiados en que toda la defensa se ha de hacer en la ciudad, Porfirio haga algunas marchas forzadas hacia Tehuacán para encontrar al enemigo desprevenido y le libere batalla si la oportunidad es favorable o lo hostilice en el camino al grado de dejarlo impotente para sitiar a Oaxaca.

Nada tengo que añadir en cuanto a noticias, a las muy pocas que oficialmente doy al ministerio de Relaciones.

Mi gran deseo es ahora impedir el nuevo empréstito mexicano que se va a levantar en París; pero ¡son tan pequeños mis elementos!

Si ustedes pueden hacer algo para conseguirlo, espero que no omitan diligencia alguna.

Felicito a usted, señor presidente, por ese carácter digno y elevado que sabe conservar en la adversidad, con gran provecho de la nación y deseándole felicidades, me repito su afectísimo amigo y servidor que besa su mano.

Jesús Terán

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 40.

El Sr. Negrete ha comenzado las operaciones sobre el estado de Durango, que actualmente está ya en movimiento casi general pues Mapimí, Cuencamé y San Juan de Guadalupe han tomado ya las armas contra los invasores.

Chihuahua, marzo 27 de 1865.

Sr. Gral. don Mariano Escobedo

Mi estimado amigo:

Ayer recibí la carta de usted de fecha 13 del corriente, no habiendo llegado aún a mi poder la que me dice me remitió el 11 de enero en Davis; pero ya el Sr. Romero me había anunciado que venía usted para esa frontera y esperaba yo saber su llegada por ese rumbo.

Ahora, por su grata citada del día 13, veo con suma satisfacción que, en unión de los Sres. Gorostieta y Naranjo llegó usted a Monterrey, Laredo, comenzando desde luego a reorganizar las fuerzas para seguir batiendo a los traidores que en Coahuila y Nuevo León sostienen la intervención extranjera en nuestro país.

Muy oportuna ha sido la venida de usted pues estamos en los momentos de aprovechar la escasez de recursos y de fuerzas francesas, que ya empieza a resentir Maximiliano, para ir recobrando la independencia de las localidades, a fin de que nos den recursos para el aumento y organización del ejército, que sobre la marcha iremos formando.

Aquí he logrado organizar un pie regular de las tres armas con que el Sr. Negrete ha comenzado las operaciones sobre el estado de Durango, que actualmente está ya en movimiento casi general pues Mapimí, Cuencamé y San Juan de Guadalupe han tomado ya las armas contra los invasores. Por Guanaceví amaga el Gral. Carbajal; por Tamazula opera el coronel don Remedios Meza y el Sr. Negrete con el grueso de las fuerzas marcha por el camino principal de Cerro Gordo, la Zarca y el Gallo **para Nazas** donde se halla el enemigo de 700 franceses y algunos traidores.

De ese estado de Coahuila están pronunciados la Laguna de Matamoros y Viesca al mando del coronel don Jesús González Herrera y la Villa de Parras al mando del comandante don Francisco Aguirre.

Supongo que sabrá usted ya el triunfo que el coronel Rosales alcanzó el 22 de diciembre último sobre la fuerza francesa que desembarcó en Altata del estado de Sinaloa y el que en enero obtuvo el Gral. Corona cerca de Mazatlán.

Estos golpes han desconcertado el plan del enemigo, quien no ha podido salir de Mazatlán para ocupar todo el estado de Sinaloa y Sonora como lo tenía proyectado y espera nuevos refuerzos para seguir su conquista; pero esos refuerzos serán tardíos y es casi seguro que sean insignificantes porque, aunque haya sido cierta, como se dice, la ocupación de Oaxaca, tendrá el conquistador la necesidad de dejar allí una fuerte guarnición francesa que con las bajas que necesariamente ha tenido en el combate quedará disminuida su fuerza útil con que debe contar para atender otras plazas amagadas del interior y para emprender la expedición sobre Sinaloa y Sonora y sobre los demás estados de la frontera.

Hay otra circunstancia que debilita la fuerza del enemigo: es la orden que dio Maximiliano para disolver las fuerzas auxiliares que tenían los traidores.

Esta medida y la separación de Márquez del mando del ejército ha disgustado a los traidores de los que unos se han desbandado, otros se han retirado a sus casas, como vicario; los más se han pasado a nuestras filas como Fragoso, Martínez, Valdez, Juan Chávez y otros.

No es remoto que algunos jefes de los que están con Mejía se nos pasen también, al menos los que están influidos por los conservadores y por el clero que están ahora disgustados con Maximiliano que los ha traicionado, adoptando a medias las Leyes de Reforma, porque creía que los verdaderos liberales éramos tan cándidos que nos habíamos de convertir en partidarios suyos sólo porque adoptaba algunas de nuestras Leyes de Reforma sin advertir que, aun cuando las adoptara todas, jamás conseguiría nuestra sumisión porque nosotros, ante todo, defendemos la independencia y dignidad de nuestra patria y mientras un extranjero intervenga con sus bayonetas en nuestros negocios y quiera imponernos su voluntad despótica como lo intenta Maximiliano, jamás consentiremos en su dominación, le haremos la guerra a muerte y rechazaremos todas sus ofertas, aun cuando haga milagros.

Nosotros no necesitamos que un extranjero venga a establecer las reformas en nuestro país; nosotros las hemos establecido todas sin necesidad de nadie.

Sólo los llamados liberales moderados, los cobardes y los hombres sin dignidad y sin vergüenza son los que ahora rodean a Maximiliano y aplauden sus disposiciones; pero esos miserables nada valen y a la hora en que la fortuna comience a abandonar a su amo serán ellos los que también lo abandonen para salir de rodillas al encuentro del nuevo vencedor; pero

entonces será estéril el arrepentimiento porque la nación sabrá pedirles cuenta de la sangre que han derramado.

Sólo con su propia sangre o con la del enemigo en defensa de la independencia, podrán rehabilitarse los que han tenido la desgracia de traicionar a su patria; de manera que no basta que esos traidores, como Cortina y otros, digan y protesten que se separan de la intervención para que los admitamos en nuestras filas y mucho menos para que los consideremos con los empleos y grados que el gobierno legítimo les había concedido.

Es necesario que con hechos de armas y con toda o parte de sus fuerzas con que sirven a la intervención contraigan un mérito verdadero y presten un servicio positivo a la causa nacional para que sean desde luego considerados como súbditos del gobierno de la república y reciban de nuevo el empleo, grado o condecoración con que el gobierno los juzgue dignos.

Esta explicación le servirá a usted de regla respecto de Cortina y demás traidores.

Bueno es echar un velo sobre lo pasado tratándose de los pueblos y ciudadanos pacíficos que han vivido bajo el yugo de la intervención y de los traidores; pero no respecto de los que han ejercido y aceptado mandos ni de los que con las armas en la mano han sacrificado a los defensores de la independencia.

La ley de 25 de enero de 1862 indica claramente el modo de proceder contra éstos.

En cuanto a los ricos que han auxiliado a la intervención o que han aceptado algún mando, como los Sánchez Navarro de ese estado de Coahuila, deben ser confiscados sus bienes como lo manda expresamente la ley.

Ahora es la oportunidad de que se destruya el monopolio que esos hombres tienen de inmensos terrenos con perjuicio de la agricultura y de los pueblos de ese estado.

Estos terrenos podrán venderse a precios equitativos y emplear sus productos en el mantenimiento de nuestras fuerzas o darse algún lote a nuestros jefes que con tanta constancia sostienen la causa nacional.

He hecho a usted todas estas indicaciones tanto respecto de la situación que guarda el enemigo, como de lo que debe hacerse con los traidores para que sepa a qué atenerse.

Mando a usted el nombramiento de general en jefe de las fuerzas de esos estados de Coahuila y Nuevo León, facultándolo ampliamente para

que pueda usted obrar reorganizando esos estados, levantando y organizando nuestras fuerzas y hostilizando y batiendo al enemigo; no sólo para libertar a esa parte de la frontera, sino para llevar la guerra a otros estados que siguen bajo la opresión.

Trabaje usted, pues, con toda la actividad que corresponde y para que los trabajos de usted sean eficaces y den resultados sólidos y permanentes, cuide usted de no colocar en los destinos a hombres que se hayan manchado con la traición, aun cuando muestren arrepentimiento y protesten enmienda.

Harto se hace con dejarlos vivir en paz en sus casas.

También le va a usted el nombramiento de gobernador y comandante militar en Nuevo León. Repito a usted que no coloque a ninguno de los hombres que han defeccionado y que allí sirven al enemigo, aun cuando haya sido de los nuestros.

Quiroga, Vidaurri y Juan Guerra que han sido la causa de los males de ese estado, que trabajaron por la intervención y que hicieron una guerra a muerte al gobierno legítimo del país por favorecer al enemigo extranjero, deben sufrir todo el rigor de la ley.

Don Gregorio Galindo que se vino a presentar al gobierno después de la derrota que sufrió en ese estado en el mes de diciembre último, es el gobernador y comandante militar de Coahuila nombrado por el gobierno.

Mientras vuelve se le da a usted facultad para que nombre provisional-mente alguna persona que se encargue del gobierno para que ayude a usted.

Escoja usted una persona que sea activa y que tenga devoción por nuestra causa. Se me ha asegurado que el Sr. don Jesús Carranza, vecino de Cuatro Ciénegas, es persona que ha trabajado y trabaja decididamente por nuestra causa haciendo algunos gastos de su bolsillo.

Vea usted, pues, si él puede ejercer el mando y en el caso de que haya alguna otra persona a quien usted crea conveniente nombrar entonces puede encomendarse al Sr. Carranza por lo menos la jefatura política del distrito de Monclova. En fin, obre usted como mejor convenga y ocupe a gentes de convicción y lealtad.

Por conducto del mismo Sr. Carranza (ver Nota 1) o por el del coronel don Jesús González Herrera, de la villa de la Laguna (Ver Nota 2) puede usted mandar su correspondencia para esta ciudad sobre lo que recomiendo a usted mucho, pues conviene que estemos en relación incesante para saber lo que ocurre de importancia en ésta y en toda la república.

Procure usted a todo trance establecer un periódico y póngase en relaciones con los amigos de los estados vecinos, para que le den a usted noticias del interior que espero me comunique.

Suplico a usted mandar entregar las adjuntas a sus títulos; le mando algunos números del Periódico Oficial y me repito su amigo afectísimo q. b. s. m.

Benito Juárez

Notas:

1. Don Jesús Carranza fue el padre de don Venustiano Carranza que llegó a ser Presidente de la República.

2. Se refiere a Matamoros, Coah.

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 41.

Juárez considera que "hay que seguir la lucha con lo que podamos hasta donde podamos".

Chihuahua, abril 6 de 1865.

Sr. don Pedro Santacilia

Nueva York

Mi muy querido Santa:

Ayer tuve el gusto de recibir la carta de usted de 13 de febrero, con la que me adjuntó la de Margarita.

Ha sido para mí un respiro la carta de usted después de tantos días de inquietud y de duda sobre la situación de ustedes; pero ya veo que siguen sin novedad y que nuestros chiquitos se desarrollan perfectamente y a toda prisa.

Mucho celebro que mi Nela y sus hermanos estén adelantando en el inglés y que Nela después de tan corto tiempo ya vaya al mercado y a las tiendas a hacer sus compras sin necesidad de intérprete.

Esto es mucho adelanto, por el que la felicito.

Ya calculaba yo y no recuerdo si a usted o a Romero le dije en una de mis cartas, que era muy difícil que la guerra del sur terminara por un arreglo pacífico, porque las pasiones en ambos partidos están muy

encontradas y porque entre la libertad que sostiene el norte y la esclavitud que defiende el sur no puede haber transacción posible.

Yo celebro y aplaudo la inflexibilidad de Mr. Lincoln, pues más provechoso nos será su triunfo, aunque sea tarde, que una paz pronta con el sacrificio de la humanidad, al cabo que, como decía mi inolvidable Pepe, nosotros con nuestra tenaz resistencia y con el tiempo aburriremos a los franceses y los obligaremos a abandonar su inicua empresa de subyugarlos, sin necesidad de auxilio extraño y ésta es la mayor gloria que deseo para mi patria.

Con que el norte destruya la esclavitud y no reconozca el imperio de Maximiliano nos basta.

Tal vez a esta hora en vistas de los últimos triunfos de Lincoln y de la explícita declaración que se ha hecho de no reconocer a Maximiliano, Napoleón esté meditando dar otro sesgo a su política interventora en México pero aun cuando no piense en esto, la actitud que ha tomado el norte con aquella declaración y con sus triunfos va a difundir, si no es que ha difundido ya, grande desaliento entre los invasores y traidores de México, porque naturalmente deben considerar que aun cuando lograra someter a toda la república, lo que es muy difícil si no imposible, poco o nada habrían aventajado, teniendo al frente un coloso que por sus grandes elementos y por los principios de libertad que sostienen, no le faltará motivo para tomar parte en la defensa de los oprimidos haciendo desaparecer de un soplo a invasores y a traidores.

Esto lo conoce bien el enemigo y la generalidad de la república y esto le mata el entusiasmo con que obraba en los primeros años de su intervención, por lo que juzgo que ya toca el término de su decadencia y comienza la época de la reacción de los pueblos contra sus opresores.

Sin embargo, si esa República llega a terminar pronto su guerra civil y su gobierno, como amigo y no como amo, quisiera prestarnos un auxilio de fuerzas o de dinero, sin exigirnos condiciones humillantes, sin sacrificio de una pulgada de nuestro territorio, sin mengua de la dignidad nacional, nosotros lo aceptaríamos y en ese sentido se le han dado instrucciones reservadas a nuestro ministro. (Ver Nota 1)

En cuanto a otro auxilio que no sea del gobierno, lo juzgo sumamente difícil por nuestra falta de recursos, porque tengo la convicción, nacida de la experiencia, de que una fuerza colectiva y extraña, no acostumbrada a la miseria a que están sujetos nuestros soldados, necesita estar bien pagada y atendida para que pueda ser útil; de lo contrario se convertiría en una

plaga por su insubordinación y por sus errores, en cuyo caso sería peor el remedio que la enfermedad.

Por eso a las personas que han solicitado autorización para traer voluntarios de esa República para la defensa nacional, se les ha puesto la condición de que consigan recursos para el mantenimiento de aquéllos; pero, como he dicho antes, es sumamente difícil conseguir esos recursos y la gente.

No hay más arbitrio, por lo visto, que seguir la lucha con lo que tenemos, con lo que podamos y hasta donde podamos.

Este es nuestro deber; el tiempo y la constancia nos ayudarán.

Adelante y no hay que desmayar.

Hasta el día 30 de marzo último Negrete estaba con su división en la hacienda de Santa Rosa a la orilla izquierda del río Nazas enfrente de la hacienda de la Loma, que está a la orilla derecha en el distrito de Mapimí del estado de Durango.

El jefe francés Aymard que estaba en **Nazas o Cinco Señores**, se retiró a la **hacienda del Sobaco** y el Gral. Brincourt, que vino en su auxilio con 500 franceses más, estaba en la Noria, que dista cosa de nueve o diez leguas del Sobaco. Aymard tiene 700 franceses.

Si tiene usted el mapa de Durango que está en la colección de (García) Cubas véalo usted y se formará una idea más clara de la situación de las fuerzas.

Carbajal está en el distrito del Oro, Meza está en el distrito de Tamazula.

Las fuerzas de La Laguna y de Parras marcharon a ocupar El Saltillo.

A últimas fechas estaban en la hacienda de Patos y a esta hora deben ya haber ocupado El Saltillo, donde había poca fuerza.

Como dije a usted en mi última, Escobedo con Naranjo, Gorostieta y Navarro expedicionan por Monclova y Piedras Negras; de manera que los traidores de Monterrey están en conflictos y en peor situación que nosotros estábamos en agosto del año anterior.

Ya iré diciendo a usted lo más que vaya ocurriendo.

Memorias a todos, muchos cariños a nuestros chiquitos y usted reciba el afecto sincero de su padre y amigo

Benito Juárez

Nota: 1. Subrayado en el manuscrito.

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 42.

***El día 28 de abril salieron de Durango
700 hombres para incorporarse a los que están
en Nazas y emprender la expedición sobre este estado.***

Chihuahua, mayo 11 de 1865.

(Sr. don Pedro Santacilia)

(Nueva York)

Mi querido Santa:

Juntas recibí antes de ayer las gratas de usted de 3, 4, 5, 10 y 12 de marzo, con la que me incluyó para Guillermo, a quien le mandé entregar inmediatamente.

También recibí la de Margarita fechada en 5 del mismo mes con un parrafito que puso usted el día 7.

Las cartas de usted, de Margarita, de las muchachas, de Beno, los retratos de los chiquitos y el saber que todos están buenos, me tiene lleno de gusto, como debe usted suponer.

Lerdo recibió también la que usted le escribe y que nos leyó a Iglesias y a mí, habiéndonos reído mucho de la especie que refiere usted sobre los trabajos que se tuvieron en ésa para establecer un periódico que al fin no se estableció.

En fin, este correo que vino últimamente de El Paso nos ha tenido a todos contentos y a no haber recibido igualmente la fatal noticia del asesinato infame del presidente Lincoln, nuestro gusto hubiera sido completo.

Yo he sentido profundamente esta desgracia porque Lincoln, que con tanta constancia trabajaba por la libertad completa de sus semejantes, era digno de mejor suerte y no del puñal de un cobarde asesino.

Aguardo con suma ansiedad el correo inmediato para saber el giro que tomen las cosas en esa república, después del triunfo definitivo que ha tenido el ejército del gobierno y de la muerte desgraciada de Lincoln.

No conozco los antecedentes de Mr. Johnson ni su opinión respecto de la cuestión de México, aunque presumo que ha de ser favorable a nuestra causa porque, perteneciendo al pueblo, como él ha dicho, ha de participar de la opinión de éste que no quiere una monarquía europea en México.

Veremos y, entretanto, nosotros seguiremos nuestra lucha sin desmayar.

Ya dije a usted en mi última que Nuevo León y Coahuila habían vuelto al orden constitucional.

Indudablemente Tamaulipas, con excepción de Tampico, está ya en nuestro poder a esta fecha pues todo se presentaba favorable para dar un golpe decisivo a Mejía en Matamoros, como verá usted en el alcance que le adjunto.

Cortina e Hinojosa estaban pronunciados en la Boca del Río y hostilizaban la plaza sin que Mejía se atreviera a salir a batirlos, por lo que creo que a la llegada de Negrete con más de 3,000 hombres y 20 piezas de artillería todo debe haber concluido.

A fines de abril marcharon Pesqueira y García Morales con cerca de 3,000 hombres a atacar la plaza de Guaymas.

Si no han logrado la completa destrucción del enemigo, por lo menos lo tendrán reducido a no salir un momento de sus trincheras.

Le vuelvo a decir que el día 28 de abril salieron de Durango 700 hombres para incorporarse a los que están en Nazas y emprender la expedición sobre este estado; pero yo creo que su objeto es ir primero a intentar destruir la fuerza de Negrete, pues no han de querer venir a un punto distante como Chihuahua, dejando en su flanco derecho un enemigo que les puede cortar la retirada.

En mucha gracia me ha caído la ocurrencia del yankee poniendo la cabeza de Antoñito en el cuerpo de María.

Salió bien la idea, pues sólo explicándola se comprende que la cabeza está en cuerpo diferente.

Preciosa está María y supongo a usted muy encantado de ella.

¡Ojalá que Antoñito salga tan vivo como nuestro malogrado Pepe!

Hace días que he estado mandando mis cartas al sr. don Ricardo Ramírez para que se las remita a usted directamente.

Es persona eficaz y por su conducto tendremos segura nuestra correspondencia.

Sus amigos corresponden a usted sus memorias; dé las mías muy expresivas a la familia y a los amigos Quijano, Navarro y Mariscal lo mismo que a Mejía y reciba el afecto sincero de su padre y amigo.

(Benito) Juárez

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 43.

***Francisco Arce organiza tropas,
después de fugarse del poder de los franceses.***

Nazas, Durango, agosto 9 de 1866.

Señor Presidente de la República, don Benito Juárez
Chihuahua

Mi muy estimado señor de todo mi aprecio y consideración:

Después de mi larga prisión de cerca de dos años que sufrí en Puebla y Durango, logré fugarme del poder de los franceses en mayo próximo pasado, cuando de nuevo se me conducía confinado a León.

Desde ese tiempo me reuní a las fuerzas de Coahuila y en compañía del ciudadano general Miguel Auza he permanecido ayudando en sus operaciones militares al ciudadano general González Herrera, que manda la brigada de la Laguna de Tlahualilo.

Accediendo este jefe a mis indicaciones, logré me apoyase con una fuerza de 200 jinetes para comenzar las operaciones militares contra el enemigo que aún ocupa algunas poblaciones de este estado.

Los resultados han comenzado a ser fructuosos con la toma de esta ciudad y derrota de los traidores que la guarneían.

Dentro de dos o tres días serán ocupados, por las fuerzas que organicé, los distritos de Cuencamé, San Juan del Río y, más tarde, el de Santiago Papasquiaro, para que de este modo queden libres del yugo imperial todas las poblaciones del norte del estado.

La ciudad de Durango ha comenzado a ser evacuada por los franceses.

El general Castagny salió el día 6 con una parte de ellos, el 7 debió salir otra y después el resto y quedando guarnecida aquella plaza con cosa de 800 traidores y 200 franceses enganchados voluntarios de los soldados del ejército que han cumplido su término en el servicio de las armas.

El ciudadano gobernador de Coahuila, don Andrés Viesca, nos participó oficialmente la desocupación del Saltillo por las tropas invasoras; pero posteriormente nos ha escrito que sólo una parte de ellos, con sus trenes y enfermos, se ha reconcentrado a San Luis Potosí.

Deseo, señor presidente, continuar mis operaciones militares en mayor escala sobre la plaza de Durango, pero la falta de armamento me impide organizar cuantas fuerzas son necesarias para mi objeto; yo desearía también, que ínterin puedan avanzar las fuerzas que se encuentran en el Parral, se dignara usted disponer que las pocas de

Durango, que se hallan por estos rumbos, se me incorporasen, si así lo juzga usted conveniente, pulsando la importancia de mis operaciones.

Igualmente ruego a usted se sirva disponer que por el ministerio de la Guerra se me extiendan las autorizaciones respectivas para la organización de fuerzas en caso de que me considere usted digno y capaz, atendiendo a mi patriotismo o antecedentes militares; asegurándole que la sola aspiración que tengo es seguir contribuyendo con mi sangre a la noble y sacrosanta defensa nacional representada por un caudillo tan constante y firme como usted.

Aprovecho esta oportunidad para expresarle mis sentimientos de profunda admiración, respeto y adhesión, que le profesa su atento servidor q. b. s. m.

Francisco Arce.

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 44.

El general Arce, con prudencia, trata de salvar a prisioneros que tienen los imperiales.

Nazas (Durango), septiembre 3 de 1866.

Señor Presidente don Benito Juárez
Chihuahua

Señor de todo mi aprecio y consideración:

Fue en mi poder su favorecida fecha 25 del mes próximo pasado y en contestación digo a usted que me sujetaré en todo a las prescripciones que usted me indica, referentes a la línea de conducta que se debe observar para con los traidores y empleados que han servido a la intervención.

Don Marcelino Cabrera, individuo que fungía de subprefecto y comandante del gobierno intruso en este partido y que fue gravemente herido y hecho prisionero por nuestras fuerzas al ocupar esta plaza, había sido mandado llevar a Cuencamé de orden del señor general González Herrera para ser fusilado si no entregaba la cantidad de 3,000 pesos, ya que con la captura de dicho jefe y otro que está aquí, amagué a los imperialistas de Durango (a) hacer correr a éstos la misma suerte a que ellos sujetasen al patriota y digno capitán Juan Barragán que, en unión de

otros oficiales republicanos, se están juzgando en la corte marcial de aquella ciudad acusados de conspiradores.

Consideraré conveniente impedir el fusilamiento de Cabrera rescatándolo yo, para salvar así la vida de nuestros prisioneros de Durango; tanto más cuanto que debido a la conducta que he guardado para con los enemigos, he logrado que mejore la situación de los señores Urquidis, Casavantes y González, presos también en aquella repetida ciudad de Durango.

Después del asalto y ataque de Morelia en diciembre de 1863, se me dio el grado de general de brigada por el entonces general en jefe del ejército del Centro, don José López Uraga, en cuyas fuerzas mandaba yo una brigada como coronel efectivo.

Desde aquella fecha fue sujeto a la aprobación de usted mi nombramiento para que se me extendiese el despacho respectivo; pero quizá por los accidentes de la guerra no llegó a conocimiento de usted, de manera que sólo conservo el diploma que interinamente me extendió el expresado general, hoy traidor (López) Uraga.

Como escribo a usted por separado con esta misma fecha no soy más extenso.

Consérvese usted bueno y como siempre disponga de la adhesión y particular afecto que le profesa su servidor q. b. s. m.

Francisco O. Arce.

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 45.

Los patriotas avanzan sobre Durango.

Nazas, septiembre 10 de 1866.

Señor don Benito Juárez

Chihuahua

Señor de todo mi aprecio y consideración:

Acabo de recibir noticias ciertas que me dan mis exploradores y a más las he recibido de persona que acaba de llegar de Durango y que pasó por Porfías al día siguiente de la escaramuza habida entre las fuerzas francotraidoras y las caballerías de La Laguna y que en número de 400 hombres mandaba el teniente coronel Marcos Guerrero y me aseguran que

los muertos que hubo fueron cuatro de los primeros y ocho de los nuestros, habiéndose replegado enseguida el general Jesús González Herrera que se encontraba ocupando la Hacienda de Santa Catarina y Peñón Blanco a Cuencamé y Yerbanis, donde se encuentra con todas tropas actualmente.

Hoy he sabido que Sombrerete lo ocupó el general Auza y que Santiago (fue) ocupado por el gobernador y comandante militar de este estado, donde se le han reunido algunos jefes con las fuerzas que mandan.

Acabo también de recibir una carta en que se me asegura que los franceses que estaban en Porfías se han concentrado a Durango y si se confirma esta noticia se la comunico oficialmente.

Por uno de mis corresponsales que tengo en Durango, digno de todo crédito por cierto, he sabido que un clérigo que se titula capellán de las fuerzas de Chihuahua, está en relación con los imperialistas de la ciudad que dejo dicha y que constantemente les está dando razón circunstanciada de las tropas y sus movimientos, artillería y recursos con que cuenta el Supremo Gobierno; me apresuro a poner en conocimiento de usted esta noticia para que tome las providencias que el caso exige y con el fin de evitar los males que traen consigo esta clase de relaciones.

Soy de usted como siempre su afectísimo y s. s. q. b. s. m.

Francisco Arce

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 46.

**Juárez considera libres a
Sonora y Sinaloa.**

Chihuahua, octubre 15 de 1866.

Señor Pedro Santacilia

Mi querido hijo Santa:

Recibí la carta de usted de 13 de septiembre último y la de a última hora que adjuntó usted a la de Margarita del día 14.

Ya sabe usted que los franceses no han vuelto ni volverán a emprender nueva expedición sobre Monterrey y que la pronta salida de ellos de la República es un hecho indudable.

Con fecha 9 del corriente me dice el gobernador Auza de San Miguel del Mezquital, punto limítrofe entre Zacatecas y Durango, que los franceses

habían comenzado a evacuar la plaza de San Luis (Potosí) y que pronto se retirarían los que estaban en Durango.

Creo que lo harán así al aproximarse el general Aranda con su brigada que de hoy a mañana debe llegar a **Nazas** y que como gobernador y comandante militar de Durango y jefe de todas las fuerzas que allí existen, comenzará sus preparativos para emprender la ocupación de la capital de dicho estado.

Una vez que ésta se realice, ya podrá determinar mi salida de esta ciudad.

Ya dije a usted en mi última que Sonora está enteramente libre.

Tal vez Sinaloa lo esté a la fecha ya por la activa hostilización de Corona y ya también porque los franceses tenían orden de evacuar la plaza.

Todo y en todos los puntos de la República presenta un aspecto favorable a nuestra causa.

Sólo los eternos díscolos de Tamaulipas nos distraen la atención; pero pronto entrarán al orden.

A Tapia no sólo lo desobedecieron, sino que lo pusieron preso.

Presumo que Tapia para no darles pretexto hizo regresar la fuerza que custodiaba una conducta de caudales para Matamoros y que debía servirle de apoyo y se presentó únicamente con sus ayudantes.

Por fortuna ya yo había previsto este caso y di a Escobedo todas las facultades e instrucciones necesarias para que auxiliara a Tapia.

A la fecha debe estar la fuerza de Escobedo sobre Matamoros y tengo esperanza de que el orden se restablezca de una manera sólida y permanente.

Lo de la salida de una fuerza de San Antonio es borrego.

Poco después de la salida del correo de la semana pasada llegó la diligencia de San Antonio y en ella vino el cajón de cigarros de don Sebastián y la carta de usted de 6 de septiembre.

Aguardo que el señor Lerdo acabe de sacar sus cigarros para ver si en el asiento de la caja están las tarjetas, pues encima sólo estaban las de don Sebastián; o tal vez vengan en otro cajón que me ofrece usted mandar.

Agradezco a usted los cigarros que nos han salido excelentes.

Don Sebastián ha quedado muy contento y satisfecho.

No creo que Quezada haga nada de provecho ni en favor de Cuba ni en favor de González Ortega.

Si lo juzgara yo capaz, le diría yo a usted que le observara sus pasos, pues podría decir que organizaba una expedición para Cuba sólo para cubrir sus trabajos por González Ortega.

Pero, repito, que no creo que haga nada más que hablar.
La causa de González Ortega está cada día más desprestigiada.
La fuerza armada y el pueblo sostienen al gobierno.
Por la legación escribo a Margarita.
Memorias a la familia y a los amigos y muchos besos a María.
Su afectísimo padre y amigo.
Benito Juárez

Fuente: Benito Juárez. Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.

Número 47.

Juárez da por hecho el retiro de los franceses.

Chihuahua, octubre 22 de 1866.

(Señor Pedro Santacilia)

Mi querido hijo Santa:

Recibí su carta escrita en los días 16, 18 y 19 y la de 21 de septiembre último y quedo enterado con mucho gusto de que nuestra familia sigue sin novedad, estando ya enteramente buena nuestra María.

Los franceses se retiraron de Guaymas, según dije a usted en mi última y este hecho está confirmado plenamente.

Llegaron a Mazatlán en el vapor Rhin y juntos con los que existen en aquella plaza debieron salir el día 15 del corriente para San Blas según se aseguraba en el mismo puerto.

Así me lo escribe el general Rubí en su carta escrita en Concordia, distante 16 leguas de Mazatlán, el día 1° de este mes.

No hay duda, pues, de que los franceses se irán y se irán pronto.

El general Aranda está ya **en Nazas** arreglando sus operaciones para emprender la ocupación de la ciudad de Durango.

Es casi seguro que los franceses que allí quedan y que serán 500, se retirarán al aproximarse Aranda y los traidores se quedarán solos para resistir, como lo hicieron aquí en marzo, o se irán también con los franceses como lo hicieron en Monterrey y el Saltillo.

Pronto sabremos lo que suceda.

No es creíble que Napoleón quiera ahora asegurar el pago de sus gastos de guerra antes de retirar sus fuerzas, porque ya no tiene tiempo

para ello por estar ya cumpliéndose el primer plazo que puso para verificarlo.

Para no ponerse en ridículo en el arreglo que hiciera sobre el pago citado tendría necesidad de continuar la guerra, porque nosotros no habíamos de reconocer ni respetar tal arreglo y para continuar la guerra tendría que hacer nuevos gastos y traer más fuerzas, no sólo para obligarnos al pago sino para resistir a los Estados Unidos que no quedarían neutrales después de que hubiera faltado a su promesa solemne de retirar sus tropas.

Parece increíble que Napoleón se resuelva dar por perdidos sus gastos, pero así va a suceder, no lo dude usted.

Me parece bien que emprenda usted su regreso con la familia sin precipitación y cuando haya seguridad de que el cólera ha desaparecido en los puntos del tránsito.

El motín de Canales, si no ha terminado a la fecha, terminará pronto.

Memorias a los amigos y a la familia y muchos besos a María.

Suyo afectísimo amigo y padre.

Benito Juárez

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 48.

Juárez expone a Escobedo un panorama de la situación militar.

Chihuahua, noviembre 3 de 1866.

Señor general don Mariano Escobedo

Monterrey

Mi estimado amigo:

Del 24 al 31 de octubre he ido recibiendo sucesivamente las siguientes cartas de usted: una de 9 de septiembre que el citado día 24 me entregó el señor coronel Orozco, dos de 16 de octubre que trajo un propio mandado por el señor coronel don Jesús Betanzos y, las de 9, 12, 13 y 17 del mismo mes que por encargo de usted mandó el señor Carranza, vecino de Cuatro Ciénegas.

Hasta el día 1º del corriente llegó el armamento que trajo el señor Orozco y por cuya remisión doy a usted las gracias.

Ya el ministerio de la Guerra le acusa a usted el recibo correspondiente.

Ha sido muy oportuno el auxilio de hombres y armas que mandó usted al señor Auza, pues con esos elementos está ya obrando activamente en el estado de Zacatecas.

Con fecha 14 de octubre me dice que ha establecido su cuartel general en Nieves, que ha mandado una fuerza a amagar a Sombrerete y con otra marchaba sobre el Fresnillo.

Aun cuando de pronto no logre dar un golpe al enemigo, puede, con el auxilio que usted le mandó, aumentar sus fuerzas y ponerse en un pie respetable para emprender operaciones decisivas sobre los franco-traidores y para nulificar a García de la Cadena que se ha declarado, por sí y ante sí.

Gobernador del estado de Zacatecas, desconociendo el nombramiento que el gobierno hizo en el señor Auza.

Éste me dice que tenía esperanza de que García de la Cadena desistiese de su pretensión por medio de la persuasión; pero si no lo hubiere logrado, ya ahora podrá hacerse respetar por medio de la fuerza.

El señor Auza, cuando lo nombré general en jefe de las fuerzas de Zacatecas y Durango, me manifestó que esta medida le impedía dedicarse exclusivamente al estado de Zacatecas, donde eran más útiles sus servicios por el conocimiento práctico y relaciones que tiene en aquel estado.

Tanto por esta circunstancia como por evitar que García de la Cadena lograra sublevar dicho estado, relevé al señor Auza del cargo que le había dado y dispuse que el general Aranda marchase con la brigada que tenía yo en el Parral a encargarse del gobierno y comandancia militar de Durango y del mando en jefe de las fuerzas que deben operar sobre la capital del mismo; tiene ahora su cuartel general **en Nazas** y le estoy alistando la artillería de batalla que necesita y que no le había mandado antes por las grandes dificultades que ha habido para la conducción de parque y municiones; pero dentro de ocho o diez días se podrán remitir las piezas con todos sus útiles a fin de que se emprenda un ataque decisivo sobre Durango, si es que el enemigo se resuelve a defender la plaza.

El estado de Sonora ha quedado completamente libre; los 500 franceses y 200 traidores que se retiraron del puerto de Guaymas se fueron a incorporar a los que ocupan Mazatlán.

El general Corona me dice, con fecha 9 de octubre, que era casi seguro que en todo aquel mes se retiraran del puerto los franceses; pero que si permanecían más tiempo quedarían reducidos a sólo la plaza, sobre la que

no emprende un asalto porque aún ocupándola no la podría conservar por tener al frente el enemigo sus buques con artillería de grueso calibre.

Como Corona va a aumentar ahora sus fuerzas con las que ha mandado regresar de Sonora, puede tener encerrado al enemigo en Mazatlán y avanzar algunas tropas al estado de Jalisco y, una vez desocupado Mazatlán por los franceses, marchará con todo el cuerpo de ejército que tiene a sus órdenes a ocupar Guadalajara.

Calculo que en todo este mes o a más tardar al principio del entrante el grueso de las fuerzas de Aranda y de Auza podrán obrar sobre Zacatecas y a la vez las de Corona sobre Jalisco.

Tamaulipas quedará completamente pacificado con el plan bien meditado que usted se propuso y que está ya surtiendo su efecto.

Felicito a usted y le doy las gracias por el tino y prudencia con que ha manejado este negocio.

Ahora es preciso aprovechar la oportunidad para curar radicalmente los males de aquel estado, castigando severamente y con toda energía a cualquiera que desobedezca la ley y a la autoridad.

Nuestro cuerpo social está plagado de llagas añejas que nosotros, los reformadores, debemos curar con cauterio y amputaciones para detener la gangrena que lo conduce a la muerte.

Nada de contemporizaciones con los hombres viciados y con los que se han acostumbrado a hacer su voluntad como moros sin señor.

Ha hecho usted muy bien y aplaudo su energía al no admitir el hipócrita ofrecimiento que hacen de sus servicios Patoni y otros, si no es que presenten su rehabilitación hecha por el gobierno, a quien en los momentos más aflictivos de la patria y cuando lo consideraban perdido lo despreciaron yéndose al extranjero sin un permiso y ahora que ven desaparecer la tempestad quieren venir a figurar en nuestras filas, para hacerse de los elementos del gobierno y con ellos traicionarlo más adelante como lo ha hecho Aureliano Rivera.

Siga usted con la enérgica conducta que ha observado respecto de esos hombres; oblíguelos usted a presentarse al gobierno o redúzcalos a prisión conforme a la circular vigente.

El gobierno, en vista de las protestas que hagan y de los antecedentes que tienen, los rehabilitará o castigará.

De otra manera seguirán el desorden y la anarquía y nuestra patria acabará por ser presa de una potencia extranjera.

Mucho celebro que esté usted en buenas relaciones con los señores Viesca y Bustamante y me parece bien que haya usted dejado a éste con el mando de San Luis (Potosí).

En la cuestión (González) Ortega está en muy buen sentido, lo que es una garantía para que los revoltosos no nos distraigan la atención en aquel estado.

Según la correspondencia que he recibido de los Estados Unidos antes de ayer, es cosa segura que Napoleón no ha variado absolutamente en nada su anterior resolución de retirar prontamente sus tropas de México; de manera que todo lo que dicen los traidores y los periódicos de México sobre prórroga de plazo para la salida de dichas fuerzas y sobre auxilio de dinero a Maximiliano, no son más que buenos deseos con que se hacen ruido para ocultar su agonía y para engañar a sus prosélitos.

El triunfo de la causa nacional es seguro, pronto e indefectible y para su realización no necesitamos ni de fuerza extranjera ni de transacciones con los traidores.

Los zánganos y pancistas que han acostumbrado aprovecharse de los sacrificios del país para dominar la situación en los días bonancibles, los impacientes y los cándidos comenzarán ahora a proponer planes y medidas con que se pueda ocupar prontamente la Ciudad de México y para ello nos ponderarán la buena disposición e influencia de los jefes traidores y de los tráfugas para ayudarnos; pero no hay para qué hacerles caso porque no necesitamos de tales auxiliares que sólo vendrían a falsear nuestro programa de libertad y moralidad.

Por los periódicos que le adjunto verá usted la resolución que dicté sobre la capitulación de Tampico.

No ha sido posible dar una aprobación absoluta a tal arreglo.

Por ese hecho y el de Matamoros se ve lo peligroso que es que tomen parte en los negocios públicos los hombres que como Garza y Pavón han defeccionado una vez, pues habiendo incurrido en la misma falta que los traidores no tienen libertad para castigarlos ni perseguirlos y les conceden toda la gracia que pueden, aun cuando para ello sacrifiquen los intereses de la patria.

Queda despachado como usted desea el negocio del señor Carrillo, su recomendado.

Tanto por justicia, como porque no conviene que de parte de algunos jefes encuentre usted embarazo en sus disposiciones, con pretexto de que son de grado superior, he mandado expedir a usted el despacho que le remito de general de división del ejército Mexicano.

Recíbalo usted como una muestra de la estimación que el gobierno hace con justicia de sus servicios a la patria.

Diré a usted para su gobierno que al señor Berriozábal se le previno que volviera al país hace mucho tiempo y que cuando llegara a algún punto de la República avisara al gobierno para que éste disponga la manera y punto en que debe prestar sus servicios.

Soy de usted amigo afectísimo y seguro servidor q. b. s. m.

Benito Juárez

(Minuta hológrafa de Juárez)

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 49.

Terrazas dice que Chihuahua siente la ausencia de Juárez.

Villa de Rosales, enero 6 de 1867.

Señor Presidente de la República, don Benito Juárez
Durango

Muy señor mío y amigo de mi mayor respeto y estimación:

Por la gravedad de algunos asuntos públicos, que ha sido forzoso arreglar y por condescender a las instancias que se me han hecho en varios cantones del tránsito, se ha demorado mi arribo, de regreso, a la capital del estado y he recibido en esta villa, la muy grata carta de usted fecha 29 del próximo pasado diciembre, en que se sirve comunicarme su llegada a esa ciudad, en la tarde del 26 del mismo mes de diciembre, sin novedad alguna y las buenas noticias que acerca de la desocupación de Guadalajara y rendición de Matamoros, recibió usted en la garita de esa propia ciudad y a su paso por el Río **de Nazas**.

Felicito a usted por todo con la más sincera cordialidad y le aseguro, en correspondencia a la manifestación que se digna hacerme, de que tales noticias le habrían sido más satisfactorias si las hubiere tenido en Chihuahua, rodeado de sus amigos, que por conducto de muchas personas y de varias cartas que he visto, sé, a no poderlo dudar, que todavía se mantiene allá, como entre todos nosotros, vivo y profundo el sentimiento que ha producido la separación de usted y de sus dignos señores ministros y compañeros de viaje; dulcificándose ese sentimiento únicamente con la

fundada esperanza de que pronto estarán ustedes en la capital de la República y tendrá usted la gloria de haber consumado y restituído su libertad e independencia.

Son efectivamente muy dignas de nuestro agradecimiento las manifestaciones y ofertas que hicieron al señor Escobedo en Matamoros el señor ministro de los Estados Unidos, Campbell y el general Sherman, pero afortunadamente no habrá necesidad de hacerlas valer para la feliz terminación de la presente contienda y me parece un verdadero delirio de Maximiliano el pensamiento de prolongarla sin el apoyo de los franceses, porque ya sabemos lo que vale por sí solo el partido conservador, hoy más débil y desprestigiado que nunca.

Daré oportunamente a mi familia las memorias con que usted la favorece y que le correspondo en su nombre con el debido reconocimiento y de parte de los amigos, a quienes he hecho presentes las manifestaciones que usted me encarga y su propósito de escribirles cuando se halle más desahogado, le protesto también la más afectuosa gratitud y estimación correspondiente.

Consérvese usted con entera salud y tan feliz como lo merece y lo desea éste su muy atento amigo y seguro servidor.

Luis Terrazas

Fuente: Benito Juárez. *Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 50.

Luis Terrazas desea sincerarse con Benito Juárez.

Chihuahua, junio 4 de 1872.

Sr. presidente licenciado don Benito Juárez

México

Estimado amigo y señor de toda mi consideración:

Había escrito a usted con el Sr. licenciado don Juan de Dios Burgos, quien iba comisionado por el gobierno de mi cargo ante el supremo de la nación, con el objeto de arreglar algunos negocios de interés para el estado y desvanecer los falsos informes que ha recibido acerca de mi conducta en la presente crisis revolucionaria que desgraciadamente agita a nuestro país, y que motivaron la desaprobación de mis actos en la resolución

suprema que se me comunicó por el ministerio de Hacienda con fecha 11 de febrero último.

En camino ya para esa capital, el expresado Sr. licenciado Burgos y a su arribo **a Nazas** fue detenido por don Tomás Borrego y obligado a retroceder.

Por lo mismo, aprovechando el conducto del Sr. don Enrique Müller, que sale hoy para esa capital, dirijo a usted la presente a fin de que si tiene por conveniente pedir a dicho señor algunas explicaciones acerca de los hechos públicos y notorios en esta ciudad y que revelan de un modo inequívoco que no he estado, ni podido estar, en connivencia con los pronunciados, ruego a usted se sirva hacerlo así, suplicándole al mismo tiempo se sirva suspender su juicio mientras desvanezco de un modo más satisfactorio los falsos informes que ha dado al supremo gobierno de la República la jefatura de Hacienda del estado.

Quedo de usted con la mayor atención afectísimo amigo y seguro servidor que besa su mano.

Luis Terrazas

[Nota autógrafa de Juárez:]

Recibo y que oiré al Sr. Müller sobre los puntos que le ha encargado, asegurándole (a Terrazas) desde luego que nadie me ha dicho que él esté en connivencia con los revoltosos.

***Fuente:** Benito Juárez. Documentos, Discursos y Correspondencia. Selección y notas de Jorge L. Tamayo. Edición digital coordinada por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva. Versión electrónica para su consulta: Aurelio López López. CD editado por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Primera edición electrónica. México, 2006.*

Número 51.

Nacimiento

del Profr. Ciriaco Ríos García.

18 de Junio de 1883.

Apuntes para mi familia (narración hecha por el propio profesor Ríos)

Mi nombre completo: Ciriaco de Jesús Ríos García.

Acta de Nacimiento: Número 93 en el libro número 1 del año de 1883 a fojas 30 vuelta.

En el Acta dice que nací en Santa Teresa de la Uña el 18 de Junio de 1883. Según mi madre, nací en una cuadrilla de casas que tenían el nombre

de “Duranguito” en la Hacienda del Sobaco o Guadalupe, creo que el propietario se nombraba Ruiz Lavín.

Nombre de mi padre: Manuel Ríos.

Nombre de mi madre: Ma. Delfina García.

Abuelos Paternos: Camilo Ríos y Ma. Refugio Cebrales.

Abuelos Maternos: J. Trinidad García y Ma. Refugio Valdez.

Fueron testigos de la Acta de Nacimiento: Catarino Aguilera y Esteban Estrada, originarios y vecinos de la Uña.

Familia de mi padre: tuvo cuatro hermanos, sus nombres de mayor a menor: Félix, Silvestre, Pánfilo y Margarito.

Pánfilo se dedicó al comercio, Silvestre fue músico y zapatero y los demás su ocupación fue la agricultura, casi siempre trabajaban como medieros y jarcieros, tejiendo costalera y mantas. Los vecinos de Santa Teresa de la Uña su ocupación principal fue la jarciería.

Mi primer día de trabajo en la tierra inmediata a la Altamira fue la pizca de algodón, siendo mi compañero más inmediato don Amador García que fue vecino de Cruces y fue como el año de 1888 contando cinco años de edad.

Por hacerse filarmónico Silvestre y casarse aquí en Nazas, en 1890 nos cambiamos de Santa Teresa a Nazas.

En Nazas le hizo costalera a Ramón Villarreal, fueron peones de don Amalio Soto, yo sembrador de algodón, de maíz, llegando a ser mediero de don Miguel Jáuregui en Santa Bárbara, también mediero de don Pedro Jiménez, de don Pepe Bori, de doña Luisa (no recuerdo su apellido), de don Lucas Rodríguez, de don Pedro Torres, de la Flor.

Mi padre me inscribió en la Escuela de Varones, siendo director don Pedro Ceniceros Villarreal, al comienzo del año de 1896.

Estudié durante los años 1896, 1897 y 1898, y fueron mis maestros después de don Pedro: don Jesús Diódoro Franco, don Antonio Terrones y un señor italiano que dijeron ser su nombre Hércules.

Mis compañeros de escuela más estimados, que ya no viven: Concho Marmolejo, Emilio Campa, Cecilio Sarmiento, Rafael Andrade y viven: Victoriano Sarmiento, Cenobio Jáquez, Pedro Mendoza, Norberto González, hasta el año 1950.

Salido de la escuela donde sólo cursé los tres años de la primaria, fui aprendiz de sastre, escribiente en el Registro Civil en la Jefatura Política, en

seguida fui dependiente, dos años fui cartero con una placa con el nombre de “Mensajero”.

En el mineral de Descubridora del Municipio de Mapimí, Dgo., comencé a trabajar con escuela particular, y en el mineral de Peñoles fui palanquero en una mina y también con escuela particular.

Casado y con familia cuando ya se hablaba de la Revolución de don Francisco I. Madero, a comienzos del mes de Mayo de 1910, de Descubridora nos cambiamos a Nazas.

Aquí en Nazas, por recomendación de don Pedro Torres, propietario de “La Flor”, comencé a trabajar como escribiente y después como ayudante en la escuela en que su director fue el Profr. don Lorenzo Rojas. Esta escuela era del Estado, renuncié y solicité plaza en las escuelas federales, comenzando a trabajar en el mes de febrero de 1932, haciéndome cargo de la escuela del poblado Cuauhtémoc del Municipio de Cuencamé, siendo el inspector el Profr. Aurelio C. Merino. En el año lectivo 1962-63 completé 31 años en las escuelas federales y fui jubilado.

Mi madre, Ma. Delfina García, falleció en Nazas, Dgo., el 17 de enero de 1917.

Mi padre, Manuel Ríos, falleció el 30 (lunes) de julio de 1917.

Número 52.

Juan Pedro Didapp,

Notable hijo de Nazas.

Fue escritor ensayista político notable y funcionario Federal ya que fue Cónsul de México de Santander, España en 1906, Nació en Nazas según algunos historiadores en 1874 y fue muerto en manos de los gatilleros de Victoriano Huerta en 1914, según se describe en el libro “Belisario Domínguez y el Estado Criminal 1913-1914” escrito por Horacio Labastida que en el cuenta que a Juan Pedro Didapp, Escritor junto con Juan Izábal que era un hombre de negocios, sorprendentemente resultaron atrapados por la policía secreta al salir del Hotel Palacio; esto debido a su abierta simpatía por la libertad y democracia preconizadas por Madero y por esto se hicieron peligrosos para el Gobierno Huertista, según el libro describe a Juan Pedro Didapp que era bajo de cuerpo, robusto, de cabello ensortijado, palabra fácil y algunos lo nombraban extranjero y otros no negaban su mexicanidad, fue cónsul de México en Santander España, y se le acusaba de agente confidencial de la Revolución Constitucionalista. Un diputado de los

Renovadores también encarcelado por Huerta, relato a N. Guillermo Mellado lo siguiente:

Cierta noche escuchábamos varias detonaciones tras la penitenciaría. Al siguiente día de esto procuramos saber lo acontecido, teníamos temor de que alguno de los nuestros hubiera sido asesinado, y al cabo de un rato notamos la falta de Pedro Didapp que hacía dos días estaba ahí confinado, y por los empleados de la prisión supimos que habían llegado por el varios policías. Más tarde, confirmamos que Didapp había sido fusilado.

Según Mellado asevera que la versión más verídica es que la sepultura de Didapp estaba en los llanos de San Lázaro.

En uno de sus más famosos libros Despecho Político. Díaz y Mariscal a la luz el Debate. Juan Pedro Diddap dice desde sus primeras líneas que recuerda al Gobierno Porfiriano como el único que ha sido capaz de sacar del caos a la política nacional y que la "Ha Puesto en una primera línea en el concierto Universal".

Número 53.

Discurso que realizo Didapp en Puebla en el año 1898.

Callar a la vista de la actual contienda que pelagra los intereses españoles así como latinoamericanos, es ser traidor a las voces de la conciencia a la causa bajo cuyo estandarte se milita; porque el silencio en estos momentos de transición es un crimen y el mutismo es un delito. No seré yo quien acepte el dictado de traidor, indigno adjetivo para un pecho probado en los crisoles del combate, derramando la sangre en los altares de la libertad; por lo mismo salto a la arena, desenvainando mi espada y la suspendo sobre el cuello de los serviles.

Amigos: ustedes en su calidad de nobles e hidalgos españoles y yo en la de nacional, borremos de la historia el nombre de los yankees que ultrajan los fueros de la humanidad cristiana.

Ya que es preciso luchar, luchemos, y no se diga que somos hijos espurios de la patria. El lugar que les sirve a ustedes de albergue es centro de religión y patriotismo, donde mi espíritu se transporta a lo sublime, considerando los eminentes hechos históricos que allí tuvieron acontecimiento, y no se extrañe que los elija como frondosos árboles para que le den sombra a este peregrino que canta al pie de vuestros troncos. Vivís bajo los rayos de un sol hermoso y en una ciudad de ángeles, por eso

admiro vuestra suerte y me conformo con tributar un público homenaje, como símbolo de adhesión, a Puebla y a sus hijos.

Puebla, mayo de 1898, Juan Pedro Didapp.

Número 54.

Emilio Campa – Duranguense.

1890 - 1920

Nació en el año de 1890 en la población de Nazas, Durango.

Estudió la educación primaria elemental en su tierra natal, dedicándose posteriormente al cultivo de la tierra.

Como peón de hacienda sintió en carne propia los abusos de la dictadura porfirista. Cuando Francisco I. Madero lanzó el Plan de San Luis y convocó a la revolución; Emilio P. Campa con gusto se incorporó a las fuerzas de Pascual Orozco para luchar en contra del Gobierno de Porfirio Díaz.

Al firmarse los tratados de Cd. Juárez y dar por terminada la Revolución maderista, Campa se retiró a la vida privada en calidad de reservista, esperando el cambio de las cosas.

Al advertir que el tiempo transcurría y no había tal cambio, el 18 de febrero de 1912, junto con José Inés Salazar y Demetrio Ponce lanzó un manifiesto en el que desconocían el Gobierno de Madero por haber traicionado el Plan de San Luis. Se eligió al General Pascual Orozco hijo jefe del movimiento y dándose el grado de General Brigadier, Emilio P. Campa encabezó en Casas Grandes, Chih., la sublevación armada.

Al frente de mil hombres mal armados, Campa tomó el día 27 de febrero del mismo año la plaza de Cd. Juárez, acción que le permitió reforzarse con armas, equipo y provisiones.

Participó en corto tiempo en muchas acciones de guerra donde destacaron como más importantes: toma de Santa Cruz de Neira (19 de marzo); combate de Relleno (24 de marzo) durante el cual tuvo la genial idea de lanzar una máquina loca cargada de explosivos en contra del enemigo, cuya explosión causó estragos y sembró el pánico entre los federales que huyeron en desbandada.

El General José González Salas que mandaba la columna, al sentirse perdido se suicidó, batalla de San Pedro (28 de marzo). Ataque y toma de Hidalgo del Parral (5 de abril). Derrotó al General Victoriano Huerta en

Jiménez y en agosto de 1912 con 400 hombres se internó al Estado de Sonora a propagar la rebelión.

En territorio sonorense combatió en Ures, Moctezuma, Babicora, La Magdalena, El Altar, y tomó Caborca. Regresó a Chihuahua en la época en que Huerta asesinó al Presidente Madero. Victoriano Huerta le reconoció su grado y Campa se incorporó al ejército federal, en marzo de 1913.

Combatió contra los constitucionalistas en la Región Lagunera, quienes lo mencionaban con respeto, por el valor y capacidad militar que siempre lo caracterizó.

El 22 de agosto de 1913 fue ascendido a general de Brigada por relevantes méritos en campaña y el 6 de marzo de 1914 se le otorgó el grado de General de División.

Fue uno de los federales más aguerridos en la defensa de la toma de Torreón, el 30 de septiembre y 1º. De octubre de ese año.

Se cuenta que en alguna vez al referirse a Campa el General Villa expresó: Ese Emilio Campa es tan bragado en el combate que hasta parece que es uno de mis dorados”.

Lo anterior se corrobora con el hecho real que el 6 de diciembre de 1913 cuando Campa viajaba por tren de Saltillo a Torreón acompañado de una pequeña escolta, fue asaltado el tren en estación Zertuche, Coah., Campa cayó prisionero, pero consiguió fugarse después de sostener una lucha cuerpo a cuerpo con quienes lo custodiaban.

En julio de 1914 al mirar que la lucha fratricida no tenía fin y que Huerta había traicionado los principios y postulados de la Revolución Maderista, Emilio Campa pidió permiso para retirarse de la vida militar y política y se expatrió en Estados Unidos.

Muy enfermo regresó a la ciudad de México, donde murió el 6 de marzo de 1920.

Número 55.

Acontecimientos que fomentaron la indignación del pueblo.

1905

El malestar y la indignación del pueblo del campo se acentuaron hacia principios del siglo XX debido a que, habiendo creado el Gobierno Federal una Compañía Deslindadora a la que se le adjudicarían las llamadas "demasías", estas compañías empezaron a despojar a muchos pueblos de

los terrenos comunales que poseían desde la época colonial, o bien, que les habían sido adjudicados por el Gobierno del Benemérito, Lic. Benito Juárez.

Innumerables pueblos habían perdido los ejidos que les habían concedido los reyes de España, como fueron, entre otros, Santa Catalina del Álamo, Nazas, Taponá, Pasaje, Cuencamé, San Juan del Río, San Luis de Cordero, Pánuco de Coronado, Nombre de Dios, Súchil, Indé, Cerro Gordo, La Saucedá y mil y mil más de cuyas propiedades se apoderaron por diversas maniobras los terratenientes que, para la época a que nos referimos, habían monopolizado la tierra y en cuyas haciendas los antiguos propietarios indígenas ya no eran sino semovientes.

Ahora bien, los ingenieros de la Compañía Deslindadora hicieron irrupción en la comarca de Pueblo Nuevo y San Dimas, llevando a cabo el "deslinde" de los terrenos comunales cedidos a los indígenas por el Gobierno virreinal. Entre otros de los pueblos elegidos por la voracidad de la tantas veces mencionada compañía, al frente de la cual estuvo en Durango un individuo llamado Eduardo Hartman, se cuentan los de Xoconoxtle, Chavarría, Pueblo Nuevo y otros del municipio de este último nombre, y Ventanas, Huachimetas, San Pablo y varios más del de San Dimas.

Los afectados, al darse cuenta del despojo que se pretendía, empezaron a defenderse; la agitación de los indígenas se hizo notoria y como el núcleo en que se advirtió más intensa agitación era el del pueblo de San Pablo, sus moradores fueron desde luego despojados de sus tierras, sus hogares fueron incendiados y las familias indígenas conducidas por fuerzas federales a lugares de la sierra, fuera de los linderos de las tierras comunales. Cuando triunfó la revolución le fueron restituidos sus terrenos a este poblado.

Número 56.

***Emilio Carranza, Mpio. De Nazas, Dgo.,
Llamado así en honor al Héroe Nacional
Capitán Piloto Aviador Emilio Carranza.***



Narración por el Capitán Ismael Carranza.

Primo segundo del Capitán Emilio Carranza Rodríguez.

El Capitán Emilio Carranza es el clásico ejemplo del héroe valiente que cree en sus ideales, ya que sus propias convicciones surgieron como fuerza súper humana cuando este joven se encontró solo y desesperado. Se elevó a conquistar el triunfo y su gloria sacrificándose como mártir, dejándonos como testigos eternos sus ideales, los cuales sobrevivieron su muerte: Su testimonio espiritual y galantería en alcanzar el triunfo. Por eso es que aun se considera como el héroe máximo de la Aviación Mexicana.

Emilio Carranza Rodríguez nació en Villa Ramos Arizpe, Coahuila, el 9 de diciembre, 1905; hijo del Sr. Sebastián Carranza y la Sra. María Rodríguez. Era sobrino-nieto de Don Venustiano Carranza, Primer comandante del Ejército Constitucional quien se convirtió en el Primer

Presidente Constitucional de la República Mexicana. También era sobrino del General Alberto Salinas Carranza, pionero de la aviación mexicana y fundador de la Escuela Mexicana de Aviación.

A principios de 1911 la familia Carranza se vio forzada a abandonar su país y se mudaron a San Antonio, Texas.

Al fin de la triunfante revolución mexicana, Don Sebastián Carranza y su familia regresaron a vivir en la Ciudad de México. La Academia Nacional de Aviación y las fábricas de partes para aviones, inspiraron al joven Emilio y a la tierna edad de 12 años acompañaba a su tío, el General Alberto Salinas Carranza diariamente al aeropuerto de Balbuena. Su espíritu inquisitivo y su mente observativa lo indujo a mezclarse con pilotos, mecánicos, técnicos y aviones; sin descartar detalles aprendió de todos. Allí fue donde surgió su vocación, mas tuvo que esperar varios años para poder calificar en cuanto a su edad y poder llenar ese requisito para entrar a la escuela de aviación.

Después de la muerte del Presidente Venustiano Carranza la familia de Emilio tuvo que emigrar otra vez a los Estados Unidos. Se mudaron a Eagle Pass, Texas y allí terminó sus estudios de escuela superior.

Regresando otra vez a la Ciudad de México, Emilio Carranza hizo su aplicación y fue aceptado por la Escuela de Aviación Militar el día 2 de julio de 1923. Comprobó ser un estudiante excelente y graduó con honores. El 14 de Enero, 1926 fue comisionado teniente de la Fuerza Aérea Mexicana. Unos cuantos meses más tarde fue a Estados Unidos para adquirir un avión que intentaba usar en vuelos de larga distancia. El día 20 de junio de 1926, en Chicago, Illinois, compró un avión Lincoln Standard con un motor Heso de 180 caballos de fuerza. Proyectó un viaje a la ciudad de México siguiendo esta ruta: Chicago, Moline, St. Joseph, Kansas City, Wichita, Oklahoma City, Fort Worth, San Antonio, Laredo, Monterrey, San Luis Potosí, y Ciudad de México. Después de salir de Oklahoma City tuvo que hacer un aterrizaje forzoso por falta de combustible y tratando de evadir pegarle a una mujer que se atravesó en su camino dirigió el avión contra unos árboles; él y su hermano se lastimaron seriamente. El hermano, siendo también su mecánico, arregló el avión y procedieron a su destino, la Ciudad de México.

Tres meses después de llegar a la Ciudad de México, fue asignado a la Campaña Yaqui en el estado de Sonora donde se distinguió y fue promovido al grado de capitán. Queriendo realizar su sueño de volar a lugares distantes, arregló un avión de madera que la Fuerza Aérea había descartado y le puso un motor BMW de 185 caballos. Después de probarlo

y satisfecho de que lo podía volar a larga distancia lo nombró "Coahuila" y anunció que estaba listo a volar sin etapas de la ciudad de México a Ciudad Juárez.



Este anuncio hizo que muchas cejas se arquearan porque era el segundo viaje, en cuanto a distancia, que se hubiese planeado por un piloto mexicano. El viernes 2 de septiembre 1927 a las 5:50 horas, la nave "Coahuila" despegó de la Ciudad de México hacia Ciudad Juárez dejando atrás un sentido de ansiedad y esperanza. A las 8:25 a. m. el telégrafo reportó que Emilio Carranza volaba sobre San Luis Potosí, a las 10 a.m. el telégrafo reportó que volaba sobre Torreón, a las 12:20 sobre Escalón y a las 13:00 sobre Díaz, a las 12:23 sobre La Cruz y a las 14:44 sobre Chihuahua; se reportó el vuelo sobre Gallegos a las 15:10, sobre Montezuma a las 15:17, sobre Villa Ahumada a las 15:55 y a las 16:06 sobre Lucero. La victoria estaba a punto de alcanzarse y a las 16:48 la nave "Coahuila" aterrizó en Ciudad Juárez. El recibimiento de Emilio Carranza fue triunfal. Su llegada a Ciudad Juárez coincidió con la de Charles A. Lindbergh y su nave, Spirit of St. Louis, a El Paso, Texas, ciudad vecina y celebraron juntos.

Cuando el Capitán Emilio Carranza fue invitado a la reunión en honor de Charles A. Lindbergh y se conocieron, una gran amistad empezó entre los dos aviadores; la cual se hizo aun más profunda cuando Lindbergh, a quien llamaban "El Águila Solitaria," visitó la Ciudad de México en un vuelo de buena voluntad el 14 de diciembre de 1927. El Capitán Emilio Carranza fue el acompañante oficial de Charles Lindbergh durante su estancia en nuestra capital.

Si el vuelo de Lindbergh de Nueva York a París había quebrado barreras y abierto puertas a oportunidades técnicas en la aviación en general, su vuelo continuo de Washington a la Ciudad de México resultaba ser el segundo en longitud en todo el mundo hasta esa fecha. Esta fue la meta que despertó interés y entusiasmo en la aviación mexicana. El periódico Excélsior promulgó la idea de que México debería patrocinar un vuelo de buena voluntad de la Ciudad de México a Washington como respuesta al gesto de amistad del vuelo de Lindbergh ese diciembre. Esto despertó el interés de los bancos y pronto gente de todos lados mandaban contribuciones incluyendo mexicanos que habían emigrado a los Estados Unidos; estudiantes de todo el país de México, cantineros, boleros, trabajadores domésticos, vendedores, comerciantes, taxistas, choferes y todas aquellas personas con un sentido de patriotismo que querían impulsar la noble causa de paz, buena voluntad y comprensión entre los dos países. Cuando Lindbergh se enteró del posible vuelo, él mismo mandó un donativo de \$2,500.00 dólares.

El comité requería una nave ya probada y con la capacidad de volar 24 horas continuas. Decidieron que tenía que ser un Ryan B2 (réplica del Spirit of St. Louis) hecho en San Diego, California. Se hizo la orden y se construyó la nave que fue nombrada "Excélsior." México ahora buscaba al más serio y profesional de sus pilotos para este memorable vuelo. El día 14 de febrero de 1928 el periódico Excélsior invitó por telégrafo a Emilio Carranza para llevar a cabo este vuelo sensacional de la Ciudad de México a Washington, D.C.

Carranza estaba asignado a una operación militar en Guadalajara, Jalisco contra rebeldes de esa región. Su contestación al periódico Excélsior fue: ".....Recibí el amable mensaje de Excélsior y agradezco la deferencia que este periódico tan importante me ha otorgado. Primeramente quiero manifestar mi aprecio por este gran honor y dejarles saber que estoy muy conmovido y tengo la mejor disposición para cooperar con entusiasmo para que tenga éxito este notable evento.

Habiendo aceptado este memorable vuelo de la Ciudad de México a Washington, D. C. el Capitán Emilio Carranza y el equipo técnico que organizó el periódico Excélsior para supervisar el evento comenzaron a coordinarse. Tenían que construir un avión tipo Ryan B-1 y además despejar y preparar una pista de aterrizaje adecuada antes del temporal de lluvias, ya que la atmósfera rala sobre el aeropuerto de la Ciudad de México forzó a los técnicos a alargarla para que el avión pudiera elevarse; mientras

tanto Emilio Carranza estaba en San Diego, California supervisando la construcción del avión por la Compañía de Aviación Mohoney.



Hay evidencia por escrito que el Capitán Emilio Carranza hizo varios viajes a San Diego para estar enterado de los más mínimos detalles de los mecanismos y construcción de su avión. Uno de estos vuelos fue reportado por el periódico, The New York Times en abril 17 de 1928: "Fue encontrado en el desierto de Ajo, Arizona después de un aterrizaje forzoso en ruta a San Diego. Abordó un tren y terminó su viaje por ferrocarril."

Este aterrizaje forzoso fue visto por un niño de cinco años de edad llamado Juan Tapia. Este joven quedó tan impresionado de la valentía de Emilio, que lo inspiró y eventualmente llegó a ser el oficial de descendencia mexicana más condecorado en el ejército de los Estados Unidos, otorgándole siete medallas "Purple Heart" por valentía. El sueño de su vida de imitar la valentía del Capitán Emilio Carranza fue realizado.

Al fin el avión México Excelsior fue terminado y después de varios vuelos de prueba el Capitán Emilio Carranza quedó satisfecho y comenzó a planear su viaje de San Diego a la Ciudad de México. Todos querían que hiciera etapas, que volara de día y con buenas condiciones atmosféricas.

Ignorando todas las recomendaciones, el Capitán Emilio Carranza salió de San Diego, California a las 15:20 el 24 de mayo de 1928. El siguiente reporte fue de Guaymas a las 23:35 que un avión pasaba por ahí. Corrió la palabra que el México Excelsior piloteado por el Capitán Emilio Carranza estaba volando sin etapas de San Diego a la Ciudad de México. Optó hacer el vuelo sin etapas como practica para su vuelo a Washington, D.C. El 25 de mayo de 1928 todos los mexicanos estaban pendientes y hablando del vuelo de Carranza.

Miles de mexicanos se reunieron alrededor de la pista de aterrizaje que se acababa de terminar. No se recibieron más noticias hasta que a las 04:00 a.m. Mazatlán reportó que un avión cruzaba su espacio. El siguiente reporte fue a las 07:50 de Ixtlán y Guadalajara lo reportó visible a las 09:40 a.m. Para esta hora ya 100,000 gentes se habían juntado en el aeropuerto a recibirlo y a las 12:06 p.m. de mayo 25 de 1928 el Capitán Emilio Carranza aterrizó en la Ciudad de México.

Después de ese glorioso vuelo, el más largo por un aviador mexicano, las miladas de gentes en el aeropuerto repetían en canto "Viva México" "Viva Carranza."

Apenas si pudo resollar después de tan fantástica experiencia pues era tiempo de comenzar los preparativos para el vuelo a Washington, D.C. El comité técnico necesitaba asegurarse que la pista seria suficientemente larga para que el México Excelsior pudiera elevarse con su carga total de gasolina para el viaje. Siendo que la Ciudad de México está ubicada a una altitud de 6,000 pies sobre el nivel del mar y que el aire es ralo, era de esperarse que la máquina no funcionara a lo máximo.

En junio 10, 1928 tuvieron una cena de despedida para el Capitán Emilio Carranza en "Sylvian." Esta era una cena familiar para gozar de la compañía de sus seres queridos y amistades más cercanas. Su avión ya estaba cargado de gasolina y su hermano Sebastián, su mecánico, ya había hecho las últimas inspecciones. Su equipo técnico le tenía todos los reportes necesarios en cuanto a condiciones atmosféricas en México y Estados Unidos para que él los estudiara. Los telégrafos estaban listos y los observadores en su lugar. Salió de la cena a la media noche con su hermano Sebastián, su madre y su esposa. Ellas, al apretarle la mano en señal de despedida, le dijeron "Mañana será nuestro día glorioso." El durmió cinco horas en su apartamento en el Hotel Ritz y se levantó a las 05:30 a.m. para hacer sus últimos preparativos para el vuelo y llegó al complejo militar a las 06:15 a.m.

Al fin el 11 de junio de 1928 salió una nube de polvo que parecía huracán de abajo del México Excelsior y se levantaba al cielo al elevarse el avión en su vuelo a Washington, D. C. La multitud otra vez cantaban "Viva México" "Viva Carranza."

Los periódicos, estaciones de radio, telégrafos, todos los medios de comunicación anunciaron al mundo que el Capitán Emilio Carranza, el gran aviador mexicano había salido de la Ciudad de México en su histórico vuelo a Washington.

Carranza nos representaba como nación y raza y lo enviamos como embajador de paz y amistad hacia esa gran ciudad de Norte América. Para las diez de la mañana todos los mexicanos estaban enterados y seguían las noticias a como progresaba el vuelo en su asignada trayectoria. El primer reporte llegó de Tulancingo, Hgo..."El México Excélsior pasó sobre nuestro territorio a las 09:05 a.m. y fue posible leer el nombre inscrito en el lado del avión." A las 09:20 a.m. Huachinango, Pue., reportó que pasaba el Capitán Emilio Carranza sobre su estación viajando hacia el noroeste. Tampico, Tamps..."El México Excélsior cruzó sobre este puerto a las 11:00 de la mañana." Un barco en camino a Nueva Orleans reportó ver al México Excélsior volando sobre la costa a gran velocidad. Brownsville, Texas reportó que el México Excélsior pasó sobre Port Isabel a las 13:10 p.m. volando sobre la costa. Galveston, Texas: "Carranza pasó sobre esta ciudad a las 16:20 p.m." New Orleans, La: "Creemos que el Capitán Carranza voló sobre esta ciudad a las 19:10 p.m. pero debido a la oscuridad no pudimos leer el nombre de la nave."

Neblina comenzaba a cubrir la tierra y el navegar era casi imposible; contacto visual era su único método de navegar. Tuvo que bajar de 7,000 a 500 pies de altura debido a la fuerte lluvia y turbulencia. Montgomery, Alabama reportó: a las 10:08 oímos un avión de un motor que pasó por aquí y pensamos que probablemente era el del Capitán Emilio Carranza. De Atlanta, Georgia: "El avión que vuela el Capitán Carranza pasó por esta estación a las 23:30 p.m. e iba rumbo al norte hacia Washington." Después de recibir varios reportes meteorológicos malos nos alarmamos y temíamos que fuese a fracasar su misión. A las 01:45 a.m. llegó reporte de Spartanburgh, S. C. que todos los vuelos se habían cancelado debido a las malas condiciones atmosféricas, pero creían haber oído pasar lo que creían era el México Excélsior. Por horas no hubo reportes y por teléfono la gente pedía información constantemente sobre el vuelo. Las horas parecían años, especialmente cuando su madre y su esposa llamaron para ver cómo iba el vuelo. Afortunadamente a las 04:00 recibimos una llamada de la Civil Aviation Administration, que el Capitán Emilio Carranza había tenido que hacer un aterrizaje de emergencia in Mooresville, North Carolina. Aterrizó a las 03:45 a.m. y los dos, él y el avión estaban a salvo. Todos nos regocijamos y los reporteros comenzaron a dar las noticias que el México Excélsior había aterrizado y estaba a salvo a 300 millas de Washington, D. C.

A las 13:50 p.m. de junio 12, 1928 el Capitán Emilio Carranza salió de Mooresville, N. C. y aterrizó en Bolling Field en Washington, D. C. a las

17:15 p.m., donde representantes de todo el mundo se habían congregado para felicitar al heroico aviador que venía a Washington con un mensaje de paz y buena voluntad de México hacia los Estados Unidos. Bolling Field estaba inundado por la prensa mundial y dignitarios de los dos países. Las bandas militares tocaban música mexicana y también piezas de Estados Unidos. Dos regimientos de la caballería estadounidense presentaron un saludo al héroe de la aviación mexicana. El embajador de México acompañó al Capitán Carranza a la embajada donde recibió el primer telegrama del periódico Excélsior felicitándolo. También mencionaba el orgullo de todos los mexicanos por su logro en completar su viaje de México a Washington, D.C., y continuaba que ya que el avión se había adquirido con el dinero de la gente a quienes servimos por medio de suscripciones, hoy te otorgamos derecho de propiedad y esperamos que este avión te sirva para que alcances mejores metas. Te recordamos que los contribuyentes fueron elementos de diferentes clases sociales y de diversas aspiraciones.

México celebró junto con Washington con un gran orgullo nacional.

Los edificios de gobierno estaban abanderados y todos sus ocupantes de fiesta. Pilotos mexicanos se elevaron y dejaron caer flores por toda la ciudad. Su primer día en Washington estuvo lleno de grandes emociones. Lo felicitó personalmente el presidente de Estados Unidos, el Sr. Calvin Coolidge quien lo invitó a cenar en la "Casa Blanca."

Estaba tan motivado por los sucesos del día que anunció su vuelo de Nueva York a la Ciudad de México, nunca pensado que terminaría trágicamente. Fue invitado de honor a una cena dada por el Secretario de Estado, Sr. Kellogg y su señora esposa. El Embajador de México, Sr. Manuel Tellez, tuvo una recepción en la embajada a la cual asistieron muchas grandes personalidades.

El Capitán Emilio Carranza participó en todas las fiestas con modestia y como un verdadero héroe. Anotado en la historia está el hecho que, después de recuperarse de tan largo vuelo, lo primero que hizo fue colocar una corona sobre la Tumba del Soldado Desconocido en el Cementerio de Arlington.

De Washington, Emilio voló a Detroit con su buen amigo Charles A. Lindbergh, el as americano, lo cual le granjeó la admiración de los estadounidenses.

En junio 17, al elevarse de Bolling Field lo acompañó un escuadrón de aviones militares en señal de despedida y al llegar a Mitchell Field, Nueva York, lo esperaba otro escuadrón en señal de bienvenida. Al frente del comité de recepción estaba no menos que Jimmy Walker, el alcalde de

Nueva York, quien le presentó las llaves de la ciudad. Emilio gozó su estancia en Nueva York pues su padre, Sr. Sebastián Carranza tenía allí un puesto con el consulado mexicano. También fue invitado a pasar lista de los cadetes de West Point, un honor nunca antes concedido a un visitante con el rango de capitán.

El Capitán Emilio Carranza estaba muy agradecido del trato que se le brindó en Washington y en Nueva York, mas debía ya preparar su viaje de Nueva York a la Ciudad de México. Consultó con su mecánico, su hermano Sebastián y también con la compañía que construyó el motor del Excélsior. Hizo planes de salir de Nueva York en julio 2, y llegar a la Ciudad de México, julio 4. Todas las preparaciones estaban concluidas menos la garantía de buenas condiciones atmosféricas.

El U. S., Weather Bureau que informa sobre condiciones atmosféricas le decía que estaba peligroso el intentar la partida aunque su avión ya estaba lleno de combustible y listo para salir.

La fecha para su partida había llegado y pasado. Se encontraba frustrado y aburrido con el clima. Su amigo, Charles A. Lindbergh lo esperaba en el Hotel Waldorf Astoria y trató de convencerlo de no salir mientras que existieran condiciones de contraviento. Después de varios intentos terminó por cancelar el vuelo.

Después de haber publicado su partida, intentó comenzar su vuelo a la Ciudad de México el 12 de julio. Después de muchas advertencias y malos reportes meteorológicos de una tormenta eléctrica el Capitán Emilio Carranza canceló nuevamente su partida y ordenó que pusieran su avión en el hangar. Los oficiales del aeropuerto quedaron agusto y la mayor parte salieron luego.

En el Waldorf Astoria su cena fue interrumpida por un telegrama. Habló por teléfono al aeropuerto y pidió que alistarán su avión para salir inmediatamente.

No le avisó a su padre por miedo de que lo presionara. El sabía lo que tenía que hacer y nada ni nadie iba a interferir con su destino. Su comportamiento era solemne y abruptamente salió para el Aeropuerto Roosevelt.

El día 12 de julio de 1928 a las 7:18 de la tarde, el Capitán Carranza ignorando una tremenda tormenta salió del Aeropuerto Roosevelt de Nueva York. Los azorados mecánicos observaron como desaparecía el México Excélsior dentro de la amenazante tormenta.

Silencio, aturdiendo SILENCIO. Los encabezados decían "El Capitán Emilio Carranza partió de Nueva York en ruta a México y entró directamente a una furiosa tormenta."

Nada se oyó más del vuelo hasta el día siguiente como a las 3:25 p.m., julio 13 y las noticias venían de Sandy Ridge. John Carr, un joven que con su madre y cuñada andaba recogiendo bayas y encontrando parte de una ala de avión llamó a las autoridades locales. Se movilizaron y luego se confirmó la muerte del héroe mexicano. Cuando se recuperó su cuerpo se encontró un telegrama en su traje de piloto que decía: "Sal inmediatamente, sin excusa ni pretexto o la calidad de tu hombría quedará en duda."

Siendo el hombre militar que era, obedeció las órdenes de su superior al costo de su propia vida.

Esta es la emotiva historia de quien en vida llevara el nombre de Emilio Carranza y a quien en su honor se le puso su nombre al pueblo "Emilio Carranza" del Municipio de Nazas.

Número 57.

Estalla la Revolución en el Estado.

1910.

Primeros combates

Mientras algunos ciudadanos trabajaban en un aspecto netamente cívico, haciendo conciencia revolucionaria afín con las finalidades del Plan de San Luis, otros elementos se organizaban discretamente en un plan de rebelión. Estos elementos eran llamados, orientados y organizados por Jesús Agustín Castro.

Este destacado revolucionario nació el 15 de agosto de 1887 en Ciudad Lerdo, donde hizo sus estudios primarios, los que continuó en la ciudad de Durango.

Hacia el año 1902 trabajaba en el mineral de Santa Bárbara, Chih., como ayudante de almacenista en los molinos de metal llamados "Tecolotes", de donde se separó por no poder soportar el despotismo del encargado de los molinos, que era un extranjero. Se fue entonces a trabajar con la compañía Moctezuma.

En 1905 regresó a Santa Bárbara, donde trabajó como oficial de carpintería. Pasó después a Chihuahua y Minas Nuevas, y fue después rayador de las minas de Palmillas. Finalmente se radicó en Gómez Palacio, Dgo., y prestó sus servicios a la Compañía de Tranvías de Lerdo y Torreón, hasta el año 1910.

Sus ideas libertarias lo colocaron en el campo político opuesto a la reelección y a la imposición que se intentaba en favor de don Ramón Corral para Vicepresidente de la República. Se puso en contacto con sus amigos de las regiones de Santa Bárbara, Jiménez, Parral, Santa Rosalía, Gómez Palacio, Lerdo y Torreón, con el fin de organizarse y cooperar a los propósitos democráticos de don Francisco I. Madero, contándose entre aquellos elementos Guillermo Martínez Baca, Félix Torres, Juan Bautista Baca de la ciudad de Parral, Chih., Orestes Pereyra y Manuel J. Oviedo de Torreón Coah., y Dionisio Reyes de Gómez Palacio, Dgo.

Celebraban discretas reuniones para discutir sus proyectos y el día 16 de noviembre de 1910 acordaron acuartelarse en una casa del barrio sur de Gómez Palacio; contaban ya con más de 21 carabinas de diferentes calibres y los días 17, 18 y 19 se incorporaron diez hombres de Torreón al frente de los cuales se puso don Mariano López Ortiz.

A las seis de la mañana del día 20 de noviembre, fecha señalada por el señor Madero para la iniciación del movimiento, los conjurados abandonaron su cuartel y se dirigieron a la colonia de Santa Rosa de la misma ciudad de Gómez Palacio donde distribuyeron las armas y el parque con que contaban entre los ochenta y ocho hombres que lograron reunirse, y resueltos a apoderarse de la comandancia de policía entraron por el rumbo de Santa Rosa, donde se rompió el fuego al grito de ¡Viva la Revolución!

La comandancia estaba defendida por los gendarmes y algunos particulares reunidos rápidamente por los hacendados.

Los defensores, convenientemente parapetados, resistieron por espacio de unos cuarenta y cinco minutos, siendo al fin derrotados.

Media hora después de tomada la Comandancia de Policía, llegó de Ciudad Lerdo una fracción del 5º. Regimiento de Rurales mandada por el coronel Ismael Zúñiga, que atacó a los revolucionarios, siendo rechazado con grandes pérdidas; huyó hacia Torreón.

Contando los revolucionarios con tan reducidos elementos, resolvieron abandonar la plaza de Gómez Palacio, tanto más cuanto que fuerzas del 23º. Batallón del 3er. Regimiento se habían enviado de Torreón para combatirlos. Castro. Pereyra y Gregorio García, con 125 hombres, mal armados, salieron de Gómez Palacio, siendo alcanzados a unos dos kiló-

metros por la caballería enemiga a la que hicieron heroica resistencia; pero después de una media hora de combate, Castro comprendió la necesidad de favorecer la retirada a su gente; echó pie a tierra, ató su caballo a un árbol y se parapetó en un puentecillo de la calzada que en conmemoración de aquel hecho lleva el nombre de "Calzada de los Insurgentes".

Siguieron su ejemplo Orestes Pereyra, Gregorio García y Antonio Palacios, logrando contener el avance de los perseguidores, que no eran menos de cien hombres, por espacio de media hora, transcurrido este tiempo los revolucionarios se pusieron a salvo.

Los cuatro heroicos jefes, acosados por el frente y por el flanco derecho, abandonaron su posición. Según el parte oficial que de esta acción rindió el teniente coronel federal Enrique Sardaneta a la Secretaria de Guerra, los revolucionarios perdieron seis hombres, mientras que de los federales murieron el cabo segundo de rurales Félix Chávez y el guarda Ramón Rosales, resultando heridos los cabos del Octavo Regimiento Victoriano Lomas y Mariano Fernández, así como el guarda Santiago Yáñez.

El pequeño grupo revolucionario pasó por Ciudad Lerdo y fue a pernoctar en el rancho de El Rayo, donde Castro se curó una herida que había recibido en el pie izquierdo.

El día 22 los revolucionarios recorrieron algunos poblados, como El Refugio, La Loma, La Goma y otros, logrando reunir 27 hombres, ya que se habían desorganizado en la acción del día 20. El día 23 fueron tiroteados por las fuerzas federales que los perseguían.

Castro y Pereyra se quedaron en la comarca y García se separó. Los dos primeros se internaron en la sierra del Rosario, después pasaron a las de Bermejillo y Mapimí reclutando adeptos.

En el mes de marzo de 1911 se unieron a Castro y Pereyra, Gregorio García con diez hombres, Sixto Ugalde con 27. Francisco Palacios con 15 y Pedro López con 13, en Acatita, Coah., dándose el mando del conjunto a Jesús Agustín Castro, quien con aquel contingente se dirigió a Móvano, Durango. En Ceballos, el día 15 de aquel mes tuvieron un encuentro con una fuerza federal de doscientos hombres que guarnecían la estación, retirándose los revolucionarios hacia Jaralito, siguieron hacia San Fermín a fines del mes. Castro, con ochenta hombres, atacó la población de Villa Hidalgo que estaba defendida por una fuerza de setenta y cinco federales, tomando dicha plaza después de seis horas de combate.

García Ugalde y Pereyra, el día 4 de abril, con 50 hombres se dirigieron a la Comarca Lagunera. Castro siguió reclutando gente en la región de Indé, y completó 50 hombres con los que el día 8 de aquel mes

atacó la villa de Indé tomándola después de doce horas de asedio. La guarnición de aquella plaza fue aniquilada y murió el jefe de la misma.

Con 170 hombres, Jesús Agustín Castro marchó **hacia la ciudad de Nazas** que estaba defendida por fuerte guarnición mandada por el jefe político. Se inició el ataque a las cinco de la mañana, combatiéndose hasta las seis de la tarde de aquel día 15 de abril y habiendo muerto el jefe político, la guarnición se rindió.

En Nazas obtuvo Castro muchos adeptos, completando 400 hombres. Parte de esta gente Castro se la envió a Juan Ramírez, quien a fines del mencionado mes tomó la ciudad de Lerdo sin resistencia.

Mientras tanto el coronel Castro llegaba a Mapimí el día 28 de abril. Intimó la rendición de la plaza, que estaba defendida por 300 voluntarios, que se rindieron, entregaron armas y pertrecho y se retiraron. La fuerza revolucionaria fue recibida con entusiasmo por el pueblo con vítores a Madero y a Castro, quien impartió a la población toda clase de garantías; allí completó Castro mil cien hombres.

Por su parte, Juan Ramírez, con 200 hombres, tomó la ciudad de Gómez Palacio, para donde salió el jefe Castro, que fue recibido con entusiasmo por todas las clases sociales. Con igual entusiasmo fue recibido por el pueblo en Ciudad Lerdo.

En el Hotel Hidalgo de Gómez Palacio, las fuerzas vivas obsequiaron un ágape a los jefes revolucionarios, y cuando estaba el banquete para terminar, se escuchó un tiroteo hacia el sur de la ciudad y un ayudante del general Castro le informó que el enemigo estaba en las goteras de la ciudad. Castro se levantó rápidamente y dijo a los presentes:

"Señores; los invito a tomar el postre." Y se dirigió al mesón de San Pablo de donde con un escuadrón salió a la línea de fuego, disponiendo que todos los jefes hicieran lo mismo.

Las fuerzas federales del general Emiliano Lojero, que eran las atacantes, fueron rechazadas.

Castro salió para Mapimí y ordenó la reconcentración de sus fuerzas, que estaban en dicho lugar, en Bermejillo, El Derrame, Escalón y Tlahualilo. Ordenó que Sixto Ugalde, que había tomado la plaza de San Pedro de las Colonias, Calixto Contreras, que estaba en Velardeña, y Luis Moya, que operaba en la comarca zacatecana inmediata a La Laguna, se concentraran en Gómez Palacio para organizar el ataque a la ciudad de Torreón.

Ya estaban preparándose para el ataque los citados contingentes cuando Benjamín Argumedo, con 300 hombres, y sin esperar órdenes, inició el ataque a Torreón por el oriente, con éxito. Entonces Castro ordenó

que Ugalde con otros 300 hombres atacara por el norte, y para las 12 del día los revolucionarios habían logrado importantes posiciones, y entrando en acción 500 hombres más, se generalizó el combate hacia el oriente y en el cerro de La Cruz, recrudeciéndose hacia el panteón.

La plaza estaba defendida por 1,800 hombres al mando del general Emiliano Lojero y el coronel Enrique Sardaneta, teniendo sus principales posiciones en la comandancia militar, el cuartel primero de infantería, la jacalería de la margen del tajo, la casa de don Juan Castrillón, el cuartel general, la Escuela Centenario y la casa de don Carlos González, estando la plaza circundada con alambrados, fortines y fosos.

Castro, con cien hombres, avanzó hasta la planta eléctrica, a unos quince metros del cuartel de los federales, y ordenó se trajeran provisiones de bombas. Dejó allí a los cien hombres y se dirigió al tajo.

Amanecía y unos rurales exploradores enemigos se acercaron a dicho tajo siendo cazados por Castro y sus ayudantes.

En la madrugada del día 14 de mayo Castro ordenó que se suspendiera el fuego a fin de esperar los contingentes de Luis Moya y Calixto Contreras y activar la elaboración de bombas de mano. Dispuso que el ataque se llevara a cabo en todos los frentes a las cinco de la tarde del día 15.

Por la noche del día 14 atacaron los federales a las fuerzas de Juan Ramírez, que estaban en el cañón del Huarache; Castro, considerando inútil combatir en aquel sector, ordenó a Ramírez que se replegara a Ciudad Lerdo.

En la madrugada del día 15 federales evacuaron la plaza de Torreón, retirándose por el cañón del Huarache; la ciudad fue ocupada por los maderistas a las siete de la mañana de aquel día 15. Al llegar al centro de la ciudad las fuerzas revolucionarias fueron tiroteadas desde varias casas por chinos a quienes el general Lojero había predispuesto contra los revolucionarios. El fuego fue contestado por los maderistas muriendo muchos chinos, hasta que el jefe Castro dictó órdenes enérgicas para protegerlos y para impedir abusos que cometían individuos del pueblo.

LEVANTAMIENTOS EN OTRAS REGIONES DEL ESTADO.

Ni miembros del ejército, ni empleados, ni elementos de la plutocracia, tuvieron participación en el movimiento revolucionario, pues éste fue netamente popular. Iniciada la revolución en Gómez Palacio por Jesús Agustín Castro y sus patriotas compañeros, surgieron en diversas regiones

del Estado grupos de alzados que eran tenazmente perseguidos: los hermanos Domingo, Mariano, Andrés y Eduardo Arrieta se levantaron en la región de la sierra, en el ex partido de Tamazula; en el ex partido de San Dimas, Sergio y Matías Pazuengo y Miguel Laveaga. Estos caudillos se apoderaron de los poblados principales de la comarca.

En la región de Tamazula se insurreccionó Conrado Antuna. Este y el hoy general Ramón F. Iturbe extendieron el movimiento al Estado de Sinaloa.

En el ex partido de Cuencamé el mismo día 20 de noviembre se insurreccionaron Calixto Contreras y Severino Ceniceros encabezando a numerosos indígenas de la región que estaban resentidos por haber sido despojados de sus tierras en el año 1905, en cuyo litigio fueron dirigidos por el primero y defendidos por el segundo ante jueces y funcionarios.

Los grupos revolucionarios se apoderaron bien pronto de algunas poblaciones de importancia, como Indé, Mapimí y Nazas, que fueron ocupadas por grupos pertenecientes al núcleo que mandaba el coronel Jesús Agustín Castro. Domingo y Mariano Arrieta pusieron sitio a Santiago Papasquiario y lo tomaron en abril de 1911. Conrado Antuna y Ramón F. Iturbe tomaron la población de Topia después de numerosos y encarnizados combates.

En el norte se levantó el antes bandolero Tomas Urbina.

Los Arrieta ocuparon los pueblos de Tepehuanes, Corrales, Santiago Papasquiario y Canatlán; los Pazuengo y Juan Fuentes a San Dimas, Ventanas y Tayoltita, y para abril de 1911 habían sido tomadas las plazas de Topia y Tamazula, San Dimas, El Oro, **Nazas**, Cuencamé, Santiago Papasquiario y otros lugares, estando incomunicadas las ciudades de Durango y Torreón.

En estos pueblos, los revolucionarios encontraron resistencia, especialmente en Santiago Papasquiario donde había una regular guarnición que defendió la plaza con brío bajo las órdenes de un valiente coronel Prianí que al fin tuvo que abandonarla, pues era imposible que pudiera contener una fuerza numerosa como la que rápidamente pudo reunir Domingo Arrieta. Más débil fue la resistencia que Arrieta encontró en Canatlán.

Pocos revolucionarios se hicieron tan populares como Domingo Arrieta, hombre sencillo, de muy escasa cultura, pero de talento natural, innato, íntegro y de firmeza inquebrantable, que supo interpretar las inquietudes, necesidades y aspiraciones de los de abajo, todo lo cual

contribuyó para que muy pronto contara con una fuerza de bastante consideración.

Severino Ceniceros, uno de los más sinceros y auténticos precursores de la Revolución, como lo fue Calixto Cotilleras, ambos jefes, como hemos dicho, tomaron la hacienda de Sombreretillo y sostuvieron numerosos combates contra los federales; tomaron participación en la toma de Torreón y con ellos muchos núcleos maderistas se concentraron en el Valle de Guadiana con el propósito de tomar la ciudad de Durango.

Calixto Contreras antes de esto, se apoderó de Velardeña y después de San Juan de Guadalupe, en cuyo ataque fue muerto su hermano Antonio. Después atacó la villa de Cuencamé, que no pudo tomar, pues desde hacía tiempo, como se dijo al principio, estaba guarnecida por numerosas tropas federales.

Los núcleos maderistas que operaban en la comarca de Cuencamé y Pedriceña estuvieron hostilizando a los resguardos de diversos pueblos y a escoltas del ferrocarril, quemando puentes y levantando rieles en algunos tramos. Sostuvieron un combate en el cerro de Cazuelas cerca de estación Gabriel (hoy Francisco I. Madero), derrotando a una fuerza federal.

Tanto Contreras como Ceniceros tomaron participio en el ataque a la ciudad de Durango el 14 de abril de 1911 en que las fuerzas maderistas fueron rechazadas.

En otros lugares se levantaron elementos que desempeñaron papel importante en la lucha, como el general Enrique R. Nájera, Elpidio Velázquez, Juan Espinosa y Córdoba, Blas Corral Martínez, Juan Gualberto Amaya y otros muchos,

Iturbe y Conrado Antuna atacaron la población de Topia el 27 de febrero de 1911. La plaza fue bizarramente defendida por el jefe político con escaso número de soldados, particulares y mineros. Rechazó el primer ataque, como rechazó los efectuados los días 4, 5 y 9 de marzo. El día 10 hubo un combate muy sangriento, siendo nuevamente rechazados los revolucionarios. Como continuara el asedio, los defensores, a instancias de comerciantes, particulares y familias, concertaron la capitulación y los maderistas ocuparon la plaza el 26 de aquel mes.

Antuna siguió en la brega y en abril de 1911 estaba en las inmediaciones de la ciudad de Durango, cuyo ataque se proyectaba. Se habían concertado allí no menos de cuatro mil hombres mandados por Calixto Contreras, Domingo y Mariano Arrieta, Severino Ceniceros y otros.

La plaza estaba guarnecida por el valiente coronel Prisciliano Cortés, quien sólo contaba con ciento setenta o ciento setenta y cinco hombres.

Para impresionar el ánimo público organizó un desfile (*camouflage*), seguro de que haría creer a los sitiadores que era considerable la fuerza que guarnecía la plaza. Hizo que sus soldados, que eran de caballería, vistieran tres trajes. Desfilaron ostentando el primero, y en las orillas de la población, se despojaron rápidamente de aquel traje y se internaron de nuevo en las principales calles, dando la impresión de que eran otros soldados; en igual forma se procedió para que desfilaran con el tercer traje.

A esta reducida fuerza se sumaron los elementos que integraban la policía y las Defensas Rurales.

Se habían solicitado urgentemente refuerzos, pero no llegaban fuerzas federales y era inminente el ataque de las numerosas fuerzas maderistas que amenazaban la plaza y que iniciaron el asedio el 14 de abril de 1911, siendo rechazadas.

El día 20 los maderistas atacaron con furia la posición federal del Panteón de Oriente, cuya defensa se había encomendado a un joven teniente de apellido Monroy, quien defendió con valentía su posición y con su artillería causó numerosas bajas a los sitiadores, que se retiraron hacia Canatlán, en donde se reorganizarían y esperarían la concentración de numerosos núcleos revolucionarios que actuaban en diversos lugares del Estado.

La ciudad de Torreón, como se ha dicho, había caído en poder de las fuerzas revolucionarias al mando del entonces coronel Jesús Agustín Castro. Los principales jefes de aquellos contingentes acordaron dar el mando de la Segunda División del Norte a don Emilio Madero, designando como segundo en jefe y jefe del Primer Regimiento de la Laguna al coronel Castro, quien se disponía a salir para Monterrey, no pudiendo realizarlo por haberse dispuesto la suspensión de las hostilidades en virtud de los tratados de Ciudad Juárez.

Por instrucciones de don Emilio Madero, el coronel Castro se trasladó a las inmediaciones de la ciudad de Durango con objeto de unificar a todos los jefes que sitiaban a dicha ciudad y lograr que reconocieran, como reconocieron, la autoridad de don Emilio Madero como Jefe de la División, y al propio coronel Castro como segundo jefe, y debería ser éste quien dirigiera las operaciones sobre Durango; pero como por disposiciones del Jefe Supremo, don Francisco I. Madero, las hostilidades estaban suspendidas, el coronel Castro conferenció con el coronel Prisciliano Cortés para concertar la entrada de las fuerzas maderistas a la ciudad; entrada que el coronel Cortés no permitió, por no haber recibido órdenes de la Secretaría de Guerra sobre el particular.

Una vez establecidas las comunicaciones telegráficas, la citada Secretaría giró instrucciones y los maderistas entraron a la capital del Estado el 30 de Mayo, acaeciendo un ligero desorden debido al regocijo de los maderistas que hicieron abundantes salvas al aire.

Las fuerzas revolucionarias que hicieron su entrada a Durango eran de caballería; presentaban un aspecto pintoresco; con armas pasadas de moda, como carabinas, escopetas, machetes, etc., algunos sólo con un cuchillo al cinto, muchos de ellos llevando en el pecho y en el sombrero, crucifijos, escapularios y rosarios, imágenes de santos y especialmente de la Virgen de Guadalupe. Aquello causaba hilaridad a los porfiristas, que daban al movimiento el hiriente nombre de “revolución del huarache”.

Desgraciadamente, en virtud de los tratados de Ciudad Juárez, las fuerzas revolucionarias de todo el país fueron licenciadas, y esto causó sorpresa y desaliento a los luchadores y a los simpatizantes del movimiento, y afianzó en el ánimo de los enemigos la idea de que eran invencibles.

El coronel Castro asumió el mando de la plaza y procedió a la reorganización de la administración pública, siendo nombrado Gobernador Provisional el doctor Luis Alonso y Patiño, y Jefe de la Policía Montada Conrado Antuna.

Los grupos maderistas, que al licenciarse las fuerzas se conservaron, fueron el 21 y 22, que quedaron al mando de los coroneles Jesús Agustín Castro y Orestes Pereyra, respectivamente.

Pues bien, al ocupar la ciudad de Durango las fuerzas revolucionarias, se procedió a la reorganización del Gobierno; se nombró, como hemos dicho, Gobernador al doctor Luis Alonso y Patiño, como Jefe Político de la capital al ingeniero Pastor Rouaix, como Inspector General de Policía al mayor Enrique R. Nájera, y como Jefe de las Fuerzas del Estado al coronel Conrado Antuna.

Los antirrevolucionarios buscaron la forma de hacer fracasar la revolución.

Hubo una conspiración, según rumores, y acerca de la cual se observó mucha reserva. Los hacendados y capitalistas pretendían iniciar un movimiento a favor del general Bernardo Reyes. Se dijo que los principales conspiradores habían sido aprehendidos, habiéndoseles recogido armas, parque y documentos comprometedores. Los reos fueron puestos en libertad y se rumoreó que no era difícil que los aprehensores hubieran sido procesados, pues las autoridades judiciales que intervinieron en el asunto demostraron descaradamente su filiación antirrevolucionaria.

Por un lamentable error, las fuerzas maderistas fueron licenciadas en todo el país; pero el coronel Castro con el regimiento que tenía a su cargo, pasó a guarnecer la ciudad de Gómez Palacio.

Tal regimiento, con fecha 15 de octubre de aquel año de 1911, pasó a ser el Veintiún Cuerpo Rural de la Federación, quedando al mando del mismo coronel Castro, y de guarnición en Pedriceña. Poco después el Veintiún Cuerpo Rural mencionado se estableció en Ciudad Lerdo, de donde el coronel Castro, con parte de su gente, salió para San Pedro de las Colonias, que estuvo amenazado por disidentes chusmas vazquistas u orozquistas; pues descontentos por los tratados de Ciudad Juárez, se habían rebelado contra el maderismo Pascual Orozco, Marcelo Caraveo, Benjamín Argumedo, Emilio Campa, Cheché Campos, Luis Caro, Luis Escajeda y otros.

Las chusmas que amenazaban la ciudad de San Pedro de las Colonias eran mandadas por Benjamín Argumedo, Aniceto Ramírez y otros, y sumaban unos dos mil hombres, que la madrugada del 27 de febrero de 1912 atacaron la ciudad, siendo defendida por los cuerpos 5º., 20º., 21º. y 22º., que en total sumaban 3,500 hombres.

Los rebeldes atacaron con denuedo penetrando hasta el mercado, donde fueron detenidos por la fuerza que mandaba el cabo 1º. Miguel Navarrete. Castro hizo varias salidas diezmado a los asaltantes, que luchaban a los gritos de ¡Viva Vázquez Gómez! ¡Viva Orozco! ¡Viva la Virgen de Guadalupe!, siendo al fin dispersados. El coronel Castro regresó a Gómez Palacio el 18 de marzo de 1912.

Algunas partidas de disidentes vazquistas u orozquistas operaban en el Estado, cometiendo en diversas comarcas numerosos desmanes: el indio Mariano, en la región de **Nazas**; Juan Galindo, en San Juan del Río y Canatlán, y otros núcleos de menor importancia en diversos lugares.

ASESINATO DEL PRESIDENTE MADERO.

Vino al fin la vil traición de Victoriano Huerta y otros militares indignos y el 22 de febrero de 1913 fueron asesinados el Presidente y el Vicepresidente de la República, Don Francisco I. Madero y el Lic. José María Pino Suárez, infausto acontecimiento que causó una dolorosa impresión en el ánimo del pueblo y júbilo incontenible a los reaccionarios de la capital del Estado. Circuló en seguida la noticia de que el usurpador había disuelto las cámaras federales, aprehendiendo a los miembros del Grupo Renovador, que había sostenido al gobierno de Madero y habían sido

reducidos a prisión los diputados duranguenses Ignacio Borrego, Rodrigo Gómez, Luis Zubiría y Campa. Había sido asesinado el Gobernador de Chihuahua don Abraham González.

El general Domingo Arrieta, que al ser licenciadas las fuerzas maderistas había quedado como jefe de un cuerpo de rurales, fue desarmado, logrando huir, en unión de su hermano don Mariano, de la ciudad para salvar su vida.

Ante aquella situación, el Gobernador Jesús Perea reconoció el régimen de la usurpación, pero éste no fue reconocido por los diputados a la H. Legislatura ni por el Ayuntamiento, que presidía don Silvestre Dorador.

El ingeniero Pastos Roouaix renunció a la Jefatura Política de la capital.

La prensa local estaba con la criminal usurpación y solo el periódico *El Demócrata*, que dirigía el valiente revolucionario Antonio Gaxiola D., condenaba el crimen y en aquel medio reaccionario se atrevió a decir: “Ha muerto Madero, pero no su ideología libertaria; quedamos los maderistas.”

Los principales maderistas, que después de los tratados de Ciudad Juárez se habían retirado, licenciados, a sus hogares, indignados por el crimen de lesa patria comenzaron a resurgir.

El coronel Orestes Pereyra, que siendo comandante del 22 Cuerpo de Rurales, se encontraba de guarnición en la ciudad de **Nazas**, desconoció al Gobierno espurio y marchó hacia Cuencamé donde se unió con su hijo Orestes y el coronel Calixto Contreras que ya igualmente se había levantado en armas, Orestes Pereyra hijo, que con 68 hombres del 22 Cuerpo Rural guarnecía Pedriceña, detuvo en dicho lugar el tren que iba a Torreón, disparándose allí los primeros tiros contra la usurpación.

Se destacaron, de Durango y de Torreón, fuerzas en persecución de los alzados, persecución que no pudo hacerse con la eficacia soñada por los huertistas, porque la escolta que resguardaba las operaciones de reparación de la vía del ferrocarril de Durango a Torreón, fue combatida por la fuerza del coronel don Orestes Pereyra en Pasaje. La comunicación ferroviaria fue también suspendida por la vía de Cañitas.

Los coroneles Orestes Pereyra y Calixto Contreras ocuparon Cuencamé, para donde salió a combatirlos el coronel Esteban Barrios con 200 hombres. Y esta fuerza entró a Cuencamé donde los revolucionarios estaban descuidados, pero dándose éstos cuenta, atacaron a los enemigos haciéndoles numerosísimas bajas y obligándolos a retirarse en completa dispersión. El coronel Barrios fue herido mortalmente y murió allí.

Mientras tanto el Gobernador de Coahuila, don Venustiano Carranza, en unión de varios patriotas, proclamó el Plan de Guadalupe, desconociendo al Gobierno usurpador.

Cuando las fuerzas maderistas fueron licenciadas en 1911, Francisco Villa se internó en los Estados Unidos, y al tener conocimiento de la traición y crímenes de Huerta, pasó la frontera y con fuerte grupo se lanzó a la lucha en el Estado de Chihuahua; mientras, resurgían los hermanos Arrieta en la sierra; se habían apoderado de Topia y Canelas.

Sergio y Matías Pazuengo y Miguel Laveaga se levantaron en la región de San Dimas; Severino Ceniceros, en Cuencamé, y Tomás Urbina, en las Nieves. Este tomó las plazas de Indé, El Oro y Guanaceví.

El capitán Pablo Luna había tomado la ciudad de Santiago Papasquiaro después de tres días de asedio, y pocos días después llegaron a dicha ciudad los corones Domingo y Mariano Arrieta.

El gobierno Federl envió fuerzas al mando del general Anaya a combatir al coronel Orestes Pereyra que operaba en la comarca cercana a San Gabriel (hoy Francisco I. Madero), y que infligió serias derrotas al expresado general, una de ellas en el Cerro de Cazuelas.

Debemos hacer constar que la prensa local, supeditada al gobierno de la usurpación, notificaba los combates, pero haciendo aparecer como triunfos de las fuerzas gobiernistas las derrotas de que éstas eran víctimas.

Los éxitos que alcanzaban los grupos revolucionarios deprimieron el ánimo de los ricos, terratenientes, capitalistas en general y partidarios del asesino usurpador Victoriano Huerta, que creyeron todavía posible conjurar lo que consideraban peligro para sus intereses, organizando un cuerpo de voluntarios integrado por empleados de Gobierno, del comercio y de los hacendados y por elementos que simpatizaban con el Gobierno espurio. Llamaron "Cuerpo de Defensa Social" a este grupo, que decían estaba integrado por "voluntarios", siendo la verdad que todos ingresaron a esas filas por la presión del Gobierno y de los patrones. El pueblo llamó a estos improvisados soldados, "Soldados de Chocolate", mientras que éstos llamaban al movimiento "La Revolución del Huarache". Fue designado jefe del Cuerpo de Defensa Social, el rico hacendado Antonio Bracho, dueño de la gran hacienda "Labor de Guadalupe".

Los "Soldados de Chocolate" participaban en formaciones militares y otros actos llevando en el brazo izquierdo un ancho listón en que se leía: "Defensa Social". Algunos revolucionarios, cuando ya se preparaba el sitio de la ciudad, se introdujeron subrepticamente, posesionándose con rapidez y en especial de las huertas; en una de éstas, ubicada en el norte de

la ciudad, hasta donde llegaban ya los revolucionarios, murió de un tiro Gonzalo Meneses, elemento entusiasta y miembro de la Defensa Social, lo que sirvió para que se propalaran infundios de que los revolucionarios estaban asesinando a los de la Defensa Social, y éstos iniciaron una serie de crímenes, asesinando a trabajadores y a ciudadanos pacíficos.

Fue entonces cuando fueron encarcelados personas reconocidas como simpatizadoras de la revolución: don Solvestre Dorador y tres de sus hijos; Antonio Gaxiola, director del periódico *El Demócrata*; Víctor Manuel Castaños; Pedro López Negrete; Jesús y Alberto Amaya, y otros. Fue entonces asesinado el revolucionario Conrado Antuna. Tomaba su desayuno cuando llegaron los de “Chocolate”, lo aprehendieron y lo asesinaron en presencia de uno de sus hijos. Varios de los detenidos fueron asesinados en la Penitenciaría.

Pablo Lavín que formaba parte de la Defensa Social, acompañado por un grupo, intentó sacar por la fuerza a los presos maderistas para fusilarlos, salvándose éstos debido a la enérgica intervención del Director de la Penitenciaría, señor Eucario Ruiz. También protegieron la vida de aquellos maderistas el Gobernador Lic. Luis Perea, el general Antonio M. Escudero, Jefe de la Guarnición, y el Lic. Ángel del Palacio, Jefe Político en aquellas fechas. Otros connotados maderistas: el ingeniero Pastor Rouaix y el ingeniero Carlos Patoni fueron protegidos por el Gobernador Jesús Perea, alojándolos en su propia casa. Este acto del licenciado Perea fue después correspondido por el ingeniero Rouaix, ya siendo Gobernador, protegiéndole la vida y ayudándole en su enfermedad hasta que murió.

Fuente: La Revolución en el Estado de Durango. Eduardo Gámiz Olivas.

Número 58.

***Telegrama de Gerónimo Treviño, desde Monterrey,
a Porfirio Díaz: Noticias desde Torreón, por el
coronel Tomás Castro.***

21 de noviembre de 1910

Telegrama 4706

Remitente: Treviño, Gerónimo (1836-1914). (en Monterrey)

Destinatario: Presidente República (en México)

Hónrome comunicar a Ud. que coronel Tomas Castro dícame hoy de Torreón esta vía:

"Acaba de incorporarse teniente coronel Sardaneta después de levantar el campo recogiendo seis muertos y cien prisioneros del enemigo y cree que lleva el mismo enemigo muchos heridos según el rastro de sangre hasta el pie de la sierra.

Por nuestra parte un Cabo 21/4 y un Rural muertos y dos Cabos del 81/4 Regimiento heridos, de fuerza del 231/4 Batallón sin novedad, suplico remisión de municiones para ambos contingentes. Coronel Zúñiga me informa de Lerdo que grupo mayor en número de 150 tomaron río arriba con rumbo a **Nazas** y otros rumbos a ésta. Manifiéstame que solo necesita fuerza que viene de La Flor".

Insístolo a Ud. para su superior conocimiento.

Fuente: Correspondencia Presidencial de Porfirio Díaz. Telegramas. Universidad de las Américas Puebla (UDLA). Archivos Digitales. Centro Interactivo de Recursos de Información y Aprendizaje (CIRIA).

Número 59.

***La Revolución en la Región Lagunera,
Durango y Zacatecas.***

1912

*Fragmento en el que se menciona a Emilio P. Campa,
como parte importante.*

El año 1912 se creó, por exigirlo así un mejor ejercicio del mando, la 11ª. Zona Militar, con Cuartel General en la ciudad de Torreón, Coah., y con jurisdicción en la región lagunera, es decir, en la parte sur de esa entidad federativa hasta la ciudad de Parras, en todo el Estado de Durango y en la parte norte del de Zacatecas, quedando así comprendidas las jefaturas de armas de estos dos últimos estados.

Ahora bien, desde que se esparció la noticia de la muerte de los señores Madero y Pino Suárez, en varios puntos de la jurisdicción de esta Zona Militar, se registraron levantamientos en armas, poniendo en un verdadero aprieto al Comandante de ella, pues contaba con muy escasos elementos. Recuérdese a este respecto, que precisamente el día 5 de marzo de ese año 1913, a consecuencia de la actitud asumida por el señor Carranza, el General Trucy Aubert, Comandante de la 11ª. Zona Militar, salió de Torreón con rumbo a Saltillo, llevando consigo unos 800 hombres con 2 piezas de Artillería de 80 mm., de manera que en la jurisdicción de la

Zona, que quedó al mando del General Brigadier Eutiquio Munguía, Jefe del 5º. Regimiento de Caballería (la mayor parte de esta corporación había pertenecido a la columna al mando del General Trucy Aubert), sólo quedaron como 2,000 soldados federales (800 infantes y 1,000 jinetes).

Además se tenían algunas tropas de Infantería y Caballería, que pertenecían a los gobiernos de los estados de Durango (Batallón Victoria, Cuerpo de Caballería del Estado) y Zacatecas (cuerpos auxiliares zacatecanos, etc.).

Los levantamientos de mayor importancia ocurridos en la región fueron los que encabezaron los jefes ex maderistas Calixto Contreras, Orestes Pereyra, los hermanos Domingo y Mariano Arrieta, Tomás Urbina, Martín Triana y otros, en el Estado de Durango, y los que acaudillaron Panfilo Natera, Santos Bañuelos, Pedro Caloca y otros, en terrenos del Estado de Zacatecas. Estos, sin contar el que llevó a cabo el Mayor Roberto Rivas en la región de San Pedro de las Colonias (unos 70 kilómetros al noreste de Torreón y sobre la vía férrea Torreón-Paredón-Monterrey), población que atacó y tomó el día 6 de ese mes de marzo; en concepto, que este Jefe revolucionario, al ser desalojado de San Pedro de las Colonias, se dirigió hacia el oriente del Estado para unirse con el señor Carranza, en tanto que los demás revolucionarios se quedaron en las zonas donde lanzaron el grito de rebelión. (El núcleo principal de esta partida rebelde, lo constituyó la fuerza del 38º. Cuerpo Rural, que a las órdenes del Mayor Agustín Millán, el 19 de febrero desconoció al llamado Gobierno de Huerta y después de destruir la vía férrea entre las estaciones Symon y Jimulco, junto con el Mayor Rivas, atacó San Pedro de las Colonias.)

Este Jefe fue desalojado de San Pedro de las Colonias el día 7 siguiente, por una columna federal al mando del Brigadier Luis G. Anaya Jefe del 1er. Regimiento de Caballería, compuesta por unos 460 hombres pertenecientes al 21 Batallón de Infantería (Mayor Castro Arguelles, con 115 de tropa), y el 1er. Regimiento de Caballería.

Otros jefes revolucionarios, que también salieron del Estado, fueron Tomás Urbina y Ramón Arreola, quienes se levantaron en armas en Indé, Dgo., y después de tomar la población minera duranguense de Mapimí el 30 de marzo, al aproximarse una columna federal compuesta de unos 250 hombres a las órdenes del Brigadier irregular Emilio P. Campa, el 12 de abril siguiente la evacuaron y se dirigieron hacia el norte, internándose a territorio chihuahuense, yendo a atacar, la madrugada del 13 de ese mes de abril, a la guarnición federal de Jiménez. La ocupación de Mapimí fue reportada al Ministro de la Guerra por el General Eutiquio Munguía en los

términos siguientes, tomados del diario capitalino El Imparcial del 15 de abril de 1913:

"Honróme en comunicar a Ud., que el General Brigadier de las fuerzas irregulares (Emilio P. Campa), con 250 hombres recuperó la plaza de Mapimí, después de un tiroteo, haciéndole muchas bajas al enemigo. El mismo jefe salió a perseguir a los rebeldes que andan incendiando puentes entre el tajo de Tlahualilo y Bermejillo.

Respetuosamente.

El General J. de las Armas. Eutiquio Munguía."

Fuente: *Historia militar de la Revolución Constitucionalista por Miguel A. Sánchez Lamego. México 1956.*

Número 60.

La Revolución Magonista.

1912

*Fragmento en el que se menciona a Emilio P. Campa,
como parte importante.*

En los primeros días del mes de febrero se produjo un nuevo movimiento magonista en La ciudad de Casas Grandes, pues se sublevó un grupo de Rurales que desconocieron a su Jefe, el Mayor Juan Talamantes, uniéndoseles un regular número de vecinos del lugar. Encabezaron este movimiento, los Jefes José Inés Salazar, Emilio P. Campa y Demetrio Ponce, proclamando el lema "Tierra y Libertad" y unos días después, lanzaron un Manifiesto, explicando las causas de su levantamiento.

Con motivo de estos sucesos, el Presidente Madero ordenó se colocaran fuerzas rurales en número competente sobre la vía del F.C. del NO de México, para evitar que estos rebeldes se aproximaran a Ciudad Juárez. En cumplimiento de esta orden, desde mediados de ese mes de febrero se situó en la estación "Guzmán" al 25º. Grupo Rural que mandaba el Coronel Marcelo Caraveo, pero unos días más tarde, el General Pascual Orozco hijo concentró a este Cuerpo en la ciudad de Chihuahua, dejando libre la vía del F.C. del NO de México, situación que aprovecharon los Jefes Salazar y Campa, a quienes se les habían unido los Coroneles ex maderistas

Antonio Rojas y Luis Fernández, y el 26 se aproximaron a Ciudad Juárez e intimaron su entrega, población que no contaba para su defensa más que con la corta fuerza que desde el 31 de enero anterior habían organizado los señores Juan N. Medina y Tiburcio Sánchez, cuando se produjo el motín vazquista que iniciaron los cien soldados maderistas del 24º. Cuerpo Rural, encabezados por los Capitanes Juan Ignacio Martínez Salazar y Fernando Samaniego.

A las 7 de la mañana del 27, el General Campa inició el ataque a Ciudad Juárez, pero los defensores se rindieron después de cambiar algunos disparos, porque quisieron evitar un conflicto internacional, dada la actitud amenazante que había asumido el Jefe militar del Fuerte Bliss norteamericano. Con esta rendición quedaron en poder de los rebeldes, 600 armas, 2 ametralladoras y 80,000 cartuchos.

Vino después la renuncia del General Pascual Orozco hijo a su cargo de Jefe de la 1ª. Zona Rural de Chihuahua, y la entrega que hizo de ella al Coronel Agustín Estrada el 1º. de marzo, y como dicho General se sublevó en contra del señor Madero el 4 de ese mes de marzo, los Jefes Salazar, Campa, Rojas, Fernández, etc., aunque de filiación magonista se le unieron, reconociéndolo como Jefe del movimiento revolucionario y participaron con él en los diferentes hechos de armas que tuvieron lugar durante el desarrollo de la revolución orozquista.

Número 61.

EMILIO P. CAMPA.

El 14 de febrero de 1912

“El Correo” informaba que el coronel Francisco Villa, con alguna gente que se decía leal al gobierno, se dirigía a Parral a rescatar a su compadre Agustín Moreno (padre), quien se encontraba procesado.

El 16 de febrero el gobierno de Chihuahua promulgó una ley agraria que suponía facilidades para la irrigación, un banco agrícola, edificios escolares.

Sin duda el proyecto, preparado desde antes, intentaba quitarle base social a los magonistas, pero también estaba dentro de la lógica moderada del maderismo.

Un día más tarde un par de noticias parecía aclarar el panorama. Rojas amenazaba con volver a la capital y Francisco Villa, “de quien algunos

llegaron a decir que no era leal al gobierno constituido, no obstante que desde las páginas del periódico se había insistido en su lealtad”, andaba detrás del primero por el rumbo de Santa Isabel.

Pero la tranquilidad duró sólo unas horas, el 18 de febrero se alzaban en Casas Grandes dos importantes grupos magonistas con José Inés Salazar y Emilio Campa a la cabeza. Orozco, del que se dice que había presentado nuevamente su renuncia y que le pidieron la aplazara hasta fin de mes (realmente la había presentado desde el 26 de enero de 1911 pero Abraham González había negociado con Abraham y Madero no hacerlo hasta el día 1o de marzo), no los enfrenta sino que retira de esa zona a Marcelo Caraveo.

Durante una semana “El Correo de Chihuahua” dará noticias del juego del gato y el ratón entre Villa y el coronel Rojas. Que Villa había estado en “la hacienda del Charco, acompañado de cerca de seiscientos hombres [...] dispuestos a combatir fielmente a las órdenes del gobierno constituido”. Pero Rojas se estaba moviendo hacia el norte para unirse a Salazar y Campa. Que Villa seguía a las órdenes del gobierno aunque lo contrario habían dicho los que “sólo se han ocupado en llevar y traer chismes muy censurables, y por los cuales se quería hacer ver que el coronel Villa abrazaba la causa del desorden”. Que Rojas estaba en Santo Tomás y Villa avanzaba hacia la sierra para “dar alcance y batir a los levantados”.

Fuente: Pancho Villa – Una biografía narrativa. Paco Ignacio Taibo II. Pág. 114.

Número 62.

La Revuelta de los Colorados.

En la que Emilio P. Campa tiene una actuación importante.

6 de Marzo de 1912.

LA REVUELTA DE LOS COLORADOS

El 6 de marzo de 1912 en El Vergel, Pascual Orozco, ante tres mil hombres en armas, aceptó finalmente la dirección de la revuelta contra el gobierno de Madero en medio de vivas y aplausos. Ahí estaban Máximo Castillo, los Quevedo, Emilio Campa, José Inés Salazar, Rojas, Orpinel. Se firmó el pacto de la Empacadora donde se hablaba vagamente de la adhesión al Plan de San Luis reformado por el de Tacubaya y con anexos del Plan de Ayala. Era un plan francamente progresista, que fijaba la

jornada laboral, destruía las tiendas de raya, repartía la tierra, prohibía el trabajo de menores; notablemente influido por los ex magonistas.

El congreso local reconoció a Orozco y desconoció a Abraham, como si se tratara de un simple trámite administrativo. Pascual integró su gobierno con una mezcla de radicales magonistas, vazquistas, zapatistas y científicos y oligarcas de Chihuahua. Un extraño cóctel: revolucionarios con un programa agrario radical que se sientan a la mesa con individuos de una oligarquía de terratenientes, que sería la última en facilitar este programa. Todos unidos por su odio contra Madero.

Complicado de explicar, sin duda complicado. La historia posterior tendrá dificultades para ajustar los adjetivos a los hechos.

Villa dirá más tarde: “Orozco tenía mucha fama y era bien querido, considerando algunos de buena fe que su rebelión era patriótica. En los primeros días de aquel pronunciamiento era difícil encontrar voluntad para defender al gobierno”.

Mientras se firmaba el pacto de la Empacadora se recibirían noticias del coronel Francisco Villa según las cuales le telegrafiaba a un amigo diciendo que iba hacia Durango, pero regresaría en un mes. ¿Eran noticias reales o

Villa estaba desinformando a sus enemigos? Un día más tarde se filtraba a la prensa la carta que Villa había escrito a Orozco en febrero (como si fuera de los primeros días de marzo) y se presentaba como muestra de la “duplicidad” del personaje. En Chihuahua, mientras comenzaba a organizarse un ejército, la prensa dio cuenta de que “uno de los primeros actos de las fuerzas al mando del general Orozco, será la persecución que desde luego se haga al jefe Francisco Villa”.

Villa, a la búsqueda de una base social, estableció su campamento en Santa Veracruz, donde llegó a reunir hasta 500 hombres. Allí recibió una inesperada visita, Pascual Orozco padre, quien por iniciativa propia o siguiendo instrucciones de su hijo venía a convencerlo de que se retirara de la contienda.

—¡Cómo tiene usted gente, coronel! —dirá Orozco.

Meriendan juntos. Dicen que el viejo dijo:

—Usted sabe que mi hijo y yo le hemos apreciado siempre.

Le propone que no secunde a los maderistas y le ofrece 300 mil pesos para que se vaya a Estados Unidos a vivir en paz.

—Yo no sé si este gobierno es bueno o malo, porque todavía no es tiempo de que nadie lo aprecie en sus hechos —dirá Villa, y remarcando

que a él nadie lo compra, remata—: Y si algún día fuimos amigos ahora vamos a tener que darnos muchos balazos.

Villa, asesorado por alguno de sus hombres, pensó en quedarse con el viejo Pascual como rehén para rescatar a Abraham González (a quien suponía detenido en Chihuahua) y luego mandar decir a Orozco que si atentaba contra don Abraham se lo cobraría con su padre. El viejo Orozco le dijo a Villa que Abraham había cruzado hacia Estados Unidos. Villa le creyó. Estaba nevando y hacía mucho frío; el padre de Orozco no tenía con que cubrirse y Villa le dio su cobija. El viejo se subió al coche y partió a Chihuahua.

En Chihuahua se seguía especulando sobre el paradero de Villa, quien a partir de la entrevista, viejo zorro, comenzó a moverse de nuevo. Se decía que “se encontraba en las cercanías de Satevó, por las sierras del lugar, después de haber estado acampando con su gente en las proximidades de la hacienda del Charco”. Y se informaba que había salido a buscarlo una columna de 500 hombres al mando del capitán Severino Muñoz. También se hacía pública una carta abierta del capitán Agustín Moreno, un viejo amigo y compañero, que lo invitaba a corregir el error de apoyar a Madero, “la nueva dictadura”, y sumarse al “partido que proclama para presidente de la república al señor licenciado don Emilio Vázquez Gómez” porque es “completamente potente”.

Villa se alejó de la capital retirándose por Satevó y Valle de Zaragoza bajo persecución de partidas orozquistas. Se le unieron dos viejos maderistas extranjeros, el francés Charpentier, aquel que había construido el cañón que nunca funcionó y que tenía una casa de cambio en Chihuahua, y Thomas Fountain, un estadounidense que había estado del lado de los huelguistas en Cananea y que en 1910 peleó con Urbina.

Una de las partidas que los perseguían, la tropa del teniente coronel Toribio Reza, los alcanza y choca con ellos en La Boquilla el 15 marzo, “una batalla de poca monta”. Los villistas —de alguna manera ha de llamarlos el narrador a partir de ese momento— se hacen de armas y caballos para sustituir el caballo de Pancho que quedó muerto en la refriega, pero ante la superioridad de los colorados tienen que replegarse. J. Inés Salazar reporta a Pascual Orozco: “Villa derrotado completamente, ocho muertos y seis heridos enemigos. Los nuestros ilesos y bandera triunfante”.

La derrota y las noticias de que todo Chihuahua está en manos de los colorados, desalientan a la partida y Villa sufre una enorme merma de gente.

De los 500 hombres con que contaba se va quedando sólo con 60. Mantiene contacto con Luz Corral en Chihuahua mediante leñadores, lecheros, carboneros, preocupado por lo que pueda pasarle a Luz y a su hija recién nacida, a la que nunca ha visto.

Logra despistar temporalmente a sus perseguidores.

Decide moverse hacia el sur. De Balleza marcha a la ciénaga de Olivos y mientras los rumores decían que Villa y Urbina se habían unido al sur del estado, para lo que se envió una columna al mando de los capitanes colorados Oropeza y Yáñez, Pancho hizo cierto el rumor y se adelantó a sus perseguidores bajando hacia Parral. En el camino se le sumó Gorgonio Beltrán con una docena de hombres y en las goteras de Parral, Trinidad Rodríguez y sus hermanos. Villa se enteró de que habían usado las casas de algunos de ellos como cuarteles y se burló: “No le hace, muchachos. Ya verán qué cara nos van a pagar la renta”.

Entró en la plaza disfrazado, pulsando el ambiente y buscando a uno de los oficiales de irregulares maderistas del 10, Maclovio Herrera, un campesino y arriero de Hidalgo del Parral llamado el sordo por razones obvias, de cejas muy pobladas, ligeramente tartamudo, del que algunos decían que era “valiente hasta la ciega temeridad”.

En Parral la situación era confusa, las tropas de la guarnición no se habían definido. Villa dirá que J. de la Luz Soto, con el que ha tenido muy malas relaciones en los meses pasados, mantenía sospechosas relaciones telegráficas con Orozco. Puente dirá que J. de la Luz: “por temor a Villa se vio en el triste caso de hacerse solidario en la defección”. Entre Maclovio y él, un 24 de marzo reúnen unos 500 hombres y logran desarmar a las tropas de la guarnición deteniendo a J. de la Luz.

Ese mismo día el gobierno sufrirá una terrible derrota, una columna al mando del general González Salas, ministro de la Guerra, es destruida cuando el tren en la que se aproxima recibe de frente una máquina cargada de dinamita a la altura de Rellano, que deshace el convoy. Durante años se hablará de “el tren de la muerte”. Aunque las bajas de los federales son relativamente pocas, sólo murieron 22, la desorganización es tremenda. Los colorados aprovechan el caos. Salas se suicidaría tiempo después.

Villa, mientras tanto, aprovecha los recursos de Parral para organizar una amplia recluta. Vuelven a las armas Urbina, Fidel Ávila y Nicolás Fernández.

Si se esperaba el saqueo, tal cosa no sucedió; las tropas de Villa muy disciplinadas, conservaron el orden, pero era la hora de la revolución y sin tocarse el corazón reunió a los ricos de Parral y les sacó un préstamo

forzoso de 100 mil pesos. Expropió caballos y municiones y fue sobre los fondos del Banco Minero, cuya expropiación se justificaba fácilmente porque era propiedad de Creel, quien estaba claramente del lado de la revuelta orozquista.

El gerente del banco, Chávez Domínguez, contaría más tarde de las amenazas contra él y sus hijos y de cómo le sacaron 50 mil pesos.

Con el botín obtenido pagó a los soldados de su brigada 67 mil pesos, a razón de 1.50 pesos diarios; compró uniformes, monturas y frenos, comida y forraje. Entregó tres mil pesos a Urbina, tres mil pesos para los voluntarios de Guadalupe y Calvo, dos mil pesos a Fountain para que hiciera un nuevo cañón, dos mil pesos a Natividad García, dos mil a Miguel Baca Ronquillo y dos mil a los Herrera. Y siguiendo una de sus costumbres de la época de bandolero hizo un entierro de cinco mil pesos en plata en la sierra de Santa Bárbara.

Y aprovechando el respiro que le dieron sus enemigos, le pidió a Fischbein, un conocido sastre de Parral, que le hiciera un traje. Fischbein le dijo que tenía que quitarse la canana y la pistola, si no, no le podría tomar medidas. Villa aceptó con desgano. El sastre aseguraba que Pancho medía 1.64 y tenía los hombros inclinados. “Le prometí ir a su cuartel en tres días para los ajustes. Ese fue el día que Campa ataca la ciudad y no le cumplí”.

El novelista Rafael Muñoz reconstruye las advertencias de un colorado de las fuerzas de Campa a un compañero cuando se aproximaban a Parral: “No conoces a Villa, es el tipo más mañoso que hay. Si al amanecer estaba en Parral al mediodía puede encontrarse 80 kilómetros al norte o al sur [...] A

Villa no lo apresará nadie [...] Lo derrotaremos, sí, pero tomarlo...”

Al amanecer del 2 abril, mil 500 hombres de Emilio P. Campa atacaron la ciudad. Campa era un gran jefe guerrillero, reputado como valiente, audaz y loco. Villa estableció una defensa en el perímetro de la ciudad. “Decidí permanecer en la plaza y sostenerme”. Él mismo defendía la estación y Maclovio, la parte baja de la ciudad. A las cinco de la mañana aparecieron las caballerías del enemigo y a las siete ya se estaba combatiendo. Nellie Campobello cuenta: “Villa defendía la plaza. Regados en los cerros los soldados resistían el ataque. El pueblo ayudaba a Villa. Le mandaban cajones de pan a los cerros, café, ropas, vendas, parque, pistolas, rifles de todas marcas”. Las putas de Parral les llevaban comida y agua a la primera fila de combate.

Villa, que está en la estación con Martiniano Servín (un ex militar federal de 25 años, artillero salido del Colegio Militar, nacido en Toluca, maderista de la primera época), le dijo:

—Con cien hombres de infantería me toma usted ese cerro a sangre y fuego. Yo me sostengo aquí en la estación con estos veinticinco hombres, y primero pasan sobre mí que dejarles yo este flanco mientras toma usted el cerro.

A los 20 minutos oyó el clarín, Servín había tomado el cerro “con dos ametralladoras y un cañón”. La caballería enemiga, bajo el fuego de la ametralladora de Tom Fountain, comenzó a dispersarse. Con sus hombres Villa cargó a caballo y los colorados huyeron. Retornando al pueblo apoyó a Maclovio, que se estaba batiendo en la parte baja de Parral. Nuevamente corrieron los colorados. Quedaban sobre el terreno cien prisioneros, armas y parque; un enorme botín para una fuerza que no controlaba sino el terreno que ocupaba.

Todavía se escuchaban los últimos disparos cuando Villa volvió al cuartel para que Fischbein terminara con las pruebas del traje. Pancho estaba muy tranquilo: “No te preocupes, las balas de las que hay que preocuparse son las que no se oyen”.

A la mañana siguiente un lechero le lleva un recado de Campa:

“Desgraciado, dentro de cuatro días me tienes aquí para quitarte el orgullo”. El 8 de abril aparecieron en las cercanías cinco mil colorados al mando de José Inés Salazar. Villa resistió con 160 hombres desde medio día hasta las 11 de la noche y luego rompió el cerco. “Reuní a la gente que pude y con ella me salí de Parral”.

Salazar tomó prisionero al ametralladorista de Villa, Thomas Fountain, y lo fusiló a pesar de las protestas del cónsul de Estados Unidos. Se salvó otro de los estadounidenses, Richard Coleman, porque tenía entre los oficiales un amigo que intercedió por él. Los colorados saquearon Parral. Ninguna de las dos acciones contribuirá a darle popularidad a los insurrectos.

Villa estaba indignado. En algún momento después del fusilamiento de Tom Fountain, Villa escribió una nota a la prensa en la que afirmaba que, extranjero combatiendo con los orozquistas que cayera en sus manos, lo fusilaría. La declaración provocó airadas reacciones entre los representantes diplomáticos estadounidenses.

Villa reconcentró a su gente en Villa de Santiago, luego se desplazó a Santa Bárbara, donde compró caballos. En Santa Bárbara, un testigo ocular cuenta que a su columna se sumó el boticario con todo y medicinas, y

viajaba un montón de muchachas en las ancas de los caballos, junto con un acordeón y varias guitarras. Salió de Santa Bárbara porque sospechaba que los colorados lo tenían ubicado y fue al rancho de los Obligados a donde llegó el 14 abril. Se retiró luego hacia Las Nieves, donde encontraba Urbina con 400 hombres. “Compadre, organice usted su fuerza para que nos dirijamos mañana a Torreón”.

Fuente: *Pancho Villa – Una biografía narrativa – Paco Ignacio Taibo II. Pág. 119.-*
Fragmento en el que aparece mencionado Emilio P. Campa.

Número 63.

***La Batalla por las ciudades laguneras.
en ella, Emilio P. Campa tuvo un
papel preponderante.***

***(Fragmento de la obra “Pancho Villa – Una biografía narrativa”
de Paco Ignacio Taibo II.)***

LA BATALLA POR LAS CIUDADES LAGUNERAS

Torreón, en Coahuila, era una ciudad relativamente moderna, de unos 30 mil habitantes, eje de una zona agraria importante llamada La Laguna, que se arma con dos ciudades vecinas, apenas a unos kilómetros, en el estado de Durango, separadas por el río Nazas: Gómez Palacio y Lerdo. La Laguna, esta extraña ciudad de tres cabezas producto de los absurdos de la historia, era clave para el gobierno por ser un nudo ferroviario que conectaba el norte y el noreste. Además estaba en ciernes la recolección de una parte de la cosecha del algodón, que representaba para quien la controlara un botín de varios millones de pesos. Aunque Huerta ya le había metido el diente apoderándose de la producción ya embalada del padre de Madero, que valía tres millones de pesos, quedaban importantes remesas de algodón.

Dos generales federales estaban a cargo de la resistencia en La Laguna, el general Bravo, al mando de la plaza, repleto de confianza porque había tundido seriamente los intentos previos de tomar la plaza por los revolucionarios de Durango, y el general Eutiquio Munguía, que había relevado a Bravo, a causa de su avanzada edad, en el mando de la División del Nazas, una mezcla de 3,500 federales y colorados. Contaban con

algunos grandes cañones, aunque reportaban hallarse escasos de municiones. Quizá una de sus debilidades eran los conflictos entre irregulares y federales (en una borrachera y consiguiente reyerta había muerto un teniente coronel, y el general ordenó el fusilamiento de algunos jefes orozquistas).

Huerta había enviado una columna de refuerzo desde Saltillo, encabezada por Trucy Aubert, con 650 hombres, medio millón de cartuchos y 1,200 granadas de artillería, que desde su salida enfrentó vías de tren levantadas y el hostigamiento de pequeñas partidas.

Villa salió de Jiménez en tren con los 1,100 combatientes de su brigada, un automóvil y todos los caballos, y descendió en Bermejillo. Adelante lo esperaban Maclovio Herrera, con la brigada Juárez y 800 hombres, y Urbina, con la brigada Morelos y algo menos de mil. El 25 de septiembre durmieron en Mapimí. Se les iban sumando voluntarios. Luego, “centenares de jinetes hostigaron sus cabalgaduras y atravesando arenales, montes, mezquites, campos de labranza y vadeando tajos”, llegaron a la hacienda de la Goma en la ribera izquierda del Nazas. A Villa le había tomado 10 días hacer el trayecto Chihuahua-Torreón, como dice Aguilar Mora, “con menos trenes que Huerta y con mayor número de soldados”.

El 26 de septiembre, en la hacienda de la Goma, Villa tuvo una primera conversación con Calixto Contreras para coordinar el ataque. Poco después cruzarían el río las tropas de Urbina y las de Villa, mientras Maclovio se quedaba en la ribera opuesta en la medida en la que sus objetivos, Torreón, Lerdo y Gómez Palacio quedaban a los dos lados del río y se pensaba avanzar paralelamente buscándolos. Al cruzar el Nazas, el río venía crecido y la corriente rompió el cable y se llevó el lanchón hasta Torreón con todo y el coche de Villa, que poco le había durado.

Al otro lado del río Nazas, cerca de Lerdo, se encuentra la Santísima Trinidad de la Loma de España, un gran casco de hacienda dedicado a la producción de vino que los patrones se apresuraron a abandonar. El 27 de septiembre se ocupó y se comenzó a preparar comida. A lo largo de la mañana, al llamado de Villa se habían concentrado Urbina, Maclovio, Toribio Ortega y los jefes de las partidas de revolucionarios laguneros, buenos para las escaramuzas, malos para las batallas: Eugenio Aguirre Benavides, de Parras, Coahuila, joven, blanco, gordo, alto; con anteojos que no ocultan un estrabismo tan fuerte que el ojo derecho casi se le oculta tras la nariz, 29 años, ex presidente municipal de Torreón, tiene más tipo de intelectual que de ranchero o soldado. Su brigada está formada por ferrocarrileros laguneros.

Junto a él José Isabel Robles, de origen zacatecano, un joven maestro de escuela sorprendentemente culto; Orestes Pereyra, un hojalatero de la región, al que acompaña su jefe de Estado Mayor, Domingo Yuriar. Quizás el más interesante es Calixto Contreras, tarahumara nacido en Cuencamé, Durango, el más agrarista de todos, pausado al hablar, de rostro achinado, nariz gruesa y ojos rasgados y muy claros, (¿verdes, azules?: esa es la maldición del blanco y negro, los que no estuvieron ahí no lo podrán saber), potente bigote aunque poco pelo; viste de kaki azul con sombrero tejano, trae colgando un silbato de metal que usa para dar órdenes en combate. Cierra el grupo el muy respetado Juan E. García, de unos 50 años, nacido en Lerdo, considerado por todos “un hombre de honor”, ex candidato maderista al gobierno de Durango. Todos ellos ex combatientes de la revolución maderista de 1910.

Algunos historiadores dicen exagerando que los hombres que allí estaban comandaban ocho mil o nueve mil combatientes; las fuentes federales hablan de seis mil a siete mil; Luis Aguirre Benavides, que haría la historia militar de esa etapa de la revolución, con mucho más sentido habla de cuatro mil a cinco mil (2,600 de Villa y un poco más de dos mil laguneros). Una de sus debilidades es que son fundamentalmente hombres de la guerra de guerrillas, sin experiencia en grandes batallas y apenas tienen artillería, cuatro cañones de 75 mm., los dos de San Andrés y dos más que llegaron de Agua Prieta.

La reunión en la casa principal de la hacienda tuvo por objeto lograr una organización eficiente, lo que supuso unificar el mando: para estos hombres orgullosos no fue asunto fácil. Se dice que fue la intervención de Medina la que convenció a los presentes de la necesidad de un mando único y de formar una única división que uniera a las brigadas y las hiciera actuar coordinadamente.

El primer candidato para dirigir la nueva fuerza será el coronel Juan E. García, pero no es mucha su experiencia militar y él o Calixto Contreras proponen a Pancho Villa, con el apoyo del compadre Tomás Urbina. Maclovio Herrera es el primero en abrazarlo para sellar el nombramiento. Villa ha pasado en seis meses de conducir a ocho solitarios hombres que cruzaban el río Bravo a dirigir una división.

No había acabado la asamblea cuando las avanzadillas de los irregulares colorados de Emilio Campa abrieron fuego contra la vanguardia de la división y la cañonearon.

Villa ordena el avance simultáneo por las dos orillas. Pancho, con el cuerpo principal que incluye a los laguneros, su brigada y la brigada de

Urbina, iba hacia Torreón, mientras Maclovio avanzaba por la margen izquierda hacia Lerdo y Gómez enfrentando a los colorados de Campa. Villa piensa que la batalla principal se dará en Torreón y que las fuerzas de Campa “nomás los están tanteando”. No se equivocaba el nuevo divisionario. Al día siguiente Maclovio chocó fuertemente contra los colorados al otro lado del río.

En los primeros combates casi pierde la mano Luis Herrera, el hermano de Maclovio, en una carga contra los jinetes cerca del rancho de la Muerte. Luis, un ex jefe de estación de 37 años, era el eterno segundo jefe de la brigada Juárez desde noviembre de 1910. Los colorados se pliegan ante la posibilidad de quedar cortados de su base por el avance de las otras columnas. Son cuatro horas de enfrentamientos que se inician a las 10 de la mañana.

Maclovio toma 18 prisioneros y ordena de inmediato que sean fusilados. Villa dirá: “Durante este combate, divisábamos a mi caporal Maclovio Herrera, que se batía con Campa; pero como teníamos el Nazas de por medio, que en esos días corría muy caudaloso, ni él nos hubiera podido ayudar, ni nosotros habríamos podido mandarle auxilio”.

El 29 de septiembre, hacia las 10 de la mañana, la brigada Villa tomó contacto con la columna del general federal Alvérez, que había sido mandado por Murguía para explorar y valorar lo que se le venía encima, con 550 hombres y dos piezas de artillería y que, como dice su jefe, se comprometió prematuramente. Villa apresuró a sus tropas para que cayeran sobre los federales con Urbina cubriendo su flanco. Quedaban en reserva Aguirre Benavides y las tropas de Domingo Yuríar. Poco a poco la caballería insurgente fue convergiendo sobre el poblado de Avilés, al poniente del rancho de Monterrey, a no más de 20 kilómetros de los cerros que dominan el acceso a Torreón por el sur.

El ataque fue relampagueante. Machuca cuenta: “Se lanzaban a rienda suelta de sus caballos contra los enemigos. Venían por la llanura en medio de nubes de polvo y gritos, sin dejar de disparar la carabina a las posiciones contrarias, luego regresaban a la retaguardia de donde se despedía otra avalancha, y así sucesivamente turnándose, volvían a la carga”.

Villa dirá: “Le tomé la población a sangre y fuego en media hora, habiendo muerto él y toda su oficialidad [...] No puedo yo negar que el general Alvérez era un hombre valiente”. Dos oficiales de su brigada, Joaquín Vargas y Pedro Ortega, llegaron a la comandancia de Alvérez y

mataron al Estado Mayor y al general; su cadáver fue desnudado por la tropa. Luego Villa registra:

“Conforme desembocaba en la plaza de Avilés vi tirado en el suelo, en el cubo de un zaguán, el cadáver del general Alvérez”. Enfadado, ordenó que los que cometieran desmanes fueran fusilados sin causa y luego dio instrucciones de que sepultaran a Alvérez.

Desde el primer contacto la batalla sólo duró dos horas. A la una de la tarde los restos (muy escasos) de la columna de Alvérez estaban llegando a

Torreón. Villa, en su parte, informa que los federales sufrieron 467 (487 según otras versiones) bajas. De la desbandada da cuenta el hecho de que la División del Norte tomó dos cañones, 532 fusiles, 150 mil cartuchos de Mauser 7mm. y 360 granadas de artillería.

Sólo se hicieron 25 prisioneros (seis oficiales y 19 soldados). Baca ordenó que se les fusilara, pero Agustín Estrada se los llevó con el argumento de que si no había orden firmada por Villa, nada de eso se podría hacer. Juan N. Medina, que venía actuando como jefe de Estado Mayor, intercedió con Villa para que no se fusilara a los artilleros y se les ofreciera incorporarse; así se salvaron Elías Torres y otros. Los demás fueron ejecutados.

Al mismo tiempo, del otro lado del río la brigada de Maclovio Herrera combatía contra las tropas de Campa, que abrieron las compuertas de las presas sobre el río Nazas a la altura de Tlahualilo para anegar Lerdo y frenar a los villistas. En esa noche las caballerías de Maclovio habían llegado a las goteras de Lerdo. La brigada se dedicó a la reparación de las presas, por eso no entraría en combate al inicio de la batalla de Torreón.

Las columnas de Villa descansaron en Avilés. Mal la tenía el general Munguía, que además de unas débiles defensas había dividido sus fuerzas: de cuatro mil hombres con que contaba una semana atrás, había mandado al general Ocaranza con mil soldados a intentar abrir el camino hacia Monterrey tratando de reparar las vías para darle paso a los refuerzos de Trucy Aubert, pero Ocaranza iba chocando con pequeñas partidas villistas y se estancó, por lo que no le permitirá a Munguía usar estas fuerzas en el combate. Había colocado 300 hombres en Sacramento, que también quedaron aislados; asimismo las acciones previas a la batalla mermaron brutalmente lo que se había revelado como su mejor fuerza combatiente, los jinetes colorados de Emilio Campa. Además, Munguía ha perdido casi la totalidad de los 550 hombres del general Alvérez en Avilés. A la hora de iniciar el combate no contará con más de 2,400 hombres y ha perdido dos cañones. De poco le habrá de servir que se hayan reorganizado las defensas

sociales integradas por los ricos del pueblo y particularmente por la comunidad de comerciantes españoles. Pensar además en recibir refuerzos es absurdo, lo más cerca que llegará la columna de Trucy Aubert será a 218 kilómetros al oriente de Torreón.

El 30 de septiembre Villa ordenó el ataque a Torreón. Hacia las tres de la tarde según Villa, a las cinco según Munguía, los villistas avanzaron en dos columnas (una con Yuriar y la brigada Zaragoza de Aguirre Benavides, que conocía bien la ciudad, y la otra con Toribio Ortega con parte de la brigada Villa) por los cañones que cruzan los cerros y encontraron la primera línea de defensa. Villa no ordenó ataques frontales sino que fueran pulsando las defensas del enemigo y desgastándolo, no quería gastar inútilmente las vidas de sus hombres.

Un combatiente apellidado Gutiérrez Galindo fue a dar contra las defensas de la Casa Colorada en la compuerta del Nazas. El combate se volvió muy intenso, se disparaba por las aspilleras, alguno murió sosteniendo el cañón del fusil y otro rescató una ametralladora de los federales lazándola.

Gutiérrez perdió el caballo, lo hirieron en una pierna y quedó aislado de sus compañeros; con la daga cortó la panza del animal y se metió en el vientre, rodeado de cadáveres de hombres y bestias. Allí pasó la noche y el día siguiente, luego que los villistas tomaron la Casa Colorada, salió de su escondite para que lo curaran.

Los puntos de resistencia de los federales se mantuvieron. Villa tomó la entrada al cañón del Huarache y esperó la noche. Al oscurecer encadenaron la caballería y Villa ordenó que las tropas, para identificarse fueran con la manga derecha arremangada hasta el codo y sin sombrero. En la oscuridad, pulgada a pulgada flanquearon a los defensores y tomaron el cerro. Luego caerían las defensas de la Polvareda y el cerro de la Cruz.

En las últimas horas de la noche se produjeron contraataques federales para recuperar las posiciones perdidas, con cierto éxito, porque para este ejército que estaba aprendiendo las artes siniestras de la guerra, una cosa era tomar un reducto y otra no irse a cenar y conservarlo. Vargas y Ortega, los rebeldes que en Avilés ejecutaron a Alvérez, quedaron aislados en el contraataque al cerro de la Cruz y se enterraron en el suelo. Durante 24 horas quedaron solos combatiendo, Villa los encontraría a la mañana siguiente, cuando arribaron los refuerzos, con los rifles al rojo, la culata de uno de ellos medio quemada, sin dormir y sin comer.

La mañana del primero de octubre se produjo otro contraataque a cargo del jefe colorado Benjamín Argumedo, que había sido usado por

Munguía como reserva manteniendo la línea interior; atacó el cerro de la Polvareda, pero el fuego de ametralladora de los villistas le causó muchas bajas y su tropa salió huyendo. Fue uno de los pocos momentos en que las ametralladoras se usaron eficazmente en el combate, porque eran escasas en el ejército federal y más aún entre los villistas; había muchos modelos diferentes: Vickers, Colt y Lewis, que usaban distinta munición y consumían mucha.

El general Munguía reconstruyó las líneas, pero poco podía hacer porque del otro lado del río las tropas de Campa, que habían resistido los embates de Maclovio cubriendo el ingreso a Lerdo y Gómez Palacio, fueron desbordadas.

Faltaba un último empujón y Villa, sin perder tiempo, ordenó el avance.

Como a las tres de la tarde del mismo día las defensas fueron flaqueando y un poco más tarde, con los refuerzos que representaban las tropas de Maclovio Herrera y García, ya se estaba combatiendo dentro de la estación de trenes.

Villa personalmente conducía esa columna.

La resistencia se había desplomado hacia las nueve de la noche, una noche muy oscura, dirá el general Anaya, que mandaba una fuerza secundaria en Torreón, y a esa hora vio cómo todo se desmoronaba en torno a él.

Munguía, en su informe, dirá que al final de la tarde no pudo reunir a más de 100 defensores; decidió que una defensa casa por casa sería suicida e inició la retirada. Argumedo (de cuyo valor no se puede dudar porque muchas veces será el primero en entrar en combate, pero nunca será el último en salir de él) había juntado a los suyos antes y habían salido a caballo. La defensa se desmoronaba y el general Munguía abandonó Torreón por la carretera a Matamoros. Eutiquio Munguía será llevado a consejo de guerra en la ciudad de México a causa de esta derrota; allá dirá, como una de las atenuantes, que la colonia española de Torreón se desbandó arrastrando en su huida a soldados y tropa ya desmoralizada. Villa ordenó a José Isabel Robles que con su brigada, relativamente fresca, presionara a los que huían.

A las 10 de la mañana siguiente, 2 de octubre, Pancho Villa fue recibido en Torreón con bandas de música. ¿Cómo ve el flamante general la primera gran batalla en que se ha visto involucrado? Ha seguido sus reglas: presión continua, velocidad, ataques nocturnos, mucho derroche de valor estimulado por jefes y oficiales. No está mal, no está nada mal.

El botín es grande: 39 locomotoras y vagones abundantes, jaulas y plataformas. Aunque se dijo que los federales no tenían municiones, fueron capturados 492,800 cartuchos de 7 mm, que no servían a los Winchester, sólo a los Mauser con los que está rearmando a su ejército en cada combate y captura. Villa contará:

Por más que el enemigo intentó destruir hasta donde le fue posible el mayor número de pertrechos, de los muchos que tenía, para que no cayeran en nuestras manos, la fortuna, que estaba de nuestra parte, nos permitió coger como cuatro carros de parque que contenían alrededor de millón y medio de cartuchos y que aunque estaban enfrente de la Fábrica de la Alianza que se empezó a quemar y donde la federación quiso destruir por medio del fuego una gran cantidad de armamento y municiones, aquel incendio no prosperó, y sólo se quemaron a trechos algunas cajas de rifles y algunas de cartuchos, y a los carros aquellos no los alcanzó ni siquiera una chispa.

También capturaron cinco ametralladoras y 11 cañones. Pero sobre todo destacaban en el botín de guerra dos enormes cañones que quedaron abandonados en los patios de la estación y que tenían nombre. Uno de ellos era el Rorro, también llamado el Chavalito, que tenía 10 kilómetros de alcance, y el otro era el Niño. El sargento Domitilo Mendoza diría ante el Niño: “Nosotros nomás lo víamos, pero hasta miedo nos daba tentarlo”, una pieza de artillería de 1,250 kilos, de 80 mm., que llega a tener hasta 26 kilómetros de alcance (serían menos, si se quiere precisión). Rafael F. Muñoz contará: “Era éste el cañón más grande de todo el ejército; se le traía siempre montado en una plataforma de ferrocarril y se le cuidaba como si fuera el hijo mimado de los hombres de armas; pintado de gris, con líneas de azul oscuro en los filos, levantaba su larga nariz al viento, y de vez en cuando resoplaba con gran estrépito por su enorme boquete. La plataforma se estremecía sobre los rieles y los artilleros conservaban difícilmente el equilibrio; diez o doce kilómetros al frente, caían los escupitajos del Niño en lluvia de plomo”.

En la batalla ha sido herido Madinabeytia, del Estado Mayor de Villa, y murió Pedro Sapién, uno de los nueve que cruzaron el río con Pancho unos meses atrás.

Entre los candidatos a ser ejecutados se encontraban ocho comerciantes españoles que se decía habían sido tomados con las armas en la mano. Villa ordenó su inmediato fusilamiento porque estaba particularmente encabronado por las bajas sufridas. Una dama de Torreón, Guadalupe Cervantes, trató de salvarlos pidiéndole a Villa por su vida; Villa

la botó con cajas destempladas, diciendo que había que fusilar a “todos los gachupines”, no sólo a los ocho. La mujer fue al paredón donde se los iban a fusilar y le dijo al capitán que tenía una orden de Villa para impedirlo, buscó en su bolso y lo convenció llorando de que fueran con Villa, que ya menos enfurecido se sorprendió de la terquedad y valor de la mujer y perdonó la vida a los ocho tras meterles tremenda regañada.

Pero si esos se salvaron, no habría de suceder lo mismo con los soldados capturados durante la batalla, que habían sido concentrados en el poblado de Avilés y eran cerca de 500; una primera orden fue separar a los soldados de leva, a los que se invitó a incorporarse a las filas de los rebeldes. Quedaban 167 oficiales federales y combatientes colorados. Los tenían concentrados en la calle principal del poblado cerrada por escoltas por los dos lados. Los mayores Rodolfo Fierro y Pablo C. Seáñez (otros añaden al capitán Borunda) pidieron que se les permitiera a ellos hacerse cargo de la ejecución, pero Nicolás Fernández y Fernando Munguía, que estaban a cargo de la escolta, se negaron si no les entregaban una orden firmada por el propio Villa. Fierro retornó con el papel y “comienzan a matar prisioneros cada uno por su lado”.

Pero “sólo pudieron vaciar sus pistolas en una ocasión, lograron matar a unos 10 o 12 prisioneros”, porque iniciada la matazón llegó contraorden. Juan N. Medina había convencido a Villa de que algunos prisioneros estaban dispuestos a sumarse a la División del Norte y citó a varios testigos. El parte oficial, que no suele ocultar nada en esto de los fusilamientos amparados en la ley del 25 enero, habla de que fueron fusilados 109 prisioneros, o sea que 58 se salvaron. ¿Volvió Fierro con Seáñez y Borunda a hacerse cargo de la ejecución? Ninguna fuente lo precisa.

Resulta falto de pudor a los ojos del lector contemporáneo este minucioso recuento sobre cuántos y quiénes fueron los prisioneros ejecutados en Avilés.

El autor no puede librarse de esta misma actitud (¿qué importa si fueron 109 o 167 los fusilados de los que hoy leemos sin saber sus nombres?, ¿cómo habían llegado hasta allí?, ¿quiénes dejaban a un lado?, ¿quiénes eran?). Tres elementos lógicos imperaban entre Villa y la mayoría de sus coroneles (hay que excluir a Ortega, a Medina y a Agustín Estrada) respecto de los prisioneros capturados. La ausencia de retaguardia y por lo tanto de cárcel donde ponerlos, y un enemigo perdonado se volvía más sabio que antes. La retribución, porque los federales (que representaban a un estado supuestamente moderno) fusilaban de inmediato a todos los

rebeldes que capturaban. La venganza contra el asesinato de Madero y Abraham González, la traición y el golpe de estado, que se hacía extensiva no sólo a los oficiales federales sino a los colorados, considerados traidores y probablemente más odiados aún porque venían de las mismas clases sociales, de la misma tierra, de la misma historia compartida con el villismo.

La de la Revolución Mexicana es una historia en la que mucho se mata y mucho se muere, en la que la vida humana parece valer muy poco y la supervivencia es tan accidental y casual como la muerte. Avitia rescata las frases en un corrido terrible: “Como saben que en México se mata y que a diario se muere por acá”.

La historia ha llegado a nuestros días no mediante los testimonios de Fernández sino de un episodio que Martín Luis Guzmán incluyó en *El águila y la serpiente*, “La fiesta de las balas”, uno de los más terribles y mejores cuentos en la narrativa de la revolución. Martín Luis se fue por los caminos de la ficción para contar en su más terrible brutalidad la matanza de 300 colorados por Fierro, él solo, usando tres pistolas, las dos suyas y la que su ayudante le iba recargando con las balas que ha tendido sobre una frazada, mientras le sueltan de diez en diez a los presos, en unos corrales contiguos; el que llegue a la barda y la salte se salva. Una larga, larga narración de la masacre. Pero parece que no fue como la cuenta.

A partir de ese momento la fama de Fierro como hombre de gatillo fácil (en un mundo en que muchos lo eran) y amante del asesinato corrió ampliamente. Poco después el general estadounidense Scott, en *Some Memories*, decía que se contaba de él que en Parral mató a 34 personas a tiros en una casa, uno por uno, porque “le daba gusto”. La historia no era cierta, pero era creíble.

Cuando Carranza conoció el parte de la nueva División del Norte sobre la toma de Torreón, estaba con él Silvestre Terrazas. Venustiano, que había conocido a Villa en Juárez en 1911, pero no parecía haberlo registrado claramente, le pidió que le hiciera un retrato de Pancho. Terrazas dijo:

“Hombre rudo si se quiere, pero de una inteligencia natural sumamente desarrollada en su vida azarosa, capaz de dar su vida por aquellos a quienes llamara amigos; desconfiado a carta cabal, tenía dotes guerreras de primer orden; muy susceptible, por lo que había que tratarlo con mucho tino”.

Número 64.

***Pancho Villa arrebató Parral a José de la Luz Soto
y se dispone a esperar allí el ataque
de los orozquistas de Emilio P. Campa.***

(Narración hecha por el propio Francisco Villa a Martín Luis Guzmán, quien la reproduce en la obra "Memorias de Pancho Villa" en el capítulo XV, en la que menciona reiteradamente a Emilio P. Campa. Y aunque la mención de este personaje sea hecha por un enemigo de armas, no por eso le quita importancia, sino que al contrario, la enaltece por considerarlo un enemigo de categoría.)

Marzo de 1912.

Atravesé con mis fuerzas el Valle de Zaragoza y llegué hasta la hacienda de Bustillos, donde establecí mi cuartel en espera de las órdenes que de seguro habían de llegarme.

Así fue. Estando yo en aquella hacienda recibí una carta de don Abraham González, que ya había vuelto a encargarse del gobierno de Chihuahua. Me decía él que me acercara yo a la capital del Estado, pero sin combatir; para ver si lograba él salirse de la ciudad con algunas personas que deseaban acompañarlo, y que entonces, unidos ellos a mis fuerzas, nos dirigiríamos todos hacia el sur en busca de mayores elementos.

Unas dos horas después de llegarme aquella carta, un correo me trajo otra, de Braulio Hernández, hombre a quien ya consideraba yo entonces como el traidor más grande de Chihuahua. Esa otra carta obró en mí un enojo muy grande por firmarla quien la firmaba, aunque es lo cierto que también hubiera podido hacerme reír. Contenía esto:

"Señor coronel Francisco Villa. Apreciable amigo: Espero que secunde usted el movimiento iniciado por el señor general don Pascual Orozco y por el licenciado don Emilio Vázquez Gómez, y que venga usted a operar a donde yo me encuentro y donde recibirá órdenes. El lema que hemos de seguir ahora es "Tierra y Justicia". Espero que pronto vendrá a reunírseme con sus fuerzas.- Coyame, marzo de 1912.- Coronel Braulio Hernández."

Como en otra época había yo creído al dicho señor persona de honor y vergüenza, me revolví entonces de cólera al ver cómo se atrevía al fin a mostrarse tal cual venía siendo de tiempo atrás, es decir, como hombre pícaro y redomado traidor. Quemándome pues las manos aquel papel suyo, yo le contesté:

"Señor Braulio Hernández: Yo no sé si será usted o no jefe de algún ejército, ni que jamás lo haya sido. Lo que sí reconozco desde luego en usted es un hombre farsante que está muy lejos de sentir los dolores de su

patria y de cumplir con los deberes del patriotismo. Quítese ya, señor, esa máscara que usa, y haga que también Pascual Orozco se quite la suya, para que él y usted se exhiban delante del mundo entero tal y como son: como un par de hombres traidores y bribones. Comprenderá por todo esto, señor, que yo no puedo unirme a usted ni a otros hombres de corazón tan degradado como el suyo, y para quienes el más alto mérito consiste en conocer y andar los caminos de los malos políticos, hombres descarados y desprovistos hasta de la menor noción de lo que significa la hombría de bien. Me despido de usted afirmándole que, al no provenir de usted esa carta desvergonzada, podría yo creer que con sólo recibirla me había manchado.- *Francisco Villa.*"

Obedeciendo las órdenes de don Abraham González me fui acercando a Chihuahua en dos trenes. Salí de Bustillos a las cinco de la tarde, y aquella noche a las doce, conforme apeaba yo mi fuerza en la estación que nombran "Estación de las Ánimas", tuve noticias de que Orozco me preparaba una emboscada en las afueras de la ciudad, por la estación del Sur-Pacífico. Y en verdad que parecía que Orozco no me había visto operar, imaginándose él que yo pudiera llegar inocentemente hasta una de sus emboscadas.

Según amaneció, mandé ensillar toda mi fuerza de caballería. Y luego, en formación de camino, me fui acercando quedo a Chihuahua, sin comunicar providencia ninguna a las tropas, ni darles órdenes de que combatieran, pues quería observar religiosamente las instrucciones del señor don Abraham.

Orozco concibió a su modo aquel movimiento mío y destacó fuerzas que me atacaran. Y como yo tenía órdenes de no pelear, sino sólo de acercarme hasta donde más pudiera, y como aun no teniéndolas, tampoco hubiera podido trabar combate pues me escaseaban grandemente las municiones, empecé a retirarme poco a poco y con mucho orden, mientras las fuerzas de Orozco me hacían fuego sin conseguir matarme un solo hombre.

Esto lo hice yo con menosprecio de mi carácter guerrero y pareciéndome deshonroso no pelear, pero satisfecho en mi conciencia de haber cumplido las órdenes de don Abraham, el cual quizás hubiera visto en peligro su vida si yo, despreciando mi escasez de medios, me lanzo a combatir sin prevenirlo, o sea, si falto al cumplimiento de mi deber. Porque es lo cierto que la traición de Pascual Orozco, y su mucha altanería de oponerse al gobierno del señor Madero, merecían grandísimo castigo, por lo cual resultaba muy difícil refrenar los impulsos de los hombres

revolucionarios, que queríamos ir a castigarlo pronto. Pero era también verdad que no bastaba con el solo castigo de aquel hombre, sino que lo más importante consistía en evitar todos los males que pudiera traer el movimiento de cuantos traicionaban entonces los principios revolucionarios. O sea, que es deber de los hombres militares ganar las batallas de la guerra en forma que sus triunfos resulten útiles a la causa que ellos defienden.

Regresé con mis fuerzas a Satevó y seguí de allí mi marcha hasta el Valle de Zaragoza. Y como los orozquistas me enviaran entonces gente de Santa Rosalía, para batirme o cortarme el paso, yo salí a encontrarlos en La Boquilla, donde según he indicado antes, había un presón.

Allí les presenté un combate de poca importancia, que fue así: Vigilando yo el rumbo de Santa Rosalía, de donde ellos habían de venir, distinguí una polvareda que parecían levantar unos quinientos hombres del enemigo. Entonces estuve como hora y media tocando reunión, y cuando ya los orozquistas se mostraban muy cerca, me fui retirando con mi gente en perfecto orden. Pero muchos de mis hombres no conocían aquel toque, de modo que algunos no acudieron según se les llamaba, sino que permanecieron en las casas y luego cayeron prisioneros del enemigo. Para nosotros aquella acción tuvo la ventaja de surtirnos con los caballos y municiones de los orozquistas muertos, que fueron en número bastante para que, acabada la pelea, hubiera soldado mío que llevaba hasta dos caballos.

Me retiré al Valle de Zaragoza, y esa noche acampamos fuera de la población. Allí, presa de grande abatimiento muchos de mis soldados, hubo entre ellos, según se ve siempre en todos los ejércitos, hombres extraviados y pusilánimes que atizaban en otros el temor, y corrió así por las filas tanto desaliento, que esa misma noche me abandonaron los más de ellos y vine a quedarme con sólo sesenta hombres.

Al mirar aquello, yo no me descorazoné. Pensaba que bien podía estar en mi destino ser yo un día olvidado por casi todas mis fuerzas, o por todas ellas, para verme luego obligado a reunir otras más aguerridas y numerosas. Observando, además, quiénes se iban y quiénes se quedaban, reflexioné entre mí: “Si lo más de mi gente me abandona en esta hora, lo más florido de ella sigue conmigo.” Y es la verdad que aquellos sesenta hombres que no me abandonaban eran los mejores de cuantos traía. O sea, que los reuní a todos y les hablé con la voz de la verdad, y les pregunté, tocándoles en su corazón, que si su propósito era de veras seguir a mi lado, aunque nuestro destino cobijara el volver a sufrir persecuciones por las

quebradas de la sierra antes que soportar otra tiranía. Y todos a una voz me contestaron que sí, que no me dejarían.

Me dijeron ellos:

-Le seremos fieles hasta la muerte a nuestro coronel.

Me puse entonces a considerar que qué podía yo hacer para la defensa del Gobierno; y después de estimar bien la situación en que me hallaba, tomé rumbo por el río que llaman de Balleza y me dirigí al punto nombrado Ciénega de Olivos, con la intención de agitar el ánimo del pueblo contra los traidores. Porque según iban sucediendo los acontecimientos, yo, leal a las autoridades constituidas, andaba como sublevado, y ellos, los sediciosos y traidores, obraban como la verdadera autoridad, es decir, con sobra de elementos y facilidades, y hasta con la simpatía de mucha gente.

Uno de aquellos días recibí carta de Parral, firmada por don Juan Bautista Baca. Me comunicaba aquel señor la sospechosa actitud de José de la Luz Soto, que sostenía constante correspondencia telegráfica con Pascual Orozco, y me decía que la guarnición de aquella plaza estaba compuesta de cuatrocientos hombres.

Aunque mi fuerza, como antes he indicado, se hallaba reducida a sólo sesenta hombres, pensé yo entonces en la posibilidad de adueñarme de Parral para surtirme allí de buenos elementos de guerra. Y no vacilé. Reuní a mis muchachos, les di a saber que en aquel momento íbamos a batir a José de la Luz Soto, que era desleal al gobierno del señor Madero, y a quitarle sus cuarteles. Y mirándolos a todos muy animosos, tomé mis providencias y organicé mi gente para aquella hazaña.

Hicimos nuestra marcha esa misma noche. Nos amaneció a las puertas de Parral, sin que José de la Luz Soto conociera cómo nos acercábamos. Pero ignorante yo de cuál sería la verdadera actitud suya, y deseoso de no causar males a la población atacándola por sorpresa, mandé al dicho jefe, con un soldado, una comunicación en tanteo de sus inclinaciones. Le decía yo:

“Si es usted partidario del Gobierno, salga a recibirme. Y si es usted enemigo, salga de la población a pelear, pues vengo resuelto a entrar a esa plaza como sea.- *Francisco Villa.*”

Y como no obtuve contestación, según lo había dicho lo hice. Pardeando la tarde entré a la ciudad a media rienda, yo al frente de mis sesenta hombres. Y ya estando todos dentro metí la caballada en un corralón, y luego me fui pie a tierra hasta uno de los cuarteles, donde entré también, sin vacilar yo ni encontrar nadie que me detuviera. Pero sucedió que una parte de las fuerzas de José de la Luz Soto estaba al mando de

Maclovio Herrera (hoy general del Ejército Constitucionalista), y que tuve la fortuna de tropezar con él desde luego. Le expliqué yo por qué estaba en Parral, y cómo había entrado allí. Me contestó él:

-Juntas sus fuerzas con las mías igualamos las demás de esta plaza. Llame usted, pues, al orden a este viejo que aquí tiene el mando. Yo estoy dispuesto a prestarle mi ayuda para que lo desarmemos.

Decidí entonces coger los rifles y las municiones sobrantes que José de la Luz Soto tenía en aquel cuartel y fui enseguida a ocuparme del alojamiento de mis fuerzas.

Otro día siguiente, dudando yo todavía del verdadero ánimo de José de la Luz, repetí mis preguntas a Maclovio Herrera. Él me dijo:

-Estos jefes de aquí son unos traidores. Hay que tomar todos los elementos que tienen y ponernos así a la defensa del Gobierno. Los míos y yo estamos dispuestos a seguirlo a usted y a ejecutar sus órdenes.

Yo le contesté:

-Pues ahora va usted y desarma el cuartel de Jesús M. Yáñez, y yo voy y desarmo el cuartel de José de la Luz Soto.

Pero en aquel momento se me ocurrió valerme de un artificio, por lo que le añadí luego:

-Para que no haya caso de pelear, aguardemos un rato.

Y lo que sucedió fue que cogí un papel y le puse a Yáñez la siguiente comunicación:

“Señor mayor Jesús M. Yáñez: Pase usted para que le entregue la mitad del parque que traigo, pues mi fuerza queda bien surtida con la otra mitad.- *Francisco Villa.*”

A los veinte minutos de mandar yo con un soldado aquella comunicación, se presenta Yáñez en mi cuartel y me pregunta que dónde está el parque de que yo le hablaba.

Yo le dije:

-Amiguito, el parque que va usted a recibir es el disgusto de saber que es mi prisionero. Ponga usted inmediatamente una orden para que su cuartel quede al mando de Maclovio Herrera.

Él, muy sumiso, me respondió:

-Está bien.

Y como en el acto libró al capitán de guardia de su cuartel la orden que lo le exigía, Maclovio Herrera se fue tranquilamente a recibir el cuartel del dicho Jesús M. Yáñez mientras yo desarmaba las fuerzas de José de la Luz Soto.

Dueña así mi gente de todo el armamento y todas las tropas de Parral, alcanzamos a completar allí hasta 500 hombres, pues pude armar algunos voluntarios que se presentaban gustosos. También tomé providencias. Llamé a todos los ricos de la población y les mandé contribuir a un préstamo de ciento cincuenta mil pesos. Eso fue usando yo de las amplias facultades que el gobierno de don Aureliano González me había conferido para levantar aquellos préstamos y considerando, además, que el gobierno de don Abraham me había renovado en mis poderes cuando yo estaba en Satevó.

Y es lo cierto que con aquellos ciento cincuenta mil pesos empecé a cubrir los haberes de mi tropa y a surtirlas de cuanto les hacía falta, y que todo se compraba en el comercio de la población y nada dejó nunca de pagarse.

Estaba yo en eso, es decir, estaba yo ocupándome de organizar y equipar mi gente, cuando me llegó un correo con el aviso de que por el Valle, y por ferrocarril, venían numerosas tropas con ánimo de atacarme. Entonces destaqué mis exploradores en averiguación de la verdad, y como resultara cierto que por el Valle venían unos mil quinientos hombres, y ninguno por ferrocarril, decidí permanecer en aquella plaza y sostenerme en ella.

Otro día, como a las tres de la tarde, me llaman por teléfono. Yo tomo la bocina para preguntar:

-¿Quién habla?

Me contestan:

-El jefe municipal de San Isidro de las Cuevas.

-¿Qué se le ofrece, señor?

-Que aquí llegó una partida de seis hombres armados y quiero que usted me diga qué debo hacer.

Considerando yo lo muy extraño de aquella pregunta, contesté:

-Oiga, amigo: ¿le faltan pantalones para entendérselas con seis hombres que llegan a ese pueblo?

Pero entonces, cambiando aquella voz, oí que me decían:

-No soy el jefe municipal; soy Emilio P. Campa, que te hablo de Sombreretillo. Por allá me tendrás esta noche para quitarte el orgullo.

Yo nomás le dije:

-Pasa, hombre, pasa, y se te harán formas de mucho cariño.

De modo que comencé a tomar mis providencias. Repartí mis tropas por los sitios que me parecieron más convenientes; ordené que ningún soldado de mis fuerzas bajara de las posiciones en que yo los había

colocado; mandé que llevaran cena a mis muchachos, y agua, y todo aquello de que pudieran tener necesidad.

Y preparado de aquel modo, me dispuse a defender Parral contra los mil quinientos hombres de Campa y sus amenazas altaneras.

PANCHO VILLA, EN LUCHA CON OROZCO, RECIBE ORDEN DE
INCORPORARSE A LA DIVISIÓN DEL NORTE,
QUE MANDA VICTORIANO HUERTA.

Toda aquella noche nos la pasamos a la expectativa, hasta que dando las cuatro de la mañana se empezaron a sentir los caballos del enemigo. A las cinco ya me tenían abocado un cañón contra el cerro de la Mina Prieta; se rompió el fuego. Mientras por El Caracol, unas revueltas del camino que así se llaman, se sostenía una parte de mis fuerzas, yo, con el resto de la gente, combatía a los traidores orozquistas por el lado de la estación. Era pelea recia aquellas que nos traían, sabedores de cómo batallábamos nosotros los soldados del pueblo, y de que era mucho el ánimo de nuestra actitud.

Así nos dieron las siete de la mañana. Y como para entonces viera yo que ya teníamos enemigo sobre el cerro, llamé a Martiniano Servín, que hoy es coronel del Ejército Constitucionalista, y le dije:

-Martiniano, con cien hombres de infantería me toma usted ese carro; lo toma usted como se pueda, ¿me entiende? Yo me sostendré aquí en la estación, con estos veinticinco hombres, y solo que me maten dejaré libre este flanco, mientras usted acaba la toma que le mando.

Sin pérdida de tiempo empezó él a trepar por la ladera del cerro. Conforme seguía yo batiéndome abajo entre las cercas de la estación, lo miraba avanzar llevando con grande concierto su línea de tiradores. Y veinte minutos después oigo el clarín de aquellos cien hombres míos, que desde arriba me avisaban tocando diana el resultado de su acción. Porque era lo cierto que Servín les había quitado el cerro, y un cañón, y dos ametralladoras; y tan bien lo hizo, que con mucha sorpresa observé de pronto que una ametralladora regaba balas sobre la caballería que se estaba batiendo conmigo. Era Servín, que así coronaba su victoria y la obediencia a mis órdenes.

Entonces redoblamos nosotros el fuego de nuestros fusiles, mientras aquella ametralladora no dejaba de funcionar, con lo que la caballería enemiga empezó a desbaratarse. Mirándolo yo, mandé montar a mis

veinticinco hombres, y , yo a la cabeza de ellos, nos echamos encima de los orozquistas en pelea de cuerpo a cuerpo, y primero los acabamos de desbaratar y luego los pusimos en fuga a la desbandada.

Yo no perdí un solo segundo tras de conseguir aquello, sino que reorganicé apresuradamente mis fuerzas, de forma que rodeando por el lado de debajo de Parral, le hice un franqueamiento al enemigo que se batía con Maclovio Herrera, y ellos no lo pudieron resistir. Aquellos otros colorados huyeron también, y en nuestro poder dejaron caballos, monturas, armas, municiones y tanto número de prisioneros que pasaban de cien, con los cuales llené luego la cárcel pública.

Así terminó aquella hazaña. Yo organicé mis fuerzas; las acuartelé, para evitar excesos, pues en cuanto un jefe se descuida todos los ejércitos los cometen, y despaché exploradores que siguieran la pista del enemigo. Según el parte que poco después me rindieron, los orozquistas iban a la desbandada, rumbo a Jiménez.

La mañana de otro día siguiente un humilde lechero me entregó un papelito que contenía estas palabras:

“Desgraciado, dentro de cuatro días me tienes aquí de nuevo para quitarte el orgullo.- *Emilio P. Campa.*”

Y yo comprendí que Emilio P. Campa, el pobre, hablaba de adolorido.

Dos días después de aquel triunfo de la legalidad, un correo me trajo aviso de que por el ferrocarril venían cuatro trenes de colorados, y que por el Valle avanzaba rumbo a Parral otro ejército de esas mismas fuerzas. Unos decían que eran como seis mil hombres, otros, que pasaban de ocho mil. Yo decidí aguardar las consecuencias de aquel nuevo movimiento; y lo que resultó fue que el efectivo de mis atacantes era de cinco mil colorados.

Los propietarios y comerciantes de Parral no eran hombres políticos ni muy valientes, sino hombres con sólo el cariño de sus negocios o de su propiedad, para quienes lo mismo es vivir sumisos a los traidores que a los leales. Temblando, pues, ante el avance de tanta gente enemiga, y conscientes, además, de que yo no tenía más que 560 hombres, y éstos mal armados y mal dotados, por el mucho gasto de municiones hecho durante el combate anterior, me movieron una delegación con súplica de que entregara yo la plaza para menor sufrimiento de las personas y sus intereses.

Me decían ellos:

-Reflexione usted que es mucho el enemigo, y que de seguro acabarán pronto con todos sus hombres.

Pero yo, aunque viera que no les faltaba razón tocante a la grande desigualdad entre aquellas tropas y las mías, sentía en mi decoro de hombre militar que no debía huir sin pulsar antes la verdadera fortaleza del ejército contrario. Porque era cierto que ahora también había que considerar que aquellas fuerzas traían muchos de los mismos hombres que nosotros acabábamos de derrotar.

Les contesté yo:

Señores, yo no debo abandonar esta plaza, como ustedes lo desean. Mi honor militar me lo prohíbe mientras el enemigo no llegue y me arroje de aquí a balazos. Pueden ustedes retirarse, señores:

Y eso pasó. Los orozquistas llegaron en punto de las doce del día. Comenzó el combate en los alrededores de la población, teniendo yo mis tropas repartidas en pequeños grupos y por diferentes sitios. Así me sostuve hasta las once de la noche; pero a esa hora ya no me fue posible resistir más, porque el enemigo me rodeaba por todos lados. Les hice entonces el hincapié de que redoblábamos nuestra resistencia por una parte, y mientras eso me cubría, me amparé en mi mejor ánimo, pues hay momentos de la guerra en los cuales no se sobreponen las mejores armas, ni el mayor número de hombres, ni la pericia de los jefes, sino el fuerte impulso del corazón, y reuniendo a la gente que pude, y desbaratando con ella muchas filas enemigas, rompimos el cerco y llegamos a la hacienda que nombra Hacienda de Santiago, propiedad de un señor extranjero.

Como era mucha fatiga, esa noche dormimos en aquella hacienda, y la madrugada del otro día salimos para la Villa de Santa Bárbara. Allí compre caballos y monturas para mis hombres, que muchos de ellos habían salido de Parral a pie y sólo con una parte de sus equipos, aunque sin abandonar ninguno sus armas ni sus municiones.

Al oscurecer de aquel día me llamaron por teléfono. Pregunté que quién me hablaba. Me respondieron:

-Soy Francisco Lozoya, de los tuyos. Me cogieron prisionero en La Boquilla. Dime si me aguardas allí, a ver si me deserto esta noche.

Pero yo conocía que no era Lozoya quien me hablaba, sino José Orozco, y en posesión de aquel engaño contesté con mucha calma:

-Desértate. Aquí te espero.

Sabiendo yo por aquel engaño que el plan de los orozquistas era cogerme desprevenido en Santa Bárbara, no quise darles el gusto de que lo consiguieran, sino que convertí en mi provecho el hincapié de la conversación telefónica. Mandé montar a toda mi gente y, muy quedo, nos fuimos a pasar la noche al rancho de Los Obligados, distante como cinco

leguas. Allí me acosté a dormir sin ninguna zozobra, mientras los colorados salían de Parral, pasaban la noche a caballo y amanecían en Santa Bárbara sin encontrarme.

Nosotros almorzamos al amanecer. Luego hicimos nuestra marcha rumbo a la hacienda de Las Catarinas. Dormimos allí. Salimos de Las Catarinas y nos fuimos por la sierra de Amolar. Atravesamos la sierra de Amolar y llegamos a Las Nieves. Allí estaba mi compadre Tomás Urbina, hoy general del Ejército Constitucionalista. Tenía cuatrocientos hombres.

Nos saludamos muy cariñosamente. Yo le dije:

-Compadre, organice usted su fuerza para que nos dirijamos mañana mismo a Torreón a conseguir pertrechos de guerra, que le pediremos al señor Presidente y que él nos dará muy abastecidos para que sigamos nuestra campaña contra los colorados.

Él me dijo:

-Sí, compadre.

Y así fue. Juntas nuestras fuerzas alcanzamos a reunir novecientos hombres. Los organizamos y salimos para Torreón. Después de seis días de marcha llegamos a Mapimí. Allí encontramos a Raúl Madero, que avanzaba al frente de una fuerza de hombres ferrocarrileros.

Tanto él como sus tropas me recibieron con expresiones de cariño y en medio de muchos aplausos. También participaron en aquel regocijo los pobladores de Mapimí, pues, según yo opino, se alegraban al ver que llegábamos nosotros, los hombres revolucionarios, leales al gobierno legítimo del pueblo.

Conforme entré a Mapimí, por telégrafo impuse de mi llegada al señor general Victoriano Huerta, que se encontraba en Torreón al mando de la División del Norte. Me contestó con instrucciones de dejar mis fuerzas donde estaban y pasar a Torreón a recibir órdenes. Así lo hice: luego luego salí para la dicha ciudad sin otro acompañamiento que una parte de mi estado mayor.

A mi paso por Bermejillo encuentro con que allí estaba el general Trucy Aubert. Él me recibió con un fuerte abrazo, y sus tropas con muchas ovaciones. Salí de Bermejillo y seguí para Torreón. En Torreón me presenté al señor general Huerta, quien me saludó con amable cordialidad y luego me dio sus órdenes.

Me dijo él:

-Mueva usted sus fuerzas a Gómez Palacio. Así veremos que le falta.

Porque era verdad que hasta entonces venía yo cubriendo todos los gastos de mis tropas con los ciento cincuenta mil pesos que había recogido

en Parral, y como la dicha suma no podía alcanzar para todo, ni había de durar siempre, ya estaba cercana la hora de que se nos atendiera en nuestras necesidades.

Me despedía del señor general con trato muy afectuoso y fui a trasladar mis fuerzas a Gómez Palacio, conforme me lo mandaban. Allí el pueblo entero, sin distinción de clases, y confundidos en sus expresiones cariñosas los jóvenes y los viejos, y los hombres y las mujeres, me recibió con música y muy grandes muestras de simpatía. Mirando yo aquello, o sea, que el pueblo honrado apreciaba en mí el cumplimiento del deber y hacía esfuerzos para que yo así lo comprendiera, me sentí muy satisfecho en mi ánimo.

Pensaba yo entre mí: "Pascual Orozco, que era hombre todopoderoso, ha sucumbido al engaño de la molicie y a los impulsos de sus ambiciones extraviadas. No siendo recto en su intención, no alcanzó a ver a tiempo dónde se le torcía el sendero de su conducta. Los hombres de hoy ya saben quién es, y los hombres venideros lo juzgarán como el más grande de los traidores. Y yo, Pancho Villa, despojado de mis fuerzas en Ciudad Juárez a causa de un error que cometí, sin manchar mi lealtad de hombre revolucionario, ocupo otra vez el puesto que me corresponde. Porque siendo recto en mi intención, mi conducta, aun cuando yo me equivoque alguna vez, como se equivocan todos los hombres buenos y todos los malos, será recta, y eso se apreciará. Es decir, que los hombres de ahora y los del futuro sabrán siempre que yo, Pancho Villa, fui un hombre leal que el destino trajo al mundo para luchar por el bien de los pobres, y que nunca traicioné mi causa ni olvidé por nada el cumplimiento de mi deber."

En Gómez Palacio acuartelé mis tropas, y según andaba yo ocupado en eso, recibí una carta del señor Madero, la cual me causó también mucho regocijo y vino a recompensarme de las amarguras sufridas en defensa de la legalidad. El señor Presidente me decía estas palabras:

"Pancho, te felicito por tu lealtad. Ojalá siempre sigas como hasta ahora. Pide lo elementos que necesites al señor general Huerta; y mayor gusto me proporcionarás si sé que operas de acuerdo con el mismo general.- *Francisco I. Madero.*"

Comprendí por aquella carta que el señor Madero, a quien, según ya he indicado, nunca había dejado de considerar como mi verdadero jefe, me daba orden cariñosa de ponerme bajo el mando del general Huerta. Y aun cuando los planes míos para barrer de Chihuahua los traidores eran otros, así lo hice. Otro día me presenté al dicho general.

Yo le dije:

-Señor, cumpliendo los deseos del señor Presidente de la República vengo a ponerme con toda mi fuerza a las órdenes de usted. Usted mande en qué le puedo servir.

Me dijo él:

-Dentro de dos días pasaremos revista a su gente.

Le contesté yo:

-Muy bien, señor. Sírvase usted decirme a qué hora vengo por usted.

-Venga usted a las diez de la mañana.

Aquel día, a la hora convenida, mandé formar mi fuerza en perfecto orden. Luego fui a traer al señor general Huerta. Él les pasó a mis hombres una minuciosa revista, y conforme lo hacía, mi tropa y mis oficiales le rendían los honores a que tenía derecho.

Me dijo después:

-Amigo, lo felicito. Tiene usted disciplina entre su gente. Dígame que necesita.

-Señor, necesito trescientos fusiles Máuser y parque suficiente para municionar a todos mis hombres. Deseo deshacerme de los rifles 30-30, para evitar con la uniformidad de las armas las dificultades en las dotaciones de cartuchos. También necesito ropa.

Inmediatamente dio él orden de que se me entregaran aquellos trescientos fusiles y todas las municiones pedidas, y como nada dijera tocante a la ropa, yo procedí a comprarla del sobrante de los ciento cincuenta mil pesos. Pero la verdad es que apenas estaba yo acabando de vestir y municionar mi gente cuando recibí orden de trasladarme a Bermejillo y esperar allí la llegada de toda la división.

Acampé con mis fuerzas en la hacienda de Santa Clara, poco distante de Bermejillo. A los seis días de estar yo allí, llegó a Bermejillo la División del Norte. La llegada del general Huerta fue por la mañana. A las tres de la tarde, regresando yo de una exploración, me llama y me da esta orden:

-Marche usted inmediatamente con su fuerza al pueblo de Tlahualilo a batir una partida de sublevados que allí se encuentra.

Al darme aquella orden se hallaba enteramente borracho. Mirándolo yo, le quise explicar que mi salida en aquel momento implicaba muchos inconvenientes. Le dije, pues:

-Señor general...

Pero interrumpiéndome él con mucha voz, y de manera descompasada y de grande imperio, me expresó estas palabras:

-¡Le mando a usted que marche inmediatamente a batir esa partida de sublevados!

Entonces me retiré a cumplir la orden; pero antes me dirigí en busca del general Rábago. Al verlo, le dije:

-Compañero, sírvase usted explicar al general Huerta por qué deseo salir al oscurecer y no en este momento. Dígale que yo le prometo amanecer agarrado con el enemigo, pero que si salgo ahora las polvaredas me descubren y el enemigo se me va.

Y yo creo que el general Rábago tuvo palabras suficientes para convencer a Huerta de las razones de aquella petición mía, pues estando ya formada mi gente, y yo listo para salir, el general Huerta me mandó llamar otra vez y me dijo:

-Bueno, amigo. Salga usted al oscurecer, como lo solicita. Lleve usted el 7º. De Caballería con su gente, y cuando amanezca me está usted peleando en Tlahualilo.

Yo le contesté:

-Muchas gracias, mi general. Con su permiso me retiro, y yo le prometo que sabré cumplir todas sus órdenes.

Número 65.

Villa se organiza para el avance sobre Torreón.

(Fragmento de la narración hecha por Francisco Villa a Martín Luis Guzmán, de los sucesos ocurridos cuando lo nombran Jefe de la División del Norte, en la cual se menciona a Emilio Campa.)

29 de Septiembre de 1913.

En Jiménez nos organizamos para el avance sobre Torreón, ya bien informado yo de cómo tenía allí el gobierno una división federal al mando del general Munguía.

Salimos en varios trenes hacia Bermejillo. Allí nos apeamos para seguir por tierra hasta la Goma, hacienda que así se llama, donde debíamos cruzar el río Nazas, o más bien dicho, donde habían de cruzarlo las fuerzas que marcharían conmigo por la margen derecha rumbo a Torreón. Y como las aguas venían en creciente, mandé pasar la artillería y la impedimenta en un lanchón, o balsa, que allí encontramos, y así se estuvo haciendo hasta que en uno de aquellos viajes se trozó el cable y la corriente arrastró hasta Torreón un automóvil que yo llevaba y algunas otras cosas más.

Después de pasar al otro lado mis fuerzas y las de mi compadre Tomás Urbina, trabamos contacto con las avanzadas enemigas por ambos lados del río. Tenían ellos en la ribera de la izquierda una columna de mil hombres, según luego supimos, al mando de Emilio P. Campa y Argumedo, y en la orilla derecha otros mil hombres, al mando del general federal Felipe J. Alvérez.

En la hacienda llamada de la Loma, que está del lado derecho del río, frente a la Goma, se tomaron los dispositivos para el ataque; pero antes de aquello consideré la conveniencia de una junta de los principales jefes de todas las fuerzas nuestras que entrarían en la batalla.

Porque pensaba yo: “Estas fuerzas ya no son tan sólo la brigada mía. Vienen las de mi compadre Urbina y las de Maclovio Herrera; están las de Calixto Contreras, las de Aguirre Benavides, las de Yuríar, las de Juan E. García. Se necesita, pues, para esta operación, y para el futuro, un solo jefe que conduzca bien todas las tropas y sea capaz de organizarlas para el mejor concierto de sus movimientos.

Llamo entonces a Juan N. Medina y le expreso mi parecer. Él me dice cómo estoy yo en lo justo, cómo, a su juicio, todas aquellas fuerzas debían organizarse en división.

Y como luego me pintó las graves responsabilidades de un fracaso si la dicha organización no se hacía, le anuncié la junta para esa misma mañana y le pedí tuviera resueltos todos los detalles de la organización que, según él, había de hacerse.

Así fue.

En aquella junta de la Loma les dije yo a todos los jefes:

“Señores: en horas de la guerra nada se hace si no se sabe mandar y obedecer. O sea, que cuando se juntan fuerzas en mucho número los jefes de todos los grupos deben escoger entre sí un jefe mayor, que lleve la carga del mando y al cual todos obedezcan. Como esas son ahora nuestras circunstancias, estamos en el deber, según yo creo, de nombrar un jefe que nos gobierne a todos y que con su autoridad dé a todas nuestras fuerzas la organización que en su ánimo se necesite para el progreso de la campaña. Opino yo, salvo el parecer de los demás, que nombremos para el grado de general en jefe a mi compadre Tomás Urbina, o al general Calixto Contreras, o a mí.”

Otros hablaron después de oírme. Pero como ninguno dijera palabras de franqueza, no de conocimiento, Juan N. Medina se levantó y expuso las razones que él veía para organizar en división todas aquellas fuerzas y para que a mí me escogieran por general en jefe. El resultado fue que todos

mostraron entonces el mismo parecer, y que desde ese momento yo, Pancho Villa, quedé nombrado jefe de la División del Norte, que se constituyó de aquel modo.

Acontecía eso el 29 de septiembre de 1913, fecha en que tomé las primeras providencias para organizar la División del Norte conforme a los principios de Juan N. Medina, quien, como antes indico, era hombre de grandes conocimientos militares.

A mi compadre Tomás Urbina, según se me figuró entonces, y según luego supe, no le cuadró mucho que me nombraran a mí general en jefe de la división, en vez de nombrarlo a él. Más concediendo yo cómo era él, hombre de mucha capacidad para las decisiones de la guerra, y hombre de hazañas muy valerosas, no creí entonces, ni creo a estas fechas, que hubiera resultado mejor jefe que yo. Ha de saberse, además, que había en mí un ánimo revolucionario que no tenía mi compadre Urbina o sea, que en la lucha en que andábamos metidos los dos, yo llevaba más cerca de mi conciencia y de mi conducta la causa de la justicia del pueblo.

Estando nosotros en aquella junta de la Loma, la columna de Emilio P. Campa creció en su provocación hasta venir a cañonearme, por lo cual dispuse que inmediatamente entráramos en combate. También sabía, por unos correos que allí me llegaron, cómo la columna del general Alvérez trataba de avanzar más acá de Monterrey, rancho que así se nombra.

Tomé mis providencias. Mis órdenes de ataque contenían esto: mi brigada marcharía desde la Loma, por la orilla derecha del Nazas, sobre Avilés; la Brigada Juárez, es decir, la de Maclovio Herrera, avanzaría desde la Goma, por la orilla izquierda del río, sobre Lerdo y Gómez Palacio, a modo de ir cubriéndome por aquel flanco; la Brigada Morelos, o sea, la de mi compadre Tomás Urbina, marcharía por mi flanco derecho, separa de mí por los lomeríos que allí hay con órdenes de alcanzar Avilés, que era también mi objetivo.

Se hizo todo tal y como se pensó.

A las diez de la mañana se trabó el combate, y a seguidas de generalizó tan fuerte y encarnizado, que en menos de treinta minutos levanté tres columnas de tiradores y para la una de la tarde ya estábamos sobre Avilés, donde se hallaba el general Alvérez con gente de zapadores, rurales y toda su artillería. Arreció allí el encuentro, ellos parapetados y protegidos como podían, y nosotros lanzados con el impulso del ejército que se siente vencedor. Y en verdad que no pudieron detenernos, pues ya les habíamos hecho muchas bajas en todos nuestro avance; y a la media hora de echárnosles encima les tomé la población a sangre y fuego, con

pérdida para ellos de la mitad de sus hombres, y de casi todos sus oficiales, y de su artillería, y de su general.

Esa tarde, conforme desembocaba yo en la plaza de Avilés, vi tirado en el suelo, en el cubo de un zaguán, el cadáver del general Alvérez, desnudo de toda su ropa y sin nada que mostrara cómo aquel hombre había mandado ejércitos y había desplegado valor hasta la misma hora de su muerte....

... Y a la vez que nosotros lográbamos aquel triunfo en la margen derecho del Nazas, Maclovio Herrera, por la orilla izquierda, batía las fuerzas de Emilio P. Campa desde la hacienda de la Goma hasta Lerdo, y desbarataba su resistencia, y les quitaba su artillería.

Número 66.

***Parte de Francisco Villa a Venustiano Carranza
con motivo de la primera toma de Torreón.***

***(Aquí se menciona a Emilio Campa, quien le dio
mucho batalla a Pancho Villa).***

Octubre 2 de 1913.

Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de usted que el día 29 de Septiembre fui designado por varios jefes de brigada para tomar el mando de las operaciones, en el ataque que realizamos a la plaza de Torreón, Coah, defendida por fuerzas federales e irregulares (colorados), sostenedores del usurpador Victoriano Huerta. “Por datos completamente justificados supimos que la plaza antes mencionada estaba defendida por fuerzas en número de 4 mil hombres, inclusive los cuerpos de voluntarios denominados DEFENSA SOCIAL, formados con empleados, hacendados y españoles comandados por el general de Brigada Eutiquio Munguía, y por el brigadier Luis E. Anaya así como los irregulares Emilio Campa y Benjamín Argumedo, todos asesorados por el divisionario Ignacio A. Bravo.

Por nuestra parte el jefe de operaciones era el que suscribe, y de las diversas brigadas que tomaron parte en el combate, los generales brigadieres Tomás Urbina, Calixto Contreras, Eugenio Aguirre Benavides y Benjamín Yuríar.

El dispositivo de combate se acordó en la hacienda de La Loma, y una vez aprobado se ordenó que la brigada Francisco Villa marchara por el costado derecho del río Nazas rumbo a Avilés, y la brigada Benito Juárez por el costado izquierdo del río, para proteger el flanco de la anterior y con

la misión de efectuar el ataque a Lerdo y Gómez Palacio, mientras que la brigada Morelos cubrirá el flanco derecho, con órdenes de reconcentración en la citada plaza de Avilés

El primer escalón del enemigo tenía como centro el punto antes mencionado, pero sus avanzadas se encontraban tendidas sobre los cerros de Monterrey, situado como a dos kilómetros del punto de partida.

Desde allí, y a horas que serían las diez de la mañana, nuestras avanzadas se pusieron en contacto con el enemigo formalizándose casi enseguida el combate, disputándole sus posiciones al enemigo, las que abandonaron en precipitada fuga, dejándonos el paso para llegar sobre Avilés lugar al que llegamos a la una de la tarde del 29 de septiembre y donde se formalizó un vigoroso combate que terminó con la ocupación de dicha plaza por nuestras fuerzas,, quedando allí gran cantidad de muertos y heridos del enemigo, mientras que otros a duras penas lograron marchar en precipitada fuga hacia la población de Torreón. Y casi simultáneamente la brigada Juárez (al mando de Maclovio Herrera) batía con éxito las fuerzas de Emilio Campa, sobre el camino que desde La Loma se desprende a Lerdo.

Levantado que fue el campo, se obtuvieron los siguientes resultados:

El enemigo dejó 467 muertos, entre federales y orozquistas entre los que se encontraban el general federal Felipe J. Alvirez, jefe de este puesto, y el coronel Mitchel, así como infinidad de oficiales de diferente graduación. Se hicieron 19 prisioneros, los cuales fueron pasados por las armas, por estar comprendidos dentro de la Ley del 25 de enero de 1862, que puso en vigor el Decreto expedido por el Jefe Supremo del Ejército Constitucionalista.

El Ejército Constitucionalista lamenta la muerte de 38 soldados, y 71 heridos.

Los elementos de guerra quitados al enemigo, son: En el campo de operaciones de la brigada de Herrera, un cañón sistema Mondragón, arrebatado a Campa y su chusma. En el campo de la brigada VillaUrbina, esto es, en Avilés, 2 cañones sistema Cannet, 532 rifles 7 mm con dotación de 150,000 cartuchos, y 800 granadas para cañón de 8 mm, abandonado todo por el enemigo en su vergonzosa fuga.

En este combate nuestra artillería estaba compuesta en la forma siguiente: 2 cañones sistema Mondragón de 75 mm, pertenecientes a la brigada Francisco Villa, que fueron arrebatados al enemigo el 26 de agosto del corriente año, en el combate de San Andrés, Chih; una ametralladora y

un fusil Rexer La brigada Benito Juárez contaba con 3 cañones de diferente calibre (manufactura nacional), 1 ametralladora y 2 fusiles. Rexér.

El día 30 a las 15:00 horas se levantó el campo, marchando sobre la plaza de Torreón. Para este ataque nos reforzaron con sus brigadas los generales. Contreras, Aguirre Benavides y Yuriar, concurriendo también las fuerzas del valiente coronel Juan E. García Después de tomarse los puntos necesarios, a las cuatro se inició el combate contra las avanzadas federales, generalizándose una hora después. El empuje de nuestros leales y valientes soldados hizo replegarse a los esbirros de Huerta. Hasta sus fortificaciones sitas en el Cañón del Huarache y Calabazas, y por otro lado por el cerro de La Pila, que corresponde al costado izquierdo del río, es decir, por el lado de Lerdo. En estas posiciones se hicieron fuertes hasta las tres de la mañana (03:00 A.M.) del día 1º. de octubre, hora en que el impulso de nuestros abnegados soldados les hizo levantarse y reconcentrarse en sus últimos reductos, el cerro de la Cruz y trincheras (obras de carácter permanente) sitas en el barrio de San Joaquín.

Durante este día se sostuvo nutrido y continuo tiroteo con objeto de evitar los diversos empujes que hizo el enemigo para recuperar los lugares de que habia sido desalojado. Por mi parte ordené que se hicieran las exploraciones necesarias para conocer a punto cierto los frentes débiles del enemigo, sus dispositivos de combate y colocación y emplazamiento de sus piezas.

En posesión de los datos anteriores, a las 21:00 horas ordené que las fuerzas, protegidas por las sombras de la noche, hicieran un avance decisivo y envolvente sobre los puestos del enemigo. Media hora después quedamos ocupando las anteriores y en poder de la plaza. Con este golpe formidable los federales y cómplices han recibido el tiro de gracia, dejando en manos del Ejército Constitucionalista la importante Comarca Lagunera, estratégico punto en el orden militar. Las crecidas corrientes del río Nazas impidieron a la brigada Juárez cortar la retirada al enemigo, que logró, en vergonzosa fuga, marchar rumbo al Oriente.

Torreón, 2 de Octubre de 1913.

El enemigo dejó en poder de nuestras fuerzas, los siguientes elementos de guerra:

11 cañones útiles para el servicio, con dotación de 297 granadas calibre 75 mm, y 86 de 80 mm, correspondientes a la pieza conocida con el nombre de "El Niño", junto con su carro blindado.

299 fusiles tipo máuser 7 mm, y 492,800 cartuchos de igual clase y milímetros.

15 ametralladoras en corriente

39 máquinas de las líneas nacionales y una gran cantidad de furgones, jaulas y plataformas que se encontraron vacías.

Las bajas causadas al enemigo fueron:

282 muertos, orozquistas en su mayor parte, y 109 prisioneros, a quienes en cumplimiento al Decreto que puso en vigor la Ley de 25 de enero de 1862, se les mandó pasar por las armas.

55 heridos que fueron internados en el hospital para su curación, pero que quedaron en calidad de prisioneros.

En nuestras fuerzas hubo que lamentar la muerte de los Capitanes Primeros Blas Flores y Pedro Septién, de la Brigada Francisco Villa. Teniente Coronel Elías Uribe y Capitán 1º. José Díaz, de la Brigada Yuriar, y 14 individuos de tropa, así como 42 heridos, entre oficiales y soldados.

Las plazas de Lerdo y Gómez Palacio quedaron ocupadas por las fuerzas de la Brigada Benito Juárez, al mando del Brigadier Maclovio Herrera.

Tomada la plaza de Torreón, órdenes oportunas y enérgicas hicieron renacer la confianza en la sociedad, se dieron garantías a las familias y a los ciudadanos pacíficos, no sufriendo alteración alguna el orden, y, por lo tanto, las progresistas y laboriosas ciudades de Torreón Lerdo y Gómez Palacio recuperaron la tranquilidad, entrando de lleno en su actividad mercantil, suspendida por mucho tiempo.

La toma de estas plazas hará historia entre las operaciones efectuadas en el actual movimiento contra el usurpador Victoriano Huerta, en la que tanto los dignos jefes de brigada, los heroicos y pundonorosos oficiales y sus abnegados y aguerridos soldados, desde el primero hasta el último, se portaron con heroicidad admirable en los combates, con moralidad y cordura en el triunfo, y como subordinados ejemplares a la voz de mando de sus comandantes después de la toma de la plaza, demostrando así, una vez más, su renovado brío por el triunfo de nuestra causa y su amor filial a la Patria, a quien defienden ofreciendo sus nobles holocaustos.

Adjunto encontrará usted relación de Jefes y Oficiales pertenecientes a cada brigada, que tomaron parte en acción librada de conformidad por lo prescripto para el Servicio de Campañas.

Al felicitar a usted por el triunfo adquirido y por la gloria de que se han cubierto las armas del ejército Constitucionalista, tengo el honor, mi general, de hacer a usted presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución.
El General Jefe de las Operaciones, Francisco Villa.
El Coronel Jefe del Estado Mayor, J. N. Medina
AL C. Venustiano Carranza,
Jefe Supremo del Ejército Constitucionalista.

Número 67.

***Parte de Francisco Villa a D. Venustiano Carranza
sobre la batalla de San Pedro de las Colonias.***

*(Aquí se menciona a Emilio P. Campa como uno de los generales
enemigos derrotados en esta batalla).*

12 de Abril de 1914.

“Señor, en horas de esta noche, las fuerzas de mi mando, después de derrotar al enemigo, hicieron su entrada a San Pedro de las Colonias, cerrando así un día de combates victoriosos y de grande fruto para la causa del pueblo. El enemigo, en número de doce mil hombres, estaba al mando de los generales Velasco, Valdés, Maass, Casso López, De Moure, García Hidalgo, Paliza, Romero, Ruiz, Álvarez, Monasterio, Bátiz, Aguirre, Cárdenas, Corrales, Campa, Argumedo, Almazán y otros menos famosos. Es mucho el material rodante que nos abandonan ellos en su fuga, más once cañones, casi todos sin cierre y algunos quemados de las ruedas, y varios cientos de granadas útiles, y carros de municiones, y servicio de ambulancia con cerca de mil heridos. Propuestas ya a huir, las fuerzas enemigas incendiaron el Mercado, el Hotel México, la tienda nombrada de “Las Amazonas” y todas las propiedades de la familia del señor Madero. Son muchas, señor, las pérdidas que sufre la población por este acto reprochable, hecho con miras a no sé yo qué beneficio. Si no lograron ellos quemar las más de las casas, donde aparecen todavía las huellas del fuego, es por obra de los moradores pacíficos de aquí, y de mis tropas, que impidieron que las llamas se propagaran. Según informes dignos de mi confianza, los restos de las divisiones enemigas que aquí estaban reunidas se alejan ahora en desorden rumbo a Hipólito. Creo yo que van en muy malas condiciones, pues es muy grande el estrago que les hemos inferido. De bajas, entre muertos, heridos, prisioneros y dispersos, les hemos causado no menos de tres mil quinientas. Viva usted seguro que hay brigadas o divisiones que van reducidas a la mitad, o a la tercera parte, y todas, sin descontar una, con el ánimo quebrantado por su grande derrota. Nosotros tenemos que lamentar 650 hombres muertos o heridos, ninguno

de grado superior a coronel. Como el campo de la batalla fue muy extenso, no acabaremos de levantarlo hasta dentro de dos días. Señor, todos los pobladores de San Pedro, ricos y pobres, han pasado diez días de grandes privaciones, por la crueldad de la guerra, pero ya me ocupo de remediarlos en su necesidad. Me manda por eso el cumplimiento de mi deber pedirle a usted el pronto envío de dinero que alivie y levante esta comarca, y encarecerle me surta para satisfacer las necesidades de los diez y seis mil hombres que están bajo mi mando. Lo saludo, señor, con el gusto de poder decirle que todos los generales y jefes de mis fuerzas han estado al cumplimiento de su deber. También le expreso mi respeto y mi cariño.-

Francisco Villa."

Número 68.

LAS MUJERES

DE PANTHO VILLA.

Esposas y compañeras, excluyendo relaciones casuales.

Una lista bastante incompleta de los "amores de Villa"
daría los siguientes resultados:

María Isabel Campa (duranguense), fines de los años 90.

Dolores Delgado, con la que se casó en Lerdo, Durango, el 17 de agosto de 1909.

Petra Espinoza (o Petra Vara) de Santa Bárbara, Chihuahua, rapto y boda en Parral antes de la revolución.

Asunción Villaescusa (la relación debe de haber sido en 1910.)

Luz Corral, de San Andrés, se casa por la iglesia el 20 de mayo de 1911; se recasará con ella en Chihuahua el 16 de octubre de 1915, boda civil.

Esther Cardona Canales, de Chihuahua.

Piedad Nevárez, de Ciudad Jiménez (1912).

Juana Torres, de Torreón, Coahuila; boda civil y religiosa el 7 de octubre de 1913.

Paula Alamillo, de Torreón (1913).

Guadalupe Coss, de Ciudad Guerrero, boda religiosa el 16 de mayo de 1914.

Macedonia Ramírez, de Nazas, Durango (1914).

Librada Peña, de Valle de Allende, matrimonio en Santa Bárbara, Chihuahua (1914).

María Dominga de Ramos Barraza, Guadalupe, Zacatecas (enero de 1915).

Margarita Sandoval Núñez de La Barca, Jalisco (1915).

Francisca Carrillo, de Matamoros, Coahuila, donde se casaron en 1916.

María Hernández.

María Isaac Reyes, boda religiosa en 1919.

María Arreola Hernández.

Cristina Vázquez se casó con él en Santa Bárbara, Chihuahua.

Guadalupe Perales (o Guadalupe Peral), de Rancho Arroyo de Santiago (hacia 1915).

María Leocadia.

Guadalupe Valderrama (o Balderrama), de Santa Isabel.

Aurelia Severiana Quezada, apodada la Charra (1916).

Soledad Seáñez, distrito de valle de Allende, Chihuahua, boda religiosa 1 mayo 1919.

Austreberta Rentería, de Parral, Chihuahua, boda civil 22 de junio de 1921.

Manuela Casas, en Santa Rosalía, boda por la Iglesia en 1922.

Gabriela Villescas (El Mimbres).

María Amalia Baca.

"Pancho Villa tuvo 19 esposas y a todas les cumplió".

Número 69.

APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE NAZAS.

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.

LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO DE NAZAS EN 1925.

La Administración Política del municipio de Nazas en 1925 estuvo a cargo del Cuerpo Edilicio integrado por los C. Jesús Ceniceros, Timoteo Abá, J. Guadalupe Torres, Blas de la Cruz y Luis Contreras, electos Regidores en el orden siguiente: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, cada uno con su Suplente respectivo.

En septiembre 25 se inició la formación de una Biblioteca, la que para el 31 de diciembre de dicho año constaba con 251 volúmenes tanto de agricultura como de ciencias, literatura, siendo sus donantes primeros fundadores; Lic. R. Gómez Salas, J. Agustín Castro, el Presidente Municipal de Culiacán, Sin., Enrique R. Nájera, Lauro Rivas, S. Castrillón, el Srio. De Hacienda y Crédito Público, el Director de Agricultura y Ganadería, Benjamín Borrego Martínez, el Srio. de Educación Pública, Gumaro García de la Cadena, José Pámanes, Ing. Antonio P. Chávarri, Lic. J. E. Villalobos, el presidente municipal de Topia, Dgo.

Eran Directores de las Escuelas Municipales: de la de Niños, el Prof. Juan Jáuregui Flores y su auxiliar Pablo Ruiz Delgado; de la de Niñas la profesora Ma. Cruz González y su auxiliar la Srita. Concepción Flores.

Los Ejidatarios en 1926, recién recibidos de parcelas no estaban muy seguros de su posesión porque los propietarios afectados los intimidaban anunciándoles que el gobierno cambiaría y los álamos de la alameda eran pozos para colgar agraristas. Las tierras no les producirán, dejará de llover, sobre sus milpas abundarán las plagas, decían, cada fenómeno natural como un día tempestuoso, lluvioso, huracanado, los agraristas tenían la culpa.

Un día domingo, los propietarios y terratenientes con zozobra se preguntaban por qué la Plaza Hidalgo casi no daba cabida a tanto ranchero. Es que no sabían que el Presidente del Club Agrarista del Partido de Nazas, convocó a sus componentes para ese día proponer candidatos para las próximas Elecciones Municipales.

Al hacer uso de la palabra el Presidente de dicho Club C. Timoteo Abá, después de varios vivas a la Revolución levantando cada vez más y más la

voz, decía: Compañeros, no nos dejemos, ya no nos dejemos explotar por los zánganos del colmenar humano, defendamos la posesión de las parcelas, cueste lo que cueste. Se ha derramado mucha mugre campesina y se seguirá derramando porque la tierra, óiganlo bien mis compañeros, debe ser del que la trabaja, si el rico quiere comer que sude como sudamos los pobres y que viva la Revolución proclamada por don Miguel Hidalgo y también primer agrarista don José Ma. Morelos.

Las voces de los rancheros uniéndose a la del orador, hacían eco en los viejos portales conocidos con los nombres de Los Aviones y el Torreño.

En los Boletines Oficiales estábamos al corriente de que en la Alta Cámara, los Diputados y Senadores en sus discursos gritaban que viviera la Revolución y aquí era peligroso lanzar estos vivas porque los Jefes de Operaciones Militares fusilaban a los ciudadanos sin que mediara el proceso respectivo.

Los terratenientes, dándose por aludidos, por la noche ocurrieron ante el Presidente Municipal, expusieron que el discurso del Presidente del Club fue una pieza agresiva al Gobierno porque incitó a la multitud de los campos, que además, se les tildó de Zánganos del colmenar y era éste el más grave de los insultos y todavía más aquellas palabras de "cueste lo que cueste", y de no proceder, ellos denunciarían a Timoteo Abá como elemento rebelde.

El Presidente, más asustado que los quejosos, sin consultar a los demás miembros del Ayuntamiento y tampoco reflexionar que ponía en peligro de que fuera fusilado uno de sus compañeros Munícipes, se comunicó telegráficamente con el C. General Jefe de Operaciones Militares en Durango y en seguida ordenó a la Policía procediera a la aprehensión del C. Timoteo Abá.

Un policía lo invitó a pasar a la cárcel. El señor Abá con su carácter de Munícipe continuamente visitaba la prisión, hasta se le permitía pasar dentro, era gustoso de repartir sus escasos emolumentos y una vez expresó tener deseos de estar preso y poder así leer mucho, pensó que se trataba de una broma. Nada de broma, el Presidente Municipal dio orden verbal de su aprehensión. Durmió esa noche en la prisión y al siguiente día, con todo lujo de fuerza fue conducido a la Presidencia.

Se reunieron los Munícipes, y mientras discutían, el preso, sin que se diera cuenta al Presidente, salió a la calle y muchos días estuvo oculto en Paso Nacional.

A la semana siguiente vino de Durango una escolta de cinco soldados al mando de un oficial. El Oficial cambió impresiones con los campesinos,

declarando éstos que todos eran pacíficos padres de familia, sin otros deseos que trabajar las parcelas concedidas por el supremo Gobierno; pidió el discurso y se le dijo ya estar éste en el Juzgado de Distrito de la Laguna.

Nazas, Dgo.- Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 70.

***Resolución en el expediente de restitución
y dotación de ejidos, promovidos por vecinos
de la ciudad de Nazas, Estado de Durango.***

Diario Oficial de la Federación.

Miércoles 8 de Septiembre de 1926.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Comisión Nacional Agraria.- Secretaría General.

VISTO en revisión el expediente sobre restitución de ejidos, y terminado por dotación, a los vecinos de la ciudad de Nazas, Municipalidad del mismo nombre, del Estado de Durango; y,

RESULTANDO PRIMERO.- Que por escrito de 20 de junio de 1918, ratificado por el de 8 de febrero de 1920, los vecinos del indicado lugar, con fundamento en la Ley de 6 de enero de 1915, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado, se les restituyeran los ejidos de que habían sido despojados, según afirmaban, acompañando como fundamento de la acción reivindicatoria, copia certificada del título expedido por el señor Atanacio I. Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, el 21 de octubre de 1910, relativa a la mensura de las tierras y amparo de ellas que por razón de pueblo pertenecieron a los vecinos de Cinco Señores (hoy Nazas); diligencias que se practicaron el 27 de junio de 1727, según consta en el documento antes mencionado, por el capitán don Ignacio Cayetano Briseño, escribano de Su Majestad y Justicia Mayor.

Igualmente manifestaron los peticionarios, que los terrenos que reclaman se los disputan en propiedad la hacienda de Santa Catalina y los propietarios de las labores que se hallan al frente de sus ejidos, siendo un hecho que el Municipio de Nazas fue despojado de ellos desde hace mucho tiempo, sin precisar la época en que se verificó el despojo, ni quiénes fueron los despojantes ni las autoridades que los apoyaron.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la solicitud fue turnada para ser tramitada a la Comisión Local Agraria, quien procedió a cumplimentar los requisitos de las circulares 5 y 15 de la Comisión Nacional Agraria; se levantó el censo agrario, y por último, se notificó a los señores Margarito Jáuregui, Jesús J. Franco, Pedro Torres Sánchez, Miguel Verduzco, Pedro Jiménez, Severino González y señora Bárbara Vinent viuda de Martínez del Río, considerados como afectados y dueños respectivamente de los predios rústicos Labores del Centro, Labores Curato y Centro, La Flor y Las Liebres, El Refugio, Labor del Centro, Dolores y Santa Catalina del Álamo, a fin de que presentaran los títulos y documentos que comprobasen el derecho que pudieran tener sobre los terrenos que poseen.

Los aludidos propietarios presentaron los documentos que estimaron pertinentes, y de los cuales no se hace ninguna relación por no creerse necesario, según más adelante se dirá; y por su parte, los vecinos solicitantes exhibieron copia certificada por el C. Lic. Adolfo Villalba, Jues de 1ª. Instancia del Distrito Judicial de Nazas, en funciones de Notario, expedida el 28 de abril de 1920, relativa a la donación de tierras hecha por los vecinos de Guadalupe y Misión de Cinco Señores, a favor de su doctrinero, el R. P. Juan Ramírez de Arellano, el día 21 de agosto de 1745, así como otra certificación de la misma y del documento en que constan las medidas del terreno en que se amparó a dicho pueblo, el 27 de junio de 1727, practicado por el capitán don Ignacio Cayetano Briseño, expedidas ambas certificaciones por el Notario Público, Lic. Silvestre Piñera, el 1º. de diciembre de 1920, y que constan agregadas a los autos.

RESULTANDO TERCERO.- Que el Lic. Ángel del Palacio, en su calidad de apoderado de la señora Bárbara Vinent viuda de Martínez del Río, tachó de falso el documento exhibido como título por los vecinos, fundándose en que no ha sido cotejado con el original de donde se tomó, lo cual no ha sido posible efectuar, no obstante las gestiones hechas por la Comisión Local Agraria para su busca en el Archivo General de Gobierno del Estado de Durango, así como en los de Nazas y Cuencamé, sin haberse encontrado y sin que tampoco pudiera haberse en el Archivo General de la Nación, según dictamen del perito paleógrafo de la Comisión Nacional Agraria, quien indica, además, que el original pudiera existir en los Archivos de Guadalajara, a cuya Real Audiencia perteneció la antigua Nueva Vizcaya, que comprendía el Estado de Durango.

RESULTANDO CUARTO.- Que con los elementos recabados, y después de llenar las demás formalidades del procedimiento, la Comisión Local Agraria, con fecha 20 de diciembre de 1923, emitió el dictamen que en la parte resolutive es como sigue:

“I.- Es procedente la restitución de ejidos presentada por los vecinos de la ciudad de Nazas, amparados por la copia del título que presentaron con su solicitud inicial de acuerdo con los linderos y medidas que por los cuatro rumbos se expresan en dicho título.- Anexos (a) y (d).

“II.- Estando los vecinos de Nazas en posesión de los terrenos, según el plano a que anteriormente se hizo referencia, respétese dicha posesión hasta en tanto se dicta por la H. Comisión Nacional Agraria, la sentencia definitiva correspondiente.

“III.- Se declaran nulas las operaciones, concesiones y composiciones otorgadas en contravención del artículo 27 de la Constitución General, en su parte relativa en concordancia con el artículo 1º. del Decreto de 6 de enero de 1915, teniéndose presente lo que estatuye el artículo 8º. del Reglamento Agrario, expedido por el señor Presidente de la República el 10 de abril de 1922, respecto a la extensión que se reservará a cada propietario de los predios comprendidos dentro del ejido, mayores de 50 hectáreas con título traslativo de dominio y con posesión de más de 10 años, que hayan ocupado ilegalmente terrenos pertenecientes al vecindario de la ciudad de Nazas.”

Este dictamen fue aprobado en todas sus partes por el C. Gobernador del Estado, con fecha 25 de enero de 1924, siendo de advertir que la posesión provisional de los terrenos reclamados por los vecinos, se había dado ya el 15 de septiembre de 1920, en virtud de un Decreto expedido por el Ejecutivo Local de la referida entidad.

RESULTANDO QUINTO.- Que el expediente fue remitido para ser revisado a la Comisión Nacional Agraria, quien dispuso emitiera el C. Perito Paleógrafo nuevo dictamen, acerca de la autenticidad de los documentos presentados por los solicitantes, agregándose original a los autos el dictamen producido por aquel perito.

Encontrándose en tramitación el expediente ante la referida Comisión, el C. Pablo Martínez del Río, por sí y en representación de los señores doña Bárbara Vinent de Martínez del Río, doña María Josefa Fernández de Henestrosa de Martínez del Río, doña Dolores Asúnsolo de Martínez del Río, doña Mercedes Martínez del Río de Cervantes, don Jaime Martínez del Río, Lic. don Javier de Cervantes y Lic. don Carlos Martínez del

Río, dueños de la hacienda de Santa Catalina del Álamo, en escrito de fecha 14 de enero de 1926, elevado ante el C. Secretario de Agricultura y Fomento, manifestó ceder las tierras a que legalmente tienen derecho los vecinos de Nazas, renunciando a toda indemnización por su parte, comprendiendo esa extensión de terrenos que cede, la superficie de 7,500 hectáreas, o sea a razón de 20 hectáreas por persona, manifestando igualmente su expresa conformidad en que el número de individuos con derecho a que se les dote, es de 375.

Se llenaron los demás requisitos de la tramitación, hasta quedar el asunto en estado de resolución, que es de pronunciarse.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el poblado solicitante, según certificación expedida por el C. Gobernador del Estado de Durango, tiene categoría política, y por tanto, capacidad legal para solicitar y obtener restitución y dotación de tierras, en los términos de la ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que la acción reivindicatoria reclama para su ejercicio, la demostración previa de que el pueblo peticionario ha poseído las tierras cuya restitución solicita, con título legal bastante, incluso la simple ocupación, en los términos que la ley señala para fundar la prescripción, y que las tierras objeto de la reclamación las haya perdido el mismo pueblo con posterioridad al 25 de junio de 1856, por cualquiera de los procedimientos cuyos efectos nulifica el artículo 1º. de la Ley de 6 de enero de 1915.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los títulos en que fundan la acción reivindicatoria los vecinos de Nazas, son de dudosa autenticidad, según aparece de las constancias de autos y dictamen del perito paleógrafo de la Comisión Nacional Agraria; y, por otra parte, los mismos vecinos no acreditaron por medio alguno que se les haya desposeído de las tierras que afirman les pertenecen en dominio, ni tampoco que se encuentren en los casos a que se refiere el artículo 1º. de la Ley de 6 de enero de 1915 y el artículo 27 constitucional, pues los mismos vecinos afirman en sus solicitudes, que el Municipio de Nazas fue desposeído de sus ejidos desde hace mucho tiempo, sin precisar la época en que se verificó el despojo ni quiénes fueron los despojantes ni las autoridades que los apoyaron, elementos de prueba que son necesarios para que proceda la acción de restitución de ejidos; y en consecuencia, debe declararse que no se probó la

acción interpuesta y que no procede la restitución pedida, quedando así revocada la resolución de primera instancia, que se revisa.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que conforme a lo prevenido en los artículos 3º. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27, inciso IX de la Constitución, cuando no procede la restitución, debe resolverse el asunto por dotación, sin que por ningún motivo dejen de asignarse a los pueblos las tierras que les sean necesarias para su subsistencia.

CONSIDERANDO QUINTO.- Que dado lo anterior y tomando en consideración a 375 individuos que arroja el censo practicado con el cual ha manifestado el señor Pablo Martínez del Río, por sí y con la representación ya referida, su absoluta conformidad, así como ceder las 7,500 hectáreas de tierra, la cual oferta se ha estimado prudente aceptar, a fin de que los vecinos peticionarios puedan cubrir sus necesidades, es de asignarse una dotación individual de 20 hectáreas, debiendo pasar la superficie de dotación a los vecinos peticionarios, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, y teniendo por renunciados, por parte de los propietarios de la finca de Santa Catalina del Álamo, los derechos a la indemnización que la ley les concede.

CONSIDERANDO SEXTO.- Que la existencia de los bosques y arboledos es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climáticas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º., 9º. y 10º. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.- Es de revocarse y se revoca la resolución del C. Gobernador del Estado de Durango, de fecha 25 de enero de 1924, que declaró procedente la restitución pedida.

SEGUNDO.- Es de dotar y se dota al poblado de Nazas, Municipalidad del mismo nombre, de la referida entidad, con 7,500 hectáreas (siete mil quinientas hectáreas) de tierra, que se tomarán de la hacienda de Santa Catalina del Álamo, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, y se localizarán de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

TERCERO.- Téngase por renunciado, por parte de los señores Martínez del Río, propietarios de la finca afectada, el derecho a indemnización que les concede la ley, de acuerdo con su escrito de fecha 14 de enero de 1926, elevado ante el C. Secretario de Agricultura y Fomento.

CUARTO.- Se previene a los vecinos de la ciudad de Nazas, que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.- Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que ha sufrido el inmueble afectado con la dotación concedida a los vecinos de la ciudad de Nazas, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Durango.

SEXTO.- Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SÉPTIMO.- El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.- Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.- Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Durango, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DÉCIMO.- Publíquese esta resolución en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veintiséis.-

P. Elías Calles, Rúbrica, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Luis L. León, Rúbrica, Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Número 71.

***Acta sobre la reunión de los campesinos
que trata de la resolución presidencial de 1926
sobre la dotación de tierras.***

6 de Octubre de 1926

ACTA

En el pueblo de Nazas de la Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Nazas del Estado de Durango, a las nueve horas del día 6 (seis), del mes de Octubre de año de mil novecientos veintiséis, reunidos en el local que ocupan las Oficinas del Comité Particular Administrativo de este pueblo, el Representante de la Comisión Nacional Agraria, Ingeniero Arturo P. Sánchez, el ciudadano Jesús Ceniceros, Presidente Municipal de la localidad, el ciudadano Ciriaco Ríos García, Secretario de la misma Presidencia, el Comité Particular Administrativo, legalmente en funciones y formado por los ciudadanos: José Guadalupe Facio, Cruz Abá y Vicente

Castro, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, y los vecinos que a continuación se especifican: Juan Francisco Flores, Francisco Lozano, Juan Cervantes, Francisco Palacios, Tomás Sánchez, Candelario Morales, Jesús Flores, Severo Arreola, Guadalupe Torres, Gregorio Gutiérrez, Luis Morales, Luis Rivas, Rómulo Alcay, Margarito Palacios, Pablo Tamayo, Francisco Valerio, Eusebio Montalvo, Gerardo Castillo, Gregorio Chicau, Julio García, Julio Castro, Felipe Rodríguez, Ignacio Quiñones, Seferino Gutiérrez, Ponciano Valerio, Emilio Nava R., Jesús Quiñones V., Andrés Mata, Rutilio Fuentes, Francisco Maciel, José Torres, Tomás Núñez, Félix Ríos, Ciriaco Ríos, Jesús Moreno, Jesús Cenicerros, Jesús Moreno, Jesús Huereca, Justo Vargas, Miguel Núñez, Onésimo Ríos, Macedonio Facio, Emilio Nava Armijo, Salvador Mata, Romualdo Aguirre, Roberto Soto, Ernesto Nava, Agustín Palacios, Timoteo Abá, Federico Abá, Cruz Abá Jr., Doroteo Ortega, Juan Zapata, Calixto Rodríguez, Ramón Valenzuela, Pedro González, Arnulfo Galarza, Andrés Castro, Aniceto Torres, Cenobio Vargas, Francisco Fuentes, Gaspar Armijo, Hermenegildo Espino, Heriberto Valencia, Jesús Nava, José Maciel, Juana Machado viuda de Montalvo, Martín Serrano, Norberto Silva, Roberto Nava, Wenceslao Bautista, Natalia Jáquez viuda de García, Simón Nava, Lucio Tamayo, Lucio Rodríguez, Alberto Serrano, Felipe Serrano, Francisco Maciel Ibarra, Medardo Castro, Jesús Castro, Mariano Castro, Abraham Ayala, Valentín Ayala, Cipriano Soto, Domingo Valles, Samuel Astorga, Anastasio Chávez, Agapito Carreón, Juan Gutiérrez, Santiago Silva, Herminio Montelongo, Martín Nava, Justo García, Francisco García, José Borrego, Anastasio Carreón, Avelino Solís, José Cárdenas, Eulogio Bustamante, Juan Puentes, Juan Cenicerros, Francisco Galindo, Francisco Castro, Casimiro Aguilera, Antonio Aguilera, José Ángel Zárate, Eleuterio Morales, Zacarías Zapata, Felipe Zapata y Luis Contreras; todos éstos con derecho a dotación, con el objeto de proceder a dar cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha 30 del mes de Julio de 1926, que en sus puntos resolutivos dice:

Primero.- Es de revocarse y se revoca la resolución del C. Gobernador del Estado de Durango, de fecha 25 de Enero de 1924, que declaró procedente la restitución pedida.

Segundo.- Ha de dotar y se dota al poblado de Nazas, Municipalidad del mismo nombre, de la referida entidad, con 7,500 (SIETE MIL QUINIENTAS) hectáreas de tierra, que se tomarán de la hacienda de Santa Catalina del Álamo, con todas sus accesiones, usos, costumbres,

servidumbres, y se localizarán de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria aprobado por quien corresponda.

Tercero.- Téngase por renunciado, por parte de los señores Martínez del Río, propietarios de la finca afectada, al derecho de indemnización que les concede la ley, de acuerdo con el escrito de fecha 14 de Enero de 1926, elevado ante el C. Secretario de Agricultura y Fomento.

Cuarto.- Se previene a los vecinos de la Ciudad de Nazas, que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede para explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contempla la Ley de Bosques respectiva.

Se dio principio a la diligencia dando lectura a la parte de la Resolución Presidencial mencionada; en seguida, el Ingeniero indicó a todos los presentes cual era el lindero que abarcaba la superficie dotada, lindero que había sido recorrido en toda su extensión por el Comité Particular Administrativo, algunos vecinos y el mencionado Ingeniero, perímetro que está de acuerdo con el Plano aprobado por la Comisión Agraria, que se tiene a la vista y que es el siguiente: partiendo de la mojonera de la Cuesta situada en la margen derecha del río de Nazas aguas abajo rumbo al Suroeste hasta la Loma de San Isidro, de este punto rumbo al Noreste hasta el Cerro de la Cruz, de este punto rumbo al Noreste y en línea recta hasta encontrar el camino que pasa por el rancho de La Flor y que une los poblados de Nazas y Pedriceña y de este último punto por todo el camino hasta encontrar la mojonera 49 (Cuarenta y nueve) que indica el principio del Ejido de Paso Nacional; de este punto rumbo al Sur por toda la línea que es desde hoy común lindero entre los dos Ejidos hasta encontrar la mojonera R 5 y de allí rumbo al Sureste hasta encontrar a poca distancia la mojonera R 7; estas últimas mojoneras establecen también el lindero con el Ejido de Paso Nacional; de esta última mojonera R 7 rumbo al Suroeste en línea recta hasta encontrar la mojonera esquina establecida al Norte de la Cuesta y por el rumbo conocido con el nombre de la Cuesta de la Agüita, de este último punto donde se puso una mojonera rumbo al

Noroeste y en línea recta atravesando toda la sierra hasta el Picacho de San Isidro, punto más alto y dominante donde existe una mojonera de cal y canto como todas las anteriores a que se ha hecho mención, y de este último punto con la misma dirección hasta llegar a la mojonera de cal y canto establecida en la margen derecha aguas abajo del río Nazas punto de partida, quedando con esto identificada la susodicha superficie de 7,500 (SIETE MIL QUINIENTAS) hectáreas.

Explicado que fue este deslinde y atestiguado por el Comité Particular Administrativo, al cual le consta el establecimiento de estos linderos, el Representante de la Comisión Nacional Agraria, Ingeniero Arturo P. Sánchez, declaró: “En nombre del Ciudadano Presidente de la República y en cumplimiento de la Resolución de fecha 30 del mes de Julio de 1926, que dotó al pueblo de Nazas, Municipio y Distrito del mismo nombre de este Estado con 7,500 (SIETE MIL QUINIENTAS) hectáreas de terreno, doy posesión definitiva de las tierras deslindadas y que acaban de especificarse y que están señaladas en el Plano aprobado por la Comisión Nacional Agraria y hago formal entrega de ellas a este Pueblo por conducto de su Comité Particular Administrativo”.

El Presidente del Comité Administrativo dijo: “En nombre del Pueblo que represento legalmente, declaro: QUE NO SON DE RECIBIRSE NI SE RECIBEN LOS TERRENOS CON QUE SE DOTA EN DEFINITIVA A ESTE PUEBLO, primero, porque la localización hecha de ellos se encuentra establecida en terrenos completamente eriazos; segundo, porque este Pueblo con esta posesión no recibe absolutamente ningún beneficio, y tercero, porque se reserva sus derechos para representarlos ante quien corresponda sin que por esto quiera decir que dejará de sujetarse a las instrucciones dadas o que en lo sucesivo dieren la Comisión Nacional Agraria, la Secretaría de Agricultura y Fomento o el Supremo Gobierno”.

En seguida tomó la palabra el Ingeniero Sánchez y le manifestó al Pueblo si estaba de acuerdo con las declaraciones hechas ante la Comunidad, suplicando que los que estuvieran de acuerdo se sirvieran ponerse de pie. Todos los ejidatarios pusiéronse de pie y dijeron apoyar y calzar con su firma estas declaraciones y que ellos tampoco estaban dispuestos a recibir dichas tierras”.

Se hace constar que el Comité Particular Administrativo fue notificado de que las tierras que quedaban fuera del perímetro especificado arriba y que se encuentran sembradas por la comunidad estarán en poder de dicho Comité el tiempo necesario para levantar las cosechas teniendo un plazo hasta el 31 de Diciembre, fecha en que termina el levantamiento de las cosechas en la región.

Con esto se terminó el acto a las doce horas del día seis de Octubre de mil novecientos veintiséis, levantándose la presente acta por quintuplicado para constancia, que firman todos los presentes que quisieron y supieron hacerlo.

El Representante de la C. N. A.- Rúbrica.

El Presidente Municipal.- Rúbrica.

El Srio. de la P. M.- Rúbrica.

El Presidente del C.E.A.- Rúbrica

El Secretario.- Rúbrica.

El Tesorero.- Rúbrica.

Los demás vecinos.- Rúbricas.

Al margen izquierdo, un sello con el Escudo Nacional y la leyenda
“Presidencia Municipal – Nazas, Dgo.”

Número 72.

***El Machete – Canción de
Vicente Castro Silva
sobre acontecimientos de la época.***

16 de Febrero de 1929.

¡Canciones, canciones quiero!
un fulano me decía
por dárselas desearía
tomar mi pluma primero.

Valido de esta ocasión
tomo mi pluma, al momento
me tomo el atrevimiento
de describir la elección.

Gran alarma nos causaba
antes que esto sucediera
ver a Francisco N. Jáquez
más metido que una fiera.

En un cuaco colorado
más metido que nunca anda,
echándoseles de lado
y haciendo la propaganda.

Pereyra, su compañero
también Prat y varios jo...tos
ofrecieron su dinero
para que compre los votos.

Y ya con esta riqueza
¿qué es lo que presto realizó?
comprar cajas de cerveza
que entre dos se repartió.

-Ya tengo todo arreglado;
nada me falta, bien sé,
venga el cuatro señalado
pues al fin yo ganaré.

Candidato cuyo lema
es "fomentar el progreso"
Dios te ponga una diadema,
pues compras votos a peso.

¡Ya no se cumplen antojos
viejo barbas de cochino!
no te valdrán tus enojos
al cabo eres un ... pollino.

Ese cuatro de noviembre
hay que tenerlo presente
de los ranchos concurría
a votar toda la gente.

Las casillas en haciendas
todas fueron instaladas....
¡Pero Juan Pancho, te enmiendas
o te damos de pedradas!

-Gran causa vas a tener
por no cambiar las casillas
¡Ya te puedes componer
o te hacemos mil astillas!

-No hay remedio; ya está dicho
responde muy enojado
yo llevaré mi capricho
pa granjear al diputado.

-Y mientras la elección llegas,
tu prosigues en tu intento
¡como no, si eres borrega,
Presidente por evento!

El cuatro por la mañana
se cumplieron tus promesas
a las ocho la campana
dijo “se instalan las mesas.

¡Qué descaro, que cinismo!
¡y así dices, oh Francisco
que luchas por patriotismo
cuando haces la ley un fiasco!

Con él nos mareas a todos
mucho menos a los ricos
porque con diversos modos
son tus mejores pericos.

También ese guandajón
que encabeza tu partido
porque le das un tostón
suele ser muy atreveido.

Las casillas concluyeron,
falta la computación.
Todos otro día dijeron:
¡Ganamos la elección!

¿Qué gusto le ha causado
hacer sus sinvergüenzadas!
ese paquete violado
les causa mil carcajadas.

Se conoce la honrades
de la que a diario te alaban,
pues nadie diga quien es
que todos son puras habas.

La Junta Computadora
formada el jueves quedó
y Pancho ¡llora que llora!
porque en su contra falló.

Tuvo razón demasiada
para darte con las trancas
más como tu caballada
tiene muy buenas las ancas.

Te levantaste al juzgado
aún hasta la Presidencia,
pues que lo tenías comprado
¿Qué? ¿Qué fue por obediencia?

¡Ah, si que bien claro está!
lo que dicen los perversos
pues en habiendo muchos pesos,
que se haga tu voluntad.

Sólo el fallo le bastó
de la des-Legislatura
con que Gándara te honró,

viejo cabeza de cura.

Subiste para patriota
dices tu... Qué descarado
¡por obedecer, idiota,
a tu cuate el Diputado!

Pretender establecer
el régimen porfiriano
¡no te vayas a quedar
con el palo en una mano!

Desengaños, desengaños,
no lo extrañen compañeros
ya con este van cuatro años
que no gozamos de fueros.

¡Alerta, pues, Proletarios,
que la lucha es muy reñida,
porque ya los reaccionarios
nosvan quitando la vida!

Que nos sirvan de escarmiento
los frentazos que llevamos,
para que más pronto así
para siempre nos unamos.

Ya con eso fin daré
a mis líricas canciones,
no olvidéis las elecciones
ni lo que antes declaré.

Ya con esta me despido,
Señores; por carambola
¡aquí se acaban cantando
los versos de bola, bola!

Vicente Castro Silva.

Número 73.

***La Convención Municipal
en Durango y un Discurso.***

7 de Julio de 1929.

**Discurso pronunciado por el Gobernador de
Durango ante los Presidentes Municipales, en los
momentos de ser clausurada solemnemente la
Primera Convención Municipal del Estado de
Durango.**

Señores Presidentes:

Altamente honrado con la Comisión de dirigir las palabras de clausura de esta significativa Convención, me permito hacerlo en los siguientes términos:

No he estado presente en las discusiones, en los debates y trámites que ha habido en esta Convención, porque como lo manifesté desde el día de su apertura, deseaba que hubiera absoluta libertad y deseaba a la vez que se suprimiera cualquier motivo de suspicacia en este sentido. Creo que aquí todo se desarrolló dentro de un ambiente de cordialidad, dentro de un ambiente de unificación, tendente exclusivamente a procurar hacer algo por la libertad de los Municipios que es la única base de la reconstrucción del Estado de Durango.

Nosotros debemos felicitarnos porque este ambiente haya sido un hecho. Debemos estar contentos porque personas de todas las regiones del Estado de Durango hayan venido animados del mismo sentimiento, el sentimiento de ver honrada y clarivamente por sus respectivos Distritos, por sus respectivos Municipios.

Les explicaba que esta es la única forma en que el Estado puede surgir del caos en que se encuentra, se debe a la situación o mejor dicho a la desorganización económica, basada naturalmente, en la anarquía administrativa.

Yo presumo que del seno de esta Convención se ha nombrado alguna Comisión para que represente los intereses municipales del Estado en la próxima Convención Fiscal, que se celebrará el día 4 del entrante Agosto; porque en esta Convención se va a dar el segundo golpe al clavo que nosotros precisamente estamos oprimiendo; clavo que nos lleva indudablemente a hacer saltar la fibra única que puede haber aquí en el Estado: LA FIBRA DE LA COOPERACIÓN de todos los individuos y de todas

las autoridades y sobre todo de todos los gobernados con todos los gobernantes; pero si esto se logra, habremos salido de una situación anómala, porque yo puedo llamar anómala a una situación que fundada aparentemente en leyes, de hecho no existe, sino como un caos administrativo. Es doblemente significativa la presencia de ustedes aquí, porque son los Ayuntamientos, son los Presidentes Municipales, son los Regidores, las autoridades que directamente y con más intimidad están en contacto con el pueblo.

¿Cuántas veces un gobernante por encumbrado que sea, no sabe lo que alcanza más allá de donde alcanza su vista? Y realmente todo gobernante es tanto más corto de vista cuantos más amigos lo rodean; por eso, la idea de un gobernante, cuando ese gobernante quiere hacer algo, es rodearse no de INCONDICIONALES, ni de amigos, sino de COLABORADORES SINCEROS.

Tenemos muy grandes problemas todavía que atender, pero la base, el cimiento, lo han establecido ustedes al discutir algo que posiblemente no había llegado a discutirse en este recinto donde se supone que ha existido el Poder Legislativo del Estado. Y digo esto, porque en este recinto se han llegado a cometer violaciones a la Voluntad del Pueblo; en este recinto se ha venido a hablar de política por sobre todas las cosas y quizá, desde hace muchos años esta es la primera reunión en que se ha hablado de administración antes que de política. Ya estamos cansados de repetir que no tenemos lastres. Ahora demostremos que no existen esos lastres, diciendo como decía el señor Presidente Municipal de Nazas: "Eliminando nuestras personalidades y haciendo a un lado nuestro egoísmo, cualquiera que sea el problema, será resuelto".

Estas palabras dijo Ciriaco Ríos, palabras realmente significativas y yo evidentemente las recogí y las conservo; que cuando menos al salir de la Administración siquiera haya esa tranquilidad de conciencia: cumplimos con nuestro deber; y no podemos decir que cumplimos con nuestro deber, si no se han manejado honradamente los intereses encomendados a nuestro cargo.

Como decía hace un momento, el Gobierno no podrá decir que gobierna realmente, si no tiene colaboradores. El papel más difícil para un gobernante es rodearse de gente que lo ayude; y además del criterio que externé yo en la primera reunión, me permito manifestar que en la voluntad del pueblo, de cada municipio, ha venido a hermanarse ese criterio de la competencia o cuando menos de la sinceridad y esfuerzo de los individuos que en cada Ayuntamiento toman la rienda de los

Municipios. Ese triunfo de cooperación posiblemente no existió antes y si existió, nunca fue aprovechado por los hombres de las administraciones pasadas. No tenemos en ese caso más mérito que haber escogido gente identificada con el pueblo de Durango para gobernarlo.

Y fuera de la Administración municipal, justo es decirlo, porque en estos momentos solemnes, hay necesidad de hacerles ver a ustedes si no todas las dificultades, porque sería imposible, cuando menos los problemas que estamos atravesando.

Justo es decir, que también lo más cerca del Gobierno hemos procurado reunir la gente que colabore de una manera decidida, cada cual en su terreno, en la administración.

Yo he procurado hacerlo dentro del margen de error humano que cabe, dada nuestra manera de pensar, dada nuestra manera de ser. Comprendo perfectamente bien que ha sido imposible y lo es y lo será, tener contentos a todos los grupos y sobre todo tratándose de intereses políticos, eso es decididamente imposible; pero cuando menos al encontrarse el Estado en condiciones tan difíciles como lo encontramos en marzo de este año, cuando menos, se acercaron a mí personas que de una manera franca y decidida dijeron QUE ESTARÍAN CON EL GOBIERNO, POR LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO, HASTA EL ÚLTIMO MOMENTO.

Y esas personas que han sido para mí una ayuda eficaz, que han constituido para el Gobierno del Estado columnas que en momentos difíciles sirvieron de base para la reorganización que estamos iniciando, esas columnas las constituyen todo el personal que forma actualmente la Secretaría General de Gobierno, con el señor Lic. Liborio Espinosa y Elenes a la cabeza, en materia de organización administrativa y sobre todo en materia de organización política, me refiero no a la cuestión electoral, sino al terreno de la Administración.

Y a la vez me permito hacer presente a todos ustedes de una manera jocosa (no digamos jocosa porque ya ha tomado ciertos caracteres de seriedad), que el compañero a quien llamamos el General de División Diputado José Ramón Valdés, también hacía lo que podía. Y en esta forma ha habido reorganización, porque ellos son los que han aparecido luchando en contra de todos los embates de los enemigos contrarios y en la ciudad de México, y en otras partes, se han puesto en contacto de todas las organizaciones, dentro del terreno militar y dentro del terreno civil, para poder cimentar la organización; pero por sobre todas las cosas, por sobre todos los matices y por sobre todas las tendencias, no puedo yo negar a ustedes nunca que la existencia de nuestras Instituciones en el Estado de

Durango, se debió de una manera decidida y de una manera abierta, al apoyo que tuvo el Ejecutivo de mi cargo en las Organizaciones de Obreros y Campesinos.

Yo en ningún caso y ante ninguna clase de reuniones como lo he hecho ver, como lo he hecho comprender; ante ninguna categoría de individuos he negado yo el antecedente de haber luchado por esas clases que llamamos PROLETARIAS dentro de mi actividad profesional y tampoco lo niego en esta ocasión.

Hemos pasado trabajos muy grandes porque desde que se dio la Constitución de 1917; desde que se promulgaron las leyes que de ella han emanado, toda actuación, toda actividad, toda reconstrucción, debía basarse en darle oportunidad a esas clases avasalladas para que cada una por su parte constituyeran un factor en la economía nacional.

Eso significan el Art. 27 y el Art. 123 de la Constitución. Que cada uno de los campesinos sean individuos independientes que se preocupen todos por la clase de abajo y nuestra Patria se salva.

Emprendí dentro del terreno profesional esa lucha. No podría destruir en un día, ni con una palabra, lo que he hecho en diez años de actuación por ellos. Delante de ustedes, como lo he dicho delante de toda clase de reuniones, digo que no me avergüenzo de estar con ellos y con ellos estaré porque de ellos depende la reconstrucción de nuestro País.

A la vez, quiero significarles que no es esa la única rama de las actividades con que he estado en contacto en mi lucha. Por los azares de la vida he tenido que navegar por distintos océanos. Si es cierto que el océano más borrascoso es el proletariado; hay océanos más tranquilos en que navegar; aquellos donde se encuentran intereses muy grandes comparados con los que hasta la fecha han quedado en nuestro Estado; y esos intereses de acuerdo conmigo, vinculados ellos conmigo, sabiendo que yo luchaba por el proletariado, me decían en términos semejantes lo que les voy a indicar:

“Nosotros no estamos para ir a explotar a los obreros y a los campesinos de la República Mexicana. Nosotros estamos para ir a explotar técnicamente las riquezas dentro de las leyes, atendiendo a los derechos de unos y de otros.”

De manera que en esa forma yo sabía perfectamente bien que no trataba con negreros, sino con personas que van a invertir grandes cantidades de dinero en beneficio de nuestro Estado; y de una manera sincera puedo decir a ustedes que en momentos difíciles para el Estado, se van a hermanar las actividades todas, aunque a simple vista aparezcan

disímbolas; y todas concentradas en una sola idea: “Vamos a trabajar por el Estado de Durango.”

Decía esto a propósito de la clausura de esa significativa Convención, porque es conveniente que ustedes se lleven esa impresión a sus Municipios y también creo de mi deber manifestarles, por la experiencia amarga que he tenido, que el papel de la autoridad no es sino un papel encauzador. Desde el momento en que un gobernante hace a un lado sus deberes, esa autoridad, es como se dice vulgarmente, un hombre al agua. Una autoridad necesita proceder con toda la ecuanimidad posible, necesita investigar y ver antes de resolver y estudiar todas las fases de los problemas y sobre todo, tratar con atención, tratar como se debe a cada individuo que va a consultar, porque una autoridad es un doctor encargado de remediar los males de todos y cada uno de sus gobernados y un doctor no puede hacer eso cuando está sometido al sopor de alguna droga o sometido a la influencia de algún narcótico.

Por lo tanto, yo deseo que ustedes que se encuentran actualmente en el Estado, actuando en las distintas regiones del mismo, se lleven esa impresión que yo les quiero comunicar en este momento; deseo que se lleven esa impresión porque en este momento no estamos aquí como superiores, estamos sencillamente, todos, no como autoridad, sino como amigos, como individuos como los demás, exactamente iguales, pero con la única diferencia de que pesa sobre nuestros hombros el bienestar del Estado de Durango y en esa forma deseo a todos los amigos y compañeros en la actuación administrativa, que los trabajos que se han aprobado aquí, sean considerados como la “piedra fundamental del edificio de la reconstrucción del Estado de Durango” y espero también que todos los colaboradores mencionados y otros más que tendrán que unirse a nuestras filas, sigamos adelante en esta inmensa lucha, sigamos todos juntos hacia el fin ideal de la realización, sigamos todos juntos hacia el fin ideal que perseguimos en definitiva: LA INDEPENDENCIA ECONOMICA DE TODOS NUESTROS CONCIUDADANOS, GRANDES Y CHICOS.

Considero a la vez oportuno manifestarles que si bien es cierto que las circunstancias nos han colocado aquí, en una situación anómala, nosotros somos los primeros que debemos decirle al pueblo de Durango que esas circunstancias anómalas deben cesar cuanto antes. Yo no considero atinado, no considero de mi deber que estas condiciones en que se encuentra el Estado, se prolonguen por demasiado tiempo.

Me refiero a la cuestión administrativa. Yo deseo como lo pueden desear todos ustedes juntos, que cada cual, al salir de su administración,

pueda decir con la frente muy alta: YO HE VENIDO AQUÍ A CUMPLIR CON MI DEBER.

La situación anómala a que hacía referencia en estos momentos, se refiere al número de problemas que estamos resolviendo actualmente; si ese número de problemas que estamos desatando actualmente y que implican para el Estado la vida o la muerte, exige nuestra presencia, que sea por todo el tiempo que se necesite; pero si el Estado de Durango se reconstruye dentro de un mes, nos retiraremos con la frente muy alta y con la satisfacción de no haber mangoneado ni un solo centavo. Nuestra labor es difícil. Los personajes artificiales ya pasaron a la historia, el que merece ese es, y el que no merece ese no es nada.

Por lo tanto, señores, vistos estos conceptos emitidos de una manera muy sincera, con la venia de cada uno de ustedes, doy por clausurados los trabajos de la Primera Convención Municipal del Estado de Durango.”

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón, del día 7 de Julio de 1929.

Número 74.

***Acuerdo por el cual se declara de utilidad pública
la regularización de las aguas torrenciales
del Río Nazas.***

Diario Oficial de la Federación.

Jués 5 de Diciembre de 1929.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Agricultura y Fomento.

**MARTE. R. GOMEZ, Secretario de Agricultura y Fomento,
Encargado del Despacho, apoyado en el artículo 40 de la Leyes de
Aguas vigente, y**

CONSIDERANDO:

I.- Que la irregularidad del actual régimen torrencial de las aguas del río Nazas, tanto en cuanto a volúmenes anuales escurridos, como a distribución de crecientes durante el año, impide la fijación de un área normal de cultivo, haciendo eminentemente incierto el índice económico de

producción agrícola, y provocando, frecuentemente, la paralización de toda clase de actividades en la Comarca Lagunera.

II.- Que el régimen torrencial de las aguas del río Nazas, característicamente incierto, impide obtener el legítimo provecho que debe esperarse de tales aguas, resultando a veces perjuicios considerables, bien porque las crecientes llegan a la región atrasadas con relación a la época precisa para auxiliar los cultivos; bien porque adelantándose a la época normal de riegos no se utilizan eficazmente, perdiéndose en ambos casos en la Laguna de Mayrán; o finalmente porque se desbordan o inundan extensas zonas de cultivo; imprimiéndose por tales causas un carácter eminentemente aleatorio a la riqueza fundamental de la región lagunera, con perjuicio de la economía nacional.

III.- Que el mismo carácter torrencial de las aguas del río Nazas, ha impuesto un sistema de riego que exige enormes volúmenes de agua, sistema que hace indispensable también el desperdicio de un porcentaje apreciable de volumen de agua con que se cuenta, y que limita considerablemente la potencialidad irrigadora de las mismas aguas, sin que por ello se consiga asegurar siquiera el éxito en los cultivos emprendidos año con año.

IV.- Que con la regularización de las aguas torrenciales del río Nazas a base de presas de almacenamiento, se conseguirá fundamentalmente el mejor aprovechamiento de tales aguas, y por consiguiente, la estabilización agrícola, base fundamental de la prosperidad Lagunera que habrá de reflejarse en el beneficio consiguiente para la economía nacional.

V.- Que la productividad de los cultivos en la región Lagunera no quedará afectada por un aprovechamiento distinto del que viene haciéndose, puesto que hay datos agronómicos suficientes para concluir que la falta de limos no significa una disminución de rendimiento en terrenos de composición agrológica semejante a los de la Laguna, y puesto que, por otra parte, el régimen de irrigación que se establecerá no excluye el aprovechamiento de los mismos limos, y antes bien, permitirá una diversificación de cultivos que favorecerá el comercio de productos agrícolas de la Laguna y ayudará a resolver el problema de sanidad vegetal creado por las plagas del algodón.

VI.- Que con la ejecución de las obras de regularización, no quedarán improductivas las obras de irrigación existentes, y en tal virtud no habrá una pérdida de capitales como aventuradamente han supuesto quienes irreflexivamente sostienen que al ejecutarse las obras de regularización

dejarán de utilizarse los veintinueve canales que a la fecha existen en la región Lagunera.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 40 de la Ley de Aguas de propiedad nacional, expedida el 6 de agosto del corriente año, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

1º.- Es de declararse y se declara de utilidad pública la regularización de las aguas torrenciales del río Nazas, en una o varias presas de almacenamiento que servirán para el mejor y más racional aprovechamiento de las mismas aguas.

2º.- De acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Aguas vigente, se concede preferencia para que ejecuten dichas obras a los actuales usuarios, y solo en el caso de que estos se rehúsen, podrá hacerlas el Gobierno Federal, o encargar de su construcción a terceros que garanticen satisfactoriamente el beneficio que se deriva de los aprovechamientos existentes.

3º.- Se concede un término de seis meses para que los actuales usuarios decidan si ejecutan o no las obras de que se trata. Su determinación será dada a conocer a la Secretaría de Agricultura y Fomento, previa asamblea general en la que la votación deberá ser reglamentada por la misma Secretaría, en proporción a las superficies de riego que actualmente se cultivan.

4º.- Si la mayoría de los usuarios resuelve encargarse de la ejecución de las obras, la Secretaría de Agricultura y Fomento dará el permiso correspondiente a la Asociación de Usuarios que se constituye.

En caso de que no se consiga tal mayoría, si hay usuarios que deseen ejecutar las obras, acogiéndose a las disposiciones de la Ley de Aguas se les dará preferencia como particulares, respecto de cualquiera otro extraño no usuario que quiera encargarse de ejecutar las obras de regularización.

5º.- En vista de que la Secretaría de Agricultura y Fomento ha hecho en distintas épocas diversos estudios relacionados con esta materia, quedan dichos estudios a disposición de quienes se interesen por documentarse sobre la ejecución de las obras, así como de quien o de quienes, de conformidad con la Ley, obtengan la autorización necesaria para terminar los estudios y para llevar a cabo las obras de regularización.

6º.- Publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación y en los de los Estados correspondientes.

México, D. F., a 27 de noviembre de 1929.

El Secretario de Agricultura y Fomento, Marte R. Gómez.

Número 75.

***Resolución en el expediente de ampliación
de ejidos a la ciudad de Nazas,
Estado de Durango.***

Lunes 9 de Marzo de 1931.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Agricultura y Fomento.- Comisión Nacional Agraria.- Secretaría General.

VISTO en revisión el expediente sobre ampliación de ejidos promovido por los vecinos de la ciudad de Nazas, Municipio del mismo nombre, Estado de Durango, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por escrito de 7 de noviembre de 1926, los vecinos de la ciudad mencionada ocurrieron ante el C. Gobernador de la referida entidad, exponiendo: que por resultar insuficiente la dotación de 7,500 Hs. de terrenos que se concedió en dotación definitiva al lugar referido, para cubrir las necesidades de sus moradores, en vista de que la superficie mencionada está constituida exclusivamente de terrenos eriazos, con apoyo en el artículo 3º. de la Ley de 6 de enero de 1915, pedían se les ampliase su ejido definitivo formado por la superficie antes dicha de 7,500 Hs. de eriazo, con una extensión aproximada de 350 Hs. de terrenos de riego, de los que están situados al Norte y al Poniente del pueblo de que se trata y los cuales pertenecen a diversos propietarios cuyos nombres consignaron en el escrito de referencia.

Siendo de advertirse que también apoyaron los ocursantes su solicitud mencionada, en la Circular número 1 de la Comisión Nacional Agraria.

Y por oficio 107 de 19 de enero de 1927, el Ejecutivo del Estado de Durango turnó a la Comisión Local la petición antes dicha, para ser tramitada con apego a la ley.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que instaurado el expediente, se recabaron los datos y se practicaron las diligencias a que en seguida se hace mención:

El certificado del Ejecutivo referido, fechado el 2 de febrero de 1927, en el que se asienta, que de acuerdo con la Ley de División Territorial de aquella Entidad, expedida el 18 de diciembre de 1905, el pueblo solicitante tiene la categoría política de Ciudad.

Publicación de la solicitud hecha en los números 11 y 14 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, correspondientes sucesivamente al 6 y 17 de febrero de 1927.

Y notificación hecha a los CC. Lucas Rodríguez, Jesús J. Franco, Pedro Torres Saldaña Sucesores, Margarito Jáuregui, Pedro Jiménez, Guillermo Verduzco y Anastasia Campa viuda de Alvarado, considerados como presuntos afectados con la ampliación de que se trata, de conformidad con la Circular número 30 de la Comisión Nacional Agraria, habiéndose hecho esta notificación tanto por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el que apareció publicada en los números 14, 15 y 16 correspondientes a los días 17, 20 y 24 de febrero de 1927, como directamente a los referidos, por oficio 256 de 16 de febrero de 1927.

RESULTANDO TERCERO.- Que como consecuencia de las notificaciones anteriores se obtuvieron las siguientes comparecencias:

El C. Lucas Rodríguez, ocurrió por escrito de 23 de febrero de 1927, expresando que quedaba enterado de la notificación aludida, hecha de acuerdo con la Circular número 30.

El C. Jesús J. Franco, compareció por escrito de 24 de febrero de 1927, adjuntando copia certificada por el Registro Público de la Propiedad de Nazas, y fechado el 6 de febrero de 1918, de la que se desprende que el compareciente adquirió de C. Jacinto Soto y Castro, un predio denominado "Labor del Curato", cuya superficie no se consigna en el certificado de referencia. Y posteriormente, o sea por escrito de 3 de marzo de 1927, volvió a ocurrir, expresando que había vendido unas porciones de su predio al C. Margarito Jáuregui, según escritura que indudablemente exhibiría el referido Jáuregui.

El C. Severino González compareció por escrito de 4 de marzo de 1927, en representación del aludido Margarito Jáuregui, presentando con carácter devolutivo los siguientes documentos: título de venta a favor del citado Jáuregui, otorgado por Jesús J. Franco y esposa en 28 de diciembre de 1923 y referente a 33 Hs. de terrenos de riego; y al predio de "San

Isidro”, también compuesto de tierras de esa clase; título de venta a favor del propio Jáuregui, otorgado por el aludido Jesús J. Franco, en representación de su esposa, el 23 de febrero de 1905; y título de venta a favor del repetido Jáuregui, otorgado por Catalina E. viuda de Bori, el 18 de agosto de 1910, relativos los dos títulos últimamente mencionados a diversas fracciones de terrenos de riego.

Y los señores Pedro Torres Saldaña Sucesores, propietarios de la finca “La Flor”, ocurrieron por escrito de 11 de marzo de 1927, adjuntando también con carácter devolutivo, los documentos que a continuación se expresan: testimonio notarial de la escritura de fraccionamiento del relacionado predio “La Flor”, entre los copartícipes sucesores de la señora Francisca Saldaña viuda de Torres, desprendiéndose de ese título, entre otras cosas, que el citado predio se compone de 171 Hs. 90 As. de riego, 1,552 Hs. 50 As. de agostadero, 15 Hs. ocupadas por el casco de la finca y 109 Hs. 68 AS. 45 Cs. invadidas por el río, y testimonio notarial de la escritura por la cual el señor Pedro Torres, como apoderado de los señores Torres Saldaña, ratificada la escritura de partición antes dicha y la compra-venta de una porción del predio “La Flor,” hecha a favor de Elisa Torres de Fernández, por la cantidad de \$2,000.00.

Asimismo, se recibió escrito del C. Joel Jiménez, albacea de la Sucesión de Pedro Jiménez, fechado el 5 de abril de 1927 en el que el citado compareciente expuso: que tenía conocimiento de que las propiedades de la Sucesión se afectarían con la ampliación de referencia; que aunque en justicia no procedía tal ampliación por tratarse de una pequeña propiedad perteneciente a varios herederos, pedía que la superficie de tierras que respeta la ley, se dejase en la labor denominada “El Centro,” por tener en esta labor invertido dinero y por no poder continuar los trabajos hasta conocer la resolución que en la citada ampliación se dicte, y que la Sucesión por él representada, posee los predios de “El Centro” y “Santa Bárbara”, compuestos cada uno de 40 Hs. aproximadamente.

RESULTANDO CUARTO.- Que por lo que concierne a los datos señalados por las Circulares 15, 32 y 50 de la Comisión Nacional Agraria, se comisionó para recabarlos al C. ingeniero Arturo Sánchez P., quien en 22 de enero de 1927 rindió su informe relativo, expresando: que hizo un levantamiento general de todos los terrenos laborables que existen en las márgenes del río Nazas, en el tramo comprendido del punto denominado La Angostura al casco de la hacienda “La Flor,” formando el plano general de dichos terrenos, en el que también están comprendidos los que el

pueblo de Nazas adquirió por restitución provisional en 25 de enero de 1924; que en dicho plano no se comprendieron los terrenos afectados a la hacienda de Santa Catalina del Álamo, que quedan al Sur de la expresada población; que todos los terrenos de labor levantados por el informante, son de riego de primera clase; que la irrigación de esos terrenos se efectúa por medio de tres tomas que los cruzan a lo largo y en diferentes sentidos; que esas tomas cuyas aguas provienen del río Nazas, se formaron como consecuencia de diversas obras de captación hechas unas por los ejidatarios del pueblo de Nazas y otras por los propietarios afectados, siendo sus nombres "San Isidro," "Centro del Pueblo" y "La Flor," de Sur a Norte y "Anastasia Campa" y "El Molino," por la margen izquierda del citado río aguas abajo; que en el referido plano se especifican las diferentes superficies pertenecientes a cada propietario, así como las extensiones tomadas por el concepto de restitución provisional; que en las afectaciones hechas como consecuencia de esa restitución, a propiedades mayores de 50 Hs. no se les ha afectado y a otras se les ha afectado, pero dejándoles más de 50 Hs.; que con esa forma de afectación se perjudica el vecindario de Nazas, porque los terrenos que en realidad posee no alcanzan a satisfacer sus necesidades; que dicho vecindario está formado por individuos que son verdaderos agricultores y que se dedican a la siembra del algodón, trigo, maíz y caña de azúcar, logrando algunos de ellos levantar hasta dos cosechas por año; que como no existen en la región más terrenos de labor que los planificados, el informante propone que se dejen a cada propietario las 50 Hs. señaladas por el fallo provisional, ya que existen casos en que los propietarios no tienen necesidad de los terrenos referidos para subsistir y otros en que cuentan con otras propiedades en el Estado de Durango, como es el caso de los dueños de la finca de "La Flor;" que los referidos propietarios poseen fracciones de terrenos diseminados, por lo que en el citado plano el informante ha demarcado las porciones que a cada cual pertenecen y las superficies que se les han tomado; que en la restitución provisional se comprendió una superficie de agostadero señalada en el plano con dos líneas puestas con rojo, proponiendo acerca de esa superficie que se deje a favor del pueblo, porque los terrenos de la propiedad de Martínez del Río que quedan al Sur y a distancia aproximada de 15 kilómetros, son enteramente inservibles; que los ejidatarios del pueblo referido, piden que al concedérseles por restitución o por dotación las tierras a que tienen derecho, se señale a cada cual su parcela, estimando el informante justa esa petición por constarle que algunos de los

susodichos ejidatarios tienen ya plantadas en las parcelas que han cultivado parras y otros árboles frutales.

El informe antes dicho lo amplió el citado ingeniero Sánchez, con otro fechado el 28 de enero de 1927, en el que presenta el proyecto de ampliación expresando lo que sigue: que el poblado peticionario cuenta con 442 Hs. 75 As. 06 Cs. de terrenos de riego, de buena calidad, así como una superficie de agostadero señalada en la parte Norte del plano; que para formular el proyecto de ampliación, analizaría las condiciones particulares de cada propietario afectable; que en el lugar denominado La Angostura y sobre la margen derecha del río Nazas, existen dos potreros pertenecientes a Juan Quiñones, con superficie en junto de 48 Hs. 62 As., por lo que esta propiedad resulta inafectable; que colindando con la propiedad antes mencionada, existe la del licenciado Estevané formada por dos potreros con superficie en junto de 69 Hs. 49 As., sin que esa propiedad haya sido afectada, por lo que propone que se le afecte con 9 Hs. 49 As., en virtud de que con las 60 Hs. que le quedan tendrá el mencionado propietario lo suficiente para atender a sus necesidades, haciendo hincapié en que los terrenos del referido son de riego de buena calidad; que el C. Margarito Jáuregui, posee diversas porciones de terrenos de riego que miden en junto 134 Hs. 93 As. 06 Cs., habiéndosele tomado para la restitución provisional al poblado peticionario 79 Hs. 41 As.; que el citado Jáuregui posee otras propiedades en el Estado y además reconoce como de su propiedad parte de los terrenos de agostadero dados en posesión al poblado solicitante; que en virtud de las condiciones del susodicho Jáuregui y de que ya se le habían tomado para la restitución 55 Hs. 52 As. 06 Cs., propone que se le tomen además para la ampliación de que se trata, 9 Hs. 41 As.; que los terrenos pertenecientes al C. Pedro Jiménez miden en junto 192 Hs. 11 As., habiéndosele tomado para la restitución mencionada 36 Hs. 50 As., por lo que el informante propone que, además, se le tomen para la ampliación 27 Hs. 98 As.; que esos terrenos del C. Pedro Jiménez son unos de riego y otros susceptibles de irrigación, que la señora Carmen Flores posee diversas porciones que miden en junto 55 Hs. 71 As., habiéndosele afectado con 2 Hs. para formar un callejón de servidumbre de paso, por lo que el informante es de parecer que aparte de esas dos hectáreas no se le tomen más terrenos para la ampliación de referencia; que el C. Lucas Rodríguez posee diversos lotes de riego que miden en junto 92 Hs. 02 As., habiéndosele afectado para la restitución aludida 21 Hs. 18 As., por lo que el informante propone que se le tomen, además, 15 Hs. 27 As., a fin de que le queden 55 Hs. 57As.; que los terrenos pertenecientes al C. Jesús Franco

miden 184 Hs. 64 As., habiéndosele tomado para la restitución mencionada 125 Hs. 47 As., por lo que el informante es de parecer que no se le tomen más terrenos; que a continuación de las tierras del C. Franco, rumbo al Oriente, se encuentran los terrenos de la finca de "La Flor," propiedad de los señores Torres, los que miden 176 Hs. 39 As., habiéndosele tomado 81 Hs. 85 As., pero que como los aludidos propietarios tienen diversas propiedades en el Estado, el informante propone que se les afecte la superficie restante de los referidos terrenos o sea la de 94 Hs. 54 As., respetando la huerta que en encuentra al Norte del casco de "La Flor," cuya superficie habrá que deducirla: que los terrenos pertenecientes a la señora Anastasia Campa miden en junto 192 Hs. 42 As., habiéndoseles tomado 120 Hs. 83 As. en la restitución antes citada, pero que en atención a la edad de esa propietaria y a sus condiciones particulares, el informante estima que se le tomen, además, 25 Hs. 79 As., para la ampliación, a fin de que le queden únicamente 50 Hs., y que en la parte Norte del plano y lindando con el río y con los terrenos de la señora Campa, se encuentran algunas de las tierras que forman el predio de El Molino, que ese predio puede afectarse con una porción considerable de terrenos, pero que el informante propone que se le tomen los que quedan entre la propiedad de la señora Campa y el río, así como la superficie de agostadero que ya posee el pueblo.

Agregando que de los terrenos de El Molino, solo los que se encuentran entre el río y la propiedad de la señora Campa son laborales, encontrándose los demás aproximadamente a 6 kilómetros rumbo al Norte.

RESULTANDO QUINTO.- Que por escrito de 12 de julio de 1927, los CC. Margarito Jáuregui, Jesús J. Franco, Joel Jiménez y Lucas Rodríguez, presuntos afectados con la ampliación de que se trata, ocurrieron pidiendo que se sobreseyese sobre la solicitud respectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de 27 de abril de 1927.

RESULTANDO SEXTO.- Que por publicación hecha en el número 50 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al 22 de diciembre de 1927, se notificó a los poseedores de predios situados dentro de la distancia de 7 kilómetros del pueblo peticionario, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de 11 de agosto de 1927, indicándoles que debían nombrar sus representantes para intervenir en la formación del censo agropecuario del citado núcleo, sin que los notificados hiciesen tal designación; por lo que el censo referido se formó únicamente

por el C. Jesús Ceniceros, como representante de la Comisión Local y por el C. Ciriaco Ríos como representante del pueblo, terminándose el 9 de febrero de 1928, con los siguientes resultados: 1,827 habitantes y de éstos 423 con derecho a dotación, entre jefes de familia y solteros mayores de 18 años.

RESULTANDO SÉPTIMO.- Que por publicación hecha en el número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al 8 de julio de 1928 se notificó a los presuntos afectados de conformidad con el artículo 64 de la Ley de 11 de agosto de 1927, obteniendo como resultado de esa notificación, únicamente la comparecencia del C. José Arellano, quien con la representación de los CC. Margarito Jáuregui, Lucas Rodríguez, Jesús J. Franco y Anastasia Campa, ocurrió por escrito de 10 de agosto de 1928, agregando los títulos relativos a las propiedades de la mencionada señora Campa, estando esos títulos fechados el 16 de septiembre de 1889 y el 10 de febrero de 1909, respectivamente, pero sin que en ellos se precise la superficie de esas propiedades.

RESULTANDO OCTAVO.- Que en oficio 396 de 19 de mayo de 1928, el C. Procurador de Pueblos en el Estado de Durango, remitió un certificado de 24 de diciembre de 1927 del Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Nazas, del que se obtienen los siguientes datos: que el predio de Juan Quiñones, registrado en 24 de febrero de 1921, mide 48 Hs. 62 As. de riego; que el licenciado Luis Estevané posee cinco fanegas de labor de riego y otra fracción cuya superficie no se especifica, estando esas propiedades registradas en 9 de abril de 1892 y 26 de julio de 1901; que el C. Margarito Jáuregui posee ocho fracciones de labor en La Boquilla, adquiridas por escritura de 16 de febrero de 1921, 30 Hs. de labor de riego adquiridas por escritura de 28 de febrero de 1905, el predio de San José del Recodo que mide 28,148 Hs. y fracción, del que es dueño proindiviso con sus hermanos Juan y Justa del mismo apellido, una caballería adquirida por escritura de 8 de noviembre de 1910, 3 porciones de riego adquiridas por escritura de 3 de enero de 1911 y 33 Hs. de riego adquiridas por escritura de 2 de enero de 1904; que el C. Pedro Jiménez posee diversas fracciones que miden 96 Hs. 20 As., así como 4 caballerías de agostadero; que el C. Lucas Rodríguez, posee 9 fanegas y 11.5 almudes de riego, adquiridos por escritura de 3 de agosto de 1899, así como otra fracción de 14 almudes y 3 de 6; que el C. Jesús J. Franco, compró a Jacinto Soto y Castro los derechos que éste representaba en las testamentarías acumuladas de Juan José y Amalia Soto,

según escritura de 18 de abril de 1903, pero sin especificar la superficie de sus propiedades; que la señora Anastasia Campa tiene registradas dos adquisiciones según escrituras de 16 de septiembre de 1899 y 10 de febrero de 1909, pero que en ellas no se especifican sus superficies; y que Pedro Torres Saldaña, Carmen Rodríguez y Guillermo Verduzco no tienen propiedades registradas.

RESULTANDO NOVENO.- Que con los datos antes dichos que se aportaron al expediente y en virtud de las siguientes consideraciones: que el expediente se instauró con anterioridad a la promulgación de la Ley de 23 de abril de 1927; que la prevención que contiene el artículo 30 de la Ley de 21 de marzo de 1929, no es aplicable en el caso por haberse iniciado el expediente en la época citada, por lo que es de seguirse tramitando de acuerdo con los preceptos de la ley últimamente aludida; que prácticamente se ha visto que la superficie concedida en dotación por fallo presidencial de 30 de julio de 1926, no resultó suficiente para satisfacer las necesidades del pueblo peticionario, en virtud de que la superficie dotada comprende solo terrenos eriazos, que por esa circunstancia los vecinos del pueblo solicitante, se negaron a recibir la posesión de los terrenos que les concedió el citado fallo; que en mérito de lo expuesto, la ampliación resulta procedente; que de la rectificación hecha al censo se encontró que deben considerarse con derecho a dotación 505 individuos, puesto que a algunos de los censados no se les anotó con ese derecho no obstante que lo tienen y puesto también que deben agregarse los mayores de 16 años; que de esos 505 individuos deben descontarse los 375 que dotó el fallo presidencial aludido a razón de 20 Hs. por persona; que la parcela tipo en los terrenos de riego que viene poseyendo el pueblo por restitución provisional, debe fijarse en 5 Hs.; que como predios afectables con la ampliación de que se trata, debían considerarse los pertenecientes a Luis Estavané, Margarito Jáuregui, Pedro Jiménez, Carmen Flores, Lucas Rodríguez, Jesús Franco, Torres Saldaña Sucesores y Anastasia Campa, excluyéndose a la finca “El Molino”, que no fue afectada por el fallo provisional que concedió la restitución; que esos predios son afectables de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley de 21 de marzo de 1929, en el sentido de que pueden reducirse a un tercio de su superficie cuando dentro de un radio de 7 kilómetros no exista ninguna otra propiedad afectable, así como teniendo en cuenta la necesidad que existe en el caso de conceder tierras de labor de acuerdo con el artículo 19 de la ley invocada; que por otra parte existe la necesidad de dotar al pueblo con los mismos terrenos que

ha venido disfrutando por restitución provisional, que por lo mismo la superficie que debe respetarse a cada predio de los señalados como afectables debe ser de 50 Hs. y entre los sobrantes debe establecerse la proporcionalidad de la afectación; que en consecuencia, hechos los cálculos, hechos los cálculos de proporcionalidad resultan las afectaciones siguientes: para el predio de Luis Estavané 14 Hs. 20 As., para el de Margarito Jáuregui 62 Hs. 20 As., para el de Pedro Jiménez 52 Hs. 80 As., para el de Carmen Flores 4 Hs. 15 As., para el de Lucas Rodríguez 30 Hs. 75 As., para el de Jesús J. Franco 98 Hs. 65 As., para el de Anastasia Campa 54 Hs. 35 As., y para el de “La Flor,” perteneciente a Torres Saldaña sucesores 126 Hs. 05 As., resultando la ampliación total en terrenos de riego de 443 Hs. 15 As.; que para señalar esas afectaciones debía tomarse la superficie total de cada predio, con excepción del denominado “La Flor,” respecto del cual se consideró sólo la superficie que posee en terrenos de riego, porque de considerarse con su extensión completa, tendría que soportar casi totalmente la afectación, pero en terrenos de distinta clase por no contar con suficientes de riego; que esa superficie de 443 Hs. 15 As. se consideraba suficiente para dotar a 88.63 de los capacitados, mismos que han venido disfrutándola; y que para dotar a los 41.37 capacitados faltantes, deberán tomarse 1,985 Hs. 76 As. de terrenos cerriles y de agostadero, de la hacienda de Santa Catalina del Álamo, en su fracción vendida al Gobierno Federal, sobre la base de 48 Hs. como parcela individual, por ser esta superficie de agostadero cerril de mejor clase que la que se dotó al pueblo de referencia en definitiva, la Comisión Local emitió su dictamen el 30 de julio de 1929, proponiendo la ampliación referida de 2,428 Hs. 91 As., en la forma asimismo expresada.

Y turnado el expediente al C. Gobernador para los efectos del artículo 7º. de la Ley de 6 de enero de 1915, dicho funcionario aprobó en sus términos el relacionado parecer de la Local, por medio del fallo que dictó el 31 de julio de 1929 y que en su parte resolutive dice:

“.....Primero.- Se aprueba en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión Local Agraria con fecha 30 del mes en curso, sobre el expediente antes mencionado.

Segundo.- En consecuencia se dota a la ciudad denominada Nazas, del Municipio del mismo nombre de este Estado, con la cantidad de 443 Hs. 15 As. (cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, quince áreas) de terreno de riego y 1,985 Hs. 76 As. (mil novecientos ochenta y cinco hectáreas, setenta

y seis áreas) de terreno de agostadero y cerril, que se tomarán de las fincas que en seguida se mencionan y de la manera que se indica: predio del señor licenciado Luis Estevané con 14 Hs. 20 As. (catorce hectáreas, 20 áreas) de terreno de riego; predio del señor Margarito Jáuregui con 62 Hs. 20 As. (sesenta y dos hectáreas, veinte áreas) terreno de riego; predio del señor Pedro Jiménez con 52 Hs. 80 As. (cincuenta y dos hectáreas, ochenta áreas) terreno de riego; predio de Carmen Flores con 4 Hs. 15 As. (cuatro hectáreas, 15 áreas) terreno de riego; predio del señor Lucas Rodríguez con 30 Hs. 75 As. (treinta hectáreas, setenta y cinco áreas) terreno de riego; predio del señor Jesús J. Franco con 98 Hs. 65 As. (noventa y ocho hectáreas, sesenta y cinco áreas) terreno de riego; predio de la señora Anastasia Campa con 54 Hs. 35 As. (cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas) terreno de riego; predio denominado "La Flor," de Pedro Torres Saldaña sucesores, con 126 Hs. 05 As. (ciento veintiséis hectáreas, cinco áreas) terreno de riego; y hacienda de Santa Catalina del Álamo en su fracción vendida al Gobierno Federal con 1,985 Hs. 76 As. (mil novecientas ochenta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas) terreno de agostadero cerril.

Tercero.- Quedan favorecidos con la presente resolución 130 individuos hábiles y vecinos de la ciudad de que se trata....."

La posesión provisional se efectuó con todas las formalidades de ley y sin incidentes, el 2 de septiembre de 1929, pero únicamente en lo concerniente a los terrenos de riego de propiedad particular que se afectaron por el fallo antes dicho, reservándose para entregar con posterioridad los que habrán de tomarse de la fracción de Santa Catalina del Álamo, adquirida por el Gobierno Federal, en virtud de que para esta afectación no habrá de tenerse dificultad alguna.

RESULTANDO DÉCIMO.- Que como datos explicativos respecto de la dotación concedida al poblado peticionario, debe decirse: que aunque dicho núcleo solicitó restitución de ejidos en 20 de junio de 1918, y aunque el Gobierno del Estado de Durango en su fallo de 25 de enero de 1924, consideró procedente la restitución solicitada, confirmando a los vecinos en la posesión de los terrenos restituidos que ya tenían desde el 15 de septiembre de 1920, la Comisión Nacional Agraria y el C. Presidente de la República en su dictamen y fallo respectivos, estimaron improcedente la restitución referida por no ser auténticos los títulos recibidos y por no haber podido los solicitantes precisar la fecha del despojo y en tal virtud,

por fallo presidencial de 30 de julio de 1926, se concedió a Nazas por dotación una superficie de 7,500 Hs. de terrenos, tomados de la hacienda de Santa Catalina del Álamo, aclarándose que esta superficie fue cedida por el C. Pablo Martínez del Río, propietario de la susodicha finca. Pero en vista de la mala calidad de los terrenos que constituyen las 7,500 Hs. referidas, el pueblo se negó a recibir dicha extensión, así como a abandonar los terrenos de riego que venía poseyendo por restitución provisional. Siendo 375 los dotados a 20 Hs. por persona, con el citado fallo presidencial.

RESULTANDO DECIMOPRIMERO.- Que turnado el expediente a revisión de la Comisión Nacional Agraria, el C. Delegado en el Estado de Durango, en informe producido para distribuir entre diversos pueblos de la región de Nazas, los terrenos que constituyen la fracción de Santa Catalina del Álamo, adquirida por el Gobierno Federal y cuyo informe está fechado el 11 de septiembre de 1929, expuso en lo concerniente a la ampliación de que se trata, lo que sigue: que la superficie de 7,500 Hs. con que se dotó a Nazas en definitiva, es de terrenos eriazos, absolutamente cerriles y que no pueden aprovecharse ni para agostadero; que el vecindario venía poseyendo en forma irregular 443 Hs. de terrenos de riego situados frente a la población, en ambas márgenes del río Nazas, en vista de que el Gobierno no consideró justo ni conveniente despojarlo de esa fuente de vida, que por lo tanto el propio Gobierno estimó indispensable legalizar la posesión de esos terrenos de riego; que la solicitud de ampliación se estimó procedente por haberse presentado antes de la vigencia de la Ley de 23 de abril de 1927; que asimismo para salvar el escollo de las afectaciones en vista de las cortas extensiones de los predios afectables, la Local aplicó el artículo 27 de la Ley de 21 de marzo de 1929, reduciendo a un tercio dichos predios; que con ese procedimiento se logró conceder la ampliación de que se trata, en la extensión señalada por el fallo provisional; que con las afectaciones que señaló dicho fallo se alteró la localización de la posesión de los terrenos de riego, pero que se hizo el ajuste de tal manera que los vecinos quedaron disfrutando de la misma superficie, aunque en distintos lugares; que como la dotación concedida al poblado promovente le es enteramente inútil, debe procurarse concederle en ampliación tanto la superficie indicada de terrenos de riego como la suficiente en terrenos de agostadero de la fracción adquirida por el Gobierno Federal, que aunque al descontarse del censo levantado para la ampliación, el número de dotables que consideró el censo relativo a la dotación, se descontó también una superficie de 7,500 Hs. a razón de 20

Hs. para cada dotado, el informante estima que con la relacionada superficie de 7,500 Hs. de terrenos cerriles que constituyen la dotación definitiva, deben considerarse satisfechas las necesidades únicamente de 156.25 capacitados a razón de 48 Hs. para cada uno; que por lo mismo, la superficie que se conceda en ampliación debe ser suficiente para dotar a los 348.75 capacitados faltantes; que en esa virtud y como con la superficie de riego afectada a predios particulares resultan dotados 88.63 capacitados a razón de 5 Hs. por persona, quedan por dotar 260.15 capacitados, para los que el informante propone, que para dotar a 136.15 de ellos, se tomen de la fracción mencionada de Santa Catalina del Álamo, 1361 Hs. 50 As. de terrenos de labor de temporal de segunda que en forma conveniente pueden localizarse y que para dotar a los 124 capacitados faltantes, se tomen de la repetida fracción de Santa Catalina 5,952 Hs. de terrenos cerriles a razón de 48 Hs. como parcela individual; y que la clasificación del terreno de temporal que propone, se hizo en base pericial.

Y por lo que toca a la afectación de los predios de propiedad particular, el referido Delegado amplió su informe antes dicho, por medio de otro que produjo el 24 de octubre de 1929 y en el que expuso: que para cubrir la superficie correspondiente a 88.63 de los dotables en terrenos de riego, deben afectarse las mismas fincas colindantes que afectó el fallo provisional, aplicándose el mismo criterio legal que sustentó dicho fallo de acuerdo con el artículo 27 de la Ley de 21 de marzo de 1929, que también es de aceptarse el criterio del fallo provisional en lo referente a la afectación del predio de "La Flor," que en consecuencia son de admitirse tanto las afectaciones que en terrenos de riego señaló dicho fallo como la ampliación de 443 Hs. 15 As. que en esa clase de terrenos resulta; que en apoyo de su referida propuesta, existe el hecho de que conviene que los vecinos sigan poseyendo las mismas extensiones que de manera irregular venían disfrutando, por tener en ellas intereses creados, y que en esa virtud es de parecer de que se confirme la afectación de las citadas propiedades particulares señaladas por el fallo de primera instancia.

RESULTANDO DECIMOSEGUNDO.- Que en virtud de resultar equivocada la interpretación que dio la Local al texto del artículo 27 de la Ley de 21 de marzo de 1929 puesto que dicho artículo previene que cuando en un radio de 7 kilómetros en derredor del pueblo de que se trata, no haya ninguna otra propiedad afectable en los términos de dicha ley, se reducirán en un tercio las superficies exceptuadas por el artículo 26 y no a un tercio como erróneamente interpretaron ese texto la Comisión Local y

posteriormente la Delegación; se indicó a la oficina últimamente citada la necesidad de recabar datos de las oficinas catastrales respectivas a fin de precisar con exactitud todos los predios que en el Estado de Durango perteneciesen a los propietarios de las fracciones de riego afectables por el poblado promovente, a fin de estarse en su afectación a lo dispuesto por el artículo 28 de la relacionada Ley de 21 de marzo de 1929, para el efecto de lograr conceder al referido núcleo, por el concepto de ampliación, una superficie aproximada de 450 Hs. de terrenos de riego, indispensable para la satisfacción de las necesidades más ingentes de sus moradores.

Con tal motivo, la susodicha Delegación remitió con oficio 4,218 de 22 de noviembre de 1929, constancia de la Dirección General de Rentas del Estado de Durango, fechada el 19 de noviembre de 1929, en la que se expresa: que la testamentaria de Silvano Flores, tiene registrado en esa oficina un predio denominado Santa Clara, ubicado en el Municipio de Nazas, con superficie de 4,389 Hs. 23 As. 57 Cs. de las que 50 Hs. son de labor de temporal y las restantes de agostadero, que el C. Luis Estevané solo tiene registradas 79 Hs. de terrenos de riego; que el C. Margarito Jáuregui tiene registrados diversos predios ubicados en el Estado de Durango cuyas superficies ascienden en junto a 1,184 Hs. 25 As. 97 Cs.; que el C. Pedro Jiménez tiene registradas propiedades con superficie de 406 Hs. de terreno de temporal y agostadero; que la señora Carmen Flores no tiene registrado ningún predio; que el C. Lucas Rodríguez, tiene registrado un predio con superficie de 50 Hs. de riego; que el C. Jesús J. Franco tiene registrado un predio con superficie de 954 Hs. de tierras de riego y de agostadero; y que la señora Anastasia Campa viuda de Alvarado, tiene registrado el predio de Santa Bárbara de la jurisdicción de Nazas, con superficie de 470 Hs. de terrenos de riego y de agostadero; y, además, con oficio 4,319 de 10 de diciembre de 1929, la relacionada Delegación remitió una constancia del Registro Público de la Propiedad de Nazas, fechada el 6 de diciembre de 1929, en la que se asienta: que el C. Silvano Flores Jr., como heredero de su padre Silvano Flores, es dueño de la hacienda de Santa Clara, cuya superficie no se encuentra registrada; así como de otros predios rústicos con valor fiscal en junta de \$24,400.00; que el C. Pedro Jiménez tiene registrados diversos predios con superficie en junto de 2,044 Hs. aproximadamente; que el C. Margarito Jáuregui, tiene registrados los mismos predios a que se hizo alusión en constancia anterior de la oficina informante; que también el C. Lucas Rodríguez tiene registrados los mismos predios que figuran en la constancia anterior; y que otro tanto resulta respecto de las propiedades de Jesús J. Franco y Anastasia Campa.

RESULTANDO DECIMOTERCERO.- Que notificados los propietarios probablemente afectados con la ampliación de referencia, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de 21 de marzo de 1929, no comparecieron dentro del término que señala el artículo 84 de la propia ley, pidiendo la reposición de alguna diligencia o trámite omitidos.

Y notificados posteriormente los aludidos de conformidad con el artículo 87 de la citada ley, se obtuvieron las comparecencias siguientes:

El C. Luis Estevané compareció por escrito de 19 de septiembre de 1929, exponiendo que no tuvo conocimiento de la afectación de su predio hasta que se efectuó la posesión provisional; que esa afectación es indebida porque ese predio es pequeña propiedad; y que ese aserto lo comprueba con la copia certificada de los títulos de adquisición del mismo, de los que se desprende que la fracción de su propiedad mide 50 Hs. y que junto a ella existe otra perteneciente a la señora su esposa, que mide 14 Hs.

El C. Lucas Rodríguez ocurrió por escrito de 21 de octubre de 1929, adjuntando una copia certificada de la escritura de adquisición por su parte, de tres fracciones de labor de riego ubicadas en la labor denominada "El Centro," con superficie de nueve fanegas y once y medio almudes de sembradura; y exponiendo al respecto, que con el título de referencia, comprueba que su propiedad es inafectable, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Ley de 21 de marzo de 1929, por lo que en méritos de justicia, pedía que se declarase la inafectabilidad de su predio y que se le reintegrase en la posesión del mismo.

La señora Carmen Flores viuda de Batres, ocurrió por escrito de 28 de octubre de 1929, agregando al mismo un certificado del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Nazas, referente a una escritura de posesión provisional otorgada a favor de la compareciente por el albacea de la sucesión de Silvano Flores, traspasándole los bienes que le corresponden en dicha sucesión, consistentes en el predio denominado "El Centro" y en una parte de una finca urbana y pretendiendo con ese documento, acreditar sus derechos de propiedad sobre ese predio que como perteneciente a dicho compareciente, se afectó provisionalmente para la ampliación de que se trata.

Por lo que, por oficio 63,629 de 4 de noviembre de 1929 se le manifestó, que con el certificado aludido no acreditaba sus derechos de propiedad sino que de él se desprende que los bienes de la testamentaría de Silvano Flores, se encuentran poseídos proindiviso, por lo que ya se hacían aclaraciones acerca de la superficie de las propiedades de dicha

sucesión y que de no acreditar sus derechos debidamente, se dictaminaría y resolvería el expediente en vista de los datos que obrasen en autos.

Y por último, por escrito de 1º. de noviembre de 1929, ocurrieron los CC. Margarito Jáuregui, Jesús J. Franco y Lucas Rodríguez, exponiendo: que no es de concederse más tierras a los solicitantes, porque están poseyendo 7,500 Hs. de la hacienda de Santa Catalina del Álamo, por concepto de dotación; así como porque de acuerdo con la ley, está imposibilitados para obtener más tierras hasta después de transcurridos 10 años de la fecha en que fueron dotados; que sus predios solo debieron reducirse a 100 Hs. al ser afectados y no a 50 como equivocadamente se hizo; que de los comparecientes ninguno posee otros predios que disten 7 kilómetros del ejido; y que en virtud de lo expuesto, pedían se declarase improcedente la ampliación y que se les restituyese en la posesión de los predios que se les habían afectado.

RESULTANDO DECIMOCUARTO.- Que tanto en vista de que la señora Carmen Flores viuda de Batres no ocurrió nuevamente probando en la forma debida sus derechos de propiedad sobre la fracción de 55 Hs. 71 As. de terrenos de riego, que la Local sin la justificación debida consideró como perteneciente a dicha señora, obrando además la circunstancia de haberse aclarado que la constancia relativa de la Dirección General de Rentas a que antes se hizo mérito, que la testamentaría de Silvano Flores, representada por Silvano Flores Jr., es la propiedad de esa fracción y de otros terrenos ubicados en el Municipio de Nazas, que miden en junto 4,389 Hs. 23 As. 57 Cs.: así como también estimando del todo desacertado y carente de fundamento el criterio de la Local de no afectar al predio de El Molino, no obstante su proximidad y la extensión de sus terrenos, únicamente porque no fue materia de la restitución que provisionalmente se concedió al poblado peticionario, la Comisión Nacional Agraria ordenó a la Delegación del Estado de Durango, que notificase tanto al referido Silvano Flores, como al propietario de la finca El Molino, de conformidad con los artículos 67 y 87 de la Ley de 21 de marzo de 1929, concediéndoles un solo plazo de 30 días para presentar alegatos en defensa de sus intereses y respecto de todo lo actuado en el expediente, evacuando la notificación antes dicha. Y notificados los aludidos propietarios en la forma expresada, se obtuvo únicamente la comparecencia del C. licenciado Guillermo Santa Marina, quien con su carácter de apoderado del C. Plácido Vargas, dueño del relacionado predio de El Molino, ocurrió por escrito de 22 de enero de 1930, acreditando su personalidad antes dicha y exponiendo: que en la

resolución dictada en primera instancia en el expediente de que se trata, se consideraron afectables determinadas fincas que en ella se mencionan, con excepción expresa de la de San José del Molino; que por lo tanto nada tenía que alegar sobre el particular como no fuese pedir que por sus propios y legales fundamentos se confirme el susodicho fallo de primera instancia; y que esto es tanto más procedente cuanto que, se está tramitando separadamente una solicitud de ejidos de los vecinos del poblado de Dolores que sí afecta el repetido predio de El Molino.

Y por lo que concierne al C. Silvano Flores, no compareció en defensa de los intereses que representa, no obstante que en autos obra constancia fechada el 28 de diciembre de 1929, de que recibió la notificación respectiva.

RESULTANDO DECIMOQUINTO.- Que para resolver acertadamente sobre la afectación del predio de El Molino, se requirió a la Delegación por mensaje de 84,542 de 14 de marzo de 1930, para que informase sobre la superficie clasificada de dicha oficina por oficio 1,022 de 15 de marzo de 1930 confirmatorio de su mensaje de igual fecha, que el aludido predio se encuentra registrado en la Dirección General de Rentas, también con el nombre de El Refugio y Fracción de Dolores y como de la propiedad del C. Plácido Vargas, así como una superficie de 8,792 Hs. clasificada como sigue: 110 Hs. de riego, 195 Hs. de temporal y 8,487 Hs. de agostadero; que adjuntaba plano de los terrenos circunvecinos a la congregación de Dolores y al poblado de Santa Clara, en el que aparece la finca de que se trata con una superficie de 153 Hs. de riego, mayor que la que en esa clase tiene manifestada; que de dicho plano no se pueden precisar las extensiones de las demás clases de terrenos, porque no se levantó la finca en su totalidad; que esta finca se afectará próximamente por la citada congregación de Dolores, siendo casi seguro que la afectación se localice sobre unos potreros de riego que quedan al Oriente y Oriente-Norte de la citada congregación de Dolores en las márgenes del río Nazas y los cuales potreros se demarcan en el plano mencionado; que en este mismo plano señala la afectación probable de parte del poblado de Santa Clara; que por lo mismo es obvio que la única fracción de terrenos de labor de riego de la repetida finca de El Molino, que puede tomarse para la ampliación de referencia, es la situada al Suroeste del poblado denominado El Refugio y al Noreste del poblado solicitante, misma que el informante demarca en el plano antes expresado y que mide 24 Hs. entre la margen izquierda del río Nazas, ejido de Nazas y terrenos de Anastasia Campa; y que por lo demás

puede extenderse esa afectación sobre los terrenos de agostadero laborable que posee la susodicha finca de El Molino; contiguos a la fracción indicada. Siendo de aclararse con el examen del plano de referencia, que entre la susodicha fracción y las demás porciones de riego que se señalan como afectables por los poblados de Dolores y Santa Clara, se interponen los relacionados terrenos de agostadero laborable y el poblado de El Refugio también ya citado.

RESULTANDO DECIMOSEXTO.- Que previo requerimiento de la Delegación, hecho por la vía telegráfica, en el sentido de que se aplazase la dictaminación del expediente hasta que remitiese unos informes complementarios, la citada oficina, por oficio 201 de 31 de enero de 1930, expuso: que de las fincas que había señalado como afectables en su informe reglamentario antes mencionado, únicamente las de Margarito Jáuregui, Pedro Jiménez, Jesús J. Franco, Anastasia Campa y “La Flor,” tienen superficies mayores que la de 100 Hs. en terrenos de riego que legalmente debe respetárseles; que consecuentemente la ampliación tendrá que reducirse a las excedencias que puedan tomarse a los citados predios, por lo que quizá resultase disminuida la ampliación provisional; que a este respecto aclaraba, que los vecinos se rehusarían a recibir menor superficie que la que se les entregó provisionalmente y que apenas basta para sus necesidades; que el predio de “La Flor,” por informaciones defectuosas aportadas por la Dirección de Rentas, se venía considerando como perteneciente a los señores Torres Saldaña Hermanos, quienes poseen en el Estado grandes extensiones de terreno, por lo que se consideró pertinente afectarlo con 126 Hs. 05 As. de tierras de riego, pero que posteriormente se comprobó que esa finca pertenece en la actualidad a la señora María Antonia González viuda de Torres, por compra que su esposo hizo a los referidos Torres Saldaña Hermanos; que dicha viuda es de edad avanzada y posee numerosa familia cuyo sostenimiento depende únicamente de los productos del citado predio, por lo que rectificando su criterio anterior, es de parecer que se respeten a ese propio predio 100 Hs. de riego, y que aunque en agostadero posee 1,678 Hs. 08 As., éstas son de muy mala calidad y no benefician en nada a la susodicha propietaria, de tal suerte que ésta propone que si se estima pertinente, se le afecte de preferencia en los susodichos terrenos de agostadero; y que la Delegación estimaba que era de tenerse en cuenta las condiciones aflictivas de la relacionada propietaria y las de su predio de “La Flor,” para modificar equitativamente la afectación definitiva a ese predio. Habiendo la

expresada Delegación adjuntado a su oficio de referencia, el número 415 de 20 de enero de 1930, de la Dirección General de Rentas, en el que se expresa que el C. Rafael Torres compró a los señores Torres Saldaña Sucesores, la finca de "La Flor," por escritura de 6 de septiembre de 1927 inscrita en 13 de octubre del mismo año; y escrito de la mencionada señora González viuda de Torres, fechado en 7 de enero de 1930, en el que expresa que por la mala calidad de sus terrenos de agostadero pueden tomársele íntegros, ya que los de labor son los únicos que la benefician, trayendo dicho escrito adjunta una nota simple de la Dirección de Rentas, en la que se expresa que la finca de "La Flor," tiene 1,849 Hs. 98 As. 45 Cs., de las que 171 Hs. 90 As., son de riego y 1,678 Hs. 08 As. 45 Cs. de agostadero.

Por lo que agotada la tramitación en el expediente que se examina, éste ha quedado en estado de ser resuelto en definitiva, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 134, a contrario sensu, de la Ley de 21 de marzo de 1929, son de aplicarse en el expediente que se revisa, las disposiciones de dicha ley, por haberse dictado en él el fallo provisional, con posterioridad al 22 de agosto de 1927.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que la procedencia de la tramitación y resolución de dicho expediente, es incuestionable, puesto que, ni el artículo 191 de la Ley de 23 de abril de 1927, ni el 126 de la Ley de 11 de agosto de 1927, ni el 130 de la Ley de 21 de marzo de 1929, aplicable en el caso, han prohibido la tramitación y resolución de los expedientes iniciados con anterioridad a la expedición de la relacionada Ley de 23 de abril de 1927, sino solo la iniciación de nuevos expedientes de ampliación, relativos a pueblos que hayan sido dotados de ejidos definitivamente sin que haya transcurrido el término de 10 años desde la expedición de las resoluciones presidenciales respectivas; por lo que habiéndose sentado sobre este particular jurisprudencia por la Comisión Nacional Agraria, de tal suerte que aun al respecto se expidió la Circular 183 O. M. de 10 de septiembre de 1927, que explica acerca del artículo 126 de la Ley de 11 de agosto de 1927, que esta disposición no prohíbe la tramitación de los expedientes de ampliación iniciados hasta la promulgación de dicha Ley, sino la de aquellos que posteriormente intentare iniciarse, por lo que los primeros deben continuarse en tramitación hasta que recaiga el fallo definitivo, es obvio que en ninguna forma procede cancelar los expedientes iniciados con

anterioridad a la promulgación de las leyes mencionadas y menos aún resolverlos negativamente aunque haya fundamentos en contrario, sino que lo procedente es resolverlos de acuerdo con los datos técnicos y oficiales que se obtengan. Siendo por lo mismo de desecharse las objeciones sobre este particular, de los afectados.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que por lo que concierne a la ampliación solicitada, es evidente su procedencia por las razones siguientes: porque se trata de un poblado esencialmente agricultor con características indiscutibles de vida independiente y cuyos moradores, que cuentan con elementos para el cultivo de la tierra son en número muchos mayor al de 20 con derecho a parcela ejidal; porque es indudable que con las 7,500 Hs. que el poblado solicitante obtuvo en dotación definitiva, de ninguna manera se satisfacen las necesidades agrícolas de sus moradores, ya que se trata de terrenos áridos que ni siquiera pueden aprovecharse como de agostadero, así como también, porque la parcela tipo sobre la que se calculó dicha dotación es notoriamente inferior a la que procedía haberse designado en vista de la calidad de las tierras dotadas y porque es obvio la necesidad de conceder a los vecinos del núcleo de que se trata, tierras de cultivo que realmente los benefician; porque todavía descontados del censo de ese pueblo los capacitados que consideró el fallo referente a la dotación definitiva, quedan sin dotar y por lo mismo con derecho de parcela, 130 individuos; porque se ha comprobado que los solicitantes cultivan y aprovechan debidamente los terrenos que por restitución se les concedieron provisionalmente; y porque asimismo se ha demostrado, que ninguno de los susodichos solicitantes es peón acasillado de alguna finca en explotación. Por lo que el derecho de esa población a obtener ejidos, es indiscutible de acuerdo con lo que sobre el particular disponen los artículos 3º. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal y 13 de la Ley de 21 de marzo de 1929, sin que se encuentre comprendida en ninguna de las excepciones que señala el artículo 14 de la ley últimamente citada.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que aunque como dotables con la ampliación de referencia procedería considerar únicamente a los 130 individuos que resultan de descontar del censo a los 375 vecinos que dotó el fallo presidencial, puesto que ese censo que se formó con estricto apego a las disposiciones legales respectivas y verificado minuciosamente por la Delegación, arrojó 505 dotables, como la parcela sobre la que se calculó la

dotación para los 375 capacitados mencionados, fue de 20 Hs., debiendo ser de 48 Hs., dada la calidad de los terrenos materia de dicha dotación, es por tanto inconcuso que el pueblo peticionario tiene derecho a que se le complete la dotación que le corresponde legalmente, en tal forma que satisfaga sus necesidades, siendo por lo mismo de aceptarse el criterio de la Delegación de considerar que con la superficie de dotación definitiva de que ese pueblo disfruta, solo pueden estimarse satisfechas las necesidades de 156.21 de los dotables con que cuenta, o sea que solo este número aparece dotado conforme a la ley, por lo que, para la ampliación de que se trata, debe considerarse en 348.75 individuos el número de los con derecho a dicha ampliación, no pudiendo objetar esa determinación los dueños de las propiedades particulares que habrán de resultar afectadas, porque dichas propiedades solo se encuentran en posibilidad de dotar a 95 individuos, siendo así que de contar con terrenos suficientes inmediatos al poblado referido, les correspondería cubrir toda la superficie correspondiente a los 348.75 individuos que no fueron dotados por el fallo presidencial antes aludido, de tal suerte que la superficie que por virtud de esa determinación se concede para completar la dotación que legalmente debe fijarse, ha resuelto el Gobierno Federal, en beneficio del citado pueblo, de la fracción de Santa Catalina del Álamo por dicho Gobierno adquirida.

CONSIDERANDO QUINTO.- Que en cuanto a las asignaciones unitarias sobre las que deberá calcularse la ampliación de que se trata, son de aceptarse las de 3 Hs, en terrenos de riego, 10 Hs. en terrenos de labor de temporal de segunda y 48 Hs. en cerriles propuestas por la Delegación, en virtud de que ellas resultan de conformidad con las disposiciones respectivas del artículo 17 de la Ley de 21 de marzo de 1929 y en vista también de que corresponden a la clasificación exacta de los terrenos que habrán de ser materia de la ampliación de que se trata.

CONSIDERANDO SEXTO.- Que por lo que concierne a las fincas que deben reportar la ampliación, es de desecharse el criterio tanto de la Local como de la Delegación, en el sentido de considerar que de acuerdo con el artículo 27 de la referida Ley de 21 de marzo de 1929 pueden reducirse a un tercio para cubrir la ampliación de referencia, puesto que la prevención relativa de ese artículo, establece que las superficies exceptuadas de afectación por el artículo 26, se reducirán en un tercio cuando dentro del radio de siete kilómetros prescrito por el artículo 21, no exista ninguna

otra propiedad afectable legalmente, siendo obvio que en el caso y como se ha aclarado plenamente con las constancias relativas de la Dirección de Rentas y del Registro Público de la Propiedad sí existen inmediatas al poblado petionario propiedades afectables de conformidad con los artículos 26 y 28 de la citada ley, porque sus dueños poseen dentro del Estado de Durango y aun dentro de la misma Municipalidad de Nazas, otras extensiones que en junto constituyen predios afectables de acuerdo con el artículo 26 de la propia ley; procediendo por lo mismo a rectificarse ese criterio equivocado tanto en la interpretación del artículo 27 como en lo que concierne a las condiciones reales de las propiedades inmediatas. Así como también es de desecharse por desacertado y carente de fundamento el criterio de la Local, al no considerar como afectable el predio de El Molino, únicamente porque no fue materia de la restitución provisional, siendo así que por su extensión y ubicación debe afectarse dicho predio con la dotación de referencia. Y en tal virtud, como consecuencia de las rectificaciones que ameritan esas consideraciones equivocadas de la Local y de la Delegación, así como en vista de la necesidad de aplicar debidamente la Ley de 21 de marzo de 1929, satisfaciendo las necesidades del pueblo petionario, son de considerarse como afectables con la ampliación de que se trata, los predios particulares de “La Flor,” perteneciente a la señora Antonia González viuda de Torres; “El Molino”, perteneciente a Plácido Vargas y los que pertenecen a la testamentaría de Silvano Flores, Margarito Jáuregui, Pedro Jiménez, Jesús J. Franco y Anastasia Campa, así como la fracción de Santa Catalina del Álamo, adquirida por el Gobierno Federal. Excluyéndose de afectación debido a sus pequeñas extensiones, los predios de Luis Estavané y Lucas Rodríguez, así como aclarándose respecto del que consideró la Local como perteneciente a Carmen Flores viuda de Batres, que tal predio no puede considerarse como de la propiedad de dicha señora sino como perteneciente a la testamentaría de Silvano Flores, en vista de la constancia relativa de la Dirección General de Rentas y de la circunstancia de que la referida viuda de Batres, no pudo comprobar sus derechos de propiedad sobre ese mismo predio.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- Que determinados los predios que deben reportar la ampliación y no siendo posible aplicar la proporcionalidad matemática para el señalamiento de las afectaciones en vista de la necesidad de entregar al poblado solicitante la mayor cantidad posible de terrenos de riego inmediatos a dicho poblado y en vista también de que

varios de los dueños de esos predios tienen la mayor parte de sus terrenos en partes distantes de ese poblado, siendo estos terrenos de clases inferiores, así como por razón de que de aplicar esa proporcionalidad, algunas de las propiedades no podrían satisfacer la parte que les correspondiese con las superficies que tienen inmediatas al poblado y por obrar la circunstancia de que la mayor parte de la ampliación habrá de reportarla la fracción de Santa Catalina del Álamo, adquirida por el Gobierno, es incuestionable que en el caso, debe tenerse en cuenta para el señalamiento de las afectaciones a razones de equidad y de ubicación de los terrenos afectables, ya que por lo que concierne al predio de "El Molino", solo pueden tomársele por motivos de ubicación y por las afectaciones que tendrá que soportar para los poblados de Dolores y Santa Clara, la porción de 24 Hs. que se precisa en el resultando decimoquinto del presente fallo. Y por lo mismo, tanto en vista de lo expuesto como teniendo en cuenta las calidades y extensiones de los terrenos disponibles, la ampliación en el caso deberá fijarse en 7,487 Hs., de las que 475 Hs. deberán ser de riego, para dotar a 95 de los individuos con derecho a la susodicha ampliación sobre la base de 5 Hs. como asignación unitaria y deberán cubrirse por las propiedades particulares a que antes se hizo mérito, en la proporción siguiente: por el predio de "La Flor," 72 Hs.; por el de "El Molino," 24 Hs.; por el de la testamentaría de Silvano Flores, 25 Hs.; por el de Margarito Jáuregui, 84 Hs.; por el de Pedro Jiménez, 77 Hs.; por el de Jesús J. Franco, 105 Hs.; y por el de Anastasia Campa, 88 Hs.; 1360 Hs. de verán ser de temporal de segunda, para dotar a 136 de los referidos capacitados a razón de 10 Hs. como parcela individual y deberán cubrirse por la fracción de Santa Catalina del Álamo, adquirida por el Gobierno Federal; y 5,652 Hs. deberán ser de agostadero cerril para dotar a los 117.75 capacitados faltantes a 48 Hs. por persona, deberán cubrirse también por la expresada fracción de Santa Catalina del Álamo, con lo que la afectación total a esta fracción, resulta de 7,012 Hs. de terrenos de las clases expresadas. Debiendo decidirse en lo relativo a la ampliación antes dicha, que resulta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de 21 de marzo de 1929 y que en cuanto a las afectaciones que se dejan fijadas, quedan dentro de las disposiciones de los artículos 20, 21, 22 y 26 de la expresada ley.

CONSIDERANDO OCTAVO.- Que en lo referente a los alegatos de los afectados, sólo debe agregarse a lo expuesto en los considerandos que anteceden respecto de la procedencia de la ampliación y de la capacidad

suficiente para obtenerla de parte del poblado peticionario, que esos dos extremos quedaron debidamente demostrados en la tramitación del expediente y que siendo las ampliaciones, propiamente nuevas dotaciones que se otorgan a los pueblos para satisfacer debidamente las necesidades de los mismos, atendiendo a las deficiencias de las dotaciones que se les hayan concedido y a las necesidades que con posterioridad hayan surgido, es obvio que en la tramitación y resolución de dichas ampliaciones, deberán observarse los mismos procedimientos y tenerse el mismo criterio que respecto a las dotaciones.

CONSIDERANDO NOVENO.- Que para cubrir la ampliación de las 475 Hs. deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la ampliación.

CONSIDERANDO DÉCIMO.- Que habiéndose declarado de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe advertirse a la comunidad beneficiada con la presente ampliación, la obligación que contrae de conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les conceden.

Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito Presidente de la República, debe resolver y resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejidos solicitada por los vecinos de la ciudad de Nazas, Municipio del mismo nombre, del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Es de modificarse y se modifica, en los términos que se expresan en el punto siguiente, el fallo que en este asunto dictó el C. Gobernador de la relacionada entidad, el 31 de julio de 1929, y en consecuencia:

TERCERO.- Es de concederse y se concede a la ciudad referida, por el concepto de ampliación de ejidos, la superficie de 7,487 Hs. (siete mil

cuatrocientas ochenta y siete hectáreas) de terrenos en general, que se tomarán de los predios de “La Flor,” El Molino,” de los pertenecientes a la Testamentaría de Silvano Flores, Margarito Jáuregui, Pedro Jiménez, Jesús J. Franco y Anastasia Campa, y de la fracción de la hacienda de Santa Catalina del Álamo, adquirida por el Gobierno Federal, de acuerdo con la clasificación y proporciones indicadas en el considerando séptimo del presente fallo; debiendo pasar los terrenos que constituyan la expresada superficie, a poder del pueblo beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como localizarse de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda. En la inteligencia de que esa superficie que por el concepto antes dicho se concede, unida a la de 7,500 Hs. que ya posee el citado pueblo en dotación definitiva, constituirá el ejido definitivo del mismo.

CUARTO.- Decrétese, para cubrir la ampliación de que se trata, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

QUINTO.- Dese a la Secretaría de Agricultura y Fomento, por lo que concierne a los terrenos que se toman de la fracción de la hacienda de Santa Catalina del Álamo, adquirida por el Gobierno Federal, el aviso relativo a que dichos terrenos salen del dominio de la Nación para pasar a poder del pueblo beneficiado con la ampliación de que se trata.

SEXTO.- Se previene a los vecinos de la ciudad de Nazas que quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les dotan, sujetándose para ello, así como para su explotación, a las disposiciones de la Ley Forestal respectiva.

SÉPTIMO.- Quedan igualmente obligados los vecinos beneficiados con la presente ampliación, a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales respectivos, en la parte que les concierna.

OCTAVO.- Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufran los inmuebles afectados con la ampliación concedida a la ciudad de Nazas, para cuyo efecto, remítase copia autorizada

de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Durango.

NOVENO.- Esta resolución debe considerarse como título comunal para efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

DÉCIMO.- El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI.

DECIMOPRIMERO.- Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Durango, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMOSEGUNDO.- Publíquese esta resolución en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta.-

P. Ortiz Rubio.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

M. Pérez Treviño.- Rúbrica.- Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Número 76.

***Juicio en contra del
Coronel Victoriano Sarmiento.***

30 de Enero de 1932.

El día 3 de Febrero a las quince horas, en el Salón de Jurados de la Prisión Militar se llevará a cabo el Jurado o Consejo de Guerra que juzgará al Coronel Victoriano Sarmiento, por el delito de rebelión cometido en marzo de 1929, cuando el citado militar dependía de la entonces 22ª. Jefatura de Operaciones Militares.

El Coronel Sarmiento comparecerá ante el Jurado, defendido por el licenciado Juan Requena Repetto y la voz acusatoria la llevará el teniente coronel Moisés Uribe.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón

Número 77.

El coronel Victoriano Sarmiento Silva fue absuelto.

4 de Febrero de 1932.

El Jurado extraordinario lo absolvió – Resultó sensacional y la defensa fue brillantísima – Hubo aplausos.

Fue ayer a las quince horas el Jurado Extraordinario para juzgar al coronel Victoriano Sarmiento Silva, a quien se juzgó por el delito de rebelión y a decir verdad, el Jurado de ayer fue de los más movidos que en los últimos años se han registrado, tanto por la personalidad del reo, cuanto por los incidentes y por la brillante defensa que del coronel Sarmiento hicieron los licenciados Simón Gutiérrez Meza y Juan Requena Repetto.

Al coronel Sarmiento se le acusaba de haber sido el jefe del Estado Mayor del general de brigada Juan Alberto Amaya, que el día 3 de marzo de 1929 era Gobernador del Estado de Durango, y de haber hecho armas contra el Gobierno Constitucional durante el movimiento del ex general José Gonzalo Escobar.

Ya desde hace días se notaba bastante interés por asistir al Jurado Ordinario, en el que actuaron varios jefes que siendo de menor graduación, fueron habilitados al grado de coroneles para juzgar al coronel Sarmiento.

Fue presidente de Debates el coronel habilitado licenciado Salvador Ortiz Silva y agente del Ministerio Público el general brigadier licenciado Moisés Ortiz Silva.

En la barra de la defensa estuvieron los señores, coronel habilitado licenciado Simón Gutiérrez Meza y el licenciado Juan Requena Repetto.

En el estrado de los jurados estuvieron el coronel Domingo P. Cuevas Luna, que fue el presidente y los coroneles Federico Bonilla López, y los habilitados a igual grado: Ignacio Manzo Esteves, Jesús Zamarrón Flores, Eliseo Macías Gómez, Guillermo Soto Palomino y José G. Castro.

Después de la lectura de las constancias procesales y sin que hubiera desfile de testigos, el presidente de los debates concedió la palabra al fiscal militar, quien reprodujo sus conclusiones acusatorias presentadas con anterioridad y después el licenciado Ortiz Silva concedió el uso de la palabra a los defensores del reo.

El público que llenaba de bote en bote el salón de jurados, predominando los amigos de la infancia del coronel Sarmiento, aplaudían frenéticamente los brillantes pasajes de los defensores y especialmente cuando habló el licenciado Requena, el presidente de los debates amenazó con mandar desalojar el salón si no se guardaba la debida compostura, pues a tal grado llegaba el frenesí de los asistentes al jurado.

Ya dijimos que en primer término habló el licenciado Gutiérrez Meza y a continuación el licenciado Requena dirigió sus fuegos de su verba encaminados a borrar el estigma que había caído sobre el coronel Sarmiento de ser dado de baja del Ejército Nacional, por “indigno”.

Empezó el licenciado Requena señalando a la consideración de los jurados el hecho de que, el proceso que les era sometido, bajo su aparente sencillez e intrascendencia, oculta hondos problemas para el historiador, el jurista y el filósofo, considerando bajo cada uno de estos aspectos la materia a debate, hace una amplísima exposición en los tres órdenes, contrastando, en cada una de ellas, la actitud firme del coronel Sarmiento, cuya personalidad, según dijo, destaca cada vez más firme como revolucionario cabal y honrado, limpio de corazón y de conciencia, condenado por varias apariencias, pero a quien sus antecedentes ponen a cubierto hasta de la sombra de una sospecha.

No pudimos seguir al licenciado Requena, en la fácil y feliz exposición, porque sus palabras corrían parejas con sus ideas y solo cuando la emoción llegó a dominarlo, logramos una versión taquigráfica que hoy ofrecemos a nuestros lectores.

El licenciado Requena produjo en defensa del coronel Sarmiento los siguientes conceptos:

“A mi memoria viene un pasaje de mi vida: La campaña electoral de cuyas urnas saliera ungido por los sufragios del pueblo, nuestro actual primer mandatario, ingeniero Pascual Ortiz Rubio. Representando a un oscuro y olvidado rincón del Estado de Chiapas, en la histórica Querétaro, reflejaba mi espíritu, sus hieráticas y vetustas construcciones patriarcales desafiadoras del tiempo; la vida monástica y conventual, evocadora de los Fray Luis y de las Sor Juanas; y, en el severo acto preliminar, prometedor de la más noble, tranquila y grande función ciudadana. ¿Fechas? No hacen

el caso. Viven vida perenne en la memoria de todos nosotros. Era una tarde de corrida; el ancho coso reboza de gente; de pronto, al oído, se me susurran palabras tremendas, pavorosas: sucesos graves, ¡la Patria en Peligro!, ¡la perfidia y la traición!, ¡estamos copados!” Y la orden perentoria ¿quién la dio?, ¡de dónde viene?, ¿por qué responde tan fiel a nuestro anhelo? ¡Punto de reunión, el teatro!, ¡no pudo despertar desconfianzas!, ¡correr la voz! ¿Que importaba en esos momentos el desconocimiento de nuestros vecinos? ¿Solo pensábamos en que éramos mexicanos para cumplir con ellos!

Se ha adelantado de súbito la más cara de la tragedia. ¡Transfiguración extraordinaria que recuerda cuando del placido heno amontonado y oliente a la bondad de la tierra, se levanta y difunde la llama del incendio, con el irrefrenable impulso del rayo! Después el trueno: Tribuna pública sin cesar, asaltada por oradores férvidos revelando, al asombro de nuestros sentidos, toda la innoble trama.

Entonces comprendí los profundos significados de la expresión: “Ardid de guerra”; engañar al infidente, no es un crimen matar ni robar al traidor, y, por qué se le restan elementos, tan solo es justicia, era la consigna de los hombres libres que proclamaban Instituciones y Patria. Y en medio de la noche, los caminos resonaron con el tumulto de la fuga, con el tropel de la desbandada. Entonces advertí que el griego “ananké” y el “fatum” latino de mis estudios clásicos, no eran vanas palabras sin sentido y que el Hado adverso estruja inmisericorde entre sus garras crueles, el corazón del hombre, en la ocasión impensada. De un momento a otro veríamos cerrado el camino por las tropas infidentes; no sentimos hambre, sed ni fatiga, en la angustia por salir de la zona rebelde. Lo demás no lo hicimos nosotros, fue el destino. Pero más grande, coronel Sarmiento, se elevó a la talla de la pruebas sin igual, que Dios le impuso para enseñarlo a poner en él, todas sus esperanzas.

Grande, muy grande, fue el vasto, el gigante anhelo revolucionario, que cristaliza en los postulados de la Constitución del 17. Grande, muy grande, como índice señalador de una portentosa evolución jurídica, es la Institución de jurados en el fuero de guerra, que, humanizando la draconiana Ley, dio al traste con caducos sistemas, de principios y de prácticas inmóviles, como las aguas estancadas del Mar Muerto. Pero más grande aún, el Alto Cargo funcional que os fue conferido para que fueseis, contra la violencia de los poderosos, dique inconmovible sobre cuyas escarpas, la Dignidad Humana -¡centinela alerta!- vela por los fueros de la justicia, la razón y el derecho. Por eso, compenetrado de vuestra alta

misión, a vosotros, que sabéis lo que vale el Honor Militar, os pido, a nombre de la justicia de los hombres, borréis la mancha de este proceso absurdo, con un veredicto absolutorio.

Señores Jurados: no es un insecto el que reclama vuestra justicia y humanidad: es un soldado de la Vieja Guardia; es el jefe ameritado, juguete del ciego azar. ¿Esta novedad y miseria inaudita no produciría en vuestras almas el deseo digno de remediar tamaño dolor y mal tamaño? ¡Tantos servicios señalados por más de veinte años!, ¡tantos méritos contraídos!, ¡tanta constancia, laboriosidad y consagración, tantas penalidades, angustias y dolores!, tanto espíritu de sacrificio, en fin, derrochado, ¿habrán, en lugar de elevarlo, rebajado de tal modo a vuestros ojos, que obtenga, por toda recompensa, la separación del seno del Ejército, el dolor y la vergüenza de una nota infamante y la condena de un presidio?

Al dintel de vuestras conciencias llegan las voces sólidas de sus hijos, que ven amenazadas sus puras frentes, con el infamante estigma de indignidad; la voz de la sacrificada compañera que colgara, toda su ventura, del brazo de un leal revolucionario; la voz amantísima de la madre que, en el rincón provinciano, eleva sus plegarias al buen Dios, impetrando, por el hijo ausente; por el buen hijo, que vela su invalidez y desamparo; el noble hijo que, en lo más rudo de la campaña y en el fragor del combate, orienta su pensamiento al hogar, temiendo la bala homicida, no por la propia existencia, sino por el fatal abandono en que quedan los suyos; del hombre que, entonces, en su añoranza e infortunio, caliente sus entumidos ideales, en el recuerdo sacrosanto de la Patria a la que consagró su vida.”

Cuando hubo terminado el licenciado Requena en medio de los calurosos aplausos de la concurrencia, el presidente de los debates entregó al coronel Cuevas presidente del jurado, un interrogatorio con dieciocho preguntas, comprendiendo el hecho material, las excluyentes, las constitutivas, las calificativas y los atenuantes.

El interrogatorio:

En primera parte preguntaba a los jurados si el ex coronel de Caballería Victoriano Sarmiento Silva, que perteneció a la 24^a. Jefatura de Operaciones Militares, comisionado en el gobierno del Estado de Durango, era autor de haberse separado del Ejército Nacional, con las fuerzas a que pertenecía, el día cuatro de marzo de 1929, en la plaza de Durango, y seguía después, si el acusado consumó el hecho a que se refiere la materia

del proceso por un impedimento legítimo o si lo llevó a cabo por un impedimento insuperable, y otras preguntas por el estilo.

El jurado se retiró a deliberar, previa suspensión de la audiencia, que decretó el presidente de los debates, y cuando el presidente coronel Cuevas presentó el interrogatorio y al darse lectura al veredicto, se supo que el ex Coronel Sarmiento Silva no era autor del delito de rebelión separándose del Ejército Nacional con las fuerzas a su mando el día 4 de marzo.

Las otras diecisiete preguntas aparecieron en blanco y una vez hecho público el veredicto de los jurados, el presidente de los debates preguntó a las partes si estaban conformes, expresando el fiscal militar afirmativamente.

En igual sentido contestaron los defensores.

Acto seguido, el presidente de los debates, coronel y licenciado Ortiz Silva, suspendió la audiencia mientras se redactaba el fallo absolutorio, dejando la policía del salón a cargo del señor general y licenciado Moisés Uribe.

A las diecinueve y diez minutos, puestos todos de pie, mientras que el licenciado Ortiz Silva ordenaba que la escolta presentara armas, se dio lectura al fallo absolutorio, ordenando, una vez que se concluyó la lectura que los soldados de la escolta se incorporaran a su corporación porque el reo quedaba en absoluta libertad.

Apenas había terminado la solemnidad de la audiencia y todos los amigos y compañeros de armas del reo, lo abrazaron para felicitarlo, haciendo extensivas esas muestras de afecto a los defensores.

El coronel Sarmiento es oriundo de Nazas, Durango, y desde 1910 milita en las fuerzas revolucionarias, recibiendo su bautismo de sangre en el combate de Torreón, pues nos dijo que cuando los chinos hicieron fuego sobre las huestes maderistas, el cayó herido frente al Casino de la Laguna.

Algunos militares consideraban como seguro el reingreso del ex Coronel Sarmiento al Ejército, en tanto que otros creían que no podrá volver al servicio el citado ex militar.

Así terminó el primer jurado militar de resonancia en el año en curso y ahora hasta el día 19 a las nueve horas, en el mismo salón de jurados, en que se conocerá el proceso que se sigue contra el general de brigada José San Martín.

Fuente: *Hemeroteca del Siglo de Torreón.*

Número 78.

Acuerdo que fija las bases para el aprovechamiento de aguas de los ríos Nazas y Aguanaval, en la irrigación de la “Comarca Lagunera” de los Estados de Durango y Coahuila.

18 de Marzo de 1937.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Agricultura y Fomento.

**Estados Unidos Mexicanos.- El Escudo Nacional.
Presidencia de la República.**

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y FOMENTO.**

Con el fin de atender con toda oportunidad al mejor aprovechamiento de las aguas de los ríos Nazas y Aguanaval en la irrigación de la “Comarca Lagunera” de los Estados de Durango y Coahuila; para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 196 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, y

CONSIDERANDO que la citada “Comarca Lagunera” será la zona de aprovechamiento de las aguas del río Nazas que se almacenarán en la presa cuya construcción ha iniciado la Comisión Nacional de Irrigación.

CONSIDERANDO que actualmente la citada zona de aprovechamiento de las aguas pasa por un periodo de transición en el régimen de propiedad de sus tierras, por lo que ni los antiguos usuarios de las mismas aguas, que conservan parte de sus derechos, ni los ejidatarios a quienes se han dotado con tierras de riego, se encuentran aún debidamente organizados y preparados para cumplir las obligaciones que la citada Ley de Aguas y su Reglamento les impone en relación con el mantenimiento de las obras de aprovechamiento y la erogación de los gastos que demanda la aplicación de los reglamentos de las corrientes mencionadas;

CONSIDERANDO que, conforme lo ordena el acuerdo del suscrito, de fecha 6 de octubre próximo pasado, deben formularse nuevos reglamentos

para la distribución de las aguas de las mismas corrientes, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Comisión Nacional de Irrigación se hará cargo de la conservación y acondicionamiento de las obras de aprovechamiento de las aguas de ambas corrientes y de la distribución de sus aguas y, en general, de la aplicación de los reglamentos que para las mismas rigen, así como de los que apruebe esa Secretaría en sustitución de aquellos, bajo las siguientes bases:

I.- Se hará cargo desde luego de las obras existentes en los cauces de los ríos y de los cauces mismos, así como de las redes de canales distribuidores, haciendo la distribución de las aguas tanto en los ríos como en dichas redes;

II.- Formulará el presupuesto de gastos para dar cumplimiento al punto anterior, comprendiendo en él el sostenimiento de las Comisiones Distribuidoras de una y otra corrientes, que deberán seguir funcionando de acuerdo con lo que dispone el artículo 79 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente y que quedarán bajo su directo control;

III.- Fijará la proporción que corresponda a los usuarios, tanto ejidatarios como propietarios de tierras de riego, en los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones anteriores, teniendo en cuenta las extensiones de terrenos de riego con que se hayan dotado a los ejidos y las que conserven los propietarios de los predios afectados, en la inteligencia de que la misma Comisión Nacional de Irrigación hará por ahora tales gastos, que deberán reembolsarle los usuarios, en la forma que en su oportunidad se determine.

SEGUNDO.- La misma Comisión Nacional de Irrigación procederá desde luego a recabar de la Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología y del Departamento Agrario, los datos en que se basarán los nuevos reglamentos de las corrientes y los interiores para cada canal que surta una red, a fin de que una Comisión Mixta, integrada como lo ordena la segunda parte del artículo 194 del Reglamento de la citada Ley de Aguas formule dichos reglamentos, que se someterán, para ponerlos en vigor, al estudio y aprobación de esa Secretaría, previo acuerdo, por lo que se refiere a los intereses ejidales, con el Departamento Agrario; y en su oportunidad, cuando la misma Comisión establezca el correspondiente

sistema de riego en la Comarca Lagunera, para el aprovechamiento de las aguas que almacena, del río Nazas, tendrá en cuenta dichos reglamentos en cuanto a los derechos que reconozcan y previas las reformas que proceda hacerles en cuanto a la distribución de las aguas; pero mientras se ponen en vigor los nuevos reglamentos se atenderán las disposiciones de los que actualmente rigen, con las modificaciones conducentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo que ordena el artículo 201 del Reglamento de la repetida Ley de Aguas, en su segunda parte, tan luego como los usuarios de ambas corrientes estén en aptitud de asumir el cumplimiento de sus obligaciones, se organizarán las respectivas Juntas de Aguas y esa Secretaría designará el personal de las Comisiones Distribuidoras, como lo ordena el artículo 79 de la Ley mencionada, haciéndose la aplicación de los reglamentos en la forma que lo ordenan la misma Ley y su Reglamento.

CUARTO.- La Comisión Nacional de Irrigación cumplirá lo que ordena el artículo 195 del Reglamento de la Ley de Aguas, para que se proceda como lo dispone el mismo artículo y el siguiente, a declarar la constitución de la Reserva Nacional de aguas para riego.

Se darán además, los pasos necesarios para dar cumplimiento a lo que disponen los siguientes artículos del Capítulo de Vedas del mismo ordenamiento.

QUINTO.- El Departamento Agrario fijará las accesiones de aguas que correspondan a los terrenos ejidales y resolverá las dotaciones que deban otorgarse para los mismos, de acuerdo con las dotaciones y disposiciones de los nuevos reglamentos que se pongan en vigor para los ríos y para los canales, ya que el mismo Departamento deberá aportar todos los datos necesarios a la Comisión Mixta, para fijar las dotaciones reglamentarias respectivas.

SEXTO.- La Comisión Nacional de Irrigación emprenderá desde luego estudio de la hidrología subterránea de la Comarca Lagunera, con el fin de determinar las bases técnicas de una reglamentación para la perforación de pozos destinados al aprovechamiento de las aguas subterráneas; y los Departamentos Jurídicos de esa Secretaría y de la Comisión Nacional de Irrigación emprenderán, también desde luego, el estudio legal

correspondiente para determinar la forma en que podrá procederse a efectuar la reglamentación citada.

SÉPTIMO.- Esa Secretaría dará a conocer desde luego este acuerdo al Departamento Agrario y a la Comisión Nacional de Irrigación, para su debido cumplimiento, proporcionando a ésta todos los estudios y datos que tenga sobre el particular, y asimismo ordenará al Departamento Jurídico y a la Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología el inmediato cumplimiento de las disposiciones que a dichas oficinas corresponden.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 15 de diciembre de 1936.-

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lázaro Cárdenas.- Rúbrica.-

El Secretario de Agricultura y Fomento, Saturnino Cedillo.- Rúbrica.

Número 79.

***SE INICIA LA ERA DEL CINE
EN NAZAS, DGO.***

Enero de 1941.

Empezaba el año de 1941 y el mundo se estremecía por la violencia generada por la Segunda Guerra Mundial, Hitler en Alemania, amenazaba, y casi lo consiguió, destruir a Inglaterra, Francia, Rusia, y gran parte de la armada de los Estados Unidos.

En nuestro Municipio de Nazas, se inició el envío masivo de los llamados “Braceros”, hombres que los Estados Unidos requerían para trabajar en sus campos agrícolas y en las fábricas de armas, ya que gran parte de sus ciudadanos tenían que alistarse en el ejército para ir a pelear contra Hitler.

En medio de este remolino impetuoso, un hombre soñaba en proporcionar a la comunidad la magia del cinematógrafo. Apenas se había inventado la forma de darle sonido a las películas, y empezaban a salir al mercado los grandes aparatos de proyección en películas de 35 mms.

Con grandes esfuerzos económicos, logró adquirir el terreno necesario para tal hazaña, pero le faltaba el dinero para construir el edificio y comprar los aparatos de proyección, y además, la planta de energía eléctrica para echarlos a andar, ya que en esa época todavía no se contaba con electricidad por parte del gobierno.

Para lograr su proyecto tuvo necesidad de conseguirse un socio que le ayudara con capital para solventar todo lo necesario.

Don Leopoldo Ríos Camacho fue el nombre de este visionario, y quien lo ayudó financieramente fue Don Cenobio Jáquez Jiménez, dando así inicio al fabuloso “Cine Rioja”, nombre que fue compuesto por las primeras letras de los apellidos paternos de estas dos personas Ríos-Jáquez; y el cine fue construido en el local, que todavía existe, en contraesquina de la plaza.

Durante varios años se mantuvo esta sociedad hasta que Don Leopoldo pudo comprarle a Don Cenobio su parte de la sociedad y trabajar el cine como único dueño.

Se cobraba la entrada a 40 centavos y se exhibían películas los miércoles por la noche, los sábados y los domingos. Existía en ese entonces una gran censura por parte de la iglesia, el padre Cortés, que por ese tiempo tenía a su cargo la parroquia de Nazas, al aconsejar a los feligreses durante las misas, que no acudieran al cine porque se exhibían películas prohibidas, Para él, todas las películas de Pedro Infante y María Félix estaban prohibidas, no se diga las de Sonia Furió, Ana Bertha Lepe, Rosa Carmina, El Indio Fernández, Ana Luisa Pelufo, Dolores del Río, Columba Domínguez; sin querer, era el mejor publicista, porque cuando él decía que la película que se iba a proyectar estaba prohibida, era cuando se llenaba el cine.

A veces se presentaban algunos contratiempos para la exhibición de las películas, porque en épocas de lluvias, el camión de los Corsarios, que traía las películas de Torreón a Nazas, se tenía que detener en el arroyo de Pedriceña, ya que no había puente, y por esto, la proyección de las películas tenía que suspenderse o retrasarse.

Don Leopoldo sostuvo su cine “Rioja” hasta el año de 1959, año en que, para inyectarle más dinero para comprar equipos de proyección más modernos y exhibir grandes producciones cinematográficas a color y en Cinemascope, se asoció con un personaje apodado “La Gringa”, quien tenía el monopolio de cines ambulantes en varios municipios de Durango.

En el año de 1959, desaperció el nombre de “Cine Rioja”, y se convirtió en “Cine Nazas”; iniciando una nueva época.

Para la reinauguración de esta sala, y aprovechando la construcción de la nueva carretera de Pedriceña a Nazas, se tuvo el privilegio de contratar a “Tony” Aguilar, quien desde el Paso Nacional hasta Nazas se vino cabalgando en su caballo que se hizo famoso en las películas donde “Tony” protagonizaba al agente del gobierno “Mauricio Rosales”, el Rayo.

Tony llegó a Nazas envuelto en un mar de gente, entró al nuevo Cine Nazas, cantó algunas canciones y se retiró en medio de ensordecederos aplausos. Fue un día sensacional y ese fue el marco de la fiesta de inauguración del “Cine Nazas”.

Duró varios años esta sociedad hasta que por motivos que desconozco, ésta se disolvió, Don Leopoldo volvió a nombrar a su cine “Cine Rioja”, pero ya no pudo competir con “La Gringa”, quien se asoció con “Chin Burciaga” quien tenía también una sala de cine, y como este personaje “La Gringa”, tenía el monopolio de la renta de Películas, tanto en la ciudad de Torreón como en la ciudad de Durango, pues, bloquearon a Don Leopoldo y lo que era la Compañía Mexicana de Distribuidora de Películas, no quizo rentarle una sola película.

Ahora, solo queda el recuerdo de lo que fue un gran sueño, y el edificio de lo que fue el “Cine Rioja”, es un negocio de papelería a cargo de su hijo del mismo nombre, Leopoldo Ríos.

Este reportaje va como un homenaje a destiempo para este hombre quien fue mi padre, tenía muchas cualidades, la gran mayoría buenas, pero como los hombres de su tiempo, adolecía de otras malas.

Fuente: Recuerdos de los hijos de Don Leopoldo Ríos y Doña María de los Ángeles Jáquez.

Número 80.

Terrible Granizada en la Zona de Nazas.

17 de Junio de 1941.

De una terrible granizada ocurrida el sábado pasado en el perímetro de Nazas, Dgo., informaron ayer unos viajeros llegados a esta ciudad, procedentes de aquellos rumbos.

Nuestros informantes dicen que en todos los poblados cercanos a Nazas, Santa Bárbara, Dolores, El Molino y otros, el granizo destrozó completamente el trigo, maíz, algodón y frutales, sufriendo los propietarios muchas pérdidas.

Se dice que tan fuerte fue el granizo que en el camino a Torreón se encontraron algunos burros muertos y jacales de algunos ejidatarios también sumamente dañados.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de torreón, del día 17 de Junio de 1941.

Número 81.

**RESOLUCIÓN en el expediente de
Segunda ampliación de ejidos al poblado
Nazas, Estado de Durango.**

Miércoles 1º. De Octubre de 1941.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de segunda ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Nazas, Municipio del mismo nombre, Estado de Durango: y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 18 de enero de 1935, los vecinos del núcleo citado solicitaron dotación de tierras, en virtud de que las que poseen no les son suficientes para satisfacer sus necesidades.

RESULTANDO SEGUNDO.- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo, publicándose dicha solicitud el 24 de enero de 1935.

RESULTANDO TERCERO.- La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con sujeción a las disposiciones de ley, habiéndose listado a 839 habitantes, de los cuales 88 carecen de parcela en el ejido definitivo y en la primera ampliación del poblado de Nazas.

RESULTANDO CUARTO.- De los datos técnicos e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, se llegó a conocimiento, entre otros hechos: que las fincas afectables en el presente caso, son Santa Catalina del Álamo,

propiedad del señor Pablo Martínez del Río y condueños, con superficie primitiva de 428,119 hectáreas, restándole después de las afectaciones que ha sufrido, una extensión mucho mayor que la que señala como pequeña propiedad el Código Agrario, siendo exclusivamente de agostadero las tierras cercanas al núcleo gestor; la finca La Flor y anexo, con superficie disponible de 152 hectáreas de riego y 107 hectáreas de agostadero, propiedad de la sucesión de Rafael Torres Saldaña, quien es dueño además del predio El Tongo, con 153 hectáreas de riego y 107 hectáreas de agostadero; hacienda San Antonio y Anexas, propiedad del señor Juan D. Torres, que dispone de 74 hectáreas de riego dentro del radio legal de afectación y con superficie de total de 3,784 hectáreas; y terrenos de la sucesión de Lucas Rodríguez, con extensión disponible de 81-20 hectáreas de riego, 31 hectáreas de temporal y laborable y 45-20 hectáreas de agostadero para cría de ganado, equivalentes a 108 hectáreas de riego teórico.

RESULTANDO QUINTO.- Durante la tramitación del expediente compareció el licenciado Carlos Martínez del Río, apoderado de los propietarios de la hacienda de Santa Catalina de Álamos, en varios escritos, manifestando en concreto, que dicha hacienda no podía ser materia de dotación en virtud de estar destinada a colonización por acuerdo de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

La señora Antonia González Vda. de Torres, por conducto del ingeniero José Guadalupe Salas, presentó copia certificada de una escritura, por medio de la cual trató de demostrar que el señor Rafael Torres Saldaña, le adjudicó por herencia a ella y a otros familiares el rancho de La Flor y Anexos, por cuyo motivo y por la extensión y calidad de sus tierras resultan inafectables conforme a la ley.

El señor José Armijo, en representación de los herederos del señor Lucas Rodríguez, alegó que las propiedades que pertenecieron a dicho señor no podría ser afectada tanto por la extensión como por la calidad de sus tierras.

RESULTANDO SEXTO.- Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 21 de julio de 1937, el cual fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien, con la misma fecha, dictó su fallo, concediendo en segunda ampliación a los vecinos de Nazas, una superficie total de 4,712-80 hectáreas, como sigue: de la hacienda Santa Catalina del Álamo, 4,450 hectáreas de agostadero para cría de ganado; del rancho de La Flor y anexos, 107-60 hectáreas de

riego; de la finca San Antonio y Anexas, 74 hectáreas de riego, y de terrenos pertenecientes a la sucesión de Lucas Rodríguez, 81-20 hectáreas de riego. La ampliación anterior benefició a 65 capacitados, dejando a salvo los derechos de 23 y la posesión provisional se dio el 16 de agosto de 1937.

RESULTANDO SÉPTIMO.- Turnado el expediente de que se trata, al Departamento Agrario para los efectos correspondientes, esta oficina, después de llevar a cabo un levantamiento sobre las propiedades del señor Lucas Rodríguez, llegó a la conclusión de que el fallo del C. Gobernador del Estado, no respetó la pequeña propiedad que marca la ley, a dicha sucesión, toda vez que estimó que dichos terrenos tenían una superficie mayor que la respetada por el Código Agrario y solamente miden 108 hectáreas de riego teórico.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario, en virtud de haberse iniciado la tramitación del expediente durante la vigencia del mismo ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad del poblado, ha quedado demostrada, al comprobarse que en el mismo existen 88 capacitados que carecen de tierras para satisfacer sus necesidades y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra en las excepciones que menciona el artículo 42 del Código Agrario, además de que en el presente caso se satisfacen los requisitos del artículo 83 del propio Código.

CONSIDERANDO TERCERO.- Los alegatos presentados por el apoderado de los propietarios de la hacienda de Santa Catalina de Álamos, no son de tomarse en cuenta, ya que en los terrenos que se afectan no existe ninguna colonización legalmente perfeccionada que pudiera respetarse de acuerdo con la ley.

Respecto a los alegatos presentados por el ingeniero José Guadalupe Salas, cabe decir que aunque efectivamente el autor de la herencia murió antes de la publicación de la solicitud de ejidos de Nazas, hasta la fecha no ha terminado el juicio sucesorio por cuyo motivo debe tenerse para los efectos de esta sentencia el rancho de La Flor y Anexos, como propiedad de la sucesión del señor Rafael Torres Saldaña.

En cuanto a lo manifestado por el señor José Armijo, se toma en consideración en lo procedente, ya que se le respeta el predio del señor Lucas Rodríguez, el mínimo que para la pequeña establece el párrafo segundo de la fracción II del artículo 51 del Código Agrario.

CONSIDERANDO CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 38, 47 y 49 del Código Agrario, procede modificar el fallo del C. Gobernador, dictado en este asunto y conceder en segunda ampliación a los vecinos de Nazas, una superficie total de 4,639-60 como sigue: de la hacienda Santa Catalina del Álamo y Anexas, 4,450 hectáreas de agostadero; del rancho La Flor y Anexas, 74 hectáreas de riego y de terrenos de la sucesión de Lucas Rodríguez, 8 hectáreas de riego, para formar con las tierras de esta calidad 47 parcelas para igual número de capacitados, dejando a salvo los derechos de 41, a quienes no alcanza a señalárseles parcela para que soliciten la creación de un centro de población agrícola; en el concepto de que la sucesión del señor Lucas Rodríguez, deberá respetársele en todo caso el mínimo que para la pequeña propiedad establece el párrafo segundo de la fracción II del artículo 51 del Código Agrario.

CONSIDERANDO QUINTO.- Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta ampliación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 21, 42, inciso b), interpretado a “contrario sensu”, 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación solicitada por los vecinos del poblado de Nazas, municipio del mismo nombre, Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se modifica el fallo, que con fecha 21 de julio de 1937, dictó en este asunto el C. Gobernador del Estado aludido.

TERCERO.- Se dota por concepto de segunda ampliación a los vecinos de Nazas, con una superficie total de 4,639-60 Hs. (cuatro mil seiscientos

treinta y nueve hectáreas, sesenta áreas), como sigue: de la hacienda de Santa Catalina del Álamo y Anexas, propiedad de Pablo Martínez del Río y copropietarios. 4,450 Hs. (cuatro mil cuatrocientas hectáreas) de agostadero; del rancho de La Flor y Anexos, perteneciente a la sucesión de Rafael Torres Saldaña, 107-60 Hs. (ciento siete hectáreas, sesenta áreas) de riego; del predio San Antonio y Anexos, de Juan P. Torres, 74 Hs. (setenta y cuatro hectáreas) de riego, y de terrenos, propiedad de la sucesión de Lucas Rodríguez, 8 Hs. (ocho hectáreas) de riego.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario; en el concepto de que el propio Departamento fijarán el volumen de agua necesario para riego de las tierras que de esta clase se conceden.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de 31 capacitados, a quienes no alcanza a señalárseles parcela, para que soliciten la creación de un centro de población agrícola.

QUINTO.- Al ejecutarse este fallo se fijarán las zonas de protección correspondiente a las obras y construcciones que menciona el artículo 54 del Código Agrario.

SEXTO.- Para cubrir la presente ampliación, se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la ley.

SÉPTIMO.- La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados:

- a).- A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social, dicte el Gobierno Federal;
- b).- A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna;
- c).- A cumplir las disposiciones que dicte el Departamento Forestal, por lo que se refiere a conservación, restauración, propagación y explotación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las autoridades municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de bosques de su región, estándoles prohibido, en términos absolutos, ejecutar todo acto o contrato que destruya sus bosques y arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando el Departamento Agrario los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito, por la institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido con sanción de nulidad, ejecutar todo acto o contrato que contravenga este punto resolutivo, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido en los casos de que se trata.

Corresponderá al Departamento Agrario la constitución y organización de la sociedad cooperativa forestal ejidal, así como la contratación de sus productos, y en caso necesario y previa autorización del mismo Departamento Forestal y de Caza y Pesca podrá intervenir en la constitución y organización de la sociedad cooperativa forestal ejidal que se forme.

No se les permitirá tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren parque nacional o reserva forestal nacional, en las cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de este fallo al Departamento Forestal para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

OCTAVO.- Inscríbase este fallo en el Registro Agrario Nacional, y en el de la Propiedad háganse constar las modificaciones que sufren los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación: publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.-

Lázaro Cárdenas.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-

Gabino Vázquez.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 82.

***Nazas cuenta ya con
una Planta Eléctrica.***

7 de Agosto de 1947.

Nazas cuenta ya con moderna planta que la dará luz y energía eléctrica para diversos usos.

Con costo de poco más de cien mil pesos dicho núcleo de población adquirió mediante el producto de sus propios recursos naturales de guayule y candelilla, propiedad del Ejido de Nazas, la expresada maquinaria y equipo eléctrico, consistente en postearía, cable, candelabros y demás accesorios, cuya mejora material pudiera traducirse en estímulo para los demás poblados comarcanos que cuentan con las mismas fuentes de ingresos y por lo tanto están en las mismas condiciones de poder hacer mejoras de índole colectiva,

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón, del día 7 de Agosto de 1947.

Número 83.

***RESOLUCIÓN sobre ampliación de ejido
al poblado La Cabra y Anexos, en Nazas, Dgo.***

Viernes 30 de julio de 1948.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de La Cabra y Anexos, Municipio de Nazas, Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 12 de marzo de 1942m los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, ampliación de ejidos por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutan.

RESULTANDO SEGUNDO.- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo con fecha 10

de abril de 1942; y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al 5 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.- La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo en los términos de ley, habiéndose listado 90 habitantes, 21 jefes de familia y 17 capacitados en materia agraria; en el concepto de que con posterioridad se llevó a efecto la depuración censal en el poblado de que se trata, para la expedición de certificados de derechos agrarios, llegándose al conocimiento de que en el mismo radican 27 capacitados, de los cuales 10 se encuentran disfrutando de las tierras de labor que disfruta en definitiva el propio poblado, 9 que corresponden a la categoría "A" y 1 a la "B", siendo los 17 campesinos restantes de la categoría "D".

RESULTANDO CUARTO.- De los datos técnicos e informativos recabados por la propia Comisión Agraria Mixta necesarios para la substantación de este expediente, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución presidencial de 8 de octubre de 1942, los vecinos del poblado de La Cabra y Anexos, fueron dotados con una superficie total de 2,141 hectáreas como sigue: 44.14 hectáreas de riego y 2,096 hectáreas de agostadero para cría de ganado, debiendo hacer la aclaración que las tierras que se consignan como de riego son en realidad de temporal y que la única finca afectable en este caso es la de Acatita y anexos, propiedad de la sucesión del señor José Ruiz Lavín, con superficie de 26,699 hectáreas que se clasifican en lo general como de agostadero para cría de ganado.

RESULTANDO QUINTO.- Durante la tramitación del expediente compareció el señor licenciado Sebastián Vera, con su carácter de apoderado de la sucesión del señor José Ruiz Lavín, propietaria de la hacienda de Acatita, Santa Rita y anexas, oponiéndose a la ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado a que se hace mención, porque éstos no han aprovechado en forma eficiente los terrenos de agostadero con que fueron dotados en definitiva, alegatos que no fueron tomados en cuenta por la Comisión Agraria Mixta en virtud de que la sucesión de referencia no comprobó sus objeciones.

RESULTANDO SEXTO.- Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 30 de septiembre de 1943, el cual fue

sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien, con fecha 7 de marzo de 1944, dictó su fallo concediendo en ampliación a los vecinos del poblado de La Cabra y Anexos, una superficie total de 7,900 hectáreas de agostadero para cría de ganado del predio denominado Acatita y anexos, propiedad de la sucesión del señor José Ruiz Lavín, superficie que se destinaría para los usos colectivos de los 27 capacitados que arrojó la depuración censal. La posesión provisional no pudo llevarse a cabo por la inconformidad de los vecinos, haciéndose constar en el acta levantada al efecto que la localización acordada por la Comisión Agraria Mixta, según el mandamiento del Ejecutivo Local, no le reporta ningún beneficio por carecer de aguajes para el ganado, además de que los terrenos son muy accidentados, por lo que piden que al localizarse la superficie que se les conceda en segunda instancia se haga al norte de su ejido definitivo, pues de otra manera resultarían gravemente perjudicados.

RESULTANDO SÉPTIMO.- Turnado el expediente a que se hace mención al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta dependencia del Ejecutivo, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y demás datos recabados por la misma, llegó a las siguientes conclusiones: que son 23 los capacitados que deben servir de base a esta sentencia, ya que con las 44.14 hectáreas de temporal que disfruta el poblado pueden formarse 5 parcelas de 8 hectáreas cada una, para 4 capacitados y la parcela escolar, por lo que deduciendo éstos de los 27 capacitados que arrojó el censo, quedan 23 a que se hace referencia; que efectivamente, la única finca afectable en este caso es la de Acatita y anexos, propiedad de la sucesión del señor José Ruiz Lavín y que por lo que toca a la inconformidad de los vecinos con respecto a la localización de las tierras que le fueron concedidas en provisional, cabe decir que tanto la Comisión Agraria Mixta como la Delegación del propio Departamento en el Estado de Durango, hicieron un estudio minucioso de los aguajes que deben corresponder a ejidatarios y propietarios, atento a la escasez de abrevaderos, estudio que tuvo como consecuencia la formación del proyecto de localización del ejido provisional, el cual comprendió cuatro ojos de agua y un aguaje próximo al Rincón del Gatol, y que puede ponerse en servicio, reservando para los propietarios del predio afectado el ojo de agua de Acatita y dos más de escaso volumen. Además con el cambio de localización que pretenden los ejidatarios no se comprenderán tierras mejores a las proyectadas y sí se ocasionaría a los afectados pérdidas irreparables que es necesario preveer, como sería privarlos

totalmente de todas las fuentes de abastecimiento de aguas para sus ganados.

Con los elementos anteriores, el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- La ampliación solicitada por los vecinos del poblado de La Cabra y Anexos, debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 3º. Transitorio del mismo ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El derecho del núcleo peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo habitan 23 individuos con derecho a parcela, que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas, y que tanto las tierras de uso individual, como las de uso colectivo que integran el ejido definitivo, han sido total y eficientemente aprovechadas. Con lo que están satisfechas las condiciones establecidas por los artículos 52 y 97 del Código Agrario.

CONSIDERANDO TERCERO.- Atendiendo a que la única finca afectable en este caso es la de Acatita y anexos, propiedad de la sucesión del señor José Ruiz Lavín; atendiendo, asimismo, a la extensión y calidad de las tierras con que cuenta dicho predio y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, así como lo dispuesto por los artículos 80, 81 y demás relativos del Código Agrario, procede conceder en ampliación definitiva a los vecinos del poblado de La Cabra y Anexos, una superficie total de 7,900 hectáreas de agostadero para cría de ganado de la finca aludida, superficie que se destinará para los usos colectivos de los solicitantes, dejándose a salvo los derechos de los 23 capacitados que radican en el poblado, sin parcela, a fin de que los ejerciten en términos de los artículos 99 y 100 del Código Agrario, sea solicitando la creación de un nuevo centro de población agrícola, o su incorporación en las parcelas vacantes de los ejidos de la región. Por lo tanto, se confirma la resolución que con fecha 7 de marzo de 1944l dictó en este asunto el C. Gobernador del Estado de Durango.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 50, 51, interpretado a contrario sensu, 57, 59, 61, 62, 80, 81 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de La Cabra y Anexos, Municipio de Nazas, Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se confirma la resolución dictada en este asunto con fecha 7 de marzo de 1944 por el C. Gobernador de la citada entidad federativa.

TERCERO.- Se dota al referido poblado de La Cabra y Anexos, por concepto de ampliación, con un superficie total de 7,900 Hs. (siete mil novecientas hectáreas) de agostadero para cría de ganado del predio denominado Acatita y Anexos, propiedad de la sucesión del señor José Ruiz Lavín.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para ser disfrutada en propiedad por el mismo núcleo, con las modalidades que establece el Código Agrario vigente. Asimismo, para la explotación de los terrenos que se conceden, deberá procederse en todo de acuerdo con las disposiciones del título segundo, libro tercero, del Código Agrario.

CUARTO.- Al ejecutarse la presente resolución deberán respetarse las zonas de protección señaladas a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 111 del Código Agrario, quedando sujetas a las servidumbres que establece el artículo 112, las obras de que habla la fracción II del precepto primeramente citado.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de los 23 capacitados para quienes no alcanza parcela en el ejido, a fin de que los ejerciten en los términos de los artículos 99 y 100 y demás relativos del mencionado Código.

SEXTO.- Para cubrir la presente ampliación, se decreta la expropiación de las tierras correspondientes, las cuales serán localizadas en las fincas y en las proporciones que indica el punto resolutivo tercero. Los propietarios afectados podrán reclamar la indemnización que legalmente les corresponda, dentro del término improrrogable y ante la

autoridad señalados en el artículo 75 del ordenamiento que se ha venido invocando.

SÉPTIMO.- En los términos de los artículos 69, 70 y 71 quedan extinguidos todos los gravámenes constituidos sobre las tierras afectadas, excepción hecha de las servidumbres legales que las mismas han venido soportando y de las que se establecen en este fallo. Asimismo, quedan sin efecto, por lo que se refiere a la extensión expropiada, los contratos, cualesquiera que sean su fecha y naturaleza, que con relación a ella hubieren celebrado los propietarios afectados.

OCTAVO.- Este fallo debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender los terrenos que se conceden al poblado dotado, los cuales quedan sujetos al régimen de propiedad agraria establecido en el capítulo primero, título primero del libro tercero del Código Agrario vigente. Por su parte, los beneficiados quedan obligados:

a).- A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).- A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

c).- A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las autoridades municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido, en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques y arbolados.

La explotación y aprovechamiento de los terrenos forestales las hará el ejido de acuerdo con las prevenciones contenidas en la fracción IV del artículo 206 del Código Agrario vigente y teniendo siempre en cuenta lo que dispongan la Ley Forestal, su Reglamento y las disposiciones que dicten las autoridades encargadas de aplicarlas.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o zonas de Reserva Forestal Nacional; pero podrán aprovechar la madera muerta y otros esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

NOVENO.- Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado en virtud de esta

expropiación, y en el Registro Agrario Nacional el presente fallo; publíquese éste en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.-

Manuel Ávila Camacho.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Mexicanos.-

Silvano Barba González.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 84.

***ACUERDO sobre inafectabilidad
del predio San Isidro, en Nazas, Dgo.***

Viernes 10 de Diciembre de 1948.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado San Isidro, ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango y del que es propietario el señor Leonides A. Reynoso; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 31 de mayo de 1945, el señor Leonides A. Reynoso, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 67.92-66 hectáreas de riego; el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que

señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los artículos 33 del citado cuerpo de leyes y 27 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 67-92-66 Hs. (sesenta y siete hectáreas, noventa y dos áreas, sesenta y seis centiáreas) de riego, que integran el predio rústico denominado San Isidro, ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango y del que es propietario el señor Leonides A. Reynoso; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.- Expídase el certificado respectivo; inscríbase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el “Diario Oficial” de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.-

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Agrario, Mario Sousa.- Rúbrica.

Número 85.

***Agricultores de Visita
en Nazas, Dgo.***

15 de Marzo de 1949.

Sumamente provechosa resultó la gira que un grupo de agricultores hizo el domingo último a la población de Nazas, Dgo., por iniciativa de la

Asociación Gomezpalatina y a invitación especial que para el efecto les fue hecha por los pequeños propietarios agrícolas de aquella región.

Esta visita tuvo por objeto hacer hincapié en la necesidad que tienen los cultivadores de la tierra de que todos estén unidos y como consecuencia ingresen como miembros de la Asociación de Agricultores de la Reglón Durango, quienes hasta la fecha no lo hubieren hecho, ya que el radio de acción que ésta tiene demarcado, comprende también el Municipio de Nazas.

En la reunión que se verificó al efecto en el Hotel Casa Blanca de la propia población y en la cual estuvieron presentes numerosos agricultores de aquellos contornos, se habló no solamente de la conveniencia de que todos se agrupen para formar un solo frente, sino de la urgente necesidad que existe de acudir en auxilio de las tierras, que por el uso inmoderado que se ha venido habiendo de ellas por espacio de muchos años se encuentran en la actualidad agotadas e improductivas.

Se dijo igualmente que el Promedio de producción del trigo es de 700 kilos y que el algodón rinde también en muy baja escala.

Todas éstas circunstancias provocaron una prolongada discusión que finalmente tuvo como resultado el convencimiento de todos aquellos hombres que trabajan en el campo para que acudan en auxilio de sus tierras restituyendo siquiera en parte, los elementos más indispensables que las plantas necesitan para obtener su normal desarrollo.

Para el efecto, la comisión llevó numerosos folletos de propaganda de fertilizantes e insecticidas con el fin de hacer una demostración teórica de los beneficios que reporta la aplicación de estos ingredientes a la tierra y a la planta y obtener como consecuencia, un aumento en la producción, haciendo costeables los cultivos de los productos que se cosechan en aquella región, no obstante el empobrecimiento de los suelos.

Antes de terminar la reunión de que se habla, se dieron a conocer a los interesados las innumerables ventajas que les resultan al estar agrupados en torno de la Asociación, porque podrán disfrutar de las prerrogativas que les otorga el Gobierno del Estado a quienes sean socios de la misma por medio de un subsidio equivalente al excedente de los impuestos que se fijen cada año, según el convenio que se celebre entre la Asociación y el propio Gobierno del Estado.

Igualmente se les dijo que entre otros muchos, al ser socios podrán disfrutar de todos los beneficios que especifican los Estatutos de la Institución y de los que posteriormente se acuerden por lo que, una vez convencidos de todas estas ventajas, los agricultores que no eran socios

todavía, se inscribieron desde luego, firmando sus solicitudes de ingreso y sus manifestaciones de superficies en cultivo, las cuales se tramitarán desde luego para considerarlo dentro de la Asociación a efecto de que puedan disfrutar inmediatamente de las franquicias a que tienen derecho.

Una vez terminados los trabajos de la comisión, regresó a Gómez Palacio el grupo que la formó, entrada ya la noche.

Número 86.

***ACUERDO sobre inafectabilidad
de la fracción primera de la
ex hacienda Santa Bárbara, en Nazas, Dgo.***

Jueves 30 de junio de 1949.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la fracción primera de la ex hacienda de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango y del que es propietario el señor Isidro Braulio Trigo Lares; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 28 de mayo de 1947, el señor Isidro Braulio Trigo Lares, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 89.71-63 hectáreas de riego. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y

además, en los artículos 33 del citado cuerpo de leyes y 27 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 89.71-63 Hs. (ochenta y nueve hectáreas, setenta y una áreas, sesenta y trescentiáreas) de riego, que integran el predio rústico constituido por la fracción primera de la ex hacienda de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango y del que es propietario el señor Isidro Braulio Trigo Lares; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.- Expídase el certificado respectivo; inscribese este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.-

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán.- Rúbrica.-

El Jefe del Departamento Agrario, Mario Sousa.- Rúbrica.

Número 87.

RESOLUCIÓN sobre dotación de tierras al poblado El Jagüey de San Pedro, en Nazas, Dgo.

Jueves 24 de noviembre de 1949.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado El Jagüey de San Pedro, Municipio de Nazas, Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 4 de noviembre de 1940, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, quien instauró el expediente respectivo con fecha 26 de noviembre de 1940 y ordenó su publicación en el número 30, Tomo LXXXV del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 13 de abril de 1941.

RESULTANDO SEGUNDO.- La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general, diligencia que no se llevó a cabo por haberse encontrado el comisionado, que en el lugar llamado Jagüey de San Pedro, del Municipio expresado no existe poblado alguno, pues solo hay dos jacalones actualmente abandonados por lo cual levantó como constancia una acta con fecha 25 de abril de 1943 en el poblado más cercano, en la que hace constar la inexistencia de dicho poblado, así como la falta de habitantes, habiéndola firmado el ingeniero comisionado, el Secretario General del Comité Regional Campesino de Nazas y el Jefe del Cuartel de José María Morelos, certificando dicho documento el Presidente Municipal de Nazas, Durango.

RESULTANDO TERCERO.- Sin ejecutar los trabajos técnicos e informativos la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 29 de marzo de 1943 y lo sometió a la consideración del Gobierno del Estado, quien con fecha 17 de mayo del mismo año dictó su fallo declarando improcedente la acción intentada y negó la dotación solicitada por haber comprobado la inexistencia del núcleo de población, ya que se encontró deshabitado el paraje señalado por los solicitantes.

RESULTANDO CUARTO.- Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que se comprobó plenamente que no existen sujetos de derecho agrario en el paraje denominado Jagüey de San Pedro señalado por los peticionarios como núcleo de población, el que está completamente deshabitado.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta fallo; y

CONSIDERANDO ÚNICO.- Es improcedente la acción ejercitada por los supuestos vecinos del poblado Jagüey de San Pedro ya que se comprobó ampliamente que el citado paraje está completamente deshabitado por lo que no existen sujetos de derecho agrario, en consecuencia, ... (siguen dos renglones borrosos e imposibles de leer).

Por lo expuesto y considerado, el suscrito resuelve:

PRIMERO.- Se niega la dotación de tierras solicitada por los supuestos vecinos del poblado Jagüey de San Pedro, Municipio de Nazas, Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.- Miguel Alemán.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Mario Sousa.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 88.

***SOLICITUD de los vecinos de San Pedro del Tongo,
en Nazas, Dgo., para la creación de un centro
de población agrícola.***

Jueves 27 de julio de 1950.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

Expediente: San Pedro del Tongo.

Municipio de Nazas.

Estado de Durango.

COPIA CERTIFICADA.

Centro de Población Agrícola.

San Pedro del Tongo, Nazas, Dgo. Vía Paso Nacional, Dgo.

San Pedro del Tongo, Dgo., a 6 de marzo de 1950.

C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-
Palacio Nacional.- México, D. F.

Los que suscribimos, mexicanos por nacimiento, ante usted con todo respeto pasamos a exponer: Por no tener parcela para cultivar y en consideración a que en toda la región de Nazas, Dgo., no existen terrenos que pudieran afectarse, pero que los hay ricos y fértiles en el Estado de Tamaulipas y quizá en otros lugares de nuestro País, nos hemos constituido en centro de población agrícola, según los documentos que se adjuntan, solicitando de usted C. Presidente Constitucional que sirva tener a bien ordenar sea tramitada esta solicitud y se nos concedan tierras de riego suficientes y los elementos necesarios y nuestros brazos sabrán hacerlas que produzcan para que vivan las familias, aceptando la protesta de nuestros respetos y atenta consideración.- El Presidente del núcleo.- Jesús Rivas Puga.- Rúbrica.- El Secretario del núcleo.- José García Guevara.- Rúbrica.- Vocal del núcleo.- Juan García Amaya.- Rúbrica.- En San Pedro del Tongo, del Municipio de Nazas, Estado de Durango, siendo las veinte horas del día (27) veintisiete del mes de febrero de (1950) mil novecientos cincuenta, reunidos los vecinos que suscribirán, todos mexicanos por nacimiento, según generales con que aparecen en la siguiente lista:

- 1.- Guillermo Aguilera Lugo, casado, con dos hijos, 25 años.-
- 2.- Isidro Buendía Leos, sin familia, 24 años.
- 3.- Agrián Carreón Rivas, casado, con 7 hijos, 33 años.
- 4.- Bonifacio García Ramos, casado, sin familia, 44 años.
- 5.- Josefát Maltos Canales, sin familia, 27 años.
- 6.- Jesús Canales Escárzaga, sin familia, 19 años.
- 7.- Juan García Amaya, casado, con 3 hijos, 45 años.
- 8.- Jesús Rivas Fuga, casado, con 3 hijos, 34 años.
- 9.- Benjamín Flores Castillo, sin familia, 19 años.
- 10.- Victoriano Ramírez Vargas, sin familia, 26 años.
- 11.- Francisco Palacios Maltos, sin familia, 19 años.
- 12.- Eustaquio Sánchez Villa, sin familia, 22 años.
- 13.- Víctor de la O Hernández, casado, con 2 hijos, 42 años.
- 14.- Félix Mijares del Río, casado, con 2 hijos, 42 años.

- 15.- Rafael Hidrogo Jiménez, casado, con 2 hijos, 30 años.
- 16.- Máximo Hidrogo Jiménez, casado, con 2 hijos, 34 años.
- 17.- Eusebio Maltos Canales, casado, sin hijos, 25 años.
- 18.- Apolinar Flores Jáquez, sin familia, 20 años.
- 19.- José Heriberto Flores Castillo, sin hijos, 18 años.
- 20.- Gil Uribe Flores, casado, sin hijos, 28 años.
- 21.- José Sánchez Villa, sin familia, 32 años.
- 22.- J. Guadalupe Calderón Vargas, casado, sin hijos, 19 años.
- 23.- Basilio García, casado, con 3 hijos, 48 años.
- 24.- Guillermo Aguilera Amaya, casado, con 3 hijos, 48 años.
- 25.- Heriberto Aguilera Lugo, casado, con 2 hijos, 28 años.
- 26.- José Aguilera Lugo, sin familia, 20 años.
- 27.- Francisco Guevara Zamora, casado, sin hijos, 23 años.
- 28.- Gerónimo Guevara Zamora, sin familia, 19 años.
- 29.- José García Guevara, casado, con 6 hijos, 37 años.
- 30.- Rito Aguilera Núñez, sin familia, 17 años.
- 31.- Francisco Aguilar Castro, casado, con 7 hijos, 58 años.
- 32.- Antonio Amaya Martínez, casado, sin hijos, 25 años.
- 33.- Silvino Amaya Martínez, casado, con 4 hijos, 28 años.
- 34.- Raúl Rodríguez Hernández, casado, con 7 hijos, 45 años.
- 35.- León Lozano Martínez, casado, con 5 hijos, 45 años.

De profesión campesinos, sin ser poseedores de parcelas porque en este poblado no existe tierra laborable que pudiera afectarse ni tampoco en los pueblos vecinos, deseando hacer uso del derecho que concede el artículo 53 del Código Agrario y estando capacitados para obtener parcela por medio de nuevo centro de población, según el artículo 54 de dicho Código, es voluntad de los que firmaremos la presente, agruparnos para formar un centro de población agrícola, solicitando del Ejecutivo Federal tierras laborables y elementos con qué trabajar y gastos de traslado al lugar donde se nos conceda la dotación.

Con la firma de la presente quedamos obligados a trabajar personalmente en caso de que se nos conceda una parcela de tierra de riego no menos de 8 ó 10 hectáreas y para que exista y se conserve la buena armonía entre las familias del núcleo, procuraremos observar una buena conducta.- Guillermo Aguilera.- Rúbrica.- Isidro Buendía L.- Huella digital.- Adrián Carreón.- Rúbrica.- Bonifacio García R.- Rúbrica.- (vuelta).- Juan García Amaya.- Rúbrica.- Benjamín Flores.- Rúbrica.- Francisco Palacio M.- Rúbrica.- Víctor de la O. H.- Huella digital.- Rafael Hidrogo J.- Rúbrica.-

Eusebio Maltos C.- Rúbrica.- José Heriberto Flores C.- Rúbrica.- José Sánchez Villa.- Rúbrica.- Basilio García.- Rúbrica.- Heriberto Aguilera L.- Rúbrica.- Francisco Guevara Zamora.- Rúbrica.- José García Guevara.- Rúbrica.- Francisco Aguilar Castro.- Rúbrica.- Silvino Amaya Martínez.- Rúbrica.- J. León Lozano Martínez.- Rúbrica.- Jesús Rivas Fuga.- Rúbrica.- Victoriano Ramírez V.- Rúbrica.- Eustaquio Sánchez Villa.- Rúbrica.- Félix Mijares del Río.- Huella digital.- Máximo Hidrogo J.- Huella digital.- Apolinar Flores J.- Rúbrica.- Gil Uribe Flores.- Rúbrica.- J. Guadalupe Calderón.- Rúbrica.- Guillermo Aguilera Amaya.- Huella digital.- José Aguilera L.- Rúbrica.- Gerónimo Guevara Z.- Rúbrica.- Rito Aguilera Núñez.- Rúbrica.- Antonio Amaya Martínez.- Rúbrica.- Raúl Rodríguez Hernández.- Rúbrica.-

El suscrito hace constar que las personas que suscriben la presente es cierto que no tienen parcela y que son de buena conducta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nazas, Dgo., a 27 de febrero de 1950.- El Presidente Municipal.- J. Cruz Abá.- Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidente Municipal.- Nazas, Dgo.-

Acta del Centro Agrícola de San Pedro del Tongo.

En el poblado de San Pedro del Tongo, del Municipio de Nazas, Estado de Durango, siendo las (20) veinte horas del día (28) veintiocho, del mes de febrero de (1950) mil novecientos cincuenta, estando reunidos los vecinos integrantes del centro de población agrícola con el objeto de nombrar su mesa directiva, se procedió a su elección en la forma individual, resultando electos por mayoría de votos los señores Jesús Rivas Puga, José García Guevara y Juan García Amaya, para presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, y para substituirlos, los señores Benjamín Flores Castillo, Guillermo Aguilera Lugo y Apolinar Flores Jáquez, en el orden que se les menciona. Acto seguido, los señores expresados, de pie, ante la asamblea protestaron cumplir fielmente los acuerdos de la asamblea, presidirla, orientarla con sujeción a los procedimientos legales, convocando a sesión extraordinaria cuando sea necesario y en cuanto a las sesiones ordinarias, ya lo acordará la asamblea y fijará las fechas en que deban verificarse.

En este momento se presentaron como solicitantes de ingreso al Centro las siguientes personas:

- 36.- Antonio Ávalos Muñoz, soltero, sin familia, 18 años.
- 37.- Aniceto Cano Elías, viudo, con 3 hijos, 50 años.
- 38.- Ángel Reyes López, soltero, sin familia, 17 años.
- 39.- Agustín Reyes López, soltero, sin familia, 16 años.
- 40.- Antonio Reyes Rodríguez, casado, con un hijo, 28 años.
- 41.- David Flores Castillo, soltero, sin familia, 16 años.
- 42.- Fidel Ontiveros López, casado, con 4 hijos, 30 años.
- 43.- Francisco Franco Soto, soltero, sin familia, 25 años.
- 44.- Guillermo Ávalos Muñoz, soltero, sin familia, 20 años.
- 45.- Hilario Silva Reyes, casado, sin familia, 47 años.
- 46.- Herminio Reyes López, solo, sin familia, 19 años.
- 47.- Juan Jáquez Pérez, casado, con 8 de familia, 50 años.
- 48.- Jesús López Puentes, soltero, sin familia, 10 años.
- 49.- José Luis Molina, soltero, sin familia, 20 años.
- 50.- Magdaleno de la O. Hernández, soltero, sin familia, 18 años.
- 51.- Mauricio Cano Medrano, soltero, sin familia, 23 años.
- 52.- Manuel Nájera Aguilar, soltero, sin familia, 45 años.
- 53.- Osvaldo Bocanegra Lugo, soltero, sin familia, 16 años.
- 54.- Pablo Botello Pérez, soltero, sin familia, 18 años.
- 55.- Prócoro Gutiérrez del Río, soltero, sin familia, 17 años.
- 56.- Rodolfo Maltos Rosas, soltero, con uno de familia, 22 años.

Que fueron admitidas después de que se les enteró de que se trata de trabajar y observar buena conducta, firmando con los integrantes de la Mesa Directiva electa.-

Presidente.- Jesús Rivas Puga.- Rúbrica.- José García Guevara.- Rúbrica.- Secretario.- Juan García Amaya, Vocal.- Rúbrica.- Antonio Ávalos Muñoz.- Rúbrica.- Ángel Reyes López.- Rúbrica.- Por Antonio Reyes Rodríguez.- Manuel Escobar Franco.- Rúbrica.- Fidel Ontiveros López.- Rúbrica.- Aniceto Cano Elías.- Huella digital.- Agustín Reyes López.- Rúbrica.- David Flores Castillo.- Rúbrica.- Francisco Franco Soto.- Huella digital.- Guillermo Ávalos Muñoz.- Rúbrica.- Hermilo Reyes López.- Huella digital.- Jesús López Puentes.- Rúbrica.- Magdaleno de la O. Hernández.- Huella digital.- Manuel Nájera Aguilar.- Rúbrica.- Pablo Botello Pérez.- Rúbrica.- Rodolfo Maltos Rosas.- Rúbrica.- Hilario Silva Reyes.- Rúbrica.- Juan Jáquez Pérez.- Rúbrica.- José Luis Molina.- Rúbrica.- Mauricio Cano Medrano.- Huella digital.- Osvaldo Bocanegra Lugo.- Rúbrica.- Prócoro Gutiérrez del Río.- Rúbrica.

Es copia sacada de su original que certifico:

México, D. F., a ocho de junio de mil novecientos cincuenta.- El Secretario General, Cástulo Villaseñor.- Rúbrica.

Número 89.

***RESOLUCIÓN sobre tercera ampliación de ejido
al poblado Las Tinas (hoy Eufemio Zapata),
en Nazas, Dgo.***

Miércoles 2 de agosto de 1950.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de tercera ampliación de ejido promovido por los vecinos del poblado Las Tinas (hoy Eufemio Zapata), Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 12 de octubre de 1942, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 14 de enero de 1943. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó durante los días del 8 al 10 de diciembre de 1944, arrojando los resultados siguientes: 222 habitantes, 54 jefes de familia, 48 ejidatarios, 23 capacitados que carecen de tierras, 793 cabezas de ganado mayor y 1,315 de menor. Al hacer la revisión se comprobó que el poblado posee 816 cabezas de ganado mayor, y 1,350 de menor; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios legalmente afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 28 de junio de 1946 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 10 de julio del mismo año dictó su fallo

confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 3,833.20 hectáreas que se tomaron de la finca denominada San Francisco de las Liebres y de la propiedad llamada Santa Catalina del Álamo y anexos. La posesión provisional se ejecutó el 18 de enero de 1947.

RESULTANDO TERCERO.- Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta dependencia del Ejecutivo, previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución presidencial de fecha 15 de diciembre de 1932 se dotó al poblado con una superficie total de 549.80 hectáreas para beneficiar a 26 capacitados; que posteriormente el 24 de marzo de 1937 se amplió el ejido con una superficie de 2,166 hectáreas para beneficiar a 20 capacitados; que el 13 de noviembre de 1940 se amplió por segunda vez el ejido con una extensión de 1,168.50 hectáreas, beneficiándose un capacitado; y que dentro del radio legal de 7 kilómetros existen como afectables una fracción de la hacienda denominada Santa Catalina del Álamo, propiedad de la señora Bárbara Vinent Vda. de Martínez del Río, con superficie de 44,938.88-10 hectáreas de terrenos de agostadero para cría de ganado; y la finca llamada San Francisco de las Liebres, propiedad proindiviso de los señores Rutilio, Hermelinda y Reynalda Torres Saldaña, Luisa Genoveva Torres de Frank, Teresa Torres de Leoffler y socios, con superficie total de 11,064.79 hectáreas, de las que 96 hectáreas son de temporal y el resto de agostadero; asimismo se comprobó que son 23 los capacitados que sirven de base a esta sentencia, cuyos nombres son:

- 1.- Marcelino Camargo,
- 2.- Victoriano Camargo,
- 3.- Santana Camargo,
- 4.- Miguel Camargo,
- 5.- Tiburcio Simental,
- 6.- Marcos Simental,
- 7.- Arnulfo Simental,
- 8.- Espiridión Simental,
- 9.- José María Meza,
- 10.- Tomás Cervantes,
- 11.- Antonio Martínez,
- 12.- José Núñez,
- 13.- Martín Martínez,
- 14.- Pilar Martínez,
- 15.- Francisco Molina,

- 16.- Norberto Arreola,
- 17.- Leandro Amansio,
- 18.- Simón Vargas,
- 19.- Francisco Vargas,
- 20.- Tiburcio Rentería,
- 21.- Guadalupe Rentería,
- 22.- Pedro Pérez, y
- 23.- Filomeno Guerrero.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El derecho del poblado gestor para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 23 campesinos con capacidad agraria, cuyas necesidades agrícolas se encuentran sin satisfacer, y que tanto las tierras de uso individual como las de uso colectivo que integran su ejido definitivo, han sido total y eficientemente aprovechadas, con lo que quedan satisfechas las condiciones que establecen los artículos 52 y 97 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que los predios afectables son los que se mencionan en el resultando tercero de este fallo; atendiendo, asimismo, a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que concurren en este caso, así como lo dispuesto por los artículos 76, 80, 81 y demás relativos de la Ley Agraria vigente, procede fincar en dichos predios la ampliación definitiva a favor de los vecinos del poblado Las Tinas (hoy Eufemio Zapata), con superficie total de 4,043.20 hectáreas, de las que 96 hectáreas son de temporal para formar con esta última superficie 12 unidades ejidales de 8 hectáreas cada una para igual número de capacitados, dejándose a salvo los derechos de 11 capacitados, destinándose el resto de las tierras para usos colectivos del poblado, modificándose en estos términos el mandamiento del Ejecutivo Local, por lo que respecta al monto de la afectación. En el concepto de que la selección de los capacitados deberá hacerse en asamblea general de ejidatarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Agraria arriba invocada.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 76, 80, 81, 85, 97, 3º. transitorio y demás relativos de la Ley Agraria vigente, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el fallo del Gobernador del Estado, de fecha 10 de julio de 1946.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos del poblado Las Tinas (hoy Eufemio Zapata), municipio de Nazas, Estado de Durango, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 4,043.20 Hs. (cuatro mil cuarenta y tres hectáreas, veinte áreas) de agostadero para cría de ganado y de temporal, que se tomarán como sigue: de la hacienda de San Francisco de las Liebres, propiedad proindiviso de los señores Rutilio, Hermelinda y Reynalda Torres Saldaña, Luisa Genoveva Torres de Franck, Teresa Torres de Leoffler y socios, 1,484.60 Hs. (un mil cuatrocientas ochenta y cuatro hectáreas, sesenta áreas) y 96 Hs. (noventa y seis hectáreas) de agostadero y temporal, respectivamente; y de la fracción de Santa Catalina del Álamo, de la señora Bárbara Vinent viuda de Martínez del Río, 2,462.60 Hs. (dos mil cuatrocientos sesenta y dos hectáreas, sesenta áreas) de agostadero para cría de ganado. Con las 96 Hs. (noventa y seis hectáreas) de temporal se formarán 12 unidades de dotación de 8 Hs. (ocho hectáreas) cada una para igual número de capacitados, destinándose el resto de las tierras para usos colectivos del poblado, decretándose para este efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario, y pasará a poder del núcleo petionario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Expídase a los 12 capacitados que resulten beneficiados los certificados de derechos agrarios, y en su oportunidad los títulos parcelarios correspondientes.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de 11 campesinos con capacidad agraria para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses, con arreglo a la ley.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y

en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.- Miguel Alemán.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Mario Sousa.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 90.

***DECRETO-concesión sobre inafectabilidad
ganadera al predio Santa Inés,
en Mapimí y Nazas, Dgo.***

Jueves 30 de noviembre de 1950.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VISTO el expediente de concesión de inafectabilidad ganadera, relativo al predio denominado Santa Inés, ubicado en los Municipios de Mapimí y Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO:

Por Escrito del 30 de junio de 1948, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el C. Ing. Oscar de Alba Luna, con su carácter de representante legal de la Compañía Ganadera "Santa Inés", S. de R. L., cuyo gerente es el señor Gustavo E. Riddel, solicitó concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años para el predio mencionado al que se le señaló superficie de 33,930.44-39 hectáreas de agostadero. El promovente

presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, los derechos de propiedad de su representada sobre el referido inmueble y sobre sus llenos, con dos certificados expedidos por la Presidencia Municipal de Nazas, Dgo., el 16 de junio de 1948, en los que se asienta que la mencionada sociedad propietaria del predio citado, donde tiene establecida una negociación ganadera con antigüedad mayor de seis meses a la fecha de certificación, posee 1,830 cabezas de ganado mayor y que éste se encuentra marcado con el fierro de herrar debidamente registrado a nombre de la misma. El médico veterinario regional comisionado al efecto por la Secretaría de Agricultura y Ganadería llegó al conocimiento de que la negociación satisface los requisitos de ley, lo que consignó en su informe de fecha 19 de marzo de 1949, que aprobó en forma tácita dicha Secretaría, basando sus conclusiones en que al practicar la inspección comprobó el dato de antigüedad requerido por la ley de la materia; que el censo pecuario arrojó un total de 2,460 cabezas de ganado mayor con la siguiente clasificación: vacuno: 150 toros Hereford, 1450 vacas y vaquillas Hereford, 800 crías de raza Hereford; equino: 30 caballos de trabajo y 30 acémilas. Agregó el informante que el predio dispone de los siguientes abrevaderos artificiales "Baltasar", "Santa Elena", "Panchía", "Barrancas" y un aguaje natural en el manantial de "Acatita"; que el índice de agostadero es de 10 hectáreas por cabeza de ganado mayor y que la negociación está dedicada a la explotación, cría y reproducción de ganado vacuno de razas mejoradas. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de 15 de noviembre de 1949, que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata, opinando que debe concederse la inafectabilidad solicitada sobre una superficie de 33,360.44-39 hectáreas que es la que resulta después de segregar 570 hectáreas que corresponden al ejido La Cabra y Anexos. El Ejecutivo Local opinó en los mismos términos. A su vez, el H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario produjo su dictamen en el que con vista de los antecedentes expuestos, propuso que se otorgue la inafectabilidad ganadera por 25 años para el mencionado predio, propiedad de la Compañía Ganadera "Santa Inés", S. de R. L., en los términos señalados por la Delegación Agraria, debiendo fijarse a la misma un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación del decreto concesión, para que aumente los llenos hasta completar 3,360 cabezas de ganado mayor, o su equivalencia en menor y el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha, para que amplíe la duración de la sociedad hasta el término de la vigencia de la concesión; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos establecidos por los artículos 295, 296, 297 y 300 del Código Agrario vigente; que se cumplió con las demás disposiciones legales sobre la materia; que las autoridades que intervinieron en la tramitación del expediente, emitieron opiniones favorables como se indica en el resultado precedente, y como están llenados los requisitos establecidos por los artículos 115 y 117 del referido Código, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en los preceptos legales invocados y en los artículos 33 y 118, fracción IV, del citado ordenamiento.

DECRETA:

PRIMERO.- Se concede a la Sociedad Ganadera Santa Inés, S. de R. L., por el término de 25 años, inafectabilidad ganadera, sobre una superficie de 33,360.44-39 Hs. (treinta y tres mil trescientas sesenta hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas) de agostadero, que integran el predio de su propiedad denominado Santa Inés, ubicado en los Municipio de Mapimí y Nazas, del Estado de Durango. Queda obligada la beneficiaria a aumentar los llenos hasta completar 2,286 cabezas de ganado mayor o su equivalencia en menor, en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto; a realizar el acto jurídico pertinente para ampliar la duración de la Sociedad hasta el término de vigencia de la Concesión, en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha; a ejecutar por su cuenta el deslinde del predio de acuerdo con el plano proyecto aprobado por el Departamento Agrario y dentro del plazo que éste señale; a mantener la negociación destinada al aprovechamiento económico, cría, reproducción y explotación adecuada de ganado; a mejorar por los medios a su alcance, los pastos, aguajes, alumbramientos de agua, etc., a fin de que en todo tiempo esté garantizada la alimentación de dicho ganado; a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 118 del Código Agrario vigente y las demás disposiciones legales que le afecten, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de tales obligaciones le harán acreedora a las sanciones procedentes.

SEGUNDO.- Inscribáse el presente decreto-concesión en el Registro Agrario Nacional, previo deslinde del predio; publíquese en el "Diario

Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Agrario, Mario Sousa.- Rúbrica.

Número 91.

***RESOLUCIÓN sobre segunda ampliación
de ejido al poblado San Pedro del Tongo,
en Nazas, Dgo.***

Jueves 8 de marzo de 1951.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de segunda ampliación de ejido promovido por los vecinos del poblado de San Pedro del Tongo, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 17 de febrero de 1942 vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado, ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que instauró el expediente el 13 de abril de 1942, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 5 del mismo mes de abril. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó durante los días 22 y 23 de mayo de 1943, arrojando los siguientes datos: 670 habitantes, agrupados en 141 familias, 104 campesinos en posesión de parcelas, 47 capacitados en materia agraria que carecen de tierras, 508 cabezas de ganado mayor y 290 de menor; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios legalmente afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 17 de julio de 1945, y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 31 del mismo mes y año dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes, una superficie total de 4,450 hectáreas que se tomaron como sigue: del predio de San Nicolás, propiedad de la señora Amelia Franco de Jiménez, 2,800 hectáreas; y de la finca denominada Loma Verde y Colorín, perteneciente al señor José Ruiz Lavín 1,650 hectáreas. Las tierras afectadas deberían destinarse para usos colectivos del poblado, dejándose a salvo los derechos de 28 capacitados que resultaron de la depuración censal efectuada por la Delegación Agraria en el Estado el 11 de abril de 1943. No se ejecutó la posesión provisional, en virtud de que los solicitantes se negaron a recibir las tierras.

RESULTANDO TERCERO.- Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 30 de abril de 1925 se dotó al poblado con una superficie total de 1,560 hectáreas; que por fallo presidencial de 8 de mayo de 1950 se concedió al poblado por concepto de primera ampliación de ejido, 32 hectáreas; que dentro del radio de 7 kilómetros los predios afectables son: la hacienda de San Nicolás, propiedad de la señora Amelia Franco de Jiménez, con superficie total de 4,000 hectáreas de agostadero cerril; y la finca denominada Loma Verde y El Colorín, perteneciente al señor José Ruiz Lavín, con superficie de 15,779 hectáreas de agostadero cerril. Por otra parte se comprobó después de revisada la documentación censal, que sirven de base a esta sentencia, cuyos nombres son: 1.- José Abá, 2.- Heriberto Aguilera, 3.- Guillermo Aguilera, 4.- Silvano Amaya, 5.- Adrián Carreón, 6.- Justino García, 7.- Víctor de la O., 8.- Joaquín Rodríguez, 9.- Guillermo Espino, 10.- Víctor Franco, 11.- Arturo García, 12.- José García, 13.- Juan García, 14.- Manuel García, 15.- Gregorio Hernández, 16.- Rosendo Navarro, 17.- Daniel Navarro, 18.- Juan Jáquez, 19.- Juan Luévanos, 20.- Baldomero Lugo, 21.- Regina L. Vda. de Lugo, 22.- Antonio Lugo, 23.- Isidro Lugo, 24.- Tranquilino Lugo, 25.- Félix Luna, 26.- Espiridión Luna, 27.- Josafat Maltos, 28.- Eusebio Maltos, 29.- Alfonso Martínez, 30.- Atanasio Reyes, 31.- Benito Rivas, 32.- Emiliano Silva, 33.- Natalio Rivas, 34.- Petra N. Vda. de Rivas, 35.- Manuel Rodríguez, 36.- Vicente Sánchez, 37.- Alejo Sotelo, 38.- Feliciano Sotelo, 39.- Fidencio Sotelo, 40.- Victoriano Sotelo,

41.- Hilario Silva, 42.- José Torres, 43.- Gil Uribe, 44.- Rito Uribe, 45.- Andrés Vargas, 46.- Ascensión Vargas y 47.- Gregorio Vargas.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta sentencia; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El derecho del poblado gestor para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 47 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas; y que tanto las tierras de uso individual, como las de uso colectivo que integran su ejido definitivo, han sido total y eficientemente aprovechadas con lo que quedan satisfechas las condiciones establecidas por los artículos 52 y 97 de la Ley Agraria en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que los predios afectables son los que se mencionan en el Resultando Tercero de este fallo; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que concurren en este caso, así como a lo dispuesto por los artículos 80, 81 y relativos del Código Agrario vigente, procede fincar en dichos predios la ampliación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de San Pedro del Tongo, con una superficie total de 4,450 hectáreas de terrenos de agostadero para cría de ganado, que deberán destinarse a usos colectivos del poblado, modificándose en estos términos el fallo del Gobernador del Estado, por lo que respecta al número de capacitados.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 80, 81, 97, 3º. transitorio y demás relativos de la Ley que se aplica, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 31 de julio de 1945.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos del poblado de San Pedro del Tongo, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por concepto de segunda ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 4,450 Hs. (cuatro mil cuatrocientas cincuenta hectáreas) de agostadero para cría de ganado que se tomarán como sigue: 1,500 Hs. (un mil quinientas hectáreas), del predio de San Nicolás, propiedad Amelia Franco de Jiménez; y 2,950 Hs. (dos mil novecientas cincuenta hectáreas) de la Hacienda Loma

Verde y El Colorín, propiedad del señor José Ruiz Lavín. La superficie afectada, deberá destinarse para usos colectivos del poblado, decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo gestor con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de 47 capacitados por lo que respecta a que no tienen satisfechas sus necesidades agrícolas individuales para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la ley.

CUARTO.- Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.- Inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango; notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Miguel Alemán.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Mario Sousa.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 92.

**RESOLUCIÓN sobre ampliación de ejido
al poblado La Perla, en Nazas, Dgo.**

Miércoles 6 de junio de 1951.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos promovido por vecinos del poblado La Perla, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 5 de mayo de 1935 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos por o serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo el 15 del mismo mes, ordenó la publicación que apareció en el periódico oficial del Gobierno del Estado, de fecha 12 del propio mes; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 13 de junio de 1937, habiéndose listado 365 habitantes, 71 jefes de familia y 55 capacitados, poseedores de 308 cabezas de ganado mayor y 188 de menor; una vez terminados los trabajos técnicos de localización de los predios afectables, emitió su dictamen el 14 de febrero de 1938 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo, ampliando el ejido con 2,054 hectáreas que se tomarían como sigue: de la hacienda de San Antonio, propiedad de la sucesión Torres Duarte, 60 hectáreas de riego y 1849 hectáreas de agostadero para cría de ganado y de la hacienda de Dolores, del señor Plácido Vargas, 145 hectáreas de terrenos laborables, para beneficiar a 32 capacitados y la parcela escolar, dejando a salvo los derechos de 26, a fin de que los ejerciten conforme a la ley, en virtud de que dicho fallo consideró a 58 individuos capacitados.

La posesión provisional se ejecutó el 21 de marzo de 1938.

RESULTANDO SEGUNDO.- Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta dependencia, previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó al conocimiento de lo siguiente: que por resolución presidencial de 15 de diciembre de 1933, se dotó al poblado con 1,653

hectáreas para beneficiar a 88 capacitados y la parcela escolar; que revisados los datos que arrojó el censo levantado el 13 de junio de 1937, se encontró que son correctos, por lo que son 55 los capacitados que deberán servir de base a este fallo; y que dentro del radio legal la finca que debe afectarse es la de San Antonio, propiedad de la Sucesión Torres Duarte, la cual puede contribuir con 2,054 hectáreas. En la inteligencia que las 145 hectáreas que como laborables se concedieron en provisional al poblado, afectándose a la finca Dolores, del señor Plácido Vargas, no benefician en nada a dicho poblado por no ser de esa calidad, por lo que los vecinos solicitaron se les diera dicha superficie en las tierras de agostadero para cría de ganado de la mencionada finca de San Antonio.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El derecho del núcleo peticionario para obtener ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 55 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas y que tanto las de uso individual como las de uso colectivo que integran su ejido definitivo, han ido total y eficientemente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que la finca que debe afectarse es la denominada San Antonio, propiedad de la Sucesión de Torres Duarte; atendiendo, asimismo, a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la ampliación definitiva a favor de los vecinos del poblado La Perla, con una superficie de 2,054 hectáreas, de las cuales 60 hectáreas son de riego y 1,994 hectáreas de agostadero para cría de ganado, para formar con las tierras de riego 10 parcelas de 6 hectáreas cada una, para beneficiar a igual número de capacitados, debiendo dedicarse las de agostadero para usos colectivos del poblado, dejándose a salvo los derechos de los 45 capacitados restantes para quienes no alcanzan tierras de cultivo, a fin de que los ejerciten conforme a la ley; modificándose en estos términos el fallo del Gobernador del Estado.

Los 55 capacitados que existen en el poblado son los siguientes:

1.- Máximino García, 2.- Ascensión García, 3.- Natividad Nava, 4.- Reyes Sotelo, 5.- Francisco Sataraim, 6.- Luis Carlos, 7.- Tomás Villegas, 8.- Leonor Borja. 9.- Alberto Silva, 10.- Artemio Silva, 11.- Guadalupe González,

12.- Manuel Nájera, 13.- Silvano Nájera, 14.- Cruz Sotelo, 15.- Rodolfo Heuser, 16.- Salomé Silva, 17.- Juan Nava, 18.- Nicolás Soto, 19.- Teodoro Nava, 20.- José Rentería, 21.- Epigmenio Nava, 22.- José Nava, 23.- Florentino Villalva, 24.- Leonor Silva, 25.- Ricardo Villegas, 26.- Luis Villegas, 27.- Manuel Flores, 28.- Calixto Soto, 29.- Manuel Soto, 30.- Manuel Rosales, 31.- Juan Reyna, 32.- Francisco Vizcarra, 33.- Clotilde Soto, 34.- Gregorio Soto, 35.- Cruz Nava, 36.- Felipe Buendía, 37.- Saturnino Heuser, 38.- Juan Moreno, 39.- Rigoberto González, 40.- Romana Vda. de Retana, 41.- Jesús Flores, 42.- Calixto Moreno, 43.- Lorenzo González, 44.- Cruz Nava 2º., 45.- Celsa Villegas, 46.- Eladio Galván, 47.- Antonio Güereca, 48.- Natalio Rivas, 49.- Joaquín Galindo, 50.- José Gutiérrez. 51.- Cosme Palacios, 52.- Ma. del Pilar Soto, 53.- Francisco Gutiérrez, 54.- Domingo Hurtado, y 55.- Cruz Reza.

La selección de los 10 capacitados beneficiados con este fallo se verificará en la forma establecida por el artículo 85 del Código Agrario.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 50, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 76, 80, 81, 97, 3º. transitorio y demás relativos del Código Agrario, el suscrito resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 14 de febrero de 1938.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos solicitantes del poblado La Perla, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por concepto de ampliación de ejidos, una superficie de 2,054 Hs. (dos mil cincuenta y cuatro hectáreas), de las cuales 60 Hs. (sesenta hectáreas) son de riego y 1,994 Hs. (un mil novecientos noventa y cuatro hectáreas) de agostadero para cría de ganado, que se tomarán íntegramente de la finca San Antonio, propiedad de la Sucesión Torres Duarte, para ser distribuidas en la forma establecida en el considerando segundo de este fallo; decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- La selección de los 10 capacitados beneficiados con este fallo se verificará en la forma establecida por el artículo 85 del Código Agrario.

CUARTO.- Expídanse a los 10 capacitados que resultan beneficiados los certificados de derechos agrarios y en su oportunidad los títulos parcelarios correspondientes.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de los 45 capacitados restantes a fin de que los ejerciten conforme a la ley.

SEXTO.- Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SÉPTIMO.- Inscribase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango; notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.- Miguel Alemán.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Mario Sousa.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 93.

***RESOLUCIÓN sobre ampliación de ejido
al poblado Las Adjuntas, hoy José Guadalupe Rodríguez,
en Nazas, Dgo.***

Jueves 6 de diciembre de 1951.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos promovido por vecinos del poblado de Las Adjuntas, hoy José Guadalupe Rodríguez, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 31 de diciembre de 1936, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Mixta, este organismo inició el expediente respectivo el 21 de enero de 1937; ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de marzo del mismo año; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 8 de mayo de 1938, habiéndose listado 21 capacitados, poseedores de 462 cabezas de ganado mayor y 564 de menor; revisado dicho censo, se encontró que los capacitados son únicamente 13; una vez terminados los trabajos técnicos de localización de los predios afectables, emitió su dictamen el 19 de octubre del citado año de 1938 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 26 del mismo mes dictó su fallo, ampliando el ejido con 104 hectáreas de terrenos laborables, que se tomarían del predio Llano de Las Hormigas, perteneciente a la hacienda de Dolores, propiedad de la testamentaría del señor Jesús María González, con la superficie anotada se beneficiarían a los 13 capacitados. La posesión provisional no se ejecutó.

RESULTANDO SEGUNDO.- Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta dependencia, previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó al conocimiento de lo siguiente: que por resolución presidencial de 10 de diciembre de 1935, se dotó al poblado de que se trata con 4,844 hectáreas para beneficiar a 66 individuos y la parcela escolar dejando a salvo los derechos de 47 para quienes no alcanzaron tierras, a fin de que los ejerciten conforme a la ley; que con fecha 7 de mayo de 1943, se practicó la depuración censal para la expedición de certificados de derechos agrarios encontrándose que existen 21 capacitados que carecen de tierras, número que deberá servir de base a este fallo y que dentro del radio legal la única finca afectable es la denominada Santa Catalina del Álamo, en la fracción correspondiente a la señora Bárbara Vinnnet viuda de Martínez del Río, que puede afectarse con 3,181 hectáreas de agostadero para cría de ganado. En la inteligencia que el predio que se afectó en

primera instancia se encuentra ubicado fuera del radio de 7 kilómetros del poblado.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El derecho del núcleo peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 21 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas y que tanto las de uso individual, como las de uso colectivo que integran su ejido definitivo, han sido total y eficientemente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que la única finca afectable es la mencionada en primer término en el resultando segundo de este fallo; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la ampliación a favor de los vecinos del poblado de Las Adjuntas hoy José Guadalupe Rodríguez, con una extensión de 3,181 hectáreas de agostadero para cría de ganado, que se destinarán a usos colectivos de los vecinos del poblado; no se dejan a salvo los derechos de los 21 capacitados en virtud de que se encuentran comprendidos dentro de los 47 que dejó a salvo la resolución presidencial de dotación; modificándose en estos términos el fallo del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 50, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 76, 80, 81, 97, 3º. transitorio y demás relativos del Código Agrario, el suscrito resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 26 de octubre de 1938.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos solicitantes del poblado de Las Adjuntas hoy José Guadalupe Rodríguez, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por concepto de ampliación de ejidos, una superficie de 3,181 Hs. (tres mil ciento ochenta y una hectáreas) de agostadero para cría de ganado, que se tomarán íntegramente del predio denominado Santa Catalina del Álamo, en la fracción correspondiente a la señora Bárbara Vinnet viuda de Martínez del Río, que se destinarán a usos colectivo de los vecinos del poblado; decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.- Miguel Alemán.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Mario Sousa.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 94.

***RESOLUCIÓN sobre ampliación de ejido
al poblado José María Morelos,
en Nazas, Dgo.***

Lunes 10 de diciembre de 1951.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido promovido por vecinos del poblado de José María Morelos, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 29 de septiembre de 1934, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente el 11 de octubre del mismo año, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación, en esta misma fecha. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 2 de abril de 1938, arrojando un total de 45 capacitados en materia agraria que carecen de tierras; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 3 de mayo de 1938 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 517 hectáreas de humedad y agostadero, que se tomaron del predio denominado Tetillas, propiedad de los señores José y Antonio Ruiz Lavín. La posesión provisional se ejecutó el 29 de enero de 1940.

RESULTANDO TERCERO.- Turnado el expediente al Departamento Agrario esta dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución de fecha 12 de junio de 1930, se dotó al poblado con una extensión total de 1,300 hectáreas de riego y laborables, para beneficiar a 50 capacitados; que dentro del radio de 7 kilómetros el predio afectable es el denominado Tetillas; y que efectivamente son 45 los capacitados que carecen de tierra que sirven de base a este fallo cuyos nombres son:

1.- Ladislao Mata, 2.- Ignacio Puentes, 3.- Emiliano Campa, 4.- Margarito Limón, 5.- Estanislao Reyes, 6.- Prócoro Castañeda, 7.- Bernabé Quiñones, 8.- Hipólito Espino, 9.- Pedro Hernández, 10.- Carmen Maltus, 11.- Santos Mata, 12.- Pedro Mata, 13.- Valentín Limón, 14.- Alejandro García, 15.- José García, 16.- Juan Limón, 17.- Pedro González, 18.- Gregorio Sánchez, 19.- Salvador García, 20.- Lorenzo Vargas, 21.- Antonio López, 22.- Juan Arciniega, 23.- Jesús Medrano, 24.- Salomé Vargas, 25.- Raúl Canales, 26.- Jesús Espinozo, 27.- Margarito Espinozo, 28.- Pedro Franco, 29.- Balamero Lugo, 30.- Gregorio Alcai, 31.- Lucio Sánchez, 32.- Cecilio Vargas, 33.- Juan García, 34.- Fidel Vargas, 35.- Isabel Armijo, 36.- Julio

González, 37.- Doroteo Valenzuela, 38.- Gregorio Arciniega, 39.- Refugio González, 40.- Mateo Mata, 41.- Juan Martínez, 42.- Amelio de la Cruz, 43.- Casiano García, 44.- Pedro Delgado y 45.- Apolonio González.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta sentencia; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El derecho del poblado gestor para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 45 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas; y que el ejido se encuentra totalmente aprovechado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que el predio afectable es el denominado Tetillas y Anexos, propiedad de los señores José y Antonio Ruiz Lavín, que cuenta con una superficie disponible de 3,137 hectáreas de las que 17 hectáreas son de humedad y el resto de agostadero para cría de ganado, procede fincar en dicho predio la ampliación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de José María Morelos, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, con una superficie igual a la mencionada, para formar con las tierras de humedad 3 unidades ejidales de 6 hectáreas cada una aproximadamente para igual número de capacitados, destinándose el resto de las tierras para usos colectivos del poblado gestor, modificándose en estos términos el mandamiento del Ejecutivo Local por lo que respecta al monto de la afectación, en el concepto de que la selección de los 3 capacitados beneficiados deberá hacerse en asamblea general de ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Agraria en vigor.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 80, 81, 97, 3º. transitorio y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 3 de mayo de 1938.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos del poblado de José María Morelos, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 3,137 Hs. (tres mil

ciento treinta y siete hectáreas) de las que 17 Hs. (diecisiete hectáreas) son de humedad y 3,120 (tres mil ciento veinte hectáreas) de agostadero para cría de ganado, que se tomarán del predio denominado Tetillas y Anexos, propiedad de los señores José y Antonio Ruiz Lavín, para formar con las tierras de humedad 3 unidades ejidales de 6 Hs. (seis hectáreas) cada una aproximadamente para 3 capacitados, destinándose el resto de las tierras para usos colectivos del poblado promovente, decretándose para este efecto la expropiación respectiva.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo peticionario, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Expídanse a los 3 capacitados que en asamblea general de ejidatarios resulten seleccionados, los certificados de derechos agrarios y en su oportunidad los títulos parcelarios correspondientes.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de 42 capacitados, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses, conforme a la ley.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango; inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.- Miguel Alemán.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Mario Sousa.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 95.

***RESOLUCIÓN sobre ampliación de ejido
al poblado Dolores, en Nazas, Dgo.***

Lunes 10 de diciembre de 1951.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos, promovido por vecinos del poblado de Dolores, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 4 de noviembre de 1936, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo el 13 del propio mes; ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtiendo efectos de notificación el 18 de marzo de 1937; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 21 de marzo de 1938, habiéndose listado 259 habitantes, 71 jefes de familia y 55 capacitados, poseedores de 390 cabezas de ganado mayor y 103 de menor; una vez terminados los trabajos técnicos de localización de los predios afectables y recabados los datos informativos correspondientes, emitió su dictamen el 19 de octubre del año antes citado y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 28 del mismo mes dictó su fallo, concediendo a los solicitantes una superficie de 814 hectáreas que se destinarían a la cría del ganado existente en el poblado, por ser terrenos impropios para la agricultura, extensión que se tomaría de la hacienda de Dolores, propiedad del señor José María González. La posesión provisional se ejecutó el 10 de enero de 1939.

RESULTANDO SEGUNDO.- Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta dependencia, previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedentes, llegó al conocimiento de lo siguiente: que por resolución presidencial de fecha 27 de octubre de 1932, se dotó a este poblado con una superficie total de 743 hectáreas; que en realidad son 68

los capacitados carentes de tierras, los que sirven de base a este fallo y que según los trabajos técnicos de localización y los datos informativos referentes al régimen de la propiedad, dentro del radio legal la finca que debe ser afectada es la denominada Dolores, perteneciente al señor José María González, que cuenta con una superficie de 1,587 hectáreas de agostadero de mala calidad y puede contribuir para la ampliación que se resuelve con 787 hectáreas.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El derecho del núcleo gestor para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 68 sujetos de derecho agrario que carecen de tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas y que tanto las de uso individual como las de uso colectivo que integran su ejido definitivo, han sido total y eficientemente aprovechadas, con lo que están satisfechas las condiciones establecidas por los artículos 52 y 97 del Código Agrario.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que la finca que debe ser afectada es la mencionada en el resultando segundo de este fallo; atendiendo, asimismo, a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, así como a lo dispuesto por los artículos 80, 81, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, procede fincar en dicho predio la ampliación definitiva a favor de los vecinos del poblado de Dolores, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, con una superficie total de 787 hectáreas de agostadero para cría de ganado, que se destinarán a los usos colectivos del poblado, dejándose a salvo los derechos de los 68 capacitados, para quienes no existen terrenos de labor disponibles y modificar en estos términos el mandamiento del Ejecutivo Local, respecto al monto de la afectación y al mero de individuos cuyos derechos se dejan a salvo para que los ejerciten conforme a la ley.

Los 68 capacitados a quienes deben dejarse sus derechos a salvo son los siguientes: 1.- Valente Aguilera, 2.- Gregorio Mata, 2.- Bruno Ibarra, 4.- Rosendo Ibarra, 5.- Nicolás Rodríguez, 6.- Santos Rodríguez, 7.- Luis Zapata, 8.- José Flores, 9.- Bonifacio Ortiz, 10.- Rutilo Fuentes, 11.- Pedro Flores, 12.- Isabel Flores, 13.- Candelario Flores, 14.- Francisco Flores, 15.-

José Castañeda, 16.- Martiniano Castañeda, 17.- Macario Zapata, 18.- Feliciano Zapata, 19.- Felipe Zapata, 20.- Bernardo Zapata, 21.- Alberto Zapata, 22.- Inés Domínguez, 23.- Mariano Domínguez, 24.- Pantaleón Domínguez, 25.- Tomás Sánchez, 26.- José Rodríguez, 27.- Francisco Rodríguez, 28.- José Burciaga, 29.- Francisco Burciaga, 30.- Isidro Burciaga, 31.- Facundo Zapata, 32.- Francisco Zapata, 33.- Santos Domínguez, 34.- Jesús Flores, 35.- Alberto Flores Jr., 36.- Reyes Domínguez, 37.- Rodrigo Aguilera, 38.- Julián Aguilera, 39.- Jesús Reyes, 40.- Pedro Sánchez, 41.- Francisco Sánchez, 42.- Ramón Flores, 43.- Manuel Flores, 44.- Ruperto Flores, 45.- Enrique Cháirez, 46.- Gonzalo Reyes, 47.- Nazario Hurtado, 48.- Isabel Hurtado, 49.- Genaro Guajardo, 50.- Lázaro Enríquez, 51.- Felipe Zapata, 52.- Demetrio Zapata, 53.- Esteban Zapata.- 54.- Miguel González, 55.- Rosalío Morales, 56.- Teodoro Morales, 57.- Guadalupe Gallegos, 58.- Refugio Reyes, 59.- Brígido Morales, 60.- Francisco Ávalos, 61.- Agustín Zapata, 62.- Manuel García, 63.- Luis Maldonado, 64.- Santos Sánchez, 65.- Silvestre Triana, 66.- Teódulo Jiménez, 67.- Mariano Nájera, y 68.- Atilano Reyes.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 80, 81, 97, 3º. transitorio y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 26 de octubre de 1938.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos solicitantes del poblado Dolores, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie total de total de 787 Hs. (setecientos ochenta y siete hectáreas) de terrenos de agostadero para cría de ganado, tomadas de la hacienda de Dolores, propiedad de la testamentaría del señor José María González, destinadas para usos colectivos del poblado; decretándose para este efecto sus expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo peticionario, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de los 68 capacitados que aparecen listados en el considerando segundo de este fallo, a fin de que los ejerciten conforme a la ley.

CUARTO.- Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.- Publíquese en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango; inscríbese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.- Miguel Alemán.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Mario Sousa.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 96.

Ricardo Castro.

Por David Quevedo Rocha.

20 de Febrero de 1952.

El día 7 de Febrero de 1864 vio la primera luz en Nazas, Dgo., el distinguido pianista y compositor Maestro Ricardo Castro.

A la edad de trece años se inscribió en México en el Conservatorio Nacional como alumno de la clase de piano, siendo discípulo predilecto de los maestros Salvatierra, Melesio Morales y Julio Ituarte. Desde entonces se despertó su exquisita sensibilidad musical; honró la cátedra de piano entre cuyos discípulos sobresalieron Rafael J, Tello y Julio Muirón y fue enriqueciendo el acervo musical de nuestro país con sus variadas y siempre selectas producciones. Profesor de piano ejemplar, pianista de altos vuelos y sobre todo compositor insigne.

A los dieciséis años asistió a la Exposición Internacional de Nueva Orleans, dedicándose luego a la enseñanza del piano, su instrumento

predilecto. En lo personal se distinguió por sus sobresalientes cualidades morales que nunca se obscurecieron, a pesar de su trato franco y cordial con amigos suyos del grupo que se llamaba de los "bohemios".

De temperamento al parecer tímido, pero que era más bien concentrado a sí mismo como si prefiriera charlar interiormente, su carácter se exteriorizaba en diáfana tranquilidad. El poeta Luis G. Urbina que trató íntimamente al Maestro, según relata, le dijo en una ocasión: "Usted tiene las tres virtudes que rara vez se ven reunidas en un hombre, la del sentimiento, la del pensamiento y la de la voluntad", reconociendo así que en el Maestro predominaba la sensibilidad que imprime a su música, lo que se ha llamado un romántico sentimentalismo.

En sus composiciones resalta una elegante aristocracia. Colorista de matices suaves, su música siempre sensitiva prorrumpe a veces en quejas, nunca lastimeras ni exageradas, adquiriendo en ocasiones tonalidades grandiosas, llenas de dignidad y señorío. Pertenecía el Maestro Castro a la escuela que se llamaba francesa, quizás por la elegancia y la exquisitez que son propias de la cultura de ese nombre, sabiendo insinuar a su valiosa producción musical, delicadas manifestaciones de sensibilidad mexicana.

Después de una serie de conciertos dados bajo los auspicios del diario de México "El Imparcial", en 1902 se fue a Europa a perfeccionar sus conocimientos artísticos y a estudiar la organización de los Conservatorios de Música.

Su obra es ricamente abundante, esencialmente pianística. Comprende valeses primorosos entre los que destaca el inmortal "Vals Capricho", elegante y vigoroso; algunas danzas pintorescas; los Poemas Líricos y el "Canto de Amor"; doce estudios; fantasías sobre diversas óperas, y otras más que son también joyas de nuestra abundante producción musical. Conocedor y hábil dominador de la orquesta, enriqueció aquel tesoro con su Concierto para piano y orquesta y su Minueto para instrumentos de arco; la ópera "Atzimba", "La Leyenda de Radel" y otras tres óperas que se conservan inéditas. Toda esta producción musical por sí sola hará imperecedero el nombre del Maestro Castro.

El día 10 de enero de 1907 tomó posesión de la Dirección del Conservatorio Nacional. Su nombramiento fue muy bien recibido ya que había logrado hacerse conocer y estimar en el mundo musical parisiense y en Londres, dando conciertos en las mejores salas, estando conceptuado en ese tiempo como el primer concertista mexicano de fama internacional.

Los proyectos de organización del Conservatorio Nacional que él implantó, no pudieron ser puestos en práctica ni pudo verse el resultado de

ellos por su muerte prematura, apenas unos cuantos meses después de su nombramiento.

Su desaparición fue sentida generalmente, siendo sus funerales en el mismo Conservatorio y constituyendo la ceremonia una manifestación de dolor.

Esto aconteció en la Capital de la República cuando el Maestro contaba con 43 años de edad, el día 28 de noviembre de 1907.

“La tumba fría escondió en esa testa de artista, muchos secretos dignos de la gloria”, dice el poeta Urbina.

En su honor, una calle de la Metrópoli en la Colonia Guadalupe Inn ostenta su nombre, así como el Sindicato de Filarmónicos de la Capital de su Estado natal.

Un elegante Pullman de los Ferrocarriles Nacionales que hace el recorrido entre México y Ciudad Juárez también ha sido bautizado con el nombre del gran músico.

El día 8 de Julio de 1950, gobernando el Estado de Durango –tierra de grandes valores artísticos- el progresista don José Ramón Valdés, fue inaugurado en la plaza de “La Perla del Guadiana” un moderno kiosco que consta de dos cuerpos, de cantera color de rosa, que remata una cúpula coronada por un águila metálica. Los barandales son de hierro y bronce. Arriba de cada arco está el nombre con letras de bronce pulido, de artistas famosos que han dado gloria a su patria chica, siendo los siguientes: Alberto M. Alvarado, Belén Santa María, Manuel Herrera, Luis Baca, Arturo Lugo, Francisco Fournier, Fanny Anitúa, Silvestre Revueltas, Melquiades Campos, Alberto Amaya, Velino M. Presa y el insigne Ricardo Castro.

Torreón, Coah., febrero de 1952.

David Quevedo R.

Fuente: *Hemeroteca del Siglo de Torreón.*

Número 97.

Camino Nazas-Pedriceña, Dgo.

4 de Octubre de 1952.

Ayer se nos informó que el camino vecinal entre Pedriceña y Nazas, Dgo., ha quedado listo y abierto al tránsito. Se agregó que la terracería, obras de arte y revestimiento quedaron terminadas de acuerdo con los planos aprobados por el Gobierno de Durango y las instrucciones del Ejecutivo.

Como los presupuestos de caminos están agotados en Durango, se nos dijo que es posible que hasta 1953 se pavimente el camino de referencia, el que es muy transitado y acorta considerablemente el tiempo que emplean los vehículos entre esta ciudad y Nazas.

Pedriceña, Dgo.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 98.

***RESOLUCIÓN sobre dotación de aguas
al poblado Diez de Abril, antes San José del Recodo,
en Nazas, Dgo.***

Viernes 16 de enero de 1953.

Diario Oficial de la Federación

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente sobre dotación de aguas promovido por ejidatarios del poblado de Diez de Abril, antes San José del Recodo, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 31 de mayo de 1942 dirigido al C. Gobernador del Estado, los integrantes del comisariado ejidal del poblado en referencia, solicitaron dotación de aguas del río Nazas para el riego de 70 hectáreas de temporal de sus tierras ejidales. En vista de que el Ejecutivo Local no turnó la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, con la copia del misma se instauró en dicha comisión el expediente el 31 de julio de 1942, habiéndose publicado la instancia en el número 19 Tomo LXXXVIII del Periódico Oficial del Estado, el 3 de septiembre del propio año

de 1942. Posteriormente, y con fecha 3 de febrero de 1948, formularon nueva solicitud de aguas de la misma corriente, manifestando que habían instalado una planta de bombeo para el riego de 60 hectáreas de temporal, solicitud que fue agregada al expediente respectivo.

RESULTANDO SEGUNDO.- De los datos recabados y de la inspección reglamentaria de aguas practicada, se llegó al conocimiento de que por resolución presidencial de 24 de marzo de 1937, se dotó al poblado con una superficie total de 5,016 hectáreas tomadas como sigue: de la fracción de la hacienda de San José del Recodo, propiedad de Margarito Jáuregui, 61 hectáreas de temporal, 274 hectáreas de agostadero laborable y 41 hectáreas de agostadero cerril; de la fracción de la misma finca de San José del Recodo, de la testamentaria de Juan M. Jáuregui, 20 hectáreas de temporal, 94 hectáreas de agostadero laborable y 923 hectáreas de agostadero cerril y de la fracción del propio predio de San José del Recodo, perteneciente al Gobierno del Estado de Durango, 22 hectáreas de temporal, 33 hectáreas de agostadero laborable y 3,558 hectáreas de agostadero cerril, habiéndose dado la posesión definitiva el 14 de mayo de 1937; que la fuente afectable es el río Nazas, de jurisdicción nacional, cuyas aguas son extraídas por equipo de bombeo instalado en la margen izquierda del mismo río, en el lugar llamado Taljabón, distante 2 kilómetros del poblado peticionario, aguas que serán conducidas a los terrenos por regar por un canal con desarrollo de 800 metros, a partir del lugar de bombeo; que siendo el volumen total de aguas disponibles por bombeo de 705,000 metros cúbicos por año para el riego de 94 hectáreas tomando como coeficiente de riego 6,000 metros cúbicos de agua anual por hectárea, distribuidas proporcionalmente dichas aguas corresponderán 457,500 metros cúbicos al ejido, de las que descontadas 91,500 metros cúbicos que se pierden por evaporación y filtraciones quedará como volumen aprovechable 366,000 metros cúbicos para el riego de 61 hectáreas de terrenos ejidales y 247.500 metros cúbicos a la pequeña propiedad de la señora Teresa Armijo Vda. de Jáuregui, de los que descontados 49,500 metros cúbicos que se pierden por los motivos indicados, quedará como volumen disponible 198,000 metros cúbicos para el riego de 33 hectáreas de terrenos de la citada pequeña propiedad, siendo estos volúmenes de aguas broncas; que no se consideró necesarios practicar aforos en la corriente, debido a que el gasto de las aguas de que se trata está sujeto al control de la presa de El Palmito, que ejerce la Secretaría de Recursos Hidráulicos; que siendo mayor del 50% el uso de

las aguas que pertenecen al ejido, procede la nacionalización de las obras hidráulicas, así como el establecimiento de las servidumbres necesarias para el paso y uso que establece la ley y las obligaciones para que los usuarios cooperen a la conservación de dichas obras de irrigación, haciéndose la distribución de las aguas disponibles en la forma siguiente:

Para el ejido.....	61.89%
Para la pequeña propiedad.....	35.11%
Suma.....	100.00%

RESULTANDO TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 26 de abril de 1950 sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 24 de mayo del propio año, dictó su fallo confirmativo, dotando al ejido de Diez de Abril, antes San José del Recodo, con un volumen total de 400,499 metros cúbicos de las aguas del río Nazas, de jurisdicción Federal, volumen que se derivará por medio de bombeo, en la margen izquierda del propio río, en el lugar denominado Taljabón, y que el ejido aprovecha más del 50% de las aguas para el riego de 61 hectáreas que forman parte de su ejido concedido por dotación.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 2 de octubre de 1951, en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO ÚNICO.- De los antecedentes expuestos se llegó a la conclusión de que es procedente la dotación de aguas solicitada por el poblado gestor; por lo tanto, procede dotar en definitiva con el volumen de 457,500 metros cúbicos de las aguas del río Nazas, volumen que representa más del 50% del total de las aguas extraídas por medio de bombeo instalado en la margen izquierda del mismo río, en el lugar denominado Taljabón, para el riego de 61 hectáreas que forman parte de su ejido, según la resolución presidencial antes mencionada y que fueron afectadas a la fracción de la finca de San José del Recodo, propiedad de Margarito Jáuregui, modificándose el fallo del C. Gobernador del Estado.

Por lo expuesto, y , con fundamento en los artículos 88, 90 fracción II, 91, 92, 133 párrafo tercero y demás relativos del Código Agrario, se resuelve:

PRIMERO.- Son procedentes las solicitudes de dotación de aguas formuladas por los ejidatarios del poblado de Diez de abril, antes San José del Recodo, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, con fecha 31 de mayo de 1942 y 3 de febrero de 1948.

SEGUNDO.- Es de modificarse y se modifica el mandamiento del Gobernador de dicha Entidad Federativa, de fecha 24 de mayo de 1950.

TERCERO.- Se dota en definitiva al poblado de referencia, con un volumen total anual de 457,500 (cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos) metros cúbicos de las aguas del río Nazas, de jurisdicción federal, extraídas por medio de bombeo instalado en la margen izquierda del citado río en el lugar denominado Taljabón, para el riego de 61 Hs. (sesenta y una hectáreas), que forman parte de su ejido y que le fueron afectadas al predio de San José del Recodo, en la fracción de la propiedad de Margarito Jáuregui, según la resolución presidencial de 24 de marzo de 1937.

CUARTO.- Las obras hidráulicas para el aprovechamiento de la conducción de aguas, pasan a ser propiedad de la Nación, por afectarse más del 50% de sus aguas en beneficio de los terrenos ejidales del poblado de Diez de Abril, antes San José del Recodo.

QUINTO.- Se establecen las servidumbres de uso y paso de las aguas dotadas, por todas las obras hidráulicas que se utilizan para el riego de los terrenos ejidales de que se trata.

SEXTO.- Los gastos de conservación y mantenimiento en buen estado de las obras hidráulicas y los de la distribución de las aguas dotadas, serán costeados por los beneficiados en proporción a su aprovechamiento.

SÉPTIMO.- Los beneficiados se sujetarán a las leyes y disposiciones que dicte la Secretaría de Recursos previo parecer del Departamento Agrario, para el mejor aprovechamiento de las aguas concedidas en dotación.

OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Inscribábase esta resolución en el Registro Agrario Nacional; publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango. Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.- Miguel Alemán.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Mario Sousa.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 99.

***RESOLUCIÓN sobre ampliación de ejido
al poblado Auras, hoy Francisco Sarabia,
en Nazas, Dgo.***

Lunes 9 de marzo de 1953.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado de Auras, hoy Francisco Sarabia, Municipio de Nazas, Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 20 de septiembre de 1949, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 27 de octubre del citado año. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 13 de julio de 1951, arrojando un total de 15 capacitados que carecen de tierras; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización, de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 20 de septiembre de 1951 y lo sometió a la consideración del Gobernador del

Estado, quien con fecha 5 de noviembre del mismo año dictó su fallo confirmativo declarando improcedente la ampliación.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución definitiva de fecha 16 de septiembre de 1936 se dotó al poblado con 175 hectáreas de riego, 10 hectáreas de temporal y 1,320 hectáreas de agostadero, para beneficiar a 44 capacitados, constituyéndose además la parcela escolar; que las necesidades colectivas del núcleo promovente no se encuentran debidamente satisfechas, ya que dicho poblado cuenta con 297 cabezas de ganado mayor y 186 de menor; que dentro del radio de 7 kilómetros el predio afectable es el denominado Tetillas y Loma Verde, propiedad del señor Luis Lavín; y que efectivamente son 15 los capacitados que carecen de tierras que sirven de base a esta sentencia, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Emilio Maltos, 2.- Nicolás Canales, 3.- Filomeno Canales, 4.- Jesús Canal, 5.- Eligio Verdugo, 6.- Jenaro Álvarez, 7.- Ladislao García, 8.- Candelario Calderón, 9.- Julio Castañeda, 10.- Catarino Castañeda, 11.- Ubaldo Bocanegra, 12.- Braulio Machado, 13.- Manuel Gamboa, 14.- Jesús Díaz y 15.- Eduardo Araujo.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El derecho del núcleo ejidal para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que las tierras para cría de ganado con que cuenta el poblado, son insuficientes para el sostenimiento de dicho ganado; y que el ejido se encuentra total y eficientemente aprovechado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que el predio afectable es el denominado Tetillas, y Loma Verde, que cuenta con una superficie disponible de 2,020 hectáreas de terrenos de agostadero cerril, procede fincar en dicho predio la ampliación en definitiva, a favor de los vecinos del poblado de Francisco Sarabia, con una superficie igual a la mencionada que deberá destinarse para los usos colectivos del poblado peticionario, dejándose a salvo los derechos de 15 capacitados.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 50, 57, 59, 61, 62, 97, 3º. transitorio y demás relativos del código de la materia, se resuelve:

PRIMERO.- Se concede a los vecinos del poblado de Francisco Sarabia, antes Las Auras, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 2,020 Hs. (dos mil veinte hectáreas) de agostadero cerril para cría de ganado, que se tomarán de la finca denominada Tetillas y Loma Verde, propiedad del señor José Ruiz Lavín, que deberán destinarse para los usos colectivos del núcleo solicitante, decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo promovente con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de 15 capacitados en materia agraria, por cuanto se refiere a que no tienen satisfechas sus necesidades agrícolas individuales, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la ley.

TERCERO.- Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

CUARTO.- Publíquese en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.- Miguel Alemán.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Mario Sousa.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 100.

**RESOLUCIÓN sobre segunda solicitud
de ampliación de ejido al poblado
José María Pino Suárez, hoy Guadalupe
Rodríguez, en Nazas, Dgo.**

Sábado 14 de marzo de 1953

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de segunda solicitud de ampliación de ejidos del poblado José María Pino Suárez, hoy J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito fechado el 16 de abril de 1951, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron por segunda vez, del Gobernador del Estado, la ampliación de su ejido, por no serles suficientes las tierras que disfrutaban para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo y ordenó la publicación, que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 29 de abril del mismo año. Habiéndose comprobado que en la región prevalecen las mismas circunstancias que sirvieron de fundamento a la resolución que negó la primera solicitud de ampliación al ejido de referencia, la citada comisión consideró innecesario llevar a cabo los trabajos censales, así como los técnicos e informativos, y emitió su dictamen el 24 de agosto de 1951, sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 3 de octubre del mismo año, dictó su fallo confirmativo negando la ampliación solicitada por falta de tierras legalmente afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Turnado el expediente al Departamento Agrario y revisadas las constancias que obran en antecedentes, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por resolución presidencial de 17 de noviembre de 1937 se dotó al poblado solicitantes con una superficie de 10,568 hectáreas de terrenos clasificados como: 1,768 hectáreas de temporal y laborable y 8,800 hectáreas de agostadero, beneficiándose a 230 capacitados y a la escuela del lugar: que por resolución presidencial de 24 de diciembre de 1946 se negó al propio poblado la primera solicitud de

ampliación de su ejido por falta de tierras afectables, dejándose a salvo los derechos de 29 capacitados: y que dentro del radio de 7 kilómetros prevalece la misma situación de falta absoluta de tierras afectables que dio lugar al fallo negativo citado, en la inteligencia de que la hacienda El Ojo, que pertenece a una empresa ganadera, se encuentra amparada por certificado de inafectabilidad ganadera, expedido por acuerdo presidencial publicado en el “Diario Oficial” de la Federación correspondiente al 25 de enero de 1940.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo, y

CONSIDERANDO UNICO.- No obstante que el poblado peticionario tiene derecho a la ampliación que solicita, pues cuenta con más de 20 capacitados cuyas necesidades agrarias no han sido satisfechas, no disponiéndose dentro del radio de 7 kilómetros de predios legalmente afectables, debe negarse la acción intentada.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito resuelve:

PRIMERO.- Se niega la ampliación de ejidos que por segunda vez solicitan vecinos del poblado José María Pino Suárez, hoy J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Nazas, del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese esta resolución en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango; notifíquese.

Dada en la residencia del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.- Miguel Alemán.- Rúbrica.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Mario Sousa.- Rúbrica.- Jefe del Departamento Agrario.

Número 101.

Es muy fuerte

la Infestación.

8 de Julio de 1954.

Confirmado en todas sus partes nuestra noticia anterior relativa sobre gran infestación de plagas en las labores ejidales de algodón del municipio de Nazas, Dgo., que depende de la Agencia local del Banco Ejidal, el Ing. Ricardo Thompson Rivas, que fue a inspeccionar esas labores comisionado por la Unión Central de Sociedades Ejidales de la CNC, dijo ayer que, efectivamente, tal infestación es muy fuerte, especialmente de picudo, y que el foco principal se encuentra en Paso Nacional, donde hay treinta y ocho por ciento en papalote y cinco por ciento en bellota, siendo menor la invasión de rosado y elotero, que solo asciende a dos por ciento.

Ahora bien, como actualmente los ejidatarios afectados hacen un combate muy deficiente, a base de sacos y máquinas de mano, se dispuso que una de las avionetas fumigadoras de la región vaya a arrojar por tratarse de parcelas chicas y llenas de árboles, por lo que se espera su informe para mandar en todo caso máquinas do seis surcos.

Como es la primera vez que los Ejidos de Nazas operan con la Agencia del Banco Ejidal en esta ciudad, el problema tiene que resolverse con la urgencia del caso, para posteriormente establecer un sistema ya regularizado sobre el particular.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 102.

***SOLICITUD presentada por vecinos
del poblado Paso Nacional, de Nazas, Dgo.,
para la creación de un centro de población
agrícola que se denominará Bella Vista.***

Martes 5 de octubre de 1954.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento Agrario.

COPIA CERTIFICADA

Esp.: Bella Vista.

Mpio.: Nazas.

Edo.: Dgo.

Jefe del Departamento Agrario.- Dirección de Tierras y Aguas.- Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.- López Núm. 14.- México, D. F.- Los suscritos, radicados en Paso Nacional, Municipio de Nazas, Estado de Durango, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: Bella Vista, para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Terrenos cercanos al Río Nazas.- Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.- Presidente.- Jesús Pérez Rodríguez.- Secretario.- Francisco Aguilar y Castro.- Vocal.- José Hurtado.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.- Así mismo, señalamos para oír notificaciones la casa número de la Calle de Domicilio conocido en Paso Nacional, Mpio. de Nazas, Dgo.- Protestamos lo necesario.- Paso Nacional, Mpio. de Nazas, Dgo., a 26 de octubre de 1953.- Firmas.- Jesús Pérez R.- Rúbrica.- Suplente.- Capi 1º. Pedro Rentería B.- Rúbrica.- Tesorero.- Gilberto Rodríguez.- Rúbrica.- José

Ángel Moreno.- Rúbrica.- Dámaso Verdugo.- Huella digital.- Pánfilo González.- Huella digital.- Amador Rodríguez.- Rúbrica.- Antonio Pérez.- Rúbrica.- Nieves García.- Huella digital.- Julio González.- Huella digital.- Teodoro Rivas.- Rúbrica.- General Luis Aguilar y Castro.- Fallecido.- Nombre ilegible.- Sin rúbrica.- Lucía Aguilar Machado.- Rúbrica.- José de Apellido ilegible.- Rúbrica.- José Martínez.- Rúbrica.- Juana Uribe Relles.- Huella digital.- Florentino Soto.- Huella digital.- Juan Ibarra.- Rúbrica.- Andrés Jiménez.- Huella digital.- A. Ramírez.- Rúbrica.- Luis Verdugo.- Huella digital.- Sotero Ríos.- Huella digital.- Antonio Luna N.- Rúbrica.- Nueves Dolores.- González.- Huella digital.- Anastacio Chávez.- Rúbrica.- Nombre ilegible.- Rúbrica.- Gabino Molina O. Rúbrica.- Pedro Rentería B.- Rúbrica.- Selestino Abalos.- Rúbrica.- Magdaleno González.- Huella digital.- Bonifacio Landeros.- Huella digital.- Antonio Rentería B.- Huella digital.- Felipe Campa.- Huella digital.- Francisco Salas.- Huella digital.- Juan Verdugo.- Huella digital.- Hermila López García.- Huella digital.

Es copia sacada de su original que certifico.

México, D. F., a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.- El Secretario General, José López Bermúdez.- Rúbrica.

Número 103.

De Pedriceña a Nazas

se suspenderá el tránsito muy pronto.

22 de Enero de 1955.

Vinieron ayer a nuestra redacción numerosos propietarios de camiones y automóviles de la zona de Nazas, Dgo.

Manifiestan que el camino de Pedriceña a Nazas (42 kilómetros aproximadamente), ha quedado intransitable; que el peso de la maquinaria que fue llevada al parecer con el propósito de construir la carretera hace dos años, destruyó los pocos puentes buenos que quedaban y que en la temporada de lluvias hubo que hacer desvíos hasta de 20 kilómetros.

Consideran los quejosos que ha llegado el tiempo de que se proceda a la construcción de esa importante carretera para la que, nos dijeron, ya ha ayudado el Gobierno de la Federación.

Dicen nuestros informantes que va a llegar muy pronto el día en que el tránsito entre Pedriceña y Nazas se suspenda totalmente, porque el camino es un desastre.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 104.

***Otra Escuela se construye
en Nazas, Dgo.***

5 de Agosto de 1955.

Informes llegados de Nazas, Dgo., dicen que se trabaja activamente en la construcción de la nueva escuela. Los datos oficiales sobre el particular agregan lo siguiente:

Para antes del próximo mes de septiembre, deberá quedar terminada la escuela que se está construyendo en Nazas, Dgo., a fin de hacer su inauguración precisamente al dar principio el nuevo año escolar el 1º. del mes de septiembre.

Para el objeto la Dirección de Obras públicas del Estado, está impulsando los trabajos a un ritmo acelerado, para lo que se ha visto en la necesidad de llevar desde albañiles, carpinteros, pintores, etc., hasta el citado poblado, habiendo también salido ayer con el mismo destino varios camiones cargados de muebles para el citado Centro Escolar.

El mobiliario que fue enviado y que será el que se utilice en ese Centro Escolar consiste en 360 mesas banco, 12 escritores grandes, 14 chicos, 2 libreros grandes, 22 sillas y 14 pizarrones, contruidos totalmente en los Talleres de Carpintería de la penitenciaría del Estado.

Con este establecimiento educativo se llenará una de las necesidades más urgentes que aquejaban a la población de Nazas, dado que el progreso y adelanto de toda la región día a día va en aumento y se hacía indispensable para desarrollar la cultura de la población Infantil que llega a un número considerable.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 105.

Un Donativo

para los Damnificados.

21 de octubre de 1955.

El Director de la Escuela Rural Federal “Niños Héroes” del poblado Emilio Carranza, del municipio de Nazas, Durango, señor Ciriaco Ríos G., acompañado del auxiliar de ese plantel, profesora Ignacia Ríos C., estuvo en nuestras oficinas para hacernos entrega de la cantidad de veintiún pesos, treinta centavos, que todos los alumnos lograron reunir, para acudir con su óbolo en auxilio de los damnificados de Tampico, suplicándonos que, por nuestro conducto, se haga llegar esa cantidad al Comité Pro-Damnificados que funciona en esta ciudad.

El bello gesto de los niños escolares de Nazas, será desde luego atendido y agradecido por el Comité de referencia.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 106.

DEPARTAMENTO AGRARIO

**ACUERDO sobre inafectabilidad del
predio Santa Bárbara, en Nazas, Dgo.**

Jueves 13 de junio de 1957

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango, propiedad del menor Bernabé Iruzubieta Quezada; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 18 de agosto de 1953, el señor Luis Iruzubieta y la señora Leonor Quezada de Iruzubieta, en su carácter de representantes legales de su menor hijo Bernabé Iruzubieta Quezada, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 117.36-38 hectáreas de las cuales, 77.61-38 hectáreas son de riego,

9.50 hectáreas de monte y 00.25 hectáreas ocupadas por el casco, equivalentes a 78.80-13 hectáreas de riego, con las colindancias siguientes: al Noroeste, ejido definitivo de Santa Bárbara; al Sureste, terrenos de la sucesión de J. Dolores Reyes y ejido definitivo de Nazas; al Noreste, ejido definitivo de Dolores y al Suroeste, fracción número 2 de Santa Bárbara. Los promoventes comprobaron a satisfacción los derechos de propiedad de su representado sobre dicho inmueble, y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable, y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y en los artículos 33 del citado cuerpo de leyes y 27 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO;

PRIMERO.- Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de Población agrícola, la superficie de 87.36-38 Hs. (ochenta y siete hectáreas, treinta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas) de las cuales, 77.61-38 Hs. (setenta y siete hectáreas, sesenta y una áreas, treinta, y ocho centiáreas) son de riego, 9.50 Hs. (nueve hectáreas, cincuenta áreas) de monte y, 00.25 Hs. (veinticinco áreas) ocupadas por el casco, equivalentes a 78.80-13 Hs. (setenta y ocho hectáreas, ochenta áreas, trece centiáreas) de riego, que integran el predio rústico denominado Santa Bárbara, con las colindancias anotadas en el considerando precedente, ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango, propiedad del menor Bernabé Iruzubieta Quezada; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además, o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el certificado respectivo, inscribábase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el "Diario Oficial" de la

Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Adolfo Ruiz Cortines.

Rúbrica.-

El Jefe del Departamento Agrario, Cástulo Villaseñor.-

Rúbrica.

Número 107.

DEPARTAMENTO AGRARIO.

ACUERDO Sobre Inafectabilidad del predio denominado Fracción

número dos de Santa Bárbara, en Nazas, Dgo.

Martes 25 de junio de 1957

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:

Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado Fracción número dos de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango, propiedad de la menor María del Pilar Iruzubieta Quezada, y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 18 de agosto de 1953, el señor Luis Iruzubieta y la señora Leonor Quezada de Iruzubieta, en su carácter de representantes legales de su menor hija, María del Pilar Iruzubleta Quezada, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 35.89-57 hectáreas de las cuales, 28 hectáreas son de riego, 5.42-53 hectáreas de temporal y, 2.47-04 hectáreas de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 31.02-14 hectáreas de riego, con las colindancias siguientes: al Norte, fracción número 1 de Santa Bárbara: al Sur, ejido definitivo de Nazas: al Noreste, terreno de la sucesión de J. Dolores Reyes:

al Sureste, río Nazas y al Oeste., acequia de por medio, terrenos eriazos de Santa Bárbara. Los promoventes comprobaron a satisfacción los derechos de propiedad de su representada sobre dicho inmueble, y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable, y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado cuerpo de leyes y 27 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales, o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 35.89-57 Hs. (treinta y cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas) de las cuales, 28 Hs. (veintiocho hectáreas) son de riego, 5.42-5 Hs. (cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas) de temporal y, 2.47-04 Hs. (dos hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuatro centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 31.02-14 Hs. (treinta y una hectáreas, dos áreas, catorce centiáreas) de riego, que integran el predio rústico denominado Fracción número dos de Santa Bárbara, con las colindancias anotadas en el considerando precedente, ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango, propiedad de la menor María del Pilar Iruzubieta Quezada; quedando expresamente entendido, Que si la beneficiaria posee además, o adquiere en propiedad otras superficies, que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.- Expídase el certificado respectivo: inscribáse este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.-

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Adolfo Ruiz Cortines.- Rúbrica.-

El Jefe del Departamento Agrario, Cástulo Villaseñor .-
Rúbrica.

Número 108.

***Despepitadora
en Nazas, Dgo.***

22 de Diciembre de 1957.

Como lo informamos ayer, regresó de México el señor Francisco Torres García, delegado de la CNC en Gómez Palacio y quien ayer en la mañana, acompañado de varios técnicos e interesados, hizo viaje a Nazas, Dgo., con objeto se nos dijo en sus oficinas, de preparar lo necesario para instalar allá una planta despepitadora que se construirá con dinero de los ejidatarios de la región beneficiada.

De acuerdo con los datos que nos dieron los colaboradores del señor Torres García, la planta despepitadora tendrá capacidad suficiente para atender toda la cosecha de la región de Nazas, con lo que resultarán beneficiados todos los campesinos pues no tendrán necesidad de traer su fibra a despites situados a larga distancia.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 109.

***Investigarán
lo de Nazas.***

8 de Octubre de 1958.

Miembros del Comité Central Pro Damnificados harán una Investigación de la situación en que se encuentra la población de Nazas, Dgo., que el pasado día cinco a las 20 horas sufrió una inundación que destruyó varias casas y anegó las labores, según los informes que se han recibido.

Pretende el Comité de referencia enviar toda la ayuda posible a los damnificados de esa zona, según se informó.

Por lo tanto, es probable que ayer hayan salido a dicha población los coordinadores del Comité para que a su regreso informen sobre la situación exacta que se guarda, para disponer el envío de víveres, ropa, medicinas, etc.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 110.
APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Octubre de 1958.

Santa Teresa de la Uña se encuentra a 27 kilómetros de Estación Pedriceña y a 13 de la Cabecera del Mpio. de Nazas, Dgo. Su caserío, su capilla católica se levantan al norte de la Mesa que lleva el nombre del acantilado parecido a una uña color de rosa visible desde muy lejos y al Oeste de la otra gran Mesa de "El Sobaco".

Las primeras habitaciones existieron un poco más al Poniente en un plano abrigado por dos lomas, cambiándose poco después por razón de que el lugar era difícil de defender de los continuos asaltos de los apaches y comanches, que asesinaban, robaban, violaban mujeres, cautivaban menores. Ningún vecino debía salir del poblado sin antes dar parte a quien correspondía a efecto de tomar precauciones. En horas de trabajo, en el lugar más apropiado, siempre se situaba un hombre encargado de hacer señales cuando notaba la aproximación de los indios.

De los primeros flechazos era difícil librarse y no tanto los siguientes porque en el aire podía verse un circulito. Las gentes antes de las salidas al campo se rodeaban el cuerpo con una reata torcida con crines de caballo.

Cada morador terminadas las dos piezas de adobe que destinaba, una para habitación y la otra para cocina, construía un sótano poniéndole vigas, una entrada bien disimulada, los marcos de la casa no más bajos de una vara porque en invierno, las nevadas llegaban a esa altura.

En casas de adobe valuadas cada una en diez y doce pesos, siendo veintiuna con un costo total de \$256.00, vivieron Cayetano Sánchez, Manuel Alcay, Gregorio Torres, Andrés Trujillo, Liborio Méndez, Antonio Serrato, Mateo Vargas, Marcelo Cabrales, la Tía Leonarda, Silverio Espino,

Juliana García, J. Carmen Villegas. Margarito Betancourt, Antonio Reyes, Wenceslao Espino. Onofre Alcay, J. Cruz Espino, Florentino Olivas, Jorge Salas y Simón López. Las personas cuyos nombres van en seguida no ocupaban casas de la Hacienda, constituían la guerrilla defensora del poblado que se hicieron famosos por su valentía, arrojo y pericia en el manejo de sus armas principalmente el machete y la reata, y son: Justo García, Nicolás García. Felipe Arciniega. Francisco Facio, Severiano Compeán, Catarino Espino, Nicolás Córdoba, Juan Manuel Espinosa, Lorenzo Soto y Teodosio Aparicio que fue cautivo de los indios, viviendo entre ellos 27 años. Se llevaron de Tetillas y su madre se llamó doña María de Jesús Aparicio.

Los sucesores de los propietarios de la hacienda de San Antonio, según el inventario de los bienes de los señores Vicente, Antonio, José Joaquín, Juan José, José Manuel y doña Francisca, todos de apellido Oloño, fundaron Santa Teresa de la Uña, Las Tetillas y Loma Verde, entre los años de 1790 y 1800.

En la capital, los escolares pueden ver las armas antiguas, aquí que no hay museos, necesitamos que los escolares, sepan de qué tamaño eran las flechas; el grueso, que las puntas eran de pedernal y en el extremo contrario tenían unas plumas ligeras, de gavlán o de tecolote.

Nazas. Dgo., octubre de 1958.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 111.
**APUNTES PARA MONOGRAFIA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Octubre 27 de 1958.

SAN PEDRO DEL TONGO y otros.

En tierras de la pertenencia del sargento Antonio de la Riva, que por la cantidad de \$112.00 se las concedió el Sub-Delegado don Antonio de Orrantia el 14 de marzo de 1722 se San Pedro del Tongo y es posible que no fuera fundado con este nombre. Existe un documento que está incompleto, pero puede leerse lo que sigue: Ante el Juez de Primera Instancia de Nazas, don José Miguel de Jáuregui el señor Zenón Tarín, como heredero de su esposa doña Rosalía Aguirre, hace entrega de la cantidad de \$2,000.00 a don Francisco Antonio de los Ríos para que fincados en su "HACIENDA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE LOS MARTINEZ" (a) El Tongo, pague el rédito de 5% anual al Sr. Cura que sirva la parroquia de Nazas comenzando a correr el rédito desde el 15 de noviembre de 1844.

Los predios rústicos que se conocieron con los nombres de Santiago de Acatita, Tetillas y Loma Verde proceden de tres mercedes concedidas, ya se dijo la primera al Sargento de la Riva que fue de cuatro sitios y medio y 10 caballerías, la segunda de cuarenta sitios el 7 de diciembre de 1748 a don Francisco Antonio de Oloño y de una tercera al mismo señor Oloño de 19 sitios, 25 caballerías y 228,831 varas cuadradas, en 2 de enero de 1754.

Dichas tres mercedes las confirmó la Real Audiencia de Guadalajara el 24 de enero de 1760. Las escrituras amparaban 112,995 hects. 12 áreas y 98 centiáreas. En 1888 el Ing. José C. Castrillón practicó una medida resultando una extensión de 114,079 hectáreas, 25 áreas y 16 cent, siendo el resultado una diferencia de 1075 hects. 12 áreas y 18 cent, y por cuya demasía, el señor Francisco Ruiz Lavín pagó con Bonos de la deuda Pública la cantidad de \$268.78.

Hoy sabemos que las tierras de San Pedro del Tongo están repartidas entre las familias sucesoras de Jesús Armijo, Rafael Torres. Domingo García. Cosme Lugo y el Ejido; y de entonces un recibo de capital rustico que copio textualmente dice: al margen, "Un sello que dice Recaudación Subalterna de Contribuciones Directas de Cinco Señores". Dentro del margen: "Sra. Ana Josefa Lugo de Ríos. p. Ley 19 de Dbre. 80. Debe. Pr. el 3er pzo. de su Cal. Rco. al 10/m. \$3.54. Por Contribución Federal 25/00.-

0.88. Suma \$4.42. Nazas. Mayo 1881. Recibí. S. Dz. Alvarado. Rúbrica".
(Salvador Díaz Alvarado)

Un acto del propietario de San Pedro del Tongo, Don José Ma. Quiñones, como apoderado del señor J. Encarnación Ceniceros ante el 2º. Juez Conciliador de Nazas. C. Francisco Montiel en abril del año de 1880, demanda a don Rafael Torres por una cuenta de dinero y maíz y al tratarse de que el demandado resuelva las posiciones de la parte que demanda, se lee en dos de ellas... "Quinta.— Diga igualmente si el ciudadano Lic. Jesús Ríos y Valles le dirigió una carta de Durango escrita de puño y letra de don Francisco Antonio Ríos... Sexta.— Si es cierto, que fue conductor el mismo Señor D. Francisco Antonio Ríos"

HACIENDA DE TETILLAS.

—La Casa Grande en 1844 tiene un costo de \$500.00. la de don Cristóbal Quintana \$150.00 y las de cuadrilla el de diez y doce pesos que ocupan los vecinos; el zapatero Eugenio Zúñiga, Agapito Martínez, Lucas Facio, J. Cruz Antúnez, Aniceto Martínez, Ramón Alanís, Reyes Mancillas, Luis Valenzuela y Timoteo Moreno.

En la huerta de la Hacienda que tiene la extensión de dos y medio almudes de sembradura de maíz dan sus frutos 2007 parrones. 2 nogales de nuez, 135 duraznos, 15 chabacanos. 5 perales, 14 membrillos y 30 nopales, y entre el arroyo que separa la huerta de las fincas a la Mesa de Tablones, se cultivaban 17 fanegas 4 almudes de maíz.

Nazas. Dgo., octubre de 1958.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 112.
**APUNTES PARA MONOGRAFIA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Noviembre 6 de 1958.

TOMA DE LA PLAZA DE NAZAS EN 1912.

La Guarnición de la Plaza de Nazas al mando del señor Matías Parra compuesta de hombres del campo, unos de por allá de las Labores del Rodeo otros de San Luis del Cordero y unos cuantos de este pueblo, en total no pasaban de cien, al tener conocimiento de que una Columna de más de mil orozquistas avanzaba por este rumbo, no tomaron en cuenta su inferioridad y resolvieron esperar al enemigo. En la madrugada del día 12 de mayo de 1912 despertamos al oírse nutridas descargas de fusilería, gritos, tropel de caballos... después menos descargas, luego graneadas hasta cesar el fuego.

Ya estaba amanecido y queríamos abrir las puertas de nuestras casas, pero nos obligaron a hacerlo grupos de diez soldados que apuntando con el rifle nos decían que abriéramos. En seguida se supo que las avanzadas y ronda de la defensa se dispersaron a la primera descarga; que el señor Parra con un grupo de los suyos se hizo fuerte en el callejón que forman las casas de los señores Silvano Torres y Amador Flores, no tardando en ser sitiados y solo se abrían cuando don Matías decía: ¡Tiren!

Un soldado orozquista de estatura alta, también de apellido Parra como don Matías, gritó: "¡Ríndete y te perdono la vida!"

Don Matías tiró el rifle, extendiendo el brazo dijo: "Esta es mi mano".

En ese preciso momento, un orozquista que nombraban Indio Mariano, se abrió paso, descargó sobre don Matías, hizo que lo pateara su caballo hasta despedazarle la cabeza. Un hombre que supo conservar el orden en su Plaza y dar garantías a las familias, no merecía morir así.

Fue asistente del señor Parra don Francisco Nevarez a quien aprehendieron después del combate. Explicó que era "forzado", que cuidaba los caballos en contra de su voluntad. Lo conducían al cuartel. Una señora sin saber lo que hacía exclamó: "¡Ya llevan al asistente de Parra!" Uno de los conductores estrujando a don Francisco, le hubiera matado ahí mismo de no intervenir los demás.

Comandaban esta Columna los Generales Emilio Campa y Pascual Orozco, siendo originario de esta ciudad el General Emilio Campa, inventor de la "máquina loca".

Un grupo de señoritas pidieron la vida y la libertad de los prisioneros, concediéndolas Campa, teniendo en estos apuntes los nombres de Francisco Nevarez, Jesús Oloño, Juan Villarreal y Gonzalo Jiménez, que a estas fechas ya no viven.

Nazas. Dgo., Noviembre de 1958.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 113.
**APUNTES PARA MONOGRAFIA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Noviembre 24 de 1958.

PRIMER PRESIDENTE MUNICIPAL.

El pueblo de Nazas, nombre que debiera escribirse "Nasas," siendo Villa de Cinco Señores, al hacerlo cabecera de partido que lo constituían los hoy municipios de San Luis de! Cordero, San Pedro del Gallo y Nasas, ascendió políticamente a la categoría de Ciudad Nazas, y no sabemos en qué año y qué H. Ayuntamiento hizo la erección porque los maderistas quemaron el archivo.

La Jefatura Política, último reducto del Partido, a contar del 30 de junio de 1913 al último mes del año de 1915, estuvo a cargo del señor Santos Oloño y su Secretario don Leónides A. Reynoso.

Antes de terminar el mes vinieron muchos federales comandados por los generales Pablo González, Morales Carranza y Lozano, quienes ordenaron se reunieran los vecinos más prominentes resultando de esta Junta la elección del Primer Presidente municipal, cargo que recayó en el C. Isidro Villarreal y ahí mismo nombró secretario al señor Juan Jáuregui Flores.

Los soldados de la guarnición arreaban vacas, cabras, marranos al cuartel y en cambio daban recibos que nunca pagaron, comenzando así el descontento del pueblo y la mala voluntad de la gente pobre hacia los soldados.

La noche del día 15 de marzo de 1916 festejaban el matrimonio del Teniente Coronel Juan G. González que se casó con la señorita Carmen Arreola Medina, de la mejor sociedad. Desde temprana hora, aprovechando la poca, vigilancia de los centinelas en las casas orilleras se habían colado muchos hombres del enemigo. Con una penca de zotol puesta en los sombreros como contraseña, poco antes de la salida del templo donde se verificaba la ceremonia del matrimonio, la gente del General Calixto Contreras se les echó encima, no sabiéndose que hubiera muertos.

La noche estaba muy oscura y pudo retirarse la guarnición con rumbo a Estación Pedriceña.

Nazas. Dgo., Noviembre de 1958.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 114.
**APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Mayo 9 de 1959.

LAS CASAS DE LAS ÁNIMAS – SU LOCALIZACIÓN.

Al norte-poniente de la Iglesia de esta ciudad con calle de por medio, se encuentra una finca que hace mucho tiempo la conocimos como propiedad de don Ramón Villarreal, comerciante en abarrotes. Tenía un patio espacioso y allí casi siempre se hacían los circos, recordando los nombres de dos compañías "EL CIRCO VAZQUEZ y EL CIRCO DEL PAJARO NEGRO, que divirtieron al pueblo una temporada larga. Esta finca muy bonita ahora, es de la propiedad del Señor Pedro Jáquez Medina, que es comerciante y agricultor. Se sabe que en el solar que ocupa esta dicha finca existió una cuadrilla de cuartos redondos con el nombre de "CASAS DE LAS ANIMAS", que servían a los rancheros para tender los cadáveres de sus familiares, mientras les daban sepultura en el cementerio de la Iglesia. En el siguiente documento se habla de estas casas y de algunos otros datos que vale la pena conocer:

"Nazas, 4 de marzo de 1844.

Señor Canónigo D. Narciso Gandarilla".

"Por las lluvias de Nov., Dic. y Enero próximos pasados padecieron las accesorias de Animas mucho demérito, y no habiendo fondo de qué echar mano para repararlas, ni arbitrio alguno para evitar su total ruina no me quedó otro que tratar con D. Miguel Flores que agregase dos piezas contiguas a la casa de su esposa, con la condición de reponerlas más distantes pero que sean junto a otros cuartos pertenecientes a las Animas formando así una cuadrilla que tuviese en lo sucesivo la denominación de LA DE ANIMAS.

Consecuente a lo determinado por el mismo en su acta de la Sta. visita de 3 de Nov. de 1838 sobre cobro de réditos atrasados desde de 1797 y a según del Capital de Milicias que impuso D. Ermenegildo de Castillo sobre su Hacienda la Rinconada, cita aquí de esta Parroquia y como que el Sr. Cura Sánchez no me instruyó sobre los pagos que dio sobre este cobro, reconvine a Dn. Manuel del Castillo hermano del fundador mediante una carta en la que en contestación me remite una carta a que me entienda con

el albacea Dn. Mariano González. Así lo hice mediante otra carta que éste me contesta diciendo que ningún gravamen reconoce la Hacienda de la Rinconada (o del Recodo) sobre lo que satisfizo al Sr. Cura Sánchez: mas dudando yo de esta satisfacción pregunto ¿qué debo hacer en este caso?.

Según voz pública ha dos días que se avistaron los Bárbaros en Acatita, Dolores y Santa Bárbara, y así ando entre ellos en las confesiones expuesto a todo riesgo porque estos feligreses no quieren dar escolta, y aun se empeñan en mandar a confesión con muchacho o algún infeliz hombre inútil y prestar caballos de los más inútiles que encuentran. Tales auxilios no sólo son inútiles, sino embarazosos para un encuentro con tan crueles enemigos. Yo quisiera que nuestro Ylmo. Prelado me comunicara sobre salir sin los necesarios auxilios de escolta a las confesiones de los ranchos cuyo tránsito es riesgoso, porque si bien conozco la obligación en que estoy de socorrer los fieles de mi cargo, mi seguridad personal es de derecho natural como SSY sabe mejor que yo. Basta por ahora desocupar su atención. Disimule V. esta confianza y mande con la mayora su affmo. Amo. que deseándole todas felicidades B a ULM.

José Ma. Horcasitas".

Nazas. Dgo., Febrero de 1959.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 115.
**APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Mayo 11 de 1959.

HACIENDA CRUCES – ORIGEN.

Don Nicolás Gutiérrez de Alcalde debidamente autorizado por su tío el conde del Álamo, ante el Teniente de Capitán y Justicia Mayor don José Vázquez Borrego con jurisdicción de Pasaje y en su Presidio de Nuestra señora de la Concepción, el 27 de enero del año de 1744, concede en arrendamiento al señor Juan Espino y sus hijos Juan y Cristóbal, vecinos del Real de Cuencamé, un Paraje del río Nazas que nombran CRUCES que tiene por linderos las propiedades, al poniente la del Sargento Antonio de la Riva y al oriente la de don Nicolás de Medrano, cuyo arrendamiento será gratuito por tres años con la condición de que harán de riego parte de sus tierras.

Dentro del terreno de este Paraje se levanta la Mesa de Cruces con altura de 200 metros a contar de su base, de sus vertientes de los rumbos oriente y poniente se desprenden ramificaciones cortadas por cañadas casi verticales y profundas, forman cruces que el observador puede verlas de la orilla del río y es probable que éstas dieran lugar al nombre que se le dio al Paraje.

De esta Mesa hacia el poniente sigue la Mesa del Sobaco que es más alta y se extiende también como la de Cruces, de norte a sur. Entre las dos mesas existió un potrero o muro hecho con piedras, junto de éste iba el camino de tránsito entre las dos Haciendas El Sobaco y Las Cruces. Frente al lugar que hoy nombran Alta Mira estaba tan poblado de sabinos que era imposible cruzar el terreno y además creían las gentes que allí habitaban por las noches los duendes y las brujas.

La Hacienda Cruces, hoy ejido EMILIO CARRANZA se encuentra a 23 kilómetros de Estación Pedriceña y a 17 de la ciudad Nazas, Cabecera del Municipio del mismo nombre; sus vecinos que fueron peones de esta Hacienda refieren que el primer Comité que solicitó la dotación de tierras estuvo integrado por los señores Leónides Fernández, Crescencio Martínez y Raúl Facio, que el Administrador de la hacienda tenía resguardo y un soldado los amenazó y tuvieron que irse de ese lugar.

El segundo Comité lo integraron Felicitos Licerio, Margarito Zamora y J. Dolores Espinosa que corrieron la misma suerte.

El último Comité lo formaron Valentín Anaya, Alberto Esparza y Pablo Gutiérrez que recibieron 210 hectáreas de tierras de riego para repartir entre 70 jefes de familia, pero como 16 son inútiles y más seis que le dieron a la escuela, les quedaron 186 que repartieron a unos dos y media.

En representación del Departamento Agrario, entregó las tierras el Ing. Humberto López Guevara el día PRIMERO DE MAYO de 1935.

Las tierras de agostaderos son 6148 hectáreas incluidas 100 que están destinadas para fundo legal. Dentro de la extensión de tierras de agostadero cuentan con magníficos terrenos que sería posible hacerlos de riego con dos pozos profundos.

Nazas, Dgo., mayo de 1959.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 116.
**APUNTES PARA MONOGRAFIA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Mayo 17 de 1959.

DEFUNCIONES CON CONTENIDO INTERESANTE.

Febrero 26 de 1860.

En esta fecha expresa el libro de Defunciones, que Pánfilo Rodríguez, duranguense y Julián Alférez, originario de México, murieron de heridas que recibieron en el COMBATE DE SANTA BÁRBARA.

Mayo 16 de 1860.

Albino Torres y Antonio Carrillo murieron a manos de indios en las inmediaciones de San Pedro del Tongo.

Mayo 4 y 5 de 1860.

En el Campo Santo de este pueblo fueron sepultados 8 muertos y 300 en el campo entre San Antonio y La Flor, lugar en donde ocurrió el encuentro entre los generales Conservadores Domingo Cajén y Silverio Ramírez y los Liberales José Ma. Patoni y Pedro Hiñojosa.

En un cerrito inmediato a Agustín Melgar, frente a un punto que se llamó "El Sabino", no hace mucho, las lluvias descubrieron gran número de huesos humanos que los vecinos han creído que son de indios.

Diciembre 7 de 1860.

En el camino rumbo a Mapimí los tulises mataron a Hilario marido de Luz Oran y los indios a Refugio Andrade y a su hijo Juan.

Nazas, Dgo., mayo de 1959.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 117.
**APUNTES PARA MONOGRAFIA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Mayo 26 de 1959.

MÁS DEFUNCIONES CONTENIENDO DATOS INTERESANTES.

Agosto 23 de 1864.

Fue sepultado Pedro, soldado liberal de unas Fuerzas que pasaron por aquí, nadie supo su apellido.

Febrero 27 de 1865.

Se sepultó el cuerpo de Felipe Baladé, soldado francés de las Fuerzas de invasión.

Octubre 29 de 1865.

Fue sepultado don Manuel Estrada y Gutiérrez Subprefecto asesinado por malhechores. Tratándose de este asesinato, era este señor Primera Autoridad impuesta por los franceses, su residencia, la casa, del Alto hoy propiedad de la señorita Juana Bocanegra. Como a media noche, por la calle de "El Progreso" rumbo al Poniente, caminaban montando una bestia los señores Manuel Soto Beltrán y el Chino Donaciano Flores, cuando en frente de la Iglesia y la Cárcel, el centinela les pegó el "¡Quién vive!" y el "¡alto!" y como no obedecieron, el centinela les hizo un disparo. Don Manuel Estrada les dio alcance frente a la casa hoy del señor Leónides A. Reynoso. Se negaron a caminar como presos y en ese mismo momento, salió de las inmediaciones don Silvano Flores que desde luego disparó sobre el señor Estrada Gutiérrez. Don Abraham Vaca me platicó en 1917 que los señores Flores y don Manuel Soto Beltrán no eran malhechores, sino personas de alta categoría social y de ideología liberal.

Febrero 5 de 1866.

Fueron sepultados los cuerpos de los hombres que en vida se llamaron Tiburcio Jiménez, Juan Verdín, Anselmo Pérez y Fabián Rosales (a) Ochenta que murieron peleando contra los tulises en Hornillas, lugar cercano al mineral de Descubridora, así dice en el Libro de Defunciones.

Don Rafael Quiñones y Soto me dijo que la verdad, es que los cuatro finados eran malvivientes; que con aquello de que la fuerza viene atrás,

lograron saquear el comercio de Mapimí y una vez que los afectados armaron gente, les dieron alcance en dicho lugar y fácilmente fueron aniquilados, ya que los encontraron en completo estado de ebriedad,

Agosto 8 de 1866.

Se sepultó el cadáver del adulto Jesús Campa en un lugar inmediato al cerro conocido ahora con el nombre de "Mesa de Campa".

Nazas, Dgo., Mayo de 1959.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 118.

Júbilo en Nazas

por la carretera a Pedriceña.

26 de Mayo de 1959.

Entre los habitantes de este poblado reina animación con motivo de los trabajos de construcción de la carretera Nazas-Pedriceña, camino vecinal que se considera de vital importancia en virtud de que unirá a numerosos poblados de ambas regiones.

La carretera en cuestión quedará terminada para mediados de septiembre y en esa razón ha sido aumentado el equipo de maquinaria y el número de obreros. Por lo tanto, mensualmente se bordearán y petrolizarán 11 kilómetros de carretera, según el proyecto.

La carretera tendrá una longitud de 45 kilómetros, y quedará concluida precisamente para el 15 de septiembre.

La intensificación de los trabajos, así como el embellecimiento de tres paseos públicos y la Alameda de esta población, se deben a las gestiones del Comité Pro Resurgimiento de Nazas, según los informes proporcionados.

Los mismos miembros del Comité, se nos dijo, participan en el arreglo de jardines e instalación de bancas de granito en los parques.

El mismo Comité está pugnando por formar un subcomité que se encargue de la limpieza general de la ciudad y asimismo, se solicitó la ayuda del Ejército para que se lleve a cabo una despistolización en toda la Comarca.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 119.
**APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Junio 4 de 1959.

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA.

Según resultados del Censo de Población de este Municipio practicado el 6 de junio de 1950, sus habitantes dan la suma de 9,723 y el número de jefes de familia 1,860. El mismo número de jefes de familia tiene que ser el de casas habitación y su conjunto hacen el Capital Urbano del Municipio.

El libro en que consta la lista de casas con el nombre del propietario, sus linderos y ubicación se nombra Padrón.

Una Comisión integrada o nombrada por el Ayuntamiento que nombran Junta del Catastro procede a hacer la calificación de cada una de las fincas y todas aquellas que su valor no llega a cien pesos quedan exceptuadas del pago del impuesto.

Por este Padrón sabemos que en los ocho lugares siguientes la Oficina Hacendarla cobra por 638 casas que tienen el valor fiscal de \$245,010.00.

En la Cabecera 270 con valor de \$186,560.00

Paso Nacional con 93 su valor \$21,260.00

Santa Teresa de La Uña con 68 su valor \$9,330.00

Emilio Carranza con 57 su valor \$7,000.00

San Pedro del Tongo con 56 valor \$6,890.00

Veinticinco de Diciembre con 30 valor \$4,980.00

Agustín Melgar con 29 valor \$4,680.00

La Perla con 35 su valor \$4,310.00

Según estos datos tomados en 1950, viven en casas que no pagan impuestos por tener un valor inferior de cien pesos un número de jefes de familia igual a 1,222.

Del número total de jefes de familia que ya dije es de 1,860 cuentan con parcela de riego 1,296 y contando con que las parcelas de riego suman 3,035 hectáreas, corresponde a cada ejidatario por término medio (2.34) dos hectáreas 34 áreas.

La pequeña propiedad en este Municipio consta de 539 hectáreas que repartidas entre 36 propietarios corresponde a cada uno 14.97 (catorce

hectáreas y noventa y siete áreas), como seis y media veces más que lo que corresponde a un ejidatario.

Antes de 1950, una hectárea de riego sembrada de maíz producía al ejidatario \$80.00; sembrada de trigo \$63.00 y de algodón \$2,098.00. Ahora la misma extensión con maíz \$203.00 de algodón \$272.00 y de trigo de mil a mil quinientos kilos.

Nazas. Dgo., junio de 1959.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 120.

Necesitan Despepíte.

5 de Julio de 1959.

Los Ejidatarios de Nazas, Dgo., enviaron una solicitud a la Delegación de la Liga de Comunidades Agrarias de Gómez Palacio, para que esta institución campesina haga las gestiones necesarias para que el Banco Ejidal no desmantele la planta despepitadora “El Esfuerzo”, ubicada en aquella región.

De llevarse a cabo el desmantelamiento de la referida planta, dijeron los campesinos habrá perjuicios.

En efecto, dijeron que en esa planta despepitan el algodón que se produce en Nazas, y que de desaparecer aquella, tendrían que sufrir un cúmulo de molestias al traer el algodón a Gómez Palacio para su despepíte.

En esa virtud la Delegación se dirigirá al Banco Ejidal trasmitiéndole los deseos de los campesinos de Nazas y pidiéndole una solución favorable al asunto.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 121.

APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE NAZAS.

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Junio 15 de 1959.

LAS EPIDEMIAS.

La que nombraron Epidemia Chica ocurrió en el año de 1738 siendo el *maltlazahuatl* la enfermedad que atacaba de referencia a los indios. La estadística de defunciones de siete años nos lleva a pensar en el terror que aquellas gentes sentían mirando morir a sus familiares y todos esperando de un día a otro llegar a lo mismo. Se registraron 48 defunciones en 1733; 38 en 1734; 59 en 1735; 50 en 1736; 61 en 1737; 169 en 1738; y 38 en 1739.

La Epidemia grande.

Nombran cólera morbus a la enfermedad que comenzó a sentirse en el mes de septiembre de 1833.

El día 20 falleció el señor Cura Domingo de la Campa y la señora Josefa Soto.

El 23 fallecieron tres gentes: Sóstenes Morales, J. Guadalupe Morales y un hijo de Dominga Montalva.

El 24 fallecieron once: Concepción Andrade, Petra Rosas, Francisca Soto (mujer de don Leonardo Jáuregui), un hijo de don Juan Rodríguez, Remigio Burciaga, Hipólito García, una hija de Gerbasio Lara. Mariano Urbina., Julián Castañeda y Juan Mata.

El 25 fallecieron cinco; Agustín Andrade, Ma. Guadalupe Ayala, Florentino Silva, José Ma. Contreras y Benancio Sainz,

El día 26 fallecieron 75 siendo sus nombres:

María de San Juan, Ma. Gertrudis Torres, Alejo Montalva, una hija de Manuel Córdoba, doña Vicenta, J. Guadalupe Moreno, María Josefa, Sinencio Núñez, Antonio Rodríguez, Claro Herrera, Ruperto, hijo de Tomás de Aquino, un hijo de Francisco Botello, Atanasio Espinosa, un hijo de Dolores Lara, una hija de Irene Cueto, María de la Luz, Francisco Paredes, Dionicio Rodríguez, Anito de los Reyes, un hijo de Justa Rodríguez, una hija de Pablo

Carbajal, Josefa Quintero (esposa de don Miguel Flores), un hijo de Apolinar Reyes, Josefa Reyes, una hija de José Marmolejo, Anita Benavidez, Josefa Espinosa, Pablo Soto, un hijo de Nazario González, Apolonio Castañeda, un hijo de Aniceto Chacón, Pablo Baca, Zeferino García, Josefa Castoreña, un hijo de Agustín Marmolejo, Isidora Flores, Josefa Rangel, Santiago (una mujer de Gregorio Bailón), Manuel Antonio Ayala, Josefa. Rosas, un hijo de Ma. de Jesús Canales, María Cantillo, José Molina, José Ma. Grana, Francisco Acosta, Albino Argomanís, Trinidad N., un hijo de Mónico Arreola, Apolonio Aguilera, Benito Pard, Gabriel Montalva, J, Dolores Rodríguez, María Vanegas, Petra Pinto. Agustina Ramírez, Ma. Guadalupe Villegas, Martín Quiroz, Zeferino Castañeda, Plácido Meneses, Teodoro Contreras, Pablo Tamayo, un hijo de Rafael Salgado, María Dolores N., Victoria Arreola, Domingo Montalva, Miguel Maciel, Ambrocía Nava, Francisca Coronado, Josefa Montalva, Venancia Martínez, una hija de Pedro Jáuregui, Fermín Adame, Gregorio Quezada, Máxima García y una hija de Julián Flores.

Octubre 4.

Hoy fallecieron: Celedonio Sariñana, la madre de Ignacio Molina, un hijo de Antonio Flores, un hijo de Jesús Pichardo, un hijo de Ambrosio Moreno, un hijo de Nazario Gómez, un hijo de Esteban Urquizo.

Octubre 6.

Fallecieron: Hilario Alvarado, un hijo de Cenicerros, Bernabé Moreno, Ma. Dolores Cabello, Carmen Moreno, Ma. Guadalupe mujer de Guadalupe Castañeda, Tomasa Ramos, Manuel Borjas, Ma. del Refugio, Guadalupe Rodríguez.

Octubre 11.

Fallecieron: Jesús Flores, un hijo de Cayetano Rosas, Ma. de Jesús Delgado, Antonia Méndez, Francisco Castro, Petra Rosales, Casimira Rivas, José Ma. Alonso, Laureana Rodríguez, Ma. Refugio González, Pedro Herrera, Juliana mujer de Marcelino García.

Octubre 12.

Fallecieron: Santos el extranjero, Ma. de la Luz García, un hijo de Refugio Castro, Antonia Ramos, Apolinario Reyes, José Ma. hijo de Luciano Martín, un hijo de Martín Valerio, Ramón Jurado, Ignacio Acosta.

Octubre 31.

Fallecieron: 84 personas, siendo sus nombres los siguientes:

Ma. Gertrudis Torres, Remigia Rosales, Jerónimo Contreras, Pantaleona Esparza, Tomasa Torres, Josefa Hurtado, Crescencia Moreno, J. Isabel de Aquino, Francisco Chacón, Manuel Rabelo, Margarita Lemos, Francisca Quiñones Vda. de Jacinto Bon, Sinforiana Bon mujer de don Lorenzo Soto, Manuel Soto. Fulgencia de Aquino, Alejo Triana, un hijo de Manuel Gamboa, León García, Cornelio Tremillo, un hijo de Antonio Núñez, Benito Pérez, María Ramos, Margarita Ramos, Florentina Morales. Melquiano Martínez, Melquiano Rosales, Pedro Andrada, Pedro Rosales, una hija de Refugio Gamboa Teodosia Lizardo, Juan Martín, Esteban Ruiz, Manuel de la Riva, Felipe López, Antonia Martínez, Martín Lizardo, Rosalía Lizardo, José Ma. Antúnez, Remigio Gamboa, Lugarda Celis mujer de Manuel Soto, Rafael Villegas, Marcos Ontiveros, Agapita Ontiveros. Máximo Robles, Juan Martín, Bonifacio Castro, un hijo de Agustina Núñez, Zeferina mujer de Nicolás Martínez, Felipa Reza, María Cleta N., Faustino de la Riva, María del Pilar Medina, Ma. Luz Antúnez (mujer de don Jesús Borrego), José Ma. Torres, Salvadora Medina, una hija de Jerónima Ruiz, Margarita Canales, Simón Ramos, Ignacia Gamboa, Catarina Chacón, Aniota Gamboa, Hilario Quiróz, Cirilo González, Hilario Gamboa, Ramón Sánchez, Ciriaca N., Pablo Fausto, Benita López, Anotnia Abá, Ignacia Chacón, Nicolás Chacón, un hijo de Bartolo Jáquez, Antonia Lucía, Antonia Rosas, Guadalupe Rosas, Eusebio Burciaga, Cristóbal Chapa, Jerónimo Vidaña, Bernabé Guajardo, Antonio Lara, Apolonio Castañeda, Julián Castañeda, Bernardino Núñez, Miguel Flores.

Noviembre 1º. Fallecieron las once personas que siguen y ya no hubo defunciones:

Ma. Refugio Pérez, Ma. De Jesús Moreno, Casiana Verdugo, una hija de Celedonio Nava, Macedonia Ramos, Francisca Salinas, Rafael Borrego, Gregoria mujer de Ignacio Mata, Mariana Fernández, una hija de Ignacia Reyes, Ma. De Jesús Hernández.

No se recuerda que haya habido otra epidemia que la influenza española del año de 1918, siendo entonces Secretario de la Presidencia Municipal el señor Indalecio Enemegio quien asentó las primeras actas de defunción mientras se presentaron cuatro o cinco casos; cuando hubo aumento diario no fue posible ni siquiera llevar la lista de los nombres de

los fallecidos, sin contar los de los ranchos, los de la Cabecera, pudimos contar de 15 a 20 diarios. El que esto escribe, recién levantado de la cama, se encontró con los dos Apolinales, el Charrito de apellido Flores y el otro apellidado Borrego, al participarme saber que la epidemia iba en aumento, en la cantina de la señora Lola Rivas que aun vive, tomamos unas copas de sotol con hojasén y limón que me produjeron copiosísimo sudor y otro día me sentí aliviado. No fue cierta la noticia referente al aumento de la epidemia, pero recuerdo que un día las defunciones llegaron a treinta, los dos últimos muertos fueron Francisco Oloño y un joven a quien le decían el bolero; por cierto que eran las nueve de la noche y el mudo Marcos y el joven José Ángel Valdés, no daban alcance a arrojar los muertos en una zanja fuera de los muros, del panteón.

El mudo Marcos, sin tiempo ni para comer, con una mano sostenía el cadáver que bajaba del carrito y con la otra se llevaba el taco a la boca. Estos hombres que trabajaron como enterradores, no se contagiaron y si es verdad que trabajaron forzados, su acción es meritoria.

Un grupo de mujeres, todas las tardes salían con un Cristo, recorrían las calles hasta las afueras del poblado, rezando, rezando y cuando dejaron de salir... a muchas gentes nos parecían oír el rumor de los rezos y el ruido de los pasos de toda aquella muchedumbre.

Nazas, Dgo., Junio de 1959.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 122.
**APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Septiembre 6 de 1959.

INSCRIPCIÓN ESCOLAR.

Para el año 1914 a 1915, siendo el personal los Profesores Apolinar Borrego, Juan Jáuregui y el que escribe esto, en la Escuela Primaria Municipal de la Cabecera.

Para Primer Año.

El señor Antonio Rodríguez inscribió al niño Luis Rodríguez; Simón Nava a Antonio Nava; la señora Feliciano Vargas a Juan Cosío; Victorino Martínez a Victorino Martínez y Candelario Gallardo; señora Severa Martínez a Manuel González; Apolinar Borrego a Amalio Borrego; Leónidas Vázquez a José Vázquez; José Marín a Emilio Marín; Blas Campa a Silvano Güereca; Antonio Núñez a Tito Núñez; Concepción Güereca a Benito Güereca; Antonio González a Jesús González, Claudio Puentes a Epifanio, Julio y Francisco, todos Puentes; Crispín Castillo a Salomé Castillo; Carmen f. V. de Batres a Rodolfo Batres; Andrés Domínguez a Nicandro Domínguez; Francisco Moreno a Adolfo Moreno; Magdaleno Moreno a Jesús Moreno; Carlos Alvarado a Luis Alvarado; José Castro a Ester Vargas; Santiago Morales a Juan Morales; Ma. Cruz Meraz a Julián Meraz; Domingo Uribe a Natividad y Natalio, ambos Uribe; Eugenio Rodríguez a Pedro Rodríguez; Francisco Rodríguez a Raúl Rodríguez; Ignacio Lomas a Alejandro Lomas.

Para Segundo Año.

El señor Francisco Carrillo inscribió a Pablo Carrillo; Feliciano Vargas a Inocente Cosío; Andrés López a José Ma. Nava; J. Cruz Abá a Federico y Cruz, ambos Abá; Toribio Compián a Carlos Compián; Aurelio González a Emiliano González; Gonzalo Jiménez a Ceferino Jiménez; Concepción Güereca a Ramón Güereca; Carmen F. V. de Batres a Manuel Batres; Romana Barraza a Arnulfo Alvarado; Alejo Rodríguez a Bonifacio Rodríguez; Juan Francisco Rivas a Jesús Ma. Rivas; Tomasa Nava a José Nava; Cleofas Valenzuela a Esteban Solís.

Para Tercer Año.

El señor Apolinar Flores inscribió a Teódulo Flores; J. Cruz Abá a Pedro y Timoteo ambos Abá; Toribio Compián a Julio Compián; Antonio González a Pedro González; Leonardo Rosas a José Ángel Rosas; Tirso Montalvo a Encarnación Montalvo; Cosme Lugo a Francisco Lugo; Domingo Uribe a Ernesto Uribe.

El Primer año estaba a cargo de Juan Jáuregui Flores, el Segundo al de Apolinar Borrego y el Tercero del servidor de ustedes.

Los salones estaban en malas condiciones por haber servido de cuartel a los Orozquistas y gracias al señor Santos Oloño, primera Autoridad, comenzó la reparación el 26 de septiembre y se terminó el 16 de octubre, con costo de \$108.40 y las personas que trabajaron, como maestros albañiles Jesús Roque y Hermenegildo Moreno, y como peones Juan García, Casimiro Nava, Mauricio Solís, Roberto Barraza, Rosas Flores, Teófilo Amancio, Abdías González, Santiago Luna, Juan Valenzuela, Leonardo Quezada, Alberto Andrade, Ruz Rentería, Bernardino Torres y Alberto Fernández. Una obra de carpintería la hizo el maestro Florentino Amancio.

Nazas, Dgo., septiembre d 1959.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 123.
**APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Septiembre 29 de 1959.

COMUNICACIONES EN TIEMPOS DE LA COLONIA.

No hace tanto tiempo que no lo recuerden personas de la edad de cincuenta años. Los Jefes de Cuartel, para comunicarse con la Jefatura Política rotulaban la cubierta: C. Jefe Político.- Nazas, Dgo.- Por Cordillera:-

Seguía la lista por orden de los lugares por donde era conducido el Oficio.

Casi se hacía lo mismo tratándose de la remisión de un delincuente, con la diferencia que el Oficio lo conducía un solo hombre y el delincuente aparte de amarrado, lo acompañaban dos o tres hombres armados con machetes.

Con los llamados Bandos llegaba la cordillera.

Soldados que comenzaban el recorrido del presidio de Pasaje de San Pedro del Gallo, de paso por aquí dejaban una copia en "El Libro de Cordilleras".

De este libro que existe en el Archivo de la Parroquia del lugar voy a dar a conocer varios artículos que tomo del Bando suscrito de Chihuahua por el Sr. Jacobo Ugarte y Loyola y su Secretario Juan Gasiot con fecha 2 de julio de 1790 y después de más o menos un mes., el párroco explicaba el contenido a sus fieles.

Art. 1.— Los indios, mestizos y demás castas, para mudarse de unos otros lugares, no lo podrán hacer sin llevar certificación de sus Jueces y Párrocos con que acredite su filiación, calidad, estado, mujer, familia, pueblo de su Naturaleza o actual domicilio y lugar a donde pretenden trasladarse.

Art. 3.— Prohíbo a los Párrocos y Justicias cobrar derechos por las expresadas certificaciones, mando no se las nieguen ni los maltraten porque se quieren mudar a otras Parroquias o Jurisdicciones.

Art. 4.— Los individuos de las clases mencionadas, deberán admitirlos sin la menor oposición, comprendidos en los repartos de tierras, aprovechamientos comunes, como también en los cargos concejiles con opción a los empleos según se observase en los demás Naturales.

Art. 5.— En ninguna Hacienda o Rancho se podrán tener indios avecindados, pero los recibirán por las temporadas de las labores con la obligación de devolverlos concluidas las faenas, pues la experiencia acredita que le pierden el amor a sus Pueblos, olvidan en poco tiempo la instrucción recibida, volviendo a vivir sin reconocimiento alguno de la civilidad, vasallaje, religión.

Art. 8.— Declaró que no se falta al espíritu del referido Bando transitando sin la referida licencia, sólo dentro del Territorio perteneciente al Partido donde cada uno radique, y por esta palabra Partido, se entiende el distrito limitado de algún Teniente o Comisario de Justicia, pero ninguno podrá pasar al otro, sino precisamente con aquel requisito.

Art. 9.— La referida licencia, pasaporte o permiso se expedirá gratis en cualquier papel, con expresión del día en que se empiece su uso, término de duración, pasaje para donde lo pida el interesado, quien lo debe manifestar al Juez, Dueño o Administrador de la Hacienda.

Art. 10.— Todo individuo a Quien se encontrare sin la licencia en los caminos, pueblos o haciendas fuera del Partido de su vecindad, un mes después de la publicación de este Bando, será preso como vago y remitido al pueblo de su procedencia, en el cual, siendo Indio, le aplicarán el castigo de veinte azotes por primera vez, doblando por la segunda, y en caso de tercera, le impondrá el Juez Real un año de castigo con grillete en el trabajo en las obras publicas y siendo español de los no exceptuados, negro, mulato, coyote, etc. su fijará la pena de dos meses de prisión por la primera vez, cuatro la segunda, y la tercera, se le destinará al servicio de frontera por el tiempo de diez años o de dos en los morteros u obrajes públicos o particulares.

Art. 11.—Ningún Juez podrá admitir en su distrito, ningún hacendado en su hacienda, ningún vecino en su servicio, Indio alguno forastero que hubiere venido sin los requisitos prevenidos, bajo la multa de veinticinco pesos.

Art. 12.— Igual pena se impondrá al Juez que se negare a dar las certificaciones y Papeles de licencia y lo mismo al que cobrare derechos en contravención a lo mandado.

Este Bando se publicó en las Provincias de Nueva Vizcaya, Sonora, Nuevo México y California, dado en Chihuahua a dos de julio de mil setecientos noventa.....

Firmado. Jacobo Ugarte y Loyola.

Juan Casiot.- Secretario.

Con la siguiente Cordillera de 12 de octubre de 1790 se recibió la orden de proceder al empadronamiento del poblado, recomendando instruir a los feligreses, ya que sin comprender su objeto, se llenan de terror.

Nazas, Dgo., Septiembre de 1959.
Prof. Ciriaco Ríos García.

Número 124.
**APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
Octubre 7 de 1959.

**NOMBRES DE LOS SACERDOTES CON CARGO EN LA IGLESIA
DEL PUEBLO DE CINCO SEÑORES.**

Desde la fundación del pueblo de Cinco Señores, los indios estuvieron a cargo de los Padres Doctrineros Baltasar de la Peña y Juan Ramírez.

Las primeras actas de nacimiento están autorizadas por el P. Lucas Blanco de Frías.

De 1746 a 1772 aparecen con la firma de los siguientes nueve Padres; Felipe Ruanova, Lucas Atanasio Merino, Narciso Jáquez, Bernabé Berut,, Bernardo Jacinto del Tanago, Miguel Estanislao Pérez, Miguel Enríquez Várela y Bermúdez, Ignacio Javier de la Riva, Bartolomé Jh. Roxas.

De 1773 a 1795 los doce que siguen: Santiago Arce Rosales, Joaquín Blanquet Bravo del Castillo, José Julián de Amaya, Fray Francisco de León, Tomás Fernández, Francisco Antonio González Tanago, José Medina, Francisco Antonio Cavazos, Francisco Antonio Hernández Hidalgo, Pedro Bonilla, José Ignacio Suárez. Juan Cristóbal o Crisóstomo Elexalde.

Una demanda en junio 12 de 1795, ante el Padre don Juan Crisóstomo Elexalde, Juez Eclesiástico, con asistencia de los testigos Fermín Amaya y Cayetano Maciel, comparece Margarita Rosales, india originaria de este pueblo, de veintinueve años de edad, hija de Dionisio Rosales y de Juana Tomasa de Villa, viuda en segundas nupcias del finado Vicente Rivas para demandar de José Ma. Canales cumpla palabra de casamiento al haberle impedido un matrimonio que Dios le había enviado.

Comparece José Ma. Canales, español, de veinticuatro años de edad, profesión herrero, hijo del finado Tomás Canales y de la señora Antonia del Castillo, quien confiesa, que es cierto que ha dado palabra de casamiento a Margarita, pero que su madre se opone al matrimonio, siendo éste el único inconveniente. Presente la señora Antonia del Castillo, española, de cincuenta y cuatro años de edad, viuda, con relación del asunto de que se trata, expone: Margarita es viuda de dos maridos y en sus viudeces ha dado en qué decir y por eso se opone a que su hijo se case con ella. La demandante no niega, ha dado lugar a que se diga, pero es por lo frágil que es la mujer, pero que su mismo demandado es testigo de que ella vive

enmendada desde hace tres años, por lo que pide se le obligue a que cumpla su palabra de casamiento o en caso contrario se le dé una regular manutención como si estuviera casada con él. El señor José Ma. Canales dice que retira su palabra de casamiento porque es hijo obediente, que en cuanto a mantenerla, no le es posible porque es pobre y que para que ya no se alargue esta cuestión dará cincuenta pesos a Margarita o lo que el señor Provisor tasare y le obligue por justicia.

Transcurrieron dos meses y dieciocho días, la parte actora recibió de manos del reo la cantidad de \$25 y con lo que las partes quedaron libres y conformes.

Nazas, Dgo., Octubre de 1959.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica).

Número 125.

LA GRAN REGATA

INICIA EN NAZAS.

2 de julio de 1960.

La historia comienza el sábado 2 de Julio de 1960, cuando se anuncia la Primera Gran Regata en el Río Nazas.

Este día aparece en el diario La Opinión a todo lo ancho del periódico:

¡ Hoy la Gran Regata del Río Nazas !

Un acontecimiento que viene a despertar el entusiasmo de la comunidad lagunera que se congregará en las orillas del río para ser testigo del enorme reto de los competidores.

Fue en marzo del 60 cuando se formalizó esta idea y creó el comité organizador de la Primera Gran Regata en el río Nazas, el que fue presidido por el ingeniero Benjamín Ortega Cantero, quien estuvo en este puesto durante las primeras cinco regatas.

El 6 de junio se lanzó la primera convocatoria en la cual por falta de experiencia y conocimiento de este tipo de competencia se autorizaron embarcaciones de tipo lancha o deslizador, de lona, de hule, plástico madera, fierro y lo único que se exigía era que flotara y que pudiera sostener en ella a su tripulante y que el impulso fuera a remo exclusivamente.

La primera etapa que se recorrió fue de Nazas a Patrón.

Número 126.

***SE INICIA HOY LA PRIMERA GRAN
REGATA DEL RÍO NAZAS.***

2 de julio de 1960.

A las siete horas dará principio la sensacional prueba deportiva a remo.

Llegó por fin el "Día R".

A las siete horas de hoy, del embarcadero especial construido en las riberas del Río Nazas, frente a Nazas, Dgo., partirá la primera de las lanchas que competirán en la PRIMERA GRAN REGATA DEL RÍO NAZAS.

Con intervalos de dos minutos entre cada una de ellas, partirán después cada una de las trece embarcaciones inscritas para luchar en esta emotiva prueba deportiva que por primera vez se realiza en la Región Lagunera, patrocinada por LA OPINIÓN.

La salida de las lanchas, es decir su orden, se decidirá conforme a un sorteo en el que estarán presentes todos los capitanes y que se efectuará con cuarenta y cinco minutos de anticipación a la hora de salida.

Ayer a las 15:00 horas, la comitiva oficial de organizadores y competidores salió rumbo a Nazas a bordo de autobuses, camiones y camionetas.

El ingeniero Benjamín Ortega Cantero, Presidente del Comité Organizador, auxiliado por los coordinadores, licenciado Francisco Gutiérrez Soto y Carlos Velasco, así como por todos los demás funcionarios de la junta, dirige personalmente los trabajos previos.

Muy temprano, ayer, salió también a Nazas el capitán Alberto Alcaraz de Labra, con su personal para establecer el servicio de intendencia en el campamento, que empezó a funcionar con toda eficiencia anoche mismo.

Se nota un gran entusiasmo y algo de nerviosidad entre todos los deportistas registrados para tomar parte en la emocionante prueba de las carreras de lanchas a remo.

La comitiva salió ayer de los patios de la Compañía Cervecería Sabinas, de Lerdo, en donde previamente fueron concentradas las embarcaciones para ser sujetas a la última revisión e inscribirles el número correspondiente de acuerdo con el orden de inscripción o registro.

No se presentaron incidentes en el trayecto ni en el establecimiento del campamento.

La Junta Organizadora celebró anoche en Nazas, Dgo., los últimos cambios de impresiones con jueces, tomadores de tiempo, brigadas de la Cruz Roja, transmisiones y todos los departamentos que integran el complicado mecanismo de organización de esta justa deportiva que se espera sensacional.

Se espera con impaciencia la "hora cero" del "Día "R", que será hoy a las 7:00 para poner en marcha la competencia.

Número 127.

**ENTUSIASTA RECEPCIÓN EN NAZAS AYER,
A LOS COMPETIDORES DE LA REGATA
QUE EMPIEZA HOY.**

Por Alejandro Saborit.

1o. de julio de 1960.

NAZAS, DGO.- La mitad de la población de esta pintoresca y verde villa ribereña al Padre Nazas, se volcó hoy al atardecer en el congestionado campamento instalado a las orillas del Río y de donde mañana partirá la Primera Gran Regata del Río Nazas, patrocinada por LA OPINIÓN.

Desde muy temprano, los vecinos de Villa Nazas efectuaron una verdadera romería en el campamento en donde destacan las carpas de Recursos Hidráulicos, de "Coca Cola" y de la Cruz Roja, así como las carpas de intendencia que han sido las más visitadas por los competidores y en donde trabaja el capitán Alberto Álvarez de Labra.

Número 128.

**BITÁCORA
DE LA REGATA.**

1o. de julio de 1960.

Por Alejandro Saborit.

Son doce las embarcaciones que tomarán mañana la salida para la Gran Regata del Río Nazas.... Antonio Cofiño hubo de solicitar a última hora el retiro de la embarcación que iba a compartir con Héctor Luján..... Una

tifoidea inoportuna puso fuera de la competencia también al ingeniero Jaime Ruiz Ripstein, que pese a su entusiasmo se tendrá que quedar en casa, lo ha sustituido en la lancha Jorge Díaz Flores, que acompañará a J. Cruz González Ugarte... El señor Hinojosa, Gerente de la Cervecería de la Laguna, junto con Israel Garza, funcionario de la misma empresa, son de los hombres más populares en el campamento desde esta noche ya que traen las Cruz Blancas bien frías y cosas por el estilo... El Ingeniero Benjamín Ortega Cantero, Presidente del Comité Organizador se ha constituido en "Almirante en Jefe"... El licenciado Francisco Gutiérrez porta una cachucha estilo "Fidel Castro"... Don José de la Peña se vino con todo el equipo, incluyendo estufa, refrigeradores y comestibles. Por si las dudas... Una de las lanchas más bonitas de la competencia, la "Chapis" de los hermanos Lack, estuvo a punto de quedar fuera de la competencia antes de entrar. A la llegada a Nazas se reventó el cable que la sujetaba sobre el techo de la camioneta manejada por David Lack, se cayó al pavimento y hubo gran susto. Por fortuna todo se redujo a un tornillo roto que ya ha sido repuesto y está lista... Una de las embarcaciones a vencer es la de las "Juventudes del Pri" que capitaneará el serio Armando Canales Aragón, llevando como compañero a Fernando Seguro Gurza. Es de aluminio y pesa más de 30 kilogramos..... Una de las lanchas más funcionales y de mejor aspecto es un "kayuco" que iba a capitanear Jaime Ruiz Ripstein que se enfermó de Tifoidea y fue sustituido por Jorge Díaz Flores... Gilberto Cabrera y su tripulación de la lancha "Corona" tienen confianza en alcanzar el triunfo... La lancha de la "Guay" capitaneada por el licenciado Guillermo Téllez Girón fue diseñada y ejecutada por ellos mismos. Son dos cámaras de tractor unidas por el centro y ajustadas con lona. No va a ganar, pero sus tripulantes se van a divertir enormidades... La "Faraona I" que capitaneará José Arteagabeitia está elaborada con dos cofres de camión soldados. Luce bien... La Ku Kux Klan de Nereo Castillo Carreño, es la más pesada.

Número 129.

BITÁCORA

DE LA REGATA.

CAMPAMENTO DE PATRÓN, DGO.

Por Alejandro Saborit.

2 de julio de 1960.

El "arma secreta" del ingeniero Alberto Allegre Familiar y su tripulación consistió en un juego de bellísimos uniformes de "Ballet".- Medias ajustadas a las piernas de los remeros que alguien comparó con las bailarinas del grupo coreográfico de Chelo La Rue... El infatigable teniente Fausto de Jesús Compeán sigue a todo vapor. Es el último en acostarse y el primero en levantarse... En el campamento de Villa Nazas, Dgo., el "dormitorio" de la prensa y de los fotógrafos fue visitado por tres hermosos alacranes rubios.- Debido a esto se levantó la tienda y todos durmieron a bordo de sus autos y plataformas de camionetas, en donde según dice el teniente Compeán, los alacranes tienen estrictamente prohibido subir.... Alguien aseguró que los susodichos arácnidos no son peligrosos, pues solamente tienen "picadura mortal" los de la ciudad de Durango.- Sin embargo, no era cosa de andarle pidiendo su acta de nacimiento a cada alacrán que uno se encuentra por allí... Antonio Luna, del equipo de Jueces y tomadores de tiempo, tuvo también otra agradable visita en su "recámara".- Un ciempiés que por lo menos tenía ciento cincuenta extremidades... La pistola de salva para dar la salida de la Regata la prestó la Armería López en Torreón.- Los cronómetros los facilitó Armando Melendez, "El Mago de los Relojes". Muchas gracias.... Definitivamente el licenciado Guillermo Téllez Girón olvidó su idea de patentar la lancha que fabricó.- Llegó al final y con doble de tiempo que el resto de los competidores.... Con el "veneno" que trae el licenciado Francisco Gutiérrez Soto, es el único de los organizadores inmune a los insectos... Centenares de ribereños se reunieron en el Río Nazas a presenciar el paso de los competidores... El licenciado Martínez Pope es el único que puede llevar la cachucha con la visera elegantemente "ladeada". Afirma que se trata de una "gorra de rosca"... Los tripulantes de la lancha "Ku-Kux-Klan" soltaron lastre.- Dejaron en el camino a uno de ellos que se olvidó de remar y se dedicó a admirar las bellezas del Río... Como sigan igual las cosas para la lancha número dos de Jorge Díaz Flores y Cruz González Ugarte, que llegó semisumergida a la meta, tendrán que salir hoy con periscopio... El señor Alberto Chacón, Presidente Municipal de Villa Nazas, atendió anoche a los organizadores con una cena que se sirvió en un

local cuya antigüedad probable sirvió de tema a los comensales... El licenciado Téllez Girón, durante el trayecto tenía una preocupación: buscar a los jueces a la llegada para avisarles que ya estaban allí... El licenciado Casimiro Valdés de Luna, visitó esta tarde el campamento. No está muy conforme con el cuarto lugar que en la etapa ocupó la lancha de las "Juventudes del PRI" que patrocina. Es la primera vez que el PRI no gana una.- Además, el licenciado Valdés quiso cerciorarse de que no hubiera inscrita ninguna lancha del PAN... Notable la labor desarrollada por don José María de la Peña en la preparación de los muelles, supervisión y arreglo de las embarcaciones... El licenciado Salvador Cofiño sigue figurando entre los más entusiastas de los organizadores.- Hoy a mediodía se bañó en el Río Nazas, en las orillas de Patrón y calculó en veinte hombres el espesor de uno de los corpulentos sabinos que bordean el cauce.... Carlos Echazarreta se presentó en el campamento con todo y sus cigarrillos de hoja.- Pensó seriamente en inscribirse en la Regata pero cuatro volcaduras y una viaje a favor de la corriente por más de cuatrocientos metros le hicieron olvidar la idea... Carlos Velasco, coordinador de transportes y otras cosas en el Comité Organizador, muy atareado proveyendo los combustibles... La partida de dominó que Israel Garza jugó esta tarde en el campamento probablemente sea la última de su vida. No volverá a encontrar compañero. Es infumable... Raúl Alfaro Jiménez, Jefe de servicios del Distrito de Riego, muy activo tomando fotografías. Nadie supo si traía rollo en la cámara... Michel Reynoard piensa patentar una cinta para asegurar los espejuelos contra volcaduras de lanchas... Como no llegue hoy a tiempo la Cruz Blanca prometida por don Manuel Hinojosa vamos a pasar una noche muy desagradable... Antonio Cofiño ofrece competir el año entrante en compañía de su hermano Javier... Esta vez no se pudo... Leonel Azuela y su tribu sigue el campamento desde Villa Nazas.- Ha convertido la plataforma de su camioneta en cómodo camarote... Roberto Leal, que comparte la propiedad de la "Alberca Alejandra" de Gómez Palacio con su hermana y con su papá, el señor Isidoro Leal, opinando sobre las regatas. Es muy "quieto"... El ingeniero Benjamín Ortega Cantero luce el brazalete hasta el traje de baño... Guapas señoritas de Torreón visitaron esta tarde a los hermanos Lack, a los hermanos Segura, a Michel Reynoard y otros competidores. Vinieron desde Torreón... Allí estaremos mañana... Los tiempos de los competidores en la primera etapa, que es la más hermosa del río, sorprendieron a todos...

Número 130.

***Investigaciones Geológicas
en Nazas, Dgo.***

21 de Julio de 1960.

Importantes investigaciones geológicas se están realizando en la Sierra de la Cal, en el Municipio de Nazas, Dgo., por tres técnicos de la Comisión de Energía Nuclear.

Los técnicos que realizan tales investigaciones son el ingeniero en minas Gustavo Camacho Ortega, Alejandro Bello Barrada y Mauro Villalba según se nos informó en la Comisión de Energía Nuclear.

Se añadió que la Sierra de la Cal está considerada extra-oficialmente como la zona meteorológica de más importancia en todo el país. De dicha sierra se han extraído hasta el momento más de sesenta toneladas de metal con ley de uranio de un 0.3 por ciento, que será investigado para hacer hexafluoruro de uranio y luego uranio metálico.

Los trabajos de que se habla se vienen haciendo en el fundo minero "La Preciosa", propiedad del señor Agustín González Huerta.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 131.

***VUELVE LA GRAN REGATA
DEL RÍO NAZAS EN SU SEGUNDA EDICIÓN.***

6 De Julio de 1961.

***CINCUENTA Y TRES REMEROS
LUCHARÁN POR EL TRIUNFO HOY.***

***EN ESTA GRAN REGATA SE EMPIEZAN A INCORPORAR
LOS REMEROS DE NAZAS Y DE SAN PEDRO DEL TONGO, QUIENES
LOGRARON HAZAÑAS SORPRENDENTES.***

Veintitrés embarcaciones, tripuladas en total por cincuenta y tres remeros, se lanzarán hoy a la apasionante aventura de la SEGUNDA GRAN REGATA DEL RÍO NAZAS, para cubrir setenta y cinco kilómetros sobre las aguas a veces turbulentas y amenazadoras del Nilo Lagunero.

La lista completa de las embarcaciones inscritas para este sensacional evento deportivo que patrocina LA OPINIÓN es la siguiente:

LANCHA No. 1.- "PADDY", Ing. Alberto Allegre Familiar (Capitán), Arq. Sergio Rodríguez de la Vega, Sr. Carlos Simental.

LANCHA No. 2.- "CARTA BLANCA", Julio Villalobos (Capitán), Juan Manuel Benitez, José Luis Jáquez Ríos.

LANCHA No. 3.- "CÍRCULO ÁRTICO", Mario Leal García (Capitán), José A. Iglesias, Armando Canales Aragón.

LANCHA No. 4.- "CHAPIS II", Jesús Valenzuela (Capitán), José Luis González, Juan Francisco Lugo.

LANCHA No. 5.- "FCO. L. RODRIGUEZ", Eleuterio Ríos (Capitán), Jesús Uribe Jr.

LANCHA No. 6.- "LA BASQUETBOLISTA", de San Pedro del Tongo, Enrique Aguilera Núñez, (Capitán), Prócoro Gutiérrez del Río.

LANCHA No. 7.- "FENICIA I", de Nazas, Dgo., Jesús Gutiérrez Amaya (Capitán), Pedro Gutiérrez Amaya.

LANCHA No. 8.- "COCA COLA", Jorge Segura Gurza (Capitán), Carlos Torres Jardón, Rogelio Madero.

LANCHA No. 9.- "LA GRAN COMPAÑERA", Pedro Marmolejo del Moral (Capitán), Cenobio Ruiz Martínez, Pedro Torres Reyes.

LANCHA No. 10.- "HERMES", Alberto Martínez H., (Capitán), Gregorio Zamora de la Torre.

LANCHA No. 11.- "CRUZ BLANCA", José Pilar Lugo C., (Capitán), Salvador González Reyes, Julio Mendoza Zamudio.

LANCHA No. 12.- "IRMA", Blas Sosa Domínguez (Capitán), José Luis Puente.

LANCHA No. 13.- "JUDITH", Antonio Cofiño Saldivar (Capitán), Javier Cofiño Saldivar.

LANCHA No. 14.- "TITU", Ing. Jorge Rodríguez Cruz (Capitán), Armando Rodríguez Cruz, Sergio Rodríguez Cruz.

LANCHA No. 15.- "JUVENTUDES DEL PRI", Jesús Flores de la Fuente (Capitán), Gilberto Cabrera Flores.

LANCHA No. 16.- "CAMIONES INTERNATIONAL", Rafael Aguado Ramírez (Capitán), Agustín Navarro Navarro.

LANCHA No. 17.- "APOLO PALACIO", Lic. Guillermo Téllez Girón (Capitán), David Villarreal de la Fuente.

LANCHA No. 18.- "CNC COAHUILA", Oscar Cárdenas (Capitán), Francisco Aguilera González.

LANCHA No. 19.- "YMCA", Venancio Sing (Capitán), Regino Martínez.

LANCHA No. 20.- "ADRIANA", Dr. Carlos Vargas de León (Capitán), Abraham Aguado Ramírez.

LANCHA No. 21.- "PERVAL", Nereo Castillo Carreño (Capitán), Carlos Cuellar, Mario Jiménez.

LANCHA No. 22.- "EL SUBMARINO", Cruz González Ugarte (Capitán), Ernesto Bredee Ortiz.

LANCHA No. 23.- "NAHER", Salvador Nava (Capitán), E Octavio González.

Número 132.

**EN LA TRINIDAD, DGO.,
SE INICIA HOY
LA SEGUNDA GRAN REGATA
DEL RÍO NAZAS.**

7 de julio de 1961.

23 Lanchas y 53 Remeros.

A las 7:00 Horas se dará la orden de salir.

Hoy es el día que toda la Región Lagunera esperaba con entusiasmo: el "Día R". En las riberas de La Trinidad, Dgo., desde su muelle especialmente acondicionado, veintitrés lanchas con un total de cincuenta y tres remeros se lanzarán a luchar contra la corriente impetuosa y contra el tiempo en la apasionante competencia de la SEGUNDA GRAN REGATA DEL RÍO NAZAS, patrocinada por LA OPINIÓN.

En punto de las 7:00 horas, el doctor David Gómez Barocio, Jefe de Jueces, hará el primer disparo de salva y la lancha número 23, "Naher" capitaneada por Salvador Nava, entrará en el lecho del Río Nazas y se lanzará aguas abajo.

Con intervalos de un minuto entre lancha y lancha, se lanzarán en sucesión todas las demás para cubrir el recorrido de la primera etapa, hasta la meta parcial establecida en Nazas, Dgo.

Setenta y cinco kilómetros llenos de diversos obstáculos, como represas, remolinos, rápidos, curvas y desasolves, en donde la corriente se precipita con fuerza, son los que cubrirán los esforzados remeros en esta primera fase de la Regata.

Todo el Comité Organizador de este gran evento deportivo, el más grande del mundo en su tipo, que preside el ingeniero Benjamín Ortega Cantero, estarán vigilando el desarrollo de la contienda en el propio sitio de su desarrollo.

COMO SERÁ LA SALIDA.

El Jefe de Jueces, doctor David Gómez Barocio, ha ideado un sistema especial para la salida de las embarcaciones, que constituye en cierta forma una variante al llamado tipo "Le-Mans".

En el momento oportuno, las lanchas que estarán confinadas en un sitio especial, se alinearán a cierta distancia del sitio de salida.

Por orden riguroso de sorteo, los remeros a quienes corresponda en turno salir primero, irán por su lancha y la colocarán en tierra a una distancia aproximada de diez metros de la orilla del Río. Se retirarán luego a una distancia que se determinará allí y esperarán el momento en que el Juez haga el disparo. Correrán entonces hacia su embarcación y sin ayuda se encargarán de botarla y abordarla para empezar a remar.

La competencia será contra reloj y el tiempo empezará a computar desde que se haga el disparo.

Igual procederán los remeros que sigan en turno, con intervalo, entre uno y otro, de un minuto.

Se cree que los remeros cubrirán la distancia entre La Trinidad y Nazas que constituye la primera etapa, en un lapso promedio de seis horas.

En Nazas estará ya establecido para cuando los remeros arriben, el segundo campamento. Allí comerán todos y descansarán durante parte de la tarde y la noche, para reanudar mañana la competencia en su segunda etapa, que será de Nazas a Patrón.

Este tramo es de cuarenta y seis kilómetros y abarca la parte más bella del Río, aun cuando en cierta forma la más riesgosa de la competencia.

En "Patrón" será el tercer campamento. Allí pasarán los remeros la noche del sábado y el domingo, temprano, saldrán nuevamente a cubrir la tercera y última etapa que finalizará en el Parque Nacional de la Laguna, antes "Raymundo" con un desarrollo de cuarenta y cuatro kilómetros.

Número 133.

**LA ETAPA DE
LA TRINIDAD A NAZAS,
LA MÁS DIFÍCIL.**

7 de julio de 1961.

La etapa de "La Trinidad" a "Nazas" que los competidores en la Segunda Gran Regata del Río Nazas cubrirán hoy, constituye la más larga, la más difícil y la más peligrosa del total del recorrido de la prueba.

La gran cantidad de obstáculos que representan las represas constituye el principal factor de dificultad al que tendrán que hacer frente los remeros.

El recorrido cubre setenta y cinco kilómetros sobre un tramo del Río en el que las comunicaciones terrestres con el exterior son muy pocas y por lo tanto resulta difícil alcanzar la ribera.

El total de represas que los competidores encontrarán en el camino es de diecisiete, pero con el gran volumen de agua que arrastra el Río Nazas se considera que será factible para la mayoría de las embarcaciones cruzar sobre los obstáculos sin necesidad de bajarse de la lancha.

Esto quedará a criterio de los propios remeros, según lo establece la convocatoria.

En cada una de estas represas, el Comité Organizador de la Segunda Gran Regata del Río Nazas ha colocado puestos de primeros auxilios y habrá nadadores experimentados listos para entrar al Río en el caso de que algunas de las lanchas llegara a zozobrar y sus tripulantes necesiten el auxilio.

Se han hecho reiteradas recomendaciones a los competidores para que observen el máximo de precauciones posibles en el Río y sobre todo que por ningún motivo se quiten el chaleco salvavidas. Quedó estipulado que cualquier remero que lo haga quedará descalificado en el acto por ese sólo hecho.

En Trinidad, en Rodeo y en Nazas se han establecido campos de aterrizaje provisionales.

Por cierto, que esa etapa no la tomarán las veintitrés lanchas, sino únicamente veintidós. A última hora se supo que la embarcación "Titu", no estaría a tiempo en el lugar de partida.

Número 134.
LA CHAPIS II,
GANÓ LA
PRIMERA ETAPA.

NAZAS, DGO., 7 de julio de 1961.- A un ritmo constante de velocidad de más de 12 kilómetros por hora, como promedio, la lancha "Chapis II", logró vencer la tormentosa y extenuante etapa primera de la II GRAN REGATA DEL RÍO NAZAS, y adjudicarse el primer lugar en este electrizante evento deportivo que patrocina LA OPINIÓN.

La "Chapis", número cuatro, salió de "La Trinidad" en décimo cuarto lugar y llegó a la meta instalada en esta pintoresca y verde villa en tercer lugar.

Rebasó en el difícil tránsito sobre las aguas del Río Nazas a doce lanchas que partieron antes.

La lancha triunfadora em esta primera etapa es patrocinada por la "Distribuidora Lack" y por la Compañía Cervecera Sabinas, de Lerdo.- Su tripulación está integrada por empleados de la mencionada compañía: Jesús Valenzuela, que funge como capitán, José Luis Gonz'alez y Juan Francisco Lugo.

El segundo lugar en esta primera etapa de la competencia, según tiempos que hasta ahora son extraoficiales, corresponde a la lancha número 8, "Coca Cola", tripulada por Jorge Segura Gurza, capitán, Carlos Torres Jardón y Rogelio Madero.

Fue esta nave la primera en llegar a la meta final instalada en Nazas en donde una gran cantidad de personas tanto de la villa como venidas de Torreón y Gómez Palacio, vitorearon su aparición.

El tercer sitio es para la lancha "Cruz Blanca", número once, que manejan José Pilar Lugo, Salvador González Reyes y Julio Mendoza Zamudio.- Ésta entró en tercer lugar a la meta.

La entrada de la "Fenicia I", manejada por los hermanos Jesús y Pedro Gutiérrez Amaya fue un verdadero apoteosis.- Lo hizo en cuarto sitio y a su llegada la música y las porras tronaron en su honor.- Los remeros fueron sacados en vilo por entusiastas residentes de Nazas y cargados en hombros.

Esta embarcación está representando al pueblo de Nazas en la competencia.

El sacerdote del lugar, Reverendo Padre Lino y un grupo de entusiastas, trabajando muy duro en varias actividades, lograron juntar el

dinero suficiente para comprar una lancha, pagar su inscripción y sufragar todos los demás gastos.

Número 135.

EL CAMPAMENTO

DE LA REGATA

EN NAZAS.

Villa Nazas, Dgo., 7 de julio de 1961.-

El Campamento de la SEGUNDA GRAN REGATA DEL RÍO NAZAS, instalado en las riberas del Nilo Lagunero, entre una frondosa arboleda en la que predominan los elevados álamos, constituye la atracción máxima de la villa.

Toda la población del lugar ha desfilado para admirar las embarcaciones de los esforzados remeros confinadas en un lugar especial con vigilancia federal y estuvo también a mediodía para presenciar la llegada a la meta de los competidores.

Numerosas familias de Torreón y de Gómez Palacio también visitaron este campamento para presenciar parte de este sensacional acontecimiento deportivo que patrocina LA OPINIÓN.

La "Embotelladora de Coahuila" está anunciando para esta noche una fiesta especial con exhibición de películas y otros atractivos.

Una orquesta del lugar ameniza también en el campamento desde después de mediodía y recibió con todos los honores musicales a los nautas del Nazas.

El recibimiento fue especialmente cariñoso para los hermanos Jesús y Pedro Gutiérrez Amaya, tripulantes de la lancha representativa del pueblo, la "Fenicia I" que alcanzó un honroso sexto lugar en la primera etapa de Trinidad a Nazas.

El Presidente Municipal de Gómez Palacio, señor Jesús Ma. Pámanes se contó entre los numerosos funcionarios que también visitaron el campamento esta tarde.

El Presidente Municipal de Torreón, doctor Gustavo Fernández Juárez y el Tesorero Enrique Muñoz Delgado, acudieron al campamento de Nazas y comieron con los competidores.

Número 136.

Plantel en

Emilio Carranza.

17 de Febrero de 1962.

El Prof. José María Lara Aguayo, Inspector de la XII Zona Escolar que comprende a Nazas, Dgo., confirmó la construcción de una escuela de circuito en el poblado de Emilio Carranza, misma que tendrá un costo de cien mil pesos.

Hizo resaltar el Prof. Lara Aguayo que hay una aportación inicial de veinticinco mil pesos, otorgada por el Sr. Miguel Carrillo Aguirre, quien prometió elevarla a cincuenta mil pesos si los demás sectores responden.

Los vecinos de Emilio Carranza, a su vez, cooperarán con la mano de obra.

Por otra parte, dijo que se está hacendó una reforma total al edificio que ocupa la escuela del poblado José María Morelos, del mismo municipio, que comprende dos aulas, casa del maestro, campo deportivo, teatro al aire libre y monumento a la bandera.

También indicó que se está teniendo éxito en la campaña de orientación que se efectúa en Nazas para combatir el alcoholismo, indicando que todos los vecinos han recibido con beneplácito las pláticas de convencimiento que realizan el profesor Lara Aguayo y los maestros del lugar.

Indicó que el éxito se demuestra con la clausura de varios centros de vicio.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 137.

Un agricultor donó Escuela.

19 de Mayo de 1962.

En el poblado Santa Bárbara del municipio de Nazas, Dgo., se construyó una escuela por cuenta del señor Luis Irizubieta, con un costo superior a los veinte mil pesos.

La comunidad, dijo ayer el Prof. José María Lara Aguayo, inspector de la XII Zona Escolar Federal, carecía de local para la Escuela, y el señor Irizubieta, dueño de la pequeña propiedad agrícola del mismo lugar, en un rasgo de filantropía, aportó de su peculio el costo de la obra, que incluye casa del maestro y mobiliario del plantel.

Los campesinos y padres de familia expresaron sus agradecimientos al señor Irizubieta, dijo el maestro Lara Aguayo.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 138.

Secundaria en Nazas, Dgo.

19 de Mayo de 1962.

Se establecerá una Escuela Secundaria Federal a iniciativa del Inspector de la XII Zona Escolar, Prof. Salvador Lara Aguayo, según informes obtenidos ayer en la Dirección Federal de Educación.

Para encauzar las gestiones, se designó un Patronato integrado por connotados vecinos de Nazas, en la forma que sigue:

Presidente, señor Silvano Torres.

Secretario, Ing. Francisco Vera, y

Tesorero, señor Heraclio Madinaveitia.

Se espera que el plantel comience sus actividades en Septiembre, ya que hay maestros y profesionistas que ofrecen dictar las cátedras respectivas.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 139.

REGRESA LA GRAN REGATA

DEL RÍO NAZAS,

AHORA EN SU TERCERA EDICIÓN.

22 De Junio de 1962.

EL TROFEO PRESIDENCIAL HIZO CRECER
EL ENTUSIASMO POR LA REGATA.

El soberbio Primer Premio de la III GRAN REGATA DEL RÍO NAZAS, una lancha de motor donada por el Presidente de la República, licenciado Adolfo López Mateos, ha hecho subir de punto el entusiasmo y el interés de la Región Lagunera por la carrera a remo más larga del mundo, que se iniciará el próximo viernes en el campamento de La Trinidad, Dgo.

Numerosas personas estuvieron desfilando hoy por frente al edificio de LA OPINIÓN para admirar la estupenda embarcación que nos enviara el Jefe de la Nación para esta sensacional competencia.

EMBARCACIONES PARTICIPANTES.

EMPIEZA LA GRAN HISTORIA DE LA LOLA LETY.

Estas son las tripulaciones de las embarcaciones que se lanzarán a las aguas para competir en la III GRAN REGATA DEL RÍO NAZAS, de acuerdo con el orden en que fueron inscritas:

Lancha No. 1.- CRUZ BLANCA I
J. Pilar Arturo Lugo (capitán).
Salvador González Reyes
Julio Mendoza Zamudio.

Lancha No. 2.- CIGARROS DEL PRADO
Rogelio Tejada Rodríguez
Jaime Jaik Villarreal
Enrique Carmona Iglesias

Lancha No. 3.- OLIVETTI
Francisco Martínez Sifuentes (capitán)
José María Gómez V.
Jesús Barrera A.

Lancha No. 4.- FENICIA II (Nazas)
Pánfilo Ríos Jáquez (Capitán)
Hilario Hernández Castro
Amado Jiménez Rodríguez.

Lancha No. 5.- FENICIA III (Nazas)
Antonio Jiménez González (capitán)
Andrés del Río Arreola
Alfonso Domínguez Rodríguez.

Lancha No. 6.- LOLA LETY

Prócoro Gutiérrez del Río
Jesús Gutiérrez Amaya
Enrique Aguilera Núñez.

Lancha No. 7.- LA GRAN COMPAÑERA
Pedro Marmolejo del Moral
Mariano Valadez Oliva
José Ríos Martínez

Lancha No. 8.- NOCTURNA 28
Ezequiel Moreno I. (capitán)
J. Javier Valdés Carrillo

Lancha No. 9.- LA SALCHICHA
Mario Ramírez Guevara
Luis Carreón López

Lancha No. 10.- MATAMOROS
Armando Martínez Escobedo
Rogelio Ayup Sifuentes
Rodolfo Guerrero Galindo

Lancha No. 11.- COCA COLA
Jorge Díaz Flores
Fidel Valenzuela
Ernesto Villarreal

Lancha No. 12.- TALLERES ADELANTE.
Marco Antonio Salmón
Rolando Salmón y Sergio Sandoval

Lancha No. 13.- JUDITH
Javier Cofiño Saldivar
Alfredo Madero

Lancha No. 14.- SEMILLAS DE MÉXICO
José Luis González Reyes
Francisco Sosa Antúnez
Alejandro Castil Vázquez

Lancha No. 15.- API
José Luis Jáquez Ríos
Raúl Vargas Alamillo

Lancha No. 16.- PERVAL
Carlos Cuellar Reyes
Francisco Gómez Arredondo
Edmundo Gurza Haro

Lancha No. 17.- CRUZ BLANCA II
Jesús Valenzuela Moreno
J. Refugio Lugo Collazo

Lancha No. 18.- TALLERES GOMEZ
Abraham Aguado Ramírez (Capitán)
Rafael Aguado Ramírez
Venancio Sing

Lancha No. 19.- DISTRIBUIDORA DE MADERAS
Rodolfo Alatorre Ruiz
Norberto Valdés Arellano

Lancha No. 20.- CÁMARA JUNIOR DE GÓMEZ PALACIO
Alberto Martínez Heredia
Higinio Martínez Heredia

Lancha No. 21.- CLIMA ARTIFICIAL
J. Francisco Garza Garza
Emilio Oliva Salas

Lancha No. 22.- PALAZZIO
Eduardo Medellín
Jorge flores

Lancha No. 23.- PRODUCTOS REY
J. Luis Díaz Flores Ortiz
Lorenzo Negrete Díaz Flores

Lancha No. 24.- LA FLAMITA DE GAS LOZANO
Armando Canales Aragón
Agustín Herrera de la Rosa

Lancha No. 25.- GAS COMERCIAL
Blas Sosa Domínguez
Fernando Segura Gurza

Lancha No. 26.- PADDY III
Jorge Segura Gurza
José Luis Fuentes
Carlos Simental

Número 140.

TRIUNFA

LA LOTA LETY.

Hizo trizas el Récord de la Chapis II.

Se impuso así la tenacidad de los deportistas de Nazas.

NAZAS, DGO., 22 de junio de 1962. - La "Lola Lety", lancha marcada con el número 6, paró los cronómetros en 5 horas, 24 minutos y 11 segundos. De esta manera conquistó la victoria en la primera etapa de la III Gran Regata del Río Nazas, versión 1962, e hizo trizas el récord que el año próximo pasado dejó escrito la "Chapis II", de 5 horas, 41 minutos y 8 segundos.

Y para satisfacción de los moradores de esta Villa, que vivieron momentos de intensa inquietud y emoción, la "Lola Lety" representa los colores locales. Remando constantemente, esos grandes deportistas de San Pedro del Tongo, Prócoro Gutiérrez del Río, Jesús Gutiérrez Amaya y Enrique Aguilera Núñez, escribieron una épica página en el libro del magno evento.

En segundo lugar, en lo que a tiempos se refiere y a la categoría de tres hombres a bordo, "Fenicia III", también de Nazas, Dgo., se cubrió de gloria. Antonio Jiménez González, Andrés del Río y Alfonso Jiménez, sus

tripulantes, fueron estruendosamente aplaudidos por sus coterráneos. Su tiempo: 5 horas, 38 minutos y cuatro segundos.

Nazas y sus deportistas, que se han colocado entre los favoritos para triunfar en esta justa, lograron también arrebatarse a sus rivales deportivos, el tercer lugar de la primera etapa: "Fenicia II", de Pánfilo Ríos Jáquez, Hilario Hernández Castro y Amado Rodríguez.

"No es fruto de la casualidad, es el resultado de meses enteros de preparación, de intensa práctica y muchos sacrificios", se dijo en Nazas, al hablarse del comportamiento de sus muchachos.

Después vinieron otras lanchas, la "Gabriela", que hizo su entrada a Nazas a las doce horas, cincuenta y ocho minutos y diez segundos.

La campeona, la "Lola Lety" había hecho su arribo a la meta, pletórica de distinguidos visitantes, entre los cuales se hallaba el gobernador del Estado de Durango, licenciado Francisco González de la Vega, a las doce horas cuarenta y tres minutos, once segundos. Antes que nadie y envuelta de gritos entusiastas, aplausos y las más extrañas saluciones.

Coca cola, ocupa ahora el quinto lugar de la clasificación: la lancha uno, Cruz Blanca, el sexto; el séptimo Talleres Adelante, en octavo encontramos a la Olivetti, a la lancha del Prado, colocada en el noveno; en el décimo está Semillas de México y así, respectivamente por su orden, la Gran Compañera, Matamoros, Paddy III y Per-Val.

Todavía anoche, los vecinos de esta Villa, se deleitaban con su triunfo. Y se jactaban, vamos a ganar la competencia.

Número 141.

LOCURA EN NAZAS

POR EL TRIUNFO

DE "LOLA LETY"

EN PRIMERA ETAPA.

22 de Junio de 1962.

Una multitud calculada conservadoramente en 5,000 personas se dio cita en esta población para recibir en forma cálida y entusiasta a los esforzados remeros de la III Gran Regata del Río Nazas, patrocinada por LA OPINIÓN, constituyendo el acto una auténtica fiesta popular colmada de entusiasmo y algarabía.

Desde mucho antes que arribara la primera embarcación el campamento ya había sido invadido por la multitud anhelante de ser testigo de la jornada deportiva más impresionante que se haya organizado hasta ahora en la Comarca Lagunera.

Primero fueron los habitantes de Názas quienes se volcaron en las márgenes del río para presenciar la gran final de la primera etapa, para que luego se sumaran a ellos infinidad de personas que hicieron su arribo en automóviles, camionetas, autobuses y camiones de carga.

Procedían de Torreón, de Gómez Palacio, de Lerdo, de San Pedro, en fin de casi todas las principales poblaciones comarcanas y de las comunidades rurales próximas a Nazas.

Una explosión de vivas, dianas, aplausos y manifestaciones de júbilo saludó el arribo de la lancha "Lola Lety", la primera en llegar a la meta de Nazas.

Y mientras la multitud gozaba el espectáculo, los elementos del Pentatlón Deportivo Militar se multiplicaban para contenerla, los miembros de la benemérita Cruz Roja acudían al encuentro de los remeros para auxiliarlos, los jueces y tomadores de tiempo hacían sus anotaciones. Todo funcionaba.

A la lancha "Lola Lety" le siguieron luego la "Fenicia II", Gabriela, Fenicia III, la Coca Cola, dando motivo cada una a nuevos estallidos de alegría por parte del gentío.

El Comité Organizador siguió funcionando. Todo respondía.

Número 142.

***ACUERDO sobre inafectabilidad
del predio sin nombre, ubicado en el poblado
de Santa Teresa de la Uña, en Nazas, Dgo.,
propiedad de la señorita Ana María Espino.***

Jueves 9 de agosto de 1862.

Diario Oficial de la Federación

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico sin nombre, ubicado en el poblado de Santa Teresa de la Uña, del Municipio de Nazas, del Estado de Durango, propiedad de la señorita Ana María Espino; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 17 de febrero de 1954, la señorita Ana María Espino, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 13 hectáreas de las cuales 9 hectáreas son de riego, y 4 hectáreas de monte susceptible de cultivo, equivalentes a 11 hectáreas de riego, con las colindancias siguientes: al Norte. Río Nazas; al Sur, camino carretero de Nazas a Pedriceña; al Este, propiedad de Juan Gándara; y al Oeste, propiedad de María del Refugio G. Vda. de García. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La delegación agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 21 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar

ACUERDO:

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 13 Hs. (trece hectáreas) de las cuales 9 Hs. (nueve hectáreas) son de riego, y 4 Hs. (cuatro hectáreas) de monte susceptible de cultivo, equivalentes a 11 Hs. (once hectáreas) de riego, que integran el predio rústico sin nombre, ubicado en el poblado de Santa Teresa de la Uña, con las colindancias anotadas en el considerando precedente del Municipio de Nazas, del Estado de Durango, propiedad de la señorita Ana María Espino, quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o

adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, exceden del límite que la ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO. —Expídase el certificado respectivo, inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.-

Adolfo López Mateos.-

Rúbrica.-

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-

Cúmplase.-

Roberto Barrios Castro.-

Rúbrica.-

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Número 143.

ACUERDO sobre inafectabilidad del predio

sin nombre ubicado en el poblado

de Santa Teresa de la Uña, en Nazas, Dgo.,

propiedad de la señora María Refugio G. Vda. de García.

18 de agosto de 1962.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico sin nombre ubicado en el poblado de Santa Teresa de la Uña, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, propiedad de la señora María Refugio G. Vda. de García; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 17 de febrero de 1954, la señora María Refugio G. Vda. de García, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 29 hectáreas, de las cuales 19 hectáreas son de riego, y 10 hectáreas de monte bajo susceptible de cultivo, equivalentes a 24 hectáreas de riego, con las colindancias siguientes: al Norte, río Nazas; al Sur, camino carretero de Nazas a Pedriceña; al Este, propiedad de Ana María Espino; y al Oeste, propiedad de Mariano Lozano. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como «1 predio eludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado cuerpo de leyes y 27 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 29 Hs. (veintinueve hectáreas), de las cuales 19 Hs. (diecinueve hectáreas) son de riego y 10 Hs. (diez hectáreas) de monte bajo susceptible de cultivo, equivalentes a 24 Hs. (veinticuatro hectáreas) de riego, que integran el predio rústico sin nombre ubicado en el poblado de Santa Teresa de la Uña, con las colindancias anotadas en el considerando precedente, ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango, propiedad de la señora María Refugio G. Vda. de García, quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que, sumadas a la que aquí se considera excedan del límite que la ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO. — Expídase el certificado respectivo, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.—

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,
Adolfo López Mateos.—

Rúbrica.—

Cúmplase.-

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización,
Roberto Barrios Castro.—

Rúbrica.

Número 144.

***ACUERDO sobre inafectabilidad del predio
sin nombre, ubicado en el Municipio
de Nazas, Dgo., propiedad de los señores
Juan Antonio García y Josefina Espino de García.***

18 de agosto de 1962.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola para el predio rústico sin nombre, ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango, propiedad de' los señores Juan Antonio García y Josefina Espino de García;
y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 17 de febrero de 1954, los señores Juan Antonio García y Josefina Espino de García, en su carácter de propietarios, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad agrícola para el predio mencionado, cuya superficie es de 25.04 hectáreas, de las cuales 17.57

hectáreas son de riego y 7.57 hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, equivalente a 21.25-50 hectáreas de riego, dentro de las siguientes colindancias; al Norte, río Nazas; al Sur, camino carretero Nazas a Pedriceña; al Este, propiedad de José García Gándara; y al Oeste, propiedad de Juan Gándara. Los promoventes comprobaron a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable, y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado cuerpo de leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO;

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 25.04 Hs. (veinticinco hectáreas, cuatro áreas), de las cuales 17.47 Hs. (diecisiete hectáreas, cuarenta y siete áreas) son de riego y 7.57 Hs. (siete hectáreas, cincuenta y siete áreas) de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 21.25-50 Hs. (veintiuna hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta centiáreas) de riego, que integran el predio rústico sin nombre, con las colindancias que se indican en el considerando precedente, ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango, propiedad de los señores Juan Antonio García y Josefina Espino de García; quedando expresamente entendido que si los beneficiarios poseen además o adquieren en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la ley señala como Inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.— Expídase el certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.—

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,
Adolfo López Mateos.—

Rúbrica. —

Cúmplase:

El Jefe del departamento de Asuntos Agrarios y Colonización,
Roberto Barrios Castro.—

Rúbrica.

Número 145.

ACUERDO que declara exentos de la garrapata transmisora de la Piroplasmosis Bovina los municipios de Coneto de Comonfort, Rodeo, San Juan del Río, Nazas, Peñón Blanco, Cuencamé, Santa Clara, Simón Bolívar y San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango.

8 de julio de 1963.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos —México —Secretaría de Agricultura y Ganadería.

ACUERDO que declara exentos de la garrapata transmisora de la Piroplasmosis Bovina los Municipios de Coneto de Comonfort, Rodeo, San Juan del Río, Nazas, Peñón Blanco, Cuencamé, Santa Clara, Simón Bolívar y San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3º. de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos, y

CQNSIDERANDO, primero, que con motivo de la campaña Nacional llevada a cabo por la Secretaría de Agricultura y Ganadería para erradicar la garrapata transmisora de la Piroplasmosis bovina han quedado libres de este parásito los Municipios de Coneto de Comonfort, Rodeo, San Juan del Río, Nazas, Peñón Blanco, Cuencamé, Santa Clara, Simón Bolívar y San Juan

de Guadalupe, del Estado de Durango. Los puntos de referencia que limitan la nueva línea cuarentenaria son los siguientes

Al Norte los Municipios de El Oro, Indé, Hidalgo, San Pedro del Gallo, San Luis de Cordero y Lerdo, del Estado de Durango y los Municipios de Torreón y Viesca, del Estado de Coahuila . Al este, el Municipio de Mazapil, del Estado de Zacatecas, Al Oeste los Municipios de Santiago Papasquiaro y Canatlán, y al Sur, parte del Municipio de Canatlán. Pánuco de Coronado, Guadalupe Victoria y Poanas, del Estado de Durango y el Municipio de Nieves, del Estado de Zacatecas

CONSIDERANDO, segundo, que es imperativo conservar libres de este parásito los Municipios ya referidos, la Secretaria de Agricultura y Ganadería tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO —Se declaran exentos de la garrapata transmisora de la Piroplasmosis Bovina los Municipios que a continuación se citan: Coneto de Comonfort, Rodeo, San Juan del Río, Nazas, Peñón Blanco, Cuencamé, Santa Clara, Simón Bolívar y San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango. Los puntos de referencia que limitan la nueva línea cuarentenaria son los siguientes

Al Norte los Municipios de El Oro, Indé, Hidalgo, San Pedro del Gallo, San Luis de Cordero y Lerdo del Estado de Durango y los Municipios de Torreón y Viesca, del Estado de Coahuila, Al Este, el Municipio de Mazapil, del Estado de Zacatecas, al Oeste, los Municipios de Santiago Papasquiaro y Canatlán, y al Sur, parte del Municipio de Canatlán, Pánuco de Coronado, Guadalupe Victoria y Poanas, del Estado de Durango, y el Municipio de Nieves, del Estado de Zacatecas.

ARTICULO SEGUNDO —Queda estrictamente prohibido el paso de ganado procedente de zonas no declaradas oficialmente libres de garrapata al Territorio considerado como limpio del parásito, por lo que, para poder ser introducido, previamente se le someterá por lo menos a dos baños garrapaticidas con intervalo de 10 a 15 días bajo la supervisión del personal de la Dirección de Sanidad Animal, aplicándose dichos baños con los productos químicos inscritos y registrados en el Departamento de

Registro y Control de Productos Biológicos y Alimenticios de la Secretaría de Agricultura. En la aplicación de los baños, se empleara la técnica que acuerde la Subsecretaría de Ganadería.

ARTÍCULO TERCERO —Una vez efectuados los baños, el médico veterinario autorizado al efecto, inspeccionará el ganado que se pretenda introducir a la zona limpia y en su caso extenderá el certificado que acredite que el ganado esta limpio de parásitos y ha recibido los dos baños reglamentarios. Sin dicho certificado no se autorizara la introducción.

ARTÍCULO CUARTO —La Secretaría de Agricultura y Ganadería establecerá servicios parasiticidas contra la garrapata en los lugares que estime convenientes, por cuenta del Gobierno o de los particulares interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º. del Reglamento de Policía Sanitaria veterinaria vigente.

ARTICULO QUINTO- Se concede acción popular para denunciar ante el médico veterinario que corresponda, ante la Agencia General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Entidad, ante la Dirección General de Sanidad Animal o ante las autoridades superiores de la Secretaría la movilización de cualquier especie de ganado procedente de regiones infestadas, que se pretenda introducir en la zona exenta a que se refiere este acuerdo, sin que se hayan satisfecho previamente los requisitos que se establecen en los artículos 2o y 3o que anteceden . Al recibirse las denuncias por conducho de las Agencias Generales de la Secretaría o de su personal adscrito, este las hará saber al médico veterinario respectivo y a la Dirección General de Sanidad Animal en un plazo no mayor de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- En los casos de introducción clandestina de ganado parasitado a la zona libre, la Agencia General de la Secretaría lo pondrá inmediatamente en cuarentena y procederá conforme a los artículos 3o y 4o del Reglamento de policía Sanitaria vigente, levantando acta por duplicado de la infracción, con citación de los interesados, para que expongan lo que a su derecho convenga; dictará resolución provisional imponiendo la sanción que a su juicio proceda, atendiendo a la mayor o menor gravedad de la falta y previa notificación a los infractores, remitirá el original de dicha acta, dentro del término de cinco días a la Subsecretaría de Ganadería, para que ésta, oyendo el parecer de la Dirección General de

Sanidad Animal, resuelva en definitiva si es de confirmarse, revocarse o modificarse la resolución provisional.

ARTICULO SEPTIMO.—La resolución definitiva de la Subsecretaría de Ganadería, se notificará a los infractores, haciéndoles saber que si no estuvieren conformes con ella, podrán interponer el recurso de reconsideración ante el C. Secretario del Ramo, quien dictará su resolución sin ulterior recurso, tomando en consideración los agravios que ante él se expresen.

ARTICULO OCTAVO.— Si no se interpusiere el recurso de reconsideración aludido en el artículo 7o., o no fuere resuelto éste, se girará oficio a la Oficina Federal de Hacienda que corresponda, para que se haga efectiva la sanción impuesta,

ARTICULO NOVENO.— Las infracciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con lo ordenado por los artículos 27 y 28 de la Ley Fitopecuaria vigente, con multa de \$5,000.00 a \$10,000.00 según la gravedad de la falta.

TRANSITORIO

UNICO.— Este Acuerdo entrará en vigor quince días después de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario de Agricultura y Ganadería, Julián Rodríguez Adame.— Rúbrica.

Número 146.

**LLEGA LA IV GRAN REGATA
DEL RÍO NAZAS.**

10 de Julio de 1963.

LISTA COMPLETA DE LA INSCRIPCIÓN.

Dieciocho embarcaciones se han inscrito hasta ahora, para participar en la sensacional IV GRAN REGATA DEL RÍO NAZAS que patrocina LA OPINIÓN, y que se correrá los días 10, 11 y 12 del mes en curso.

La mitad de dichas lanchas entran en la categoría de dos remeros y la otra en la de tres.

Lancha número 1.- "Titi-Peni".

Enrique Muñoz Narcio

Quirino Muñoz Narcio

Lancha número 2.- "Carta Blanca", patrocinada por la Agencia Carta Blanca de Torreón.

Julio Villalobos

Rodolfo Herrera

Lancha número 3.- "Coca Cola II", patrocinada por la Embotelladora de Coahuila.

Amado Jiménez Rodríguez, capitán

José Gutiérrez Moreno

Pedro Soto Villegas

Lancha número 4.- "Fenicia V" patrocinada por el pueblo de Villa Nazas, Dgo.

Eulalio Castañeda Moreno, capitán

Catarino Castañeda Moreno

Pedro Jáquez Rivera

Lancha número 5.- "Coca Cola", también patrocinada por la Embotelladora de Coahuila.

Andrés del Río Arreola

Antonio Jiménez González

Lancha número 6.- "Lola Lety", patrocinada por la Agencia de la Cervecería XX en Nazas.

Jesús Gutiérrez Amaya

Ángel Flores Díaz

J. Encarnación Méndez Buendía

Lancha número 7.- "Orange Crush", patrocinada por "La Corona Laguna, S. A."

Rafael Aguado Ramírez

José Pilar Lugo

Lancha número 8.- "Olivetti II"

Francisco Martínez Sifuentes

Jesús Barrera Abramo

Lancha número 9.- "Blanca Cristina"

Javier Cofiño Saldivar

Alfredo Madero de la Peña

Lancha número 10.- "Soyita CONASUPO"

Ramón Monreal López

Rolando Quiroz Díaz

Pablo Ocampo Santoveña

Lancha número 11.- "Cruz Blanca I"

Julio Mendoza Zamudio

Benjamín Castañeda Pimentel

Francisco Sosa Antúnez

Lancha número 12.- "Cruz Blanca-Nazas"

Pánfilo Ríos Jáquez

Óscar Sánchez

Alfonso Domínguez Rodríguez

Lancha número 13.- "Cruz Blanca-Monterrey"

Salvador González Reyes

Manuel Hinojosa Montejo

Lancha número 14.- Matamoros, patrocinada por la presidencia de Matamoros, Coah.

Rogelio Ayup Sifuentes
Rodolfo Guerrero Galindo
Ricardo Cepeda Ruvalcaba

Lancha número 15.- "Gas Lozano"

Antonio de la Rosa
Francisco Chapa del Bosque

Lancha número 16.- "Gas Comercial"

Armando Canales Aragón
Agustín Herrera
Jesús Valenzuela

Lancha número 17.- "FIRESTONE"

(Tomó el lugar de la "Chapis" de los hermanos Lack, retirada a última hora)

Norberto Valdés Arellano
José Francisco Garza Garza

Lancha número 18.- "La Sufrida", patrocinada por el Ing. Alberto Allegre

Ezequiel Moreno
Patricio Sánchez

Lancha número 19.- "Tránsito de Torreón"

José Luis Jáquez Ríos
Roberto Ortiz Castañeda
Daniel Villagrana Rodríguez

Lancha número 20.- "Almacenes García"

Ing. José Solares M.
Dionisio Sánchez Herrera
Victor Manuel Herrera

Lancha número 21.- "IVSA", patrocinada por Industrial Verdeja

Marco Antonio Salmón
Ronaldo Salmón

Luis Horacio Salmón Acosta

Lancha número 22.- "La empachada del Tongo"

Lic. Manuel Negrete III

Sergio Berlanga Valdés

Lancha número 23.- "Conchita", patrocinada por "Foto-grabado Moderno"

Jesús Flores de la Fuente

Jaime Guerrero González

Sergio Avila.

Lancha número 24.- "Bismarck"

Carlos Weber Saucedo

Sergio Hernández Espino

David Graham Peña

Lancha número 25.- "Gabriela", patrocinada por Talleres Gómez

Pedro Marmolejo del Moral

José del Río Martínez

Lancha Número 29.- "Pepsi Cola"

Fernando Segura Gurza

Jorge Segura Gurza

Blas Sosa Domínguez

Lancha número 30.- "Pepsi Cola II"

Venancio Sing

Juan Lugo.

Número 147.

LA LANCHA "LOLA LETY"

SIGUE HACIENDO HISTORIA.

12 De Julio de 1963.

**LA "LOLA LETY",
REAFIRMA SU TÍTULO: LA GRAN INVENCIBLE.**

En el electrizante evento, Nazas escribe otra hazaña.

Nota de Alejandro Saborit.

Una brillante página más en la historia de las Regatas, electrizantes competencias deportivas que son ya el símbolo deportivo de La Laguna, fue escrita ayer por la lancha "Lola Lety" de los aguerridos ribereños de Nazas, quienes en un alarde de técnica y condición física, volvieron a alcanzar los máximos galardones de la IV GRAN REGATA DEL RÍO NAZAS, que patrocina LA OPINIÓN.

La invicta embarcación que patrocina la Agencia de la Cervecería XX de Nazas, Durango y que capitanea Jesús Gutiérrez Amaya, de oficio campesino, pero que resultó un zorro remando, de 39 años de edad, se apuntó el triunfo en la tercera etapa y aseguró con ello el triunfo en la clasificación general de la categoría de tres remos.

Para ellos fue, entre otros, el precioso trofeo presidencial, donado por el Presidente de la República, licenciado Adolfo López Mateos, el cual les fue entregado allí mismo, en la congestionada meta del Parque Nacional de Raymundo, por el representante del Jefe de la Nación, licenciado Francisco González de la Vega.

ROMPIÓ SU PROPIO RÉCORD.

La lancha triunfadora sumó un tiempo total, en las tres etapas de la Regata, de doce horas, 28 minutos y cincuenta y cinco segundos, rompiendo el récord impuesto en la regata anterior, que era de 12:30'31" en casi dos minutos.

La marca anterior pertenecía precisamente a la "Lola Lety".

La etapa de Patrón a Nazas, última de la sensacional competencia, la cubrieron los muchachos de Nazas, en 3:37'32" mayor en cuatro segundos que la que lograron hace dos años, o sea que esa marca anterior no se

modificó, por ellos, pero si fue destrozada por una lancha de dos remeros, la "Coca Cola I" de Andrés del Río, quien hizo 3:36'21"

La resistencia de la tripulación de la "Lola Lety", integrada por Jesús Gutiérrez Amaya, como capitán y Ángel Flores Díaz y J. Encarnación Méndez Buendía es fundamentalmente, el secreto de su triunfo avasallador.

Eso, aunado a un conocimiento profundo del río y de todos sus secretos.

Gutiérrez Amaya, el capitán, es un hombre ya maduro que frisa en los cuarenta años y los otros dos muchachos no impresionan por su físico. Son más bien delgados que atléticos.

Sin embargo, el rudo trabajo de jornaleros les ha dado una gran resistencia que demostraron sin lugar a dudas.

Su acoplamiento también es notable y la potencia de su palada, asombrosa. Tal como empiezan a remar terminan y el esfuerzo no parece afectarles gran cosa.

Se han coronado campeones absolutos de la IV GRAN REGATA DEL RÍO NAZAS y se han vuelto a hacer repicar en triunfo las campanas de Villa Nazas, Durango.

Número 148.

Profesor Jubilado y Condecorado.

15 de Septiembre de 1963.

El Prof. José Santos Valdés, Inspector General de Educación de la Zona Norte, impuso una medalla al mérito al Prof. Ciríaco Ríos García. Director de la Escuela de Santa Bárbara, municipio de Nazas.

El Prof. Ríos García ha sido jubilado por la Secretaría de Educación, a los 82 años de edad y 52 de servicios prestadas a la Federación.

La ceremonia tuvo lugar en Nazas el pasado viernes, ante el Representante del Gobernador de Durango, señor Ladislao Lozano; el Director Federal de Educación en La Laguna, Prof. Ernesto Guajardo Salinas, el Inspector de la XII Zona Escolar, Prof. José. María Lara Aguayo, el Presidente Municipal, señor Salvador Jiménez, y numerosos maestros, y connotados vecinos.

El Prof. José Santos Valdés elogió los méritos del distinguido maestro cuya vida consagró a la noble misión de la enseñanza, siguiendo una misma trayectoria: el cumplimiento del deber, y un solo propósito: la enseñanza.

El Prof. Ríos García es originario de Nazas, y con ese motivo recibió las felicitaciones de sus compañeros de trabajo que le otorgaron la medalla de oro, y de sus coterráneos.

Seguidamente al acto el magisterio y las autoridades civiles y escolares le ofrecieron una comida.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 149.

***RESOLUCION sobre segunda ampliación
de ejido al poblado denominado
Dolores Hidalgo, en Nazas, Dgo.***

Miércoles 18 de septiembre de 1963.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda ampliación de ejido promovido por vecinos del poblado denominado Dolores Hidalgo, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 18 de septiembre de 1959, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado por segunda vez ampliación de ejido por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 27 de septiembre de 1959, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo durante los días 16 y 17 de febrero de 1960, con los requisitos de ley, misma que revisada arrojó un total de 51 individuos capacitados en materia agraria anotándose además 231 cabezas de ganado mayor y 150

menor, habiéndose ejecutado los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el día 6 de mayo de 1960 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 22 de julio del mismo año dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 1,010 hectáreas de agostadero cerril para cría de ganado que se tomarán en la siguiente forma: 610 hectáreas de la fracción excedente de la ex hacienda de Santa Bárbara, propiedad de la nación y 400 hectáreas del predio denominado San José del Molino propiedad del señor Plácido Vergas; en la inteligencia de que el total de la superficie concedida se destinará para los usos colectivos del núcleo gestor dejándose a salvo sus derechos por lo que a tierras de labor se refiere para que los ejerciten en la forma legal que más convenga a sus intereses. La posesión provisional se ejecutó en forma total el día 12 de julio de 1961.

RESULTANDO TERCERO.— De los antecedentes consta: que por resolución Presidencial de fecha 27 de octubre de 1932 se concedió al poblado gestor, por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 743 hectáreas de terrenos en general; que por resolución Presidencial de fecha 13 de diciembre de 1950 se concedió al poblado promovente la primera ampliación de su ejido con una superficie total de 787 hectáreas de terrenos de agostadero para cría de ganado; que las tierras concedidas al poblado por el anterior concepto están total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio legal de siete kilómetros resultan afectables: los excedentes de la ex hacienda de Santa Bárbara, propiedad de la nación con una superficie total de 610 hectáreas de agostadero cerril y el predio San José del Molino, propiedad del señor Plácido Vergas en una superficie de 400 hectáreas de igual calidad a la anterior; y que, efectivamente son 51 los capacitados que sirven de base a este fallo cuyos nombres son los siguientes: 1 —José Luis Nájera M., 2.—Gonzalo Simental S., 3 —Silverio Zapata R., 4.—Jenaro Guajardo O., 5 —Miguel Ibarra S., 6.—José Castañeda A., 7.—Felipe Carreón S., 8.—Jesús Zapata D., 9.—Francisco Avalos T., 10.—José Ángel Aguilar G-, 11.—J. Dolores Aguilar A., 12.—Antonio Sariñana G., 13.—Antonio Aguilar G-, 14.—Manuel Aguilera R., 15.—Manuel Ibarra, 16.—Javier Zapata P., 17.— Felipe Zapata D., 18.—Agustín Morales D., 19 —Jesús Antúñez A., 20.—Julio Antúñez A-, 21 —Luis

Antúñez A., 22. —Domingo García D., 23.—Jesús García D., 24.—Leonardo García D., 25.—Jesús Barraza R., 26 —Jaime Barraza R., 27.—J. Juvenal Barraza R., 28.—Ramón Ibarra S., 29.—Manuel Flores B., 30.—Benjamín Flores Q., 31.—Vicente Avalos O., 32.—Juan Avalos O., 33.—Ignacio Burciaga S., 34. —Camerino Nájera A., 35.— Juan Flores U., 36.—Fortunato Flores B., 37.—Antonio Sánchez V. 38.—Gabriel Aguilera S., 39 —Octaviano Torres H., 40.—Ramón Flores U., 41. —Manuel Aguilera B., 42 —Ruperto Flores B., 43.—Javier Mata M., 44 —Máximo Vera G., 45 —Pedro Sánchez M., 46 —Efigenia M. de Calderón, 47.—Ramón Castañeda R., 48.— Leopoldo Flores L., 49.—Evodio Castañeda P., 50.— Esteban Zapata M. y 51.—Erasmus Aguilera Z.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del núcleo peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 51 individuos capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas y que tanto las de uso individual como las de uso colectivo que integran su ejido definitivo han sido total y eficientemente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros resultan afectables los terrenos mencionados en el resultando tercero; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la ampliación en definitiva a favor de los vecinos del poblado denominado Dolores Hidalgo, con una superficie total de 1,010 hectáreas de terrenos de agostadero cerril, que se destinarán para los usos colectivos del núcleo gestor, dejándose a salvo los derechos de los, 51 capacitados que arrojó el censo para que los ejerciten conforme a la ley, confirmándose en estos términos el mandamiento que en este asunto dictó el Ejecutivo local.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 50, 52, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 75, 80, 81, 97, 1o. transitorio y demás procedentes del código de la materia, se resuelve:

PRIMERO.— Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 22 de julio de 1960.

SEGUNDO.—Es de concederse y se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado Dolores Hidalgo, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por concepto de ampliación de ejido una superficie total de 1,010 Hs. (un mil diez hectáreas) de terrenos de agostadero cerril para cría de ganado, que se tomarán de la siguiente forma: 610 Hs. (seiscientos diez hectáreas) de la fracción excedente de la ex hacienda de Santa Bárbara, propiedad de la nación y 400 Hs. (cuatrocientas hectáreas) del predio denominado San José del Molino, propiedad del señor Plácido Vargas; en la inteligencia de que el total de la superficie concedida se destinará para los usos colectivos del núcleo promovente decretándose para el efecto la expropiación respectiva.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del núcleo beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los 51 capacitados que arrojó el censo por lo que a tierras de labor se refiere, para que los ejerciten en la forma legal que más les convenga a sus intereses.

CUARTO.— Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos de la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.— Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Agrario Nacional para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.— Adolfo López Mateos.— Rúbrica.—Presidente Constitucional de los

Estados Unidos Mexicanos Cúmplase: Roberto Barrios Castro. -Rúbrica.—
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Número 150.

Cortos de la Región

Del Nazas.

*Por el Prof. Pedro Ortega Ruiz.
2 de Octubre de 1963.*

El Ing. Francisco Vera Rivas, Agente de la Sucursal del Banco Agrario de la Laguna en Nazas, Dgo., y Presidente del Patronato Pro-Clínica Regional, manifestó:

“Es de augurarse un gran éxito en el proyecto que se tiene de construir una clínica regional que prestará un servicio eficiente a los habitantes de la región”.

Estamos empeñados en convertir este proyecto en realidad y por ello nos comprometimos ante el Sr. Gobernador del Estado a entregar el terreno y material de la región que se hagan indispensables para la obra, así como otorgar, por parte de los habitantes de la región, la cantidad de \$20,000.00 como parte proporcional que nos corresponde. El resto será cubierto por la Federación y el Estado.

El Ing. Vera Rivas que entre los funcionarios del Bangrario es un elemento de gran valía, informó además que personalmente y a nombre del Patronato, ya entregó al Gobierno del Estado la cantidad de \$12,000.00 que fueron reunidos mediante la aportación de maestros, comercio, ejidatarios y agricultores. Para reunir los \$8,000.00 restantes, el patronato se propone realizar una serie de actividades que indudablemente rendirán resultados óptimos, dado el noble fin que se persigue.

No obstante la raquítica situación presupuestal del Municipio de Nazas, éste ha logrado hacer frente a los problemas difíciles que origina el sostenimiento de los servicios públicos.

El Sr. Salvador Jiménez, Presidente Municipal de Nazas, informó haber adquirido con fondos del propio Municipio, una motobomba que de inmediato fue instalada en la plazuela “Miguel Hidalgo”.

“En esta forma, agregó el funcionario, iremos resolviendo paso a paso y en la medida que el presupuesto lo permita cada una de las necesidades que por ahora padecemos”.

Fuente: *Hemeroteca del Siglo de Torreón.*

Número 151.

Electrifican a Nazas, Dgo.

26 de Octubre de 1963.

Con gran entusiasmo fueron recibidos ayer los cinco técnicos enviados por el Gobierno de Durango a Nazas, Dgo., para iniciar la electrificación de aquel Municipio.

La recepción que encabezó el Ing. Francisco Vera, Agente del Banco Agrario en Nazas y principal gestor de la electrificación en esa población, resultó emotiva y sincera.

Los trabajos de electrificación en el Municipio de Nazas, beneficiarán a 23 poblados con veinte mil habitantes en total.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 152.

**APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
10 de Noviembre de 1963.

UNA LECCIÓN PARA LOS CAMPESINOS.

Toda persona que a su espalda deje la carretera Nazas-Pedriceña y coja el callejón para ir al pueblo de San Pedro del Tongo, se dará cuenta de lo boscoso de ese sitio. Siendo el cauce del arroyo del Alto de Animas, en partes es pedregoso, salta el carro, como también las llantas se hunden en donde los pedruscos han dejado lugar para que se acomoden las arenillas. Dos canales que llevan las aguas con que riegan los vecinos de Santa Teresa de la Uña y de Emilio Carranza, cruzan este callejón casi sin que los note el viajero porque están cubiertos con sendas tortugas de cal y canto, y éstas con el material de arrastre del arroyo,

A la vista de mezquites de tronco grueso y elevado, con ramas que se extienden cubriendo otros de menor tamaño, y éstos una alfombra de zacate y yerbas que conservan la humedad del terreno, me recuerdan que en este valle, desde donde existen las ruinas de San Isidro hasta el Puerto de Ánimas, fue un monte cubierto completamente de vegetación y que las

lluvias eran abundantes durante el año y las primeras heladas comenzaban el 4 del mes de octubre.

Las autoridades por una parte, los agricultores por otra, motivándolo los asaltos y robos en el camino y la ampliación de las tierras de cultivo, autorizaron el desmonte como entre los años de 1890 a 1896.

¡Si por cada árbol que se corta se plantaran cuando menos cinco, la Naturaleza, los multiplicaría por cien!

Se recuerda por tradición de los vecinos de Agustín Melgar, la historia de un viejo campesino sirviente de los propietarios de la hacienda de EL MOLINO: Estaba encargado de vigilar y ordenar cómo se hicieran los trabajos de cultivos y principalmente, señalar el tiempo preciso y día en que debían hacerse los riegos; debiéndose a la gran experiencia de este hombre, lo bueno y abundante de las cosechas de maíz, trigo, frijol y algodón.

Decía a sus compañeros: —Las plantas son como los niños: si tienen muchos dulces a la mano, comen hasta dañarse del estomago: si a las plantas se les echa el riego sin necesitarlo, también se enferman, su fruto no llega a la maduración: sirva de ejemplo un frijolar en tierra de riego, ya muy guiado y mucha flor, pues la pierde en más del cincuenta por ciento, si se le echa el riego.

(Recuerdo que como el año de 1893, el agricultor don José L. Bori, propietario de tierras y de la casa que hoy es de don Cenobio Jáquez y siendo su mayordomo el señor Celso Rodríguez, cosechaba frijol en las tierras de riego y cosechas de maíz, superando a todas y año por año en la tierra frente a un corralón y casa que nombraban SANTA CATALINA).

UN PROBLEMA ESCOLAR.

Las escuelas federales de Paso Nacional, San Pedro del Tongo, Emilio Carranza y Velardeña que corresponden a la 18ava. Zona Escolar Federal y la del Centro M. GUADALUPE VICTORIA", son escuelas de organización completa, y según sus estadísticas que corresponden al curso 1962-1963, el número de los alumnos de Sexto Año aprobados es de 92 hombres y 54 mujeres, total 146.

Los padres de estos niños en su generalidad muy pobres por no contar con trabajo seguro, quisieron conseguir becas y hoy se lamentan porque sus deseos eran de que sus hijos continuaran los estudios (cosa que llama la atención por qué hasta ahora se nota el empeño de estos señores

Padres de familia) y por lo que en mi muy humilde concepto, el Gobierno debe resolver este problema.

Nazas, Dgo., octubre de 1963

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 153.

***200 Campesinos volaron las obras
del Distrito de Riego en Zona de Nazas, Dgo.***

Por el Prof. Pedro Ortega Ruiz.

12 de Diciembre de 1963.

Dicen que dicha Dependencia violó un Convenio – Situación.

Doscientos campesinos de los ejidos de Paso Nacional, Veinticinco de Diciembre y parte de Nazas, volaron hoy a las once horas, las obras que el Distrito de Riego tiene en construcción en esta importante zona agrícola.

A las trece horas, los campesinos se presentaron en masa ante este Corresponsal, para hacer del conocimiento público, las razones que los impulsaron a cometer el atentado.

El campesino Julio Uribe, Presidente del Comisariado Ejidal de Paso Nacional, declaró:

“Venimos a informar que acabamos de “volar” la compuerta por la que recibimos nuestra dotación de agua y que se encuentra en construcción, porque el Distrito de Riego trató de burlarse de nosotros al no cumplir el convenio que tuvimos”.

“En un principio, no aceptábamos la construcción de esas compuertas, porque dudábamos de las verdaderas intenciones del Distrito”

“Cuando EL SIGLO dio a conocer por primera vez nuestra inconformidad, en menos de cuarenta y ocho horas tuvimos aquí a varios funcionarios del Distrito. Llamaron a todos los campesinos a una asamblea y dieron a conocer el proyecto de las compuertas, admitiendo ellos mismos que se habían equivocado al iniciar su construcción sin nuestro consentimiento”

“En esa asamblea formamos un convenio mediante el cual nosotros aceptábamos la construcción de dichas obras, siempre y cuando antes se nos mostraran los detalles de la construcción y se nos diera a conocer la forma como se nos iba a entregar el agua.”

“Desde entonces no se nos volvió a llamar y cuando menos lo esperábamos, una brigada de albañiles empezó la construcción de las compuertas”.

“Nosotros prevenimos a los representantes del Distrito que si se nos engañaba, destruíamos las compuertas, como desgraciadamente sucedió. Ortega Cantero no debe quejarse ahora, pues lo ocurrido se debió a su falta de seriedad en los compromisos que contrae”.

El campesino J. Guadalupe Amaro, Presidente del Comité Ejidal de “el 25 de Diciembre”, manifestó:

“Estamos dispuestos a todo”.

“Nos van a amenazar con la cárcel, pero esta gente que usted ve, está dispuesta a ir por nosotros”.

“La tierra y el agua nos pertenecen y es nuestro único patrimonio y lo defendemos porque de ello depende el futuro de nuestros hijos y no vamos a permitir que se nos arrebate con engaños.

Si antes aceptábamos las compuertas, ahora que ya sabemos la finalidad que persigue el Distrito, nos oponemos definitivamente a ellas. Que el Distrito haga lo que mejor le parezca”.

Agregaron los representantes campesinos que de inmediato organizarían brigadas de choque armadas con los medios a su alcance, por si el Distrito trata de utilizar la fuerza federal.

Se preguntó a los campesinos si habían contado con la anuencia del Comité Regional Campesino, a lo cual contestaron:

“Para nosotros el Comité Regional Campesino es letra muerta, tiene más de cuatro años que no actúa, y en el presente caso, no necesitamos su intervención.”

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 154.

APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE NAZAS.

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
10 de Mayo de 1964.

MIS COMPAÑEROS DE ESCUELA.

Eran los primeros días del mes de Enero del año 1896. La Escuela Oficial de Varones ocupaba la casa donde actualmente vive don Luis Quiñones y su Director era el Maestro Don Pedro Ceniceros Villarreal. La asistencia de niños era como de 125 divididos en I, II, III y IV Años. Constaba de un salón con dos ventanas hacia la calle y hoy es el arroyo que atraviesa el Alto de la señorita Juana Bocanegra, dos puertas, una para el interior del patio y la otra para una recámara. En el costado Poniente casi

en el centro, una mesa grande servía de escritorio al Profesor y también para colocar los libros y útiles del trabajo escolar. Eran las 9 de la mañana, los alumnos estudiaban en voz alta: los de primer año deletreaban, los de segundo gritaban "arca árbol, buey búho, chínela chino, diente dedal".

Al presentarme mi padre, el maestro me vio de pies a Cabeza y dijo: Está demasiado grande, quien sabe si ya no aprenda, —si no aprende, dijo mi padre, me lo llevo al trabajo. Serví de burla y recibí manazos de más chicos y más grandes yo. Cerca de las doce, hora de salida, a instancias de un compañero cooperé con una pestaña que me quité, él la pegó con saliva a un cabello, los arrojó al viento exclamando: Palomita voladora, anda dile al sacristán que ya es hora.

A la salida se entonó un canto que nombraban "¡Oh Padre!"

Después conocí otro canto que nombraban "Hosanna".

La primer tarea fue aprender el alfabeto en unas tablitas cada una con mayúscula por un lado y minúscula por el otro, después copiarlas haciendo planas en una pizarra... recordando que me aprendía más pronto la lección cuando la recibíamos de Chuela (Manuel Valenzuela, alumno de tercer año) y de Joel del mismo grupo de Chuela.

Las asistencias se contaban desde el lunes hasta la mañana de los sábados. Se leía diariamente sirviendo de textos el Silabario de San Miguel, la Mantilla número 1 y 2 y el "Amigo de los Niños Mexicanos".

Recuerdo los nombres de los alumnos aprovechados; José Elías Quiñones, Jesús Estevané, Norberto González. Felipe Jáuregui, los hermanos Santos y José Oloño, José Quintana, Mariano Flores, Guadalupe Carreón, Teódulo y Joel Jiménez, Emilio Campa, Cruz y Pedro Reyna, Antonio Villa, y en cuanto a los condiscípulos de mi grupo recuerdo a Concepción Marmolejo, José Flores (a) el Gringo, José y Pedro Quiroga, Hilario, Jacinto y Gregorio Campa, Jesús Flores, José Ma. González, Jacinto Castro, Emigdio y Juan Morán, Isidro López, Cecilio y Victoriano Sarmiento, Cenobio Jáquez, Pedro y Martín Mendoza, Fortunato Castro, Rafael Andrade, Luis Contreras, Medardo Quiñones, Francisco Alvarado, Pedro y David Franco, Alberto Terrones Benitez, Lamberto Quiñones, Mateo Mata y Juan Facio.

Estudié los tres años 1896, 97 y 98, cursando nada más los tres primeros años de la Enseñanza Primaria, y nadie me cree que únicamente tuve tres faltas de asistencia, pero es cierto.

Siendo de Segundo Año, una mañana observé una clase de geometría impartida a los alumnos de Cuarto Año, tratándose del procedimiento seguido para encontrar el centro de una circunferencia. Siendo ya de

Tercero y Director de la Escuela el Prof. Antonio Terrones, una mañana se presentó en el Plantel el Señor Don Bibiano Rodríguez que era Recaudador de Rentas del Municipio y a su cargo la Comisión de Vigilancia Escolar y dispuso nos formáramos al frente Tercero y Cuarto Año. No recuerdo a quien designó para que trazara en el pizarrón una circunferencia y borrara el punto llamado centro para preguntar: ¿Quién conoce el procedimiento para encontrar el centro de la circunferencia?

Pocos días después, entre los muchachos se supo que el señor Don Bibiano Rodríguez se sintió enfadado porque antes de presentarse con nosotros, estuvo en la escuela de niñas y ninguna supo dicho procedimiento.

Tres años después de mi salida de la escuela, en una sastrería aprendí a hacer pantalones, el Señor Don Bibiano Rodríguez probablemente se acordó de mi aplicación en la Escuela y por dicho señor ocupe un puesto en la Administración Política, siendo Escribiente del Registro Civil con DIEZ PESOS mensuales como salario,

Nazas. Mayo de 1964.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica).

Número155.

***RESOLUCION sobre ampliación de ejido
al poblado Diez de Abril, en Nazas, Dgo.***

Jueves 2 de julio de 1964.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice* Poder Ejecutivo Federal. —Estados Unidos Mexicanos —México —Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización»

VISTO para resolver en definitiva el expediente de segunda ampliación de ejidos promovida por vecinos del poblado de Diez de Abril, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, y

RESULTANDO PRIMERO —Por escrito de fecha 18 de abril de 1960, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas La instancia

se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado surtiendo efectos de notificación, el 18 de agosto del mismo año. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó con las formalidades de ley el 23 de octubre del año citado arrojó un total de 61 capacitados en materia agraria, anotándose 1,020 cabezas de ganado mayor y 1,556 de menor, asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO —Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 9 de noviembre de 1960 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 7 de marzo de 1961 dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 1,687 hectáreas de terrenos de agostadero cerril para, cría de ganado que se tomaron íntegramente del predio denominado San José del Recodo, propiedad del Gobierno del Estado, superficie que se destino para los usos colectivos de los solicitantes, dejándose a salvo los derechos de los mismos por cuanto se refiere a tierras de labor. La posesión provisional se ejecutó el 7 de octubre de 1961.

RESULTANDO TERCERO —Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente : Que por resolución presidencial de fecha 24 de marzo de 1937 se dotó al poblado de que se trata con 5,016 hectáreas de terrenos de diversas calidades para beneficiar a 62 campesinos, habiéndose ejecutado dicho mandamiento el 14 de mayo de 1937, que por fallo presidencial de fecha 14 de marzo de 1951, se amplió el ejido con una superficie total de 3,118 hectáreas de agostadero cerril para cría de ganado, habiéndose ejecutado dicho fallo el 5 de diciembre de 1953, que dentro del radio legal de 7 kilómetros resulta afectable el predio denominado San José del Recodo, propiedad del Gobierno del Estado que cuenta con una superficie disponible para este caso de 1,687 hectáreas de agostadero cerril para cría de ganado, y que efectivamente son 61 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres son los siguientes. 1 —Emiliano Soto, 2 —Ausencio Escobar, 3 —Martín Buendía, 4 —Silvano Reyes Marín, 5 —Francisco Reyes 6 — Elías Nava, 7 —J. Guadalupe Gutiérrez, 8 —Félix Gutiérrez, 9 —Luis Gutiérrez, 10 —Víctor Gutiérrez, 11 —Amallo Carreón, 12 —Juan Cháirez, 13 —Marcos Marín, 14 —Pánfilo Gaicía, 15 —Pedro González, 16 —Isaías González, 17. —Onorio

Sánchez, 18 —Pedro Reyes, 19 —Humberto Sánchez, 20 —Santos Sánchez, 21 —Gregorio Arreola, 22 — Jesús Arreola, 23 —Marcos Deras, 24 — Arturo Gutiérrez j (25 —José Maciel, 26 —Jesús Bailón, 27 —Jesús Jiménez, 28 —Fernando Sánchez, 29 —Juan Castillo, 30 —Hilario Reyes, 31 —José Reyes, 32 —Demetrio Zapata, 33 —Miguel Zapata, 34 — Jacinto Zapata, 35 —Miguel Valles, 36.— Camilo Marroquí, 37 —Aurelio Maciel, 38 —Esteban Maciel, 39 —Gerónimo Santiago 40 —Pedro Reyes Ramírez, 41 — Antonio Reyes, 42 —Agustín Reyes, 43 —Celestino Díaz, 44 —Severo Facio, 45 —Jesús Facio. 46 —Francisco Ortega, 47 —Andrés Ramírez, 48 — Nicolás Ramírz, 49 —José Castañeda, 50 —Vicente Juárez, 51 —Hilario Juárez 52 —Santiago Carreón, 53 —Juan Santiago, 54 —Antonio Gurrola. 55 —Francisco Gurrola, 56 —Juan Gurrola V, 57 —Salvador Vital, 58 — Ildefonso Bautista, 59 —Pilar Bautista, 60 —Enrique Reyes, y 61 —J. García Carreón

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo, y

CONSIDERANDO PRIMERO —El derecho del núcleo de población solicitante para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en el 61 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas, y que tanto las tierras concedidas en dotación como las entiesadas en ampliación se encuentran total y eficientemente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO —Atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros resulta afectable el predio mencionado en el resultando tercero de este fallo, atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que concurren, procede fincar en dicho predio la ampliación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de Diez de Abril, con una superficie total de 1,687 hectáreas de terrenos de agostadero para cría de ganado, dejándose a salvo los derechos de los 61 capacitados que arrojó el censo por cuanto se refiere a tierras de labor, confirmando en estos términos el mandamiento del Ejecutivo Loca.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la tracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 75, 80, 81, 97, primero transitorio y demás relativos del código de la materia, se resuelve.

PRIMERO.— Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 7 de marzo de 1961.

SEGUNDO.— Es de concederse y se concede a los vecinos del poblado de Diez de Abril, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por concepto de segunda ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 1,687 Hs. (un mil, seiscientos ochenta y siete hectáreas) de terrenos de agostadero para cría de ganado, que se tomarán íntegramente del predio denominado San José del Recodo, propiedad del Gobierno del Estado, que se destinarán para los usos colectivos del núcleo gestor decretándose para el efecto la expropiación respectiva.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado solicitante con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO —Se dejan a salvo los derechos de los 61 capacitados que arrojó el censo por cuanto se refiere a que no tienen satisfechas sus necesidades agrícolas e individuales, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la ley.

CUARTO —Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento, y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO —Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos de ley, notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro —Adolfo López Mateos—Rúbrica,—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,—Cúmplase; Roberto Barrios Castro.—Rúbrica—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Número 156.

***Juan Galarza Medina, piloto aviador,
murió al estrellarse su avión.***

17 de Enero de 1965.

***Pegó contra unas rocas – Todos los pasajeros y el piloto
perecieron – Se ignoran las causas.***

Durango, Dgo., 17 de Enero.- Aproximadamente a las 9:00 horas de hoy se fue a pique y se estrelló contra unas rocas, cerca de Zapotes, Municipio de San Dimas, Dgo., el avión C-47 de Aerovías del Norte, pereciendo todos sus pasajeros incluyendo al piloto Capitán Juan Galarza Medina.

Entre los pasajeros se encontraban los profesores Renato Guerrero y Samuel Sánchez, las señoras María Nevares, Gloria Rosales, Esther Quiñones, Isabela Aguilar, y J. Cruz Rutiaga, Erasmo Núñez, Esteban Núñez, así como otros cuyos nombres se desconoce, asegurándose que entre las víctimas hay algunos niños.

El vuelo, según se informó, era especial y el aparato había despegado a temprana hora de esta Ciudad, con destino a Zapotes, pueblecito situado sobre la Sierra Madre Occidental, desconociéndose las causas del desastre aéreo que no tiene precedente en esta Capital.

Por otra parte, en tanto que todos los pasajeros, según se informó, están siendo velados en el local de la Presidencia Municipal de San Dimas, Dgo., el cadáver del Capitán Juan Galarza Medina fue traído a esta Ciudad, en uno de los aviones de rescate enviados tan pronto como se tuvo conocimiento del trágico accidente.

Número 157.

***Consternación por la muerte del
Capitán Juan Galarza Medina.***

Nazas, Dgo.

22 de Enero de 1965.

Onda consternación causó en esta población la noticia de la muerte del Capitán Juan Galarza Medina, tripulante del avión C-47, que el domingo pasado se estrelló cerca de Zapotes, municipio de San Dimas, Dgo.

Debido a que el Capitán era originario de este lugar, los familiares del desaparecido, entre ellos el Sr. Heraclio Medinabeitia, asistieron a Durango a fin de concurrir al sepelio del Capitán Galarza Medina.

Número 158.

***SOLICITUD de vecinos radicados en el poblado
de José María Morelos, en Nazas, Dgo.,
para la creación de un centro de población
agrícola que se denominará Nuevo San Pedro.***

Viernes 16 de julio de 1965.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. —Estados Unidos Mexicanos.— México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.

Exp.: Nuevo San Pedro

Mpio.: Nazas.

Edo.: Durango.

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Dirección General de Tierras y Aguas.

Oficina de Nuevos Centros de Población.

José María Izazaga No. 155.

México, D. F.

Los suscritos, radicados en José María Morelos, Municipio de Nazas, Estado de Durango, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominará: Nuevo San Pedro, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este nuevo centro de población.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan

nuestro comité particular ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente: Regino Arciniega García. Secretario: Carlos Vargas Espinoza. Vocal: Aurelio Gutiérrez.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en el.

Asimismo, señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Domicilio Conocido, Emilio Carranza, José María Morelos, Municipio de Nazas, Dgo.

Protestamos lo necesario.

José María Morelos, a 6 de febrero de 1965.

Firmas: Regino Arciniega. —Firmado.— Carlos Vargas E.—Firmado.—Aurelio Gutiérrez—Firmado.—José González M.—Firmado.—José González L.—Firmado,— Eulogio Ponce. —Firmado. —Jesús Espinoza.—Firmado. —Evaristo Espinoza.—Firmado.— Evangelino Canales.—Firmado.— Jesús Canales.—Firmado.—José García.—Firmado. —Anselmo Espino.—Firmado.—Emiliano Campos —Firmado . —José Ángel.—Firmado. —Remigio Rivas. —Firmado— Filiberto Rivas.—Firmado.—Salvador González.—Firmado. —Fortunato Mata M.— Firmado —Agapito Mata.—Firmado. —Casiano Mata. —Firmado. —Alberto González.—Firmado.—Felipe García A —Fumado —Manuel Castañeda.—Firmado.—Y 53 firmas más.

El C. Secretario General de Nuevos Centros de Población del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ingeniero Joaquín Franco B., certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina Nuevo San Pedro. Municipio de Nazas, Estado de Durango y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación, para su publicación, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y cinco —Joaquín Franco B.—Rúbrica.

Número 159.

**RESOLUCION sobre dotación de ejidos al
poblado La Jarita y Anexos, en Nazas, Dgo.**

Lunes 13 de septiembre de 1965.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. —Estados Unidos Mexicanos. —México —Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado La Jarita y Anexos, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 25 de enero de 1963 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo el 8 de febrero del mismo año; la solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de febrero de 1963, surtiendo efectos de notificación; el Organismo de referencia ordenó llevar a cabo la diligencia censal misma que se verificó el día 28 del mismo mes y año, en términos de ley, habiendo arrojado un total de 47 capacitados en materia agraria; asimismo se llevaron a cabo los trabajos técnico-informativos de predios ubicados dentro del radio legal; la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 23 de abril de 1963, proponiendo conceder al poblado solicitante una superficie total de 6,333 Hs., que se tomarían íntegramente del predio de San Francisco de las Liebres, propiedad del Gobierno del Estado y que se destinarían dichas tierras para usos colectivos del poblado; el anterior dictamen fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 8 de julio del citado año de 1963 emitió mandamiento confirmando en todas sus partes el mencionado dictamen. La posesión provisional se dio en forma total el 15 de noviembre de 1963.

RESULTANDO SEGUNDO.—De los antecedentes consta: que efectivamente son 47 los capacitados que deben tomarse de base en la presente resolución; que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor el predio legal y preferentemente afectable en el presente caso es el

denominado San Francisco de las Liebres, propiedad del Gobierno del Estado y que puede contribuir con una superficie de 6,333 Hs. de terrenos de agostadero cerril; por lo expuesto debe confirmarse el mandamiento de primera instancia.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de la presente resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO .—Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado plenamente al comprobarse que radican en el mismo 47 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas y no encontrándose dicho núcleo en alguno de los casos de incapacidad que menciona el Código Agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor las tierras legal y preferentemente afectables son las que se indican en el Resultando Segundo de la presente resolución, procede fincar en dichas tierras la dotación de ejidos en definitiva a favor del poblado La Jarita y Anexos, con una superficie total de 6,333 Hs. de agostadero cerril, que se destinarán para usos colectivos de los solicitantes.

Los capacitados censados son los siguientes: 1.—Zeferino Soto A., 2.—Manuel Soto, 3 —Ignacio Soto, 4.—Anselmo Ramos, 5.—Isaac Aguirre A., 6.—Silvestre Bautista M., 7 —Francisco Aguirre M., 8.—J. Inés Duarte F., 9. — José Ángel Flores, 10. —Nicolás Maldonado, 11. —José Borrego R., 12.—Amalio Villa R , 13.—Juan Maldonado, 14, —Juan Nevares F., 15. — Macedonio Martínez, 16.—J. Guadalupe Borrego, 17.—Cosme Silva, 18.—Leandro Yáñez, 19.—Bernabé Soto M., 20 —Zeferino Morales, 21.—Eduardo Campa S., 22.— Federico Aguirre G., 23 —Ramón Orona V , 24.—Darío Salas V., 25.—Hipólito Villa M., 26.-José Soto F , 27.—José Bautista M., 28.— Epifanio Morales M., 29.—Esiquio Landeros S., 30 —Melquíades Orona, 31.—Rutilo Borrego, 32.—Vicente Franco, 33.—Rogelio Silva, 34.—Aniceto Bautista, 35.—Marcelino Ramírez, 36— Genovevo Villa A., 37.—Hermenegildo Morales, 38. —José Luis Martínez, 39.—Federico Salas, 40.—Silvano Carreón, 41.—Ladislao Domínguez, 42 —Celedonio Aguirre 43 —Basilio Orona, 44.—Apolinar Zamora, 45.—Francisco Provencio, 46.—Alfredo Provencio, 47.—Rafael Olivas.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo, además, en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 60, 61, 75, 80, 81 y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de ejido solicitada por los vecinos del poblado La Jarita y Anexas, Municipio de Nazas. del Estado de Durango

SEGUNDO.- Se confirma el mandamiento del C. Gobernador del aquella Entidad Federativa de fecha 8 de julio de 1963.

TERCERO.—Se dota en definitiva al poblado de que se trata con una superficie total de 6.333 Hs. (seis mil trescientas treinta y tres hectáreas) de terrenos de agostadero cerril, que se tomarán íntegramente del predio denominado San Francisco de las Liebres, propiedad del Gobierno del Estado, tierras que se destinaran para usos colectivos de los 47 capacitados censados, quienes quedan con sus derechos a salvo para que los ejerciten conforme a la ley en lo que a tierras de labor se refiere; decretándose la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO —Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento legal y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus derechos y obligaciones al respecto.

QUINTO.—Publíquese la presente resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco —Gustavo Díaz Ordaz. —Rúbrica. —Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. —Cúmplase. —Norberto Aguirre.— Rúbrica,— Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Número 160.

***RESOLUCION sobre segunda ampliación
de ejido del poblado La Perla, en Nazas, Dgo.***

Sábado 18 de septiembre de 1965.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal - Estados Unidos Mexicanos.— México.— Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado La Perla, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 28 de febrero de 1964, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado, segunda ampliación de ejido, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta este organismo inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de abril de 1964, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo el 14 de mayo de 1964 con los requisitos de ley, misma que revisada arrojó un total de 125 capacitados en materia agraria, anotándose además 666 cabezas de ganado mayor, y 310 de ganado menor, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 12 de octubre de 1964, y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien con fecha 2 de febrero de 1965, dictó su mandamiento

concediendo por concepto de segunda ampliación de ejido una superficie total de 4,306 hectáreas de terrenos de agostadero para cría de ganado que se tomarán del predio de la hacienda de San Antonio, propiedad del Gobierno del Estado, la posesión provisional se ejecutó en forma total el 8 de marzo de 1965.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución Presidencial de 15 de diciembre de 1933 se dotó al poblado de que se trata con una superficie de 1,653 hectáreas; que por resolución Presidencial de 31 de enero de 1950 se concedió por concepto de primera ampliación de ejido una superficie total de 2,054 hectáreas; que las tierras concedidas al poblado por los conceptos anteriormente anotados se encuentran total y eficientemente aprovechados; que practicados los trabajos técnicos de localización de predios afectables, se comprobó que el predio de la hacienda de San Antonio, propiedad del Gobierno del Estado, cuenta con una superficie de 14,355.85-96 hectáreas de terrenos de agostadero para cría de ganado, los que pueden contribuir con 4,306 hectáreas para el caso de que se trata, y que, efectivamente son 125 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes, 1. -Eleodoro Nájera. 2. —José Nájera, 3.—José A. Silva. 4.- Jesús Romero. 5.—Mario Herrera. 6 —Raúl Gutiérrez, 7 —Roberto Leal. 8. —Jesús González, 9 —Andrés Nava. 10.—Jaime Gutiérrez. 11.—Alberto Moreno. 12 —Asunción Reyes, 13.—Manuel Guizar, 14.—Ramón Rentería. 15 —Efrén Rentería. 16 -Ismael Rentería. 17.- Ascención Meza, 18 —Rosalío Franco. 19.—Julio Franco, 20. -Lorenzo Rodríguez. 21.- Antonio Flores, 22.—Salvador Flores, 23. —Ezequiel Herrera, 24. —Alfredo Flores. 25 —Manuel Flores. 26.— Ismael Nava, 27.— Isidro Nava, 28 —Raúl García. 29 -Mauro Vizcarra. 30.—Salvador Gutiérrez, 31.- Alfonso Gutiérrez, 32.- Alfonso Villegas. 33.- Juan Moreno. 34. -Benito Moreno, 35 -Timoteo Vizcarra, 36.—Juana López. 37.— Mauro Leal, 38.- Benjamín Cortés, 39. —Pánfilo Cárdenas, 40.- Francisco Cárdenas, 41.- Aurelio Zatarain, 42 -Ramón Zatarain, 43.- Benjamín Zatarain. 44 —Eladio Borja. 45- Guillermo Borja. 46 - Lauro Guizar, 47 Elíseo Rentería. 48. — Francisco Rentería, 49.-Anastasio García. 50.- Manuel García. 51. - Felipe García, 52 -Carlos Sotelo L. 53 —Ismael Reyes, 54.—Julio Reyes, 55 —Eugenio Orozco. 56.- José A. Orozco, 57 -Jesús Orozco, 58 — Onésimo Soto. 59 - Daniel Soto. 60, - Crisóforo Nava, 61.- Isabel Nava, 62.- Juan Nava, 63.- Cipriano Moreno G., 64.- Vicente Huizar,

65.- Rafael Huizar, 66.- Manuel Samaniego, 67.- Baudelio Samaniego, 68.- José Villegas, 69.- Pedro Villegas, 70.- Telésforo Samaniego, 71.- Rito Cháirez N., 72.- Martín Cháirez, 73.- Juan Romero, 74.- Fidel Nava, 75.- Miguel Morales, 76.- Ezequiel Morales, 77.- Pedro G., 78.- Juan Reyna, 79.- Marco Reyna, 80.- Santiago Reyna, 81.- Julio Villalba, 82.- Martín Villalba, 83.- Telésforo Mendoza, 84.- Rubén Chaires, 85.- Justo Cháires, 86.- Juan Cháirez, 87.- José Cháires, 88.- Cipriano Flores, 89.- B. Santiago, 90.- Pablo Moreno, 91.- Juan F. González, 92.- J. Guadalupe González, 93.- José Verás, 94.- José Villegas, 95.- Socorro Villegas, 96.- Alvaro Gutiérrez, 97.- Irene Moreno, 98.- Arnulfo Camacho, 99.- Santos Moreno, 100.- Luis Huizar, 101.- Luciano Huizar, 102.- Fernando Moreno, 103.- Arturo Moreno, 104.- J. Guadalupe Reyna, 105.- Pedro Soto, 106.- Felipe Silva, 107.- Gregorio Silva, 108.- Cosme Silva, 109.- Javier Soto, 110.- Albino Huizar, 111.- Manuel Soto, 112.- Faustino Huizar, 113.- Basilio Cortés, 114.- Jesús García, 115.- Juan Moreno, 116.- Isidro González, 117.- Antonio Flores, 118.- Salvador Flores, 119.- Inés Silva, 120.- J. Prócoro Nava, 121.- José Nava, 122.- Andrés Nava, 123.- Felipe Nava, 124.- Agapito Nava y 125.- Antonio Nava.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El derecho del núcleo solicitante para obtener la segunda ampliación de su ejido, ha quedado demostrado plenamente al comprobarse que en el mismo radican 125 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades económicas no han sido satisfechas, y que las tierras concedidas en dotación y ampliación se encuentran total y eficientemente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros resultan afectables los terrenos mencionados en el resultando segundo de este fallo, atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente raso concurren, procede fincar en los mismos la segunda ampliación de ejido a favor de los vecinos del poblado denominado La Perla, con una superficie total de 4,306 hectáreas de terrenos de agostadero para cría de ganado, terrenos que se destinarán para usos colectivos del poblado peticionario, dejándose a salvo los derechos de los 125 capacitados para que los hagan valer conforme a la ley, confirmándole en estos términos el mandamiento emitido por el Ejecutivo local.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el Imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52. 54. 57. 58, 61. 62. 75. 80, 81, 97, 10. transitorio y demás relativos del código de la materia, se resuelve:

PRIMERO. — Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 24 de febrero de 1965.

SEGUNDO.— Es de concederse y se concede a los vecinos del poblado denominado La Perla, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por concepto de segunda ampliación una superficie total de 4,306 Hs. (cuatro mil trescientas seis hectáreas) de terrenos de agostadero para cría de ganado, tomadas de la hacienda de San Antonio, propiedad del Gobierno del Estado, las que se destinarán para usos colectivos del poblado petionario, decretándose para el efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO - Se dejan a salvo los derechos de los 125 capacitados que arrojó el censo por lo que a tierras de labor se refieren, para que los ejerciten conforme a la ley.

CUARTO.— Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios acerca de sus derechos y obligaciones a este respecto.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cúmplase: Norberto Aguirre.— Rúbrica.— Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Número 161.

***SOLICITUD de vecinos radicados en
el poblado Emilia Carranza, en Nazas, Dgo,
para la creación de un centro de población
agrícola que se denominará San Pedro.***

Martes 12 de abril de 1966.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal —Estados Unidos Mexicanos —México —Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización —Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.

Exp. San Pedro.
Mpio. Nazas
Edo. Durango

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización
Dirección General de Nuevos Centros de Población
José Mana Izazaga Núm 155
México, D F

Los suscritos, radicados en Poblado Emilio Carranza Municipio de Nazas Estado de Durango por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra, al constituirse el Nuevo Centro de Población solicitado se denominara San Pedro, Mpio. de Nazas, Dgo., quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.

Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento — Presidente José Marcos Marrero Ortiz —Secretario Juan Arcaíl Jacabo—Vocal Manuel Torres Carrillo-

Agregamos a la presente solicitud, Acta constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual esta visado por las autoridades del lugar, acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, Declaramos que en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

Señalamos para oír notificaciones la casa número 168 Nte. de las calles de Gregorio A. García.- Torreón, Coah.

Protestamos lo necesario.-

Torreón, Coah., a 14 de agosto de 1964.

Firmas: (Esta solicitud debe ser firmada por no menos de 20 solicitantes y lo que no sepan hacerlo imprimirán su huella digital).

Estadística de Campesinos que por su propia voluntad están dispuestos a trasladarse al lugar que señalamos para la creación de Nuevo Centro de Población.— Helodio Alaba. —Firma. —Gerardo Aldava Gamboa. —Firma. —Antonio Rosales Martínez.—Firma.—Teodoro Rosales Martínez.—Firma. —Pedro García C. —Firma. —Braulio Barraza. —Firma. —Juan Fació G.—Firma.—José Ma. Soto G.—Firma.—Silvino García F.—Firma.—Celestino Ramírez.—Firma.—Juan García B.—Firma.—Benito García.—Firma.—Francisco Ortega C.—Firma.—hijo Francisco Ortega.—Firma.—Rubén Aldaba G.—Firma.—Luis García V.—Firma.—Luis García F.—Firma. —Benjamín Facio G. —Firma. —Erigido Marín O.—Firma.—Francisco Alcay B.—Firma.—J. Ángel Marín B,—Firma.—José Aldaba.—Firma.—José Luis Aldaba B.—Firma.—José M. León T.—Firma.—Jesús López M.— Firma.—Salvador Leconúa M.—Firma.—Hilario Uribe Y. S.— Firma.- Vicente Vetersuela.—Firma.—J. Ángel Sala-ar Ch.—Firma.—José Salazar E.—Firma.—Isaac Pérez M. Firma.—José Facio M.—Firma.—Catarino Arciniega J Firma.—Pablo Zumanda E.—Firma.—Pedro Hernández H. —José Arciniega J.—Firma.—José Ángel García C.—Firma.—Cresasio García C.—Firma.—Gregorio León H.—Huella digital.—Vicente

Contreras T.—Huella digital.—Victorino García.—Firma.—Bruno Torres C.—Huella digital. —Cirilo Torres L.—Huella digital.—Estanislao Arciniega L —Firma.—Francisco Alba C.—Firma.—Felipe Torres C.— Firma.—Ladislao Alvarado S.—Huella digital.—Abundio Facio A.—Firma.—Vicente González M.—Firma.—Francisco Alvarado.—Firma.—Ladislao Franco —Firma.—Salvador Barraza.—Firma.—Presidente.—José Marcos Moreno Ortiz.—Firma: Secretario.—Juan Alcay J.—Firma.—Tesorero: Manuel Torrez.—Firma.—

Nota: El Jefe de Cuartel que al calce firma, certificó que todas las firmas que aparecen en el cuerpo de la presente estadística, tanto firmas particulares como huellas digitales son auténticas de campesinos vecinos de nuestro poblado Emilio Carranza, Mpio. de Nazas, Dgo.—

Sufragio Efectivo No Reelección

Pob. Emilio Carranza, Dgo., Agosto 14 de 1964.—

El Jefe del Cuartel Manuel Aldaba.—

Al final al centro un sello con el Escudo Nacional que: dice Estados Unidos Mexicanos.—Jefatura de Cuartel. Emilio Carranza, Dgo.

El C. Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal, del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ing. Joaquín Franco, certifica: que la copia que antecede, concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: San Pedro, Municipio de Nazas, Estado de Durango, y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación, para su publicación, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Joaquín Franco B.—Rúbrica.-

Número 162.

Construcción de Secundaria de "Paso Nacional".

26 de Abril de 1966.

En el poblado Paso Nacional, Municipio de Nazas, Dgo., se iniciaron la semana pasada los trabajos de construcción de la Escuela Secundaria "Emiliano Zapata", incorporada a la Federación, según lo informó ayer el Presidente del Patronato respectivo, señor Ladislao Lozano Martínez.

Se trata de un plantel educativo que constará de diez aulas, laboratorios, talleres, canchas deportivas, dirección, servicios sanitarios y jardines, y que al terminarse tendrá cupo para cerca de mil estudiantes de Paso Nacional y demás poblados circunvecinos.

Añadió el señor Lozano Martínez que se tiene el propósito de que seis de las diez aulas se concluyan en julio o agosto próximo para que sean ocupadas por los alumnos.

Actualmente la escuela viene ocupando una casa particular de Paso Nacional, contando con ciento veinte alumnos en primer grado.

Terminó informando que existe el ofrecimiento del Sub-Secretario de Educación, profesor Federico Berrueto Ramón, de otorgar un subsidio al plantel educativo, cosa que esperan suceda de un momento a otro.

El costo total de la Escuela se estima en un millón de pesos, incluyendo las estructuras metálicas que ha proporcionado el Comité Administrativo del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 163.

Harán Puente en Nazas, Dgo.

4 de Mayo de 1966.

En breve será construido un puente sobre el Río Nazas a la altura de esta población y que servirá para unir a San Pedro del Gallo y San Luis del Cordero.

Al informar de lo anterior el Alcalde Sr. J. Ángel Torres Hernández, agregó que tal acuerdo fue tomado recientemente por el Gobernador del Estado.

Para el efecto, en días pasados estuvieron aquí varios técnicos para dar forma al proyecto y localizar el sitio exacto para su construcción, determinándose que el importante paso quedará ubicado frente a este poblado.

Por tal motivo se espera que en el curso de la próxima semana se inicien los trabajos de esta obra, que vendrá a terminar con el grave problema que se presenta a los vecinos de esta región cada vez que llevaba agua el Río.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 164.

***SOLICITUD de vecinos radicados en
Dolores Hidalgo, en Nazas, Dgo., para la
creación de un centro de población agrícola
que se denominará Las Maravillas.***

Miércoles 10 de agosto de 1966.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. —Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.

Exp.: Las Maravillas.

Mpio.: Nazas.

Edo.: Durango.

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal

José María Izazaga No. 155

México, D. F.

Los suscritos, radicados en Dolores Hidalgo, del Municipio de Nazas, Estado de Durango, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro da Población, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población solicitado, se denominará Las Maravillas, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal señalar la ubicación de este nuevo centro de población.—

Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.—Presidente,—Fortunato Torres.—Secretario.—Juan Flores Quezada.—Vocal.—Jesús García Rosales.—

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en Vigor declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.—

Asimismo señalamos para oír notificaciones en el Ejido Dolores Hidalgo, Mpio. de Nazas, Dgo., con Domicilio Conocido.—

Protestamos lo Necesario. —

Dolores Hidalgo, Nazas, Dgo., Noviembre. 24 de 1965.—

Firmas.— Presidente.—Fortunato Torres.—Firmado.—Secretario.— Juan Flores Q.—firmado.—Vocal.—Jesús García Rosales.—firmado. — Demetrio García. —firmado.— Jesús García.—firmado.— Martín García. — firmado. —Santiago García.—firmado. — Leonardo García.— firmado,— Heleodoro Zapata T —firmado.—José García Rosales —firmado —Manuel García Rosales.—firmado. —Rubén Zapata Castañeda.—firmado.—Juan Flores Quezada.—firmado.—Federico Mata Silva.—firmado. —Heriberto Mata Reyes.— firmado —Juan Castellano Z,— firmado —Antonio García D.—firmado—Juan Reveles Vara.—firmado Fortunato Torres. —firmado. —J. Ángel Mata Silva. —firmado. —Vicente Castellano.—firmado.— Benigno Flores A. —firmado. —Eulogio Zapata C — firmado.—Trinidad Nájera C—firmado.—Felipe Zapata Domínguez.— firmado.—Daniel Mata Reyes —firmado.—Juan García Domínguez —firmado.—José García D.— firmado.—Jesús Molina.—firmado.—Braulio Zapata A.—firmado.

El ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal, del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ingeniero Joaquín Franco B., certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina Las Maravillas, Municipio de Nazas, Estado de Durango, y se expide para ser remitida al “Diario Oficial” de la Federación, para su publicación, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Joaquín Franco B.— Rúbrica.-

Número 165.

Los daños en Nazas.

10 de Septiembre de 1966.

***Se pierden cosechas y suman millones los perjuicios,
se afirma.***

Gravísima situación priva en la Región de Nazas, Rodeo y Cuencamé, en vista de haber estado lloviendo desde hace treinta días, originando la pérdida total de los insecticidas que se han estado aplicando al cultivo del algodón para el combate de las plagas, y en esa virtud las mismas se han estado desarrollando en forma alarmante, así como también ha crecido la yerba dentro de las labores.

Los días 7, 8 y 9 se desbordó el Río Nazas, ocasionando un completo desastre en las regiones aludidas, pues los moradores de algunos ejidos que se encuentran en la ribera del mismo, materialmente se hallan sin alimentos ni medios de comunicación de ninguna naturaleza: entre ellos se cuentan Dolores Hidalgo, Diez de Abril, Benito Juárez, Zapata y otros.

También se nos informó que a consecuencia de los torrenciales aguaceros, se han perdido totalmente las cosechas de maíz, frijol, cacahuete y algodón y en muchos casos también han perecido animales domésticos, único patrimonio de muchas familias campesinas. En muchos hogares el agua se llevó los muebles, no dándoles tiempo a sus dueños de rescatar aunque fuera algunas pertenencias.

Las personas afectadas esperan la ayuda de las autoridades para que intervengan a fin de resolver hasta donde sea posible esta situación, ya que se dejan sentir en forma alarmante el hambre y las epidemias entre las gentes que perdieron sus cultivos y pertenencias.

Las pérdidas se calculan en muchos millones de pesos en lo que se refiere a los diferentes cultivos, pues el agua también destruyó gran parte de obras hidráulicas, canales, presas, bordos de defensa, sifones, pasos de agua y otras.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 166.

***SOLICITUD de asignación de terrenos para
la exploración y explotación de uranio,
presentada por la Comisión Nacional de
Energía Nuclear en el lote La Preciosa, en Nazas, Dgo.***

Sábado 22 de Octubre de 1966.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos —México.—Comisión Nacional de Energía Nuclear.—

Número del Oficio: 09742.—

Expediente: 4030/5.

ASUNTO: Solicitud de asignación de terrenos para la exploración y explotación de uranio.

Secretaría del Patrimonio Nacional,
Dirección General de Minas y Petróleo,
Presente.

La Presidencia de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, con apoyo en los artículos 2, 4 y 18 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de explotación y aprovechamiento de recursos minerales, presenta ante usted esta solicitud de asignación al Patrimonio de esta Comisión, formulándola de acuerdo con las disposiciones del artículo 15 del Reglamento de la propia Ley.

I. — Nombre de la entidad solicitante, su objeto y domicilio para recibir notificaciones:

Comisión Nacional de Energía Nuclear.

Objeto: Entre otros, exploración y explotación de los yacimientos de uranio que se encuentran dentro de la zona que se solicita.

Dirección para notificaciones:

Avenida Insurgentes Sur No. 1079, 3er. piso, México 18, D. F.

II. —Substancia cuya asignación se solicita: Uranio.

III. —Superficie: 450 hectáreas.

Ubicación: El lote se denomina La Preciosa y se encuentra ubicado en el extremo S-SE de la Sierra de La Cal y aproximadamente a unos 74 Km. al Norte del rancho La Perla, Municipio de Nazas, Estado de Durango a 9 Kms. aproximadamente al Norte del Km. 37.5 de la carretera Estatal Pedriceña-Nazas.

IV. —Condición del terreno: Libre.

V. —No concurren las circunstancias del Artículo 74 de la Ley Minera.

VI. —Punto de partida, ubicación y lotes colindantes y vecinos: El punto de partida es el Tiro situado en el flanco SW de la Sierra de La Cal, denominado Tiro El Carmen, de acción de 3.20 x 200 metros y una profundidad actual de 105 metros.

Línea auxiliar;

Del punto de partida al punto 1 del perímetro del lote sur 70 grados Oester y 500 metros.

PERIMETRO DEL LOTE:

Lados	Rumbos	Distancias	Colindancias
1-2	E 20°E	1,000.00 Mts.	Terreno libre
2-3	N 70°E	1,500.00 Mts.	Terreno libre
3-4	N 20 W	3,000.00 Mts.	Terreno libre
4-5	S 70°W	1,500.00 Mts.	Terrenolibre
5-1	S 20"E	2,000.00 Mts.	Terrenolibre

VII.— Condición anterior del terreno: Terreno libre.

Esta Comisión respetará escrupulosamente las condiciones otorgadas o en tramitación que se encuentren comprendidas dentro del área solicitada a su asignación para el Patrimonio de esta Institución,

Para los efectos antes indicados, la Comisión Nacional de Energía Nuclear, solicita a esa H. Secretaría del Patrimonio Nacional, los acuerdos que sean procedentes, suplicando que a la Declaratoria respectiva de asignación a esta Comisión, del terreno de que se trata, se le dé la debida publicidad a la mayor brevedad posible, de conformidad con los ordenamientos respectivos de la Ley Minera Vigente.

Se anexa el giro bancario número EE3852053 a cargo del Banco Internacional y a favor de la Dirección General de Minas y Petróleo, por la suma de \$8,325.00 (ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) importe del registro y tramites subsecuentes de nuestra solicitud que esta Comisión, aún cuando por Ley está exenta de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos fiscales, aporte voluntariamente de acuerdo con el arancel para la retribución de los servicios de las Agencias de Minería dependientes de la Secretaría del Patrimonio Nacional

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 20 de agosto de 1966.—

El Presidente, José Gorostiza.-

Rúbrica.

Con esta fecha, a las 12.15 horas, se presentó ante esta Dirección General de Minas y Petróleo, por tratarse de Reservas Mineras Nacionales, la solicitud de Asignación que antecede, por el C, licenciado Ángel Altamira Bandera, en representación de la Comisión Nacional de Energía Nuclear y habiéndose cubierto la cantidad de \$8,325,00 (ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100), se registró en el libro correspondiente bajo el número 4832.

México, D. F., a 13 de septiembre de 1966.—

Firma ilegible.

Habiéndose reunido los requisitos que establecen los Artículos 15 y 19 del Reglamento de la Ley y con apoyo en el 18 del mismo, se declara admitida de conformidad con lo establecido en los Artículos 18 de la Ley y 19 de su Reglamento se procederá a hacer las publicaciones en el "Diario Oficial" de la Federación, en las Tablas de Avisos de esta Dirección y de la Agencia de Minería en Durango, Dgo., para que los que se consideren con derecho a oponerse comparezcan ante esta Secretaría a exponer lo que a su derecho convenga, dentro de un término que se cerrará 60 días hábiles después de la publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México. D. F, a 13 de septiembre de 1966
NOTA: Corresponde a la Agencia de Torreón, Coah.

Nota.— El C. licenciado Ángel Altamira Bandera tiene acreditada su personalidad como representante de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, con carta poder de fecha 5 de abril de 1963, que obra en el expediente 321.4/4624.

México, D, F., a 13 de septiembre de 1966.

Número 167.

***La Plantación de Frutales
en Nazas, Dgo.***

28 de Noviembre de 1966.

Por órdenes del Ministro de Agricultura, arribó a la localidad, el señor Felipe Delgado Castro, Jefe del Departamento de Fruticultura del país, dependiente de dicha Secretaría, quien vino a darse cuenta de la magnífica calidad de tierra y agua, así como del benigno clima para la plantación de todas las especies de árboles frutales.

El visitante, quien se hizo acompañar del señor Damián Rentería Quesada, Secretario General del Comité Regional Campesino, también pudo constatar que en esta población se cuenta con 15 mil hectáreas de tierra que fácilmente se pueden abrir al cultivo, así como que se han empezado a perforar norias a poca profundidad que han dado extraordinarios resultados, pues las mismas han dado un gasto de 10 pulgadas a presión.

Comprobaron también, que la Región de Nazas es apropiada para la creación de ganado lechero y para exportación, ya que se cuenta con todos los medios necesarios para ese fin.

Al abandonar el lugar el señor Delgado Castro, manifestó a los dirigentes del Comité Regional Campesino, que próximamente regresará acompañado de un grupo de técnicos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, con el objeto de llevar a cabo estudios de diferentes ramas agrícolas y ganaderas en la región, ya que son los deseos del Presidente de la República y del Secretario de Agricultura y Ganadería, que cuanto antes se lleven a cabo estos trabajos.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 168.

**RESOLUCION sobre cuarta ampliación
de ejido al poblado Eufemio Zapata,
antes Las Tinas, en Nazas, Dgo.**

Miércoles 11 de enero de 1967.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. —Estados Unidos Mexicanos. —México. —Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la cuarta ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado Eufemio Zapata, (antes Las Tinas), Municipio de Nazas, del Estado de Durango;

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 20 de agosto de 1961, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado cuarta ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley los días 21 y 22 de noviembre de 1961, misma que revisada arrojó un total de 33 capacitados en materia agraria, anotándose además 398 cabezas de ganado mayor y 1204 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 23 de octubre de 1963 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 24 del mismo mes y año dictó su mandamiento, concediendo a los solicitantes por concepto de cuarta ampliación de ejido, una superficie total de 2,899 hectáreas de terrenos de agostadero cerril para cría de ganado que se deberán tomar exclusivamente del predio denomina Santa Catalina del Álamo, propiedad de la señora Bárbara Vinent viuda de Martínez del Río, para los usos colectivos de los 33 capacitados que arrojó el censo, dejándose a salvo sus derechos para que los ejerciten

en la vía y forma que mejor convenga a sus intereses. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 3 de octubre de 1964.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución presidencial de 15 de diciembre de 1932, se dotó al poblado de que se trata, con una superficie total de 549.80 hectáreas que por resolución presidencial de 24 de marzo de 1937, se concedió la primera ampliación de ejido al mismo poblado con una superficie de 2,391 hectáreas, que por resolución presidencial de 13 de noviembre de 1940, se concedió al poblado solicitante la segunda ampliación de ejido con una superficie total de 1,168.50 hectáreas y por último, que por resolución presidencial de 21 de junio de 1950, se amplió por tercera ocasión al poblado, concediéndole una superficie total de . 4,043.20 hectáreas, que las tierras entregadas por los anteriores conceptos se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que dentro del radio de 7 kilómetros resulta legalmente afectable el predio denominado Santa Catalina del Álamo, propiedad de la señora Bárbara Vinent viuda de Martínez del Río, que cuenta con una superficie total de 6,552 hectáreas pudiendo tomarse para esta cuarta ampliación que se estudia, una superficie de 2,899 hectáreas de terrenos de agostadero cerril para cría de ganado; y que efectivamente son 33 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes:

1 . —Julían Meraz. 2 . —Remedios Meraz. 3 . —Andrés Astorgas, 4 — Benjamín Villa, 5 —Urbano Arreola, 6.-Ignacio Soto, 7.—Silvano Soto, 8.— Hipólito Arreola, 9 — J. Refugio Díaz, 10.-Estanislao Arreola.]] - Manuel Olguín, 12.—José Baeza Ortega, 13. —Domingo Arreóla, 14. - Esteban Camargo. 15. —Casimiro Camargo, 16.—Guadalupe Retana, 17. — Emiliano Rocha, 18. — Reynaldo Rocha, 19—Natividad Camargo, 20 — Asunción Molina. 21.—Paulo Retana, 22.— Ricardo Camargo. 23. — Ceferino Camargo, 24. —Paulo Maza, 25 —Wenceslao Arrióla, 26.—Robeto Camargo, 27.—Hipólito Arriola G.. 28.—Darío Molina, 29.— Patricio Simental, 30.—Alfonso Camargo. 31.—Marcela Simental, 32.—Froilán Camargo, 33. —Isidro Camargo.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del poblado peticionario para obtener la cuarta ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 33 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y que las que les fueron concedidas por dotación, primera, segunda y tercera ampliación, están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que la finca legalmente afectable en este caso es la mencionada en el resultando tercero de esta resolución, atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la cuarta ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado Eufemio Zapata (antes Las Tinas), con una superficie de 2,899 hectáreas de terrenos de agostadero cerril para cría de ganado, las cuales se deberán destinar para los usos colectivos de los 33 capacitados que arrojó el censo, debiéndose dejar a salvo los derechos de los mismos, en lo que se refiere a tierras de labor, a fin de que los hagan valer conforme a la ley, debiendo confirmarse en los términos anteriores el mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 52. 5°, 61, 62, 75, 80. 81. 97, primero transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.— Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 24 de octubre de 1963.

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos del poblado solicitante denominado Eufemio Zapata (antes Las Tinas), Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por concepto de cuarta ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 2,899 Hs. (dos mil ochocientas noventa y nueve hectáreas) de terrenos de agostadero cerril para cría de ganado, las cuales se tomarán íntegramente del predio denominado Santa Catalina del Álamo, propiedad de la señora Bárbara Vinent viuda de Martínez del Río: la superficie concedida se destinará para los usos colectivos de los 33 capacitados que arrojó el censo, decretándose la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los 33 capacitados que arrojó el censo por lo que respecta a tierras de labor a fin de que los ejerciten conforme a la ley.

CUARTO.— Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 312 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.— Publíquese esta resolución en el “Diario Oficial”; de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de Durango, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la cuarta ampliación que se concede al poblado de Eufemio Zapata (antes Las Tinajas), Municipio de Nazas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Gustavo Días Ordaz.—Rúbrica.— Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cúmplase; Norberto Aguirre.—Rúbrica.— Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Número 169.

***SOLICITUD de vecinos radicados en
San Pedro del Tongo, en Nazas, Dgo.,
para la creación de un centro de población
agrícola que se denominará Poblado Nuevo México.***

Jueves 2 de febrero de 1967.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice- Poder Ejecutivo Federal. —Estados Unidos Mexicanos —México —Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización —Direc. Gral. de N C P E —Sección: Instauración de Expedientes.

Exp.: Poblado Nuevo México.

Mpio.: Nazas.

Edo: Durango.

COPIA CERTIFICA DA

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
Dirección General de Nuevos Centros de Población
José María Izazaga 155.
México, D. F.

Los suscritos, radicados en San Pedro del Tongo, Municipio de Nazas, Estado de Durango por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población solicitado se denominará: Poblado Nuevo México, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.

Con fundamento en la Fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo

ordenamiento—Presidente: Fernando Morales Ibarra.—Secretario: Salvador Amaya Ramírez —Vocal: Filemón Morales Ibarra.

Agregamos a la presente solicitud. Acta constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población, el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.

En cumplimiento, a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor. Declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de emigrar en él.

Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Oficina de Correos Paso Nacional, S. N Pedro del Tongo. Dgo.

Protestamos lo necesario.

San Pedro del Tongo, Nazas. Dgo a 7 de noviembre de 1966.

Firmas:

Eusebio Avalos Maltos —Firma - Jesús Sánchez Maltos —Firma — Prócoro Gutiérrez del Río —Firma. — Salvador Amaya; Ramírez —Firma -- Aldegundo Buendía Sánchez —Firma —Francisco Núñez Espino —Firma —Pedro Cardosa Vázquez —Firma — Arturo Aguilera Ríos —Firma — Felipe Pérez Buendía —Firma — Cornelia Contreras Valles.—Firma —Juan Sánchez Maltos —Firma —Edmundo Amaya Ramírez —Firma —Luis Zúñiga Zavala —Firma.—Filomeno Canales García —Firma — Filemón Morales Ibarra — Firma —Ignacio Ibarra Rodríguez —Firma.— Fausto Morales Ibarra —Firma —Camilo Vargas Ramírez —Firma —Magdaleno Rivas Franco —Firma — Pedro Carreón Martínez —Firma —Avelino Gutiérrez del Río — Firma.—Manuel Rivera Sánchez.— Firma — Juan Sánchez Ibarra.—Firma.—Manuel Aguilera Guizar —Firma — Fidencia Gutiérrez del Río —Firma.—Tiburcio Borrego — Firma.—Ezequiel López Canales.—Firma —Rubén Días Carrillo —Firma —José Morales Ibarra — Firma — Alejandro Esparza Núñez—Firma.—José Maltos Calderón — Firma - Juan Avalos del Río.—Firma.—Teodoro Paniagua Soto —Firma — José Luis Molina García —Firma — Emilio Moreno Espino —Firma — Alejandro Rodríguez Díaz —Firma —Nicolás Rivas Moreno - Firma — Donato Ruiz Jurado.—Firma.—Eduardo Armijo Zúñiga—Firma —Luis Núñez Espino.—Firma.—Pedro Botello Pérez.—Firma —Marcelino Rivas Torrea.—Firma.—Oscar Moreno Güereca.—Firma. —Cliserio Ruiz Amaya.—Firma.—Jesús Bocanegra Armijo.—Firma — Bernardino Trujillo Hernández —Firma —Hilario Buendía Sánchez —Firma —Gabriel Corchado Aguirre —Firma —Eusebio Méndez L. —Firma —Diego Rivera

Sánchez - firma —Jesús Maciel Gallegos —Firma.—Margarito Rodríguez Guizar.—Firma —J Guadalupe Jiménez Pérez - Firma - Francisco Palacios Maltos. —Firma —Luis Ibarra Cháirez —Firma —Higinio Vázquez Castañeda —Firma — J. Gauadiupe Vázquez Rodríguez — Firma.— Domingo Buendía Moreno,—Firma.—Román Ontiveros Ramírez Firma - José Carreón Martínez.—Firma.—Pedro Calderón Vargas.—Firma,— Agustín Sotelo González —Firma —Guillermo Aguilera Ríos —Firma.— Juan García Molina,—Firma —Manuel Castro Rentería —Firma.— Antioco Castro Rentería —Firma.—J. Guadalupe Castro Rentería.—Firma — Guillermo Aguilera Lugo —Firma.—Eulogio Rivas Moreno —Firma — Natividad Avalos Torres —Firma,— Jaime Maltos Calderón.—Firma.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ingeniero Joaquín Franco, Certifica; Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina Poblado Nuevo México, Municipio de Nazas, Estado de Durango, y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Ing. Joaquín Franco B.
Rúbrica.

Número 170.

***SOLICITUD de vecinos radicados en
el poblado La Flor, en Nazas, Dgo.,
para la creación de un centro de población
agrícola que se denominará Héroes de México.***

Miércoles 29 de marzo de 1967.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice; Poder Ejecutivo Federal. —Estados Unidos Mexicanos. —México. —Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de N. C. P. E.

Exp.: Héroe de México,
Mpio.: Nazas.

Edo.: Durango.

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
Dirección Gral. de Nuevos Centros de Población Ejidal .
José María Izazaga Núm. 155.
México. D. F.

Los suscritos, radicados en La Flor, Municipio de Nazas, Estado de Durango, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53. 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará Héroes de México, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.

Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 33 del mismo ordenamiento: Presidente.—Antonio Rodríguez Meza.—Secretario.—J. Guadalupe Castañeda Soto. —Vocal.— Manuel Castañeda Mendoza.—

Agregamos a la presente solicitud, Acta constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.-

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor. Declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—

Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de. —
Protestamos lo Necesario.—

La Flor, Nazas, Dgo., a 4 de Dic. efe 1966.—

Firmas. —

Jesús Sánchez B.— firma.—Manuel Castañeda Mendoza.—firma.—J.
Luis Quiñones Palacios.—firma .—Federico Castañeda.- firma. - -Pioquinto

Quiñones P.—firma. — Fernando Castañeda .—J. Carmen Quiñones O. - Firma .— J, Carmen Quintines P. —firma.—Daniel Ortega . — firma.—J. Ascención Luna S.— firma.—Natividad Palacio G .—firma.- J. Cruz. Tamayo . — firma. —Higinio del Rio.— firma.—Jesús Arreóla Macial.— - José Ramírez Mendoza . —firma. —Crescencio Ramírez García.—firma.— Jaime Ramírez.—firma. —J. Carmen Ramírez Mendoza.—firma .—Jesús Ramírez Mendoza .-firma . - Domingo Ramírez del Rio. — firma . —Efren Algarate García , — firma.—Pedro Luna Sánchez.- firma.—Marcelino Mendoza Arreóla. —firma. —Jesús Rodríguez Borrego.- firma. — Arnulfo Sánchez. — firma —Valentín Núñez. — firma. —Leonardo López.— firma.—Jesús Rodríguez P.— firma.—Manuel Jurado. - firma.— Diego Jurado . —firma .- Elpidio García — Martín Ruiz . —firma. —José Ruiz. — firma.- Salomé Rodríguez.—firma.—Francisco Buendía. —firma. — Filemón Rodríguez.— firma.—Julio Rodríguez.- firma.— Sebastián Sánchez.—firma.—Lucas Villegas. —firma.- Marcelino Rodríguez.— firma.—Jaime García.— firma.—Domingo López.—firma.—Pedro Rodríguez.—firma. — Gregorio Núñez — firma. —Bernabé Gutiérrez. — firma; —Anacleto Gutiérrez .- firma. —Bernardo Gutiérrez.— firma.—J. Guadalupe Castañeda.— firma.—Carlos Luna Maciel.—firma —Valentín Núñez.—firma.—Ignacio Agüero.—firma.—J. Reyes Galarza Mota.— firma.

El ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ingeniero Joaquín Franco B., certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista, y que forma parte del expediente que se denomina: Héroes de México, Municipio de Nazas, Estado de Durango, y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.—

Joaquín franco B.—Rúbrica.

Número 171.

Desde mañana filmarán

Película en Nazas, Dgo.

20 de Abril de 1967.

Los técnicos y camarógrafos de la compañía productora de cine norteamericana Bristol-Norlan, que se encargarán de filmar algunas escenas de la Película "Cazadores de Cabelleras" en locaciones del Municipio de Nazas, Dgo., llegaron ayer a esta ciudad, procedentes de Durango.

El artista principal del film, Burt Lancaster, según se informó arribará a Torreón en el curso del día de hoy, pues se tiene el propósito de iniciar las filmaciones a partir de mañana.

También se dijo que tanto el director como el productor y otros funcionarios de la Bristol Norlan, llegarán la mañana de hoy.

Nuestros informantes señalaron que para escenas de esta película se utilizarán cien "extras" laguneros, que ya se encuentran contratados.

La Bristol-Norlan tiene reservados en el Hotel Río Nazas, alrededor de cuarenta habitaciones para hospedaje de los artistas y productores, así como para oficinas administrativas de la compañía.

Su estancia se prolongará por cinco semanas.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 172.

**NOTIFICACIÓN al Comisariado Ejidal del núcleo
de población denominado Emilio Carranza,
Municipio de Nazas, Dgo.**

13 de junio de 1967.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Tierras y Aguas.- Subdirección de Expropiaciones.-

Ref.: IX-210-A.- Poblado: "Emilio Carranza.-

Municipio: Nazas, Dgo.-

No. del Oficio: 252194.-

No. del Expediente: SARH/1950-E.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.
Secretaría de Gobernación.
Bucareli No. 99.
Ciudad.

La Secretaría de Recursos Hidráulicos, hoy de Agricultura y Recursos Hidráulicos, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 430-24-05 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a formar parte del vaso y zona federal de la presa "Las Tórtolas", Dgo.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 13 de junio de 1967.- El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.- Rúbrica.

Número 173.

***SOLICITUD de vecinos radicados en
el poblado Emilio Carranza, en Nazas, Dgo.,
para la creación de un centro de población
agrícola que se denominará San Pedro.***

Jueves 27 de julio de 1967.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización —Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.

Exp.: San Pedro.

Mpio.: Nazas.
Edo.: Durango.

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización
Dirección Gral. de Nuevos Centros de Población Ejidal.
José María Izazaga Núm. 155.
México, D. F.

Los suscritos, radicados en el Poblado Emilio Carranza, Municipio de Nazas, Estado de Durango, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: San Pedro, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.—

Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.—Presidente.—José Marcos Marrero Ortiz.— Secretario.— José Ma. Soto Contreras. —Vocal.— Manuel Torres Carrillo.—

Agregamos a la presente solicitud, acta constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar.

Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.—

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, Declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de el mismo poblado.

Protestamos lo necesario.

Pob. Emilio Carranza, Mpio. de Nazas, Dgo., a 4 de Abril de 1967.—

Firmas:

Bonifacio Licerio L. —firma.—Crescencio García V.—firma.—José Ma. Soto Contreras.—firma.—Juan García Vargas —firma. —Hilario Espino Esparza.—firma.—Manuel Torres Carrillo.—firma.—José Marcos Marrero O.—firma.—Juan Facio González.—firma.—Agustín González Mata.—firma.—José Arciniega López —firma.— Cirilio Torres López.—firma.—Silverio Castañeda O.—firma.—Ramón Lugo Casas. —firma —José de la Luz Aldava.—firma.—Gerardo Aldava Gamboa, —firma.— Benito García Alvarado.— firma.—Manuel García Villegas.—firma.—Vicente Ontiveros Facio.—firma.—Salvador Licerio Moran.—firma —Salvador Barraza Martínez.—firma.—Estanislao Arciniega L.— firma.—Antonio Rivas Martínez.—firma.—David Bocanegra Aldava —firma.—Pedro Hernández Talavera.—firma.—Filiberto Lugo Reyes.—firma.—José Aldava Ramírez.—firma. —Vicente Valenzuela U.— firma.— Luis García Villegas.— firma.—Braulio Barraza Silva.—firma.—Fidel Salazar R.— firma.—Ladislao Alvarado de Santiago.—firma.—José Solazar Escobar.— firma.— Catarino Arciniega L.— firma.- José Facio Mesta.—firma.—Felipe Vargas García.—firma.- Manuel Franco G.—firma.

El ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ingeniero Joaquín Franco, certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista, y que forma parte del expediente que se denomina: San Pedro, Municipio de Nazas, Estado de Durango, y se expide para ser remitida al “Diario Oficial” de la Federación para su publicación.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—

Joaquín Franco B.—Rúbrica.

Número 174.

**NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo
de población denominado José Ma. Morelos,
Municipio de Nazas, Dgo.**

6 de febrero de 1968.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Tierras y Aguas.- Subdirección de Expropiaciones.-

Ref.: IX-210-A.- Poblado: "José Ma. Morelos".-

Municipio: Nazas.- Estado: Durango.-

Número del oficio: 253817.-

Expediente: S.A.R.H./1950.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de gobierno.

Secretaría de Gobernación

Bucareli número 99.

C i u d a d.

La Secretaría de Recursos Hidráulicos, hoy de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 382-61-86 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada para formar parte del vaso y zona federal de la Presa "Las Tórtolas".

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 24 de agosto de 1977.-

El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.-
Rúbrica.

C. Ing. Norberto Aguirre Palancares,
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
Av. José Ma. Izazaga No. 155,
México 1, D. F.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 286 del Código Agrario y del Acuerdo Presidencial Núm. 672 de 12 de marzo de 1947, esta Secretaría solicita de ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a su muy merecido cargo, la expropiación por causa de utilidad pública, de bienes ejidales pertenecientes al Poblado "José Ma. Morelos", ubicado en el Municipio de Cuencame, Estado de Durango, conforme al siguiente detalle:

1.-Los bienes por expropiar consisten en:

Terrenos:

De riego	230-79-87 Has.
Enmotado o cerril	151-81-99 Has.

382-61-86 Has.

=====

2.-Los terrenos por expropiar formarán parte del vaso y zona federal de la Presa "Las Tórtolas", Dgo.

3.-Es de utilidad pública, según el artículo 2o., fracción III, de la Ley de Riegos, la adquisición de los terrenos necesarios para alojar y operar dicha obra.

4.-Con el presente se remiten a usted tres copias heliográficas del plano Núm. PI-137-VPT de fecha diciembre de 1967, denominado Presa

"Las Tórtolas", Ejido José Ma. Morelos, Municipio de Cuencamé, Estado de Durango, en el que se demarcan los terrenos cuya expropiación se solicita.

Al mismo tiempo ruego a usted se sirva autorizar a esta Secretaría para ocupar desde luego, con carácter provisional, la superficie mencionada sin cargo alguno para esta Secretaría, mientras se tramite al Decreto Presidencial que regularice en definitiva esta ocupación provisional.

En los términos anteriores suplico a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales de que se habla y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D. F., a 6 de febrero de 1968.-
El Secretario, José Hernández Terán.-
Rúbrica.

Número 175.

***NOTIFICACIÓN al Comisariado Ejidal del núcleo
de población denominado Francisco Sarabia,
Municipio de Nazas, Dgo.***

6 de Febrero de 1968.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Tierras y Aguas.- Subdirección de Expropiaciones.-

Ref.: IX-210-A.- Poblado: "Francisco Sarabia".-

Municipio: Nazas.- Estado: Durango.-

Número del oficio: 253805.-

Expediente: S.A.R.H./1950-F.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de gobierno.
Secretaría de Gobernación
Bucareli número 99.
C i u d a d.

La Secretaría de Recursos Hidráulicos, hoy de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 185-47-39 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada para formar parte del vaso y zona federal de la Presa "Las Tórtolas".

Por acuerdo del C. Secretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 24 de agosto de 1977.-

El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.-

Rúbrica.

C. Ing. Norberto Aguirre Palancares,
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización
Av. José Ma. Izazaga Núm. 1
México 1, D. F.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario y del Acuerdo Presidencial Núm. 672 del 12 de marzo de 1947, Esta Secretaría solicita de ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a su muy merecido cargo, la expropiación por causa de utilidad pública, de bienes ejidales pertenecientes al Poblado "Francisco Sarabia", ubicado en el Municipio de "Nazas", Estado de Durango, como en el siguiente detalle:

1.-Los bienes por expropiar consisten en:

Terrenos:

De temporal	3-76-96 Has.
De riego	181-70-43 Has.

S u m a : 185-47-39 Has.

2.-Los terrenos por expropiar formarán parte del vaso y zona federal de la Presa "Las Tórtolas", Dgo.

3.-Es de utilidad pública, según el Artículo 2o., Fracción III, de la Ley de Riegos, la adquisición de los terrenos necesarios para alojar y operar dichas obras.

4.-Con el presente se remiten a usted tres copias heliográficas del plano Núm. P1-135VPT de fecha Agosto de 1967, denominado Vaso Presa Las Tórtolas, Ejido Fco. Sarabia, Mpio. de Nazas, Edo. de Dgo., en el que se demarcan los terrenos cuya expropiación se solicita.

Al mismo tiempo ruego a usted se sirva autorizar a esta Secretaría para ocupar desde luego, con carácter provisional, la superficie mencionada sin cargo alguno para esta Secretaría, mientras se tramita el Decreto Presidencial que regularice en definitiva esta ocupación provisional.

En los términos anteriores suplico a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales de que se habla y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 6 de febrero de 1968.-
El Secretario, José Hernández Terán.-
Rúbrica.

Número 176.
**APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
22 de Septiembre de 1968.

LA CRECIDA MÁS GRANDE DEL RÍO NAZAS.

Eran las cinco de la tarde del día 14 de septiembre de 1968.

En la alameda, bajo la sombra de los portales de la acequia de los lavaderos públicos, un grupo de gente grande y chica observaba el avance de las aguas turbias del Río Nazas al que en ese momento, sólo faltaban como ocho metros para llegar a la acequia que acabo de nombrar.

Según una pequeña escala clavada junto al pie de un mezquitito, el agua ascendía un centímetro cada cinco minutos. Dos horas más tarde, el grupo de gente más que aprisa retiróse porque una lámina de agua avanzaba cubriendo casi por completo el algodonero de la parcela escolar. Ya jacales, y casas fincados en la cabecera de las cifras comprendidas entre Zacatecas y el Callejón-carretera que nos lleva al río y Santa Bárbara, estaban invadidos; las familias abandonaron sus marranos, gallinas, perros y gatos, y hasta, burros y bestias mulares.

Alguien dijo que las paredes de las huertas de las familias Reynoso y Franco no resistirían el empuje de la corriente, se llenarían los pozos más profundos de dichas propiedades y para la media noche, el nivel de las aguas cubriría el primer escalón de la Calle Abasolo y Cinco Señores.

Las familias y pueblo en general, en vista de que las autoridades no podían hacer otra cosa que recomendar por medio de magnavoces la prudencia y la serenidad, muchas gentes ocurrieron a las faldas y cimas de los cerros más inmediatos a la población. Hubo familias que se fueron hasta Pedriceña y Cuencamé.

Afortunadamente, en la noche y días que siguieron ya no cayó ni una gota del cielo. Hoy, una semana después del día catorce en plantas orilleras del algodonero en tierra de Sta. Catalina, medí el grueso de la lámina de agua, siendo de 84 centímetros y en la parcela escolar de 92 centímetros.

En el Comisariado Ejidal, los señores Abraham Maldonado y Joaquín Borrego me proporcionaron los datos que siguen:

PARCELAS DE LA TABLA DE ADENTRO, TIERRAS QUE FUERON
DE LA PERTENENCIA DE LA FLOR, SU EXTENSIÓN
Y EJIDATARIOS QUE LAS PERDIERON.-

Sabino Luna y Gregoria Vargas pierden su cosecha de algodón y maíz, cada uno en 2 1/2 hectáreas.

Jacinto Sánchez con algodón y maíz, 5 1/2 hectáreas.

Los ejidatarios que siguen 25, cada uno perdió su algodón y maíz en 4 hectáreas:

Teodora Rivas, Joaquín Borrego, J. Guadalupe Rodelo. José Ángel Torres, Julia Sánchez. Agustín Díaz, Isidra Mesa, Amalio Borrego, Miguel Cháirez, Norberto Maciel, Julián Rodríguez, Arnulfo Borrego, Antonio Sánchez, Consuelo B. Vda. de Jiménez, Apolinar Borrego, José Borrego, David Borrego, Jesús Arreola, Ma. de Jesús Nava. Celestino Arreola, J. Luz. García, José Espino, Alfonso Pantoja, Onésimo Ríos y Josefina Quiñones.

Septiembre 22 de 1968.

Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 177.

Grave Situación en la Zona

Agrícola de Nazas.

15 de octubre de 1968.

Una comisión de ejidatarios de Nazas. Dgo., llegó ayer a Gómez Palacio, con el objeto de gestionar una audiencia con el Ing. Alberto Barnetche, subsecretario de Recursos Hidráulicos, y exponerle la grave situación que se confronta en aquella región agrícola a consecuencia de las inundaciones del Río Nazas.

La Comisión estaba encabezada por el Señor Salomé Camargo, secretario general del comité regional de Nazas, quien informó que en la entrevista con el Ing. Barnetche, proyectaban solicitar su intervención para que se realicen trabajos consistentes en el reacondicionamiento del antiguo cauce del río Nazas, explicando que a raíz del desbordamiento, se formaron innumerables arroyos que dividieron y arrasaron las tierras de cultivo.

Actualmente, dijo el Sr. Camargo, no se puede trabajar en aquella zona agrícola sobreviviendo una situación crítica para las familias. Agregó

que de hecho el río no tiene cauce, pues se dividió en arroyos cubriendo toda la región donde se encuentran las superficies de cultivo.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 178.

Gestiones pro Cuenca Lechera.

29 de Octubre de 1968.

Los Ejidatarios del Municipio de Nazas, Dgo., se encuentran interesados y vienen haciendo las gestiones necesarias para convertir aquella zona en una cuenca lechera.

Con este motivo, formalizaron una solicitud ante el Banco Agropecuario del Norte, pidiéndole el crédito necesario para la adquisición de un regular lote de vaquillas lecheras y realizar siembras forrajeras.

Para conocer las expectativas que tienen poblados de Nazas en la explotación ganadera, el señor Manuel Alcázar Escobar, Gerente de Crédito del Banco Agropecuario del Norte hizo una reciente visita por el Municipio indicado.

Nuestros informantes aseguraron que a más tardar para el próximo mes de noviembre se acordará sobre la autorización o negativa del crédito solicitado.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 179.

***ACUERDO sobre inafectabilidad ganadera
del predio denominado Treinta de Junio,
en Municipios de Peñón Blanco y Nazas, Dgo.,
propiedad del C. Alberto Rolando Cano.***

Lunes 9 de diciembre de 1968.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Ganadera relativa al predio denominado 30 de Junio, ubicado en los Municipios Peñón Blanco y Nazas, del Estado de Durango, propiedad del C. Alberto Rolando Cano; y

RESULTANDO:

Por escrito de fecha 1º. de abril de 1968, dirigido al C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en la mencionada Entidad Federativa, el C. Alberto Rolando Cano, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Ganadera y la expedición del Certificado respectivo para el predio mencionado, cuya superficie es de 7,500 hectáreas de agostadero en terrenos áridos y que posee 500 cabezas de ganado cuyo coeficiente de agostadero es de 15 hectáreas por cabeza de ganado, dentro de las siguientes colindancias: al Noreste y Noroeste, hacienda Santa Catalina del Álamo; al Sur, predio San Jorge, propiedad de William Wallace Brown Palmer; al Este, segunda ampliación al ejido definitivo San Pablo y ampliación al ejido definitivo de San Antonio de Jacales, hoy Víctor Manuel Sánchez y al Oeste, propiedad de Francisco y Gumersindo García Gómez. El promovente comprobó que el predio estudiado se encuentra dentro de los límites señalados por el artículo 114 del Código Agrario, basó su acción en el Artículo 294 del Ordenamiento citado; dio cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 42, 43, 44 y 45 del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera acató lo dispuesto por el Artículo 47 de dicho Reglamento, A su vez, el Cuerpo Consultivo del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización produjo su dictamen proponiendo se declare la Inafectabilidad Ganadera con carácter permanente, por encontrarse el caso dentro de lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional en relación con el Artículo 114 del Código Agrario vigente; y

CONSIDERANDO:

Que han quedado satisfechos los requisitos procesales establecidos en las Leyes de la materia; que los Órganos que intervinieron en la tramitación del expediente emitieron opiniones favorables y como el caso se encuentra comprendido en el Párrafo V de la Fracción XV del Artículo 21 Constitucional, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con apoyo en los preceptos legales invocados y en los Artículos 33 y 114 del Código Agrario en vigor, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Por tratarse de una propiedad ganadera dentro de los límites legales, se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevos centros de población agrícola, la superficie de 7,500 Hs. (siete mil quinientas hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, que integran el predio denominado 30 de Junio, ubicado en los Municipios de Peñón Blanco y Nazas, del Estado de Durango, con las colindancias anotadas en el Resultando, propiedad del C. Alberto Rolando Cano. Queda obligado el beneficiario a mantener la negociación destinada al aprovechamiento económico, cría, reproducción y explotación adecuada de ganado, a mejorar por los medios a su alcance los pastos, aguajes, alumbramientos de agua, etc., a fin de que en todo tiempo esté garantizada la alimentación de dicho ganado y a cumplir las demás disposiciones legales que le afecten, en la inteligencia de que al no hacerlo así la superficie que ahora se declara inafectable quedará sujeta a la aplicación de las Leyes Agrarias, hasta quedar reducida al límite que como propiedad inafectable señala el Artículo 104 del Código Agrario vigente.

SEGUNDO. —Publíquese este Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y expídase el Certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.-

Gustavo Díaz Ordaz.—

Rúbrica.—

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,—

Cúmplase:

Norberto Aguirre P.-

Rúbrica.—

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Número 180.

***Aclara lo del problema en
"Las Adjuntas".***

21 de Enero de 1969.

Ayer vino a EL SIGLO, el señor Felipe Bautista Meraz, vecino de la Colonia las Adjuntas, Municipio de Nazas, Dgo., a fin de hacer una aclaración respecto a una nota informativa aparecida en nuestra edición del pasado día 12, sobre el antiguo problema agrario que se viene confrontando en dicha comunidad. Dijo nuestro informante que en primer lugar los colonos de Las Adjuntas o "J. Guadalupe Rodríguez", no son ejidatarios sino pequeños propietarios, por tener debidamente escrituradas sus parcelas. Sin embargo, solo disponen de 127 hectáreas repartidas entre 56 elementos.

Agregó Bautista Meraz que los dos sujetos que estuvieron presos en Nazas, son J. Isabel Landeros y Marciano Maciel, y no Francisco Maciel Landeros y Miguel Villa, como se hace aparecer en un periódico de la Ciudad de Durango, el cual dice que estuvieron presos por haber participado en la defensa de los intereses de aquella comunidad. Aclaró Bautista Meraz, que J. Isabel y Marciano estuvieron detenidos por el hecho de haber cortado dos kilómetros de alambrado en la mencionada Colonia.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 181.

***SOLICITUD de vecinos radicados en Nazas,
Municipio del mismo nombre, Estado de Durango,
para la creación de un centro de población
agrícola que se denominará Nuevo Nazas.***

Lunes 10 de febrero de 1969.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.- Ref- CCV-1.- Sección Instauración de Expedientes.

Esp.: Nuevo Nazas.

Mpio.: Nazas.

Edo.: Durango.

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Departamento de Asuntos Altanos v Colonización.
Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.
José María Izazaga No. 155
México, D. F.

Los suscritos, radicados en Nazas, Municipio del mismo nombre, Estado de Durango, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población. Ejidal manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará Nuevo Nazas quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente, Andrés del Río Arreola.— Secretario: Valentín Maldonado Serrano.— Vocal.— Jesús Galarza Mota.— Agregamos a la presente solicitud, Acta constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.—

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos para oír notificaciones la Casa numero de las calles de Domicilio conocido Comisariado Ejidal de este lugar. Protestamos lo necesario. Nazas, Dgo., a 10 de febrero de 1968.

Firmas:

Valentín Maldonado—Firma —Jesús Galarza M. — Firma.—
Alejandro Maldonado.— Firma—Vicente S.—Firma.— Felipe Serrano.—
Firma. Ángel Río.— Firma.—José Ángel Borrego— Firma — Porfirio Bailón
G.— Firma— Andrés Morales S.— Firma.— Macedonio Valenzuela —
Firma — Pedro Lima S. - Firma.—Antonio Jiménez G. — Firma.— Donato
Arreola C. —Firma— José Molina— Firma.— Andrés Domínguez—

Firma— Jesús Hernández — Firma— Mario B. Maldonado— Firma — José Luis Maldonado – Firma – Juan Manuel Galarza – Firma . Idelfonso Bailón – Firma – Ignacio Valerio S – Firma – Tomás Salazar – Dionicio Soto – Firma – Manuel Meraz – Firma – Pedro Astorga N. – Firma – Enrique Valenzuela – Firma – Fidel Bailón – Firma – Efraín Montalvo – Firma – Felipe Serrano S. – Firma – Rentería – Firma – Donato Arreola – Firma – Antonio Jiménez – Firma – Matías Bailón – Firma – Jesús Rosales.— Firma.— Atanacio Jiménez.— Firma.— J. Reyes Mendoza.— Firma.— José Pérez Castro.— Firma.— Luis Bailón.— Firma.— Jesús Silva.—Firma.— Alonso Domínguez.— Firma.— Celestino G.— Firma.— Jesús Mota.— Firma.— Mauricio Jiménez.— Firma.— Pedro Arreola.— Firma.— Esiquio Soto.— Firma.— Margarito Palacios.— Firma.— José Luis Maldonado.— Firma.— H. Luis Castro C.— Firma.— Venancio Salazar.— Firma.— Amado Jiménez.— Firma.— Rafael Castro P.— Firma.— Gerardo Antonio Silva.— Firma.— Macario Bailón.— Firma.— Pedro Astorga N.— Firma. Andrés Morales S.—Firma.—Atanacio Jiménez.—Firma.

El ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ingeniero Joaquín Franco B., certifica; Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina Nuevo Nazas, Municipio Nazas, Estado de Durango y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—

Joaquín Franco B.— Rúbrica.

Número 182.

***Piden la electrificación
del Municipio de Nazas.***

13 de Marzo de 1969.

Fuimos informados que en los diversos sectores del Municipio de Nazas, Dgo., se está en espera de que sea electrificada la región, lo que se considera de gran necesidad, pues según se sabe la zona donde se concentraron los ejidatarios afectados por la Presa Francisco Zarco será

regada por agua de bombeo y el servicio se dará cuando ya se encuentre la red perfectamente instalada.

Tal información nos fue proporcionada por los ejidatarios de los poblados afectados, quienes agregaron que como no hay esperanza de que se inicie la realización de tal obra, se pedirá a la Presidencia Municipal de Nazas, que convoque a todos los sectores del Municipio para que de inmediato se proceda a realizar una asamblea que tenga como meta constituir un Comité por Electrificación, que se avoque a la gestión de tan importante servicio.

También nos dijeron que existe o debe existir una aportación de más de cien mil pesos, que fueron recaudados en la época en que fue Gobernador del Estado el Ingeniero Dupré, aportación que se hizo por parte de los campesinos, a los que se les cobró el impuesto extra por hectárea.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 183.

***RESOLUCIÓN sobre nuevas adjudicaciones
de parcelas a ejidatarios del poblado
Paso Nacional, en Nazas, Dgo.***

Jueves 3 de abril de 1969.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO pava resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas, en el ejido del poblado denominado Paso Nacional, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 17 de agosto de 1965, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación

de derechos agrarios y sucesorios, a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone, se reconocen derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada, por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución en sesión celebrada el día 12 de enero de 1968; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su, Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos: que la Asamblea General de Ejidatarios, fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las

parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la lecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios, como ejidatarios del poblado denominado Paso Nacional, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Hipólito Espino, 2.—Miguel Valenzuela, 3.—Severino Veliz, 4.—Porfirio Cosío, 5.—Pedro González, 6.—Severo Hurtado, 7.—Santiago Torres, 8.—Pedro Uribe, 9.—Eloísa Álvarez, 10.—Francisca López Vda. de Romero, 11.—Rosa Lozano, 12.—Ma. de los Ángeles Maltos, 13.—Ezequiel Martínez V., 14.—Maximiana Uribe M., 15.—Natividad Carrillo, 16.—Eustaquio Escobar, 17.—Faustino Lozano de la Cruz, 18.—Gaspar Lozano Ríos, 19.—Trinidad Marrufo, 20.—Agapito Aguilera R., 21.—Espiridiona Aguilera Vda. de M., 22.—Eusebio Castro Flores, 23.—Jesús Carrillo, 24.—Emilio García R., 25.—José García Pérez, 26.—Juana Rodríguez Vda. de Uribe, 27.—Aniceto Palacios, 28.—José León Carrillo, 29.—Agapita Martínez, 30.—Eduardo Marrufo, 31.—Guillermo Luna, 32.—Francisco Jaramillo, 33.—Víctor Hernández, 34.—Antonio Lozano, 35.—Maximiliano Lozano, 36.—Justino Luna, 37.—J. Remedios Marrufo, 38.—Bartolo Uribe, 39.—Domingo Uribe, 40.—Simón Uribe, 41.—Emerenciano Valenzuela V., 42.—Marcelina González Vda. de Estrada, 43.—María Valenzuela, 44.—Maidonio Uribe Ruelas, 45.—Jesús Aguilera R., 46.—Pedro Castro Flores, 47.—Ignacio Díaz Luna, 48.—Aurelio García R., 49.—Salomé García, 50.—Juan Gutiérrez, 51.—Luis Laia, 52.—Valente Reyes B., 53.—Fermín Rosales, 54.—Joaquín Zapata, 55.—Elias Lozano, 56.—Pedro Uribe, 57.—Blas Castro y 58.—Candelario Martínez L.; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.—Ma. del Refugio Gutiérrez, 2.—Elia Valenzuela, 3.—Gregoria Martínez, 4.—Andrés Cosío, 5.—J. Dolores Cosío, 6.—Porfiria Carrillo, 7.—Santiago Torres Jr., 8.—Natalio Uribe, 9.—Pedro Romero, 10.—Bárbara García, 11.—Rita Martínez, 12.—Anastacia Lozano, 13.—María Valles de Castro, 14.—Petra Rodríguez, 15.—Espiridiona Aguilera, 16.—Guadalupe

Uribe, 17.—Esperanza Palacios, 18.—Rutilio Lozano, 19.—Manuel Uribe, 20.—Felipa Cosío de Castro y 21.—Carmen Bocanegra, consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados, números: 605578, 605595, 605601, 605608-, 605611, 605614, 605625, 605631, 605638, 605646, 605649, 605651, 605652, 605653, 605658, 605661, 605665, 605666, 605670, 605690, 605691, 605699, 605701, 605706, 605707, 605709, 605722, 60574, 605746, 605721, 605584, 605599, 605612, 605616, 605613, 605620, 605623, 605626, 605627, 605632, 605634, 605644, 605654, 605681, 605692, 605700, 605702, 605705, 605708, 605715, 605720, 605725, 605728, 605741, 605617, 605630, 605659 y 605671.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas en el ejido del poblado Paso Nacional, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—Cipriana Maldonado, 2.—Albina Uribe Ruelas. 3. —Francisco Muñoz, 4.—Antonio Hurtado, .—Emiliano González, 6.—Rosario Lozano Hurtado, 7.—Eugenio Lozano Torres, 8.—Celestino Lozano Martínez, 9.—Paula Lozano de Castro, 10.—Juan Nava, 11.—Adrián Lozano Cosío, 12.—Fidel Maltos, 13.—Refugio Ontiveros, 14. —Jesús Marrufo, 15.—Juan Carrillo Carrillo, 16.—Ensebio González, 17.—Adolfo Luna Valenzuela, 18.—Ignacio Lozano Martínez, 19.—Eufrosina Soto, 20.—Guillermo Aguilera, 21.—Eugenio Aguilera, 22.—María Uribe Marrufo, 23.—Pedro Galindo, 24.—José del Socorro García, 25. —Emiliano Rodríguez, 26. —Ma. Encarnación Valenzuela, 27.—Rosario Marrufo Castro, 28.—Felipe Carrillo Maltos, 29.—Refugio Rojas, 30.—Teódulo Uribe Ríos, 31.—Domitila Valenzuela, 32.—Pablo Jara-millo, 33.—Pascuala Martínez, 34.—Soicdad Martínez, 35.—María González, 36.—Gregoria Luna, 37.—Franisca Álvarez, 38.—Refugio Lozano, 39.—Petra Martínez, 40.—Sotera Ríos, 41.—Calixta Ramírez de V. 42, —Ventura Estrada, 43.—Fernando Carrillo, 44.—Francisca Castro de Uribe, 45.—Juana Aguilera, 46.—Refugio Rentería, 47.—Manuela Bocanegra, 48.—Petra García de García, 49.—Filemón García, 50.—Serafina Bocanegra, 51.—Margarita Cervantes, 52.—María Bocanegra, 53.—Eugenia Carrera, 54.—Consuelo González, 55. —Teodomiro Lozano, 56.—Leopoldo Uribe, 57.—Nicolás Castro y 58.—Sabino Martínez; consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Norberto Aguirre Palancares.—Rúbrica.

Número 184.

ACUERDO por el que se asignan al Patrimonio de la Comisión Nacional de Energía Nuclear los derechos para explotar la sustancia uranio en el lote minero La Preciosa, con superficie de 398 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nazas, Dgo.

Martes 18 de noviembre de 1969.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal .—Estados Unidos Mexicanos.—México. —Secretaría del Patrimonio Nacional.

ACUERDO por el que se asignan al Patrimonio de la Comisión Nacional de Energía Nuclear los derechos para explotar la sustancia uranio en el lote minero La Preciosa, con superficie de 398 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nazas, Dgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el artículo 2o. de la Ley que crea la Comisión Nacional de Energía Nuclear, de 19 de diciembre de 1955, incluye en las reservas mineras nacionales los materiales atómicos, entre los cuales se encuentra comprendido el uranio.

SEGUNDO.— Que el artículo 73 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de explotación y aprovechamiento de recursos minerales, de 5 de febrero de 1951, dispone que los yacimientos de materiales atómicos y otros de utilidad específica para la construcción de reactores nucleares continuarán rigiéndose por la Ley de 19 de diciembre de 1955, citada en su considerando anterior.

TERCERO.— Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley que crea la Comisión Nacional de Energía Nuclear, ésta última tiene por objeto el control, la vigilancia, la coordinación, el fomento y la realización de todas las actividades relacionadas con dichos materiales.

CUARTO.— Que la Comisión Nacional de Energía Nuclear, presentó a la Dirección General de Minas y Petróleo, el 13 de septiembre de 1966, solicitud de asignación para la explotación de la sustancia uranio en el lote La Preciosa; solicitud a la que le correspondió el expediente número 321.4/4832.

QUINTO.—Que habiendo cumplido la Comisión Nacional de Energía Nuclear, con todos los requisitos establecidos por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de explotación y aprovechamiento de recursos minerales y su Reglamento, esta Secretaría ha tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en las disposiciones de los artículos 73 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de explotación y aprovechamiento de recursos minerales y 48 fracción III de su Reglamento, se Asignan al Patrimonio de la Comisión Nacional de Energía Nuclear los derechos a la explotación de la sustancia Uranio en el lote minero La Preciosa, expediente 321.4/4832, con superficie de 398 hectáreas, ubicado en el municipio de Nazas, Dgo., cuyos datos y localización son los siguientes:

UBICACION En la falda Oeste del Cerro de La Fortuna y en el extremo Sur Sureste de la Sierra de La Cal; aproximadamente a 7 Km. al Norte del rancho de La Perla de Nazas. Dgo. Coordenadas geográficas. Lat-N-25°18' Long-WG-104°06'.

PUNTO DE PARTIDA.—Tiro denominado El Carmen de 3.2 x 2 mts. de sección cuadrada y 105 mts. de profundidad ubicado en la falda Oeste del Cerro de La Fortuna en el flanco Suroeste de la Sierra de La Cal.

MOJONERA DE LOCALIZACION.- Propia.

LIGA DE ML.—P. P.—NW. 84°49'08" y 23.713 mts.

LINEA AUXILIAR— de P P. al punto 1 del perímetro SW. 70° v 500.00 mts

DATOS DEL PERIMETRO

Lados	Rumbos	Longitudes	Colindancias
1—2	SE	20°1000.00 mts.	Terreno Libre
2—3	NE	70°1500.00 mts.	Terreno Libre
3—4	NW	20°3000.00 mts.	Terreno Libre
4-5	SW	70°1500.00 mts.	Terreno Libre
5-1	SE	20°2000.00 mts.	Terreno Libre

PERIMETRO INTERIOR.— Mismo PP del lote La Preciosa T-144409

LINEAS AUXILIARES

De P. P.—La Preciosa T-144409 a I-Norte y 150 mts. y de I a II Oeste y 150 m.

II-III	Sur	900.00 mts.	La Preciosa T-144409 y Sn. Arturo	E-9977
III-IV	Este	400.00 mts.	Sn. Arturo	E-9977
IV- V	Norte	1300.00 mts.	Sn. Arturo	E-9977
V- VI	Oeste	400.00 mts.	Sn. Arturo	E-9977
VI-II	Sur	400.00 mts.	Sn. Arturo	E-9977

Liga PP sol. PP La Preciosa T-144409 NW 1°39'43" y 223.601 m.
Visuales del P. P. sol. a:

Cerro Grande	SE. 9°53'48"
Cerro Santa Bárbara	SW. 29°09'32"
Cerro de La Boquilla	NW. 66°08'28"

SUPERFICIE	398 Hectáreas

ARTICULO SEGUNDO—Esta Asignación sujeta a la Comisión Nacional de Energía Nuclear a las disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de explotación v aprovechamiento de recursos minerales y a las siguientes obligaciones mínimas:

1. —Dentro de un plazo de un año contado a partir de la fecha de este Acuerdo de Asignación, deberá comprobar las inversiones y obras que figuran en el plan y programa de trabajos e inversiones, presentado el 18 de octubre de 1968.

2. —Al terminar el periodo citado en el párrafo anterior o antes si ha sido terminada la exploración, la Comisión Nacional de Energía Nuclear deberá presentar el Provento y Presupuesto para preparar la explotación de la mina, para que esta Secretaría lo estudie y apruebe.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 48 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de explotación v aprovechamiento de recursos minerales, este Acuerdo deberá inscribirse por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—P. O. del Secretario, el Subsecretario de Recursos No Renovables, Eduardo Langle Martínez.—Rúbrica.

Número 185.

**RESOLUCIÓN sobre nuevas adjudicaciones
de parcelas a ejidatarios del poblado
La Cabra y Anexas, en Nazas, Dgo.**

Jueves 5 de marzo de 1970.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice; Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado La Cabra y Anexas, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para Iniciar el juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 10 de marzo de 1968, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea General propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo resolutivo de la presente resolución y que se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo a los ejidatarios que se mencionan en el tercer punto resolutivo.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los adjudicatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del Artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1969; y

CONSIDERANDO PRIMERO. —El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado Las Cabras y Anexas, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Bernardino

Avalos Deras, 2.—Jacinto Borrego Torres, 3 —Apolonio Maltos Ayala, 4 — Apolonio Maltos Núñez, 5,—J. Encarnación Maltos Núñez, 6 — José Maltos Ayala, 7 —Juan Maltos Nuñez, 8 —Pedro Maltos Núñez, 9 —Miguel Torres Rodallegas; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.—Isidra Torres de Avalos, 2 —Maximino Avalos, 3.—Fortina Avalos, 4 — Margarita Valdés de Borrego, 5.—Agustín Borrego, 6 —Consuelo Borrego, 7 —Rita Borrego, 8 —Juana Sosa de Maltos, 9 —Alberto Sosa, 10.—Ma. de Jesús Botello de Maltos, 11 —Bernardo Maltos, 12.—Cipriano Maltos, 13 —Vicenta Maltos, 14 —Ma. de los Ángeles Guerrero de Maltos, 15 — Vicente Maltos, 16 —Nicolás Maltos, 17 —Leonarda Maltos, 19 —Bricia Calderón de Maltos, 20 —José Maltos, 21 —Aquilio Maltos, 22 —Maximino Maltos, 23 —Domitila Maltos, 24 —Ma. Ana Maltos, 25 —María Rita Maltos, 26.—Delfina Maltos, 27 —Ma. Santos Esparza de Maltos, 28 —Vicente Maltos, 29.—Julián Maltos, 30 —Enedina Maltos, 31 —Ma. de la Luz Maltos, 32. —Candelaria Maltos, 33 —Emilia Cenicerros de Torres; consecuentemente se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados, números: 609100, 609101, 609102, 609103, 609104, 609105, 609106, 609107, y 609108.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1 —Jacinto Buendía Ruiz, 2. —J. Cruz Morales González, 3.—Martín Buendía García, 4.—Margarita Pérez Cerecera, 5.—Ramón Avalos Rodríguez, 6 . —Alfonso Morales Buendía, 7 . —Pablo Pérez, 8 . —Álvaro Morales González, y 9 . —J- Ángel Buendía García; consecuentemente expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.— Jesús Morales González, 2.—Manuel Botello Pérez, 3 . —Fortunato Hernández R., 4. —Lorenzo Buendía García, 5.—Gabino Buendía Zárate, 6.—Jesús Valdés Aguirre, 7.—Manuel Botello Hernández, 8.—Margarito Morales Buendía, 9.—Telésforo Botello Hernández, 10. —Pedro Contreras Alvarado y 11. —Rafael López Cervantes; consecuentemente expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO. —Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado La Cabra y Anexas, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. —Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica. —Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. — Cúmplase: Norberto Aguirre.—Rúbrica.— Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Número 186.

***RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones
de parcelas a ejidatarios del poblado Nazas,
Municipio del mismo nombre, Estado de Durango.***

Jueves 5 de marzo de 1970.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado Nazas, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 7 de agosto de 1965, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su

Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran ejecutado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1969; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la

fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado Nazas, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Esteban Gutiérrez, 2.—Agustín Sánchez, 3.—J. Encarnación Montalvo, 4.—J. Inés Sánchez, 5.—Juan Ceniceros Blanco, 6.—Francisco Jáquez Andrade, 7.—Luis Morales García, 8.—Francisco Reyes Rivas, 9.—José Ángel Zapata Valles, 10.—Vicente Castro Silva, 11.—Juan García, 12.—Rafael Mendoza González 13.—Amado Ortega Jiménez, 14.—Martín Nava Chico, 15.—Cleofas Quiñones Gutiérrez, 16.—Félix Ríos Cabrales, 17.—Ezequiel Rodelo González, 18.—Zeferino Rodelo González, 19.—Alfredo Rodríguez Samaniego, 20.—J. Carmen Rodríguez Flores, 21.—Ma. Luisa Torres Franco, 22.—Juan Valenzuela Torres, 23.—Justo Vargas Soto, 24.—Juan Villa Valdez, 25.—Natalia Palacios, 26.—Florentino González Rojas, 27.—José Reyes González Rojas, 28.—José Ángel Jiménez Villa, 29.—Norberto Pantoja Borrego, 30.—Manuel Samaniego Rodríguez, 31.—Justa Soto, 32.—Eusebio Alcalá Estrada, 33.—María Castañeda, 34.—Fortino Amancio Bocanegra, 35.—Jesús Huereca Soto, 36.—Miguel Jiménez Villa, 37.—Fermín Jiménez Villa, 38.—Bonifacio Maciel Soto, 39.—Francisco Mata Quiñones, 40.—Santiago Mendoza Rodríguez, 41.—Simón Soto Gómez, 42.—Pedro Valenzuela Torres, 43.—Fidencio Andrade Palomares, 44.—Severo Arreóla Mena, 45.—Valentín Ayala, 46.—Mariano Castro Guerrero, 47.—Francisco Flores, 48.—Francisco Palacio Rosales, 49.—Francisco Puentes Duran, 50.—Ignacio Quiñones Valenzuela. 51.—Norberto Silva Rivera, 52.—Ramón Valenzuela, 53.—J. Cruz Aba Horcasitas, 54.—Paula Luna Vargas, 55.—Concepción Núñez Rosales, 56.—Ma. de Jesús Rodelo, 57.—Darío Rodríguez, Valle, 58.—Romualdo Aguirre Juárez, 59.—Francisco Borrego Sánchez, 60.—Teodoro Castañeda Valdespino 61.—Natalia Jáquez Andrade, 62.—Francisco Maciel Maciel, 63.—Juan Quiñones Valenzuela, 64.—Rómulo Quiñones Ramos, 65.—Francisco Serrano Burciaga, 66.—

Vicente Vargas Soto, 67.—Juan Verdugo Espino, 68.—Amelia Horcasitas Vázquez, 69.— Lucrecia Soto García, 70 —Concepción Espinosa, 71.— Melquíades Rojas de González, 72.—J. Cruz Moreno, 73. —Rómulo Alcay Guillen 74.—Félix Borrego Pantoja, 75. —Agustina Ortiz, 76.—Norberta Pantoja Domínguez, 77. —Simón Reyes Burciaga 7S.—Luis Rivas Zamora, 79.— Francisco Lozano, 80.—José Borrego Guajardo, 81.—Epitacio García Nava, 82.—Rosalío Torres Gallegos, 83.— Pedro Franco Elizalde, 84 — Bernardo Salazar Bailón, 85.—Celsa Gutiérrez, 86.—Gracia Reyes, 87.— Bonifacio Campa Zamora, y 88. Margarito González Castañeda; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.—Manuela González, 2.—Antonio Cenicerros, 3.—Armando Cenicerros, 4—Rosa García, 5.—Rafael Jáquez, 6.—Alfonso Jáquez, 7 —Carlos Jáquez, 8.—Jesús Jáquez, 9.—Isidro Jáquez 10.—José Jáquez, 11.—Carmen Jáquez, 12.—Luz Jáquez, 13.—Ana Jáquez, 14—Emilio Morales, 15.—Margarita Morales, 16.—Juana Mata, 17. —Esteban Zapata, 18.—Aurora Zapata, 19.—Francisca Zapata, 20.—Celso García, 21—Felipe García, 22 —Nicolasa García - 23.- Matilde García.- 24.- Gabriela Gutiérrez, 25.—Calixto Mendoza, 26.—Inés Mendoza, 27.—Dionicio Ortega, 28.—Ignacia Astorga, 29.—Antonio Nava, 30.— Maximiliano Nava, 31—David Nava, 32.—Guadalupe Nava, 33.—Luis Solís 34.—Concepción Solís, 35.— Margarito Ríos, 36.—Julia A. Vargas. 37.— Margarita González, 38.—Paula Sánchez 39.—Regino Rodelo, 40.— Belém Rodelo, 41.—Lidia Rodelo, 42.—Román Rodarte, 43.—Isabel Amancio, 44.—José Luis Rodríguez, 45.—Carlos Rodríguez, 46.—Adolfo Rodríguez, 47.—Enrique Rodríguez, 48.—Socorro Rodríguez, 49.—Aurelio Valenzuela, 50.—Ma. Luisa Valenzuela. 51.—Ma. Isaac Valenzuela, 52 —Jovita Domínguez, 53.—Natalia Ortiz, 54 —Alfonso Vargas, 55.—Cenobio Vargas, 56.—Hilaria Vargas 57 —Demetria Vargas, 58. —Ma. Concepción Vargas, 59.—Felisa Vargas, 60. —Marcelina Domínguez, 61.—Anselmo Villa, 62.— Manuela Villa, 63.—Higinio Morales, 64.—Cipriano Morales. 65.—Martín Morales, 66—María David Arreóla, 67. —Aurora González, 68.—Pilar Quezada. 69.—Hipólito Pantoja, 70.—Concepción Pantoja, 71.—Inés González, 72.—Manuel Samaniego, 73—Alfonso Samaniego, 74.— Esther Samaniego, 75.—Socorro Domínguez, 76.—Juana Soto, 77.—Benigna Mejía 78.—José Ma. Alcalá, 79.—Raquel Alcalá, 80.—Guadalupe Alcalá, 81.—Ma. de Jesús Alcalá, 82.—Margarita Aguilera, 83.—Jacinto Castañeda, 84.—José Castañeda, 85.—Antonio Castañeda. 86.—Clara Ríos, 87.—Rafael Amancio. 88.—Fortino Amancio. 89.— Leoncio Amancio, 90.—Eloy Amancio. 91 —Gilberto Amancio, 92.—Ma. Luisa Amancio, 93—Trinidad Amancio. 94.— Demetria Gallegos 95.—Ma. de Jesús Nava, 96. — Miguel Jiménez, 97.—

Josefina Jiménez, 98.—Eva Jiménez, 99.—Guadalupe Jiménez, 100.—Luz Mata, 101.—Jesús Jiménez 102.—Fermín Jiménez, 103.— Antonio Jiménez, 104.—Elisa Jiménez, 105.—Flora Jiménez, 106.—Cristina Torres, 107.— Benigno Maciel, 108.— Prisciliana Maciel, 109.—Ana Ma. Maciel, 110,— Antonia Maciel, 111.—Manuela Sánchez, 112.—Salvador Mata, 113. — María Mata, 114.—Hilaria Mata, 115.—Ma. Cruz González, 116.—Socorro Simental, 117.—Florentino Valenzuela, 118.—Francisco Valenzuela, 119.— Rosa Valenzuela, 120.—Leopolda Acuña 121.—Emilio Borrego, 122.— María Lozano, 123.—Aurora del Río, 124.—Antonia Salazar, 125.— Celestina Ortega 126.—Antonia Núñez, 127.— Juan Núñez, 128.—Severino Díaz, 129.—Elias Díaz, 130. —Ma. de la Luz Tamayo 131.—Rodolfo Campa, 132.— Bonifacio Campa, 133.— Felipa Mendoza, 134.—Pedro González, 135.—José González 136.—Pedro González Segundo; consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados números: 608914, 608915, 608918, 608919, 608926, 608930, 608933, 608938, 608944, 608948, 608949, 608952, 608954, 608981, 608982, 608987, 608988, 608989, 608990, 609000, 609006, 609007, 609011, 609016, 609021, 609023, 609026, 609030, 609034, 609036, 609043, 609050, 609054, 609057, 609061, 609062, 609064, 609067, 609069, 609091, 609094, 608921, 608922, 608923, 608925, 608927, 608935, 608936, 608937, 608940, 608943, 608945, 608951, 608953, 608955, 608956, 608959, 608963, 608965, 608973, 608974, 608983, 608984, 608993, 609009, 609010, 609014, 609017, 609020, 609022, 609029, 609042, 609047, 609073, 609075, 609079, 609081, 608932, 608964, 608969, 609001, 609055, 609083, 608950, 609078, 609048 y 608928.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—Lucio Gutiérrez Carrillo, 2.— Antonio Sánchez López, 3.—José Eleazar Castro, 4.— Pedro Sánchez, 5.— Guadalupe Ceniceros Reyes, 6.— Francisco Escobar Espinosa, 7.— Leopoldo Tamayo Morales, 8.—Jesús Hernández, 9.—Felipe Zapata Mata, 10. —José Ma. Castro, 11.—Lucas Serrano Díaz, 12.—Guadalupe Mendoza González, 13.—Santos Mendoza González, 14.—José Reyes Galarza, 15.— Lucía Vargas García, 16.—Pánfilo Ríos Jaquez, 17.—José Ma. Borrego Nájera, 18.—J. Guadalupe Rodelo Vargas, 19.—David Borrego Amancio, 20.—Apolinar Borrego Puentes, 21.—Libona González Franco, 22.—José Espino García, 23.—Anselmo Vargas González, 24.—Rafael Montalvo

Vázquez, 25. —Benigno Morales, 26.—Epifanio Franco Salazar, 27.— Jesús Arreóla A., -8.—José Antonio Jiménez, 29.—José Borrego Sánchez, 30.— Miguel Chaires, 31.—Nicandro Domínguez, 32.—Daniel Tamayo Morales, 33.—Gabriel Aguilera Simental, 34.—Ramón Serrano, 35.—Gabino Solis Verdugo, 36.—Manuel Jiménez Nava, 37.—Fidelcio Arreóla Cossío, 38.— Norberto Maciel, 39.—Lidia Reyes Ayala, 40.—José Adolfo Mendoza, 41.— Juan Mendoza, 42.—Isidro Meza Rodríguez, 43.—Romualda Zapata, 44. — Cecilio Arreóla, 45.—Regina Verdugo, 46.—Gertrudis Lozano, 47.—Otilia Flores 48.—Macario Palacio, 49.— Dolores Puentes, 50.—Josefina Quiñones, 51.—Gregoria Silva, 52.—Ramón Valenzuela Jr., 53. —Fidencia Aba Cruz, 54.—Fidel Rojas, 55.—José Ángel Núñez, 56.—Tomás Nava Rodelo, 57.—Paula Valles Vda. de Rodríguez, 58.—Leopoldo Aguirre, 59.— Ofelia Fernández Borrego, 60.—J. Carmen Castañeda, 61.—Pedro García, 62.—Angel Maciel, 63.—Enriqueta Valenzuela, 64.—Rosenda García, 65.— Piedad Rodríguez, 66.—Teodora Rivas, 67.—Gregoria Vargas, 68.—Justina Horcasitas, 69.—Jesús Vargas, 70.—Francisca Escobar, 71.— Narcisa González, 72.—José Ángel Torres Hernández, 73.—Felicitas Alcay, 74.— Julia Sánchez, 75.—Paula Urquiza, 76.—Alejo Araiza. 77.—Ventura Marín, 78.—Pedro Gutiérrez, 79.—María Lozano Acuña, 80.—Jesús Borrego Sánchez, 81.—Jesús García Lozano, 82.—Evaristo Torres Tamayo, 83.—J. Refugio Franco, 84.—Crescencio Salazar Ortega, 85.—Reyes Núñez, 86.— José Díaz Reyes, y 87.—Eva Campa Flores, consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata; en la inteligencia de que la parcela que quedó enlistada con el número 88 en el punto precedente se declara vacante para posteriormente ser adjudicada.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado Nazas, Municipio de Nazas del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Gustavo Díaz Ordaz —Rubrica — Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos—Cúmplase: Norberto Aguirre.- Rúbrica.- Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Número 187.

**RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones
de parcelas a ejidatarios del poblado**

J. Guadalupe Rodríguez, en Nazas, Dgo.

Jueves 5 de marzo de 1970.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado J.

Guadalupe Rodríguez, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las autoridades agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 16 de julio de 1965, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la

misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1969, y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios; cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del código de la materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- J.—Carlos Castro Molina, 2.—Hilario Castro Molina, 3.—Buenaventura Villa

Rodríguez, 4.—Gonzalo Aguirre Rodríguez. 5.—José Maldonado Zúñiga, 6.—José Bautista Zúñiga, 7.—Rito Flores Soto, 5.—Susano González Sánchez, 9 —Leandro Landeros Flores, 10.— Pedro Rodríguez Soto, 11 — Policarpo Rodríguez Maciel, 12.—Manuel Salina S., 13.—Hermenegildo Soto González, 14.— José Carmen Villa Valenzuela, 15.—David Villa Villa, 16.—Florencio Villa Valenzuela, 17.— Merced Villa Hurtado, 18.—Mónico Villa Rodríguez, 19.— Enrique Soto Sánchez, 20.—Ezequiel Soto Valencia, 21.— Eleno Villa Hurtado, 22.—Fortino Franco Uribe y 23 — Delfino Soto Valencia, por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.— Eduviges Porras de Aguirre, 2.—Antonia Soto de Maldonado, 3.—Francisca Vázquez de Bautista, 4.—Jesús Bautista, 5.—Francisco Bautista, 6.— Agustina Bautista, 7.—Magdalena Bautista, 8.—Paula Bautista- 9.— Alejandra Bautista, 10.—Sabás Soto, 11.—Bernardina Landeros, 12.— Pedro Landeros, 13.—Susana Landeros, 14.—Petra Salazar de Soto, 15.— Isaías Soto, 16.—Julián Soto, 17.—Josefa Soto, 18.—Higinia Soto, 19 — Simona Rodríguez de Villa, 20. —Ma. de los Ángeles Quezada de Villa, 21.— Febronia Ramos de Villa, 22 — Crescencio Villa, 23.—Martín Villa, 24.— Valentín Villa, 25 —Julio Villa, 26.—Higinia Villa, 27.—Agusitna Villa, 28.— Ma. Eva Villa, 29.—Tomas Hurtado Vda. de Villa, 30.—Saleta Villa, 31.— Ascención Villa, 32.—Sabina Rodríguez de Franco, 33.- Lino Franco, 34 — Ma. de los Ángeles Valencia Vda. de Soto, 35 -Alejandra Soto, 36.—Gregoria Soto y 37.— Guadalupe Soto; consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados, números 545988, 545989, 546018, 545985, 546006, 545987, 545992, 545994, 545999, 546010, 545011, 546013, 546017, 546019, 546020, 546021, 546022, 546024, 546026, 546027, 546020, 545993, 546016.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—Ma. Morelos Almanza, 2.— Simona Mora Aguirre, 3.—Ma. de los Ángeles Sánchez, 4.— Faustino Aguirre Porras, 5.—Benito Villa, 6.—Juan Castro Maciel, 7.—Andrés Soto Maciel, 8.—Marciano Maciel Marroquín, 9.—Manuel Landeros Mota, 10.— José Maciel Aguirre, 11 —Polo Rodríguez Mata, 12.—Indalecio Morelos Ortega, 13.—Josefa Campa Puentes, 14.— Gumersindo Villa Sánchez, 15.— Miguel Villa Rodríguez, 16.— Higinio Marroquín Jiménez, 17.—Guadalupe Moreno Soria, 18 — Arnulfo Castro Gurrola, 19.—Juan landeros Arreóla, 20 —Ambrosio Castro Mora, 21.—Tomás Castro Moreno, y 22.—Miguel

Franco Rodríguez; consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata; en

la inteligencia de que la parcela que quedó enlistada con el número 23 en el primer punto resolutivo de esta Resolución se declara vacante para posteriormente ser adjudicada.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Norberto Aguirre.—Rúbrica.

Número 188.

***RESOLUCION sobre nuevas adjudicaciones
de parcelas a ejidatarios del poblado
Francisco Sarabia, en Nazas, Dgo.***

Viernes 6 de marzo de 1970.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado Francisco Sarabia, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las autoridades agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 18 de agosto de 1965, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1969.

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente

convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios; cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del código de la materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado Francisco Sarabia, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Juan Verdugo, 2.—Maximina Canales Vda. de López, 3.—Antero Álvarez Verdugo, 4.—Maximino Álvarez Verdugo, 5.—José Ayala Maltos, 6.—Juana Buendía Vda. de Carrera, 7.—Manuel Calderón Vargas, 8.—Tiburcio López Galaviz, 9.—Francisco Lugo Canales, 10.—Joaquín Luna Núñez, 11.—Benjamín Maltos Torres, 12.—Martín Maltos Torres, 13.—Pedro Maltos Ayala, 14.—Francisco Reyes, 15.—Andrés Vargas Ayala, 16.—Rafael Vargas Avala, 17.—Juan Ibarra Acosta, 18.—Jesús Díaz Soto, 19.—Manuel Esparza García, 20.—Marcelina García Vda. de Canales, 21.—Cosme Lugo Saucedo, 22.—Severiano Méndez Castillo, 23.—Petra Reyes Vda. de Fajardo, 24.—Santos Reyes Buendía; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.—Petra Rodríguez, 2.—Jesús Álvarez, 3.—Antero Álvarez, 4.—Antonia Álvarez, 5.—Herminia Álvarez, 6.—María Maltos, 7.—Fidencia Álvarez, 8.—María Almage, 9.—María de los Ángeles Carrera, 10.—Abundia Carrera, 11.—Gorgonia Hernández, 12.—Dominga López, 13.—Romualda López, 14.—Blasa López, 15.—Petra Medrano, 16.—Isidro Luna, 17.—Edmundo Luna, 18.—J. Matilde Luna, 19.—Teresa Luna, 20.—Inocencia Haba, 21.—Adalberto Maltos, 22.—Ma. de los Ángeles Maltos,

23.-^ Petra Torres, 24 —Emilio Maltos, 25.—Irene Maltos, 26 —Jovita Maltos, 27.—Dominga Buendía, 28.—María Uribe, 29 —Rómulo Vargas, 30.—Máximo Vargas, 31.— Paulina Vargas, 32.—Leonor Vargas, 33 —María de Jesús Avala Vda. de Vargas, 34.—María Nicanor Alamillo. 35 —Margarito Ibarra, 36.—Alejandro Ibarra, 37.— Eleuterio Ibarra, 38 —Rosendo Ibarra, 39.—Delfina Soto Vda. de Díaz, 40.—Roberto Díaz, 41.—Martín Díaz, 42 —Juan Díaz, 43.—Miguel Díaz, 44.—Eusebio Díaz, 45 —Angelina Díaz, 46 —María Bernabé Méndez, 47.— María Inés Esparza, 48.—Amada Esparza, 49.—Natividad Esparza, 50.—Antonia Lugo, 51 .—Aurora Lugo, 52.— Micaela Buendía de Méndez, 53.—Arcadia Méndez, 54.— Encarnación Méndez, 55.—Prisciliana Méndez, 56.—Bonifacio Fajardo; consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados, números: 607724, 607725, 607727, 607730, 607734, 607737, 607739, 607746, 607748, 607750, 607751, 607753, 607754, 607758, 607763, 607766, 607767, 607741, 607742, 607747, 607755, 607759 y 607760.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1. —Antonia Verdugo García, 2.— Celestino García López, 3.—José Álvarez Criserio, 4.— María Maltos Calderón, 5.—Consuelo Gamboa Álvarez, 6 —Guadalupe Calderón Vargas, 7.—Dominga López Hernández, 8.—Santiago Rodríguez Marrufo, 9.—Guillermo Gamboa, 10 —Manuel Gamboa T., 11.—Petra Torres Maltos, 12 —Felipe Avalos Ramírez, 13.—Pedro Verdugo Curiel, 14.—Rosalío Vargas Rodríguez, 15.— Margarito Machado B., 16.—María Bernabé Méndez Castillo, 17.—Nicolás Canales García, 18.—Antonia Lugo Canales y 19.—José Haba Núñez; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, en la inteligencia de que las parcelas que quedaron enlistadas en el primer punto resolutivo de esta Resolución, con los números 5, 9, 17, 23 y 24 se declaran vacantes para posteriormente ser adjudicadas.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado Francisco Sarabia, Municipio de Nazas del Estado de Durango; en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno

de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Norberto Aguirre.—Rúbrica.

Número 189.

Es urgente el fomento

De la Fruticultura.

2 de Agosto de 1970.

Los ejidatarios y pequeños propietarios de la zona de Nazas, Dgo., en algunos casos por propia iniciativa y en otros a sugerencia de la banca oficial, se proponen dar especial impulso al cultivo de árboles frutales, en virtud de las excelentes condiciones que para el efecto privan en aquel municipio y también en consideración a que una parte muy apreciable de las tierras destinadas al algodón están afectadas por plagas y enfermedades de tal manera que hacen prácticamente incosteable dicho cultivo, pese a los esfuerzos realizados hasta ahora para erradicarlas. Además, como es del dominio de todos los hombres de campo de estas latitudes, el notable ascenso de los costos de producción de la fibra blanca y la prevalescencia de las bajas cotizaciones desde hace más de diez años, son fenómenos que distan mucho de constituir ningún incentivo. Por lo demás, la disponibilidad de agua que favorece numerosos predios durante la mayor parte del año y, sobre todo, las elevadas cotizaciones que la producción frutícola tiene en todo tiempo, son circunstancias determinantes en la decisión adoptada.

Por lo que se refiere al cultivo de frutales en la Comarca Lagunera propiamente dicha, los pequeños propietarios en particular se han venido interesando en la plantación de nogales, en tal forma que en la actualidad y no obstante que algunas de las plagas y enfermedades del algodón atacan también a dichos árboles, ha adquirido el carácter intensivo. El área plantada de nogales suma varios cientos de hectáreas y posiblemente, cuando se resuelvan ciertos complejos químicos característicos de los suelos laguneros, la cifra mencionada subirá sensiblemente. Hay también,

con superficies apreciables aunque sin la misma extensión, plantaciones de higueras, duraznos, palma datilera, toronja, etc.

Lo dicho viene a colación con motivo de que en reiteradas ocasiones la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a través de su agencia en esta comarca, ha prometido a los agricultores establecer un vivero de árboles frutales, con el propósito de impulsar esta rama importantísima del agro. Hasta donde recordamos, la primera promesa surgió hace doce años, como uno de los numerosos recursos que entonces se idearon para diversificar los cultivos y atacar la crisis económica del campo. Poco después y con vistas a hacer realidad un estudio redondeado completamente, hasta se llegó a localizar el sitio donde se iba a plantar el vivero, sin embargo nada positivo ocurrió.

Ahora, en ocasión de los planes para fomentar el cultivo de frutales en Nazas, y tomando en cuenta que el Banco de Crédito Ejidal está tan interesado en esos proyectos que hasta su Director General realizó una visita al multicitado municipio recientemente, convendría que la Agencia de la SAG, reviviera lo que ha echado en saco roto por causas que no viene al caso mencionar.

Cuando se habla de emprender una verdadera labor en beneficio de la economía de los campesinos, se alude a los programas agropecuarios, a la diversificación de cultivos y al fomento de la fruticultura; sin embargo, quien por la multiplicidad de proyectos es muy poco lo que llega a realizarse. Ya se ha dicho hasta el cansancio que el ejidatario con el producto de la parcela solamente vive una vida muy precaria, económicamente hablando, y que es preciso allegarle nuevos incentivos, nuevas formas de sustentación, nuevos estímulos.

El cultivo de frutales es uno de los de mayor visibilidad en nuestra región.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 190.

**ACUERDO sobre Inafectabilidad ganadera
del predio El Durazno, en Mapimí y Nazas, Dgo.,
propiedad del C. William Henry George Evans.**

Viernes 27 de noviembre de 1970.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad ganadera, relativo al predio El Durazno, ubicado en los Municipios de Mapimí y Nazas, del Estado de Durango, propiedad del señor William Henry George Evans; y

RESULTANDO:

Por escrito de fecha 3 de mayo de 1969, dirigido al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en la mencionada Entidad Federativa, el señor William Henry George Evans de nacionalidad norteamericana con permiso según libreta F-M-2 No. 109234 de fecha 21 de agosto de 1964. para adquirir dicho inmueble solicitó la declaratoria de inafectabilidad ganadera y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, cuya superficie es de 6,758 hectáreas de agostadero en terrenos áridos y que posee 338 cabezas de ganado mayor cuyo coeficiente de agostadero es de 20 hectáreas por cabeza de ganado, dentro de las siguientes colindancias: al Noroeste, predio Los Álamos; al Sur, ejido definitivo de la Cabra; al Este, ejido definitivo Santa Inés y lote número 1 de Santa Inés, propiedad de Alfonso R. Riddle Galán, y al Oeste, ejido definitivo La Cabra y Sierra de Jacales.

El promovente comprobó que el predio estudiado se encuentra dentro de los límites señalados por el artículo 114 del Código Agrario, basó su acción en el artículo 294 del Ordenamiento citado; dio cumplimiento a lo ordenado por los artículos 42, 43, 44 y 45 del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, acató lo dispuesto por el artículo 47 de dicho Reglamento. A su vez, el Cuerpo Consultivo del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, produjo su dictamen proponiendo se declare la Inafectabilidad Ganadera con carácter permanente, por encontrarse el caso dentro de lo dispuesto por la fracción XV del artículo

27 Constitucional en relación con el artículo 114 del Código Agrario vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el predio denominado El Durazno, proviene del conocido originalmente Santa Inés, S. de R. L., con superficie de 33,360 hectáreas, ubicado en los Municipios de Mapimí y Nazas, del Estado de Durango y que fue propiedad de la compañía ganadera Santa Inés, S. de R. L., quien obtuvo Concesión de Inafectabilidad Ganadera por el término de 25 años, según Decreto Presidencial publicado en el "Diario Oficial" de la Federación con fecha 30 de noviembre de 1950.

Que habiendo solicitado sus propietarios el anticipo al vencimiento de la concesión citada, y de acuerdo con los estudios e investigaciones realizadas, el predio concesionado resultó afectable en 9,000 hectáreas, en lo cual estuvieron de acuerdo campesinos y propietarios, presuntos afectados.

Que de acuerdo campesinos y propietarios, tomando en consideración el número de derechos originales de esta concesión ganadera, se llegó al acuerdo de respetárseles como infectable 24,360 hectáreas distribuidas de la siguiente manera: predio El Durazno, con una superficie de 6,758 hectáreas, propiedad del señor William Henry George Evans, quien es motivo del presente Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad Ganadera permanente; 8,801 hectáreas, propiedad de la C. María del Refugio Galán viuda de Riddle y 8,801 hectáreas para Alfonso Riddle Galán.

Que han Quedado satisfechos los requisitos procesales establecidos en las Leves de la Materia; que los Órganos que intervinieron en la tramitación del expediente emitieron opiniones favorables y como el caso se encuentra comprendido en el párrafo V de la fracción XV del artículo 27 Constitucional, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en los preceptos legales invocados y en los artículos 33 y 114 del Código Agrario en vigor, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Por tratarse de una propiedad ganadera dentro de los límites legales, se declara infectable para los efectos de dotación y ampliación elídales o de creación de nuevos centros de población aerícola, la superficie de 6.758 Hs. (seis mil setecientos cincuenta y ocho hectáreas)

de agostadero en terrenos áridos, que integran el predio El Durazno, ubicado en los Municipios de Mapimí y Nazas, del Estado de Durango, con las colindancias anotadas en el resultando propiedad del señor William Henry George Evans.

Queda obligado el beneficiario a mantener la negociación destinada al aprovechamiento económico, cría, reproducción y explotación adecuada de ganado, a mejorar por los medios a su alcance los pastos, aguajes, alumbramientos de agua, etc., a fin de que en todo tiempo, esté garantizada la alimentación de dicho ganado y a cumplir las demás disposiciones legales que le afecten, en la inteligencia de que al no hacerlo así, la superficie que ahora se declara inafectable, quedará sujeta a la aplicación de las Leyes Agrarias, hasta quedar reducida al límite que como propiedad inafectable señala el artículo 104 del Código Agrario vigente.

SEGUNDO.— Publíquese este Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídase el Certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Norberto Aguirre.—Rúbrica.

Número 191.

***El 1º. Comienza a funcionar
un nuevo Centro de Salud en Nazas.***

29 de Junio de 1971.

El primero de julio próximo entrará en funciones el nuevo centro de salud "C" del poblado Lázaro Cárdenas, municipio de Nazas, Dgo., informó ayer el Dr. Roberto Tuda Matus, Jefe de la Oficina Coordinadora Regional de Salud Pública, con asiento en Gómez Palacio.

Añadió el funcionario que sigue llegando el equipo para dicho establecimiento, consistente en instrumental quirúrgico, mobiliario, etc.

Añadió que también está siendo dotado de mobiliario el centro de salud del poblado Nuevo Graseros, municipio de Lerdo, pero sobre este último dijo que aún no se fijaba la fecha para su inauguración.

Los dos establecimientos están considerados como unidades mínimas de los servicios aplicativos sanitarios, que consisten principalmente en conducta general, servicios de enfermería, curaciones de emergencia, vacunaciones, saneamiento ambiental, obras rurales, y alimentación complementaria.

Cada centro de salud estará a cargo de un pasante de Medicina y una auxiliar de enfermería, que en esa forma cumplen con el servicio social.

Para la inauguración del centro de salud de Lázaro Cárdenas, asistirán el Jefe de los Coordinados, Dr. Agustín Chavarría; el Dr. Tuda Matus y otros funcionarios sanitarios.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 192.

***RESOLUCIÓN sobre privación de derechos agrarios
y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido
del poblado El Pajarito, Municipio de Nazas, Dgo.***

Viernes 2 de julio de 1971.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado EL PAJARITO , Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 8 de febrero de 1969, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que

dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozca derechos agrarios para los efectos de expedición de certificados por haberlos venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativo fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los adjudicatarios, propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164

del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecida por los artículos 54, 153 y 165 de la misma ley, procede expedir a sus nombres, los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado EL PAJARITO, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. .—Juan Puentes González, 2 —Zeferino García, 3.— Juan Puentes Rodríguez, 4 —Eduardo Puentes, 5 — Feliciano Puentes, 6.—Ra3'mundo Nájera, 7.—Lucas Puentes, 8 —Francisco Puentes, 9.—Epitacio Ayala, 10. —Francisco Ayala, 11 —Eulalio Bailón, 12.—Epifanio Bailón, 13 —Francisco Bailón, 14 —Aniceto Puentes, 15.—Alejandro Cenicerros, 16.—Félix Calderón, 17.—Román Puentes, 18 —Mateo Galaviz, 19 —Román Puentes, 20.—Severiano Meraz, 21.—Rutilo Puentes, 22 — Canuto Puentes, 23 —Perfecto Lozano, 24 —Enrique Puentes, 25 —Cruz Hurtado, 26.—Pedro García y 27. —Lucio García.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas para los efectos de expedición de certificados por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC. 1.—Epifanio Puentes Ortega, 2 —Bonifacio Galaviz Maciel, 3 —Melesio Galaviz Maciel, 4 —Miguel Campa Valenzuela, 5. —Servando Puentes Meraz, 6.—Gerardo Campa Valenzuela. 7.—Ramiro Puentes Rodríguez, 8 —Irineo Puentes Avala, 9.—Abraham Nájera González, 10 —Timoteo Puentes Ayala, 11 —Hilario Puentes Meraz, 12 —Francisca Ayala Pulido, 13 —Gabina Pulido Castellano, 14. —Fernando Puentes Rodríguez, 15.—Vicente Gurrola Campa, 16 —Pedro Puentes Sánchez, 17 —Rico Puentes Sánchez, 18 —Felipe Cisneros Alvarado, 19 —J. Cruz Gurrola Mendoza, 20 —Rutilo Puentes González, 21.— José Puentes Martínez, 22 —Pánfilo Sánchez Puentes, 23 —Camerino Puentes González, 24 —Inocente Puentes Ayala, 25 —Nemecio Puentes Ayala, 26 —Bartolo Puentes Sánchez, 27.—Faustino Puentes Sánchez, 28 —Carlos Soto Maciel, 29 —Dominga Q. Vda. de Puentes, 30. Laureano Puentes Meraz; consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los

acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, así como el relativo a la parcela escolar.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado EL PAJARITO, Municipio de Nazas, de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.—Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cúmplase: Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

Número 193.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nuevas adjudicaciones de parcelas en
el ejido del poblado J. Guadalupe Rodríguez,
Municipio de Nazas, Dgo.***

Lunes 6 de julio de 1971.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado J. GUADALUPE RÓDRIGUEZ , Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO. —Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios en contra de los egidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las

Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 21 de noviembre de 1969, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo, la privación y nueva adjudicación de parcela que se encontraba vacante a que se refiere en el tercer punto resolutivo, el reconocimiento de derechos agrarios a que se hace referencia en el cuarto punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO —Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta resolución, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites

legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma ley; procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de sus derechos agrarios, como ejidatarios del poblado denominado J. GUADALUPE RODRIGUEZ, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1 —Santiago Castro Molina y 2. —José de la Luz Rodríguez Zamora; consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados números 545990 y 546609.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.- María Gurrola y 2.- Enedina Mata; consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Por Resolución Presidencial de fecha 5 de diciembre de 1969, publicada en el “Diario Oficial” de la Federación el 5 de marzo de 1970, Tomo CCXCIX No. 4, Página 31, se privó de sus derechos agrarios al C. Delfino Soto Valencia y a sus sucesores 1.- Ma. de los Ángeles Valencia, 2.- Alejandro Soto y 3.- Gregorio Soto; asimismo, se canceló el certificado número: 546016 que le fue expedido, declarándose vacante la parcela del titular antes dicho y adjudicándose la misma al C. Octavio Jiménez Puente.

CUARTO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.- Fabián Landeros Puentes, 2.- Severo Aguirre Ramírez, 3.- Eufrasio Castro Moreno, 4.- Margarito Meraz Puentes, 5 —Gregorio Castro Moreno, 6 —Armando Villa Landeros. 7.—Margarito Meraz Maciel, 8.—Félix Meraz Jiménez, 9.—Lorenzo Maciel Jiménez, 10—Eduardo Meraz Puentes, 11.—Nicolás Meraz Puentes, 12.- Arnulfo Landeros P., 13.—Tomás Castro Villa, 14.—Felipe Meraz Jiménez, 15.—Marcos Porras Jiménez, 16.—Feliciano Jiménez J., 17.—Pablo Villa Rodríguez, 18.— Leopoldo Landeros M., 15.—Sixto Simental Camargo, 20.—Manuel Puentes Porras, 21 .—Laureano Landeros Ramos, 22 —Pascual Soto Maciel, 23.—Erasmus Meraz Jiménez, 24.—Eusebio González Briseño, 25.—Eusebio Soto Rodríguez y 26.—Panfilo Arreóla González; consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

QUINTO.— Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, Municipio de Nazas, de esa Entidad Federativa; inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese

Dada en el Palacio, del Poder Ejecutivo de Unión en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Luís Echeverría Álvarez*—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cúmplase: Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.- Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Número 194.

Gestionan la

Construcción de un Puente.

2 de Septiembre de 1971.

Los campesinos del Municipio de Nazas, Dgo., han emprendido gestiones ante el Gobierno de Durango y la Secretaría de Obras Públicas para la construcción de un puente a la altura del paraje llamado “La Cuesta”, por el rumbo del ejido Benito Juárez.

Dicho puente cruzaría el Río Nazas, y con su construcción se resolverían infinidad de problemas que se confrontan cuando el Nazas arrastra agua.

Actualmente se hace uso de un chalán, pero cuando el Nazas lleva fuerte volumen, prácticamente una buena parte del Municipio de Nazas, queda incomunicado o bien hay necesidad de recorrer grandes distancias para ir a centros de abasto.

El Comité Regional Campesino de Nazas, ha intensificado las gestiones ya que la falta de ese puente motiva que en ocasiones se retrase la venta de cosechas agrícolas, originando esa demora fuertes pérdidas en muchas de las ocasiones.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 195.

RESOLUCION sobre dotación de ejido solicitada

**por vecinos de! poblado Héroes de México de la Flor,
en Nazas, Dgo.**

Sábado 2 de octubre de 1971.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "HEROES DE MEXICO DE LA FLOR", Municipio de Nazas del Estado Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 31 de julio de 1966, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado

dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de agosto de 1967 surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley arrojando un total de 94 capacitados en materia agraria, anotándose además 257 cabezas de ganado mayor y 47 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el 10 de febrero de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 2 de marzo de 1968 dictó su Mandamiento dotando al poblado de que se trata con 4,218-40-00 Hs. de las que 950-00-00 Hs. son de temporal y 3,268-40-00 Hs. de agostadero, que se tomaron íntegramente del predio "San Antonio", propiedad del Gobierno del Estado. La posesión provisional se ejecutó en forma virtual el 12 de marzo de 1968 habiéndose llevado a cabo el deslinde correspondiente el 20 de octubre del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que efectivamente son 94 los capacitados con derecho a la acción intentada, y que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultan legalmente afectables 4,218-40-00 Hs. de las que 950-00-00 Hs. son de temporal y 3,268-40-00 Hs. de agostadero, que se pueden tomar del predio denominado "San Antonio", propiedad del Gobierno del Estado. Los nombres de los 94 capacitados, son los siguientes: 1.—Salomé Rodríguez, 2.—Pedro Valenzuela, 3.—Juan Rodríguez, 4.—José Soto, 5 —Jacinto Muñoz, 6 —Crescencio Ramírez, 7 —José Maciel, 8.—Leonardo Herrera, 9.—Jaime García, 10 —Elpidio García, 11.—Elias Valenzuela, 12.— Jaime Ramírez, 13 —Luis García, 14 —J. Ascención Luna, 15 —Trinidad Silva, 16.—Félix Muñoz, 17.—Cruz Pantoja, 18.—José Hernández T., 19.—Marcelino Rodríguez, 20.—Sebastián Sánchez, 21 —Julián Soto, 22. —Daniel Ortega, 23.—Tomas Salazar, 24.—J. Guadalupe Castañeda, 25 —Valeriano Flores, 26.—Amansio Montalvo, 27 .—José Pantoja, 28.—Bernabé Gutiérrez, 29. —J. Carmen Ramírez, 30. —Juan Pantoja, 31. —Manuel Castañeda, 32 —Luis Quiñones, 33.—José Ruiz, 34.

—J. Luis Mendoza, 35.—Gabriel Ruiz, 36.—Domingo del Rio, 37 —Amonio Rodríguez, 38.—J. Carmen Quiñones, 39 —Cruz Tamayo, 40— Ezequiel Rodelo, 41.— Máximo Bautista, 42 —Benigno Molina, 43.—Jesús Rodríguez, 44 —Félix Borrego, 45.—Rafael Idrogo, 46.— Martin Ruiz 47 — Ramón Puentes, 48 —Jesús Ramírez, 49 —Efrén Algarete, 50 —José Ramírez, 51 —Domingo Ortiz, 52 —Arnulfo Sánchez, 53.—Juan Ramírez, 54 —Guadalupe Santos, 55 —Nieves Ortiz, 56.— Joel Ortiz, 57 —Ramón Ortiz, 58.—J. Rodrigo Dreago, 59 . Asención Valenzuela, 60. —Francisco Galindo, 61 —Manuel Soto, 62.—Aureliano Luna, 63.—Hilario Galindo, 64.—Manuel Contreras, 65.—Marciano Soto, 66.—Agustín Quiñones, 67.—Gregorio Reyes, 68.—Juan Ortega M, 69 —Agustín Quiñones, 70.—Erasmó Núñez, 71 —Ezequiel Reyes, 72. —Juan Valenzuela, 73. —Carlos Luna, 74 —Jesús Palencia, 75.—Severiano Núñez, 70 —Atanacio Jiménez, 77 — Benito Alvarado, 78.—Pioquinto Quiñones, 79.—Federico Castañeda, 80.—Vicente Amansio, 81. —Pedro Rodríguez, 82. —Julio Rodríguez, 83.—Pedro Rodríguez, 84.—Carmen Quiñones, 85. —Emelito Gutiérrez, 86 —Vicente Castro, 87.—Juan Campa, 88.—Jesús Arreóla, 89 —Jesús Arreóla Jr., 90. —Filemón Rodríguez, 91.—Jesús Rodríguez, 92.—Agustín González, 93.—Benjamín Luna, y 94.—Guadalupe Torres.

Con los elementos anteriores y habiéndose ajustado el expediente a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 94 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que la finca legalmente afectable en este caso es la mencionada en el Resultando Tercero de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "HEROES DE MEXICO DE LA FLOR", con una superficie de 4,218-40-00 Hs., de las que 950-00-00 Hs., son de temporal y 3,268-40-00 Hs., de agostadero, superficie con la que se consideran

satisfechas las necesidades agrarias de los solicitantes, excluyéndose 20-00-00 Hs., de temporal que se destinarán para la unidad correspondiente a la escuela del lugar, 20-00-00 Hs., de temporal para establecer la unidad agrícola industrial para la mujer y 40-00-00 Hs., para la formación de la zona urbana del núcleo gestor, debiendo confirmarse el Mandamiento del C. Gobernador del Estado por lo que se refiere a la superficie que se concede.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 103, 195 196, interpretado a contrario sensu, 203, 204, 205, 207, 208, 219, 223, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se confirma el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 2 de marzo de 1968.

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "HEROES DE MEXICO DE LA FLOR", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 4,218-40-00 Hs. CUATRO MIL DOSCIENTAS DIEZ Y OCHO HECTAREAS CUARENTA AREAS, de las que 950-00-00 Hs. NOVECIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, son de temporal y 3,26840-00 Hs., TRES MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO HECTAREAS, CUARENTA AREAS, de agostadero que se tomarán del predio denominado "San Antonio", propiedad del Gobierno del Estado; superficie que será distribuida en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, decretándose para el efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.— Expídase a los 94 capacitados beneficiados con esta Resolución y para la escuela del lugar, y a la unidad agrícola industrial de la mujer, los Certificados de Derechas Agrarios correspondientes.

CUARTO.— Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.— Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "HEROES DE MEXICO DE LA FLOR". Municipio de Nazas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.—

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.— Rúbrica.— Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

Número 196.

***Construyen una Escuela
en Lázaro Cárdenas.***

11 de Diciembre de 1971.

El CAPFCE inició la construcción de una nueva escuela en el poblado "General Lázaro Cárdenas", municipio de Nazas, Dgo.

Las obras comenzaron ayer, informándose en las oficinas del CAPFCE en Gómez Palacio, que el plantel constará de cuatro aulas.

Por otra parte, la mayoría de las obras a cargo de dicho comité en los municipios de la Laguna de Durango, consistentes en nuevas escuelas y ampliación de las ya existentes quedarán concluidas en el curso de la semana que se aproxima.

En las oficinas de la Zona Laguna del Comité aludido, se nos dijo ayer que el programa de reconstrucción de centros educativos en Gómez Palacio, Lerdo, Tlahualilo, Mapimí, etc., está por llegar a su fin, por lo que se refiere al presente año.

Entre las construcciones principales, figuran las escuelas primarias de Nazareno, Gómez Palacio, Lerdo y León Guzmán; el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos y la creación de un gran número de aulas de ampliación en las escuelas primarias del medio rural.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 197.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación
en el ejido del poblado La Perla, antes Santa Clara,
Municipio de Nazas, Dgo.***

Jueves 3 de febrero de 1972.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, —Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "LA PERLA ANTES SANTA CLARA". Municipio de Nazas, Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO —Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad con las causas previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido

cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1969; y

CONSIDERANDO PRIMERO —Habiéndose comprobado que el expediente instaurado por este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria como lo previene en su artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 84 de la Ley Federal de Reforma

Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA PERLA", ANTES "SANTA CLARA", Municipio de Nazas, Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Severiano Ramírez M., 2.—Simona Hernández, 3.—Francisco Carlos Deras, 4. —Máximo González E., 5 —Cipriano Gutiérrez, 6.—Norberto Silva Juárez, 7.—Fortino Zamora Deras, 8.—José Canales Rodríguez, 9 —Martín Zamora Rodríguez, 10 —Luis Villegas, 11 —Máximo García, 12 —Ascensión García, 13 —Reyes Sotelo, 14 —Francisco Satarain, 15. .—Luis Carlos, 16 —Tomás Villegas, 17.—Alberto Silva, 18 —Manuel Náiera, 19 —Silvano Nájera, 20 —Cruz Sotelo, 21.—Rodolfo Heuser, 22 —Salomé Silva, 23 — Juan Nava, 24 —Nicolás Soto, 25.—Teodoro Nava, 26. —José Rentería, 27.—Epímenio Nava, 28 —José Nava, 29 —Florentino Viilalva, 30 —Leonor Silva, 31.—Ricardo Villegas, 32 —Luis Villegas, 33 —Manuel Flores, 34. —Calixto Soto, 35.—Manuel Soto, 36.—Manuel Rosales, 37 —Juan Reyna, 38 —Clotilde Soto, 39.—Gregorio Soto, 40 —Cruz Nava, 41.—Felipe Buendía, 42.—Saturnino Heuser, 43 —Rigoberto González, 44.—Romana Vda. de Retana, 45 —Jesús Flores, 46 —Calixto Moreno, 47 —Cruz Nava 2o., 48 —Celsa Villegas, 49.—Eladio Galván, 50.—Antonio Guereca, 51 —Natalio Rivas, 52 —José Gutiérrez, 53 —Cosme Palacios, 54.—Ma. del Pilar Soto, 55.—Francisco Gutiérrez, 56.—Domingo Hurtado y 57.—Cruz Reza; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios a los CC. 1. — Jesús Ramírez, 2 —Gabriel Sotelo, 3. —Domitila Barraza Ñ., y 4.—Agustina Zapata; en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1086712, 1086742, 1086674, 1086683, 1086685, 1086702, 1086709, 1086760, 1086714 y 1086717.

SEGUNDO —Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas en el ejido del poblado denominado "LA PERLA, ANTES SANTA CLARA", Municipio de Nazas, Estado de

Durango, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC. 1.—Crescencio Ramírez, 2 —Trinidad Orozco, 3 —Tomasita Mata, 4.—Jesús González Flores, 5.—Paula Moreno, 6.—Jaime Silva R. 7 —María de los Ángeles Buendía, 8.—Micaela Vizcarra, 9.—Reyes Zamora Barraza, 10.—Juan Villegas, 11. —Manuela Moreno Soto, 12.—Ana María Soto Flores, 13 —José Luis Mendoza G., 14 —Trinidad Soto, 15 —Natividad Nava, 16.—Leonor Borja, 17—Arsenio Silva, 18.—Guadalupe González, 19.—Francisco Vizcarra, 20.—Juan Moreno, 21 —Lorenzo González y 22.—Joaquín Galindo; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO —Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "LA PERLA, ANTES SANTA CLARA", Municipio de Nazas, Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez —Rúbrica —Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.— Rúbrica.

Número 198.
**APUNTES PARA MONOGRAFÍA DEL
MUNICIPIO DE NAZAS.**

Por el Prof. Ciriaco Ríos García.
23 de Abril de 1972.

HALLAZGO DE UN CAÑÓN.

En la Presidencia Municipal de Nazas, Dgo., desde el mes de noviembre de 1971 la autoridad tiene en pública exhibición un cañón que un empleado de Recursos Hidráulicos encontró al hacer una excavación en el bordo derecho de un canal situado entre los caseríos de San Pedro del Tongo y del Pueblo Nuevo.

Dicho cañón mide cuarenta y siete y media pulgadas largo y seis y tres cuartos pulgadas de diámetro; la parte que corresponde a la cámara está reforzada con cuatro anillos. Además una vasija conteniendo un cartucho de dinamita que ya es más tierra que pólvora, varias cápsulas, una con cañuela, todo tan enmohecido con una capa de moho como de cinco milímetros

PROBABLE ORIGEN DEL CAÑÓN.

Dos hechos de armas ocurrieron en esos tiempos el año de 1860: uno de ellos el 16 de febrero en Santa Bárbara, y el otro, los días 4 y 5 de mayo. En este caso, contamos únicamente con la tradición. Se dice que en este combate que ocurrió entre La Flor y San Antonio entre conservadores y liberales se hizo uso de cañones.

Si el lector gusta hacer la operación la diferencia entre 1860 y 1971, ciento once años estuvo sepultado.

“Abril del Año de Juárez”.
Prof. Ciriaco Ríos García. (Rúbrica)

Número 199.

***Fricciones entre Colonos y
Ejidatarios de Nazas, Dgo.***

27 de Abril de 1972.

Hay fricciones entre los colonos de Las Adjuntas y los ejidatarios de J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Nazas, Dgo., a tal grado que el Procurador de Justicia de Durango giró instrucciones al agente del Ministerio Público de Lerdo, Lic. Carlos Reséndez, para que tratara de calmar los ánimos de los dos grupos, antes de que ocurran enfrentamientos.

El fiscal lerdense informa que con ese motivo antier, hizo una visita a la región mencionada y habló con los dos grupos. Instándolos a guardar cordura y someter su problema a la consideración de las autoridades del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización o bien a las Judiciales en el caso de que haya provocaciones ya sea de una parte o de la otra.

El Lic. Reséndez informó que el problema se deriva de una disputa por la posesión de unas quinientas hectáreas de tierras cultivables. Los colonos argumentan que esas tierras les pertenecen y los ejidatarios dicen lo mismo, surgiendo las diferencias. Las Adjuntas y J. Guadalupe Rodríguez, están frente a frente, y solamente los separa una franja de quinientos metros.

Antier los colonos trataron de suspender la construcción de unas casas y un centro de salud que llevan a cabo los ejidatarios en el lugar donde radican, y eso dio lugar a que intervinieran las autoridades para apaciguar a los dos grupos, que estuvieron a punto de llegar a un enfrentamiento.

El Lic. Reséndez dijo que los dos se calmaron, pero preventivamente hay vigilancia por parte de la policía judicial de Nazas y San Luis del Cordero,

Son setenta y siete colonos y otros tantos ejidatarios, dijo por último.

Los primeros no han aceptado un ofrecimiento del DAAC, en el sentido de proporcionales tierras cultivables en otra zona del municipio de Nazas.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 200.

La estancia de Benito Juárez en

Nazas, Dgo., fue de ocho días.

Por Miguel Ángel Ruelas – Redactor de “El Siglo”.

7 de Julio de 1972.

***Dictó Decretos y repartió tierras; Esperó el Resultado de una Batalla;
En la Zarca a punto de ser asesinado.***

NAZAS, Dgo.- Esta pintoresca población, rodeada de nogales y álamos, conserva el sabor incomparable de la provincia y es uno de los sitios importantes dentro del peregrinar que siguió El Patrício Benito Juárez en si viaje al Norte para conservar la soberanía del País. Duró aquí siete días en aquel histórico viaje de 1864, y la casa que habitó, propiedad del coronel liberal Silvano Flores, está siendo remozada para instalar en ella un museo juarista que será uno de los orgullos del Estado de Durango.

Benito Juárez llegó a las cercanías de esta región beneficiada por las aguas del Padre Nazas el 15 de Septiembre de 1864, esa noche en la Hacienda de Pedriceña lanzó el grito de Independencia conmemorando que hacía 54 años había hecho don Miguel Hidalgo en Dolores, Guanajuato. El día 16 se trasladó a la Hacienda del Sobaco, hoy en ruinas donde pernoctó acompañado de su comitiva.

El Prof. José Gallegos Nájera, acendrado juarista y muy conocido y estimado en Nazas, Dgo., nos habló de la estancia del Benemérito en ese hermoso lugar, y nos llevó a recorrer los sitios, algunos de ellos en lamentables ruinas, acompañándonos también el señor Jesús Aguilera del Comité Regional Campesino, persona también que se ha preocupado por el mejoramiento del lugar.

PERSEGUIDO POR LOS FRANCESES.

El Profr. Gallegos nos dijo:

"El 17 de Septiembre de 1864, el jefe político de Nazas, acompañado de los coroneles liberales Silvano Flores, Amallo Soto y Andrés Rocha se trasladaron a la Hacienda del Sobaco, donde estaba don Benito Juárez y lo invitaron a hospedarse en Nazas. Aceptó el Patrício y se instaló en la casa marcada con el número 21 de la calle del Progreso, hoy Avenida Juárez, propiedad del coronel Flores. Ahí concedió audiencias y decretó el reparto de algunas tierras y propiedades.

VIGÍAS EN LOS CERROS.

Para resguardar la seguridad del ilustre viajero se colocaron vigías en los cerros de la Cantera, de la Cruz, de la Cuesta y de la Flor. Don Benito esperó ahí noticias del resultado de la batalla de Mahoma, que se libraba en los límites de Durango y Zacatecas, y también recibió correspondencia de su esposa, doña Margarita Maza de Juárez y de Nueva York que le enviaban los Sres. Santacilia y Matías Romero. También aquí tuvo conocimiento de la enfermedad de uno de sus hijos."

¿QUE HACIA DON BENITO?

"Lamentablemente no hay muchos datos sobre todo lo que hizo el Lic. Juárez en los siete días que duró aquí, y entre lo poco que se sabe es que por las tardes solía descansar o dormir la siesta en un (ilegible) que se conservó hasta hace poco tiempo en la casa de la familia Batres Flores. Quizá recorría las márgenes del río porque Septiembre es todavía caluroso y bajo nogales y álamos se disfruta de un clima muy agradable."

"Al conocer de la derrota de los liberales en Mahoma, donde intervenía don José María Patoni, Juárez reanudó su viaje, saliendo el 23 a San Luis del Cordero, hospedándose ahí en la casa de don Francisco Reyes."

"A la salida de Don Benito se reunieron los conservadores de esta región y manifestaron su apoyo al imperio, acusando al Gobernador Patoni de no cuidar los intereses de Durango por acompañar a Juárez".

A PUNTO DE SER ASESINADO.

"De San Luis del Cordero la histórica comitiva llegó el 14 de octubre a la Hacienda de la Zarca.

Todos iban cansados y uno de los oficiales de la escolta empezó a sublevar a los sargentos, diciéndoles que no iban a tener éxito en su retirada y que todos iban a morir en el desierto por falta de alimentos y lo difícil del terreno. Algunos empezaron a gritar "Viva la Libertad, Muera el Gobierno", un joven oficial de artillería encaró la situación y luego salió de su habitación el General Negrete, Ministro de la Guerra y la Marina quien valerosamente se dirigió a la tropa y en especial a los rebeldes. Luego el Coronel Pedro Meoqui lo apoyó.

Hubo desconcierto entre la tropa que formaba el Segundo batallón de Guanajuato y poco después el teniente coronel Llepis hizo desfilar a los

soldados bajo la bandera mexicana jurando lealtad al Presidente y a la Enseña Patria prometiendo custodiar al Benemérito sin más rebeliones. Al que había encendido la mecha de la discordia se le hizo un juicio sumario, fue pasado por las armas y se le sepultó en el jardín de la hacienda, junto a un rosal"

"Después, la comitiva custodiada por el Batallón de los Supremos Poderes, que se llamó así a partir de ahí, salió por el camino de Cerro Gordo y La Parida rumbo al Norte."

El Profr. Gallegos nos llevó a visitar la casona donde se hospedó don Benito y en la cual trabajaban albañiles reparando pisos y techos y paredes. Se nos dijo que al pueblo no se le ha informado para que se destinará este sitio histórico, pues se dice que será un Centro Eléctrico, o una Biblioteca, o un Museo, y la población desea las dos últimas cosas.

QUE VENDRÁ EL LIC. LUIS ECHEVERRÍA

Bienes Nacionales hace ahí una inversión de 521 mil pesos, ya que gran parte estaba en ruinas. Las obras de restauración quedarán terminadas a fines de Agosto ya que para el 15 y 16 de Septiembre próximo se espera al Sr. Presidente de la República, Lic. Luis Echeverría, quien está invitado para dar el grito de Independencia en la Hacienda de Pedriceña, donde lo hizo en 1864 Benito Juárez, y de ahí pasar a Nazas, Dgo.

Cerca de la casa que habitó don Benito Juárez están las ruinas de la que fue la famosa "Casa de la Cadena" y que perteneció al coronel liberal Amalio Soto, quien al igual que los coroneles naceños Andrés Rocha y Silvano Flores intervinieron en las Batallas de Puebla y Querétaro.

"LA CASA DE CADENA".

A dicha casa le llamaban de la Cadena porque quien habitara el lugar podía gozar de la inmunidad que proporcionaba el sitio, ya que por haber sido propiedad de un héroe nacional, quien entrara ahí quedaba al margen incluso de la acción de la justicia. Era una especie de asilo diplomático, político o judicial, y hoy todo está en ruinas, es un basurero y una letrina pública.

Cuando estábamos ahí pasó el Presidente Municipal, Sr. Arnulfo Torres Reyes y nos informó que dentro de pocos días serán tiradas esas ruinas y que si la propietaria donara el terreno se harían las gestiones para hacer algo útil para la población, ya sean campos deportivos o jardines.

También es lamentable que en la que fue próspera Hacienda de El Sobaco, hoy en ruinas, y donde se hospedó don Benito, no haya siquiera una placa que recuerde la estancia del Patricio.

En la Presidencia Municipal de Nazas está una copia del acta que enviaron los conservadores a la Ciudad de México, desconociendo a Juárez y apoyando al gobierno monárquico, así como un mapa mostrando la ruta que siguió el Benemérito en su paso a la frontera del Norte.

UN ANTIGUO CAÑÓN.

También nos fue mostrado un viejo cañón, con todo y sus municiones y mechas que fue dejado en las cercanías del Ejido Pueblo Nuevo a principios de este siglo, no se sabe por quién. Este cañón ha despertado la curiosidad general y se piensa llevarlo también al Museo Juarista que estará en Nazas.

Finalmente estuvimos en la casa de la familia Carrillo Flores, descendiente del Coronel Silvano Flores, donde nos fueron mostradas fotografías de los anfitriones de Don Benito Juárez en Nazas, Dgo.

El pueblo en general espera que sí el Lic. Echeverría visita el lugar el próximo Septiembre, se hagan algunas mejoras que requiere esta población que acogió con su clásica hospitalidad al Benemérito de las Américas, cuando fue perseguido por los franceses.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 201.

***RESOLUCION presidencial sobre privación
de derechos agrarios y nueva adjudicación
de parcelas en el ejido del poblado Paso Nacional,
Municipio de Nazas, Dgo.***

Martes 15 de agosto de 1972.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, qué dice: Estados Unidos Mexicanos.— Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del

poblado denominado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad por las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación abandonada?, por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1971; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 v 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias

que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede a dar a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado “PASO NACIONAL”, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Hipólito Espino, 2.- Agustín Lozano, 3.- Miguel Valenzuela, 4.- Severiano Veliz, 5.- Pedro González R., 6.- Severo Hurtado, 7.- Espiridiona Aguilera, 18.- Toribio Alvarado, 19.- Eusebio Castro F., 20.- Jesús Carrillo, 21.- Emilio García, 22.- José García, 23.- Juana Rodríguez, 24.- Eduardo Marrufo, 25.- León Lozano, 26.- José León Carrillo, 27.- Agapita Martínez Vda. de L., 28.- Guillermo Luna, 29.- Francisca Jaramillo, 30.- Víctor Hernández, 31.- Antonio Lozano, 32.- Maximino Lozano, 33.- J. Remedio Marrufo, 34.- Bartolo Uribe L., 35.- Domingo Uribe P., 36.- Emerenciano Valenzuela, 37.- Marcelina González, 38.- María Ángeles Maltos, 39.- María Valenzuela, 40.- Jesús Aguilera, 41.- Ignacio Díaz, 42.- Aureliano García., 43.- Aurelio García R., 44.- Valente Reyes B., 45.- Aniceto Palacios V., 46.- Joaquín Zapata, 47.- Porfirio Cossío M., 48.- Pedro Uribe C., 49.- Blas Castro, 50.- Candelario Martínez, 51.- José Véliz, y 52.- Pedro Vaquera A.; por la misma razón se

priva de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC. 1.- Nastacia Ortega, 3.- Carlos Lozano, 3.- Adolfo Lozano, 4.- Armando Lozano, 5.- Esther Lozano, 6.- Raquel Lozano, 7.- Ma. del Refugio Gutiérrez, 8.- Elia Valenzuela, 9.- Porfiria Carrillo, 10.- Gregoria Luna, 11.- Santiago Torres Castro, 12.- María González, 13.- Librado Valenzuela, 14.- Locadio Valenzuela, 15.- Mariano Valenzuela, 16.- Daniel Valenzuela, 17.- Guadalupe Valenzuela, 18.- Matilde Valenzuela, 19.- Irineo Valenzuela, 20.- Agustín Lozano, 21.- María Valles de C., 22.- Felipe Rosales, 23.- Espiridiona Aguilera, 24.- Guadalupe Uribe, 25.- Gregoria Martínez, 26.- Manuel Uribe, 27.- Felipa Castro, 28.- Carmen Bocanegra, 29.- Paulina Carrillo, 30.- Concepción Moreno, 31.- Efigenio Vaquera, y 32.- Juan Vaquera; en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios, que respectivamente se les concedieron a los ejidatarios sancionados números, 605578, 605581, 605595, 605601, 605611, 605614, 605620, 605625, 605635, 605638, 605639, 605649, 605671, 605666, 605670, 605690, 605691, 605694, 605699, 605701, 605706, 605707, 605709, 605721, 605743, 605744, 605746, 605584, 605599, 605612, 605616, 605618, 605623, 605626, 605627, 605634, 605644, 605651, 605654, 605692, 605702, 605704, 605705, 605725, 605722, 605641, 605608, 605630, 605659, 605671, 605738 y 605633.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas a que se hace referencia en el punto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC. 1.— Ciprima Maldonado, 2.—Julio Guereca, 3.—Luis Valenzuela del Río. 4.—Adrián Veliz, 5.—Emiliano González, 6.- Silvino Hurtado, 7.—María del Rosario Luna, 8.- Eugenio Lozano, 9.—Luis Valenzuela González, 10.—Paula Lozano. 11.—Albino Carrillo, 12.—Adrián Lozano, 13.— Luís Gándara Espino, 14.—Ignacio Lozano. 15.—Maximino Hidrogo, 16.—Guillermo Aguilera Cabrales, 17.—Eugenia Aguilera Salazar, 18— Eufemia Martínez, 19.—Graciela Castro, 20.—Pedro Galindo; 21.—J. del Socorro García, 22.—Emiliano Rodríguez, 23.—Agustín Rodríguez, 24—I. Rosario Marrufo, 25.—Dimas González Vargas, 26.—Refugio Rojas, 27.—Teódulo Uribe Ríos, 28.—Domitila Valenzuela, 29.—Pablo Carrillo, 30.—Pascuala Martínez. 31.—Soledad Martínez, 32.—María González, 33.— Francisca Álvarez, 34.—María Refugio Lozano, 35.—Petra Martínez, 36.—Calixta Ramírez, 37.—J. Ventura Estrada, 38 —Barbarita García, 39.—Fernando Carrillo, 40.— Juan Aguilera, 41.—Manuela Bocanegra, 42— Consuelo Mendoza, 43.—Petra

García de G., 44.—María Bocancera, 45.—Esperanza Palacios, 46.—Consuelo González de Z., 47.—Andrés Cossío, 48.—Leopoldo Uribe, 49.—Nicolás Castro. 50.—Sabino Martínez, 51.—León Veliz Carrillo v 52.—Rafaela Vaquera; por lo mismo es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase; El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica.

Número 202.

Varias veces mostró Juárez

su gratitud a los Matamorenses.

Por Miguel Ángel Ruelas - Redactor de El Siglo.

27 de Agosto de 1972.

- **Un decreto expedido en la Loma, Dgo.**
- **Histórica Canoa para cruzar el Nazas.**
- **No hay Placas que recuerden esta etapa.**
- **En Nazas, Dgo., un gran recibimiento.**

"Dos días estuvo en Gómez Palacio don Benito Juárez o sea la tarde del 4 y el 5 de Septiembre de 1864, hospedándose en la Hacienda de Santa Rosa que estaba casi en las faldas del cerro en cuya parte Oriente se encuentra hoy el Centro Campestre Lagunero".

Añora nuestro informante sobre la ruta del Benemérito por suelo lagunero es el Sr. José Ramos Antúnez, Secretario del Ayuntamiento de Cd. Lerdo, Dgo., y quien también se ha interesado por recopilar datos históricos, muchos de ellos inéditos y muy interesantes.

Donde hoy se levanta el moderno Fraccionamiento, el Sr. Ramos Antúnez nos señala el sitio donde estuvo la famosa Hacienda y nos dice:

"De aquí se fue a Mapimí y entre los decretos que expidió el 8 de Septiembre de ese año figura uno en el que elevaba la Hacienda de San Fernando a la categoría de Villa, con el nuevo nombre de Sebastián Lerdo de Tejada, hoy Cd. Lerdo como reconocimiento a los grandes servicios de su Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación".

"A su regreso a Mapimí ya no pasó por Santa Rosa, como se ha dicho, sino que se fue por San Isidro, colonia de Ciudad Lerdo, deteniéndose en La Goma, y La Loma, Dgo., donde dictó importante correspondencia".

Nos trasladamos al rancho de La Goma adelante de León Guzmán, Dgo., donde fuimos atendidos por las siguientes personas, Sr. Julián Carrillo, Vicente Luna y Librada, Velázquez de Luna. Ellos nos llevaron a la vieja casona donde estuvo también el Lic. Juárez, y que entonces era propiedad de Refugio Tarín.

En la Goma, Juárez mandó pedir el archivo a don Juan de la Cruz Borrego, pero éste no se le pudo enviar por la tensa situación que prevalecía en Matamoros con la llegada de avanzadas enviadas por los franceses.

Los antepasados de la Sra. Librada Velázquez de Luna fueron propietarios de una gran canoa, la que según todos los vecinos del lugar fue histórica, ya que en ella se pasó por el Río Nazas cerca de donde hoy están los Puentes Cuates, a Don Benito y su comitiva, y posteriormente fue utilizada varias veces por Francisco Villa.

Dicha canoa tenía más de dos metros de ancho y ocho de largo, estaba construida con madera de sabino y por los años treinta, debido a un descuido de unos campesinos, fue quemada, quedando hoy sólo pequeños pedazos de madera.

La Sra. De Luna nos informó que hace tiempo enviaron de México varias personas para que recogieran la canoa, pues querían llevarla al museo, pero ésta ya no existía.

También estuvimos en la Loma, Dgo, donde Juárez hizo otra etapa, el 13 de Septiembre de 1864.

Aquí dictó un decreto, concediendo a los vecinos de Matamoros, Coah., tomaran agua del Río Nazas para sus sembradíos. Con ello el

Benemérito seguía demostrando su agradecimiento hacia el pueblo que había aceptado servir de custodio al archivo de la nación.

La casa donde se hospedó don Benito en la Loma es realmente interesante.

Construida al estilo colonial tiene todavía muchas secciones muy bien conservadas y arriba de la puerta principal hay una leyenda en cantera que reza "Hacienda de la Santísima Trinidad de la Labor de España. Abril 5 de 1821".

Este lugar muy visitado por los turistas, ha sido escogido varias veces para servir de escenario cinematográfico, pero hasta la fecha nada se ha filmado ahí.

En La Loma, lo mismo que en La Goma y Gómez Palacio, no existe ni la más pequeña placa que hable de la estancia en ese lugar de Don Benito Juárez en aquel histórico viaje. Seguramente los Ayuntamientos de Gómez Palacio y Cd. Lerdo, en ocasión del Año de Juárez estén interesados en perpetuar el recuerdo del paso del Benemérito de las Américas por esta Región.

De la Loma, la comitiva del Patricio se trasladó a la Hacienda de Pedriceña, donde la noche del 15 de Septiembre de 1864 don Benito dio el Grito de Independencia, conmemorando que 54 años antes había hecho Don Miguel Hidalgo en Dolores Hidalgo... De ahí pasó a la Hacienda del Sobaco y posteriormente a Nazas, donde fue objeto de gran recibimiento.

Sobre su estancia en esta última población publicamos el pasado 7 de julio extenso reportaje.

(Con una entrevista que hicimos a don Trinidad Orduña, descendiente del Coronel Darío Orduña y doña Cesárea Rivas de Álvarez, quien atendió a Don Benito en Congregación Hidalgo, daremos por concluida esta serie de seis artículos sobre la estancia de Don Benito en la Laguna).

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 203.

***SOLICITUD sobre la creación de un nuevo centro
de población ejidal que se denominará
El Saucito, presentada por vecinos radicados
en el poblado Eufemio Zapata, Municipio de Nazas, Dgo.***

Martes 24 de Octubre de 1972.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.— Ref.: XVIII-255-B.—Sec; Instauración de Expedientes.—Expediente: 858.

Esp.: El Saucito,
Mpio.: Nazas.
Edo.: Durango.

COPIA CERTIFICADA

C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Los suscritos, radicados en Eufemio Zapata, Municipio de Nazas, Estado de Durango, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.—

Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará: El Saucito; para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio (s) 30 de Junio, ubicado en los Mpios. de Peñón Blanco y Nazas, Dgo., propiedad de William Wallace Brown Palmer.—

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley.—Presidente.— Aureliano García.— Secretario.—Félix Arreóla.— Vocal.—

Gumersindo García.— Suplentes.— Presidente.— Zeferino Camargo.— Secretario.— Fernando Soto.— Vocal.— Miguel Martínez.—

Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. —

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—

Señalamos para oír notificaciones la casa número 19 de las calles de Adolfo Mazo, del Poblado de Nazas, Dgo.—

Protestamos lo Necesario.—

Pob. Eufemio Zapata, Mpio.

Nazas, Dgo., a 3 de febrero de 1972.—

Firmas: Presidente.—Aureliano García.—Secretario.—Félix Arreola,—Vocal.—Gumersindo García.— Zeferino Camargo.— firma.—J. Ángel Arrióla.—firma.—Lázaro Martínez.— firma.—Domingo Arreóla.—firma.—Jesús García.—firma.—Juan Gómez.—firma.—Salvador Arreóla.—firma.— Estanislao García.—firma. —Fernando Soto.—firma — Enedino Arreóla.—firma.—Arturo Retana.—firma.—Gumersindo García.—firma.— Jorge García.—firma. —Andrés Gómez.—firma.—Fausto Arreóla.—firma.— Manuel Gutiérrez. —firma. —Miguel Martínez.—firma. —Félix Arreóla.—firma.—Miguel Martínez. —firma. —Hipólito Arreóla S.—firma.—Moisés García.—firma. —Francisco Martínez.—firma.—Ladislao Martínez.—firma.—Vicente Retana.—firma.

La ciudadana secretaria general de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciada Martha Chávez de Velázquez, certifica; Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: El Saucito, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—

Martha Chávez de Velázquez.—Rubrica.—

El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal, Antonio Neira García.—Rúbrica.

Número 204.

**INICIACION del expediente sobre reconocimiento
y titulación de bienes comunales del
poblado Nazas, Municipio de su nombre,
Estado de Durango.**

Lunes 18 de junio de 1973

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de Bienes Comunales.—Bienes Comunales.— Ref.: XIX.— Núm. del oficio: 635438.—Trámite.

ASUNTO: Que se inicie de oficio el expediente que se indica.

C. Jefe de la Oficina de Archivo.
Edificio.

Por disposición del C. Jefe del Departamento, lo dispuesto en el Artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y tomando en consideración los antecedentes al caso, he de merecer a usted se sirva iniciar con este oficio, expediente por concepto de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado NAZAS, Municipio de su nombre, Estado de Durango.

Atentamente.

México, D. F., a 22 de enero de 1973.—

El Director General, Ing. José Pacheco Loya.—Rúbrica.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización:

Certifica:

Que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado Nazas, Municipio de su nombre, Estado de Durango, y se expide la presente para su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, en cumplimiento

al artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General, Víctor Manuel torres.— Rubrica.

Número 205.

SOLICITUD sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará San Ignacio de Yermo, presentada por vecinos radicados en el Municipio de Nazas, Dgo.

Miércoles 1º de agosto de 1973

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Dirección General de N. C. P. E. — Ref.— XVIII—255—B—Sec.— Instauración de Expedientes.—Número del Expediente: 1253.

Exp.: San Ignacio de Yermo.

Mpio.: Nazas.

Edo.: Durango.

COPIA CERTIFICADA

C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—

Los suscritos, radicados en los poblados de Nazas, San Luis del Cordero y León Guzmán. Municipio de Nazas, San Luis del Cordero y Lerdo, Estado de Durango, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, la creación de un nuevo centro de población ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.—

Al constituirse el nuevo centro de población ejidal se denominará: San Ignacio de Yermo; para la cual; con fundamento en lo que establece el

Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio (s) Antigua Hacienda, San Ignacio, Municipio de Mapimí, Dgo.

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley.— Presidente: Daniel Sánchez Bautista: Suplente; Juan Silva Sánchez. Secretario. Ramón Iglesias Núñez. Suplente: Fortino Juárez Silva. Vocal. Jesús Sánchez Borrego. Suplente. Eladio Chavarría Rodríguez.

Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—

Señalamos para oír notificaciones la casa número ... de las calles de. Domicilio Conocido del señor Isaías Sánchez Bautista, a cargo de la Presidencia Municipal de Nazas, Dgo.—

Protestamos lo Necesario, a 25 de septiembre de 1972.—

Firmas.—Daniel Sánchez Bautista, firma.—Ramón Iglesias Núñez, firma.—Jesús Sánchez Borrego, firma.—Jesús José Iglesias Cabrales, firma.—Bernardo Iglesias de la Torre, firma.—José María Iglesias de la Torre, firma.— José Ángel Gómez García, firma.— Fortino Juárez Rocha, firma.— Melesio Sánchez Meraz, firma.—Jesús Hidrogo Aguirre, firma.—Javier Moras Soto, firma.—Bernardo Sánchez Borrego, firma.—J. Natividad Vargas Arreóla, firma.—Manuel Alcay Sánchez, firma.—Tomas Sánchez, Calderón, firma.—Juan Santiago Carreón, firma.—Juan Silva Sánchez, firma.— Fortino Juárez Silva, firma.— Eladio Chavarría Rodríguez, firma.—Avelino Chavarría Rodríguez, firma.—Antonio Iglesias de la Torre, firma.—Enrique Gómez Vargas, firma.— Evaristo Sánchez Borrego, firma.— Esteban Silva Hidrogo, firma.— Isaías Sánchez Bautista, firma.—Antonio Ramos Sánchez, firma.—Juan Silva Sánchez, firma.—Francisco Maldonado Meraz, firma.—Julián Sánchez Chaires, firma.—Manuel Sánchez Buendía, firma.— Jesús García Sánchez, firma.— Facundo Maldonado Ortega, firma.— Efraín Ruiz Corchado, firma.—Eusebio Juárez Villarreal, firma.— Antonio Juárez Rocha.—huella digital.—J. Cruz Sánchez Chaires, firma.— Hilario Sánchez Soto, firma.—Rodolfo Juárez Villarreal, firma.—Francisco

Maído-nado Ortega, firma.—Manuel Juárez Vázquez, firma.— Benedicto Juárez Rocha, firma. — Benito Juárez Vázquez, firma. — José Morales Sánchez, firma.—Jacinto Juárez Villarreal, firma.—Isidro Sánchez Soto, firma.

La C. Secretaria General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciada Martha Chávez de Velázquez, certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: San Ignacio de Yermo, Municipio de Nazas, Estado de Durango, y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación, para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.—

Martha Chávez de Velázquez. — Rúbrica.—

El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal, Antonio Neira García.—Rúbrica.

Nota.- Esta misma solicitud vuelve a aparecer en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de agosto de 1973.

Número 206.

***ACUERDO sobre Inafectabilidad Agrícola,
relativo al predio rústico Labor del Conejo
Paso Nacional Fracción II, ubicado
en el Municipio de Nazas, Dgo.***

3 de Febrero de 1975.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico "LABOR DEL CONEJO PASO NACIONAL FRACCION II", ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango propiedad de la C. Martha Jiménez Castro; y

RESULTANDO

Que la C. Martha Jiménez Castro, en su carácter de propietaria por escrito sin fecha, dirigido al C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización por conducto de la Delegación del Ramo, en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del Certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 21-70-29 Has., de las cuales 17-00-00 Has., son de riego y 4-70-29 Has., son inaprovechables equivalentes a 17-00-00 Has., de riego teórico y las siguientes colindancias: Al Noroeste, con terrenos Federales y Río Nazas; al Suroeste, con el poblado "Paso Nacional" y carretera; al Este, con la fracción III Labor del Conejo, propiedad de la sucesión de Mariano Jiménez y al Oeste, con predio Labor del Conejo Fracción I, propiedad de la C. Severa Jiménez Castro.

La promovente, acreditó sus derechos de propiedad sobre el inmueble de referencia mediante copia fotostática certificada por el Notario Público Número 47 del Distrito de Viesca, Coah., de la Escritura Número 66, otorgada el 29 de marzo de 1966 por el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nazas, Dgo., en funciones de Notario por Ministerio de Ley en virtud de adjudicación de bienes del juicio intestamentario de la C. Severa Castro Vda. de Jiménez, con resolución de fecha 25 de marzo de 1966. Tal escritura fue inscrita bajo el número 39 Fojas 135 vuelta a la 139 frente del Tomo XX, Libro Número 1 de la Propiedad, el 20 de abril de 1966, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Nazas Dgo., habiéndose acompañado los planos de Ley.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera y el Cuerpo Consultivo Agrario del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación del Ramo, con fecha 21 de diciembre de 1973, llegan a la conclusión de que no existe acción agraria que señale como afectable el predio en cuestión y que por sus características constituye una pequeña propiedad agrícola en explotación.

Por lo tanto, en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257 párrafo Primero, 258 párrafo primero, 353, 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artículos 6, 9, 13, 21 al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Federal de la República Mexicana, 8 y 2o. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 21-70-29 Has., (VEINTE HECTAREAS, SETENTA AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS) de las cuales 17-00-00 Has., (DIECISIETE HECTAREAS) son de riego y 4-70-29 Has., (CUATRO HECTAREAS, SETENTA AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS) inaprovechables, equivalentes a 17-00-00 Has., (DIECISIETE HECTAREAS) de riego teórico; que integran el predio rústico "LABOR DEL CONEJO PASO NACIONAL. FRACCION II", ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango, propiedad de la C. Martha Jiménez Castro, con las colindancias que se indican en el Resultando precedente.

SEGUNDO.-Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguna lesión en perjuicio de derechos sobre terrenos ejidales o comunales se estará a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.-Si la beneficiaria posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquiera otra forma legal, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

CUARTO.-El Certificado cesará en sus efectos automáticamente, cuando sus titulares autoricen, induzcan o permitan, o personalmente

siembren, cultivos o cosechen en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

QUINTO.-Publíquese el presente Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídase el Certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica.

Número 207.

***El Banco Internacional del Norte
inauguró Sucursal en Nazas, Dgo.***

4 de Enero de 1976.

El día 26 de diciembre próximo pasado, Nazas, Dgo., se vio concurrida por altos funcionarios del Banco Internacional del Norte, S.A. con motivo de la inauguración de una nueva sucursal de la mencionada institución, siendo acompañados por las autoridades municipales y eclesiásticas, así como representantes de la iniciativa privada.

La ceremonia se desarrolló en un ambiente de gran cordialidad. Dignándose en bendecir el local el Señor Presbítero el Sr. José Villarreal Mata, Párroco del lugar; fungió como maestro de ceremonias el Sr. Ernesto Castro J.

En la parte culminante del acto el Sr. Reyes Galarza Ortega, Presidente Municipal, cortó el listón simbólico que abría las puertas de esta nueva sucursal.

Entre los funcionarios de dicha institución que estuvieron presentes cabe mencionar a los señores: Sergio Flores, Gerente General; Sergio Pérez Merodio, Gerente Operativo; Manuel Mendoza Nanvo, Gerente de Sucursales Foráneas; Lic. Fernando Tumoine, Gerente Área Metropolitana Torreón; Francisco Meléndez, Sub-Gerente Contralor, Carlos Sotomayor, Jefe de Organización; Álvaro Urtaza, Sub-gerente de Sucursales; Horacio de

la Peña, Gerente Sucursal Morelos; José Heliodoro H. Castellanos, Gerente Sucursal Alianza; Antonio Pérez Herrera, Funcionario de Relaciones y Ahorro, quedando como gerente de esta sucursal el Sr. José Blas Moreno Reyna; persona ampliamente conocida y estimada en la región, quien al dirigirse a los presentes, entre otras cosas dijo: "Que los servicios que va a brindar la institución no solamente beneficiarán a Nazas, Dgo., puesto que sus miras operativas están encaminadas al progreso general de toda la región".

El Sr. Sergio Flores, agradeció el convivio poniendo a sus órdenes los servicios de esta Institución.

Las oficinas totalmente funcionales estarán atendidas por personal capacitado pudiendo nombrar a las señoritas: Leticia Carrillo Flores y Rosa Velia Hernández Urzúa.

Nazas recibió con beneplácito esta Institución.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 208.

***DECRETO que expropia por causa
de utilidad pública una superficie de 18-86-72 Has.,
al ejido Santa Teresa de la Uña,
Municipio de Nazas, Dgo.***

5 de enero de 1976.

Diario Oficial de la Federación

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Por oficio numero 9.9-01922 de fecha 6 de febrero de 1968 el C. Secretario de Recursos Hidráulicos, solícito del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 73-03-80 Has. de las cuales 69-85-83 Has. son de riego y 3-17-97 Has. de cerril de terrenos ejidales del poblado denominado "SANTA TERESA DE LA UÑA", Municipio

de Nazas, del Estado de Durango, que se destinarán a formar parte del vaso y zona federal de la presa "Las Tórtolas", fundando su petición en lo dispuesto por el artículo 286 del Código Agrario de 1942 y el artículo 2o. fracción III de la Ley de Riegos, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. En virtud de que la presente solicitud se presentó durante la vigencia del Código Agrario de 1942, no fue necesario hacer las publicaciones que ordena la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que el ordenamiento legal primeramente citado no lo exigía. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del departamento, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio No. 278644 de fecha 13 de agosto de 1973; y por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 18-86-72 Has. de uso colectivo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por resolución presidencial de fecha 3 de octubre de 1929, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 12 de febrero de 1930, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 7,264-00-00 Has. de las que 60-00-00 Has. son de riego, 7,104-00-00 Has. de agostadero y 100-00-00 Has. de fundo legal, habiéndose ejecutado dicha resolución el 1o. de mayo de 1935; por resolución presidencial de 15 de mayo de 1940, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 5 de agosto del mismo año, se amplió al ejido del poblado de referencia con una superficie total de 32-00-00 Has. de riego, habiéndose ejecutado dicha resolución el 123 de diciembre de 1940; la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso colectivo. La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 13,000'.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 81-86-72 Has., a expropiar, es de \$1,064,273.60. Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V. y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión d la

Comisión Agraria Mixta no fue emitida no obstante habersele solicitado por lo que, de acuerdo con el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la explotación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria procede decretar la expropiación de una superficie de 81-86-72Has., de terrenos ejidales del poblado de "SANTA TERESA DE LA UÑA" a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que se destinarán a formar parte del vaso y zona federal de la presa "Las Tórtolas", quedando a cargo de la citada dependencia, el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$1.064,273.60, que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone el artículo 123 de la Ley invocada, para cuyo efecto previamente a la ejecución de este decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., en la inteligencia de que si a los terrenos, expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas a bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional 8, 112, 121, 123, 135, 126, 343, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "SANTA TERESA DE LA UÑA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, una superficie de 81-86-72 Has. (OCHENTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS), que se destinarán a formar parte del vaso y zona federal de la presa "Las Tórtolas".

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, el pago por concepto de indemnización, de la cantidad de \$1.064,273.60 (UN MILLON, SESENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, SESENTA CENTAVOS), que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone la Ley Federal de Reforma Agraria, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de usos colectivos, de conformidad con el artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria, la indemnización que reciba el núcleo se destinará a la adquisición de tierras para completar el ejido o para inversiones productivas directas, dentro de un programa de desarrollo agropecuario que formule la asamblea general y apruebe la Secretaría de la Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, e inscríbase el presente decreto por el que se expropien terrenos del ejido de "SANTA TERESA DE LA UÑA", Municipio de Nazas, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica.- El Secretario de

Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Mario Ramón Beteta.- Rúbrica.

Número 209.

***DECRETO que expropia por causa
de utilidad pública, una superficie de terreno
al ejido de San Pedro del Tongo,
Municipio de Nazas, Dgo.***

5 de enero de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Por oficio número 9.9-01928 de fecha 6 de febrero de 1968, el C. Secretario de Recursos Hidráulicos, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 36-74-05 Has., de terrenos ejidales, del poblado denominado "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, que se destinarán a formar parte del vaso y zona federal de la presa "Las Tórtolas", fundando su petición en lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario de 1942 y artículo 2o. fracción III de la Ley de Riesgos, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. En virtud de que la presente solicitud se presentó durante la vigencia del Código Agrario de 1942, no fue necesario hacer las publicaciones que ordena la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que el ordenamiento legal primeramente citado no lo exigía. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado, de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio No. 278641 de fecha 13 de agosto de 1973; y por la otra, la ejecución de los trabajos

técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 32-10-74 Has., de uso colectivo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por resolución presidencial de fecha 30 de abril de 1925, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 30 de junio del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 1,560-00-00 Has., habiéndose ejecutado dicha resolución el 22 de agosto de 1925; por resolución presidencial de 8 de mayo de 1940, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 3 de agosto del mismo año, se amplió el ejido del poblado de referencia con una superficie total de... 32-00-00 Has., de riego, habiéndose ejecutado dicha resolución el 12 de diciembre de 1940; por resolución presidencial de fecha 25 de octubre de 1950; publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 8 de marzo de 1951, se concedió al poblado de que se trata por concepto de segunda ampliación una superficie de 4,450-00-00 Has., de agostadero para cría de ganado, habiéndose ejecutado dicha resolución el 14 de abril de 1951; la expropiación es parcial y se afectan terrenos de usos colectivos. La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$13,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 32-10-74 Has., a expropiar, es de \$417,396.20. Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A., de C.V., y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión de la Comisión Agraria Mixta no fue emitida no obstante habersele solicitado por lo que de acuerdo con el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitido su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.-Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria procede decretar la expropiación de una superficie de 32-10-74 Has., de terrenos

ejidales del poblado de "SAN PEDRO DEL TONGO", a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que se destinarán a formar parte del vaso y zona federal de la presa "Las Tórtolas" quedando a cargo de la citada dependencia, el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$417,392.20, que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone el artículo 123 de la Ley invocada, para cuyo efecto previamente a la ejecución de este decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 343, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.-Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "SAN PEDRO DEL TONGO", municipio de Nazas, del Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, una superficie de 32-10-74 (TREINTA Y DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS,, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS), que se destinarán a formar parte del vaso y zona federal de la presa "Las Tórtolas".

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.-Queda a cargo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, el pago por concepto de indemnización, de la cantidad de \$417,396.20 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS VENTE CENTAVOS), que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone la Ley Federal de Reforma Agraria, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó

este decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.-En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de usos colectivos, de conformidad con el artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria, la indemnización de que reciba el núcleo se destinará a la adquisición de tierras para completar el ejido o para inversiones productivas directas dentro de un programa de desarrollo agropecuario que formule la Asamblea General y apruebe la Secretaría de la Reforma Agraria.

CUARTO.-Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango e inscríbese el presente decreto para el que se expropian terrenos del ejido de "SAN PEDRO DEL TONGO". Municipio de Nazas, de la mencionada entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Pública, Mario Ramón Beteta.- Rúbrica.

Número 210.

**RESOLUCION sobre privación de derechos
agrarios y nueva adjudicación de unidades
de dotación, en el ejido del poblado
denominado La Cabra, Municipio de Nazas, Dgo.**

13 de enero de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA CABRA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio sin número y sin fecha el C. Delegado Agrario en el Estado de Durango, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 24 de mayo de 1974, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 3 de junio de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho organismo, notificó el 14 y 15 de mayo de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 1o. de junio de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se

señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo aprobado por estar integrado correctamente; quien a agrario correspondiente, con la opinión de que fuera a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 3 de junio de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72., fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir el certificado correspondiente.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA CABRA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Manuel Botello Pérez, 2.- Fortunato Hernández, y 3.- Rafael López Cervantes. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Abdelia Ceniceros, 2.- Jesús López, 3.- Manuela López, 4.- Anita López, y 5.- María de los Ángeles López. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1499419, 1499420, y 1499427.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LA CABRA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC. 1.- Celestino Fuentes, 2.- Perfecta Hernández, y 3.- Pabla Castañeda; consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de "LA CABRA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribábase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de Reforma Agraria, Félix Barra García.- Rúbrica.

Número 211.

**RESOLUCION sobre privación de derechos
agrarios y nueva adjudicación de unidades
de dotación, en el ejido del poblado
denominado Cristóbal Colón, Municipio de Nazas, Dgo.**

26 de marzo de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CRISTOBAL COLON". Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 28 de febrero de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 7 de marzo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 13 campesinos del censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la resolución presidencial de 28 de marzo de 1945, publicada el "Diario Oficial" de la Federación, el 7 de febrero de 1946, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 27 de agosto de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 17 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio por lo que se turnó a l vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 7 de marzo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III; 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados; de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "CRISTOBAL COLON", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Jesús Nevarez, 2.- Herculano López, 3.- Encarnación Violante, 4.- Juan Puentes, 5.- Albino Nevares, 6.- J. Isabel Puentes, 7.- Elías Avalos, 8.- Juana Solís, 9.- Ramón Avalos, 10.- Ignacio Rosales, 11.- Bruno Castro, 12.- Agapito Vera y 13.- J. Cruz García.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "CRISTOBAL COLON", Municipio de Nazas del Estado de Durango, a los CC.: 1.- Miguel Nevarez, 2.- Alfredo Pinales, 3.- María Solís García, 4.- Pedro Nevarez, 5.- Juan López, 6.- María Isabel Puentes, 7.- Florentino Rodríguez, 8.- Felipe Rodríguez, 9.- Manuel Guerrero, 10.- Juan Pinales, 11.- J. Angel Valdez, 12.- Manuel Hurtado y 13.- Agustín García; consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 13 campesinos del censo básico, beneficiados, en la resolución presidencial de 28 de marzo de 1945, y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 7 de febrero de 1946, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC.: 1.- Aristeo Ávila, 2.- Braulio Ávila, 3.- Liberato Ávila, 4.- J. Santos Pinales, 5.- Alfonso Ávila, 6.- Antonio Nevarez, 7.- Juan Valdez, 8.- Antonio Cervantes, 9.- Pedro Hurtado, 10.- Luis Rodríguez, 11.- Nazario Hurtado, 12.- Eladio Pinales y 13.- J. Cruz García Díaz, en el ejido del poblado denominado "CRISTOBAL COLON", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de "SAN CRISTOBAL", Municipio de Nazas del Estado de Durango en el "Diario Oficial" de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno

de esa Entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.- Rúbrica.

Número 212.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado Héroes de México
de la Flor, Municipio de Nazas, Dgo.***

5 de abril de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "HEROES DE MEXICO DE LA FLOR", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente la convocatoria de fecha 14 de marzo de 1975, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 23 de marzo de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo, notificó el 27 de agosto de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 11 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó, que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.-El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 23 de marzo de 1975, de

acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y, con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley expedir sus certificados correspondientes:

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley federal de Reforma agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "HEROES DE MEXICO DE LA FLOR", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Jaime García, 2.-Julián Soto, 3.-Máximo Bautista, 4.-Martín Ruiz, 5.-Efrén Algarete, 6.-Arnulfo Sánchez, 7.-Guadalupe Santos, 8.-J. Rodrigo Dreago, 9.-Hilario Galindo, 10.-Manuel Contreras, 11.-Marciano Soto, 12.-Agustín Quiñones, 13.-Erasmus Núñez, 14.-Severiano Núñez, 15.-Julio Rodríguez, 16.-Pedro Rodríguez, 17.-Jesús Arreola y 18.-Jesús Rodríguez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 149686, 149698, 149718, 149723, 149726, 149729, 149731, 149735, 149740, 149741, 149742, 149743, 149747, 149852, 149759, 149760, 149766 y 149768.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "HEROES DE MEXICO DE LA FLOR", Municipio de Nazas, del estado de Durango, a los CC. 1.-Jorge Meraz Vidaña, 2.-Felipe Fuentes Chacón, 3.-José Ángel Bautista, 4.-Ignacio Ruelas González, 5.-Joaquín Serrano Palacio, 6.-Paulin Sánchez Dueñez, 7.-Tomás Landeros Rentería, 8.-Enrique Ortiz Soto, 9.-Antonio Galindo Solís, 10.-Delfino García Castellanos, 11.-Guillermo Ortiz Soto, 12.-Paulino Rodríguez Sánchez, 13.-José Gallegos Nájera, 14.-Ignacio Valenzuela Machado, 15.-Crescencio Sariñana Martínez, 16.-Pedro Vega Agüero, 17.-Francisco Reyes Martínez y 18.-Reyes Mendoza Ortega; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el

ejido del poblado de "HEROES DE MEXICO DE LA FLOR", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito federal, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.- El presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.-Rúbrica.-Cúmplase: El Secretario de la Reforma agraria, Félix Barra García.-Rúbrica.

Número 213.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado
Agustín Melgar, Municipio de Nazas, Dgo.***

14 de abril de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "AGUSTIN MELGAR", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 15 de abril de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 22 de abril de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años

ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el día 10 de julio de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 29 de julio de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.-El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos: 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las

unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 22 de abril de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "AGUSTIN MELGAR", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.-Pedro Alba Jaquez, 2.-Pedro Rentería, 3.-Jesús Muñoz, 4.-Onésimo González, 5.-Guadalupe Muñoz, 6.-Hipólito Muñoz, 7.-Basilio Ortiz, 8.-Ambrosio Rentería, 9.-Francisca Villa Vda. de Molina, 10.-Alberto Reyna y 11.-Jesús Reyna. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.-Valentina Ramírez, 2.-Evaristo Muñoz, 3.-Petra González, 4.-Ma. Canuta Flores y 5.-Pablo Reyna. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 696249, 696263, 696267, 696272, 696256, 696257, 696258, 696262, 696275, 696276 y 696268.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "AGUSTIN MELGAR", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC. 1.-Gonzalo Landeros González, 2.-Francisco Rentería Ramírez, 3.-Ignacia Contreras Morones, 4.-Marcelino González Landeros, 5.-Paula Cárdenas, 6.-Martín Muñoz Pantoja, 7.-Ciria Molina Ortega, 8.-Porfiria Palacios Avalos, 9.-Espiridión Molina Villa, 10.-Catalina Pantoja y 11.-Pablo Reyna Flores; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "AGUSTIN MELGAR", Municipio de Nazas, del Estado

de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribise y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.-Rúbrica.-Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.-Rúbrica.

Número 214.

Un Maestro de Escuela.

16 de Mayo de 1976.

A medio año del 1896, seis meses hacía me habían inscrito en la Escuela Oficial de Varones de la ciudad de Nazas. El señor Director del plantel dijo: Ya está grande, quién sabe si no aprenda. Nunca he olvidado sus palabras,

En el medio año, asistiendo semanariamente de lunes a sábado, el muchacho sabía de memoria las 27 letras de unas tablitas con dos letras impresas.

El silabario de San Miguel en su última página le leía a mi abuelita.

En la tienda donde se compraban las mantillas Número Uno, la señorita vendedora me pareció burlarse porque al decirme 37 centavos es el costo del libro, yo contesté TRAIGO NADA MAS TRES REALES. Sentí disgusto, pero no lo dije a nadie, aún vive la persona del cuento, pero no tiene comercio.

Pasábamos de cien muchachos sentados de a diez en bancas apropiadas para escribir. Creo que casi el mismo número de niñas asistían en la escuela también oficial a! cargo de la Profra. Nicolásita Patiño. Además, los cuatro señores que nombro en seguida, cada uno enseñaba en su escuela particular: Bibiano Rodríguez, Francisco Ayala, J. Cruz Rentería y Perfecto González.

Quien esto lea se imaginará el vocerío de más de cien muchachos en un mismo salón: deletreando unos, otros cantando de dos en dos las

palabras de las mantillas, los que sin hablar mastican papel para tirarse balazos, y los que tenían la comisión de avisar la llegada del profesor.

Una tarde el maestro ordenó que el grupo de Cuarto Año se formara frente al pizarrón; trazaron una circunferencia, borraron el centro y enseñó el procedimiento para localizarlo. Siendo yo de Primer Año, desde mi lugar estuve mirando.

Llegando a mi casa, con dos palitos y un hilo de ixtle, en el suelo del patio me fue fácil repetir el trazo. Pasó el tiempo, era yo de Tercer Año, mis mejores compañeros Concho Marmolejo y Emigdio Moran, procurábamos sentarnos en la misma banca. Sin anunciarse por ser Inspector, una mañana se presentó en la escuela Don Bibiano Rodríguez, quien ordenó formarse el grupo de Cuarto Año. Ninguno de estos alumnos supo el procedimiento para encontrar el centro de la circunferencia trazada en el pizarrón, Recordando que lo había hecho con los palitos, en este momento lo hice con gis en el pizarrón.

Cinco años pasaron. Don Bibiano Rodríguez era Recaudador de Rentas. La oficina ocupaba la finca con que limita la Cárcel Municipal. Este señor, por cierto ya muy avanzado de edad, palmeando mi cabeza, dijo: qué anda haciendo el muchachito!...

Qué anda haciendo el muchachito!..

La recomendación de Don Bibiano Rodríguez me sirvió para ser Escribiente del Registro Civil y después MAESTRO DE ESCUELA.

Nazas, Dgo., mayo 1976.

Prof. Ciriaco Ríos García.

Número 215.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado La Perla,
Municipio de Nazas, Dgo.***

18 de mayo de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA PERLA" Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 15 de mayo de 1975, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 23 de mayo de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 4 de septiembre de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 22 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 20 de febrero de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 23 de mayo de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y, con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA PERLA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Tomás Camacho Salazar, 2.- J. Nieves García V., 3.- Clemente Guizar Soto, 4.- Pedro Mendoza Guizar, 5.- Fidel Moreno Soria, 6.- Marcos Moreno Soto, 7.- Vicente Soto Gutiérrez, 8.- Musio Valencia Mata, 9.- Juan Zamora Moreno, 10.- Adolfo Guizar Silva, 11.- Leandra Camacho S., 12.- María Guadalupe González, 13.- José de la Luz Gutiérrez González, 14.- Modesto García, 15.- Basilio García Esparza, 16.- Juan Moreno, 17.- Lorenzo González y 18.- Joaquín Galindo. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- María de los Santos García, 2.- J. Gregorio García R., 3.- Luis Nava Soto,

4.- Adolfo Moreno S., 5.- María de Jesús Moreno, 6.- Adela Zamora B., y 7.- María Luisa Moreno. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1086673, 1086682, 1086688, 1086689, 1086694, 1086696, 1086705, 1085706, 1086713, 1086715, 1086723, 1086735, 1086736, 10867416, 1086756, 1391383, 1391384 y 4391385.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia por venir las cultivando por más de los años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "LA PERLA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC. 1.- Juan García G., 2.- Jesús García Rentería, 3.- Lázaro Meráz, 4.- Ismael Mendoza Gutiérrez, 5.- Juan Moreno Nava, 6.- Jesús Moreno Samaniego, 7.- Daniel Soto Juárez, 8.- Francisco Valencia, 9.- Matías Moreno, 10.- Luciano Guizar Zapata, 11.- Julio Reyes C., 12.- Cosme Silva González, 13.- Baudelio Samaniego Herrera, 14.- Antonio García, 15.- Manuel García Moreno, 16.- Lino Moreno Soto, 17.- Miguel Gutiérrez González y 18.- Ismael Galindo Limón; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de "LA PERLA" Municipio de Nazas del estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscríbanse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria.- Félix Barra García.- Rúbrica.

Número 216.

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado
Francisco Sarabia, Municipio de Nazas, Dgo.**

18 de mayo de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
México.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio No. 5425 de fecha 16 de abril de 1974, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Comarca Lagunera, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivo y consta en el expediente la convocatoria de fecha 25 de febrero de 1974, y el acta de investigación general de usufructo parcelario ejidal que tuvo verificativo el 4 de marzo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por resolución presidencial de fecha 5 de diciembre de 1969, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 6 de marzo de 1970, a los campesinos que se encuentran cultivándolas y que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 15 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 29 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos

agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone el C. Delegado del Ramo en el Estado.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 20 de febrero de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por el C. Delegado del Ramo en el Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "FRANCISCO SARABIA" Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Darío Álvarez Verdugo, 2.- Guillermo Armijo Núñez, 3.- Fidel Bocanegra Aguilera, 4.- Manuel Gamboa T., 5.- Petra Torres Maltos, 6.- Margarito Machado B., y 7.- Antonia Lugo Canales. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Antonia Zúñiga de Armijo, y 2.- Consuelo Armijo de Bocanegra. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 607728, 607732, 607735, 1537507, 1537508, 1537512 y 1537515.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC. 1.- Ofelia Licería, 2.- Eduardo Armijo, 3.- Jesús Bocanegra, 4.- Teresa Álvarez, 5.- Juan Sánchez Maltos, 6.- Juliana Machado Rodríguez, y 7.- Aurora Lugo Canales; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por Resolución Presidencial de fecha 5 de diciembre de 1969 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1970, a los campesinos que las vienen cultivando por más de dos años consecutivos, en el ejido del poblado denominado "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC.; 1.- Guillermo García López, 2.- Herminia Licerio de Lugo, 3.- Nicolás Lugo Maltos, y 4.- Margarito Calderón; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la unidad agrícola industrial para la mujer; que se rea en una

de las parcelas declaradas vacantes por Resolución Presidencial de fecha 5 de diciembre de 1969.

CUARTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.- Rúbrica.

Número 217.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado Paso Nacional,
municipio de Nazas, Dgo.***

31 de mayo de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación en el ejido del poblado denominado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio No. 4503 de fecha 20 de marzo de 1974, el C. Delegado Agrario en la Comarca Lagunera, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de la campesina que se cita en el primer punto resolutivo de la

presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 8 de abril de 1974, a la ejidataria afectada, para que compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 29 de abril de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a la ejidataria propuesta; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a la ejidataria que se señala declarando vacante la unidad de dotación para posteriormente ser adjudicada.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar aprobado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agraria, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 20 de febrero de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 4321 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que la ejidataria ha incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesores a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que quedo oportunamente notificada la ejidataria sujeta a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarla de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que según constancias que corren agregadas al expediente, y habiéndose propuesto el establecimiento de la

unidad agrícola industrial para la mujer de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada ley, expedir su certificado correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, a la C. Margarita Cervantes. En consecuencia, se cancelan el certificado de derechos agrarios número: 1499371 que se le expidiera a la ejidataria sancionada.

SEGUNDO.- Establézcase en la unidad de dotación que perteneció a la C. Margarita Cervantes la unidad agrícola industrial para la mujer, consecuentemente, expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios.

TERCERO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y una nueva adjudicación de unidad de dotación en el ejido del poblado de "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.- Rúbrica.

Número 218.

**RESOLUCION sobre privación y reconocimiento
de derechos agrarios, en el ejido del poblado
denominado La Jarifa y Anexos, Municipio de Nazas, Dgo.**

Martes 1º. de junio de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado “LA JARITA Y ANEXOS”, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 7 de julio de 1975, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer parte resolutive de esta resolución, por haber abandonado los trabajos colectivos en el ejido por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de julio de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios, a los campesinos que han venido realizando los trabajos colectivos en el ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutive, y se confirmen los derechos agrarios de 15 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 10 de agosto de 1965, y publicada en el “Diario Oficial” de la Federación el 143 de septiembre de 1965, quienes se encuentran en la actualidad realizando los trabajos colectivos en el ejido y que se indican en el tercer punto resolutive de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 5 de septiembre de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426m 439 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de

sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este expediente, por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han mencionado en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la citada Ley, por haber abandonado los trabajos colectivos en el ejido por más de dos años consecutivos, y quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los correspondientes trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido realizando los trabajos colectivos en el ejido por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 15 de julio de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción II, 84, 101, 180, 209 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado “LA JARITA Y ANEXOS”, Municipio de Nazas, del

Estado de Durango, por haber abandonado los trabajos colectivos en el ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Zeferino Soto, 2.- Ignacio Soto, 3.- Isaac Aguirre M., 4.- Silvestre Bautista, 5.- Francisco Aguirre, 6.- Nicolás Maldonado, 7.- José Borrego, 8.- Juan Maldonado, 9.- Juan Navarrete F., 10.- Leandro Yáñez, 11.- Eduardo Campa, 12.- Federico Aguirre G, 13.- Ramón Orona, 14.- Hipólito Villa, 15.- José Soto, 16.- Epifanio Morales, 17.- Esiquio Landeros, 18.- Melquiades Orona, 19.- Rutilo Borrego, 20.- Aniceto Bautista, 21.- Marcelino Ramos, 22.- Genovevo Villa, 23.- Hermenegildo Morales, 24.- José Luis Martínez, 25.- Silvano Carreón, 26.- Ladislao Domínguez, 27.- Celedonio Aguirre, 28.- Basilio Orona, 29.- Apolinar Zamora, 30.- Francisco Provencio, 31.- Alfredo Provencio, y 32.- Rafael Olivas.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir realizando los trabajos colectivos en el ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LA JARITA Y ANEXOS", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC. 1.- Estanislao Soto Arreola, 2.- Gregorio Soto Franco, 3.- Esteban Soto Franco, 4.- Natividad Soto Franco, 5.- Pascual Ramos Meraz, 6.- Rosendo Ramos Muñoz, 7.- Edgardo Fernández Maldonado, 8.- José de la Paz Hernández, 9.- Enrique Franco Medina, 10.- Jaime Flores Soto, 11.- Pablo Soto Morales, 12.- Javier Castillo Jiménez, 13.- Marcelino Duarte Villa, 14.- Espiridión Nevárez Puentes, 15.- Manuel Bautista Soto, 16.- Armando Duarte Chavarría, 17.- Melesio Gariñana García, 18.- Nicolás Duarte Chavarría, 19.- Jesús Borrego Soto, 20.- Ramón Yáñez Morales, 21.- Antonio Nevares Arreola, 22.- Eliseo Flores Soto y 23.- Melquiades Ramos Muñoz, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y los relativos a la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 15 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 10 de agosto de 1965, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 13 de septiembre de 1965 quienes se encuentran en la actualidad realizando los trabajos colectivos a los CC. 1.- Manuel Soto, 2.- Anselmo Ramos Castro, 3.- J. Inés Duarte F., 4.- José Ángel Flores, 5.- Amalio Villa Mota, 6.- Macedonio Martínez, 7.- J. Guadalupe Borrego, 8.- Cosme Silva Jiménez, 9.- Bernabé Soto M., 10.- Zeferino Morales, 11.- Darío Salas Villa, 12.- José Buendía, 13.- Vicente Franco, 14.- Rogelio Silva L., 15.- Felipe Salas Villa; en el ejido del

poblado denominado "LA JARITA Y ANEXOS", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; consecuentemente se expidan los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado que se trata, asimismo se declaran 7 derechos vacantes para posteriormente se adjudicados.

CUARTO.— Publíquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "LA JARITA Y ANEXOS" Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribábase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis. —El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez —Rúbrica —Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria. Félix Barra García —Rúbrica.

Número 219.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado Benito Juárez,
Municipio de Nazas, Dgo.***

21 de junio de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "BENITO JUAREZ", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio No. 08588 de fecha 10 de julio de 1974, el C. Delegado de Torreón, Coahuila, solicitó a la Comisión Agraria

Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primero punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 9 de mayo de 1974, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, que tuvo verificativo el 16 de mayo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 21 de de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 5 de septiembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación

de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancia que corren agregadas al expediente, han venido cultivado las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 16 de mayo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "BENITO JUAREZ", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Medardo Bautista, 2.- José Arreola, 3.- Miguel Astorga Contreras, 4.- Paulo Bautista Alvarado, 5.- Sebastián Campa García, 6.- Fermín de la Cruz Astorga, 7.- José Chaires Hernández, 8.- Nicolás Duarte Escobar, 9.- Maximino Flores Heredia, 10.- Abundio Franco Martínez, 11.- J. Refugio Gómez Salas, 12.- Amado González Martínez, 13.- Dionisio González Soto, 14.- Juan González Soto, 15.- Mauricio González Sánchez, 16.- Teodoro González Gavirio, 17.- Lucio Morales Hernández, 18.- Antonio moreno Soria, 19.- Celedonio Moreno Maldonado, 20.- Pedro moreno Soto, 21.- Rosalío Moreno Maldonado, 22.- Felipe mota Cosío, 23.- Fidencio Mota Márquez, 24.- Cesáreo Salas Cisneros, 25.- Marciano Rodríguez Vera, 26.- José Salas Cisneros, 27.- Isabel Yáñez de Sánchez, 28.- Andrés Silva Reyes, 29.- Francisco Soto Vargas, 30.- Marcelino Soto Flores, 31.- Teódulo Villa Espinoza, 32.- Marcelino Yáñez Soria, 33.- Tiburcio Yáñez Soria, 34.- Macedonia Reyes Vda. de Silva, 35.- Margarito Borrego Rivas, 36.- Nemesio

Mota Bautista, 37.- Jesús Morales Escobar, 38.- Manuel Rivas Castañeda, 39.- Benito Silva, 40.- J. Cruz Silva Reyes, 41.- Estanislao Soto Arreola, 42.- Patrocinio Soto Moreno, 43.- Porfirio Borrego Alvarado, 44.- Emiliano Campa Puentes, 45.- Gregorio Campa Silva, 46.- José Campa García, 47.- Agapito Carreón Juárez, 48.- Carlos González Martínez, 49.- Julián González Fierro, 50.- Hermenegildo Morales Escobar.- 51.- Exiquio Muñoz Astorga, 52.- Alfonso Nájera Soto, 53.- Justino Orona Gurrola, 54.- Agustín Ortega Yáñez, 55.- José Inés Ortega Salas, 56.- Juan Sánchez Morales, 57.- Ignacio Silva Ramos, 58.- Julio Silva Félix, 59.- Cipriano Valenzuela Rodríguez, 60.- Antonio Villa castro, 61.- Juan Yáñez, y 62.- Anselmo Domínguez Castro.

Por la misma razón de haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Benita Maciel, 2.- Antonia Landeros, 3.- Socorro Astorga, 4.- Dominga Astorga, 5.- Francisca Astorga, 6.- Maclovia González, 7.- Ramón Silva, 8.- María Morales de la Cruz, 9.- Julia Franco, 10.- J. Inés Duarte, 11.- Felipa de la Cruz, 12.- Vicente Franco, 13.- Florencia Franco, 14.- Juana Morales de Gómez, 15.- María de los Ángeles González, 16.- Francisca González, 17.- Librada Sierra, 18.- Elena Martínez, 19.- j. Trinidad González, 20.- Delia González, 21.- Sabino González, 22.- Isabel Bautista, 23.- María Escobar, 24.- Macedonia Soria, 25.- Marcos Moreno, 26.- Juliana Duarte, 27.- J. Santos Moreno, 28.- Luz Bautista, 29.- Magdalena Mota, 30.- Abundia Mota, 31.- Francisco Mota, 32.- Gregoria López, 33.- Juan Rodríguez, 34.- Josefa Villegas, 35.- Marciano Salas, 36.- Catarina Salas, 37.- Ramona Heredia, 38.- Catalina Puente, 39.- Gumara Silva, 40.- Febronia Silva, 41.- Pablo Pérez, 42.- Catalina Pérez, 43.- Bernardina Astorga, 44.- Vicenta soto, 45.- Juana Soto, 46.- Francisca Escalera, 47.- Gabino Borrego, 48.- J. Guadalupe borrego, 49.- Rutilo Borrego, 50.- Valentín Borrego.- 51.- Ofelia Borrego, 52.- Fortunata Maciel, 53.- María de la Paz Soto, 54.- Modesta Maldonado, 55.- Nicolás Silva, 56.- María Elena Silva, 57.- Guadalupe Rivas, 58.- María Moreno, 59.- Ruperta Sánchez, 60.- Diego Soto, 61.- Marcelina Rivas, 62.- María Borrego, 63.- Josefa Silva, 64.- Eulalia Puentes, 65.- Aurelio Campa, 66.- Dionisia Mora, 67.- Candelaria Flores, 68.- María del Socorro Campa, 69.- Mario González, 70.- Sabás González, 71.- Josefa Campa Nájera, 72.- Salvador Nájera, 73.- Juana Mora, 74.- Basilio Urona, 75.- Gregorio Orona, 76.- Luz Yáñez, 77.- Guadalupe Elizalde, 78.- José Sánchez, 79.- Félix Sánchez, 80.- Bartola Espinosa, y 81.- María Reyes González. En consecuencia, se cancelan los certificados de derecho agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números:

608808, 608809, 608810, 608811, 608812, 608813, 608814, 608815, 608816, 608817, 608819, 608820, 608821, 608822, 608823, 608824, 608826, 608827, 608828, 608829, 608830, 608831, 608832, 608835, 608837, 608838, 608840. 608841, 608845, 608848, 608852, 608854, 608855, 608857, 608858, 608862, 608863, 608865, 608868, 608869, 608870, 608873, 608878, 608880, 608881, 608882, 608884, 608885, 608887, 608890, 608891, 608892, 608895, 608896, 608897, 608900, 608901, 608902, 608906, 608907, 608910, y 608911.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "BENITO JUAREZ", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC.- 1.- Demetrio Mata Maciel, 2.- Ladislao Arreola Maciel, 3.- Petra Aguirre, 4.- Francisco Aguirre Moreno, 5.- Manuel Rivas Morales, 6.- María de la Cruz Morales, 7.- Fidel Chaires Astorga, 8.- Luciano Sánchez, 9.- Cirila Ramírez, 10.- Gabriel Franco de la Cruz, 11.- Victoriano Soto Duarte, 12.- Antonio Vázquez, 13.- Epifanio Vázquez, 14.- Ladislao Ramos Castro, 15.- Norberto Carreón, 16.- Delfina González, 17.- Alfonso Morales, 18.- Ángel Soto Herrera, 19.- Silva Carreón Mora, 20.- Juan Nevares Puentes, 21.- Petra Moreno, 22.- Magdalena Mota, 23.- Francisco Rodríguez, 24.- Sóstenes Rodríguez, 25.- Amada Flores, 26.- Andrés Vargas, 27.- José Sánchez, 28.- Pompeya González, 29.- Federico Aguirre, 30.- Vicenta Flores, 31.- José Villa Moreno, 32.- Nazario Arreola Rodríguez, 33.- Amalio Campa, 34.- Lorenza Acosta Arreola, 35.- Sabino González, 36.- José Muñoz, 37.- Urbano Vargas, 38.- Teófila Morales, 39.- Ignacio Soto Acosta, 40.- J. Luz Vargas, 41.- José Soto Moreno, 42.- Gregorio Soto Morales, 43.- Silverio Nevares, 44.- Crisóforo Corona, 45.- Anastacia Duarte, 46.- José Luis Campa, 47.- Gerónimo Carreón Mora, 48.- Juan Ramos Acosta, 49.- Andrés Salas Soto, 50.- Lauro Orona Vázquez, 51.- Socorro González, 52.- Maximiliano Nava, 53.- Octavio Flores, 54.- Margarito Mota Franco, 55.- Ladislao Rivas Arreola, 56.- Roberto Sánchez Silva, 57.- Eloísa Flores, 58.- Felipa Arreola L., 59.- Rosario Sánchez, 60.- Modesto Carreón, 61.- Leandro Yáñez, y 62.- Agustín R.; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "BENITO JUAREZ", Municipio de Nazas, del Estado de

Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.- Rúbrica.

Número 220.

***RESOLUCION sobre privación y reconocimiento
de derechos agrarios y nueva adjudicación
de unidades de dotación en el ejido del poblado
denominado 25 de Diciembre, Municipio de Nazas, Dgo.***

29 de julio de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "25 DE DICIEMBRE", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio No. 09170 de fecha 25 de julio de 1974, el C. Delegado Agrario en la Comarca Lagunera, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 16 de abril de 1974, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 23 de abril de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las

han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 27 de agosto de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 18 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 20 de febrero de 1976, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que obran al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios; por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 23 de abril de 1974 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "25 DE DICIEMBRE", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.- Gumersindo Astorga Franco, 2.- Antonio García Urias, 3.- Francisco Guerra Lira, 4.- Jesús Martínez Luna, 5.- Macario Sariñana, 6.- Francisco Varela Montes, 7.- Pedro Duarte, 8.- Teófilo García Camargo, 9.- Marcelino González Landeros, 10.- José Landeros Silva, 11.- Ramón Rentería Quezada, 12.- Atilano Rosales Guajardo, 13.- Teodoro Sánchez, 14.- Jesús Soto Nava, 15.- J. Cruz Vázquez y 16.- Manuel Villegas Rentería. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios agrarios a los CC.: 1.- Jovita López de Astorga, 2.- Albina Cortés de Guevara, 3.- Juana Pérez de Duarte, 4.- Ma. del Carmen Rivera de García, 5.- Juana Moreno de Rentería, 6.- Julia Muñoz de Rosales, 7.- Jesús Rosales Muñoz, 8.- Manuela Rosales Muñoz, y 9.- Benita Sotelo de Villegas. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 607008, 607011, 607013, 607014, 607021, 607031, 607032, 607033, 607038, 607045, 607048, 607054, 607056, 607060 y 607062.

SEGUNDO: Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado "25 DE DICIEMBRE", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC.: 1.- Roberto Astorga Contreras, 2.- Amador García, 3.- Ma. de la Cruz Rosales, 4.- Diega Rodríguez de Martínez, 5.- Ma. Cruz Jiménez de Sariñana, 6.- Justa García de

Varela, 7.- Enrique Duarte Flores, 8.- Jesús García, 9.- Jesús Muñoz Pulido, 10.- Rodrigo Reyes Moreno, 11.- Manuel Reyes Moreno, 12.- Ma. de los Angeles Reyes, 13.- Bruno Sánchez, 14.- (***) Vargas Alvarado, 15.- Eulogio Hidrogo Vázquez y 16.- Jaime Bailón Sarmiento; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación d unidades de dotación en el ejido del poblado de "25 DE DICIEMBRE", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal; a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.- Rúbrica.

Número 221.

***RESOLUCIÓN sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado
Emilio Carranza, Municipio de Nazas, Dgo.***

Lunes 2 de agosto de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de nominado EMILIO CARRANZA, Municipio de Nazas, del Estado de Durango.

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 6 de marzo de 1974, para la asamblea general

extraordinaria de ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, asamblea que se tuvo verificativo el 13 de marzo de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 2 de julio de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 30 de julio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió, y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de enero de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I,

de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 13 de marzo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado “EMILIO CARRANZA”, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Tomás Aldama, 2.—Guadalupe Ávila 3.—José Barraza 4.—Luis Carrillo, 5.—Diego Córdoba, 6.—Urbano Facio, 7.—Amador García, 8.—Pedro Guzmán, 9.—Francisco Hernández, 10.—Valeriano Jacobo, 11.—Apolonio Licerio, 12.—José Marrufo, 13.—Jesús Ortega Mesta, 14.—Rosa Licerio, 15.—Eulalio Padrón, 16.—Pedro Rodríguez, 17.—Marcelino Sánchez, 18.—Marcos Torres, 19.—Nicacio Torres, 20.—Cipriano Vargas, 21.—Florencio Vargas, 22.—Adelaida García, 23.—Luis Vargas, 24.—Romualdo Vargas, 25.—Jesús Alcay, 26.—Antonio Chavarría, 27.—J. Cruz Franco, 28.—Bernabé Puentes, 29.—Santiago Torres, 30.—Cástulo Uribe, y 31 Efigenio Zamora. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Eulogia Salazar, 2.—Manuela Martínez, 3.—Tomasa Ortega, 4.—Plutarco Córdoba, 5.—Concepción Córdoba, 6.—Evangeline Córdoba, 7.—Esperanza Córdoba, 8.—María Córdoba, 9.—Alicia Córdoba, 10.—Genoveva Facio, 11.—Elisa Guzmán, 12.—Francisco Ramos, 13.—Carmen Guzmán 14.—Felipa Caldera, 15.—Juana Jacobo, 16.—Alejandra Facio, 17.—Juana Córdoba, 18.—Bernarda Salazar 19.—Teodocia Vázquez, 20.—

Longino Sánchez, 21.—Lucía Castañeda, 22.—Manuela Deras, 23.—Juana Vargas, 24.—Efigenia Bocanegra, 25.—Tomasita Vargas, 26.—Juan Alday, 27.—Hermila Alcay, 28.—Rafaela Meza, 29.— Enrique Chavarría, y 30.—Guadalupe Carrillo. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 700317, 700319, 700320, 700323, 700324, 700327, 700330, 700335, 700336, 700337, 700339, 700343, 700346, 700347, 700348, 700351, 700352, 700353, 700354, 700356, 700357, 700358, 700359, 700360, 700367, 700370, 700373, 700376, 700382, 700383, y 700384.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado EMILIO CARRANZA, Municipio de Nazas, del Estado de Durango a los CC. 1.—Catalina Aldaba, 2.—María Ávila, 3.—Crescencia Silva, 4.—Adrián Carrillo, 5.—Fausto Ortega Aldaba, 6.—Fernando Facio, 7.—Inés García, 8.— José Meraz García, 9.—Demetria García, 10.—Julio Jacobo Caldera, 11.—Guadalupe Morán, 12.—Jesús Marrufo García, 14.—Cornelia Licerio, 14.—Amador Licerio Vargas, 15.—Florentina Quiroga Córdoba, 16.—David Licerio Morán, 17.—Isabel Sánchez, 18.—Felipe Torres, 19.—Bonifacio Licerio Lozano, 20.—Cirilo Vargas Bocanegra, 21.—Pedro García Ledezma, 22.—Eusebio Vargas García, 23.—Florentina Vargas, 24.—Ma. Nieves Aldaba, 25.—Ma. de la Luz García, 26.—Patricio Chavarría, 27.—Brígida Soto, 28.—Magdaleno Puentes, 29.—Luis Torres Carrillo, 30.—María Carmen Uribe, y 31.—Ubaldo Zamora; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "EMILIO CARRANZA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.-

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase.- El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.— Rúbrica.

Número 222.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado
Eufemio Zapata (Las Tinias), Municipio de Nazas, Dgo.***

Lunes 2 de agosto de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos —Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado “EUFEMIO ZAPATA” (LAS TINAS), Municipio de Nazas, del Estado de Durango, y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 13 de junio de 1975, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, asamblea que tuvo verificativo el 21 de junio de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo y se confirmen los derechos agrarios de 20 campesinos del censo básico, más la parcela escolar, beneficiados en las resoluciones presidenciales de dotación de ejido de 15 de diciembre de 1932, de ampliación de 24 de marzo de 1937, de segunda ampliación de 13 de noviembre de 1940, y tercera ampliación de 21 de junio de 1950, publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de dotación de 18 de abril de 1933, de

ampliación de 16 de junio de 1937, segunda ampliación del 29 de abril de 1941 y tercera ampliación de 2 de agosto de 1950.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó a los ejidatarios afectados, el 7 de septiembre de 1975, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevo a cabo el 24 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO —El expediente relativo fue turnado a la Secretaria de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 20 de febrero de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO —Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorias a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 21 de junio de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III, 101, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. — Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "EUFEMIO ZAPATA" (LAS TINAS), Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.— Severo Retana 2.— Martín Soto, 3.—Pantaleon Martínez, 4.—Ambrosio Martínez, 5.—José Ángel Molina, 6.—Longino Simental, 7.— Asunción Arreóla, 8.—Macario Soto, 9.—Sotero Simental, 10.—Rosendo Camargo, 11.—Alejandro Simental 12.—Eimilio Pérez, 13.—Pedro Simental, 14.—Anastacio Amancio 15.—Perfecto Gutiérrez, 16.—Ramón Simental, 17.—Atilano Simental, 18.—Celso Martínez, 19.—Isidro Martínez, 20.—J. Isabel Martínez, 21.—Fabián Simental, 22.—Epifanio Camargo, 23.—Gelacio Camargo, 24.—Bernardo Arreóla, 25.—Sixto Camargo, 26.—Juan Camargo, 27.—Juvencio Fernández, 28.—Tomás Simental, 29.—Pablo Molina, 30.—Eulalio Simental, 31.—Guadalupe Retana, 32.—Tiburcio Simental, 33.—Marcos Simental, 34.—Espiridión Simental, 35.—José María Meza, 36.—Tomás Cervantes, 37.—José Muñoz, 38.—Pilar Martínez, y 39.—Guadalupe Rentería.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "EUFEMIO ZAPATA" (LAS TINAS), Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC: 1.—Matías Martínez Simental, 2.—Josefa Gutiérrez Guerrero, 3.—Basilio Gutiérrez Guerrero, 4.—Estanislao Arreóla Guerrero, 5.—Arnulfo Simental Meza, 6.—María Camargo Vda. de Simental, 7.—Tomás Arreóla Lozano, 8.—Ponciano Simental Simental, 9.—Luis Mejía Vargas, 10.—Alfonso

Camargo Simental, 11.—J. Refugio Pérez Díaz, 12.—Antonio Valenzuela Aguilar, 13.—Manuel Simental Arreóla, 14.— Filomeno Gutiérrez Guerrero, 15.—Esteban Camargo Simental, 16.—Benito Arreóla Landeros, 17.—Eustacio Martínez García. 18.— J. Natividad Camargo Villa, 19, — María Soto García 20.—José Camargo Simental, 21. —Manuel Camargo Villa, 22.—Eusebio Camargo Arreóla, 23.—Urbano Arreóla Martínez, 24.—Doroteo Camargo Arreóla, 25.—Daniel Camargo Cervantes, 26.—Sanjuana Fernández Camargo, 27.—Casimira Camargo Martínez, 28.—J. Ascensión Molina Simental, 29.—Pablo Meza Vargas, 30.—Manuel Olguín Orona, 31.—Wenceslao Arreóla Guerrero, 32.—Ricardo Simental Soto, 33.—Jesús Soto Retana, 34—Antonio Camargo Martínez, 35.—Pablo Retana Soto, 36.—Romana Landeros Muñoz, 37.—Hipólito Arreóla Guerrero, 38.—Gerónimo Simental Arreóla y 39.—Julián Meraz Gómez; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se confirman los derechos agrarios de 20 campesinos del censo básico, beneficiados en las resoluciones presidenciales de dotación de 18 de abril de 1933, de ampliación de 24 de marzo de 1937, de segunda ampliación de fecha 13 de noviembre de 1940 y de tercera ampliación el 21 de junio de 1950, publicadas en los "Diarios Oficiales" de la Federación de dotación el 18 de abril de 1933, de ampliación de fecha 16 de junio de 1937, de segunda ampliación el 29 de abril de 1941 y de tercera ampliación el 2 de agosto de 1950, respectivamente quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación a los CC: 1.—Valentín Retana, 2.—Juan Camargo. 3— J. Encarnación Camargo, 4— Salomé Camargo García 5 — Pedro Simental M., 6—Felipe Pérez Simental 7.—Canuto Camargo García, 8.—Manuel Camargo Martínez, 9.—Irineo Camargo Martínez, 10.—Víctor Arreóla Lozano, 11 —Simón Arreóla Lozano, 12.—Victoriano Meza Martínez, 13— José Cervantes Soto 14 —Martín Martínez Camargo, 15.—Felipe Retana Vázquez. 16.—Efrén Soto Flores, 17.—Marcelino Meraz Camargo, 18.- Victoriano Camargo Simental, 19.—Miguel Camargo Simental y 20.—Tiburcio Retana Vázquez, en el ejido del poblado denominado "EUFEMIO ZAPATA" (LAS TINAS), Municipio de Nazas, del Estado de Durango; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "EUFEMIO ZAPATA" (LAS TINAS), Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad federativa; inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—Cúmplase: El-Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.- Rúbrica.

Número 223.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado El Pajarito,
Municipio de Nazas, Dgo.***

*Lunes 2 de agosto de 1976.
Diario Oficial de la Federación.*

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL PAJARITO", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la convocatoria de fecha 8 de julio de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 16 de julio

de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho organismo, notificó el 27 de julio de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 26 de agosto de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 19 de marzo de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido, en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia. Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 16 de julio de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado “EL PAJARITO”, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal, de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Bonifacio Galvis Maciel 2.— Miguel Campa Valenzuela, 3.—Abraham Nájera González, 4.—Pánfilo Sánchez Puentes, 5.—Bartolo Puentes Sánchez y 6.—Carlos Soto Maciel.

En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 149473, 149475, 149480, 149493, 149497 y 149499.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado “EL PAJARITO”, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC.: 1.— Epifanio Fuentes Martínez, 2.—Primitivo Ayala, 3.—Gerardo Gurrola, 4.—Hermenegildo Puentes, 5.—Margarito Puentes Martínez y 6.—Miguel Puentes; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de “EL PAJARITO”, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del

Gobierno de esa entidad federativa, inscribábase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.- Rúbrica.

Número 224.

Escuela Secundaria en Nazas, Dgo.

17 de Agosto de 1976.

La Secretaría de Educación Pública ha autorizado el funcionamiento de una Escuela Secundaria Federal en Nazas, Dgo., a fin de atender la demanda que a ese nivel existe en esa población y puntos circunvecinos.

El Presidente Municipal de Nazas, José Reyes Galarza, ha dado a conocer que el Ayuntamiento que preside donará la superficie de terreno que se requiere para la construcción de ese plantel, en tanto que el Patronato Pro-Escuela Secundaria hará las gestiones ante el Gobierno Federal, a fin de que el CAPFCE inicie en breve la construcción del edificio.

Todo lo anterior fue dado a conocer ayer por el Profr. José Trejo M., director de la Escuela Secundaria Federal de nueva creación, quien agregó que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes para ingresar en esa escuela, son: presentar Acta de Nacimiento y Certificado de Primaria {original y copia}; certificado médico y seis fotografías tamaño credencial.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 225.

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado
J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Nazas. Dgo.**

Miércoles 10 de noviembre de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría de la Reforma Agraria. -

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado “J. GUADALUPE RODRIGUEZ”, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio sin número y sin fecha, el C. Delegado Agrario en el Estado de Durango, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 21 de junio de 1974, y el acta, de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 28 de junio de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución;

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 21 de agosto de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 10 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opino que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los

ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de julio de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 28 de junio de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "J. GUADALUPE RODRÍGUEZ". Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.— Nicolás Landeros Flores, 2. —María de los Ángeles Sánchez, 3.—Polo Rodríguez Mata, 4.—Gumersindo Villa Sánchez. 5.—Higinio Marroquín Jiménez, 6.—Lorenzo Maciel Jiménez, 7.—Eduardo Meraz Puentes, 8.— Nicolás Meraz Puentes, 9.—Arnulfo Landeros P., 10.—Eusebio González Briseño, 11. —Eusebio Soto Rodríguez, 12.—Pánfilo Arreola González y 13.—Enedina Mata Quiñones. Por la misma razón, se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.; 1.—Payo Villa Sánchez 2.— Buenaventura Villa, 3. —Manuel Villa Sánchez, 4.—Nicéforo Villa Sánchez, 5.—Gumersindo Villa Sánchez, 6.—José Luis Rodríguez M., 7.—Petra Marroquín Vázquez, 8.—Catalina Vázquez, 9.—Joaquina Marroquín Vázquez, 10.—Irma Landeros de Meraz, 11.—Herminia Meraz, 12.—Petra Valles de Landeros 13.—Roberto Landeros Valles, 14.—Cruz Landeros Valles, 15.—Saturnino Landeros Valles, 16.—Antonia Landeros Valles, 17.—Elías González Domínguez, 18.—Guillermina Landeros de Soto, 19.—Hermelinda Soto Landeros, 20.—Manuel Arreola, 21.—Margarita Arreola, 22.—Jorge Rodríguez Mata y 23.—Salvador Rodríguez Mata. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 546001, 1289622, 1289630, 1289633, 1289635, 1499388, 1499389) 1499390, 1499391, 1499403, 1499404. 1499405 y 1499407

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del Poblado "J. GUADALUPE RODRÍGUEZ" , Municipio de Nazas, del Estado de Durango. a los CC.: 1.— Antonia Puentes de Landeros 2.—Fernando Villa. 3.—Ofelia Porras de Maciel, 4.—María de Jesús González de Meraz, 5.—Miguel Villa Sánchez, 6.. Leobardo Castro Moreno, 7.—Eleuterio Castro Gurrola, 8.- Filemón Martínez M., 9.- Melitón Landeros Villa, 10.—Margarita Meraz Jiménez. 11.—Esteban Meraz Jiménez, 12.—Gertrudis Castro Moreno y 13.—Ausencio Maciel Hernández; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de. "J. GUADALUPE RODRIGUEZ", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.—Rúbrica.

Número 226.

***RESOLUCION sobre privación y reconocimiento
de derechos agrarios en el ejido del poblado
denominado Santa Teresa de la Uña,
Municipio de Nazas, Dgo.***

10 de noviembre de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

A margen un sello con el Escudo Nacional, que dice; Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA TERESA DE LA UÑA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la 2a. convocatoria de fecha 11 de febrero de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber dejado de realizar los trabajos colectivos en el ejido por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 18 de febrero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido realizando los trabajos

colectivos en el ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 5 de noviembre de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 21 de noviembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de junio de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber dejado de realizar los trabajos colectivos en el ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes títulos parcelarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos Señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido realizando los trabajos colectivos en el ejido por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 18 de febrero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA TERESA DE LA UÑA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber dejado de realizar los trabajos colectivos en el ejido por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Heriberto Amaya Morales, 2.—J. Ascensión Alcay Ríos, 3.—Antonio Carrera Ceniceros, 4.—Manuel Carrera Ceniceros, 5.—Modesto Cosío Meraz, 6.—Andrés Espino Flores, 7.—Luis Estrada Ramos, 8.—Carlos Gamboa García, 9.—Donato Gándara Espino, 10.—Pedro García Rodríguez, 11.—Abraham Lozano Moreno, 12.—Juvencio Mendoza Reyes, 13.—Francisco Reyes Espino, 14.—Donato Ríos Almeda, 15.—Francisco Rodríguez Reyes, 16.—Luis Sánchez Torres, 17.—Alfredo Vargas, 18.—J. Natividad Villegas, 19.—Jesús Aguilera, 20.—María de los Anales Reyes Vda. de García, 21.—Benjamín Espino Aguilera, 22.—Hermenegildo Espino Blanco, 23.—Santiago Villalobos, 24.—Amalia García Vda. de Alcay, 25.—Octaviano Cossío Estrada, 26.—J. Trinidad Espino Campeán y 27.—Fidel Gamboa García; Por la misma razón, se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Juana Lozano de Amaya, 2.—Inés Ramos de Alcay, 3.—Leonardo Alcay, 4.—Eulalio Alcay, 5.—Fortunato Alcay, 6.—Francisco Carrea, 7.—Haydé Esparza de Espino, 8.—Felipe Espino, 9.—Margarito Estrada, 10.—Lucía Espino de Gándara, 11.—Josefa Espino de García, 12.—Josefa Cosío de Reyes, 13.—María de los Ángeles Sánchez, 14.—J. Paz García, 15.—Epigmenia Espino de Cossío, 16.—Manuela Sánchez de Gamboa, 17.—J. Guadalupe Gamboa y 18.—Dimas Gamboa; En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 609859, 609860, 609862, 609863, 609864, 609866, 609873, 609874,

609875, 609877, 609879, 609885, 609887, 609891, 609891, 609894, 609896, 609897, 609901, 609903, 609905, 609912, 609914, 609930, 609931, 609933, 609934 y 609935.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios, por venir realizando los trabajos colectivos en el ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SANTA TERESA DE LA UÑA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC.: 1.—Eleno Amaya, 2.—Eulalio Uribe Alcay, 3.—Aurelio Carrera, 4.— María López, 5.—Rosalío Cossío, 6.—Julio Espino, 7.— Socorro Estrada, 8.—Juan Aguilera, 9.—Juan Gándara, 10.—Avelino García, 11.—Isabel Lozano, 12.—María de los Ángeles Nava, 13.—Amalia Compeán, 14.—Angel Ríos, 15.—Dionisia Sánchez, 16.—Onésimo Espino, 17.—Camila Aguilera Vargas, 18.—Librada Villalobos, 19.—Ricardo Aguilera, 20.—Pedro García, 21.—Márcial Aguilar, 22.—Lino Espino, 23.—Luciano Villegas, 24.—Dionisio Ríos, 25.—J. Ascensión Zamora, 26.—Eugenia Esparza y 27 — Gilberto Gamboa; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "SANTA TERESA DE LA UÑA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los trece días del mes, de septiembre de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.—Rúbrica.

Número 227.

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el elido del poblado denominado
José Ma. Morelos, Municipio de Nazas, Dgo.**

Lunes 15 de noviembre de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "JOSÉ MA. MORELOS", Municipio de Nazas, del Estado de Durango.

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio número 43303 de fecha 8 de septiembre de 1975, el C. Delegado Agrario en la Comarca Lagunera solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 19 de agosto de 1975, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, que tuvo verificativo el 27 de agosto de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 13 de septiembre de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 29 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los

ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 27 de agosto de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por los artículos 426, 427 428, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria: habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 27 de agosto de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarias en el ejido del poblado denominado "JOSE M.A. MORELOS", Municipio de Nazas, del Estado de -Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Isidro González Ochoa. 2.— Pedro González Maltos, 3.—Tiburcio González Ochoa, 4.—J. Santos López Zárate, 5.—Hilario Mata Arciniegaa, 6.—Pedro Mata Arciniega, 7.—Estanislao Reyes Martínez, 8.—Faustino Vargas Flores, 9 — Dionisio Zarate, 10.—Leonarda Medina Vda. de Machado, 11 — Nazario Flores González. 12 —Alejandro García Lozano, 13.—Felipe García Canales, 14.—J. Belén García Fernández, 15.—J. Santos García Vargas, 16.—Ladislao Mata Facio, 17.—Aurelio Gutiérrez Torres, 18 —Juan Limones Mancillas, 19.—Juan Martínez Espino, 20.—Fidel Mata Facio, 21 —Juan Ponce Franco, 22 —Fidel Vargas Hernández 23.—Juan Vargas Esperanza, 24.—Prisciliano Fernández, 25.—Salomé Vargas Verdugo, 26.- Juan Arciniega, 27. —Pedro Franco y 28. —Carmen Maltos Hurtado. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.: 1.—María Escárcega de González, 2.- Joaquina Vargas de Mata, 3.—Perfecta Mata Vargas, 4.—Rosa Mata Vargas, 5 — Rafaela Mata Vargas, 6 —Petra Facio de Mata. 7.— Santiago Castañeda de Reyes, 8.—Juan Zárate, 9 —Francisca Machado, 10.—Benita Vargas de García. 11 —Amador García Vargas, 12.—José Limones, 13 — Guadalupe Montes de Martínez. 14 —Elvira González de Ponce y 15.— Santiago Castañeda. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 605279, 605280, 605281, 605285, 605286, 695288, 605290, 605293, 605295, 605297, 605303, 605304, 605305, 605307, 605308, 605287, 605311, 605312, 605313, 605314, 605317, 605322, 605323, 605325, 605327, 1058781, 1058782 y 1058783.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "JOSE MA. MORELOS", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC.: 1.—Ma. Ascensión Mata, 2.—Florentina Rodríguez, 3.—Fermín González Escárcega, 4 —Guadalupe Montañez, 5.—Atanacio Mata Vargas. 6.— Agustina Fernández, 7.—José Mata Limones, 8.—Plácido Reyés Hernández, 9 —Juana Pérez, 10.—Epifania Zárate, 11.—Rosalío Machado, 12.—María Fernández, 13.—Onésima Vargas, 14.—Ciria Arciniega, 15 —Gabriela Armijo, 16 —Rafaela Soto, 17 —Ma. del Carmen González, 18.—Pedro Mata Fernández, 19.—

Natividad Méndez, 20.—Loreto Aguilar, 21.—Antonio Ponce, 22.—Jesús Limones Vargas, 23.—Ausencia Vargas, 24 —Eulogia González. 25.—Paula Machado Sánchez. 26 —Rita García, 27.— Francisco Franco Simental y 28 .—Alejandro Maltos González; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "JOSE MA. MORELOS", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio de! Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis — El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria. Félix Barra García.—Rúbrica.

Número 228.

***RESOLUCIÓN sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el N.C.P.E. denominado Nuevo Nazas,
Municipio de Nazas, Dgo.***

Lunes 15 de noviembre de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el N.C.P.E. denominado "NUEVO NAZAS", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 12016 de fecha 28 de octubre de 1974, el C. Delegado Agrario en la Comarca Lagunera, solicito a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, v consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 31 de julio de 1974, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 7 de agosto de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 27 campesinos del censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la resolución presidencial de 16 de marzo de 1971, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 26 de junio de 1971, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el Tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 10 de septiembre de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 25 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración

del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 9 de julio de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426. 429 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 7 de agosto de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el N.C.P.E., denominado “NUEVO NAZAS”, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Vicente Serrano, 2.—Angel Ríos. 3 —José Ángel Borrego, 4 —Andrés Domínguez, 5 —Mario B. Maldonado, 6. —Idelarzo Bailón, 7 —Ignacio Valerio S., 8 —Tomás Salazar-, 9.—Avaconciso, 10 —Halencia G., 11 —Dionicio Soto S., 12 —Enrique Valenzuela, 13 —Felipe Serrano S., 14 —Rentería, 15 —Dónato Arreola, 16 —Antonio Jiménez, 17 —Matías Bailón, 18 —Atanasio Jiménez, 19. —J. Reyes Mendoza, 20 —José Pérez Castro, 21 —Celestino G., 22.— Jesús Mota, 23 —Pedro Arreola, 24 — Hesiquio Soto, 25 —José Luis Maldonado, 26 —Venancio Salazar, 11 —Gerardo Antonio Silva, 28 —

Macario Bailón, 29 —Pedro Astorga N., 30 —Andrés Morales S., 31 —Atanasio Jiménez

SEGUNDO—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidamente, en el N.C.P.E., denominado "NUEVO NAZAS", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC.: 1. —Andrés del Río Arreola, 2 —Gustavo Morales Valenzuela, 3 —Agustín Astorga Ma. 4 —Leopoldo Ramírez, 5 —Rómulo Silva M., 6 —Antonio Arreola, 7 - Rutilo Nájera P. 8.—Ignacio Gutiérrez L., 9—J. Agustín Castro P., 10—J. Luis Morales V., 11 —Isidro González Mata, 12 —Guillermo Gutiérrez L., 13 —Felipe Rodelo R., 14 —Oscar Sánchez M., 15 —Florencio Fernández, 16 —Ángel Garzón G., 17 —Manuel de la Cruz T., 18.- Abdón García, 19 —Miguel Ramírez V., 20 —Gregorio Arreola G., 21 —Ricardo Astorga O., 22 —Isidro Gutiérrez L., 23 —J. Guadalupe Puentes T., 24.—Lázaro Bailón S., 25 —Emilio Duarte I., 26 —José Luis Castro. 27 —Andrés Valencia. 28 —Heriberto Valencia. 29 —Ángel Díaz Ch., 30 —Venancio Galarza M., y 31.—Gonzalo Maldonado; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se confirman los derechos agrarios de 27 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 16 de marzo de 1971, y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 26 de junio de 1971, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC.: 1 —Valentín Maldonado, 2 —Jesús Galarza M., 3 —Alejandro Maldonado, 4 —Felipe Serrano S., 5 —Porfirio Bailón, 6 —Andrés Morales. 7 —Macedonio Valenzuela. 8 —Pedro Luna S., 9.—Antonio Jiménez G., 10 —Donato Arreola G., 11 —José Molina, 12 —Jesús Hernández. 13.— José Luís Maldonado 14.—Juan Manuel Galarza 15 —Manuel Meraz 16 —Pedro Astorga N., 17 —Fidel Bailón, 18.- Efraín Montalvo. 19 —Jesús Rosales. 20 —Luis Bailón, 21.—Jesús Silva, 22.—Alfonso Domínguez. 23 — Mauricio Jiménez, 24.—Margarito Palacios, 25 —Héctor Luis Castro, 26 —Amado Jiménez y 27 —Rafael Castro P. en el N.C.P.E denominado "NUEVO NAZAS". Municipio de Nazas, del Estado de Durango; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el N.C.P.E., denominado "NUEVO NAZAS", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribábase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Cúmplase.- El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.- Rúbrica.

Número 229.

***RESOLUCION sobre privación y reconocimiento
de derechos agrarios, en el ejido
del poblado Nazas, municipio de Nazas, Dgo.***

Lunes 29 de Noviembre de 1976.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Secretaria de la Reforma Agraria".

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Nazas, municipio de Nazas, del estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO. —Por oficio No. 9063 de fecha 5 de agosto de 1975, el C. Delegado Agrario en la Comarca Lagunera, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 26 de febrero de 1974, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, que tuvo verificativo el 5 de marzo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los

campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios al campesino propuesto, por venir cultivando la unidad de dotación por más de dos años consecutivos la que fue declarada vacante por resolución presidencial de 5 de diciembre de 1969 publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 5 de marzo de 1970 y que se indica en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 4 de septiembre de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; mismas que se llevó a cabo el 22 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 20 de febrero de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO. —Que el presente Juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente

notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesores, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. —Que los campesinos señalados según constancia que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 5 de marzo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Nazas, municipio de Nazas del estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Agustín Jaquez, 2.—Narciza Silva, 3.—Martín Serrano, 4.—Aniceto Torres, 5.—José Torres, 6.—Cerafina Zamora, 7.—Abraham Ayala, 8.—Ezequiel Flores, 9.—Nicolás Gutiérrez,, 10.—Victoriano Mendoza, 11.— Emilio Nava, 12.—Cristino Salazar, 13.—Pablo Tamayo, 14.—Guadalupe Torres, 15.—Concepción Mendoza, 6.—Eladio Jiménez, 17.—Luis Quiñones, 18.—Jacinto Sánchez, 19.—Emilia Orcasitas, 20.—Basilio Aguilera, 21.—Timoteo Arreóla, 22.—Victoriano Cano, 23.—José García, 24.—Sabino Luna, 25.—Idelfonso Muñoz, 26.—María Nava, 27.—Juana Puentes, 28.—Alfonso Pantoja, 29.—Eulogio Ríos, 30.—Agustín Soria, 31.—Encarnación Soto, 32.—Severo Soto, 33.—Ruperto Viaña, 34. —Cecilio Arreóla Ramírez, 35. —Regina Verdugo Espino, 36.—Gertrudis Lozano, 37.—Francisca Escobar Espinoza, 38. —Jesús Hernández, 39. —Fidencia Aba Cruz, 40.—Lucas Serrano Díaz, 41.—Paula Valle Contreras, 42.—Pánfilo Ríos Jaquez, 43.—Teodora Rivas García, 44. —Francisca Escobar, 45. —Felicitas Alday de Santiago, 46.—José Adolfo Mendoza Valenzuela, 47. —Paula Urquizo, 48. —Alejo Pantoja, 49. —José Díaz Reyes y 50.—Liboria González Franco. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.: 1.—Ramona Luna,

2.—Isabel González, 3.—Agustina Vargas, 4.—Petra Ramírez, 5.—Mónico Zamora, 6.—Justa Nájera, 7.—Felipa Lozano, 8.—Juana Simental, 9.—María del Refugio Valenzuela, 10.—Esteban Pantoja, 11.—Alfonso Pantoja, 12.—María Guadalupe Arreóla, 13.—Josefina Rosas, 14.—Mauricia Uribe, 15.—Rosa Astorga, 16.—Juan Lucas, 17.—Evangelina Serrano, 18.—María Zoila Serrano, 19.—Gudencio de Santiago Alday, 20.—Elvira de Santiago Alday, 21.—Cleotilde de Santiago Alday, 22.—Justa de Santiago Alday, 23.—Rosario Mendoza, 24.—Raquel Mendoza, 25.—María del Rosario Mendoza, 26.—María de Lourdes Mendoza, 27.—Jesús Valenzuela González, 28.—Juan Antonio González, 29.—Leticia González y 30.—Jesús González. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 608929, 608931, 608939, 608941, 608942, 608958, 608960, 608967, 608972, 608978, 608980, 608991, 608998, 608999, 609015, 609025, 609032, 609035, 609039, 609041, 609045, 609049, 609056, 609063, 609070, 609071, 609076, 609074, 609080, 609084, 609087, 609090, 609095, 1487578, 1487539, 1487540, 1487543, 1487549, 1487553, 1487555, 1487561, 1487573, 1487582, 1487588, 1487597, 1487609, 1487610, 1487611, 1487S12 y 1487618.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado Nazas, municipio de Nazas, del estado de Durango, a los CC.: 1.—María del Refugio Ríos, 2.—Genaro Juárez Rocha, 3.—Jaime Maldonado, 4.—Rosa Pantoja, 5.—Guillermo Torres Vargas, 6.—Fernando Castro Campa, 7.—Cirila Rodela, 8.—Ernestina Lozano, 9.—Valentina Pulido, 10.—José Mendoza González, 11.—María de Jesús Nava, 12.—Antonio Salazar, 13.—Rebeca Tamayo Lozano, 14.—Gonzala Duarte González, 15.—Dionisio Gutiérrez, 16.—Consuelo Rodríguez, 17.—Esther Castañeda, 18.—Salvador Sánchez, 19.—Agustín Orcasitas, 20.—José Luis Aguilera, 21.—Julia Carreón, 22.—Sara Cano, 23.—María Luisa Maciel, 24.—Camina Quezada, 25.—Camilo Muñoz, 26.—Evelia Nava, 27.—Félix Castro, 28.—Teódulo Soto Porras, 29.—Bernardino del Río Arreóla, 30.—J. Natividad Palacios, 31.—Francisco Soto Uribe, 32.—José Félix Soto Astorga, 33.—Eulalia Martínez, 34.—Teodosia Castañeda, 35.—Felipe Ayala Verdugo, 36.—Benjamín Uribe Castro, 37.—Francisco Escobar Escobar, 38.—Adela Jiménez, 39.—Pedro Aba Orcasitas, 40.—Lidia Serrano Castro, 41.—Venancio Silva Contreras, 42.—Juana Irene Olguín, 43.—Silvano Berdugo, 44.—Sotero Valenzuela, 45.—Victoriano

Palacios, 46.—Pablo Mendoza González, 47. —Basilia Ortiz, 48. —Manuel Araiza Delgado, 49.—Elisa Díaz Reyes y 50.—Juan Manuel González; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación que fue declarada vacante por la resolución presidencial de 5 de diciembre de 1969 y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 5 de marzo de 1970, en el ejido del poblado denominado Nazas, municipio de Nazas, del estado de Durango, al C, Pedro González Mendoza, consecuentemente, expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de Nazas, municipio de Nazas, del estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

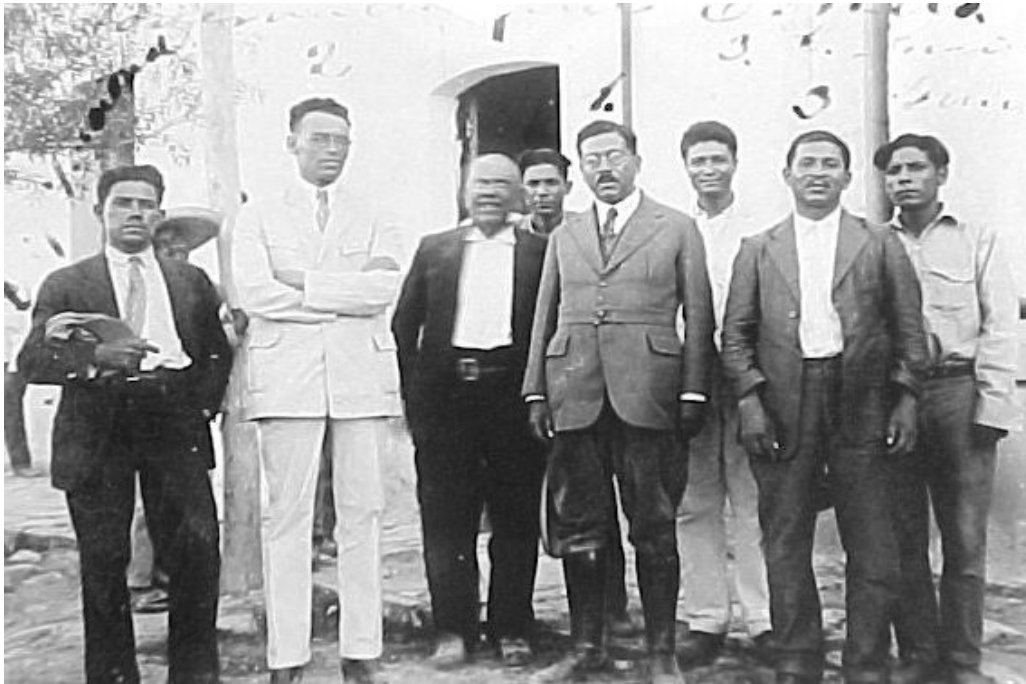
Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Luis Echeverría Álvarez, rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.

Número 230.

***CIRIACO RÍOS GARCÍA:
EDUCADOR EJEMPLAR***

Por José Santos Valdés.

Ciudad Lerdo, Dgo., 4 de marzo de 1977.



La vida del maestro rural Ciriaco Ríos García tiene interés humano y profesional para el magisterio joven de México. No sólo por el rico contenido de enseñanzas que de su vida se desprenden, sino porque además y gracias a su memoria y pensamiento lúcido evoca detalles que ponen de relieve algunas facetas de la llamada escuela tradicional. Estas notas me las dio oralmente, primero y después las condensó en un documento que firmó con letra clara de enérgicos rasgos en 1972, cuando ya había cumplido los 87 años de edad. Conviene, además que los jóvenes mediten cuando la escuela tradicional se habla y que yo no conocí por una razón: tomé contacto con la escuela primaria en 1911, cuando ya la educación mexicana había sufrido las reformas que le impuso la época, con la influencia de educadores que bajo la guía de Justo Sierra celebraron el Primer Congreso Nacional de Instrucción en los años de 1889-1890 Congreso que completó la ruptura con la educación colonial y que se

iniciara a mi ver con la acción de Barreda que nos trajo al Positivismo comtiano desde tierras de Francia. Desde entonces se inician las reformas en educación y de las que todavía no salimos ni saldremos porque en cada gran etapa de transformación social, al cambiar la sociedad cambia la escuela.

Don Ciriaco Ríos García nació en Santa Teresa de la Uña, del municipio de Nazas, Durango, el 18 de junio de 1883. A la fecha cuenta 93 años de edad y cumplirá los 94 en el próximo mes de junio. Es hijo de Manuel Ríos y de Delfina García, originarios del mismo lugar. Su padre tuvo tres hermanos, de los que era el mayor y vivían en comunidad, constituyendo una familia de tipo patriarcal de la que formaban parte los abuelos, tíos, etc., familia ya desaparecida por acá y de las que recuerdo haber conocido algunas todavía en la segunda década de éste siglo. Conviene dejar claro que Santa Teresa de la Uña fue hacienda de tipo feudal y que el padre y los tíos de Don Ciriaco, no querían servir de peones, lo que los convertiría en esclavos de hecho siguieron la tradición familiar dedicándose a la jarciería en general y en especial, al tejido de mantas y costales. Forma elemental de artesanía que libera al siervo del feudalismo y que ejercen marcada influencia en la formación humana de los artesanos. Una de sus tías, hermana de su abuela, fue madre de un músico notable en la región, Santos Oloño que, además de enseñar música, fabricó una tambora cuya resonancia se hizo leyenda entre los lugareños. Señalo el hecho por lo que tiene de testimonio de cómo el arte es vía para la liberación del hombre... Un día, el tío Silvestre que a la jarciería unía las prácticas de la música y la zapatería, propició el cambio de la familia a Nazas, cabecera municipal. Allí el niño Ciriaco siguió la vía que todos los que nacimos en el campo anduvimos: desde que pudimos cargar algo ya fuimos útiles. A los seis años, el que después aprendería las letras, tuvo que pizar algodón y desempeñar otras labores relacionadas con la agricultura, el cuidado de animales o con las necesidades del hogar. Por ello, en Nazas, sembró algodón, trabajó en varias huertas y claro, ganó centavos que fueron al acervo de la familia que seguía siendo patriarcal. No olvida que alguna vez preguntó a su padre por qué, después de trabajar encorvado al enderezarse “veía oscuro” y que la respuesta fue: “es el hambre, muchacho”... Tampoco olvida la primera lección de hombría que en resumen era: para tener derecho de quererlas, a las mujeres, hay que trabajar para mantenerlas. Lección que recibió cuando, niño aún, no tenía

preocupaciones de ese tipo, pero que revela como los mayores influían en la formación humana de sus descendientes.

Ciriaco llegó a la escuela, allí en Nazas, en 1896, a los trece años de edad. Evoca las palabras de su padre: “Los ricos al fallecer dejan tierras y dinero a sus hijos. Los pobres, aunque trabajamos desde la mañana hasta el oscurecer, no tenemos ni casa para vivir. Mi herencia para ti será lo que puedas aprender. De ahora en adelante estudiarás. No volverás al trabajo en el campo”...Era director de la Escuela el profesor Pedro Ceniceros Villarreal, quien después de estudiar al candidato a escolar sentenció: el muchacho está muy grande, quizá ya no aprenda. A lo que su padre contestó: si no aprende nada, me lo llevo a trabajar, que siga como antes... De su vida de escolar recojo algunos datos que ayudan a entender un poco de nuestro pasado educativo.

a) Me pusieron en manos, dice, un folletito con un San Miguel que machetea a un diablo (el famoso Silabario de San Miguel, JSV) y fue mi libro primero, de hecho, de lectura. Allí aprendí las cinco vocales y, sin el deletreo, las sílabas. En dos meses terminé su estudio y como era de rigor entonces pasé a estudiar el Libre Mantilla número uno. Lo estudió con dedicación y como prueba e que ya sabía hacerlo, leyó para su abuelita, que era analfabeta, un cuento. Hecho que la maravilló y llenó de gusto.

b) Recuerda entre sus compañeros a uno de apellido Castro y que suponían de la familia del famoso músico duranguense Ricardo Castro. Tenía notorias dificultades para aprender. Los del grupo pedían al profesor Ceniceros Villarreal que le “hiciera un verso” pues gozaba fama de poeta en el pueblo. No les hacía caso pero un día en que estaba de buen humor, les dictó para que la escribieran en sus cuadernos, la siguiente cuarteta:

Jacinto Castro, el bribón,
en la escuela es muy viejo
y atrás va, como el cangrejo,
y es un grande borricón.

Hecho que recojo porque, bien meditado, ejemplifica la relación maestro-alumno-familia-autoridad en aquella época.

c) Cuando cursaba tercero, su profesor Jesús Diódoro Franco, cometió un hecho que, entre muchos, se le grabó y lo comentó conmigo: uno de los

alumnos, que estaba leyendo en voz alta para el grupo, en lugar de leer avaro, leyó bárbaro. Lo que hizo que el maestro, rápidamente, le dijera: el bárbaro es usted... Incidente que tiene, como el anterior, importancia en cuanto ayuda a conocer cómo era la escuela en los pequeños pueblos a fines del siglo XIX.

d) En las fiestas escolares nunca tomó parte por una razón sencilla: en ellas actuaban solamente los escolares que vestían bien y que, desde luego, usaban zapatos. Los que como el adolescente Ríos García, usaba pantalón de tela corriente, camisa sin corbata y huaraches, nunca merecieron distinción semejante. Dato importante de cuya veracidad respondo, pues alcancé algo de esa realidad en la escuela primaria. Además, los asientos en las festividades escolares eran nada más para los invitados. Como puede verse, aquí aparece, descarnado y brutal, el contenido de clase de la educación porfirista.

e) El adolescente Ciriaco memorizó dos poemas de su profesor Ceniceros Villarreal del que ya se dijo amaba las bellas letras. Memorización que fue posible dado que, cada vez que le solicitaban copias, él, el alumno, era el encargado de escribirlas en un pliego pues eran extensas. Su memoria le permite recordar de uno, lo que sigue:

¡Oh, niñez! Árbol bendito
De los encantos del mundo,
Con el placer más profundo
Esta noche, os felicito...

Como se puede apreciar el tema era un fin de cursos y el momento el del festival consiguiente. Del otro recuerda estos cuatro versos:

Ruiseñor que en la pradera
Cantas con divino acento,
Préstame tu sentimiento,
Tu voz pura y hechicera.

Acabó la primera de su época cuando entraba en la juventud y había que elegir un quehacer. Para los pobres como él quedaba la tarea del artesano que no lo libraba de la pobreza pero sí de la esclavitud del peonaje. Tenía enfrente mucho que escoger: carpintería, herrería, sastrería,

albañilería, jarcería, carrocería... Eligió la sastrería y soportó las bromas de sus amigos que le decían que el sastre lo hizo el diablo de tres... Hacía pantalones y ganaba poco, pero ganaba. Un día fue a la Recaudación de Rentas. El recaudador al verlo, sin escuchar siquiera su petición, palmeándole la cabeza, le dijo: Qué anda haciendo el muchachito... qué anda haciendo el muchachito... ¿Quiere trabajar como escribiente en el Registro Civil?, Sí, Señor, si mi padre me lo permite, le contestó. Fue su primer trabajo a sueldo fijo: diez pesos mensuales, es decir 33 centavos diarios. Allí aprendió a redactar las actas del Registro y otras más que se necesitaban en la Jefatura Política...

El joven Ciriaco Ríos García había ganado a su paso por la escuela y en la vida de la comunidad, lo que se llama buena fama por la seriedad que caracterizaba su conducta y por su marcado sentido de responsabilidad y rectitud: esa fue, para toda la vida, su mejor carta de recomendación: su propio prestigio. Tanto que son le fue difícil salir del Registro Civil a prestar servicios en una casa comercial, mejorando su salario, que aumentó a 40 centavos diarios. El joven Ciriaco, como todos los jóvenes, no se conformaba con lo que tenía. Sentía, como todos ellos, deseos de conocer el mundo, de saber de qué era capaz en otras tierras, entre otras personas que aunque mexicanas, eran para él parte de la física y socialmente desconocido. Así llegó el viernes santo del año de 1903, pronto cumpliría 20 años, día en que, con la bendición de su señora madre, se fue en busca de otros horizontes al mineral de Parral, Chihuahua, cuya fama de bonanza permanente corría por estas tierras del norte. En esta ciudad trabajó con Don Guillermo Baca, que murió en la Revolución y al lado de Francisco Villa. De Parral se fue a otro mineral, La Descubridora; donde trabajó con la empresa Comercial Salazar, Hermanos. Allí conoció a la señorita María Guadalupe Camacho con la que se casó el 6 de noviembre de 1905. De su nueva posición habla el hecho de que habiéndose efectuado la boda en la comunidad rural "El Jacalito", del municipio de Mapimí, Dgo., en pleno Bolsón, asistió como Juez el Lic. José Agustín de Escudero. De este matrimonio nacieron 14 hijos de los que sólo vivieron 7, que le han dado más de un centenar, entre nietos y biznietos. Cifra condenable para nuestros neomalthusianos de hoy, que revela cuán verdadera es la afirmación de que en el medio rural las familias numerosas son la regla.

Regresó a Nazas unos años después, empujado por la nueva situación creada por la Revolución. Solicitó plaza como ayudante ante el director de

la escuela, profesor Lorenzo Rojas. Fue aceptado y dos años después ascendió a Director. Durante 20 años sirvió a la educación estatal duranguense, desempeñando durante 18 años el cargo de director en Nazas. Cuencamé y Velardeña . El descuido burocrático era tal, que tuvo que recurrir a certificaciones notariales para comprobarlos. Ello motivó que cuando al iniciarse el año de 1932, le ofrecieron la plaza federal como maestro rural. La aceptó ingresando a la SEP, el 18 de febrero de 1932.

Trabajó a su servicio hasta el 1ro. de octubre de 1963-31 años-fecha en la que causó baja por jubilación con 41 pesos con 10 centavos diarios.

Cantidad que no ha aumentado gran cosa por lo que su economía familiar no tiene nada de boyante. No resisto enlistar las comunidades en las que prestó servicios:

LUGAR:	AÑOS ESCOLARES:	TOTAL DE AÑOS:
Santa Teresa de la Uña	1932 a 1935	3
Emilio Carranza	1936 a 1937	2
San Pedro del Tongo	1937 a 1939	2
Santa Teresa de la U.	1939 a 1940	1
Graseros-Loma Verde	1940 a 1941	1
San Pedro del Tongo	1941 a 1943	2
Velardeña	1943 a 1944	1
Benito Juárez	1944 a 1946	2
La Perla	1946 a 1947	1
Agustín Melgar	1947 a 1949	2
Rancho Grande	1949 a 1950	1
San Pedro del Tongo	1950 a 1954	4
Emilio Carranza	1954 a 1962	8
Santa Bárbara	1962 a 1963	1

Cuadro que merece algunas consideraciones:

a) Todas las comunidades cuyos nombres figuran en él menos una, a la que volvió por un año como maestro federal, las demás son parte del municipio de Nazas. Están muy cercanas unas de otras,

b) El intercambio o relación entre sus habitantes, es constante por muy diversos motivo.

c) El maestro Ciriaco Ríos García es estimado y respetado en todos ellos.

d) En algunas trabajó más de una vez: En Santa Teresa 2 veces y 4 años escolares; en San Pedro del Tongo, 3 veces y ocho años; en Emilio Carranza 2 veces y 10 años. Breve estadística que habla muy favorablemente para la acción educadora de Don Ciriaco, como se le conoce por acá.

e) Por toda esa hermosa vega del Río Nazas; abundan hombres y mujeres que recibieron sus enseñanzas y nunca he oído a nadie que discrepe de este breve juicio: Don Ciriaco es un maestro ejemplar.

Oí hablar de él allá por los años primeros de la década de los cuarenta de este siglo. Lo conocí personalmente años después y conocí su trabajo porque desde la Sección Técnica de la educación federal lagunera, que jefaturé, me di cuenta de ella y la pude apreciar.

Estudioso, verdaderamente preocupado por los problemas de la enseñanza, creó una serie de recursos didácticos muy personales, como las expresiones gráficas de las operaciones con quebrados, por ejemplo.

Su devoción por la niñez, cuyo futuro siempre se preocupó hacía que su ingenio estuviera despierto creando ejercicios, juegos y utilizando materiales que permitieron a sus alumnos entender con claridad lo que él enseñaba. Organizador de la vida escolar alcanzaba el buen éxito por una razón: su propia vida era la mejor lección. Metódico y cargado de voluntad para el trabajo, llenaba una serie de condiciones cuya práctica influían poderosamente en los niños. No olvido que en pleno invierno y cuando ya tenía 64 años, antes de la salida del sol, se bañaba diariamente, al aire libre, en las aguas del Nazas. Limpio siempre, puntual, trabajador, cuidadoso de su lenguaje, dueño de una escritura clara y de una ortografía ya rara vez encontrada en nuestros maestros; haciendo de la lectura herramienta para la comprensión de lo escrito; esmeradamente limpio, pulcro, en los

trabajos que hacía para mostrarlos a sus alumnos; hombre de conducta ejemplar en todos sentidos, encarnó al educador ideal, que es el que educa más que con lo que enseña y sabe, con su modo de vida total: en el trabajo, en la calle, en su hogar.

Del maestro rural Ciriaco Ríos García, que laboró durante 51 años consecutivos educando a la niñez y de la juventud en la pequeña región geográfica en la que nació, puede decirse con estricto apego a la verdad, que vivió su vida entera con lo que todos deberíamos vivir: dignidad humana. Dignidad humana que se integra con la conjunción armoniosa de su reconocido amor a la verdad y a la justicia, con las virtudes que en él se encuentran cuando se enjuicia su conducta de amigo, de maestro, de padre de familia, de esposo, de ciudadano. El respeto que todos le guardan no lo ganó con hazañas prodigiosas ni con discursos conmovedores. Lo ganó porque tuvo valor para vivir, en las diversas circunstancias de su vida como debe vivir todo hombre que respetando a los demás exige y reclama respeto para sí. Que no transige con las presiones que desvían del camino de la rectitud. Dignidad humana que materializa en su vida con el cumplimiento de la suprema ley que los humanos deberíamos acatar: servir, darnos a los demás. Dación que precisa la renuncia a lo mezquino, del rechazo del egoísmo individualista; que supone como condición primera, hacer a un lado la ventaja que permite utilizar, valerse de los demás, para fines personales. Dignidad humana que encarnó viviendo con sencillez y a la vez con decoro. Por todo lo anterior, si su presencia en las aulas fue la de ciudadano consciente de sus deberes, de sus derecho y obligaciones, que dio a niños y jóvenes todo lo que pudo dar para assimilarlos al México de nuestro tiempo, Don Ciriaco Ríos García, por otra parte, encarna al educador cabal cuando, con su vida limpia de desviaciones y bañada de luminosa honestidad fue y es una lección viva para todos los que con él convivieron.

En 1972 hizo llegar a mis manos la copia de su “Monografía de Nazas” El original lo había puesto en manos de la Misión Cultural Rural que por entonces, operaba en dicha población. De la Misión Cultural, ese original pasó a poder del Secretario General del Gobierno del Estado que por mi conducto prometió que ese año sería editada sin que hasta la fecha lo haya sido. Lo grave es que dicho original no aparece. Por ello termino pidiendo a la Editorial del Magisterio que aunque la copia que poseo no está completa, edite dicha obra. Será el mejor homenaje para este educador, que además

de serlo con dignidad humana y justamente por eso, honra la profesión de educar, honra al magisterio nacional y mantiene viva la fe en el hombre, gracias a la lección de cabal ciudadanía que su vida encarna.

Ciudad Lerdo, Dgo., 4 de marzo de 1977.

Número 231.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación
en el ejido del poblado denominado Paso Nacional,
Municipio de Nazas, Dgo.***

30 de mayo de 1977.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Paso Nacional, Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio No. 10015 de fecha 28 de agosto de 1975, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Comarca Lagunera, del Estado de Durango solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado la explotación personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente, la segunda convocatoria de fecha 11 de julio de 1975, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 19 de julio de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 7 de septiembre de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 22 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 427, 430 y demás relativos a la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de febrero de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación de las tierras colectivas del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la

asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 19 de julio de 1975 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Paso Nacional Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado la explotación personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Paulino Lozano, 2.- Arcadio Marrufo, 3.- Anatolio Maltos González, 4.- Natalio Uribe Carrillo, 5.- J. Isabel Campa, 6.- Carlos Castro Uribe, 7.- Evaristo Uribe Chávez, 8.- Sebastián López Remigio, 9.- Leonides Valenzuela Velázquez, 10.- J. Santos Valenzuela, 11.- Blas de la Cruz, 12.- Cosme Palacios, 13.- Lino Reyes Luna, 14.- Jesús Rodríguez Ibarra, 15.- Reyes Valles García, 16.- Rafael Becerra Martínez, 17.- Felipe González Landeros, 18.- Jesús González, 19.- Francisco Herrera Calderón, 20.- Andrés Jiménez Curiel, 21.- Gregorio Uribe González, 22.- Julio Uribe, 23.- Dámaso Verdugo Ochoa, 24.- Víctor González, 25.- Sebastián López, 26.- Petra Uribe viuda de Z., 27.- Francisca Alvarez, 28.- Calixta Ramírez de V., 29.- Paula Lozano de Castro, 30.- Juan Nava, 31.- Juan Carrillo Carrillo, 32.- Consuelo González Lugo, 33.- María Bocanegra, 34.- Eugenia Cabrera Cenicerros, 35.- Luis Valenzuela del Río, 36.- Luis Gándera Espino, 37.- Graciela Castro, 38.- Albina Uribe R., 39.- Pascuala Martínez, 40.- Esteban Castro, 41.- Eusebio González, 42.- María del Rosario Luna, 43.- Maximino Hidrogo y 44.- Agustín Rodríguez.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC. 1.- Héctor Lozano, 2.- María del Rosario Lozano, 3.- Cristina Márquez, 4.- Francisca Alcay, 5.- Fidencia Espino, 6.- María Encarnación Valenzuela, 7.- Epifania Reyes, 8.- Rafaela Salas, 9.- Altagracia Santoyo, 10.- Virginia Uribe, 11.- Luisa Fernández, 12.- Carmen Vargas Vargas, 13.- Javier Castro Lozano, 14.- Bruno Castro Lozano, 15.- Gustavo Castro Lozano, 16.- Ma. de los Angeles Castro Lozano, 17.- María Clara Castro Lozano, 18.- Bernarda Delgado R., 19.- Gregoria González, 20.- Herminia Lugo, 21.- Agripina Reyes B., 22.- Rebeca Reyes B., 23.- Guadalupe Reyes B., 24.- Jaime

Ruelas Uribe, 25.- José Ruelas Uribe, 26.- Saúl Ruelas Uribe, 27.- Rogelio Ruelas Uribe y 28.- Emilia Adame.

En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 605583, 605585, 605587, 605593, 605602, 605605, 605628, 605615, 605636, 605637, 605660, 605674, 605677, 605678, 605686, 605695, 605712, 605713, 605718, 605719, 605731, 605732, 605739, 605742, 605747, 605748, 222222, 333333, 1499344, 1499346, 1499353, 1499362, 1499374, 1499376, 1494932, 1494938, 1499326, 1499330, 605698, 1499324, 1494426, 1494434 y 1494442.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado Paso Nacional, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC. 1.- Samuel Hurtado Lozano, 2.- Emilia Molina Franco, 3.- Simona López, 4.- María Santos Lugo, 5.- Basilia Campa Castro, 6.- Socorro Castro Saucedo, 7.- Camerino López, 8.- Timoteo Uribe Alcay, 9.- Petra Pérez, 10.- Guillermo Valenzuela, 11.- Heliodoro Ontiveros Pantoja, 12.- Rita González, 13.- Jesús Valenzuela Nava, 14.- Micaela Martínez, 15.- Alejandro Valles Moreno, 16.- Elisa Becerra Santoyo, 17.- Dolores González, 18.- Raúl Gutiérrez Hurtado, 19.- Natividad Guillén, 20.- Francisca Martínez, 21.- Herminia Aguilera 22.- Martín Hurtado, 23.- Josefa Verdugo, 24.- María de la Cruz Ontiveros, 25.- Fidel Valles Avila, 26.- Lucio Zamudio Uribe, 27.- Jorge Alberto Rodríguez, 28.- Alfonso Domínguez, 29.- Rosa Castro Rentería, 30.- Jesús Nava Delgado 31.- José Carrillo Jacobo, 32.- Hedilio González Lugo, 33.- Federico Reyes Luna, 34.- Fidel Rosales Cabrera, 35.- Juan Uribe Ríos 36.- Ismael Castro Bocanegra, 37.- Leoncio Hurtado Hernández, 38.- Salvador Ruelas Bocanegra y 39.- Natividad Valenzuela Carrillo, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata; asimismo. se declaran 5 unidades de dotación vacantes para posteriormente ser adjudicadas.

TERCERO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de Paso Nacional, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del

Gobierno de esa entidad federativa, inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Jorge Rojo Lugo.- Rúbrica.

Número 232.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado
San Pedro del Tongo, Municipio de Nazas, Dgo.***

Miércoles 1º. de junio de 1977.

Diario Oficial de la Federación

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO—Por oficio No. 4947 de fecha 29 de marzo de 1974, el C. Delegado Agrario en la Comarca Lagunera, solicitó a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 7 de enero de 1974, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 14 de enero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos, que las han venido cultivando por más de

dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 7 de septiembre de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de febrero de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 428, 429, 430, 451 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 14 de enero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Lucio Buendía, 2.—Manuel García, 3.—José Ángel Amaya Aba, 4.—Antonio Bocanegra Flores, 5.—Emiliano Buendía García, 6.—Jesús Chacón Gutiérrez, 7.—Marciano Maltos Bocanegra, 8.—Victoriano Ramírez Sánchez, 9.—Teodocio Rivas Moreno, 10.—Rutilo Rodríguez Hurtado, 11.—Miguel Torres González, 12.—Luis Zúñiga, 13.—Manuel Zúñiga, 14.—Manuela Gurrola Vda. de Del Río, 15.—Antonia Núñez Vda. de González, 16.—Romana Torres Vda. de García, 17.—Silvestre García Santillán, 18.—Manuel Escobar Franco, 19.—J. Cruz Ramírez Sánchez, 20.—J. Pilar Reyes Contreras, 21.—Tranquilino Franco Ramos, 22.—Sixto Rivas Zarate, 23.—Evaristo Torres González, 24.—Juan Torres González, 25.—Bonifacio Núñez y 26.—Aureliano González García. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.: 1.—Isidra Castillo de Amaya, 2.—Juana Bocanegra, 3.—Timotea García de Ramírez, 4.—Atanasia Ontiveros de Rivas, 5.—Carmen del Río de Rodríguez, 6.—María Apolinar García de Zúñiga, 7.—Juan Manuel González, 8.—Justino García, 9.—María Reyes Flores García, 10.—Esteban García, 11.—Tomasa López de Escobar, 12.—Pedro Escobar, 13.—Emilia Amaya de Reyes, 14.—Andrea Moreno de Franco, 15.—María Patrocinio Martínez de Rivas, 16.—Arnulfo Torres, 17.—Filemón Torres, 18.—Enedina Torres, 19.—Feliciano Gutiérrez Vda. de Chacón, 20.—Justina Canales de Maltos, 21.—Timotea García de Ramírez, 22.—Dominga Núñez y 23.—Antonia Núñez. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les

expidieron a los ejidatarios sancionados números: 602573, 602575, 602579, 602582 602583, 602586. 602599, 602609, 60211, 602614, 602618, 602621, 602622, 602627 602632 602636, 602 C-41 602658, 602672, 602673, 602661, 602676, 602680, 602681, 602662 y 602605.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del Doblado "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC.: 1.—Estanislao Rodríguez Barrón. 2.—Vicente Castillo Trujillo, 3.—Jesús Amaya Buendía. 4.—Fausto Bocanegra. Lugo. 5.—Josefa Moreno, 6.—Eligio Chacón López, 7.- Josafath Maltos Canales, 8.- Victoriano Ramírez Vargas, 9.- Jesús García Rivas, 10.- Manuel Rodríguez del Río, 11.- Francisca Hernández Rivas, 12.- Felicitas Zúñiga Valdez, 13.- Manuel Zúñiga Cervantes, 14.- Vidal Avalos del Río, 15.- Josefa González Núñez, 16.- Inocencia García Torres, 17.- Antonio Avalos Muñoz, 18.- Donaciano Marrufo Ramírez, 19.- Encarnación Vargas, 20.- Raúl Reyes Amaya, 21.- Pedro Franco Moreno, 22.- Natalio Rivas Martínez, 23.- Filemón Torres Maltos, 24.- Manuela Vargas Rodríguez y 25.—Juan García Amaya; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la unidad agrícola industrial para la mujer, misma que se formará con la unidad de dotación que perteneció al titular privado al C. Bonifacio Núñez.

TERCERO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.—Rúbrica. — Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Jorge Rojo Lugo.—Rubrica.

Número 233.

**NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo
de población denominado 10 de Abril,
Municipio de Nazas, Dgo.**

7 de julio de 1977.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Tierras y Aguas.- Subdirección de Expropiaciones.-

Ref. IX-210-A.- Poblado: "10 de Abril".-
Municipio: Nazas.- Estado: Durango.-
No. del Oficio: 252414.-
No. del Expediente: SAHOP/4378.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo acompaña.
C. Director General de Gobierno.
Secretaría de Gobernación.
Bucareli Número 99
Ciudad.

La Secretaría de Obras Públicas, hoy de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 12-62-86-60 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará a la construcción de la carretera Nazas-El Rodeo.

Por acuerdo de C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Distrito Federal, a 24 de junio de 1977.-

El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.-
Rúbrica.

C. Lic. Félix Barra García.
Secretario de la Reforma Agraria.
Bolívar número 145,
Ciudad.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, va a llevar a cabo la construcción de la carretera Nazas-El Rodeo.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción VI y 2o., fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicha carretera es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido "10 de Abril", Municipio de Nazas, Estado de Durango, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 126.286-80 m³.

Los datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 8+600 de la carretera Nazas-El Rodeo, a la margen derecha del Río Nazas. De este punto con R. A. C. N 78°19'W y tangente de 172.34 m., se localiza el P. C. 8+772.34, de este punto se inicia curva circular de 4°00' izquierda con longitud de 125.00 m., hasta el P. T. 8+897.34, de este punto con R. A. C. S 76°40'W y tangente de 612.84 m., se localiza el P. C. 9+510.18, de este punto se inicia curva circular de 6°00', izquierda con longitud de 239.17 m., hasta el P. T. 9+749.35, de este punto con R. A. C. S 4°56'W y tangente de 140.59 m., tomando en consideración la igualdad 9+861.23 atrás igual a 10+104.06 adelante, se localiza el P. C. 10+132.77, de este punto se inicia una curva circular de 5°00' izquierda, con longitud de 116.80 m., hasta el P. T. 10+249.57, de este punto con R. A. C. S 24°16'E y tangente de 219.50 m., se localiza el P. C. 10+469.07, de este punto se inicia curva circular de 12°00' derecha con longitud de 126.61 m.,

hasta el P. T. 10+595.68, de este punto con R. A. C. S $51^{\circ}42'W$ y tangente de 58.26 m., se localiza el P. C. 10+653.94, de este punto se inicia curva circular de $16^{\circ}00'$ izquierda con longitud de 67.67 m., hasta el P. T. 10+721.61, de este punto con R. A. C. S $2^{\circ}26'E$ y tangente de 62.32 m., se localiza el P. C. 10+783.93, de este punto se inicia curva circular de $16^{\circ}00'$ derecha con longitud de 128.72 m., hasta el P. T. 10+912.45, de este punto con R. A. C. N $79^{\circ}37'W$ y tangente de 43.74 m., se localiza el P. C. 10+956.19, de este punto se inicia curva circular de $16^{\circ}00'$ izquierda con longitud de 37.23 m., de este punto con R. A. C. S $70^{\circ}36'W$ y tangente de 226.55 m., se localiza el P. C. 11+219.97, de este punto se inicia curva circular de $3^{\circ}00'$ izquierda con longitud de 147.00 m., hasta el P. T. 11+366.97, de este punto con R. A. C. S $50^{\circ}49'W$ y tangente de 633.03 m., se localiza el Km. 12+000, donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 40.00 m. de los cuales 20.00 m. corresponden a la derecha y 20.00 a la izquierda del eje de la carretera.

Con el presente se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 1976.-
El Secretario, Luis E. Bracamontes.-
Rúbrica.

Número 234.

**NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo
de población denominado Francisco Sarabia,
Municipio de Nazas, Dgo.**

2 de Noviembre de 1977.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Tierras y Aguas.- Subdirección de Expropiaciones:

Ref.: IX-210-A.-

Poblado.: Francisco Sarabia.- Municipio.: Nazas, Dgo.-

Número del Oficio: 255416.-

Expediente: S. A. R. H./4847.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.

Secretaría de Gobernación.

Bucareli Núm. 99

C i u d a d.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 320-00-00 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará a compensar a los Ejidos que fueron afectados por la construcción y embalse de la presa Francisco Zarco.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con Fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de Agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, 21 de octubre de 1977.-

El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.-

Rúbrica.

C. Lic. Jorge Rojo Lugo.
Secretario de la Reforma Agraria.
Bolívar No. 145.
México, D. F.

Por acuerdo del C. Secretario del Ramo comunico a usted, que con la construcción y embalse de la Presa Francisco Zarco, Dgo., se afectaron terrenos de los Ejido "Emiliano Carranza", "José Ma. Morelos", "Francisco Sarabia", "Santa Teresa de la Uña", "Paso Nacional" y "El Tongo", todos del Municipio de Nazas y "Graseros y Loma Verde", del Municipio de Cuencamé, para los que en su oportunidad se solicitó a esa Dependencia indemnización. Dado que no se juzgó conveniente la indemnización en efectivo, esta Secretaría, de común acuerdo con el entonces Departamento Agrario, efectuó las gestiones y obras para disponer de tierras regables con las cuales compensar y reacomodar a los afectados. Las gestiones y obras citadas consistieron en negociar con el Ejido "Francisco Sarabia", del mismo Municipio, la utilización para el efecto de terrenos de agostadero que este núcleo tenía sin ningún aprovechamiento, por lo que con su anuencia se construyeron obras por las que se llevó hasta ellos el agua propiedad de los Ejidos afectados y se les acomodó ahí por lo que resultó con ello afectado el mencionado Ejido de "Francisco Sarabia", que para el caso aportó parte de sus terrenos de agostadero.

Para regularizar la aportación antes citada en favor de la nación y a su vez también regularizar la posesión que de dichas tierras se dio de hecho, a los campesinos desalojados por el embalse de la citada Presa, con este oficio solicitamos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la expropiación de dichos bienes ejidales, por la causa de utilidad pública prevista en el Artículo 112, fracción VIII del mismo ordenamiento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente anotada, se manifiesta lo siguiente:

1.- Los bienes por expropiar consisten en:

Terrenos	Superficie
-	-
Agostadero de 2a.	320-00-00 Has.

2.- Los terrenos por expropiar se destinarán a compensar a los Ejidos anteriormente mencionados, que fueron afectados por la construcción y embalse de la Presa "Francisco Zarco".

3.- La causa de utilidad pública invocada es la señalada en la Fracción VIII, Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.- Tomando en cuenta que el Ejido "Francisco Sarabia", por aportar las tierras se le compensó de acuerdo a lo solicitado por él mismo con 27 casas-habitación de 1 y 3 recámaras, con todos los servicios a ejidatarios que no fueron afectados con el embalse y 17 restantes que tenían casa dentro del nuevo poblado se les ampliaron al Tipo III (3 recámaras) con las siguientes características: Techos de madera con terrado, muros de adobe y pisos de cemento; bienes que a nuestro juicio exceden en valor al de la superficie afectada, la indemnización deberá considerarse cubierta y por lo tanto, no se hace mención de ninguna.

5.- Se remiten 2 copias del plano denominado "Plano informativo" de localización del área de terreno afectado al Ejido "Francisco Sarabia", con motivo del reacomodo de los afectados con la construcción de las obras de la Presa "Francisco Zarco" (Tórtolas), superficie total 320-00-00 Has.

Por los términos anteriores, suplico a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial expropiatorio correspondiente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 29 de agosto de 1977.-

El Subsecretario de Infraestructura Hidráulica, Luis Robles Linares.-
Rúbrica.

Número 235.

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
nueva adjudicación de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado
Santa Bárbara, Municipio de Nazas, Dgo.**

7 de Noviembre de 1977.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "SANTA BARBARA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio sin número de fecha 24 de abril de 1974, el C. Delegado Agrario en la Comarca Lagunera solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 12 de febrero de 1974, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, que tuvo verificativo el 19 de febrero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 29 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 27 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los

ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios; la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; que a su vez, por haberlo encontrado ajustado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 21 de febrero de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio previsto se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 429, 430, 431, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 19 de febrero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA BARBARA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Marcelo Castañeda, 2.- Guadalupe Jiménez, 3.- Margarito Morales, 4.- Rito Carreón, 5.- Zenaido Guajardo, 6.- Juan Mendoza, 7.- Pedro Pulido, 8.- Pedro Jiménez, 9.- Mariano Domínguez, 10.- Macario García, 11.- Benito Jiménez, 12.- José Rodríguez y 13.- Moisés Rodríguez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Consuelo Ramírez, 2.- Evangelina Mendoza y 3.- Josefina Mendoza. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 669900, 669906, 669908, 669913, 669915, 669916, 669917, 669919, 669921, 669922, 669923 y 669924.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SANTA BARBARA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC. 1.- José Reyes Zapata, 2.- Juan Barraza, 3.- Ma. Jiménez, 4.- Fortunato Castañeda, 5.- Joaquín Jiménez, 6.- Daniel Jiménez Barraza, 7.- Ramón Pérez Pulido, 8.- Margarita Rodríguez, 9.- Bernardo Pérez Pulido, 10.- Zenón Rodríguez, 11.- Miguel Jiménez del Río, 12.- Jaime Jiménez Barraza y 13.- Pedro Villa Molina; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SANTA BARBARA", Municipio de Nazas del Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Jorge Rojo Lugo.- Rúbrica.

Número 236.

**NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo
de posición denominado La Perla,
Municipio de Nazas, Dgo.**

15 de noviembre de 1977.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Tierras y Aguas.- Subdirec. Gral. de Exprop.-

Ref.: IX-210-A.-

Poblado: La Perla.- Municipio: Nazas.- Estado: Durango.-

Oficio: 254962.- Exp.: S.A.R.H./4845

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno
Secretaría de Gobernación
Bucareli No. 99
Ciudad.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 225-00-00 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará a compensar a los ejidos afectados con motivo de la construcción y embalse de la presa "Francisco Zarco".

Por acuerdo al C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D. F., a 7 de octubre de 1977.-
El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.-
Rúbrica.

C. Lic. Jorge Rojo Lugo,
Secretario de la Reforma Agraria
Bolívar No. 145
México 1, D. F.

Por acuerdo del C. Secretario del Ramo comunico a usted, que con la construcción y embalse de la presa "Francisco Zarco", Durango, se afectaron terrenos de los ejidos Emilio Carranza, José Ma. Morelos, Francisco Sarabia; Santa Teresa de la Uña, Paso Nacional y El Tongo, todos del Municipio de Nazas, para los que en su oportunidad se solicitó a esa Dependencia la expropiación. Dado que no se juzgó conveniente la indemnización en efectivo, esta Secretaría de común acuerdo con el entonces Departamento Agrario, efectuó las gestiones y obras para disponer de tierras regables con las cuales compensar y reacomodar a los afectados. Las gestiones y obras citadas consistieron en negociar con el ejido de La Perla, del mismo Municipio, la utilización para el efecto de terrenos de agostadero que este núcleo tenía sin ningún aprovechamiento, por lo que con su anuencia se construyeron obras por las que se llevó hasta ellos el agua propiedad de los ejidos afectados y se les acomodó ahí por lo que resultó con ello afectado el mencionado ejido de La Perla, que para el caso aportó parte de sus terrenos de agostadero.

Para regularizar la aportación antes citada en favor de la nación y a su vez también regularizar la posesión que de dichas tierras se dio de hecho, a los campesinos desalojados por el embalse de la citada Presa, con este oficio solicitamos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la expropiación de dichos bienes ejidales por la causa de utilidad pública prevista en el Artículo 112, Fracción VIII del mismo ordenamiento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente anotada se manifiesta lo siguiente:

1.- Los bienes por expropiar consisten en

Terrenos

Superficies:

Agostadero de 2a. 225-00-00 Has.

2.- Los terrenos por expropiar se destinarán a compensar a los ejidos anteriormente mencionados, que fueron afectados por la construcción y embalse de la presa "Francisco Zarco".

3.- La causa de utilidad pública invocada es la señalada en la fracción VII artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.- Tomando en cuenta que al ejido La Perla, por aportar las tierras se le compensó de acuerdo a lo solicitado por él mismo con una bestia mular (o el equivalente en pesos) por ejidatario, construcción de 1 jagüey, un cerco de postería de concreto, alambre liso y setos de la escuela del mismo poblado, así como el techado de 3 aulas de la misma escuela, bienes que a nuestro juicio exceden en valor al de la superficie afectada, la indemnización deberá considerarse cubierta y por lo tanto, no se hace especial mención de ninguna.

5.- Se remiten 2 copias del plano denominado "Plano informativo de localización de área de terreno afectado al ejido La Perla, con motivo del reacomodo de los afectados con la construcción de las obras de la presa "Francisco Zarco" (Tórtolas); superficie total 225-00-00 Has.

En los términos anteriores, suplico a usted tener por promovida la expropiación de las tierras ejidales de que se habla y en su oportunidad gestionar la expedición del Derecho Presidencial expropiatorio correspondiente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., a 29 de agosto de 1977.-
El Subsecretario de Infraestructura Hidráulica, Luis Robles Linares.-
Rúbrica.

Número 237.

**DECRETO por el que se expropia por causa
de utilidad pública una superficie de 86,371.14 M³,
ubicada en el Municipio de El Rodeo, Dgo.,
para la construcción del camino Nazas-El Rodeo.**

23 de junio de 1978.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Presidencia.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27, párrafo segundo de la propia Constitución, y 32, fracción IX, 37, fracción XVIII, en relación con el artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o. fracción VI, 2o fracciones I y II, 21 y 22 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 1o. 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, está llevando a cabo la construcción del camino Nazas-El Rodeo, por lo que es necesario afectar terrenos ubicados en el Municipio de El Rodeo, Estado de Durango, ignorándose el nombre y domicilio de los propietarios y cuya área se delimita en el plano que se adjunta al presente.

SEGUNDO.- Que el camino Nazas-El Rodeo, es una vía de utilidad pública y los terrenos necesarios son parte integrante de la misma.

TERCERO.- Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas preferentemente, el Poder Público está facultado para adquirir la superficie necesaria mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de la misma, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara que es de utilidad pública, la construcción del camino Nazas-El Rodeo, y en consecuencia se expropia en favor del Gobierno Federal, una superficie total de 86,371.14 M³., ubicada en el Municipio de El Rodeo, Estado de Durango.

Los datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación a la altura del Km. 50 + 220.00, con una amplitud constante de derecho de vía de 20.00 M., a cada lado del eje del camino y continúa un tramo de tangente de 117.30 M., y con rumbo S 52°44'W, hasta el P. C. 50 + 337.30; sigue una curva circular con A igual a 16°18' derecha G igual a 2°00'R igual a 572.92 M., y L. C. igual a 163.00 M., hasta el P. T. igual a 50 + 500.30; sigue un tramo tangente de 1,788.50 M., con rumbo S 69°02'W, hasta el P. C. igual a 52 + 288.87; sigue una curva circular con A igual a 21°13' izquierda, G igual a 11°00' S. T. igual a 19.51 M., L. C. igual a 38.58 M., hasta el P. T. igual a 52 + 327.45; sigue tramo tangente de 47.00 M., con derecho de vía variable y con rumbo S 47°49'W, hasta el Km. 52 + 374.45, donde entronca con la carretera Durango-Parral, terminando así la afectación.

Se anexa al presente, el plano de localización correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie 86,371.14 M³., afectada a la zona especificada, incluye y hace objeto de la misma, las construcciones e instalaciones que se encuentran en los propios terrenos y que forman parte de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, tomará posesión de la superficie expropiada, para destinarla a la construcción del camino de referencia.

ARTICULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse en el caso, en los términos de Ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

ARTICULO SEXTO.- Publíquese el presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, y en virtud de ignorarse el nombre y domicilio de los propietarios de la superficie afectada, efectúese una segunda publicación, para que surta efectos de notificación personal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.-

José López Portillo.- Rúbrica.-

El Secretario de Programación y Presupuesto, Ricardo García Sáinz.-

El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.- Rúbrica.

Número 238.

***DECRETO por el que se expropia por causa
de utilidad pública una superficie de 86,371.14 M2.7
ubicada en el Municipio de El Rodeo, Dgo.,
para la construcción del camino Nazas-El Rodeo.***

Viernes 30 de junio de 1978.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Presidencia.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27, párrafo segundo de la propia

Constitución, y 32, fracción IX, 37, fracción XVIII, en relación con el artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., fracción VI, 2o. fracciones I y II, 21 y 22 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 1o., 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, está llevando a cabo la construcción del camino Nazas-El Rodeo, por lo que es necesario afectar terrenos ubicados en el Municipio de El Rodeo, Estado de Durango, ignorándose el nombre y domicilio de los propietarios y cuya área se delimita en el plano que se adjunta al presente.

SEGUNDO.— Que el camino Nazas-El Rodeo, es una vía de utilidad pública y los terrenos necesarios son parte integrante de la misma.

TERCERO.—Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas preferentemente, el Poder Público está facultado para adquirir la superficie necesaria mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de la misma, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.— Se declara que es de utilidad pública, la construcción del camino Nazas-Rodeo, y en consecuencia se expropia en favor del Gobierno Federal, una superficie total de 86,371.14 M2-, ubicada en el Municipio de El Rodeo, Estado de Durango.

Los datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación a la altura del Km. 50 + 220.00, con una amplitud constante de derecho de vía de 20.00 M., a cada lado del eje del camino y continúa un tramo de tangente de 117.30 M., y con rumbo S 52°44'W, hasta el P. C. 50+337.30; sigue una curva circular con A igual a 16°18' derecha G igual a 2°00'R igual a 572.92 M., y L. C. igual a 163.00 M., hasta el P. T. igual a 50 + 500.30; sigue un tramo tangente de 1,788.50 M., con rumbo S 69°02'W, hasta el P. C. igual a 52+288.87; sigue una curva circular con A igual a 21°13' izquierda, G igual a 11°00' S. T. igual a 19.51

M., L. C. igual a 38.58 M., hasta el P. T. igual a 52 + 327.45; sigue tramo tangente de 47.00 M., con derecho de vía variable y con rumbo S 47°49'W, hasta, el Km. 52+374.45, donde entronca con la carretera Durango-Parral, terminando así la afectación.

Se anexa al presente, el plano de localización correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.— La expropiación que se decreta de la superficie 86,371.14 M2., afectada a la zona especificada, incluye y hace objeto de la misma, las construcciones e instalaciones que se encuentran en los propios terrenos y que forman parte de los mismos.

ARTICULO TERCERO.— El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, tomará posesión de la superficie expropiada, para destinarla a la construcción del camino de referencia.

ARTICULO CUARTO.— El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse en el caso, en los términos de Ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se precederá al pago de las mismas por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

ARTICULO SEXTO.— Publíquese el presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, y en virtud de ignorarse el nombre y domicilio de los propietarios de la superficie afectada, efectúese una segunda publicación, para que surta efectos de notificación personal.

TRANSITORIO

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario

de Programación y Presupuesto, Ricardo García Sáinz. —El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.—
Rúbrica.

Número 239.

***DECRETO por el que se expropia por causa
de utilidad pública una superficie de 20-27-02 Has.,
en favor del Gobierno Federal, ubicada
en el ejido Diez de Abril
antes San José del Recodo,
perteneciente al Municipio de Nazas, Dgo.***

23 de julio de 1979.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 10-655 de fecha 16 de agosto de 1976, El C. Secretario de Obras Públicas solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 26,286.80 M², de terrenos ejidales del poblado denominado "DIEZ DE ABRIL" antes SAN JOSE DEL RECODO Municipio de Nazas, del Estado de Durango, para destinarse a la construcción de la carretera Nazas-El Rodeo, fundando su petición de la Ley Federal de Reforma Agraria; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, que la inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 20-27-02 Has., de las cuales 6-20-20 Has., son de uso individual y 14-06-82 has., de uso común; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 250501 de fecha 24

de febrero de 1977 y mediante publicación de la solicitud en el "Diario Oficial" de la Federación el 7 de julio de 1977 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 10 de noviembre de 1977.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 24 de marzo de 1937, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 16 de junio del mismo año se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 5,016-00-00 Has., habiéndose ejecutado dicha Resolución el 14 de mayo de 1937; por Resolución Presidencial del 14 de marzo de 1951, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 10 de agosto de 1951, se amplió el ejido del poblado de referencia con una superficie total de 3,118-00-00 Has., habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 5 de diciembre de 1953; por Resolución Presidencial de fecha 27 de enero de 1964, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 2 de julio del mismo año, se concedió al poblado de referencia por concepto de segunda ampliación de ejido una superficie total de 1,687-00-00 Has., habiéndose ejecutado el 7 de octubre de 1964. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$ 6,000.00 por hectárea para terrenos de temporal y de \$ 3,000.00 por hectárea para terrenos de agostadero; por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 20-27-02 Has., a expropiar, de las cuales 6-20-20 Has., son de temporal y 14-06-82 Has., de agostadero, es de \$ 79,416.80, resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.- Santiago Carreón, con superficie de 8,200.00 M³.; 2.- Manuela Martínez, con superficie de 9,520.00 M³.; 3.- Silvano Reyes Ortega, con superficie de 10,630.00 M³.; 4.- J. Guadalupe Sánchez, con superficie de 1,549.00 M³.; 5.- Modesto Nava Astorga, con superficie de 1,423.00 M³.; 6.- José Reyes Arámbula, con superficie de 11,718.00 M³.; 7.- Odilón Castellanos B., con superficie de 1,700.00 M³.; 8.- Gregorio Gutiérrez, con superficie de 1,560.00 M³. y 9.- Aurora Castro Camargo, con superficie de 15,720.00M³.

Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta, del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A. y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del C.

Gobernador del Estado no fue emitida no obstante habersele solicitado; por lo que, de acuerdo con el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que no obstante que la solicitud de expropiación fue presentada por la Secretaría de Obras Públicas, según queda anotado en el resultando primero del presente Decreto, ésta se resuelve a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en los términos del Decreto Presidencial de fecha 24 de diciembre de 1976, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 de diciembre del mismo año, que crea la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 20-27-02 Has., localizadas en la ampliación definitiva del ejido "DIEZ DE ABRIL" (antes SAN JOSE DEL RECODO), a favor del Gobierno Federal que por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, las destinará a la construcción de la carretera Nazas-El Rodeo, quedando a cargo de la citada Dependencia el pago por concepto de indemnización la cantidad de \$ 79,416.60, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre de ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus correspondientes, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distintos al que motivo este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 116, 123, 125, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "DIEZ DE ABRIL" antes SAN JOSE DEL RECODO, Municipio de Nazas, del Estado de Durango, una superficie de 20-27-02 Has. (VEINTE HECTAREAS, 27 AREAS, 2 CENTIAREAS), a favor del Gobierno Federal que por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, las destinará a la construcción de la carretera Nasas-El Rodeo:

La notificación que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas pagará por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$ 79,416.60. (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 60/100 M.N.), para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 20-27-02 Has. (VEINTE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS DOS CENTIAREAS), de las cuales 14-06-82 Has., (CATORCE HECTAREAS, SEIS AREAS, VEINTE CENTIAREAS), de uso individual, la común y 6-20-20 Has., (SEIS HECTAREAS, VEINTE AREAS, VEINTE CENTIAREAS), de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria; previa

comprobación de los derechos agrarios respectivos como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.- Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "DIEZ DE ABRIL" antes "SAN JOSE DEL RECODO", Municipio de Nazas, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrarios Nacional y en el Registro Público de la propiedad correspondiente para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Antonio Toledo Corro.- Rúbrica.- El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Miguel de la Madrid Hurtado.- Rúbrica.

Número 240.

***ACUERDO sobre inafectabilidad agrícola,
relativo al predio rústico
denominado Labor del Centro,
Municipio de Nazas, Dgo.
(Registrado con el número 5984).***

15 de agosto de 1979.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado "LABOR DEL CENTRO", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de la C. Emma Franco de Guevara; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que la C. Emma Franco de Guevara, en su carácter de propietaria, por escrito de fecha 31 de enero de 1974, dirigido al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 41-05-97 Has. de las cuales 37-50-00 Has., son de riego, 2-00-00 Has., de agostadero de mala calidad y 1-66-97 Has., ocupadas por acequias, bodegas y caminos, equivalentes a 37-75-00 Has., de riego teórico, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, campo deportivo; al Noreste, con el ejido "Nazas", y la acequia de "La Flor" de por medio, y al Oeste, propiedad de Ana María Vázquez de Astorga, la alameda del pueblo de por medio y campo deportivo.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante 2 escrituras Públicas números 12 y 11 de fechas 14 y 6 de octubre de 1967, otorgadas ante la fe del C. Jorge I. Pescador, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nazas, Durango; en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, inscritas bajo los números 32 y 33 a Fojas de la 134 vuelta a la 137 y de las 137 frente a la 139, respectivamente, Tomo XXI, Libro número 1, del Registro Público de la Propiedad de Nazas, Durango el 23 de abril de 1968; y acompañó los planos de Ley.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 8 de abril de 1975, llegaron a la conclusión de que el predio referido por sus características, constituye una auténtica pequeña propiedad agrícola en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 353 y 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artículos 6, 9, 13, 21 al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 8o. y Segundo Transitorio último Párrafo de la Ley Federal de

Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 39-50-00 Has. (TREINTA Y NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS), en virtud de que 1-55-97 Has. (UNA HECTAREA, CINCUENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS), están ocupadas por acequias, bodegas y caminos, de las cuales 37-50-00 Has., (TREINTA Y SIETE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS), de agostadero de mala calidad equivalentes a 37-75-00 Has.(TREINTA Y SIETE HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS), de riego teórico, que integran el predio rústico denominado "LABOR DEL CENTRO", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de Emma Franco de Guevara, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.- Si al amparo de la declaratoria de inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

TERCERO.- Si la beneficiaria posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

CUARTO.- El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "LABOR DEL CENTRO", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, en el

"Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido inscribábase en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Antonio Toledo Corro.- Rúbrica.

Número 241.

***La Preparatoria de Nazas,
fue incorporada a la UJED.***

21 de Septiembre de 1979.

La Preparatoria "Silvestre Revueltas" de Nazas, Dgo., fue incorporada a la Universidad Juárez del Estado de Durango, en reciente sesión celebrada por la Junta Directiva Universitaria de la UJED.

Lo anterior fue informado por el Lic. Anastasio Güereca Esquivel, director de la Preparatoria, quien añadió que la incorporación fue aceptada por el órgano de Gobierno Universitario, después de conocerse el informe de inspección presentado por la Comisión que la propia Universidad enviara al referido Plantel.

Actualmente, dijo el Lic. Güereca Esquivel, la Institución funciona provisionalmente en el inmueble ubicado en avenida Zaragoza y calle Victoria, y hacen gestiones para la adquisición de un terreno donde se levantará su edificio propio.

La incorporación de la Silvestre Revueltas a la Universidad Juárez del Estado de Durango, dijo el director, vendrá a traer múltiples beneficios a los estudiantes de Nazas y otros poblados circunvecinos.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 242.

**ACUERDO sobre inafectabilidad Agrícola relativo
al predio rústico denominado
Labor del Cerro Fracción 1, ubicado
en el Municipio de Nazas, Dgo.
(Registrado con el número 8183).**

7 de febrero de 1980.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado "LABOR DEL CENTRO FRACCION 2", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad del C. Manuel Batres Flores; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el C. Manuel Batres Flores, en su carácter de propietario, por escrito de fecha 26 de abril de 1974, dirigido al entonces jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitaron la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 11-79-21 Has., de riego, dentro de las siguientes colindancias: Al Noreste, propiedades de Tiburcio Nava y Lucas Rodríguez, al Sureste propiedades de Fidencio Castañeda y Lucas Rodríguez; al Suroeste, ejido Nazas, y al Noroeste, ejido "Nazas".

RESULTANDO SEGUNDO.- Que el promovente acredito su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copia certificada de la Escritura Privada de compra-venta de fecha 17 de agosto de 1940, ratificada el 22 de agosto del mismo año, ante la fe del C. Rafael Ceniceros Garza, Encargado del Registro Público de la Propiedad de Nazas, Durango; inscrita bajo el número 55, fojas 85 y 86, Libro I, Tomo XIII, de Escrituras Privadas del Registro Público de la Propiedad del Municipio y Estado mencionados el 22 de agosto de 1940, y acompañó los planos de Ley.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria y el Cuerpo Consultivo

Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria en escrito de fecha 26 de agosto de 1974, llegaron a la conclusión de que el predio referido por sus características, constituye una auténtica pequeña propiedad agrícola en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257, Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 353 y 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artículos 6, 9, 13, 21 al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 8o. y Segundo Transitorio último Párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable para los efectos dotación, ampliación, o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 11-79-21 Has. (ONCE HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, VEINTIUNA CENTIAREAS), de riego, que integran en predio rústico denominado "LABOR DEL CENTRO FRACCION 2", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de Manuel Batres Flores, con las colindancias que se indican en el primer Resultando

SEGUNDO.- Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

TERCERO.- Si el beneficiario posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria, practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

CUARTO.- El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando sus titulares autoricen, induzcan permitan o personalmente siembren, cultiven o cosechen en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo por el que se declara la Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "LABOR DEL CENTRO FRACCION 2", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscríbese en el Registro Agrario Nacional y expídase el Certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Antonio Toledo Corro.- Rúbrica.

Número 243.

***Acuerdo sobre Inafectabilidad agrícola,
relativo al predio rústico denominado
San Pedro del Tongo, ubicado
en el Municipio de Nazas, Dgo.
(Registrado con el número 10432).***

3 de junio de 1980.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado "SAN PEDRO DEL TONGO", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de la C. Maria Luisa Torres Lugo; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que la C. María Luisa Torres Lugo, en su carácter de propietaria, por escrito de fecha 3 de junio de 1974, dirigido al

entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 3-68-95 Has., de las cuales 32-00-00 Has, son de riego y 3-68-95 Has, están ocupadas por obras dentro de las siguientes colindancias: Al Norte ejido "San Pedro del Tongo"; al Noroeste, ejido "San Pedro del Tongo"; al Noreste, ejido "San Pedro del Tongo"; al Sureste, ejido "San Pedro del Tongo" y fracción del predio "San Pedro del Tongo", propiedad de Emilio Torres Peralta; al Suroeste fracción del Predio "San Pedro del Tongo" propiedad de José Ángel Torres González y al Oriente, ejido "San Pedro del Tongo".

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 13, de fecha 30 de octubre de 1967, otorgada ante la fe del C. Jorge I. Pescador, Juez de Primera Instancia en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, con ejercicio en Nazas, Durango; inscrita bajo el número 8, fojas 20 a la 35, Tomo XXII, Libro I de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad y Estado mencionados, el 15 de febrero de 1969; y acompañó los planos de Ley.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la entonces Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizaron los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 2 de enero de 1980, llegaron a la conclusión de que el predio referido, por sus características, constituye una auténtica pequeña propiedad agrícola en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 353, y 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artículos 6, 9, 13, 21 al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República 8o. y Segundo Transitorio último Párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 32-00-00 Has., "TREINTA Y DOS HECTAREAS) de riego en virtud de que 3-68-95 Has., "TRES HECTAREAS SESENTA Y OCHO AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS), están ocupadas por obras que integran el predio rústico denominado "SAN PEDRO DEL TONGO", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de María Luisa Torres Lugo, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.- Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

TERCERO.- Si la beneficiaria posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la ley.

CUARTO.- El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siempre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo por el que se declara la inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "SAN PEDRO DEL TONGO", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscríbase en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-

José López Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Antonio Toledo Corro.- Rúbrica.

Número 244.

Acuerdo de iniciación del procedimiento de nulidad de fraccionamientos de predios afectables por actos de simulación a fin de substanciar la acción agraria de Ampliación de Ejidos del Poblado Acatita, del Municipio de Nazas. Dgo.

9 de junio de 1980.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- Dirección General para la Investigación Agraria.

ASUNTOS: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento de Nulidad de fraccionamientos de Predios Afectables por Actos de Simulación.

C. Ing. Lamberto Elías Cardona.
Delegado Agrario en la
Comarca Lagunera
Torreón. Coah.

Visto.- Para instaura el procedimiento de nulidad de fraccionamientos de predios afectables pro actos de simulación, previsto en los Artículos del 399 al 405 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que servirá para substanciar el expediente de NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, que de constituirse se denominará "ACATITA", del Municipio de NAZAS. Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria, ha tenido conocimiento a través de la denuncia formulada por el núcleo de población que de constituirse se denominará "ACATITA", del Municipio de Nazas, Estado de Durango, quien promueve la acción agraria de NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, que los predios rústicos denominados

"SAN FRANCISCO", "LOS ALAMOS" Y "EL DURAZNO", ubicados en los Municipios de Nazas y Mapimí, Estado de Durango propiedad de los CC. LUCIA CHEW MORALES, JORGE RICO SALINAS Y CARMEN BUCIO GARDEA, respectivamente, constituyen un fraccionamiento simulado;

RESULTANDO SEGUNDO.- Para comprobar los indicios de simulación que estatuye el Artículo 210, Fracción III, de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Dirección General para la Investigación Agraria, comisionó mediante oficio número 3256, de fecha 21 de febrero de 1978, la cual se encuentra certificada por el C. Presidente Municipal de Mapimí, Durango, certificando la veracidad de los datos contenidos en la misma y la autenticidad de las firmas que la calzan; y al término de su trabajo rindió informe por escrito, fechado el 7 de abril de 1978, acompañándolo con todos los documentos públicos que recabó en el Registro Público de la Propiedad número de inscripción superficies y nombres de los propietarios investigados), Oficina Recaudadora de Rentas (número de cuenta, superficie y nombre de los propietarios), Unión Ganadera Regional del Norte de Durango (número de registro de fierro de herrar y nombre de los propietarios) Presidencia Municipal (constancia de avecindamiento de los propietarios investigados y número de registro de fierros de herrar) y Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (temperaturas, cultivos predominantes y precipitación pluvial), mismo que corren agregados al expediente que nos ocupa.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias expedidas por las diversas Oficinas Públicas requeridas al efecto, se llegó al conocimiento de lo siguiente.

Que en los predios "SAN FRANCISCO" "LOS ALAMOS y "EL DURAZNO", propiedad de LUCIA CHEW MORALES, JORGE RICO SALINAS y CARMEN BUCIO GARDEA respectivamente, de acuerdo con lo asentado en el Acta de Inspección Ocular y de conformidad con lo observado por el Comisionado, la persona que acumula los beneficios provenientes de la explotación de las fracciones citadas, es el SR. JORGE RICO SALINAS, quien explota con ganado de su propiedad los predios "EL DURAZNO" y "LOS ALAMOS", siendo además él quien realiza las operaciones de crédito y compra venta de todos los predios investigados y realiza los pagos por concepto de contribuciones del predio "EL DURAZNO", como lo certifica en

el oficio NO. 48 de fecha 17 de marzo de 1978 el C. Recaudador de Rentas de Nazas, Dgo., además de acuerdo a las certificaciones proporcionadas por los Presidentes Municipales de Nazas y Mapimí es el C. JORGE RICO SALINAS, desconociéndose el avecindamiento de las otras dos personas; a mayor abundamiento, en ningún momento se comprueba que el beneficio proveniente de la explotación de dichos predios, incrementa el patrimonio individual de los propietarios; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Dirección General para la Investigación Agraria, es competente para instaurar y resolver sobre los procedimientos de nulidad de fraccionamientos de predios afectables por actos de simulación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28, Fracción II, del Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría de la Reforma Agraria;

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en este caso se presume que existe una concentración de provechos o acumulación de los beneficios que se obtienen de la explotación de los predios rústicos que aparecen registrados a nombre de los CC. LUCIA CHEW MORALES, JORGE RICO SALINAS Y CARMEN BUCIO GARDEA, los cuales son explotados por el Sr. JORGE RICO SALINAS, configurándose la hipótesis normativa a que se refiere el Artículo 210, Fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria;

CONSIDERANDO TERCERO.- Asimismo y como el predio denominado "SAN FRANCISCO", se encuentra amparado por Acuerdo de Inafectabilidad Ganadera, expedido a nombre de YOLANDA MAGDALENA PERRET DE GEORGE, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 27 de noviembre de 1970; predio denominado "LOS ALAMOS", se encuentra amparado por Acuerdo de Inafectabilidad Ganadera, expedido a nombre de NANCY ELIZABET GEORGE PERRET, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 27 de noviembre de 1970; predio denominado "EL DURAZNO" se encuentra amparado por Acuerdo de Inafectabilidad Ganadera, expedido a nombre de WILLIAMS HENRI GEORGE EVANS, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 27 de noviembre de 1970, sin que exista el correspondiente traslado de dominio a favor de sus actuales propietarios; y considerando además que el Artículo 405 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece que al declararse la nulidad de un fraccionamiento de predios afectables por actos de simulación la Resolución Presidencial, traerá como consecuencia la nulidad de todos los

actos derivados del mismo y posteriormente la cancelación de las inscripciones respectivas, tanto en el Registro Público de la Propiedad como en el Registro Agrario Nacional;

CONSIDERANDO CUARTO.- Que en esa virtud, con fecha 18 de marzo de 1980 y al ser tratado por el C. Ing. Carlos G. Mariscal, Director General para la Investigación Agraria, el caso relacionado con el núcleo de población que se constituirse se denominará "ACATITA" del Municipio de Nazas, Estado de Durango, el cual promovió la acción agraria de NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL y en atención a lo dispuesto por el Artículo 28, Fracción II del reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría de la Reforma Agraria, se encontró procedente la instauración del juicio de nulidad de fraccionamientos de propiedades afectables por actos de simulación, previsto en los Artículos del 399 al 405 de la Ley de la Materia.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se resuelve:

PRIMERO.- En la especie, resulta adecuarse la hipótesis normativa establecida en el Artículo 210 Fracción III, inciso b) de la Ley Federal de reforma Agraria; consecuentemente, procede se instaure juicio de nulidad de fraccionamientos de predios afectables pro actos de simulación, previsto en los Artículos del 399 al 405 del mismo Ordenamiento Legal; a los propietarios citados en el resultando tercero.

SEGUNDO.- Gírense instrucciones al C. Delegado Agrario en la Comarca Lagunera, a efecto de que gestione la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Durango y practique las notificaciones correspondientes a los propietarios sujetos a juicio de nulidad, así como a los titulares de los Acuerdos de Inafectabilidad Ganadera haciéndoles saber que cuentan con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de la notificación, para que comparezcan a juicio a expresar sus alegatos y rendir las pruebas que existen pertinentes y en todo caso, les pare perjuicio la resolución que se dicte en este procedimiento de conformidad con los Artículos 400 y 403 de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Asimismo, y por acuerdo del C. Titular del Ramo, gestiónese la publicación del presente acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 18 de mayo de 1980.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, Gonzalo M. Armienta Calderón.- Rúbrica.

Número 245.

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Nazas, Dgo. (Registrado con el número 11123).

27 de junio de 1980.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de la C. Leonor Quezada de Iruzubieta; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que la C. Leonor Quezada de Iruzubieta, en su carácter de propietaria, por escrito de fecha 2 de agosto 1973, dirigido al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 18-67-93 Has. de las cuales 17-60-90 Has. son de riego y 1-07-03 Has. están ocupadas por obras, dentro de las siguientes colindancias: Al Noreste, ejido "Nazas" y predio de la sucesión de Atilano Reyes; al Sureste, predio "Labor de Serrano", propiedad de María del Carmen Iruzubieta, predio de la sucesión de Atilano Reyes y predio "Labor de Serrano", propiedad de Ricardo Reyes; al Noroeste, predio "Santa Rita", propiedad de Bernabé Iruzubieta y al Suroeste, predios "Labor de Serrano", propiedad de Ricardo Reyes y "La

Rosita", propiedad de María del Pilar Iruzubieta y camino a Santa Bárbara de por medio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copias certificadas de los siguientes documentos: Escritura Privada de compra-venta, de fecha 18 de diciembre de 1961, ratificada el día 21 del mismo mes y año, ante la fe del C. J. Félix Castro Puente, Encargado del Registro Público de la Propiedad de Nazas, Durango, inscrita bajo el número 2, Legajo de Escrituras Privadas, el 15 de enero 1962; Escritura Pública número 32 de fecha 24 de junio de 1961, otorgada ante la fe del C. Manuel de Jesús Pérez Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia, en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, con ejercicio en Nazas, Durango; inscrita bajo el número 8, fojas 60 a 64, Libro I de Propiedad, Tomo XIX, el 24 de agosto de 1961 y Escritura Pública número 274, de fecha 24 de julio de 1969, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Alanís Ramírez, Notario Público Número 4, con ejercicio en Gómez Palacio, Durango; inscrita bajo el número 22, fojas 103 a 107, Tomo XXII, Libro I de la Propiedad, el 18 de agosto de 1969, todas en el Registro Público de la Propiedad de Nazas, Durango; y acompañó los planos de Ley.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la entonces Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 2 de enero de 1980, llegaron a la conclusión de que el predio referido por sus características, constituye una auténtica pequeña propiedad agrícola en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 353 y 354 de la ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artículos 6, 9, 13, 15 Párrafo Segundo, 21 al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 8o. y Segundo Transitorio última Párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 17-60-90 Has. (DIECISIETE HECTAREAS SESENTA AREAS, NOVENTA CENTIAREAS) de riego, en virtud de que 1-07-03 Has. (UNA HECTAREA, SIETE AREAS, TRES CENTIAREAS) están ocupadas por obras, que integran el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de Leonor Quezada de Iruzubieta, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.- Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

TERCERO.- Si la beneficiaria posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

CUARTO.- El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribábase en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López

Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Javier García Paniagua.- Rúbrica.

Número 246.

***Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola
relativo al predio rústico denominado San Isidro,
ubicado en el Municipio de Nazas, Dgo.
(Reg. 11934).***

14 de agosto de 1980.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado "San Isidro", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de la C. María Guadalupe Estrada viuda de Jáquez; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que la C. María Guadalupe Estrada viuda de Jáquez, en su carácter de propietaria, por escrito de fecha 1o. de junio de 1974, dirigido al entonces Jefe del Departamento de Asuntos agrarios y Colonización hoy Secretario de la Reforma Agraria por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 24-12-45 Has., de las cuales 19-00-00 Has., son de riego, 5-00-00 Has., de agostadero de mala calidad y 0-12-45 Has., están ocupadas por obras, equivalentes a 19-6250 Has., de riego teórico dentro de las siguientes colindancias: Al Noreste, ejido "Nazas"; al Sureste, ejido "Nazas" y camino a Nazas de por medio; al Noroeste, terrenos federales y al suroeste, propiedad de Carlos Reynoso y callejón de por medio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copias certificadas de los siguientes documentos: Escritura Pública número 51, de fecha 17 de abril de 1963, otorgada ante la fe del licenciado Manuel de Jesús Pérez

Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, con ejercicio en Nazas, Durango; inscrita bajo el número 16 fojas 23, Tomo XX, Libro de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de Nazas, Durango, el 8 de junio de 1963; Escritura Privada de compra-venta, de fecha 28 de octubre de 1953; inscrita bajo el número 31, Sección de Escrituras Privadas, del Registro Público de la Propiedad de Nazas, Durango, el 2 de noviembre de 1953; y acompañó los planos de Ley.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 28 de febrero de 1980, llegaron a la conclusión de que el predio referido por sus características; constituye una auténtica pequeña propiedad en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257 párrafo primero, 258 párrafo primero, 353 y 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artículos 6, 9, 13, 15 párrafo segundo, 21 al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 8o., y Segundo Transitorio último párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal la Sup. de 24-00-00 (Veinticuatro hectáreas) de las cuales 19-00-00 (Diecinueve hectáreas) son de riego y 5-00-00 Has., (Cinco hectáreas) de agostadero de mala calidad, equivalentes a 19-62-50 Has. (Diecinueve hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta centiáreas) de riego teórico, en virtud de que 0-12-45 Has., (Doce áreas, cuarenta y cinco centiáreas) están ocupadas por obras que integran el predio rústico denominado "San Isidro" ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de María Guadalupe

Estrada viuda de Jáquez, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.- Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

TERCERO.- Si la beneficiaria posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

CUARTO.- El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o, personalmente, siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo por el que se declara la Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "San Isidro", ubicado en el Mpio. de Nazas, Edo. de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Javier García Paniagua.- Rúbrica.

Número 247.

Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado La Rosita, ubicado en el Municipio de Nazas, Dgo. (Reg. 15266).

11 de febrero de 1981.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado "LA ROSITA", ubicado en el Municipio de Nazas; Estado de Durango, propiedad del C. Jorge Díaz García; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el C. Jorge Díaz García, en su carácter de propietario, por escrito de fecha 15 de abril de 1974, dirigido al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 18-78-41 hectáreas, de las cuales, 18-50-00 hectáreas son de riego y 0-28-41 hectáreas están ocupadas por obras, dentro de las siguientes colindancias: al Noreste, predio "La Veguita", propiedad de Francisco Reynoso; al Noroeste, predios "El Ranchito", propiedad de Agustín Reynoso Valdez y "Fracción San Isidro", propiedad de Aurora Reynoso de García; al Este, predio "Fracción San Isidro", propiedad de Alicia R. viuda de Saucedo y al Suroeste, ejido "Nazas" y acequia "San Isidro" de por medio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que el promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copia certificada de Escritura Privada de compra-venta, de fecha 7 de junio de 1960, ratificada el 30 de junio de 1980, ante la fe del Licenciado Anastacio Cuereca Esquivel, Juez de Primera Instancia, con ejercicio en Nazas, Durango; inscrita bajo el número 15, fojas 86 a 89, Libro Primero, Tomo XIX del Registro Público de la Propiedad del Municipio y Estado mencionados, el 12 de enero de 1962; y acompañó los planos de Ley.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la entonces Dirección General de Inafectabilidad, Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizaron los estudios correspondientes y base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 2 de enero de 1980, llegaron a la conclusión de que el predio referido por sus características, constituye una auténtica pequeña propiedad Agrícola en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 353 y 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artículos 6, 9, 13, 21 al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 8o. y Segundo Transitorio último Párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 18-50-00 Has. (DIECIOCHO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS) de riego, en virtud de que 0-28-41 Has. (VEINTIOCHO AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS) están ocupadas por obras, que integran el predio rústico denominado "LA ROSITA", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de Jorge Díaz García, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.- Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

TERCERO.- Si el beneficiario posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará

las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

CUARTO.- El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "LA ROSITA", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Javier García Paniagua.- Rúbrica.

Número 248.

DECRETO por el que se declara de Interés público a conservación de los mantos acuíferos de área que ocupa los límites geopolíticos de los Municipios de Nazas, Rodeo, San Luis de Cordero, General Simón Bolívar y San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango.

27 de marzo de 1981.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89

fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo que dispone el artículo 35 fracción XVII I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 7, 16 fracción IV, 17 fracción I, 23, 108 fracciones I, II y III, 109 fracciones I y II, 175 fracción VII 176, 177, 178 y 179 de la Ley Federal de Aguas y,

C O N S I D E R A N D O

Que los Municipios de Nazas, Rodeo, San Luis del Cordero, General Simón Bolívar y San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, se ha venido incrementando la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en forma desordenada y que de continuar realizándose en esa forma, se corre el riesgo de afectar los aprovechamientos existentes, así como sobrepasar la capacidad explotable de los acuíferos cuya conservación y protección es de interés público.

Que con el objeto de evitar que se continúen extrayendo en forma desordenada aguas subterráneas en los citados Municipios y de prevenir los perjuicios indicados, así como para procurar la conservación de los acuíferos en condiciones de explotación regional y controlar las extracciones de agua de los alumbramientos existentes y de los que en el futuro se realicen, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos el área que ocupa los límites geopolíticos de los Municipios de Nazas, Rodeo, San Luis del Cordero, General Simón Bolívar y San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dicha zona.

ARTICULO SEGUNDO- Por causa de interés público se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo el área que ocupa los límites geopolíticos de los Municipios de Nazas, Rodeo, San Luis del Cordero, General Simón Bolívar y San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango.

ARTICULO TERCERO.- Excepto cuando se trate de extracciones para uso doméstico y de abrevadero que se realicen por medios manuales, desde la vigencia del presente decreto nadie podrá efectuar obras de alumbramiento de aguas del subsuelo dentro de la zona vedada, sin contar previamente con el correspondiente permiso de construcción otorgado por la Secretaría de Agricultura Y Recursos Hidráulicos, ni extraer o aprovechar las mencionadas aguas, sin la concesión o asignación que expida también, según el caso, la propia Secretaría.

ARTICULO CUARTO.- Sin la previa autorización de la Secretaría de Agricultura Y Recursos Hidráulicos, a partir de la vigencia del presente decreto, los aprovechamientos existentes en la zona vedada, no podrán ser cambiados de uso, destino, ni aumentados en sus gastos y volúmenes de extracción, de la misma manera, tampoco podrán modificarse las características constructivas de las obras, ni la capacidad de los equipos de bombeo autorizados o que se vengán utilizando antes de la veda.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Agricultura Recursos Hidráulicos concederá permiso de construcción de obras, únicamente en los casos en que de los estudios relativos se concluya que no se causarán los perjuicios que con el establecimiento de la veda tratan de evitarse.

En caso de autorizarse obras de alumbramiento como resultado de dichos estudios, los trabajos respectivos que al efecto se realicen, se sujetarán a los plazos y especificaciones que señale la Secretaría da Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Los particulares, instituciones públicas, así como el Gobierno del Estado de Durango y los Municipios de dicha Entidad Federativa, no podrán realizar obras de alumbramiento, extracción o aprovechamiento de aguas del subsuelo dentro de la zona vedada, sin tener previamente el permiso de las obras correspondientes que en su caso otorgue la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Las personas que efectúen para un tercero, obras de alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona mencionada, deberán exigir a los interesados que les exhiban el permiso correspondiente dado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, verificando que se encuentre en vigor, bajo pena, en caso contrario, de hacerse acreedores a la

sanción a que se refiere el artículo 177 de la Ley Federal de Aguas, en igual forma, al que ordene la ejecución de la obra sin el permiso correspondiente se le impondrán las sanciones que prevé dicho artículo y si además utiliza el agua alumbrada, se podrá proceder penalmente en su contra, previa denuncia que formule la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 182 del mencionado ordenamiento.

ARTICULO SEXTO.- Tanto los aprovechamientos existentes, como los nuevos que se autoricen, quedarán sujetos a los reglamentos y disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Las asignaciones y concesiones deberán ser tramitadas ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la que en su caso, resolverá y controlará conforme al estudio geohidrológico correspondiente.

La construcción de las obras que se realicen en contravención a las especificaciones y plazos respectivos, se sancionará en lo conducente conforme a lo dispuesto por los artículos 175 y 176 de la Ley Federal de Aguas.

ARTICULO SEPTIMO.- Si debido a la extracción de aguas del subsuelo se afectarán las reservas hidráulicas subterráneas porque las extracciones fueran mayores que las recuperaciones, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, procederá en los términos del artículo 17 fracción I de la Ley de la materia, a reglamentar todos los aprovechamientos existentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A partir de la vigencia del presente decreto, los propietarios de las obras de alumbramiento de aguas del subsuelo, existentes y en operación en la zona vedada, dispondrán de un plazo de 90 (noventa días para solicitar su concesión o asignación y registro nacional en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, presentando en las oficinas más cercanas a su domicilio, los documentos correspondientes En caso contrario se harán acreedores a las sanciones señaladas en el artículo 182 de la Ley Federal de Aguas.

SEGUNDO.- Los propietarios de las obras de alumbramiento que se encuentren en proceso de construcción en la fecha en que entre en vigor el presente ordenamiento, dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para y terminarlas, ponerlas en operación y solicitar su concesión o asignación y registro nacional, en caso contrario quedarán sujetas a que se corran todos los trámites que son necesarios para una nueva obra.

TERCERO.- El presente mandamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.- José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Francisco Merino Rábago.- Rúbrica.

Número 249.

***ACUERDO sobre Inafectabilidad Agrícola,
relativo al predio rústico denominado
Labor de Serrano, ubicado en el Municipio de Nazas, Dgo.
(Reg. 17824).***

27 de mayo de 1981.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado "LABOR DE SERRANO", ubicado en el Municipio de Nazas. Estado de Durango, propiedad de la C. María del Carmen Iruzubieta de Ojeda; y

RESULTANDO PRIMERO.-Que la C. María del Carmen Iruzubieta Quezada, en su carácter de propietaria, por escrito de fecha 16 de julio de 1973, dirigido al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del ramo de la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del certificado respectivo para

el predio mencionado, el que tiene una superficie de 30-00-00 Has., de las cuales, 28-97-32 Has. son de riego y 1-02-68 Has. están ocupadas por obras, dentro de las siguientes colindancias: al Noreste, ejido "Nazas"; al Noroeste, propiedades de Ricardo Reyes y Leonor Quezada de Iruzubieta y predio de la sucesión de Atilano Reyes: al Sureste, río "Nazas", y al Suroeste, propiedad de María del Pilar Iruzubieta.

RESULTANDO SEGUNDO. - Que la promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 4 de fecha 14 de enero de 1958 otorgada ante la fe del licenciado Raymundo Córdova Zúñiga, Notario Público, con ejercicio en Torreón, Coahuila; inscrita bajo el número 9, fojas 50 a 54, Libro 1 de la Propiedad, Tomo XVIII, del Registro Público de la Propiedad de Nazas, Durango, el 13 de febrero de 1958, y acompañó los planos de Ley.

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que la entonces Dirección General de Inafectabilidad Agrícola. Ganadera y Agropecuaria, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizaron los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 2 de enero de 1980, llegaron a la conclusión de que el predio referido por sus características, constituye una autentica pequeña propiedad agrícola en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257 párrafo primero, 258 párrafo primero, 353 y 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria así como los Artículos 6, 9, 13, 15 párrafo segundo, 2i al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera- de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XV, de la Constitución Política de la República; 8o. y Segundo Transitorio, último párrafo, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 28-97-32 Has. (VEINTIOCHO HECTAREAS NOVENTA Y SIETE AREAS,

TREINTA Y DOS CENTIAREAS) de riego, en virtud de que 1-02-68 Has. (UNA HECTAREA, DOS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS) están ocupadas por obras, que integran el predio rústico denominado "LABOR DE SERRANO", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de María del Carmen Iruzubieta y de Ojeda, con las colindancias que se indican en el Primer Resultando.

SEGUNDO.-Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

TERCERO.-Si la beneficiaria posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

CUARTO.-El certificado de Inafectabilidad cesara en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente,

QUINTO .-Publíquese el presente Acuerdo por el que se declara la Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "LABOR DE SERRANO", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, en el "Diario Oficial" y en el periódico del Gobierno del Estado referido, inscribase en el Registro Agrario Nacional y Expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del poder Ejecutivo de la Unión en México Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno .-El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.-Rúbrica.-Cúmplase El Secretario de la Reforma Agraria, Javier García Paniagua.-Rúbrica.

Número 250.

***Acuerdo sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo
al predio rústico denominado Dolores
ubicado en el Municipio de Nazas, Dgo. (Reg. 18037).***

15 de junio de 1981.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado "DOLORES", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de la C. Lorenza Rodríguez viuda de Lozano; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que la C. Lorenza Rodríguez viuda de Lozano, en su carácter de propietaria, por escrito de fecha 25 de marzo de 1974, dirigido al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 10-00-00 Has., de las cuales 7-50-00 Has. son de riego y 2-50-00 Has. de agostadero de mala calidad, equivalentes a 7-81-25 Has. de riego teórico, dentro de las siguientes colindancias: Al Noreste, ejido "Agustín Melgar"; al Noroeste, ejido "Agustín Melgar"; al Sureste, propiedad de los hermanos Lozano Rodríguez, acequia "Del Ranchito" de por medio, y al Suroeste, propiedad de los hermanos Lozano Rodríguez.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copia certificada de la Escritura Privada de compra-venta de fecha 17 de febrero de 1964, ratificada en la misma fecha de su otorgamiento ante la fe del C. J Félix Castro Puentes oficial del Registro Público de la Propiedad de Nazas, Durango; inscrita bajo el número 24, Sección de Escrituras Privadas del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad y Estado mencionados el 19 de febrero de 1964; y acompañó los planos de Ley.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la Dirección General de la Tenencia de la Tierra y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 11 de abril de 1980, llegaron a la conclusión de que el predio referido por sus características, constituye una auténtica pequeña propiedad agrícola en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en virtud de que han quedado satisfechos 109 requisitos que establecen los artículos 249, 250, 257 párrafo primero, 258 párrafo primero, 353 y 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como los artículos 6, 9, 13, 21 al 27 demás relativo del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XV, de la Constitución Política de la República 8o. y Segundo Transitorio, último párrafo, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 10-00-00 Has. (DIEZ HECTAREAS) de las cuales 7-50-00 Has. (SIETE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS) son de riego y 2-50-00 Has. (DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS) de agostadero de mala calidad, equivalentes a 7-81-25 Has. (SIETE HECTAREAS OCHENTA Y UN AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS) de riego teórico, que integran el predio rústico denominado "DOLORES" ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de Lorenza Rodríguez viuda de Lozano, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.- Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

TERCERO.- Si la beneficiaria posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad convugal, sociedad mercantil, con propiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará

las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

CUARTO.- El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "DOLORES", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado referido; inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José Lopez Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria Javier García Paniagua.- Rúbrica.

Número 251.

Acuerdo que dispone la incorporación provisional a las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, de una zona denominada "El Rialito", comprendida en los Municipios de Nazas y Rodeo, Estado de Durango.

3 de marzo de 1982.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría De Patrimonio y Fomento Industrial.

ACUERDO que dispone la incorporación provisional a las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, de una zona Denominado "El

Rialito", comprendida en los Municipios de Nazas y Rodeo, Estado de Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la zona más adelante se detalla, Reviste gran importancia por las posibilidades de sus recursos minerales.

SEGUNDO.- Que se ha resuelto que el Consejo de Recursos Minerales, emprenda explotaciones tendientes a localizar depósitos de toda sustancia, en una zona comprendida en los Municipios de Nazas y Rodeo, Estado de Durango.

TERCERO.- Que tales exploraciones requieren una fuerte inversión que es necesario proteger.

CUARTO.- Que para proteger esa inversión es necesario evitar la adquisición prematura de derechos a la exploración o explotación minera en la zona de investigación, he resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Con apoyo en el artículo 71 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera, esta Secretaría incorpora provisionalmente a las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, una zona denominada "EL RIALITO", comprendida en los Municipios de Nazas y Rodeo, Estado de Durango, la que quedará incluida en el grupo a que se refiere la fracción II del artículo 72 de la misma Ley, constituido por sustancias que sólo podrán ser explotadas por el Estado y cuya localización es la siguiente:

LOTE.- "EL RIALITO"

UBICACION.- Co. El Alamillo, Mesa El Barroso, Cañón Los Lobos, Mesa El Saucito, Trincheras de Arriba, Ojo de Agua de la Vieja, Mesa El Zopilote, Puerto El Yeso, Pico El Aguaje, Cerro La Bandera.

PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera de 0.60 m por lado y un metro de altura, que se localiza en la parte más alta del Co. El Alamillo, que se ubica

como a 6.5 Kms. al Sur del Banco de nivel 395 al del poblado Benito Juárez y del Banco de nivel No. 393.

LINEA AUXILIAR.- P. P. a 1: Norte y 500 m.

DATOS DEL PERIMETRO

Lados	Rumbos	Distancias	Colindancias
1-2	Este.....	6,000 m.	Terreno Libre
2-3	Sur.....	13,000m.	Terreno Libre
3-4	Oeste.....	15,000m.	Terreno Libre
4-5	Norte.....	13,000 m.	Terreno Libre
5-1	Este.....	9,000m.	Terreno Libre

SUPERFICIE.- 19,500 hectáreas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se respetarán dentro de esta zona, los terrenos legalmente amparados por asignaciones o concesiones mineras tituladas vigentes o por solicitudes en trámite a la fecha. Cualquiera de estos terrenos que en el futuro quede libre por cualquier causa, automáticamente se considerará incorporado a las reservas nacionales e incluido en el grupo a que se refiere la fracción II del artículo 72 de la Ley Reglamentaria citada.

ARTICULO TERCERO.- Dentro de los 12 meses que sigan a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Recursos Minerales comunicará a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, el resultado de la investigación que haya efectuado en la zona a que se refiere el artículo primero del propio Acuerdo, a fin de que dicha Secretaría determine lo que proceda.

El presente Acuerdo es provisional y se someterá a la ratificación del Ejecutivo Federal, dentro de los 365 días naturales siguientes a la fecha de

su publicación en el Diario Oficial de la Federación, según lo dispone el artículo 71 de la Ley Minera vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Miera, publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo para que surta sus efectos legales a partir del día de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley antes citada.

México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, José Andrés Oteyza.- Rúbrica.

Número 252.

***Resolución sobre privación de derechos agrarios
y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominado
Santa Teresa de la Uña, municipio de Nazas Dgo.
(Reg.-20337).***

5 de Octubre de 1982.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA TERESA DE LA UÑA", municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 16 de junio de 1980, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 26 de junio de 1980, en la que se propuso reconocer

derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho organismo, notificó el 6 de abril de 1981, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 28 de abril de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426 130 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera a probado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 26 de marzo de 1982; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 26 de junio de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, y demás aplicables de la misma ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA TERESA DE LA UÑA", municipio de Nazas, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Antonio Adame, 2.- Cruz Esparza García, 3.- Gabino Espino Campeán, 4.- José Espino Torres 5.- Marcelo Espino Flores, 6.- Cayetano López Copean, 7.- Francisco Lozano Moreno, 8.- Alejandra Lozano, 9.- Severo Martínez Orgea, 10.- Mariano Ochoa Pérez, 11.- Maximiano Reyes Espino, 12.- Martiniano del Río Ramos, 13.- Juvencio Ríos Zamora, 14.- J. Encarnación Rodríguez Rubira, 15.- Agustín Rosales 16.- Félix Vargas Franco. 17.- Francisco Vargas Esparza, 18.-J. Remedios Vargas, 19.- Sabina Reyes Vda. de del Río. 20.- Romualdo Orduño Vda. de Ochoa, 21.- J. Ascención Pérez Muñoz y 22.- Vicenta Vardin Reyes. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Esther Calderón de Adams, 2.- Juan Adams, 3.- José Adme, 4.- Elena Adame, 5.- Sofía Adams, 6.- Ciria Ochoa de Esparza, 7.- Marcos Esparza Ochoa, 8.- Margarita Esparza Ochoa, 9.- Romana Esparza Ochoa, 10.- Patrocinio Esparza Ochoa, 11.- Lorenza Esparza Ochoa. 12.- Rosa Esparza Ochoa. 13.- Hipólita Aparicio de Espino, 14.- Josefa Esparza de Espino, 15.- Wilebaldo Espino Esparza, 16.- Candelario Espino del Río 17.- Baltazar Espino del Río, 18.- Severa Ramos de López, 19.- Lino López, 20.- Bibiano Lozano, 21.- Laurencio Lozano, 22.- Tomás Lozano, 23.- Rogelio Anaya, 24.- María B. Vargas de Ochoa, 25.- María Anaya de Reyes, 26.- Julia Verdugo de del Río, 27.- Francisco del Río Verdugo, 28.- Agustín del Río Verdugo, 29.- Carmen Rodríguez, 30.- María Cruz de Vargas, 31.- Ignacia Carrera de Vargas, 32.- Maria Cruz de Vargas, 33.- Felipe Ochoa. 34.- Fermina Sánchez de Pérez, 35.- María Ascención

Pérez, 36.- Juana Verdín Espino y 37.- Mauro Verdín Espino. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 609858, 609864, 609865, 609868, 609869, 609870, 609878, 609880, 609881, 609883, 609886, 609888, 609890, 609892, 609893, 609895, 609898, 609899, 609900, 609906, 609907, 609922 y 609937.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SANTA TERESA DE LA UÑA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC. 1.- Faustino Villegas Villalobos, 2.- J. Angel Villega Villalobos, 3.- Higinio Rodríguez Arreola, 4.- Hilario Espino Esparza, 5.- Francisco Ramírez, 6.- Juan Menta Copean, 7.- Demetrio Cosío Cosío, 8.- Ismael Vargas Lozano, 9.- María Guadalupe Machado Cabrales, 10.- Petra Aguirre Hurtado, 11.- Socorro Vargas Mezta, 12.- Martín del Río Espinoza, 13.- María Rincón de Ríos, 14.- Isidro Ríos Rodríguez, 15.-] Antonia Martínez de Rosales, 16.- Prisciliano Vargas Mezta, 17.- Margarito Vargas Cabrera, 18.- Pánfilo Vargas Espino, 19.- Antonio del Río Reyes, 20.- Ernesto Gamboa García, 21.- Genaro Cabrales López y 22.- Julio Verdín Espino. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA TERESA DE LA UÑA", municipio de Naza del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Gustavo Carvajal Moreno.- Rúbrica.

Número 253.

Acuerdo por el que se incorpora en forma definitiva a las reservas mineras nacionales por toda sustancia, la zona denominada El Rialito, Municipios de Nazas y Rodeo, Dgo.

28 de febrero de 1983.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ACUERDO por el que se incorpora en forma definitiva a las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, la zona denominada "El RIALITO", comprendida en los Municipios de Nazas y Rodeo, Estado de Durango, y se clasifica dentro del grupo constituido por sustancias que pueden ser explotadas por entidades paraestatales o particulares; así como se asignan los derechos para su exploración al consejo de recursos minerales.

MIGUEL DE MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 33 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 71 y 72 fracción III de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera y

CONSIDERANDO

Que el Titular de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, por estimar conveniente que el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Recursos Minerales realizara trabajos de exploración por toda sustancia en diversos Municipios del Estado de Durango; con fecha 15 de febrero de 1982 dictó Acuerdo provisional para incorporar a las reservas mineras nacionales la Zona "El Rialito" con superficie de 19,500 Has., comprendida en los Municipios de Nazas y Rodeo del Estado de Durango, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 3 de marzo del mismo año.

Que la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con base en los trabajos e investigaciones realizados por el Consejo de Recursos Minerales, solicitó al Ejecutivo Federal a mi cargo, acordar la incorporación definitiva de la Zona "El Rialito" a las reservas mineras nacionales y clasificarla dentro del grupo a que se refiere la fracción III del artículo 72 de la Ley Minera vigente, así como asignar al citado Organismo los derechos a la exploración de toda sustancia en dicha Zona; por lo expuesto, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.-Se incorpora en forma definitiva a las reservas mineras nacionales la Zona denominada "El Rialito", ubicada en los Municipios de Nazas y Rodeo del Estado de Durango, que se localiza conforme a los datos que se detallan en el Acuerdo del Titular de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial de 15 de febrero de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 3 de marzo del mismo año.

ARTICULO 2o.-Dentro de la Zona incorporada se respetarán los terrenos legalmente amparados por asignaciones o concesiones mineras tituladas vigentes o por solicitudes en trámite hasta el 3 de marzo de 1982. Si alguno de estos terrenos queda libre en el futuro por cualquier causa, automáticamente quedará incorporado a la Zona de reservas mineras nacionales denominada "El Rialito".

ARTICULO 3o.-Se clasifica la Zona que se incorpora a las reservas mineras nacionales, dentro del grupo constituido por sustancias que podrán ser explotadas por la Comisión de Fomento Minero y las empresas de participación estatal mayoritaria, mediante asignaciones, y por empresas de participación estatal minoritaria o particulares, mediante el otorgamiento de concesiones especiales.

ARTICULO 4o.-En los términos señalados en los Artículos anteriores, se asignan al Consejo de Recursos Minerales los derechos a la exploración de toda sustancia dentro de la Zona "El Rialito".

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres, Miguel de la Madrid Hurtado.-Rúbrica.-El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Francisco Labastida Ochoa.-Rúbrica.

Número 254.

***RESOLUCION sobre primera ampliación
de ejido, solicitada por vecinos del poblado
denominado La Jarita y anexas,
ubicado en el Municipio de Nazas, Dgo. (Reg.-222).***

15 de agosto de 1983.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "LA JARITA Y ANEXAS", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.-Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 1971, un grupo de campesinos radicados en poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, primera ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de abril de 1972, misma que surte efectos de notificación y además por Cédula Notificatoria Común, se notificó a todos los propietarios o encargados de los predios rústicos comprendidos dentro del radio legal de afectación, la instauración del

expediente que nos ocupa, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de la Ley el 8 de agosto de 1972 y arrojó un total de 73 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1979, y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 26 del mismo mes y año, dictó su Mandamiento publicándose el 3 de enero de 1980; concediendo al poblado de referencia por concepto de primera ampliación, una superficie total de 417-00-00 Has., de agostadero, que se tomará de los siguientes predios: 317-00-00 Has., del predio San José del Recodo hoy San Bernardo propiedad de Francisco Maldonado y 100-00-00 Has. de la Fracción de San José del Recodo, propiedad del Gobierno del Estado; resultando afectable el primero con base en lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV Constitucional y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos aplicados a contrario sensu, y el segundo con base en lo que establece el Artículo 204 de la propia Ley Agraria, destinando la superficie para uso común de 10 de los campesinos capacitados dejando a salvo los derechos de 55 demás, para que los ejerciten en la vía y forma que mejor convenga a sus intereses. La posesión provisional se otorgó el 8 de marzo de 1980, entregando una superficie total de 400-39-82 Has., de agostadero, de las cuales 317-00-00 Has., son propiedad de Francisco y 83-39-82., son propiedad del Gobierno del Estado, superficie que recibieron de conformidad los campesinos beneficiados, no obstante de que el comisionado para tal efecto, localizó una superficie total de 429-71-56 Has., de terrenos de agostadero, de las cuales 346-31-74 Has., son del predio San Bernardo (antes San José del Recodo), propiedad de Francisco Maldonado, y 83-89-82 Has., de la Fracción del predio San José del Recodo.

RESULTANDO TERCERO.-Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que por Resolución Presidencial de fecha 10 de agosto de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año, al poblado de referencia se le concedió por concepto de dotación de tierras, una superficie de 6,333-00-00 Has., de terrenos de

agostadero cerril, para beneficiar a 47 campesinos capacitados; ni habiéndose ejecutado el 18 de mayo de 1970, dicha superficie se encuentra total y eficientemente aprovechada. Que se comprobó que son 33 los campesinos con capacidad en materia agraria y no 73 como se consideró al practicarse la diligencia censal, ni 65 que el Gobernador del Estado tomó en consideración al dictar su Mandamiento, en virtud de que el resto de los campesinos, son ejidatarios legalmente reconocidos y en algunos casos ya fueron privados de sus derechos agrarios, por no cultivar las tierras ejidales. Dentro del radio legal de afectación del poblado gestor, resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos promoventes, la superficie de 429-80-86 Has., de terrenos de agostadero, que se tomarán en la forma siguiente: 317-00 00 Has., del predio San Bernardo (antes San José del Recodo), propiedad de Francisco Maldonado, por haber permanecido sin explotación por más de dos años sin causa justificada alguna; 29-31-74 Has. consideradas como demasías y 83-49-12 Has. propiedad del Gobierno del Estado de Durango. En relación al predio de 317-00-00 Has., de Raúl Maldonado, se acreditó la propiedad con la Escritura Privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Nazas, Durango bajo la Partida No. 25 de fecha 4 de abril de 1960 pero al practicarse el levantamiento topográfico, se comprobó que existe una demasía de 29-31-74 Has., y en cuanto a las 83-49-12 Has., se comprobó que son propiedad del Gobierno del Estado, según documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 62 del 16 de julio de 1951.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho dictamen en sesión celebrada el 15 de julio de 1982.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la primera ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 33 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias: y las que les fueron concedidas por dotación, están totalmente aprovechadas, que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de primera ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 33 campesinos sujetos de Derechos Agrarios, cuyos nombres son los siguientes: 1.-Felipe Arreola R., 2.-Guadalupe

Vázquez R., 3.-Fernando Borrego A. 4.-José Cosme Silva J., 5.-Nicolás Duarte E., 6.-Florentino Hernández, 7.-Silvino Soto Duarte, 8.-Manuel Soto Duarte 9.-Darío Salas, 10.-Octavio Flores, 11.-Juan Ramos A., 12.-Marcos Ramos H., 13.-Gregorio Villa A., 14.-Andrés Salas, 15.-Fernando Cardosa, 16.-Macario Soto Franco, 17.-Joaquín Franco Castro, 18.-Rubén Borrego A., 19.-Armando Duarte E., 20.-Inés Duarte E., 21.-Refugio Hernández M., 22.-Simón Soto Duarte. 23.-Aniceto Martínez V., 24.-Meregildo Nevarez, 25.-Eusebio Vázquez R., 26.-Victorino Nava R., 27.-Espiridión Mota R., 28.-Margarito Mota F., 29.-Ignacio Aguirre S., 30.-Victorino Aguirre H. 31.-Modesto Zamora V., 32.-Alfredo Borrega A. y 33.-Laurencia Campa.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el resultando tercero de la presente Resolución, que del estudio y análisis de los trabajos de Investigación a los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, se desprende que dada la extensión y calidad de las tierras procede fincar en dichos terrenos, la primera ampliación del ejido denominado "LA JARITA Y ANEXAS", del Municipio de Nazas, Estado de Durango, con una superficie de 429-80-86 Has., de terrenos de agostadero, que se tomarán 317-00-00 Has., del predio "San Bernardo" (antes San José del Recodo) propiedad de Francisco Maldonado que resultan afectables por haberse comprobado la falta de explotación por más de dos años sin causa justificada alguna; 29-31-74 Has., como demasías propiedad de la Nación y 83-49-12 Has. del predio San José del Recodo, propiedad del Gobierno del Estado de Durango; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV Constitucional, 204, 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria este último también aplicado a contrario sensu y 3o. y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, superficie que se destinará para los usos colectivos de los 33 campesinos capacitados en materia Agraria, reservándose la superficie necesaria, para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en atención con lo dispuesto por el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria debiendo modificarse el Mandamiento del Gobernador en cuanto a la superficie que se concede, al número de beneficiados y a la distribución de dicha superficie.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en la Fracción XV del propio Artículo, aplicado a contrario sensu y en los Artículos 8o. Fracción II, 69,104,195,197, 200, 204, 241, 251

aplicado a contrario sensu, 304, 305, 4o. Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, así como en los Artículos 3o. y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se resuelve:

PRIMERO.-Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 26 de noviembre de 1979.

SEGUNDO.-Es procedente la acción de primera ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "LA JARITA Y ANEXAS", ubicada en el Municipio de Nazas, Estado de Durango.

TERCERO.-Se concede al poblado de referencia, por concepto de primera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 429-80-86 Has. (CUATROCIENTAS VEINTINUEVE HECTAREAS, OCHENTA AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS): de terrenos de agostadero que se tomarán de la forma siguiente: 317-00-00 Has. (TRESCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS), del predio San Bernardo, propiedad de Francisco Maldonado que se afectan por haber permanecido sin explotación por más de dos años, sin causa justificada alguna; 29-31-74 Has. (VEINTINUEVE HECTAREAS, TREINTA Y UNA AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS), como demasías propiedad de la Nación, y 83-49-12 Has. (OCHENTA Y TRES HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, DOCE CENTIAREAS), propiedad del Gobierno del Estado de Durango; superficie que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución, la cual deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.-Expídanse a los 33 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.-Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, e inscríbese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede primera ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA JARITA Y ANEXAS", ubicado en el Municipio de Nazas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.-El Presidente Constitucional de los Estados Mexicanos, Miguel de la Madrid Hurtado.-Rúbrica.-Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villicaña.-Rúbrica.

Número 255.

***RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios
y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación,
en el ejido del poblado denominada
Emilio Carranza, Municipio de Nazas, Dgo. (Reg.- 694).***

30 de noviembre de 1983.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EMILIO CARRANZA", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 15 de abril de 1981, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, asamblea que

tuvo verificativo el 30 de abril de 1981, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 11 de noviembre de 1981 a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 3 de diciembre de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de ley, lo sometió a la consideración del cuerpo consultivo agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de mayo de 1982; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es

procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando la unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 30 de abril de 1981 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionado de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Emilio Carranza", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Raúl Facio, 2.- Alejandro García, 3.- Catarino García González, 4.- Amador Licerio, 5.- J. Ascensión Licerio, 6.- Rufino Mesta, 7.- Antonio Palacios, 8.- Margarito Zámora, 9.- Juana Amaya Vda. de Ríos, 10.- Eugenio Facio, 11.- Valentín Amaya, 12.- Pedro Facio L., 13.- Rufino García, 14.- Marcelino González, 15.- Crescencio Martínez, 16.- Guadalupe Morán, 17.- Jesús Marrufo García, 18.- Amador Licerio Vargas, 19.- Brígida Soto. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Margarita García, 2.- Benilde Facio, 3.- María Eva Facio, 4.- Miguel García, 5.- Tiburcia Lozano, 5.- Cipriana Gamboa, 7.- Ignacia Arciniega, 8.- Ofelia Amaya, 9.- María Maltos, 10.- Inés Amaya, 11.- Victoria Herrera, 12.- Amelio Facio, 13.- Anastacio Marrufo, 14.- Rebeca Licerio Vargas. En consecuencia, se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 700326, 700329, 700331, 700338, 700340, 700345, 700349, 700361, 700362, 700363, 700369, 700372, 700374, 700375, 700377, 1772546, 1772567, 1772569, 1772562.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Emilio

Carranza", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC.: 1.- Martín García F., 2.- Salvador Barraza Martínez, 3.- María Otilia Torres, 4.- Eulalia Vargas, 5.- Salvador Medrano Luna, 6.- Delfino Mesta, 7.- Beatriz Licerio, 8.- Juan Arón Zamora, 9.- Hugo Martínez A., 10.- Ana María Mesta N., 11.- Eulalia Romero B., 12.- Antonio Licerio F., 13.- Alberta Aldaba, 14.- Felipa Herrera, 15.- Teresa García, 16.- Salvador Licerio, 17.- Francisca Marrufo, 18.- Alicia Licerio V., 19.- Emma Franco Soto. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación. en el ejido del poblado denominado "Emilio Carranza", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villicaña.- Rúbrica.

Número 256.

**RESOLUCION SOBRE PRIVACIÓN DE DERECHOS
AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES
DE UNIDADES DE DOTACIÓN,
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
FRANCISCO SARABIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS,
DEL ESTADO DE DURANGO.**

23 de diciembre de 1983.

Diario Oficial de la Federación.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DE NOMINADO
"FRANCISCO SARABIA", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE
DURANGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA
CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1981, PARA LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y
SUCESTORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA
RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS;
ASAMBLEA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 19 DE JUNIO DE 1981, EN LA
QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS
HAN VENIDO CULITVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOMENTACION SE REMITIO A LA
COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 21 DE
JULIO DE 1981 A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES AFECTADOS PARA QUE
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA
QUE SWE LLEVO A CABO EL 12 DE AGOSTO DE 1981, EN LA QUE SE
COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE
DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES PROPUESTOS,

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 426, 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINÓ QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES QUE SE SEÑALAN Y EL RECONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE TURNADO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS PRESENTADAS EN ESTE JUICIO; POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSULTIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPINION DE QUE FUERA APROBADO POR ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE; QUIEN A SU VEZ, POR HABERLO ENCONTRADO AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LAY, LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN, EN SESION CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 1982; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 426, 429, 430, 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE COMPROBADO POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA PROPIA LEY, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES SUJETOS A JUICIOS; Y QUE FINALMENTE, SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONO-

CIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1981, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO SARABIA", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JESUS CALDERON GARCIA, 2.- EULALIO AVALOS ONTIVEROS, 3.- J. CRUZ CANALES RODRIGUEZ, 4.- NICOLAS LUGO CANALES, 5.- ARTURO GARCIA GUEVARA, 6.- GUILLERMO GAMBOA, 7.- NICOLAS LUGO MALTOS, 8.- LORENZO VARGAS AYALA, 9.- TERESA ALVAREZ. POR LA MISMA RZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOVITA PUENTE DE CALDERON, 2.- LEONCIO CALDERON PUENTE, 3.- CANDELARIO CALDERON PUENTE, 4.- GUADALUPE ZUÑIGA DE GARCIA, 5.- ARTURO GARCIA ZUÑIGA, 6.- VICTOR LUGO SANCHEZ, 7.- MONICA LUGO SANCHEZ, 8.- MARIA GUADALUPE SANCHEZ, 9.- MA. ANGELES ALVARADO DE VARGAS, 10.- MARIA VARGAS ALVARADO. EN CONSECUENCIA, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NÚMERO: 607723, 607733, 607740, 607749, 607743, 1537506, 1760928, 607765, 1760938.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO SARABIA", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, A LOS CC. 1.- JESUS CALDERON GARCIA, 2.- TOMASA RAMIREZ DE AVALOS, 3.- MARIA LUISA ESCARCEGA DE CANALES, 4.- MAGDALENA VARGAS RODRIGUEZ, 5.- REBECA GARCIA

ZUÑIGA, 6.- MARIA DEL REFUGIO MARRUFO M, 7.- DARIO ALVAREZ LICERIO, 8.- MA. MONICA MALTOS GARCIA, 9.- MANUEL GAMBOA ALVAREZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DRECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO SARABIA", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA; INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MIGUEL DE LA MADRID H.- RUBRICA.- CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, LUIS MARTINEZ VILICAÑA.- RUBRICA.

Número 257.

**RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES
DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CABRA Y ANEXAS,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO.**

26 de Diciembre de 1983.

Diario Oficial de la Federación.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CABRA Y ANEXAS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1981, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; ASAMBLEA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 12 DE MARZO DE 1981, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1981 A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES AFECTADOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981, EN LA QUE SE COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES PROPUESTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 426, 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA

AGRARIA. LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES QUE SE SEÑALAN Y EL RECONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE TURNADO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS PRESENTADAS EN ESTE JUICIO; POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSULTIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPINION DE QUE FUERA APROBADO POR ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE; QUIEN A SU VEZ, POR HABERLO ENCONTRADO AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY, LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN, EN SESION CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1983; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 426, 429, 430, 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE COMPROBADO POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA PROPIA LEY, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES SUJETOS A JUICIO; Y QUE FINALMENTE, SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE

1981, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CABRA Y ANEXAS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JACINTO MORALES REYES, 2.- MARGARITO PEREZ CERECERA, 3.- RAMON AVALOS RODRIGUEZ, 4.- ALFONSO MORALES BUENDIA, 5.- PABLO PEREZ, 6.- ALVARO MORALES GONZALEZ, 7.- LORENZO BUENDIA GARCIA, 8.- GABINO BUENDIA ZARATE, 9.- TELESFORO BOTELLO HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FLORENCIA GAYTAN DE MORALES, 2.- ALVARO GAYTAN, 3.- J. CRUZ GAYTAN, 4.- MARIA GAYTAN, 5.- LORENZA GAYTAN, 6.- ROMANA RUIZ, 7.- MANUEL PEREZ RUIZ, 8.- PATRICIO PEREZ RUIZ, 9.- JESUS PEREZ RUIZ, 10.- JOSE LUIS PEREZ RUIZ, 11.- PETRA SOTELO, 12.- CENOBIO AVALOS, 13.- ANTONIA AVALOS, 14.- MA. DEL REFUGIO AVALOS, 15.- HONORIA AVALOS, 16.- MA. VENTURA MORALES, 17.- MA. DE LA CRUZ BOTELLO, 18.- MA. GUADALUPE BOTELLO, 19.- SANJUANA BOTELLO, 20.- JOVITA QUIROZ, 21.- ARMANDO MORALES, 22.- EZEQUIEL MORALES, 23.- FERNANDO MORALES, 24.- MA. DE LOS ANGELES MORALES, 25.- MARIA CALDERA. EN CONSECUENCIA, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 600109, 1499412, 1499413, 1499414, 1499415, 1499416, 1499421, 1499422, 1499428.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CABRA Y ANEXAS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, A LOS CC. 1.- MARTHA MACHADO

RIVERA, 2.- EUSEBIO SARMIENTO GUERRERO, 3.- J. GUADALUPE MORALES BUENDIA, 4.- VICTOR BUENDIA RUIZ, 5.- ROBERTO VALDEZ AGUIRRE, 6.- LORENZO MORALES BUENDIA, 7.- FRANCISCO BUENDIA CABRALES, 8.- LEONARDA RUIZ MATA, 9.- FERNANDO BUENDIA CABRALES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CABRA Y ANEXAS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA; INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

D A D A EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MIGUEL DE LA MADRID H.- RUBRICA.- CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, LUIS MARTINEZ VILICAÑA.- RUBRICA.

Número 258.

**RESOLUCION PARA LA PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"JOSE MARIA MORELOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO.**

27 de diciembre de 1983.

Diario Oficial de la Federación.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA MORELOS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 1980, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; ASAMBLEA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 31 DE JULIO DE 1980, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA, Y DICHO ORGANISMO, NOTIFICO EL 23 DE MARZO DE 1981, A LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES AFECTADOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL 8 DE ABRIL DE 1981, EN LA QUE SE COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS EJIDATARIOS PROPUESTOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 426, 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. LA

COMISION AGRARIA MIXTA OPINO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES QUE SE SEÑALAN, Y EL RECONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE TURNADO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MISMO Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS PRESENTADAS EN ESTE JUICIO; POR LO QUE SE TURNO AL VOCAL CONSULTIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE, CON LA OPINION DE QUE FUERA APROBADO POR ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE; QUIEN A SU VEZ, POR HABERLO ENCONTRADO AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY, LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN EN SESION CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 1983; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 426, 429, 430, 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE COMPROBANDO, POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA PROPIA LEY, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES SUJETOS A JUICIO; Y QUE FINALMENTE, SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 1980,

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III; 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA MORELOS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- MARIANO LOPEZ MORENO, 2.- IGNACIO FUENTES P., 3.- JUAN SOTO ANTUNEZ, 4.- FELIPE VARGAS, 5.- MODESTO ESPINO VARGAS, 6.- JOSE MATA FACIO, 7.- GUADALUPE MONTAÑEZ, 8.- MARIA FERNANDEZ Y 9.- RAFAELA SOTO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS, A LOS CC. 1.- EUTIMIA REYES FUENTES, 2.- JUANA FERNANDEZ DE VARGAS, 3.- JOSEFINA VARGAS FERNANDEZ Y 4.- MARIA PATROCINIO G. DE ESPINO. EN CONSECUENCIA, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 605284, 605289, 605292, 605301, 605315, 1854925, 1814933 Y 1814937.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA MORELOS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, A LOS CC. 1.- SANTOS LOPEZ CALDERON, 2.- TOMASA ESPINO CARRERA, 3.- BERNARDINA SALAZAR YESCAS, 4.- SANTOS SORIA VARGAS, 5.- FELIPE ESPINO GARCIA, 6.- PAULA LIMONES VARGAS, 7.- FRANCISCO LOPEZ, 8.- JUSTA FLORES FERNANDEZ Y 9.- MARIA ESPERANZA GARCIA SOTO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MARIA MORELOS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MIGUEL DE LA MADRID H.- RUBRICA.- CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, LUIS MARTINEZ VILICAÑA.- RUBRICA.

Número 259.

**RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO NUEVO NAZAS,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO.**

6 de enero de 1984.

Diario Oficial de la Federación.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NUEVO NAZAS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE JULIO DE 1982, PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y

SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; ASAMBLEA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 30 DE JULIO DE 1982, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- LA DOCUMENTACION SE REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DICHO ORGANISMO NOTIFICO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1982, A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y A LOS PRESUNTOS AFECTADOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1982, EN LA QUE SE COMPROBO LEGALMENTE LA PROCEDENCIA PARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES PROPUESTO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 430 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. LA COMISION AGRARIA MIXTA OPINO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE SEÑALAN Y EL RECONOCIMIENTO QUE PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

RESULTANDO TERCERO.- EL EXPEDIENTE RELATIVO FUE TURNADA A LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA QUE HIZO UNA REVISION DEL MIS VALOR LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y COMPROBO LA LEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES Y CONSTANCIAS PRESENTADAS EN ESTE JUICIO; POR LO QUE SE TURNO EL VOCAL CONSULTIVO AGRARIO CORRESPONDIENTE CON LA OPINION DE QUE FUERA APROBADO POR ESTAR INTEGRADO CORRECTAMENTE; QUIEN A SU VEZ, POR HABERLO ENCONTRADO AJUSTADO AL PROCEDIMIENTO DE LEY, LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EL QUE EMITIO Y APROBO SU DICTAMEN EN SESION CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1983; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO SE HA SEGUIDO DE ACUERDO CON LOS TRAMITES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 432 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE COMPROBADO POR LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA PROPIA LEY, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; Y QUE FINALMENTE, SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL A EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1982, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 104 Y DEMAS APLICABLES DE LA MISMA LEY, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MENCIONADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "NUEVO NAZAS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. PORFIRIO BAILON, 2.- JESUS HERNANDEZ, 3.- JOSE LUIS MALDONADO, 4.- JUAN MANUEL GALARZA, 5.- JESUS ROSALES, 6.- MAURILIO JIMENEZ, 7.- HECTOR LUIS

CASTRO, 8.- AMADO JIMENEZ, 9.- AGUSTIN ASTORGA M., 10.- OSCAR SANCHEZ M., 11.- FLORENCIO FERNANDEZ, 12.- MIGUEL RAMIREZ V., 13.- JOSE LUIS CASTRO Y 14.- HERIBERTO VALENCIA POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. JULIAN BAILON, 2.- ELVIRA SILVA, 3.- MARTIN HERNANDEZ SILVA, 4.- MA GUADALUPE SANCHEZ, 5.- MARTIN ROSALES SANCHEZ, 6.- VICTOR ROSALES SANCHEZ, 7.- JUVENCIA SILVA, 8.- GUSTAVO ALEJANDRO JIMENEZ SILVA, 9.- CAROLINA JIMENEZ SILVA, 10.- CONSUELO FLORES JUAREZ, 11.- MARCELA JIMENEZ, 12.- SERGIO JAVIER JIMENEZ, 13.- MA. DEL REFUGIO SANCHEZ, 14.- MA GUADALUPE ASTORGA, 15.- LIBRADA DEL RIO, 16.- JUAN ANTONIO SANCHEZ DEL RIO, 17.- BERTHA SANCHEZ DEL RIO, 18.- ANTONIA CASTRO, 19.- FELIPA REZA PEREZ, 20.- FERMIN RODRIGUEZ REZA, 21.- ELIA GALVAN DE VALENCIA Y 22.- HERIBERTO VALENCIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1814847, 1814853, 1814854, 1814855, 1814860, 1814864, 1814866, 1814867, 1814814, 1814825, 1814826, 1814830, 1814837 Y 1814839.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "NUEVO NAZAS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, A LOS CC. 1.- EUSEBIO SOTO RODRIGUEZ, 2.- RAMON VALENZUELA REYES, 3.- JUAN SOTO SOLIS, 4.- PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ, 5.- EUSEBIO JUAREZ VILLARREAL Y 6.- ANTONIO PUENTES CENICEROS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER. RESPECTO DE LAS 7 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE DURANGO, RELIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE

UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "NUEVO NAZAS", MUNICIPIO DE NAZAS, DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA; INSCRIBASE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MIGUEL DE LA MADRID H.- RUBRICA.- CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.- RUBRICA.

Número 260.

***RESOLUCION para la privación de derechos
agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades
de dotación y reconocimiento de derechos agrarios,
en el Ejido del Poblado denominado "10 de Abril",
ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango.***

6 de enero de 1984.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "10 de abril", Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 7 de noviembre de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de

las unidades de dotación y la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 18 de noviembre de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 3 de abril de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 24 de abril de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 22 de junio de 1983; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, del apropiada Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades

de dotación y la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación y la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 18 de noviembre de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 74 Fracción II, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del Poblado denominado "10 de Abril", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación y explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a a los CC. 1.-Francisco García, 2.-Francisco Gutiérrez, 3.-Eleuterio Ramírez, 4.-Juan Reyes, 5.-Vicente Reyes, 6.-Pedro Rosales R, 7.-Antonio Soto, 8.-Wenceslao Castañeda, 9.-José Chacón, 10.-Benjamín Chávez, 11.-Simón Jiménez, 12.-Modesto Nava y 13.-Juan Santiago, y de la ampliación, 14.-Manuel Aguirre. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.-Guadalupe Muñoz y 2.-Leonor Cisneros, 3.-Francisca Ramírez, 4.-José Castañeda, 5.-Cruz Landeros y 6.-María Aguirre. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 674919, 674920, 674926, 674928, 674929, 674930, 674936, 674943, 674946, 674948, 674954, 674957, 674959 y 674912.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando y por venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "10 de Abril", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC. 1.-Joaquín Soto Reyes, 2.-Gregorio Gutiérrez, 3.-Evarista Calderon Franco, 4.-José Reyes, 5.-Pedro Reyes Ramírez, 6.-Silvano Reyes Ortega, 7.-Margarita Soto Rodríguez, 8.-Francisco Maldonado Maldonado, 9.-Ma. Isabel Reyes Rentería, 10.-José Santiago Carreón, 11.-Manuela Martínez Maciel, 12.-Narciso Aguirre de la Cruz y 13.-Eulogia Carreón Jiménez. Y de la ampliación, 14.-Alejandra Castellano Aguirre. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "Diez de Abril", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, a los CC. 1.-Pedro Reyes Rentería, 2.-Juan Castillo Dera, 3.-Félix Gutiérrez Santiago, 4.-Demetrio Zapata Mata, 5.-J. Guadalupe Gutiérrez Santiago, 6.-Juan Santiago Carreón, 7.-Romana Aguirre Parras, 8.-Elías Sánchez Calderón, 9.-Víctor Gutiérrez Santiago, 10.-Otilio Jiménez Martínez y 11.-Alfonso Najera Soto. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "10 de Abril", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.-Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villicaña.- Rúbrica.

Número 261.

***Solicitud de expropiación de terrenos ejidales
pertenecientes al poblado denominado
Paso Nacional, ubicado en el Municipio de Nazas, Dgo.***

14 de marzo de 1984.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.- Depto. de Expropiaciones.-

Ref: XV-209-B.-

Exp.: 1950/S.A.R.H.-

No. de Oficio: 460565.

ASUNTO: Se suplica tenga a bien ordenar la publicación de la solicitud que se acompaña.

C. Lic. Fernando Elías Calles.

Director General de Gobierno.

Secretaría de Gobernación.

Bucareli No. 99, Col. Juárez.

Delegación Cuauhtémoc.- C. P. 06699.

Ciudad.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante oficio número 9.9-31922 de fecha 6 de febrero de 1968, solicitó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de 291-61-63 Has., de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, Estado de Durango, para destinarse a formar parte del vaso y zona federal de la Presa "Las Tórtolas".

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria y para que surta efectos de notificación al núcleo ejidal afectado, ruego a usted tenga a bien ordenar a quien corresponda, se publique en el Diario Oficial de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 13 de febrero de 1984.- El Director General, Enrique G. Guerra Galván.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Poder Ejecutivo Federal.- México D. F.- Secretaría de Recursos Hidráulicos.- Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.- Departamento de Indemnizaciones y Catastro.

ASUNTO: Solicitud de expropiación de terrenos ejidales del poblado "PASO NACIONAL", Mpio. de "Nazas", Dgo.- Afectado con la construcción de la Presa "Las Tórtolas".

C. Ing. Norberto Aguirre Palancares.
Jefe del Departamento de
Asuntos Agrarios y Colonización.
Av. José Ma. Izazaga Núm. 155.
México 1, D. F.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 285 del Código Agrario y del Acuerdo Presidencial Núm. 872 de 12 de marzo de 1947, esta Secretaría solicita de ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a su muy merecido cargo, la expropiación por causa de utilidad pública, de bienes ejidales pertenecientes al poblado "Paso Nacional", ubicado en el Municipio de "Nazas", Estado de Durango, conforme al siguiente detalle:

I.- Los bienes por expropiar consisten en:

Terrenos	Superficie:
De riego.....	284.6173 Has.
De cerril.....	6.9990 Has.

Suma:.....	291.6163 Has.

2.- Los terrenos por expropiar formarán parte del vaso y zona federal de la Presa "Las Tórtolas", Dgo.

3.- Es de utilidad pública, según el Artículo 2º, Fracción III, de la Ley de Riegos, la adquisición de los terrenos necesarios para alojar y operar dichas obras.

4.- Con el presente se remiten a usted tres copias heliográficas del plano Núm. P1-102-V.P.T. de fecha agosto de 1967, denominado Vaso Presa "Las Tórtolas", Ejido Paso Nacional, Mpio. de Nazas, Edo. de Dgo., en el que se demarcan los terrenos cuya expropiación se solicita.

Al mismo tiempo ruego a usted se sirva autorizar a esta Secretaría para ocupar desde luego, con carácter provisional, la superficie mencionada sin cargo alguno para esta Secretaría, mientras se tramita el Decreto Presidencial que regularice en definitiva esta ocupación provisional.

En los términos anteriores suplico a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales de que se habla y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 6 de febrero de 1968.- El Secretario, José Hernández Terán.- Rúbrica.

Número 262.

***Resolución sobre la tercera ampliación de ejido,
solicitada por vecinos del poblado denominado
Diez de Abril, ubicado en el Municipio de Nazas, Dgo.
(Reg.- 4500).***

22 de junio de 1984.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la tercera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "DIEZ DE ABRIL", ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango, y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 7 de octubre de 1977, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, tercera ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 12 de febrero de 1978, misma que surte efectos de notificación además, por medio de Cédula Notificatoria Común, de fecha 13 de febrero de 1978, se notificó a todos los propietarios o encargados de los inmuebles rústicos comprendidos dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, la instauración del expediente que nos ocupa, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 20 de febrero de 1978 y arrojó un total de 89 capacitados en materia agraria procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el cual fue aprobado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1980 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 31 de diciembre de 1980, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 2 098-06-97 Has., de terrenos de agostadero cerril de mala calidad, destinándola para uso colectivo de los 10

capacitados que previa selección se hiciera de los 89 que arrojó el censo agrario.

Dicho mandamiento se publicó el 4 de junio de 1981, entregando el comisionado para ejecutarlo, una superficie de 2,098-06-97 Has. de agostadero cerril del predio denominado San José del Recodo, propiedad de la Nación, ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, levantándose el acta respectiva el 3 de marzo de 1981.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 24 de mayo de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras, al núcleo agrario que nos ocupa una superficie de 5,016-00-00 Has., de diversas calidades para beneficiar a 62 campesinos; misma que se ejecutó el 25 de abril de 1940; posteriormente por Resolución Presidencial de fecha 14 de marzo de 1951, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto del mismo año, se concedió al poblado que nos ocupa, por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie total de 3,118-00-00 Has. de agostadero cerril, para beneficiar a 12 capacitados, misma que se ejecutó el 19 de febrero de 1957; y finalmente por Resolución Presidencial de fecha 27 de enero de 1964, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio del mismo año, se concedió al poblado de referencia por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 1,687-00-00 has. de agostadero para beneficiar a 61 capacitados. Dicha Resolución se ejecutó el 10 de marzo de 1966. De los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para substanciar el presente expediente, se desprende que las superficies concedidas por los conceptos de dotación de tierras, primera y segunda ampliación de ejido, se encuentran total y eficientemente aprovechadas que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resulta afectable una superficie de 2,098-06-97 Has. de terrenos de agostadero cerril que se pueden tomar del predio denominado San José del Recodo que según datos proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad de ese lugar, no se encuentra registrado a nombre de persona alguna; por lo que se consideran baldíos propiedad de la Nación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 29 de junio de 1983; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la tercera ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 89 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por concepto de dotación de tierras, primera y segunda ampliación de ejido, están totalmente aprovechadas; y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de tercera ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 89 campesinos sujetos de derecho agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.- Pedro Reyes Castro, 2.- José Escobar Reyes, 3.- Alfonso Escobar Reyes, 4.- José Angel de la Cruz, 5.- Francisco Zapata, 6.- Lucas Castañeda. 7.- José Ramírez, 8.- Manuel de la Cruz, 9.- Antonio Nava J. 10.- Félix Maldonado, 11.- Pedro Jiménez, 12.- Mauro Jiménez, 13.-Ruperto de la Cruz A. 14.- J. Natividad Nava J., 15.- Ezequiel Castañeda S., 16.- Vicente Juárez Soto, 17.- Rafael Castillo Deras, 18.- J. Dolores Reyes S., 19.- Humberto Sotelo J., 20.- Adrián Reyes Ramírez, 21.- Exiquio Santiago J., 22.- J. Inés Soto Reyes, 23.- Victoriano Maldonado, 24.-Flavio Reyes S., 25.- Gabriel Gutiérrez S., 26.- Demesio Santiago, 27.- José Nava Buendía, 28.- Ricardo Segovia N. 29.- José Segovia N., 30.- Jesús Reyes R., 31.- Ramón Baylón R., 32.- Melquiades Rivas S., 33.- Manuel Juárez G., 34.-Bernardo Castillo, 35.- Francisco Santiago R., 36.- Gerardo Castillo J., 37.- José Castillo Deras, 38.- Pablo Segovia, 39.- J. Genaro Segovia N., 40.- Rufino Segovia N., 41.- Mauro Marroquín, 42.- Miguel Angel Soto R., 43.- Gumersindo Nájera S., 44.- Felipe Santiago R., 45.- Felipe Sánchez D., 46.-Gabriel Sánchez G., 47.- Eduvigés Sánchez G., 48.- Félix Maldonado, 49.- J. Cruz Ramírez M., 50.- Raúl Reyes Castillo,

51.- Modesto Gutiérrez G., 52.- Juan Marín Buendía, 53.-Leopoldo Castillo, 54.- Antonio Calderón, 55.- Eliseo Castillo, 56.- Manuel Zapata, 57.- José Santiago, 58.- Daniel Castillo, 59.- Rubén Deras S., 60.- Antonio Deras S., 61.- J. Guadalupe Sánchez C., 62.- Marcelina Reyes C., 63.- Vicente Marroquín, 64.- Catarino Maldonado R, 65.- Simón Reyes, 66.-Francisco Gutiérrez P., 67.- Natividad Rodolfo Sánchez, 68.-Pedro Castañeda, 69.- J. Luis Castro, 70.- Sergio Castro, 71.- Ignacio Jiménez G., 72.- Jesús Díaz Soto, 73.- Federico Díaz Soto, 74.- Andrés Díaz Soto, 75.- Manuel Santiago J., 76.-

Valentín Ramírez, 77.- Manuel Ramírez, 78.- Apolinar Sánchez, 79.- Martín García, 80.- Plácido Calderón F., 81.-Simón Reyes, 82.- Francisco Chairez, 83.- Fernando Sánchez B., 84.- Ignacio Maciel R., 85.- Jesús Reyes Deras, 86.- Francisco Arreola M., 87.- J. Guadalupe Arreola M., 88.- J. Guadalupe Arreola y 89.- Carlos Facio Sánchez.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el resultando tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "DIEZ DE ABRIL", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, con una superficie total de 2,098-06-97 Has., de terrenos de agostadero cerril que se tomarán del predio denominado "San José del Recodo", que según datos proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad, no se encontró registrado a nombre de persona alguna; por lo que, de acuerdo con lo que establece el artículo 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se consideran baldíos propiedad de la Nación resultando por tanto afectables de acuerdo con lo que establece el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dicha superficie será para explotación colectiva de los 89 capacitados que arrojó el censo en base el precepto 130 de la citada Ley. Por todo lo señalado, proceda modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, únicamente por lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que el Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción y del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8o. Fracción II, 69, 187, 200, 204, 241, 304, 305, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 31 de diciembre de 1980.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de tercera ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "DIEZ DE ABRIL", ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de tercera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 2,098-06-97 Has. (DOS MIL NOVENTA Y OCHO HECTAREAS, SEIS AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS), de agostadero cerril, que se tomarán del predio denominado San José del Recodo, propiedad de la Nación, que se destinará de acuerdo con lo establecido en el considerando segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 89 capacitados beneficiados con esta Resolución los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede tercera ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "DIEZ DE ABRIL", ubicado en el Municipio de Nazas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villicaña.- Rúbrica.

Número 263.

SOLICITUD para la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse, se denominará La Primavera, Municipio de Nazas, Dgo.

Martes 2 de junio de 1987.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de N.C.P.E.-Ref.-XV-209 "D".- Exp.: 608. Of.:465730

Exp.- "La Primavera".

Mpio.-Nazas.

Edo.-Durango.

C. Secretario de la Reforma Agraria.-

Delegación Agraria.-

Los suscritos, radicados en el poblado J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Nazas, Estado de Durango, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a Usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.-

Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará "La Primavera", para lo cual, con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el predio Rancho Grande de Covadonga, ubicado en el municipio Nazas, Dgo., Propiedad de María Guadalupe Nava Sáenz, Enrique Sáenz Romero y Pedro Nava Robles, mismo que se encuentra abandonado.-

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la misma Ley.-
Presidente: Juan Vázquez Arreóla.-Suplente: Raúl Meraz Soto.-Secretario: Antonio Meraz Jiménez.-Suplente: Mario Landeros Rojas.-Vocal: Adrián Villa Muñoz.-Suplente: Juan Simental Camargo.-

Agregamos a la presente solicitud Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos de esta Secretaría de la Reforma Agraria.-

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Ejidal que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.-

Señalamos para oír notificaciones Domicilio Conocido, Poblado J. Guadalupe Rodríguez, Mpio. Nazas, Dgo.-

A 28 de octubre de 1983.-

Firmas: Juan Vázquez Arreóla, firma.- Antonio Meraz Jiménez, firma.- Adrián Villa Muñoz, firma.- Martín Soto Pulido, firma.- Antonio Soto Pulido, firma.- Rafael Soto Jiménez, firma.- José Maciel Castro, firma.- Raúl Meraz Soto, firma.- Mario Landeros Rojas, firma.- Juan Simental Camargo, firma.- Fernando Meraz Soto, firma.- Eleuterio Maciel Castro, firma.- Leonardo Meraz Soto, firma.- Gerardo Maciel Bautista, firma.- Bentura Castró Bautista, firma.- José Luis Meraz Jiménez, firma.- Germán Castro Arreóla, firma.- Manuel Meraz Soto, firma.- Martín Simental Jiménez, firma.- Carlos Castro Valenzuela, firma.- Juan Jiménez Porras, firma.- Lorenzo Jiménez Porras, firma.- Seferino Landeros Ramos, firma.- Madáleno Maldonado Flores, firma.- Jesús Villa Muñoz, firma.- Miguel Maciel Castro, firma.- Natalio Villa Castro, firma.- Efraín Maciel Castró, firma.- Rafael Castro Jiménez, firma.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria Renato Vega Alvarado.-Rúbrica.

Número 264.

Fue asaltado banco de

Nazas, Dgo.

2 de Junio de 1987.

Tomaron a dos rehenes que fueron liberados; no hay pistas.

Cuatro individuos armados asaltaron ayer en la mañana el Banco internacional de Nazas, Dgo., apoderándose de 4 mil dólares y dos millones de pesos y para proteger su huida, tomaron como rehenes al gerente Juan García López y al vigilante Severo del Río Valencia.

En una camioneta Chevrolet Pick-Up blanca, modelo 1984 y propiedad de la Institución bancaria, emprendieron la escapatoria tomando por el camino Nazas-Pedriceña.

Entre Santa Teresa de la Uña y Emilio Carranza, liberaron a los rehenes y abandonaron el vehículo, presumiéndose que abordaron un autobús de pasajeros para alejarse de la región.

Luego de ocurrido el asalto, el Lic. Genaro Díaz, juez de primera instancia de Nazas, Dgo., solicitó auxilio por la vía telefónica a las autoridades judiciales de Gómez Palacio y Lerdo, proporcionando las características de los hampones, de sus rehenes y del vehículo robado.

La petición de auxilio también llegó a la Policía Federal de Caminos y se instalaron retenes en las carreteras regionales, creyéndose que los ladrones huían por esa vía.

Sin embargo, y al conocerse la liberación del gerente y velador y abandono de la camioneta, agentes judiciales se dedicaron a interceptar autobuses de pasajeros que iban o venían de Durango, en busca de los malhechores.

Sobre los atracadores, se informó que todos vestían "humildemente", usando dos de ellos chamarras una café y otra azul, botas, y pantalones de mezclilla.

Tres se cubrían la cabeza con sombreros tipo campesino y uno que parecía el jefe, con una cachucha.

Portaban pistolas de alto poder de 9 milímetros, calibre 45 y 38, y según testigos, desde las nueve de la mañana se les vio en una de las bancas de la plaza principal aparentemente descansando.

Su presencia llamó la atención, porque parecían "fuereños", o al menos no tenían aspecto de ser de esa zona duranguense. Su edad se calculó entre los 30 y los 35 años y tres mostraban bigotes.

A las 11:05 horas irrumpieron en el Banco Internacional, ubicado en la calle Allende No. 2, a un lado de la plaza, y pistola en mano encerraron en un cuarto de archivo a los únicos tres clientes que había en ese momento y a tres secretarias. En seguida se dirigieron a la Cajera General y le dijeron que les entregara el dinero, metiéndolo en un sobre amarillo y en dos bolsas de lona blancas.

Luego se apoderaron del gerente y del vigilante y subiéndolos a la camioneta Pick-Up, enfilaron hacia la carretera, amenazando con abrir fuego contra quienes pretendieran seguirlos.

El monto total de lo robado no fue precisado aún, pues se realiza un “arqueo” cuyo resultado será anexado a la denuncia que preparan los representantes de la Institución bancaria para presentarla ante el agente del Ministerio Público.

El Lic. Genaro Díaz, al tener conocimiento de lo sucedido, solicitó el auxilio de las autoridades policiacas de Cuencamé, Rodeo, Pedriceña, Velardeña, Lerdo y Gómez Palacio, informando sobre la media filiación de los bandidos.

El comandante de la Judicial de Gómez Palacio, Lic. Héctor Peña Sosa, instaló retenes en los “Puentes Cuates”, en Rojo Gómez y asignó una patrulla para recorridos por la carretera a Pedriceña. Sin embargo, no se encontró ningún rastro de los hampones.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 265.

Con inversión de 405 millones de pesos, se erige en Nazas planta de sorgo escobero.

10 de Diciembre de 1987.

Con una inversión de 405 millones de pesos, aquí se trabaja a paso acelerado, para que antes del día último del año se termine la construcción de la planta beneficiadora de sorgo escobero y fábrica de escobas, en donde la participación directa es de los campesinos de la región.

Todo el sistema de operatividad fue dado a conocer hoy al Sr. Gobernador, Lic. José Ramírez Gamero, en cuya administración y atendiendo una petición expresa de los ejidatarios y pequeños propietarios, los ayudó a obtener los créditos necesarios para esta planta, que ayudará a industrializar el principal producto de la región como es el sorgo escobero.

Una vez que entre en servicio la Planta, proporcionará trabajo para 63 obreros y 15 empleados administrativos, derramando en sueldos y

prestaciones 160 millones de pesos anuales y beneficiando con sus compras de espiga a 1,242 ejidatarios de la región.

El señor Salvador Sánchez, presidente del comisariado ejidal dijo a la comitiva del Gobernador, que el sector campesino está en deuda con usted, licenciado José Ramírez Gamero, porque cuando en campaña prometió que estas obras fueran de acuerdo a las necesidades de los campesinos, y lo ha cumplido, al ver ahora que estamos a unos días de que sea terminada la Planta.

Por otra parte, el señor Salvador Sánchez, pidió la intervención del jefe del Ejecutivo estatal, para que la banca oficial agilice la entrega de créditos y que además sean oportunos, y por otra parte, demandó el apoyo para que en Nazas se establezcan otras agroindustrias para procesar la nuez, la hoja de orégano y el cacahuete.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 266.

***RESOLUCION sobre tercera ampliación ejidal
del poblado denominado Dolores Hidalgo,
Municipio de Nazas, Dgo. (Reg.- 7039).***

22 de diciembre de 1987.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la tercera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "Dolores Hidalgo", ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito sin fecha un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, tercera ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 17 de mayo de 1979, misma que surte efectos de notificación; y personalmente se notificó el 13

de marzo de 1985 a los propietarios o encargados de las fincas rústicas ubicadas dentro del radio legal de afectación del poblado; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 31 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 24 de mayo de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 29 de mayo de 1985, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie de total de 329-43-10 Has. de agostadero, que deberían tomarse del predio de la Ex-Hacienda de "Dolores", propiedad de Jesús María González y que su afectación se fundamentó en lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, destinándose dicha superficie para la explotación colectiva de los 31 capacitados que arrojó el censo. Cabe señalar que la superficie de 583-26-90 Has. que también forman parte del predio ex-Hacienda "Dolores" y que se encuentra dividida en 5 fracciones propiedad del mismo número de personas, no fueron afectados en virtud de haberse demostrado con al constancia expedida el 9 de julio de 1979, por la encargada de la estación climatológica de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos con residencia en Nazas, Durango, que las precipitaciones pluviales son muy raquílicas en un promedio que 170 milímetros anuales, lo que aunado a la falta de aguajes permanentes, constituyen una causa de fuerza mayor que impide su explotación.

Dicho mandamiento se publicó el 30 de mayo de 1985, y la posesión provisional se otorgó arrojando el levantamiento topográfico realizado, una superficie de 307-59-67 Has. según se asienta en acta de posesión y deslinde que se levantó con fecha 2 de julio de 1985.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 27 de octubre de 1932, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1932 y ejecutada el 28 de octubre de 1934, se concedió al

poblado que nos ocupa, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 743-00-00 Has. de las cuales 55-00-00 Has. son de riego, 640-00-00 Has. de temporal y 48-00-00 Has. de agostadero en terrenos áridos, habiéndose beneficiado a 53 capacitados en materia agraria en igual número de unidades de dotación; por Resolución Presidencial de fecha 3 de diciembre de 1950, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1951, se otorgó al poblado de referencia por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie de 787-00-00 Has. de agostadero en terrenos áridos, destinándose dicha extensión para los usos colectivos del poblado peticionario; por Resolución Presidencial del 27 de julio de 1963, publicada en la Gaceta Informativa de la Federación el 18 de septiembre de 1963, se le concedió al poblado de que se trata por concepto de segunda ampliación de ejido, una extensión de 1,010-00-00 Has. de agostadero en terrenos áridos, habiéndose destinado para la explotación colectiva del núcleo gestor, dicho Fallo Presidencial se ejecutó el 8 de octubre de 1963; que de los trabajos técnicos e informativos y complementarios que se realizaron para substanciar el presente expediente se desprende que la superficie concedida por los conceptos señalados, se encuentran total y debidamente aprovechados según acta de fecha 15 de marzo de 1985; y dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante se localizó una superficie de 830-50-39 Has. de las cuales 521-48-90 Has. son de agostadero susceptible de cultivo que por tal motivo se equiparan a temporal, de la Ex-Hacienda de "Dolores", ubicada en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, las que no obstante que actualmente se encuentran inscritas 107-23-70 Has. a nombre de Antonio Arreola Valenzuela; 85-25-21 Has. a nombre de Carlos Aguilera Nájera; 65-80-02 Has. a nombre de Jesús Aguilera Simental; 70-30-24 Has. a nombre de María Luisa Valencia de del Río y 192-87-73 Has. a nombre de Eustolia del Río, quienes a su vez los adquirieron con fechas 27 de marzo de 1982, 23 de agosto de 1983 y 2 de febrero de 1984, de los CC. Antonio Rodríguez Meza, Toribio Mata Aguilera, Camerino Nájera Aguilera y Jesús Aguilera Simental, cuyo título a su favor fue inscrito el 8 de septiembre de 1980, deben considerarse como propiedad para efectos agrarios del C. Jesús María González, en atención a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que las inscripciones a nombre de dichas personas son posteriores al 17 de marzo de 1979, fecha de la publicación de la solicitud de acción agraria que nos ocupa, en tanto que la inscripción a nombre de Jesús María González data del 5 de noviembre de 1884, por lo que las adquisiciones hechas por las personas

antes mencionadas no surten efectos en materia agraria, además de que como quedó asentado anteriormente, los CC. Antonio Rodríguez Meza, Toribio Mata Aguilera, Camerino Nájera Aguilera, Jesús Aguilera Simental no acreditaron su derecho de posesión sobre el inmueble en términos del artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que en su escrito de alegatos del 20 de junio de 1979, expresamente confiesan que dicho predio ha permanecido sin explotación de ninguna especie por más de dos años consecutivos, a excepción de 56-00-00 Has. que por tal motivo deberán respetarse; y 309-01-49 Has. de agostadero en terrenos áridos, de la Ex- Hacienda de "Dolores" propiedad de Jesús María González; dicha extensión se encontró completamente abandonada, teniendo vegetación existente de la variedad denominada gobernadora, mezquite y huizache, teniendo alturas mayores a los 2 metros y un grosor de 30 centímetros, no observando vestigios de que el predio se hubiera explotado en la agricultura, ni mucho menos rastros de que pasten o hayan pastado semovientes, en base a ello le determinó el comisionado para tal efecto, un lapso de inexplotación superior a los dos años consecutivos, sin que mediara causa aparente de fuerza mayor; para tal efecto levantó el 20 y 21 de mayo de 1986, actas de inspección y circunstanciadas, en las que consignaron las características existentes en dicha superficie, documentos estos que se encuentran certificados por la Autoridad Municipal de Nazas, Durango, y signadas por dos testigos imparciales que corroboraron lo observado por el comisionado al acompañarlo al realizar la investigación de dicha extensión; con respecto a lo anterior se considera procedente que la extensión otorgada en la fase de primera instancia al estar proyectada en la superficie que se concederá al ejecutarse la Resolución Presidencial de tercera ampliación de ejido al poblado que nos ocupa; beneficiará al núcleo promovente, por lo que, al proponerse para afectación la superficie localizada, esto redundará en beneficio del propio núcleo, aumentando con ello la superficie con que gozará para satisfacer sus necesidades más apremiantes; en consecuencia, la extensión de 309-01-49 Has. que del predio Ex-Hacienda de "Dolores", inscrito en favor de Jesús María González, según la escritura inscrita bajo el número 10, fojas 24, Tomo I, con fecha 5 de noviembre de 1984 en la Oficina Registral de Nazas, Durango, localizó el comisionado para tal efecto, resulta afectable y se puede disponer de ella para resolver el presente expediente.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 22 de julio de 1987; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la tercera ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 31 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por los conceptos de dotación de tierras, primera y segunda ampliación de ejido, están totalmente aprovechadas; y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de tercera ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 31 campesinos sujetos de Derecho Agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.- Pablo Aguilera Reyes, 2.- J. Dolores Aguilar G., 3.- Manuel Castañeda Z., 4.- Jesús Castellanos L., 5.- Luis Flores Zapata, 6.- Antonio Flores Morales, 7.- Blás Sánchez Téllez, 8.- Amador Zapata Rosales, 9.- Adolfo Villegas Z., 10.- Jesús García Rosales, 11.- Pablo Aguilar Guajardo, 12.- Mauro Morales G., 13.- Guillermo Zapata, 14.- Luciano Reyes Gamboa, 15.- Guillermo Hernández, 16.- Eladio Reyes, 17.- Fidel Flores Zapata, 18.- Francisco Nájera, 19.- Carlos Flores Zapata, 20.- Antonio Aguilera Z., 21.- Isaías Zapata, 22.- Isidro Antúnez, 23.- Jesús Morales García, 24.- J. Consolación Ibarra, 25.- Félix Morales, 26.- Roberto Antúnez, 27.- J. Fernando Zapata, 28.- J. Angel Aguilera G., 29.- J. Refugio Herrera, 30.- Javier Castañeda B. y 31.- Benito Reyes Gamboa.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la tercera ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "Dolores Hidalgo", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, con una superficie total de 830-50-39 Has. de las cuales 521-48-90 Has. son de agostadero susceptible de cultivo, de la finca rústica denominada Ex-Hacienda de "Dolores" que para efectos agrarios se considera propiedad de Jesús María González, en virtud de que las ventas que realizó a los CC. Antonio Arreola Valenzuela, Carlos Aguilera Nájera, Jesús Aguilera Simental, María Luisa Valencia de Del Río y Eustolia del Río, quienes a su vez los adquirieron de los CC. Antonio Rodríguez Meza, Toribio Mata Aguilera, Camerino Nájera Aguilera y Jesús Aguilera Simental, fueron con posterioridad a la fecha de la publicación del poblado que nos ocupa; por lo de acuerdo a lo que establece el artículo 210 fracción I de la

Ley Federal de Reforma Agraria, no surten efectos jurídicos dichas ventas; asimismo, la superficie de referencia por haberse encontrado abandonada y sin explotación por más de dos años consecutivos sin causa justificada por parte de su propietario, resulta afectable de acuerdo con lo establecido por los artículos 27 Constitucional, fracción XV interpretada a contrario sensu y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado también a contrario sensu; y 309-01-49 Has. de agostadero en terrenos áridos, también de la finca rústica denominada Ex-Hacienda de "Dolores" perteneciente a Jesús María González, las cuales se encontraron abandonadas y sin explotación por más de dos años consecutivos, por parte de su propietario y sin causa justificada, por lo que resultan afectables de acuerdo con lo que establecen los artículo 27 Constitucional fracción XV interpretada a contrario sensu y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado también a contrario sensu. De la superficie que se concede, se reservará la necesaria para la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma, se destinará para la explotación colectiva de los 31 capacitados que arrojó el censo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 101, 103 y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, en lo que se refiere a la superficie concedida, distribución de la misma y su localización.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con fundamento en la fracción XV del mismo numeral, interpretada a contrario sensu y en los artículos 8o. fracción II, 69, 104, 130, 197, 200, 210 fracción I, 241, 251 interpretado a contrario sensu, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 29 de mayo de 1985.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de tercera ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "Dolores Hidalgo", ubicado en el Municipio de Nazas, del Estado de Durango.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de tercera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 830-50-39 Has. (ochocientas treinta hectáreas, cincuenta áreas, treinta y nueve centiáreas), de las cuales 521-48-90 Has. (quinientas veintiuna hectáreas, cuarenta y ocho áreas, noventa centiáreas) son de agostadero susceptible de cultivo y 309-01-49 Has. (trescientas nueve hectáreas, una área, cuarenta y nueve centiáreas) son de agostadero en terrenos áridos, que se tomarán de la finca rústica denominada Ex-Hacienda de "Dolores", que para efectos agrarios es propiedad de Jesús María González. Superficie que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 31 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la parte escolar y a la unidad agrícola industrial para la mujer, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Públíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede tercera ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "Dolores Hidalgo", ubicado en el Municipio de Nazas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; Notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Rafael Rodríguez Barrera.- Rúbrica.

Número 267.

***Entregarán el 23 fábrica
de escobas en Nazas.***

21 de Enero de 1988.

El próximo día 23 del presente se hará la entrega física de la fábrica de escobas del municipio de Nazas, Dgo., misma que se construyó con una inversión por el orden de los 85 millones de pesos, según lo dio a conocer ayer el ingeniero Melesio Saldaña Sifuentes, jefe de la unidad de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en esa zona.

La entrega de la mencionada factoría se hará al presidente de la unión de ejidos División del Norte, Eustacio Várgas, así como al presidente municipal de Nazas, Dgo., Estanislao Rodríguez Barrón.

Para presidir la ceremonia de entrega se indicó que se contará con la presencia del ingeniero Rodrigo Silva Cardona, funcionario comisionado por la dirección general de la SARH.

También se indicó, que la fábrica de escobas que se entregará a los campesinos del municipio de Nazas, tendrá una capacidad instalada para procesar mil quinientas toneladas de espiga y con el fin de que cuanto antes se ponga a trabajar, se indicó que ya se hacen las gestiones ante el Banrural del Centro Norte, a fin de que proporcione los créditos refaccionarios que se hagan necesarios.

El Ingeniero Melesio Saldaña Sifuentes, dio a conocer que con la puesta en funcionamiento de esta fábrica, de hecho se pondrá en marcha una nueva fuente de trabajo que además de dar ocupación a un importante número de personas, constituirá una nueva fuente de ingresos para las familias campesinas del municipio de Nazas y que se encuentran adheridas a la unión de ejidos División del Norte.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 268.

ACUERDO por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, la zona denominada El Rialito, ubicada en los Municipios de Nazas y Rodeo, Dgo.

21 de Noviembre de 1988.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LAS RESERVAS MINERAS NACIONALES, POR TODA SUSTANCIA LA ZONA DENOMINADA "EL RIALITO", CON SUPERFICIE DE 19,500 HECTAREAS, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE NAZAS Y RODEO, ESTADO DE DURANGO.

MIGUEL DE LA MADRID H. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 72 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera y 217 de su Reglamento y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo provisional de 15 de febrero de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de marzo del mismo año, se incorporó a las reservas mineras nacionales por toda sustancia la zona denominada "EL RIALITO", con superficie de 19,500 hectáreas, ubicada en los Municipios de Nazas y Rodeo, Estado de Durango;

Que por Acuerdo de 23 de febrero de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 28 del mismo mes y año, se incorporó en forma definitiva a las reservas mineras nacionales por toda sustancia la citada zona, asignándole los derechos para su exploración al Consejo de Recursos Minerales;

Que el Consejo de Recursos Minerales con base en las investigaciones efectuadas, solicitó a la Secretaría de Energía, Minas e Industria

Paraestatal, que para beneficio de la economía regional se desincorpore de las reservas mineras nacionales, la zona denominada "EL RIALITO";

Que la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, estimó procedente la solicitud del Consejo de Recursos Minerales y tomando en cuenta los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y las estrategias del Programa Nacional de Minería 1984-1988, para incrementar con la participación de los particulares la producción de sustancias minerales que demanda el sector industrial del país, sustituyendo importaciones, solicitó al Ejecutivo Federal a mi cargo, la desincorporación de las reservas mineras nacionales por toda sustancia de la citada zona "EL RIALITO", por lo que he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.- Se desincorpora de las reservas mineras nacionales por toda sustancia, la zona denominada "EL RIALITO", ubicada en los Municipios de Nazas y Rodeo, Estado de Durango, cuya localización es la siguiente

LOTE.- "EL RIALITO"

UBICACION.- Co. El Alamillo, Mesa el Barroso, Cañón Los Lobos, Mesa El Saucito, Trincheras de Arriba, Ojo de Agua de la Vieja, Mesa El Zopilote, Puerto El Yeso, Pico El Aguaje, Cerro La Bandera.

PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera de 0.60 m. por lado y un metro de altura, que se localiza en la parte alta del Co. El Alamillo, que se ubica como a 6.5 kms. al Sur del Banco de nivel 395 al E de la Salitrera lugar por donde pasa la carretera y el Río Nazas y como a 17.5 kms. al Suroeste del poblado Benito Juárez y del Banco de nivel No. 393.

LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1 Norte y 5,000 m.

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1--2	Este	6,000 m.	Terreno Libre.
2--3	Sur	13,000 m.	Terreno Libre.
3--4	Oeste	15,000 m.	Terreno Libre.
4--5	Norte	13,000 m.	Terreno Libre.
5--1	Este	9,000 m.	Terreno Libre.

ARTICULO 2o.- La desincorporación de las reservas mineras nacionales de la zona "EL RIALITO", será sin perjuicio de la aplicación de los Acuerdos en vigor, de incorporación a reservas mineras nacionales por sustancias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Minera vigente, el presente Acuerdo surte sus efectos legales 30 días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Fernando Hiriart Balderrama.- Rúbrica.

Número 269.

ACUERDO por el que se acepta del Consejo de Recursos Minerales el desistimiento de sus derechos a la exploración de toda sustancia, en la zona denominada El Rialito, ubicada en los Municipios de Nazas y Rodeo, Dgo.

22 de noviembre de 1988.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA DEL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES EL DESISTIMIENTO DE SUS DERECHOS A LA EXPLORACION DE TODA SUSTANCIA, EN LA ZONA DENOMINADA "EL RIALITO", CON SUPERFICIE DE 19,500 HECTAREAS, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE NAZAS Y RODEO, ESTADO DE DURANGO.

FERNANDO HIRIART BALDERRAMA, Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 1o., 2o y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 fracción IV del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo provisional de 15 de febrero de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de marzo del mismo año, se incorporó a las reservas mineras nacionales por toda sustancia, la zona denominada "EL RIALITO", con superficie de 19,500 hectáreas, comprendida en los Municipios de Nazas y Rodeo, Estado de Durango;

Que por Acuerdo de 23 de febrero de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 28 del mismo mes y año, se incorporó en forma definitiva a las reservas mineras nacionales dicha zona y se le asignaron los derechos para explorar toda sustancia en la misma, al Consejo de Recursos Minerales;

Que el citado organismo con base en las investigaciones efectuadas en la zona "EL RIALITO", estimó conveniente para la economía regional que los particulares realicen su exploración y explotación, por lo que por oficio DG.- 154.- 184/87.sr. de 26 de enero de 1987, solicitó el desistimiento de sus derechos que se le asignaron, integrándose en la Dirección General de Minas con la documentación relativa el expediente 310.- 310/87;

Que la mencionada Dirección estimó procedente el desistimiento presentado por el Consejo de Recursos Minerales, por lo que de conformidad con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y las estrategias del Programa Nacional de Minería 1984-1988 para que el aprovechamiento integral de nuestras materias primas repercuta en el aumento a las inversiones productivas y a la generación de empleos, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se acepta del Consejo de Recursos Minerales, el desistimiento de sus derechos a la exploración de toda sustancia, en la zona denominada "EL RIALITO", con superficie de 19,500 hectáreas, ubicada en los Municipios de Nazas y Rodeo, Estado de Durango, cuya localización se señaló en el Acuerdo de 15 de febrero de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 3 de marzo del mismo año.

TRANSITORIO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Minera vigente, el presente Acuerdo surte sus efectos legales 30 días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Fernando Hiriart Balderrama.- Rúbrica.

Número 270.

***DECLARATORIA de nacionalización de bienes
del inmueble que ocupa la capilla San Pedro,
ubicada en domicilio conocido, población
de San Pedro del Tongo, Municipio de Nazas, Dgo.***

29 de noviembre de 1988.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES

FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN, Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y en cumplimiento del Acuerdo Delegatorio de fecha 10 de febrero de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO

I.- Que el inmueble que ocupa la capilla "San Pedro" ubicado en domicilio conocido, población San Pedro del Tongo, Municipio de Nazas, Estado de Durango, es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 112/2.926,1/12282 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

II.- Que el expediente de referencia se integró conforme a lo ordenado en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, toda vez que:

a) La fachada de la capilla está cubierta con aplanado, tiene su acceso al centro con portón de dos hojas terminada en la parte superior en arco de

medio punto y sobre éste una ventana terminada en arco del lanceta que da a la nave. En el extremo izquierdo sobresale una parte de la fachada con una torre para el campanario de cuatro vanos rematada en punta y sobre ésta una cruz de madera. El atrio tiene por su acceso una barda de piedra y sobre ésta una tela de malla. La nave en forma alargada y terminada al fondo del presbiterio en forma circular cuenta con dos ventanas pequeñas en la doble altura y dos puertas de acceso auxiliares en los laterales del presbiterio. La de la izquierda con acceso a la sacristía.

El sistema constructivo de la capilla es como sigue; cimentación de relleno (pedacería de piedra con barro) y contrafuertes de barro; muros de adobe; el techo entortado sobre vigas de madera y ocotillo (con falso plafón de tela); piso de cemento (rayado); recubrimiento: aplanados interiores y de fachada, con mortero cal y arena; pintura a la cal; ventanas de madera con vidrería sencilla; puertas de madera.

b) El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c) Tiene una superficie total de 231.04 metros cuadrados; una superficie cubierta de 196.57 metros cuadrados y una superficie descubierta de 34.47 metros cuadrados. Colinda al Norte en 2.48, 1.84, 15.75 y 3.65 metros con propiedad particular; al Sur, en 23.72 metros con propiedad particular; al Este, en 1.87, 3.65, 6.26 y 6.26 metros con propiedades particulares y al Oeste, en 7.98, 1.87 y 3.65 metros con propiedad particular.

d) Según los datos estadísticos que obran en autos, el inmueble de que se trata, tiene un valor estimativo de \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N).

e) En el interior de la capilla existen diversos bienes muebles que fueron inventariados.

f) Se notificó a los colindantes de la capilla el procedimiento de nacionalización del inmueble de referencia a favor de la Federación, en los términos del artículo 26 de la Ley de la materia.

g) Asimismo, obra en el expediente el certificado de no inscripción número 47/84 de fecha 15 de octubre de 1984, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara la nacionalización del inmueble a que se refiere el Considerando I, en virtud de que es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución General de la República y por haberse satisfecho los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

TERCERO.- Inscríbase el inmueble usado por la capilla "San Pedro" en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.- Cúmplase.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

El Subsecretario de Desarrollo Urbano, Francisco Covarrubias Gaitán.
Rúbrica.

Número 271.

***SOLICITUD de expropiación de terrenos ejidales
del poblado denominado San Pedro del Tongo,
Municipio de Nazas, Dgo.***

16 de octubre de 1989.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Comisión Nacional del Agua.-
Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.-

Of.: 100.104.1.-141 1.- 8083/SARH.

ASUNTO: Se promueve la solicitud de expropiación de terrenos del
Ejido "San Pedro del Tongo", Municipio de Nazas, Estado de Durango.

C. Víctor Cervera Pacheco.
Secretario de la Reforma Agraria.
Calzada de La Viga No. 1174 Torre "B",
Piso 15o. Col. Apatlaco.
México, D. F.

Me permito manifestarle que el Gobierno Federal, por conducto de la
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos realiza diversos
programas de obras hidráulicas entre los que se encuentra la creación de
una nueva zona de riego denominada "EMILIO CARRANZA", en terrenos
ejidales pertenecientes al poblado denominado "SAN PEDRO DEL TONGO",
Municipio de Nazas, Estado de Durango.

De conformidad con lo que establece el Artículo 343 de la Ley Federal
de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación de los
citados terrenos por la causa de utilidad pública prevista en los Artículos
112, Fracción VIII, del mismo ordenamiento, en la inteligencia de que para
dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo
siguiente:

I.- BIENES POR EXPROPIAR.

Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud se encuentran
sujetos al régimen ejidal y a continuación se describen:

TERRENOS CERRILES 687-47-00.24 Has.

TOTAL... 687-47-00.24 Has.

II.- DESTINO DE LOS BIENES

Los bienes por expropiar se destinaron a formar áreas compactas de reubicación motivadas por el cambio de calidad, al integrarse en ellas la zona de riego "EMILIO CARRANZA" y sus obras complementarias.

III.- CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.

La causa de utilidad pública que se invoca, está señalada en el Artículo 112, Fracción VIII, de la Ley Federal de Reforma Agraria y las Fracciones III, XIII, XIV, XVII, y XXII, del Artículo Segundo de la Ley Federal de Aguas.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.

La indemnización que en su caso se cubrirá al núcleo de población por la afectación de sus tierras con motivo de esta solicitud, será en especie, en los términos que fija el Artículo 49, de la Ley Federal de Reforma Agraria, mediante la entrega de 8-00-00 Has. de riego, 47-37-48 Has. cerriles y la construcción de 12 casas habitación en el poblado Lázaro Cárdenas desde 1970.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

a).- Cuatro copias heliográficas del plano de afectación No. P.T.E.-209, de julio de 1987.

b).- Documento técnico descriptivo de la obra que se construirá.

c).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del día 1o. de febrero de 1969.

En términos anteriores, ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales antes mencionados y de estimarlo procedente, previo los trámites relativos, se expida el Decreto Presidencial Expropiatorio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 7 de julio de 1989.- El Titular del Ramo, Jorge de la Vega Domínguez.- Rúbrica.

Número 272.

***Nazas, principal productor
de Nuez Criolla.***

13 de Diciembre de 1989.

El municipio de Nazas sigue siendo el principal productor de nuez criolla en el Estado de Durango, según se puso de manifiesto nuevamente en el reciente concurso regional celebrado en esta cabecera.

Después de recibir la convocatoria respectiva, los productores de nuez criolla y de variedad de este municipio se inscribieron en el concurso regional demostrando un gran entusiasmo por participar en las diferentes categorías.

En el certamen se contó con la presencia del delegado estatal de Conafrut en Durango, ingeniero Golín, quien constató la calidad de la producción nogalera del municipio.

Asimismo, ratificó su mensaje a los productores en el sentido de que Nazas sigue siendo el principal productor en el Estado de nuez criolla y al mismo tiempo los invitó a reforzar su trabajo para continuar conservando ese privilegiado lugar, pues engrandecen a su municipio, a su Estado y al País.

Posteriormente se entregaron premios a los lugares primero, segundo y tercero, estando presentes además el presidente municipal profesor José Ramón Jiménez del Río, quien manifestó estar satisfecho de los resultados obtenidos en este evento, el cual recibió el apoyo del propio Ayuntamiento.

Además, informó del gran apoyo que está recibiendo de parte de personas que radican en Estados Unidos de Norteamérica, quienes por

conducto de la familia Borrego reúnen fondos para la construcción de unos baños públicos en esta cabecera.

Se espera que los baños estén listos antes de que termine el presente mes a fin de mostrarlos a las citadas personas que dedican la temporada a realizar visitas a sus familiares en esta ciudad.

Con lo anterior demuestran que quieren y trabajan por su municipio.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 273.

***SOLICITUD para explorar el lote minero
denominado Salitrera, ubicada
en el Municipio de Nazas, Dgo.***

25 de enero de 1990.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.- Dirección General de Minas.

EXTRACTO DEL TEXTO DE LA SOLICITUD DE ASIGNACION MINERA PRESENTADA POR EL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES, PARA EXPLORAR EL LOTE MINERO DENOMINADO "SALITRERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 27 de la Ley Minera vigente y 59 Segundo Párrafo de su Reglamento se publica en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez, el siguiente extracto del texto de la solicitud de asignación minera, presentada a nombre del Consejo de Recursos Minerales el 29 de noviembre de 1989, ante la Agencia de Minería en Torreón, Coahuila.

Solicitante:

Consejo de Recursos Minerales

Domicilio para recibir notificaciones

Blvd. Felipe Angeles S/N Km. 93.5

Carretera Méx.- Pachuca C.P. 42080,

Pachuca, Hgo.

Registro Federal de Causantes: CRM-760223

Nombre del Representante o Apoderado:
Ing. Rodolfo Sáenz Reyes.

Clase de Solicitud:
Exploración

Municipio y Estado:
Nazas, Durango

Area del Lote:
900 Has.

Sustancias:
Oro, Plata, Plomo, Cobre, Zinc y Estroncio

Nombre del Lote:
"La Salitrera"

Descripción y Ubicación del Punto de Partida:
Socavón de 2.30 x 1.20 m de sección y 10.00 m de desarrollo, localizado en la falda poniente del cerro de las Geodas, al NE y 4.0 Km. el cañón de los Lobos, al Este y 2.5 Km el arroyo de Mezquitalillo, al Norte y 1.8 Km la mesa el Barroso, al SE y 5.3 Km cerro de los Panales.

Descripción y Ubicación del Lote en el terreno:
Al norte del poblado el Realito y al NE del cerro Cordón del Pinto, terrenos del ejido la Salitrera.

DATOS RELATIVOS AL PERIMETRO DEL LOTE

Línea Auxiliar: del Punto de Partida al Punto 1 Oeste y 600 m.

Lados	Rumbos	Distancias	Colindancias
1-2	Norte	1,100.00 m	El perito las determinará

2-3	Este 3,000.00 m	El perito las determinará
3-4	Sur 3,000.00 m	El perito las determinará
4-5	Oeste 3,000.00 m	El perito las determinará
5-1	Norte 1,900.00 m	El perito las determinará

La presente publicación surte efectos de citatorio, con objeto de que las personas que se consideren con derecho a oponerse puedan comparecer ante la Secretaría a exponer lo que a sus intereses convenga.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reección.
 México, D. F., 16 de enero de 1990.-
 El Director General, José I. Villanueva Lagar.-
 Rúbrica.

Número 274.

***Declaratoria de Nacionalización del inmueble
 que ocupa la capilla católica "Virgen del Refugio",
 ubicado en domicilio conocido
 de la localidad Rancho Grande, Municipio de Nazas,
 Estado de Durango.***

28 de junio de 1991.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES

EDUARDO ANDRADE SANCHEZ, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 37,

fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13 fracciones VI y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y en cumplimiento del Acuerdo Delegatorio de fecha 27 de noviembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del mismo año, y

CONSIDERANDO

I.- Que el inmueble que ocupa la capilla católica "Virgen del Refugio", ubicado en domicilio conocido de la localidad Rancho Grande, Municipio de Nazas, Estado de Durango es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 112/2.926, 1/12003 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

II.- Que el expediente de referencia se integró conforme a lo ordenado en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, toda vez que:

a) La capilla está edificada en un terreno de forma rectangular; la fachada en sus bordes laterales y superior tiene una franja con aplanados y el resto con repellado; su acceso es una puerta de dos hojas al frente una barda perimetral rústica sin recubrimiento. La nave en forma alargada tiene dos ventanas al lado derecho y al frente se encuentra el presbiterio con un altar de concreto.

El sistema constructivo de la capilla es como sigue: cimentación de piedra con relleno de pedacería terciada; muros de adobe; techo a base de vigas y tabletas de madera cubiertas con terrado aplanados de mortero cal-arena; piso de cemento pulido; puertas y ventanas de madera con vidriería sencilla; pintura a la cal; instalación eléctrica visible.

b) El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c) Tiene una superficie total de 1,279.08 metros cuadrados; una superficie cubierta de 42.50 metros cuadrados y una superficie descubierta de 1,236.58 metros cuadrados. Colinda al Norte en 17.60 y 23.20 metros con propiedades particulares; al Sur en 40.80 metros con calle sin nombre;

al Oriente en 31.50 metros con calle sin nombre y 26.40 metros con propiedad particular y al Poniente en 29.35 metros con propiedad particular y 2.00 metros con calle sin nombre.

d) De acuerdo con los datos que obran en el expediente el inmueble tiene un valor estimativo de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

e) En el interior de la capilla existen diversos bienes muebles que fueron inventariados.

f) Se notificó a los colindantes de la capilla el procedimiento de nacionalización del inmueble de referencia a favor de la Federación, en los términos del artículo 26 de la Ley de la materia.

g) Asimismo, obra en el expediente el certificado de no inscripción número 46/84 de fecha 15 de octubre de 1984, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara la nacionalización del inmueble a que se refiere el Considerando I, en virtud de que es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución General de la República y por haberse satisfecho los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

TERCERO.- Inscribáse el inmueble usado por la capilla católica Virgen del Refugio, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.- Cúmplase.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Director General, Eduardo Andrade Sánchez.- Rúbrica.

Número 275.

***DECLARATORIA de nacionalización de bienes
del inmueble que ocupa la capilla Virgen del Socorro,
ubicado en domicilio conocido,
colonia Las Adjuntas, Municipio de Nazas, Dgo.***

3 de julio de 1991.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES

EDUARDO ANDRADE SANCHEZ, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de esta Secretaría y en cumplimiento del Acuerdo Delegatorio de fecha 27 de noviembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del mismo año, y

CONSIDERANDO

I.- Que el inmueble que ocupa la capilla "Virgen del Socorro", ubicado en domicilio conocido, colonia Las Adjuntas, Municipio de Nazas, Estado de Durango, es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 112/2.926, 1/12055 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

II.- Que el expediente de referencia se integró según lo ordenado por el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, toda vez que:

a) La fachada de la capilla es de estilo rústico; el acceso es central por una puerta entablada, a la derecha de ésta un contrafuerte y rematando un pequeño arco que alberga una campana.

El interior consta de un salón de forma rectangular, los muros laterales tienen ventanas que permiten una buena iluminación y ventilación, el ábside es plano con una repisa y un cuadro con la imagen de la Virgen del Socorro, el presbiterio está limitado por una plataforma y el comulgatorio.

El sistema constructivo de la capilla es como sigue: cimentación de mampostería, muros de adobe, techo soportado por vigas y tabletas con terrado y piso de cemento pulido.

b) El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c) Tiene una superficie total de 800.00 metros cuadrados; una superficie cubierta de 69.12 metros cuadrados y una superficie descubierta de 730.88 metros cuadrados. Colinda al Norte, en 40.00 metros con propiedad particular; al Sur, en 40.00 metros con propiedad particular; al Oriente, en 20.00 metros con propiedad particular y al Poniente, en 20.00 metros con propiedad particular.

d) De acuerdo con los datos que obran en el expediente el inmueble tiene un valor estimativo de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

e) En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados.

f) Se notificó a los colindantes de la capilla el procedimiento de nacionalización del inmueble de referencia a favor de la Federación, en los términos del artículo 26 de la Ley de la materia.

g) Asimismo, obra en el expediente el certificado de no inscripción sin número, de fecha 30 de diciembre de 1988, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara la nacionalización del inmueble a que se refiere el Considerando I, en virtud de que es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución General de la República y por haberse satisfecho los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

TERCERO.- Inscríbase el inmueble usado por la capilla "Virgen del Socorro", en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.- Cúmplase.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Director General, Eduardo Andrade Sánchez.- Rúbrica.

Número 276.

***Se vive un clima de angustia
en la población de Nazas.***

17 de Febrero de 1993.

Aumentó a 317 el número de personas intoxicadas.

Gómez Palacio, Dgo.

Los seis mil habitantes de la población de Nazas, Dgo., y cientos más de las comunidades rurales vecinas a esa cabecera municipal, están sufriendo emocionalmente la tragedia que los golpeó duramente, pues por lo menos un miembro por cada tres familias, figura entre los cientos de personas que sufrieron severa intoxicación a causa de alimentos contaminados.

Las clases se suspendieron el lunes y las actividades cotidianas registraron una sensible baja, prevaleciendo el clima de angustia, dolor y soledad que dejó lo sucedido.

La consternación es general, y si bien ayer, gran parte de los pacientes comenzó a ser dado de alta y a reintegrarse a sus hogares, los habitantes siguen sumidos en la tristeza, preocupados hondamente por los dolorosos efectos de un accidente que nadie pudo prevenir.

El presidente municipal de Nazas, doctor Héctor Sarmiento, confirmó ayer que no hubo clases el lunes, porque la tragedia afectó a la población en general, y cientos de pobladores dejaron de acudir a sus labores, por hallarse entre los enfermos, o por haber tenido que permanecer en Gómez Palacio y Lerdo, esperando el restablecimiento de sus seres queridos.

Hombres, mujeres y niños, sentados ayer al mediodía en las afueras de la sala de urgencias del Hospital General B, mostraban rostros compungidos, y fugazmente sonreían al escuchar las bromas que otros, con mayor optimismo, hacían sobre lo ocurrido. Sin embargo, el abatimiento era evidente.

Explicó el doctor Sarmiento que entre las víctimas hay dolientes y familiares de otras comunidades rurales, como La Flor, Agustín Melgar, 10 de Abril, Dolores, Zapata y Terreros.

Parte de sus pobladores fueron a la boda, algunos como invitados y otros siguiendo una costumbre tradicional y de gran arraigo entre nuestras poblaciones rurales: la de acudir a estas fiestas para recibir porciones de alimentos que los dueños y organizadores obsequian de buen agrado a sus vecinos.

Hubo raciones para todos, y muchos las compartieron con sus parientes y allegados; otros las guardaron para el día siguiente y comieron, cenaron y almorzaron, y nunca pasó por su mente que estaban ingiriendo alimentos intoxicados.

La recuperación de la gran mayoría de los enfermos se está dando paulatinamente, y día a día crece el número de los que abandonan los hospitales. El Dr. Sarmiento manifestó ayer al mediodía que 22 personas habían salido de los diferentes hospitales locales, y el martes egresaron otros 50. Dos que fueron dados de alta por el IMSS tuvieron una recaída e ingresaron al Hospital General, lo mismo que seis que se hallaban en el puesto de socorros de la Cruz Roja, donde no había capacidad para tenerlos encamados.

Siguen hospitalizados 70 en el ISSSTE, Hospital General, Hospital Infantil de Torreón, Hospital de Lerdo y Hospital Universitario de Torreón, manifestó el galeno.

El funcionario criticó también la actitud asumida por los encargados del Hospital Universitario, al cobrar cuotas a las personas intoxicadas que fueron atendidas en esa Institución. “Esto sale sobrando, señaló, pues se trataba de una situación de emergencia”.

Agregó que la Presidencia Municipal a su cargo, absorberá parte de los gastos, en tanto que las autoridades municipales de Gómez Palacio, con un gran sentido de solidaridad y humanitarismo, cubren los gastos de alimentación, medicamentos, albergue y ropa de abrigo. Añadió que también su administración cubre la gasolina y gastos de traslado de los pacientes a Nazas, Dgo.

Expresó su reconocimiento a la Cruz Roja Mexicana y sus delegaciones, y la excelente respuesta de los laguneros ante la crisis.

Manifestó que las familias de Nazas que actualmente radican en esta ciudad, llevaron a cabo una colecta de alimentos, ropa y dinero, para entregarla a sus coterráneos en desgracia.

Finalmente, el presidente municipal de Nazas, dijo que “tanto yo como mi esposa, volveremos a Nazas hasta que se vaya el último de nuestros conciudadanos”.

SE MUESTRA APENADA LA FAMILIA VALENCIA.

En las salas de emergencia improvisadas en el Hospital General B., el movimiento disminuyó notablemente ayer en comparación al registrado el domingo y lunes últimos, en que todo era ajetreo y febril actividad, ante el

número de pacientes y su patente gravedad, todos siguen mejorando a causa del tratamiento médico especial recomendado por los especialistas, y su dieta sigue siendo a base de líquidos, te, gelatina, jugo de frutas y el suero indispensable.

Cada paciente ha requerido un promedio de siete a ocho litros de suero desde su internación en el Hospital General B., entre ellos la señora María Luisa Valencia, de 50 años de edad y madre del novio.

Ella fue una de las más graves, pero se recupera favorablemente, y ayer ya pudo sentarse al bordo de una cama. Otros siguen acostados, con profundas ojeras y un debilitamiento que poco a poco va cediendo.

La señora Valencia tiene a su lado, también víctimas de la intoxicación masiva, a sus sobrinos José Salvador, Víctor y Florecita y a su cuñado Nino del Río, padre de éstos dos últimos. Su esposo Andrés del Río y Jaime Vidal, otro de sus hijos, permanecen en Nazas, restableciéndose del mismo mal.

Doña María Luisa se muestra apenada por lo ocurrido, y aun no encuentra explicación lógica. Recuerda que para el adobo de la barbacoa, utilizó los ingredientes que siempre ha usado desde que es ama de casa: tomillo, laurel, ajo, orégano, pimienta y chile colorado.

Con esa mezcla “bañó” la carne de la vaquilla antes de meterla al horno donde se coció al vapor, y a la mañana siguiente la retiró para comenzar a desmenuzarla. El animal, señaló, era joven y sano, de los llamados de sabana.

“Todo lo hicimos dentro de la mayor higiene, con limpieza, y realmente no sé cómo pudo ocurrir esto”, agrega cabizbaja. A su lado, familiares y vecinos acostados en sus camastros, la observan y le dirigen palabras para alentarla.

Un dato curioso fue conocido entre los mismos enfermos: el hombre que mató la vaca, Donato Arévalo, comió barbacoa y no le pasó nada, y lo mismo sucedió con Gerardo García, Socorro Medina y varios más que ingirieron el mismo alimento.

En cambio, el profesor José Maltos, comió tres raciones e iba por la cuarta, cuando comenzó a sentir intensos dolores abdominales. “Se dobló a la cuarta”, comentaron festivamente sus conocidos, y ahora se halla internado en la clínica del ISSSTE, en Torreón, Coah.

Los médicos que atienden a los enfermos, ratificaron ayer que fue el estafilococo dorado el que produjo la toxina, causa del envenenamiento colectivo y atribuyeron el problema al mal manejo y conservación de la carne. Mencionó la señora Valencia que desde el cocimiento de la barbacoa

hasta el momento en que llegó a los comensales transcurrieron doce horas estando ésta a la intemperie, y los médicos epidemiológicos consideran que en este lapso se presentó la descomposición.

SUBIÓ A 317 EL NÚMERO DE PERSONAS INTOXICADAS.

El Dr. José María Chávez de los Ríos, jefe de los Servicios Coordinados de Salud Pública de Durango, se trasladó ayer a Nazas, Dgo., y llevó a cabo mil 576 encuestas entre los vecinos, descubriendo otros 116 casos de personas que tuvieron contacto con el alimento infectado, con lo cual la cifra de intoxicados se elevó a 317.

Los enfermos reciben tratamiento y solo dos presentan síntomas más severos, por lo cual continúan encamados en el centro de salud de aquella población.

En este establecimiento fueron internados 43 pacientes, en tanto que en Gómez Palacio 201 continúan en las clínicas del ISSSTE, de Torreón, Gómez Palacio y Lerdo, Hospital Infantil y Hospital Universitario de Torreón, y en las delegaciones de la Cruz Roja de esta ciudad y Gómez Palacio.

Confirmó que en total son cuatro los casos más graves, explicando que la mayor parte está mejorando y pronto abandonará las instituciones de salud. En el gimnasio municipal, dos de veinte enfermos fueron llevaos al Hospital, y el resto salió a sus casas.

Confirmó la presencia del estafilococo dorado en la barbacoa, y la enterotoxina que generó, por mal manejo y preparación de los alimentos.

Para prevenir nuevos accidentes, insistió en el uso de alimentos sanos y limpios, el lavado de manos y la higiene personal en general. Señaló que las personas desaseadas, con enfermedades en la piel, acné en el rostro o con secreciones nasales, no son aptas para elaborar comida, y más bien representan un peligro para la salud de los demás, al menos en esta actividad.

Por último, manifestó que las brigadas médicas que se hallan en Nazas, recibieron sueros, jeringas, agujas, y todo lo necesario para mantener reservas que permitan atender los nuevos casos que lleguen a presentarse.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 277.

***Está bajo control la situación
de intoxicación en Nazas, Dgo.***

19 de Febrero de 1993.

Durango, Dgo.-

El jefe de los Servicios Coordinados de Salud Pública en la entidad, José María Chávez de los Ríos informó que la situación producida por el brote de intoxicación masiva en el municipio de Nazas se encuentra bajo control. En los casos atendidos no se registraron defunciones.

Expresó que las acciones emprendidas durante y después del brote han determinado que la comunidad expuesta a ese riesgo se encuentra controlada, por lo que se estima que no se incrementará el número de casos.

Chávez de los Ríos comentó que en torno a los estudios de laboratorio, arrojaron que las muestras alimenticias causantes del brote determinó que se trató de un agente infeccioso bacteriano específico, encontrando en la sopa y barbacoa, que al efectuarse la investigación respectiva en la población afectada, los pacientes coincidieron haber ingerido alimentos que se proporcionaron en una boda el sábado anterior.

Dentro de las actividades que desarrolló el Sector Salud, en este caso, el funcionario indicó que para determinar el número total de casos, se encuestó a la población en general, captándose a mil 576 persona, y dicha auscultación arrojó que los casos existentes ya habían sido detectados y recibían atención médica.

En relación a los pacientes, fueron trasladados para su atención médica: 17 casos al IMSS No. 18 de Torreón, igual número al Seguro Social 16, también en Torreón, 10 casos al Hospital Universitario de Torreón.

Explicó que en el Hospital Infantil de Torreón se recibieron 5 casos en tanto que la Cruz Roja también de esa ciudad, atendió 15 casos; en el Seguro Social No. 46 de Gómez Palacio 46 casos; en el ISSSTE y Hospital General Gomezpalatino 5 y 57 pacientes respectivamente, mientras que la Cruz Roja de este municipio recibió 12 casos.

Finalmente el Hospital General de Lerdo, atendió a 13 pacientes.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 278.

***En muestras de comida se encontró
bacteria que causó envenenamiento
colectivo en Nazas.***

20 de Febrero de 1993.

**Realizan monitoreo de alimentos para prevenir nuevos
problemas de intoxicación.**

GOMEZ PALACIO, DGO.-En las muestras de sopa de macarrón y asado, dos de los seis alimentos que se consumieron el sábado último en Nazas, Dgo., los exámenes de laboratorio revelaron una fuerte concentración de escherichia coli, bacteria que generó las toxinas causantes del envenenamiento colectivo que sacudió a aquella población y a la comarca lagunera en general.

Este dato fue dado a conocer ayer por el doctor Carlos Raúl Ortega Amador, jefe de la jurisdicción sanitaria número 2, aclarando que aún faltan por conocer los resultados de los cultivos aplicados a los otros cuatro alimentos: barbacoa de res, picadillo, arroz y la salsa que sirvió de aderezo o adobo.

No descarto la presencia del estafilococo dorado en la intoxicación, explicando que fueron varias las fuentes de contaminación, pero todo esto se determinará con los exámenes que aún están pendientes, estos se realizan en el laboratorio de la jurisdicción sanitaria, como parte de la investigación que dispuso el Jefe de los Servicios Coordinados de Salud Pública de Durango, Dr. José María Chávez de los Ríos, señaló el Doctor Ortega Amador.

Agregó que en la población de Nazas, una brigada de la SS., lleva a cabo un monitoreo de alimentos, para prevenir nuevos problemas de intoxicación.

Por otra parte, ayer abandonaron los hospitales locales, las últimas personas que se hallaban en proceso de recuperación, luego del tratamiento enérgico que recibieron a partir del domingo en la noche.

En el Hospital General B que dirige el doctor Juan Manuel Candelas, quedaron cinco mujeres, cuatro hombres y un niño, en virtud de que seguían teniendo evacuaciones, pero ayer en la tarde mejoraron notablemente y su salida era inminente.

Señaló el Dr. Candelas, que su mal fue diagnosticado como salmonelosis, una bacteria que produce toxinas y desencadena el cuadro

clínico de deshidratación por vómitos y diarreas, fiebres y dolores de cabeza y abdominales.

Agregó que con el desalojo de los pasillos, a partir del lunes se normalizarán los servicios en el área de consulta externa.

Por su parte, el doctor Homero Estrella Ochoa, director de la clínica hospital ISSSTE, expresó que cuatro pacientes estaban por abandonar la institución ayer en la tarde, pues ya se hallan totalmente restablecidos de la salmonelosis y el escherichia coli que los atacó. "Su condición es excelente, pues ya recobraron la salud".

NO FUE NADA FACIL ATENDER A 300 INTOXICADOS, PERO LA EXCELENTE COBERTURA MEDICA LO CONSIGUIO.

El Dr. Homero Estrella señaló que la excelente coordinación que se dio entre las instituciones del sector salud y las autoridades estatales y municipales, evitó que se registraran muertes entre los más de 300 intoxicados de Nazas, Dgo.

Se brindó una adecuada cobertura médica y el enlace eficiente y rápido entre las delegaciones de la Cruz Roja, permitió la internación y atención inmediata de los enfermos. "No fue nada fácil, pues nunca antes se había tenido una experiencia de esa magnitud, pero fue resuelta gracias a la disposición y gran voluntad de médicos, enfermeras, socorristas y voluntarios, encabezando ese gigantesco esfuerzo el presidente municipal Ernesto Boehringer Lugo y su esposa Norma Farías de Boehringer, con el respaldo absoluto del gobernador Maximiliano Silerio Esparza y el titular de los Servicios Coordinados de Salud Pública, Dr. José María Chávez de los Ríos".

Las instituciones del sector salud, por su lado, abrieron espacios de emergencia y sin descuidar sus actividades propias de consulta y atención de sus encamados, ofrecieron una atención profesional e inmediata que evitó defunciones.

La intoxicación colectiva en Nazas, por cierto, tuvo trascendencia internacional, al aparecer la información en diarios estadounidenses.

La presidenta del comité municipal del DIF, señora Norma Farías de Boehringer, siguió proporcionando alimentación a familiares y pacientes dados de alta, en el gimnasio municipal Profr. Luis L. Vargas, en tanto que el alcalde de Nazas, doctor Héctor Sarmiento y su esposa Yolanda, continuaron al lado de sus conciudadanos para encargarse de su regreso a aquella población.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 279.

***Avances importantes
en la carretera Nazas-Rodeo.***

9 de Abril de 1994.

Dos regiones agrícolas de gran importancia para el desarrollo de Durango, quedarán enlazadas con la nueva carretera panorámica Nazas-Rodeo, cuyos avances fueron supervisados ayer por el gobernador del Estado de Durango, licenciado Maximiliano Silerio Esparza, durante la gira de trabajo que realizó en los dos municipios citados, acompañado por su esposa, la señora Elvira Díaz de Silerio, titular estatal del DIF.

En las dos cabeceras municipales y en varios ejidos, el mandatario inauguro también una serie de obras de carácter educativo y social, sobresaliendo el pavimento hidráulico de la colonia "El Tigre" de esta ciudad, la entrega de un equipo de cómputo al Colegio de Bachilleres, las instalaciones y ampliación de las obras de alcantarillado y drenaje en la colonia Morelos. y el banderazo de arranque a un camino de un kilómetro y medio que incorporara al ejido 10 de Abril con la nueva carretera a Rodeo.

El gobernador duranguense asegura que las obras entregadas ayer, constituyen actos de justicia social que su administración está ejerciendo en toda la entidad, reiterando una vez más que gobierna para todos los duranguenses, sin distinción de partidos.

En esta cabecera municipal, el Lic. Silerio Esparza escuchó las demandas de los ejidatarios de varias regiones del Municipio que tienen problemas de indemnizaciones (los afectados por la presa Zarco, entre otros) y también conminó a los habitantes de la colonia las Adjuntas y del ejido J. Guadalupe Rodríguez, a concertar un pacto de no agresión, en vista de que el pasado 21 de marzo, hubo un enfrentamiento con saldo de varios heridos, debido a una disputa que ya tiene 60 años

El Lic. Silerio Esparza, destacó la Importancia de la nueva carretera panorámica, considerada en el Programa Nueva Laguna y en Su Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo que esta obra complementa el programa caminero que se lleva a cabo en la Comarca Lagunera, con la construcción de la autopista Gómez Palacio-Zavalza, y la que ya está en operación a Cuencamé y Durango.

Destacó que la vía de comunicación que supervisó ayer, no le costará ningún centavo ni al gobierno del Estado ni al municipio, y menos a los usuarios, pues será financiada por la empresa constructora que tiene a su cargo la carretera a cuatro carriles a Zavalza.

Las obras de construcción de la carretera panorámica, comenzaron apenas hace cinco meses, y llevan un avance del 66%. Desde Nazas, comienzan a aparecer ante los ojos de los viajeros, parajes de singular belleza, con huertos nogaleros a ambos lados, zonas arboladas y la incomparable presencia del río Nazas, que da vida a esta extensa región del Estado de Durango.

Quedaron atrás los caminos de brecha que de hecho tenían prácticamente aislados a Nazas y Rodeo. Ahora, habrá una comunicación directa con la carretera Panamericana rumbo a Parral, Chih., y los habitantes de esas zonas del país, podrán trasladarse ahora con mayor rapidez a la comarca Lagunera.

Fuente: Hemeroteca del Siglo de Torreón.

Número 280.

***SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario
número 960/92, relativa al nuevo centro
de población ejidal, promovida por campesinos
del poblado La Cabra y Anexas,
en el Municipio de Nazas, Dgo.***

11 de abril de 1994.

Diario Oficial de la Federación.

Visto para resolver el juicio agrario número 960/92 que corresponde al expediente 1254, relativo a la solicitud de nuevo centro de población ejidal promovida por campesinos radicados en el poblado "La Cabra y Anexas", que de constituirse se denominará "Acatita", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito de diez de octubre de mil novecientos setenta y uno, campesinos radicados en el poblado "La Cabra y Anexas", Municipio

de Nazas, Durango, solicitaron al delegado del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la constitución de un nuevo centro de población ejidal, a denominarse "Acatita", señalando como de probable afectación los predios rústicos "Mesas del Cordero", "Bajío del Durazno", "San Francisco", "Acatita", "Los Alamos" y "Santa Cruz". En el propio ocursó los peticionarios propusieron a Alberto Buendía Zárate, Fausto Buendía Sánchez y a Aurelio Buendía Moreno, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo.

SEGUNDO.- La Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, el veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos instauró el procedimiento respectivo, registrándolo bajo el número 1254. En los datos de iniciación se anotó un número de cincuenta y tres solicitantes.

En la edición de trece de abril de mil novecientos setenta y dos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la solicitud.

Los nombramientos para acreditar a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo propuestos en la solicitud y designados en asamblea, fueron expedidos por el Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal el veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.

En los términos del artículo 329 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se giró oficio a los sucesores de José Ruiz Lavín y a quienes se consideraran dueños de los terrenos señalados para afectación, haciéndoles saber el procedimiento y del término de que disponían para expresar por escrito lo que a su interés conviniera.

TERCERO.- Mediante escrito de treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, William H. George Evans, Yolanda M. Perret de George y Nancy Elizabeth George Perret hicieron saber al Delegado Agrario que los predios "Mesa del Cordero", "Bajío del Durazno" y "Acatita" pertenecieron a la compañía ganadera Santa Inés y nunca han sido del dominio de José Ruiz Lavín; pero que en cambio las heredades denominadas "San Francisco", "Los Alamos" y "Santa Cruz", sí estuvieron en la masa hereditaria de una persona llamada Antonio -no José- Ruiz Lavín. También precisaron que los terrenos de su propiedad de "Los Alamos", "El Durazno" y "San Francisco", fueron objeto de Acuerdos Presidenciales de inafectabilidad ganadera, publicados en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta.

CUARTO.- Para investigar la capacidad jurídica agraria del grupo solicitante, el Delegado Agrario en la comarca lagunera comisionó al técnico agropecuario Mauro Delegado Hernández, quien levantó el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres acta donde asentó que sólo treinta y ocho de los peticionarios tenían capacidad individual; rindiendo su informe en la misma fecha y en idéntico sentido.

QUINTO.- Los trabajos técnicos e informativos se encargaron al técnico agropecuario Cuauhtémoc Díaz Esquivel, quien en informe de once de octubre de mil novecientos setenta y tres, indica haberse publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos y que el predio mencionado por los peticionarios como "Acatita", en realidad es una conformación de tres predios rústicos denominados "Los Alamos", propiedad de Nancy Elizabeth George Perret, con superficie de 8,337-23-47 (ocho mil trescientas treinta y siete hectáreas, veintitrés áreas, cuarenta y siete centiáreas); "San Francisco", propiedad de Yolanda Magdalena Perret de George, con superficie de 5,491-97-00 (cinco mil cuatrocientas noventa y una hectáreas, noventa y siete áreas) y "El Durazno", propiedad de William H. George Evans, con superficie de 6,758-32-78 (seis mil setecientas cincuenta y ocho hectáreas, treinta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas).

Un informe posterior del mismo comisionado, establece que sin recuento físico de ganado, basándose en datos de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, estimó la existencia de trescientas treinta y ocho cabezas de ganado en el predio "El Durazno"; de doscientas setenta y cinco cabezas en el predio "San Francisco" y de cuatrocientas diecisiete cabezas en el predio "Los Alamos". Indicó en su reporte también, que el índice de agostadero era de veinte hectáreas por unidad animal, y que en su opinión los terrenos no rebasan el límite permisible para la pequeña propiedad ganadera.

SEXTO.- Otro informe de trabajos técnicos e informativos practicados en esta causa agraria, que rindiera el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete el comisionado Roberto Váldez Ramírez, da cuenta primeramente de la investigación de capacidad jurídica agraria, que dio por resultado un total de diecinueve campesinos con capacidad individual; indicando que los predios "Mesa del Cordero", "Bajío del Durazno", "Acatita" y "Santa Cruz" sus nombres convencionales de

terrenos ubicados dentro de la heredad denominada "El Durazno". Asimismo, el comisionado reportó como nuevos propietarios de los predios "El Durazno", "San Francisco" y "Los Alamos", a Carmen Bucio Gardea, Lucía Chew Morales y a Jorge Rico Salinas, respectivamente. Terrenos que en conjunto, según apuntara el comisionado, tenían aproximadamente mil doscientas cabezas de ganado mayor.

Entre los documentos que complementan al citado informe, destacan entre otros, Certificación Oficial del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerdo, de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que establece en relación al predio "San Francisco", transmisión de dominio de Yolanda Magdalena Perret de George en favor de Roberto Huerta García, quien por su parte lo enajenó a Lucía Chew Morales, según inscripción 4155, tomo XL, sección de escrituras públicas, de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. Adicional certificación del Oficial del Registro Público de la Propiedad de Nazas, Durango, de doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, expresa que el predio "El Durazno" fue vendido a Carmen Bucio Gardea el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro; inscribiéndose la operación bajo partida 8, libro I, el dos de febrero del mismo año. Otra certificación del Oficial del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerdo, de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, especifica la adquisición por Jorge Rico Salinas del predio "Los Alamos", mediante escritura de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita bajo partida 3700, tomo XXXVIII, libro I, sección de escrituras públicas, el doce de marzo del mismo año.

En las constancias de autos, aparece agregado acuse de recibo de notificación de trabajos técnicos e informativos, de treinta de octubre de mil novecientos setenta y siete, con la firma de Jorge Rico Salinas en carácter de propietario del predio "Los Alamos" y de administrador de las fincas "El Durazno" y "San Francisco".

SEPTIMO.- Para corroborar la capacidad agraria del grupo petionario, la Delegación Agraria comisionó para investigación al licenciado Nicolás Estevané Horcasitas, quien en su informe de quince de mayo de mil novecientos ochenta precisó haber encontrado de los solicitantes originales un total de veintinueve individuos capacitados. Mas al respecto es dable anotar, que el informe del comisionado ingeniero Ernesto Castañeda Cisneros, de diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, referente a trabajos técnicos e informativos, indica un total de treinta y seis

campesinos con capacidad individual. Aparte de este dato, el informe consigna diversas instalaciones de los predios "San Francisco", "Los Alamos" y "El Durazno", tales como bodega, pozo con bomba, ocho bordos para agua pluvial, ocho pilas, saladeros, bebederos y báscula; precisándose una superficie analítica en cuanto a los citados terrenos de 5,509-22-22 (cinco mil quinientas nueve hectáreas, veintidós áreas, veintidós centiáreas), 8,355-30-38 (ocho mil trescientas cincuenta y cinco hectáreas, treinta áreas, treinta y ocho centiáreas) y 6,757-62-75 (seis mil setecientas cincuenta y siete hectáreas, sesenta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas), respectivamente. Además de ello, el comisionado contó un total de mil doscientas cabezas de ganado bobino "de las razas bff. master, cebú y cruzado", así como treinta caballos; anotando como índice de agostadero veinte hectáreas por cabeza de ganado mayor.

Corre agregada a las actuaciones, certificación del Oficial del Registro Público de la Propiedad de Nazas, Durango, de veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, que refiere inscripción a nombre de Antonio Pío G. Sarabia del predio "El Durazno", bajo partida 28, foja 21, tomo XXX, libro I, de cinco de septiembre del mismo año. De igual manera, surte efectos en la causa, constancia notarial de seis de noviembre de mil novecientos ochenta, que acredita a María de la Concepción González Sarabia como adquirente del predio "San Francisco", enajenado por Lucía Chew Morales, mediante escritura pública número 950 de la misma fecha.

OCTAVO.- En los autos aparece agregada documentación relativa a la adquisición por David González Sarabia de Marina González Sarabia de Alvarez, mediante escritura pública número 6.561 de veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, del predio "Los Alamos"; el cual fue a su vez adquirido por la enajenante de la sucesión de Jorge Rico Salinas. Asimismo, obra constancia de la venta de dicha heredad por parte de David González Sarabia, en favor de Horacio Portillo Rodríguez, mediante escritura número 7,814 de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, inscrita bajo partida 9379, tomo 60, libro I, el quince de junio de mil novecientos noventa.

Por lo que concierne al predio denominado "El Durazno", en el expediente obra certificación de escritura pública número 7,769 de dieciocho de enero de mil novecientos noventa, que formalizó venta efectuada por José María Sarabia Sarabia en favor de Javier Alvarez Gutiérrez, habiendo sido adquirido por el primero de Antonio Pío G. Sarabia, mediante escritura pública 5,752 de primero de agosto de mil

novecientos ochenta y siete. La operación en favor de Javier Alvarez Gutiérrez, fue inscrita bajo partida número 44, tomo XXXI, el siete de marzo de mil novecientos noventa.

NOVENO.- El siete de abril de mil novecientos setenta y ocho, el comisionado ingeniero J. Lauro Piña Cepeda informó al Director General para la Investigación Agraria, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, realización de trabajos en los predios "San Francisco", "Los Alamos" y "El Durazno" que revelaron su explotación en engorda de ganado vacuno, al encontrar trescientas reses con la marca de Lucía Chew Morales en el primero, ochocientas reses con la marca de Jorge Rico Salinas en el segundo, y setecientas reses en el último con la marca de Carmen Bucio Gardea, aparte de sesenta cabras y cuarenta caballos. Estimó también el comisionado en su reporte, que las fracciones investigadas parecían constituir una sola unidad de explotación a cargo de Jorge Rico Salinas, quien se encargaba del trato con los trabajadores, compra-venta de ganado y pago de impuestos, con poder amplio otorgado en su favor por Carmen Bucio Gardea, propietaria del predio "El Durazno".

Sustentado en el precedente informe, el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Dependencia referida, emitió resolución el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta, ordenando la instauración del juicio de nulidad de fraccionamientos de predios afectables por simulación; la cual se publicó en la edición número 39 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de trece de noviembre del mismo año.

Corre agregada a los autos, constancia del acta de defunción de Jorge Rico Salinas, señalado como acumulador de beneficios de los predios investigados, quien falleció el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

La publicación del acuerdo de iniciación en el Diario Oficial de la Federación se hizo el nueve de junio de mil novecientos ochenta.

En el procedimiento se emitió por la Dirección General de Procuración, Quejas e Investigación Agraria, dictamen jurídico de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, que propuso la declaración de nulidad del fraccionamiento y la nulidad de los Acuerdos Presidenciales de inafectabilidad de los predios "El Durazno", "San Francisco" y "Los Alamos".

DECIMO.- El expediente relativo al procedimiento de nulidad de fraccionamiento fue remitido al Cuerpo Consultivo Agrario, Sala Regional

con sede en Gómez Palacio, Durango, que mediante oficio 3147/91, de dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, solicitó a la Dirección General de Tenencia de la Tierra el inicio de procedimientos sobre nulidad de Acuerdos Presidenciales referentes a los predios "Los Alamos", "El Durazno" y "San Francisco". La instauración del procedimiento se realizó bajo el número de expediente 1522/GAN/DGO, en el que recayó dictamen de diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos, que propuso dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de inafectabilidad del predio "El Durazno"; considerando su superficie como excedencia del predio original denominado "Santa Inés".

DECIMO PRIMERO.- El treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, la Dirección General de Procedimientos Agrarios emitió opinión positiva respecto de la solicitud de creación del nuevo centro de población, a denominar "Acatita", proponiendo la afectación del predio rústico "El Durazno", en la totalidad de su extensión superficial. La Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango, el veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, formuló opinión en sentido positivo para la constitución del nuevo centro de población ejidal "Acatita", proponiendo la afectación parcial del predio "El Durazno", en una superficie de 5,158-00-00 (cinco mil ciento cincuenta y ocho hectáreas), y de otro predio que no especifica, cuya propiedad atribuyó a Yolanda Magdalena Avila (sic) de George, en una extensión de 3,400-00-00 (tres mil cuatrocientas hectáreas), para totalizar 8,558-00-00 (ocho mil quinientas cincuenta y ocho hectáreas).

El Gobernador del Estado de Durango, por su parte, emitió opinión el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en los mismos términos de la Comisión Agraria Mixta.

DECIMO SEGUNDO.- El veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho, el ingeniero José A. Maycotte Corona rindió informe al Delegado Agrario de la comarca lagunera, sobre trabajos de investigación practicados en el predio "El Durazno", de los cuales resultó que una superficie de 4,645-63-12 (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, doce centiáreas), se encuentra en posesión del grupo peticionario desde el año de mil novecientos ochenta y uno. En inspección ocular de la heredad, el comisionado encontró ganado propiedad de los campesinos solicitantes, un corral construido por éstos

para marcaje y vacunación y sesenta hectáreas abiertas al cultivo de temporal.

DECIMO TERCERO.- El Secretario de la Reforma Agraria emitió en el procedimiento de nulidad instaurado respecto de la inafectabilidad, una resolución de treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve que retiró todo efecto jurídico al Acuerdo Presidencial de inafectabilidad emitido en favor de William H. George Evans, para proteger el predio "El Durazno", y a la declaración de inafectabilidad ganadera contenida en la Resolución Presidencial de dotación de tierras al poblado denominado "General Chao", ubicado en el Municipio de Mapimí, Durango. Determinación que se comunicó al Cuerpo Consultivo Agrario, al serle turnada copia junto con oficio de la Dirección General de Tenencia de la Tierra de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Reproducidos en el expediente obran el Decreto-Concesión de inafectabilidad ganadera del predio "Santa Inés", publicado en el Diario Oficial de la Federación, Organo del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en edición número 25 de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, que concedió a la sociedad ganadera Santa Inés inafectabilidad ganadera por veinticinco años, respecto de una superficie de 33,360-44-39 (treinta y tres mil trescientas sesenta hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas), de la que se dedujera el predio "El Durazno"; convenio de tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, suscrito por el Gobernador del Estado de Durango, el Vocal Consultivo y el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, y Alfonso Riddle Galán como representante de la sociedad ganadera beneficiaria del Decreto-Concesión, que estableció la conformidad de este último para que se le afectaran 9,000-00-00 (nueve mil hectáreas) y la expedición para la superficie restante de tres certificados de inafectabilidad en favor de William H. George Evans y otros dos socios; Resolución Presidencial de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, que dotó al poblado "General Chao" con 9,000-00-00 (nueve mil hectáreas) del predio "Santa Inés", con declaración en su resultando tercero de que la compañía propietaria del mismo había solicitado "se anticipe el vencimiento de la concesión"; acuerdo presidencial de inafectabilidad de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, publicado en el Diario Oficial de la

Federación de veintisiete de noviembre del mismo año, que en considerando expresa haber solicitado los propietarios anticipo de vencimiento de concesión y haber resultado afectable el predio en nueve mil hectáreas, y determina la inafectabilidad del predio "El Durazno" con extensión de 6,758-00-00 (seis mil setecientas cincuenta y ocho hectáreas) Resolución Presidencial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete, que concedió ampliación de ejido al poblado "Santa Inés", que en su resultando tercero, al mencionar acuerdo celebrado entre Gobernador, autoridades agrarias y representante de la compañía ganadera Santa Inés, señala "que dicho convenio carece de toda validez, porque de acuerdo con sus términos se respeta a la propietaria de la finca una superficie mayor a la establecida para la propiedad inafectable" y que "desde el año 1964, la fracción 'El Durazno' fue enajenada al Sr. William Henry George Evans, violando las condiciones establecidas para la vigencia de la concesión de inafectabilidad por 25 años que amparaba a dicho predio ("Santa Inés"); sentencia de once de abril de mil novecientos setenta y siete, dictada por el Juez de Distrito de la Laguna en el juicio de amparo 71-977, promovido por Alfonso Riddle Galán y coagraviado, firme por ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, que dejó insubsistente la Resolución Presidencial de ampliación de ejido "Santa Inés", donde se afectaron dos fracciones del predio del mismo nombre, bajo estos razonamientos:

"...del contenido de esa resolución no se advierte que el C. Presidente de la República, al pronunciarla, la haya debidamente fundado y motivado, pues como se ha indicado, al contenerse en la diversa Resolución Presidencial dictada en el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "General Chao", del Municipio de Mapimí, Durango, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha antes indicada, una declaratoria por reconocimiento y localización de la propiedad inafectable en favor de las propiedades que pertenecieron inicialmente a la Compañía Ganadera 'Santa Inés', S. de R.L., y que posteriormente adquirieron los agraviados en los contratos de compraventa que anexaron..., la autoridad agraria expresada, al dictar la resolución que se le reclama debió haberse ocupado de tal declaratoria de reconocimiento de inafectabilidad, que como quiera que sea, bien o mal, existe, y con base en las causas que al efecto establece el artículo 418 de la

Ley Federal de Reforma Agraria, revocar o derogar, si procediera, dicho reconocimiento por declaratoria... la afirmación que en forma simple y categórica, hace la autoridad agraria en su resolución combatida, de dejar sin efecto el convenio o declaración, no puede considerarse como una debida motivación o como una legal fundamentación...".

DECIMO CUARTO.- En los elementos documentales del juicio, obra escrito de alegatos signado por William H. George Evans, de treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, con el que compareció al procedimiento para creación de nuevo centro de población ejidal, a denominar "Acatita", en carácter de propietario del predio "El Durazno". De igual manera, están anexados al expediente escritos de alegatos de ulteriores propietarios, incluyendo el actual de nombre Javier Alvarez Gutiérrez.

DECIMO QUINTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen que indicó no haber lugar a declarar la nulidad de fraccionamiento por actos de simulación respecto de los predios rústicos "Los Alamos", "San Francisco" y "El Durazno", proponiendo constituir el nuevo centro de población ejidal en una superficie de 4,645-63-12 (cuatro mil seiscientas cuarenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, doce centiáreas) de tierra de agostadero árido, mediante afectación a la última de las heredades referidas.

DECIMO SEXTO.- Una vez debidamente integrado el expediente de este asunto, fue remitido a este Tribunal Superior Agrario para efectos de resolución definitiva; el cual fue radicado en su jurisdicción mediante auto dictado el dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, registrándose en el libro de gobierno bajo el número 960/92; se notificó en términos de ley a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero

transitorio de la Ley Agraria; y 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio en su fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad jurídica agraria del grupo petionario del nuevo centro de población ejidal, a denominar "Acatita", está debidamente comprobada en la causa al componerse de un número de individuos mayor al requerido por el artículo 198 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 200 del propio ordenamiento legal. El total de campesinos con capacidad individual demostrada, es de treinta y seis. Sus nombres son:

1.- Alberto Buendía Zárate; 2.- Fausto Buendía Sánchez; 3.- Aurelio Buendía Moreno; 4.- Alberto Macías Silva; 5.- Doroteo Flores Moreno; 6.- Victoriano Sarmiento Guerrero; 7.- Isidro Buendía Rodríguez; 8.- Nazario Buendía M.; 9.- Gregorio García; 10.- Esteban Buendía García; 11.- Fernando Buendía Cabrales; 12.- Victoriano Buendía Ruiz; 13.- Dionisio Buendía Ruiz; 14.- Juan García Molina; 15.- Jacinto Sánchez Esparza; 16.- Eusebio Sarmiento Guerrero; 17.- Lucio Carrillo Molina; 18.- José Carrillo Ruiz; 19.- Gilberto García Pérez; 20.- Juan García Pérez; 21.- Alfredo García Meraz; 22.- Luisa Castro viuda de F.; 23.- Raúl García Silva; 24.- Gerardo Maltos Buendía; 25.- Cirilo Díaz Chacón; 26.- Agustín Espinoza Mata; 27.- Agustín García Váldez; 28.- Jacinto García Váldez; 29.- Francisco Alvarado Mejía; 30.- Felipe García Arciniega; 31.- Adrián Alvarado Soto; 32.- Emeterio Arciniega García; 33.- José García Arciniega; 34.- Crescencio Arciniega García; 35.- Martín Alvarado Soto y 36.- Nicolás Maciel Galindo.

TERCERO.- De lo actuado en este asunto, se deduce con claridad que el grupo de campesinos del poblado "La Cabra y Anexas", del Municipio de Nazas, Estado de Durango, al solicitar la creación de un nuevo centro de población ejidal a denominar "Acatita", señaló como de probable afectación los predios rústicos "Mesa del Cordero", "Bajío del Durazno", "Acatita" y "Santa Cruz"; los cuales, según el informe del comisionado Roberto Valdez Ramírez, de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete, son nombres convencionales de terrenos ubicados dentro de una misma heredad denominada "El Durazno". De consiguiente, este predio fue unívocamente señalado para afectación en la solicitud campesina de diez de octubre de mil novecientos setenta y uno.

En cuanto a la propiedad del predio en la fecha de tal petición, publicada el trece de abril de mil novecientos setenta y dos en el Diario Oficial de la Federación y el veintinueve de junio del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, está evidenciada en el expediente respecto de William Henry George Evans, bajo inscripción número 27, fojas 66, libro I, de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; apareciendo que adquirió 2,247-37-00 (dos mil doscientas cuarenta y siete hectáreas, treinta y siete áreas) de la compañía ganadera Santa Inés, mediante escritura pública número 34 de cuatro de septiembre de dicho año, y 4,510-95-78 (cuatro mil quinientas diez hectáreas, noventa y cinco áreas, setenta y ocho centiáreas) fue la superficie comprada a Nancy Elizabeth George Ferret. Las dos extensiones pertenecieron al predio rústico "Santa Inés" y conformaron una nueva heredad denominada "El Durazno", con superficie total de 6,758-32-78 (seis mil setecientas cincuenta y ocho hectáreas, treinta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas).

También se ha comprobado en autos que el predio "El Durazno", protegido por Acuerdo Presidencial de inafectabilidad de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de noviembre del mismo año, emitido en favor de William H. George Evans, fue objeto de transmisiones sucesivas de propiedad en favor de Carmen Bucio Gardea, el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro; de Antonio Pío G. Sarabia, por inscripción de cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno; de José María Sarabia Sarabia, por venta escriturada el primero de agosto de mil novecientos ochenta y siete; y de Javier Alvarez Gutiérrez, por documento escritural de dieciocho de enero de mil novecientos noventa.

En cuanto al acuerdo de inafectabilidad precitado, una vez que ha sido objeto de resolución del Secretario de la Reforma Agraria de treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve, que lo deja sin efectos jurídicos, ello dentro del procedimiento sustanciado bajo el número de expediente 1522/GAN/DGO por la Dirección General de Tenencia de la Tierra, donde fue debidamente notificado el propietario del predio "El Durazno" y se le recibieron alegatos, debe analizarse por este Tribunal la procedencia de su afectación para satisfacer la necesidad agraria expuesta por los campesinos peticionarios.

Al respecto es pertinente aludir al informe del comisionado Lauro Piña Cepeda, de siete de abril de mil novecientos setenta y ocho, que si bien dio cuenta de haber encontrado en inspección ocular de la mencionada heredad setecientas reses con la marca de Carmen Bucio Gardea, propietaria entonces, también anotó que había en el sitio cuarenta reses propiedad de Jorge Rico Salinas, así como sesenta cabras y cuarenta caballos propiedad de Lucía Chew Morales, Jorge Rico Salinas y Carmen Bucio Gardea, los dos primeros propietarios de los predios denominados "San Francisco" y "Los Alamos". Cuadro de entremezclada explotación al que seguiría la posesión del terreno por parte del grupo solicitante, que data de mil novecientos ochenta y uno, según fue asentado en el informe del comisionado José A. Maycotte Corona, de veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho, que refiere también como única explotación agropecuaria constatable en el terreno, la atribuible a los campesinos peticionarios, al consignar que observó "pastando dentro de este predio un número de 500 cabezas de ganado vacuno, 20 cabezas de ganado equino y 80 cabezas de ganado caprino... propiedad de los solicitantes... se encontró un corral que se realizó por los solicitantes de una extensión de 50 metros de diámetro, el cual es usado para el marcaje y vacunación del ganado... que existen 60-00-00 has abiertas al cultivo por temporal... dentro del caserío se encuentra un salón de clases...".

De todo lo cual se deduce que en el lapso comprendido de mil novecientos ochenta y uno a las fechas en que se verificó la última inspección a que se alude, los días cinco y seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, el predio ha estado inexplorado por el propietario; ya que lo observado en producción agropecuaria y creación de instalaciones con tal objeto, es enteramente imputable a los campesinos solicitantes. No acreditándose en la especie una causa de fuerza mayor para la inexploración del predio "El Durazno", al omitirse por el propietario la presentación de elementos documentales en este expediente, que indicaran circunstancias y acciones jurídicas tendentes a la recuperación de la superficie parcial ocupada por los campesinos peticionarios, del orden de 4,645-63-12 (cuatro mil seiscientas cuarenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, doce centiáreas).

Debe puntualizarse que una causa de fuerza mayor tiene que ser explícitamente invocada y justificada con evidencia idónea; sin que baste para tal objeto, una mera mención marginal como la hecha en escrito de

alegatos por su propietario más reciente, Javier Alvarez Gutiérrez. Ahora bien, como aspecto ponderativo de la situación imperante en la porción de la heredad ocupada por los campesinos, debe mencionarse la manifiesta antijuridicidad del convenio signado el tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve por el Gobernador del Estado de Durango, en unión con funcionarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y particulares, para dar por vencido "anticipadamente" el Decreto-Concesión de inafectabilidad ganadera otorgado al predio "Santa Inés", del que se dedujera "El Durazno", al generarse por tal vía consensual tres predios a los que se concedió Acuerdo Presidencial de inafectabilidad, y no uno solo, como era lo procedente en términos legales, en claro perjuicio a las necesidades agrarias manifiestas o latentes; tal como fue reconocido en Resolución Presidencial sobre ampliación de ejido del poblado "Santa Inés" de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete, al precisar que el convenio "carece de toda validez, porque de acuerdo con sus términos se respeta a la propietaria de la finca una superficie mayor a la establecida para la propiedad inafectable".

Ciertamente, respecto de esta resolución se concedió amparo en el juicio de garantías 71/977 por el Juez de Distrito de la Laguna, mediante fallo declarado firme por ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero el argumento toral para dejarla insubsistente fue que en la diversa Resolución Presidencial dotatoria del poblado "General Chao", de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, se respetaba la conformación de tres predios "para los efectos de la declaración que conforme a la Ley debe hacerse de la propiedad ganadera inafectable"; lo que para el Poder Judicial de la Federación equivalía a una "declaratoria de reconocimiento de inafectabilidad, que como quiera que sea, bien o mal" existía. Fue por ello que la resolución del Secretario de la Reforma Agraria a que se ha hecho referencia, no sólo dejó sin efectos el acuerdo de inafectabilidad del predio "El Durazno", sino también la implícita declaratoria de la Resolución Presidencial de dotación de tierras al poblado "General Chao".

Lo expuesto permite arribar a la conclusión, que la posesión por el grupo solicitante de una parte del predio "El Durazno", tuvo antecedentes

de actos de particulares y autoridades con visos de irregularidad o franca antijuridicidad, que al perjudicar la solución de necesidades agrarias explica, aunque no justifica, medidas de facto de los campesinos.

Sin embargo, pese a lo antijurídica que pueda ser también la ocupación, como quiera que se haya dado, requiere, para constituirse en causa de fuerza mayor de la inexplotación del predio, ser expresamente invocada y razonablemente evidenciada con los elementos idóneos en el expediente que se resuelve, para acreditar circunstancias y acciones jurídicas emprendidas para la recuperación de la superficie objeto de la desposesión y su puesta en producción nuevamente; lo cual no ocurrió en la especie por parte de ninguno de los adquirentes del inmueble.

De consiguiente, habida cuenta de las opiniones positivas para la creación del nuevo centro de población ejidal "Acatita", emitidas por la Dirección General de Procedimientos Agrarios el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango el veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro y el Gobernador de la entidad federativa el veintitrés de los mismos, deviene procedente afectar del predio "El Durazno", ubicado en los municipios de Mapimí y Nazas, Estado de Durango, una superficie de 4,645-63-12 (cuatro mil seiscientas cuarenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, doce centiáreas), por inexplotación comprobada de la misma por un lapso prolongado superior a dos años consecutivos, sin que se demostrara en los autos causa de fuerza mayor que la justificara, en los términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu. La calidad de las tierras de que se dota al nuevo centro de población ejidal "Acatita", es de agostadero en terrenos áridos.

CUARTO.- En virtud de que el grupo solicitante se encuentra en posesión de las tierras desde el año mil novecientos ochenta y uno, en la presente causa agraria deviene innecesario dictar medidas de transporte, instalación y subsistencia previstas en el artículo 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Las tierras que se conceden pasarán a propiedad del ejido con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto al destino de ellas y la organización económica y social a adoptar, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 10 y 56 de

la Ley Agraria en vigor. La superficie concedida se localizará de acuerdo al plano proyecto que obra en autos.

QUINTO.- El procedimiento seguido en la presente causa agraria se ha ajustado plenamente en su desarrollo, a las previsiones contenidas en los artículos 326, 327, 328, 329, 331, 332, 333 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 43 y 189 de la Ley Agraria, y los preceptos 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal "Acatita", promovido por campesinos del poblado "La Cabra y Anexas", Municipio de Nazas, Estado de Durango.

SEGUNDO.- Constitúyase el nuevo centro de población ejidal con el nombre de "Acatita" con una superficie de 4,645-63-12 (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, doce centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, fincando afectación sobre el predio denominado "El Durazno", propiedad para efectos agrarios de José María Sarabia Sarabia, por inexplotación comprobada por un lapso superior a dos años consecutivos, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos en beneficio de los treinta y seis campesinos con capacidad individual acreditada en esta causa agraria, cuyos nombres aparecen enlistados en el considerando segundo de esta Sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo ejidal con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley Agraria; podrá constituirse el área de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola e industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Publíquense: esta Sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango;

sus puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal. Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, cancelando las anotaciones preventivas a que hubiere dado lugar la solicitud agraria. Asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos conforme a las normas aplicables y a lo resuelto por esta Sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Procuraduría Agraria y al Gobernador del Estado de Durango, para efectos a que se contrae el artículo 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Ejecútese y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

México, Distrito Federal, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Magistrado Presidente, Sergio García Ramírez.- Rúbrica.- Los Magistrados: Gonzálo M. Armienta Calderón, Arely Madrid Tovilla, Luis O. Porte-Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, Sergio Luna Obregón.- Rúbrica.

Número 281.

**DECRETO por el que se expropia por
causa de utilidad pública una superficie
de 0-06-16 hectárea de agostadero de uso común,
de terrenos ejidales del poblado Paso Nacional,
Municipio de Nazas, Dgo. (Reg.- 3313)**

20 de abril de 1994.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República y 94 de la Ley Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.401 26586 de fecha 11 de diciembre de 1992, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-60-00 Ha., de terrenos ejidales del poblado denominado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas del Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la central automática telefónica, conforme a lo establecido en los artículos 93 fracción VII y 94 de la Ley Agraria, habiéndose comprometido la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., a través de su oficio número ACCP.168/94 de fecha 9 de marzo de 1994, a cubrir la indemnización que resulte de los terrenos expropiados. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 0-06-16 Ha., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 26 de junio de 1924, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1924 y ejecutada el 10 de septiembre de 1924, se concedió por concepto de dotación de tierras a la congregación denominada "EL PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, Distrito y Estado de Durango, una superficie de 2,475-00-00 Has., para beneficiar a 165 capacitados en

materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 3 de octubre de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1930 y ejecutada el 1o. de marzo de 1935, se concedió por concepto de ampliación de ejido a la congregación denominada "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 4,212-00-00 Has., para beneficiar a 88 capacitados en materia agraria y por Resolución Presidencial de fecha 13 de noviembre de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1941 y ejecutada el 10 de agosto de 1941, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado denominado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 1,448-00-00 Has., para beneficiar a 58 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y asignó como valor unitario el de N\$ 4,200.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 0-06-16 Ha., de terrenos de agostadero, a expropiarse es de N\$ 258.72.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

UNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción VII y 94 de la Ley Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-06-16 Ha., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales, correspondientes al poblado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, Estado de Durango, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlos a la construcción de la central automática telefónica. Debiéndose cubrir por

la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., en base al compromiso asumido mediante oficio número ACCP. 168/94 de fecha 9 de marzo de 1994, la cantidad de N\$ 258.72, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción VII, 94, 95, 96, 97 y demás relativos de la Ley Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-06-16 Ha., (SEIS AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS), de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas del Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la central automática telefónica.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de N\$ 258.72 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 72/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del

poblado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas del Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Gamboa Patrón.- Rúbrica.

Número 282.

***SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario
número 006/93, relativa a la ampliación de ejido,
promovida por campesinos del poblado
Santa Bárbara, Municipio de Nazas, Dgo.***

15 de junio de 1994.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 006/93 que corresponde al expediente número 3323, relativo a la ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de seis de enero de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de mil novecientos treinta y siete y ejecutada el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se concedió al poblado citado al rubro, por vía de dotación, una superficie total de 1,473-00-00 (mil cuatrocientas setenta y tres hectáreas), de diversas calidades, para beneficiar a cincuenta capacitados.

SEGUNDO.- Mediante escrito, sin fecha, un grupo de campesinos del poblado del que se trata, solicitó al Gobernador del Estado de Durango, ampliación de ejido, señalando como predios afectables los que sean localizados en esas condiciones dentro del radio legal de afectación.

TERCERO.- La solicitud referida se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Durango el veintiocho de enero de mil novecientos noventa.

CUARTO.- La Comisión Agraria instauró el expediente respectivo el trece de agosto de mil novecientos noventa.

QUINTO.- El Comité Particular Ejecutivo quedó constituido el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa, por Enrique García Silva, J. Guadalupe Gurrola del Río e Ignacio Jiménez Pérez, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

SEXTO.- La Comisión Agraria Mixta designó a Francisco A. Hernández Ojeda para que realizara las diligencias censales, de aprovechamiento y el estado de los terrenos existentes dentro del radio legal de afectación; rindiendo su informe el cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, resultando treinta y siete capacitados.

Por otra parte, el comisionado informó que las tierras concedidas por vía de dotación, se encuentran explotadas totalmente en el aprovechamiento pecuario por sus beneficiados, asimismo, manifestó que dentro del radio legal de afectación se localizaron los ejidos Nazas, Diez de Abril, Dolores, Agustín Melgar y 25 de Diciembre y los predios siguientes:

"1.- Predio denominado "El Caracol", propiedad de Jesús Jáuregui González, con una superficie registral de 100-00-00 (cien hectáreas), de agostadero en terrenos áridos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Nazas, Durango, bajo la partida número 4, de escrituras privadas, de treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

2.- Predio denominado "El Caracol", propiedad de Antonio Jáuregui González, con una superficie registral de 100-00-00 (cien hectáreas), de agostadero de terrenos áridos, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad del Distrito de Nazas, Durango, bajo la partida número 5, de escrituras privadas, de treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

3.- Predio denominado "Las Margaritas", propiedad de Armando Jáuregui González, con una superficie registral de 92-12-85 (noventa y dos hectáreas, doce áreas, ochenta y cinco centiáreas), de agostadero en terrenos áridos inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Nazas, Durango, bajo la partida número 44, de escrituras privadas, de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

4.- Predio denominado "Agua Nueva", propiedad de César Eleazar Zúñiga, con una superficie registral de 16-50-00 (dieciséis hectáreas, cincuenta áreas) de temporal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Nazas, Durango, bajo la partida número 19 de escritura privadas, de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.

5.- Predio "Innominado", propiedad de Jorge Miller Cienfuegos, con una superficie registral de 29-59-73 (veintinueve hectáreas, cincuenta y nueve áreas, setenta y tres centiáreas) de temporal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Nazas, Durango, bajo la partida número 19-F-115/120, tomo XXIX, de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

6.- Predio "Innominado", propiedad de Jorge Martínez Salas, con una superficie registral de 29-80-61 (veintinueve hectáreas, ochenta áreas, sesenta y una centiáreas) de temporal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Nazas, Durango, bajo la partida número 20 F0121/126, tomo XXIX, de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

7.- Predio "Innominado", propiedad de Raúl Cabrera Santiesteban, con una superficie registral de 29-80-79 (veintinueve hectáreas, ochenta áreas, setenta y nueve centiáreas) de temporal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Nazas, Durango, bajo la partida número 21-F-126/131, tomo XXIX de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

8.- Predio "Innominado", propiedad de José Luis Luévanos Ontiveros, con una superficie registral de 29-81-60 (veintinueve hectáreas, ochenta y una áreas, sesenta centiáreas), de temporal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Nazas, Durango, bajo la partida número 22-F-131-/136, tomo XXIX, de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Comisionado en cita manifestó en su informe, que practicada la inspección de estos ocho predios, los mismos se encontraron sin explotación de ninguna especie, por más de dos años consecutivos, señalando que el coeficiente de agostadero es de 40-00-00 (cuarenta hectáreas), por unidad animal.

9.- Fraccionamiento denominado "Santa Bárbara", dividido en nueve fracciones que en total suman 187-68-63 (ciento ochenta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y tres centiáreas), de riego por bombeo, propiedad de nueve personas, quienes adquirieron dichas fracciones con anterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de la acción agraria en estudio, según inscripciones hechas en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Nazas, Durango, cuya certificación corre agregada en autos. Practicada la inspección en estos lotes, se encontraron totalmente delimitados entre sí con mojoneras, caminos y acequias sembrados con forrajes y nogales, por sus respectivos propietarios, quienes personalmente reciben los provechos de su explotación, además de que en algunos lotes se encontraron establos con ganado dedicado a la producción lechera.

10.- Predio denominado "Socorro de Agua Nueva", propiedad de Mario Quiñones, con una superficie registral de 16-50-00 (dieciséis hectáreas, cincuenta áreas) de temporal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Nazas, Durango, bajo la partida número 164-F-90, tomo XXX, de veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Practicada la inspección en el predio se encontró abierto al cultivo".

También anexó al informe las notificaciones realizadas a los propietarios de los referidos predios y los escritos que éstos presentaron al haber comparecido a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convino, así como el acta de reconocimiento de terrenos de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa.

SEPTIMO.- La Comisión Agraria Mixta ordenó la realización de trabajos técnicos e informativos complementarios, respecto a los predios que se encontraron en total abandono en los trabajos técnicos e informativos relatados en el punto anterior, para lo cual instruyó al ingeniero Jesús Díaz Moreno, rindiendo su informe el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, manifestando que, efectivamente, los predios de relación se encontraban inexplotados, anexando las notificaciones realizadas a los dueños de las mencionadas propiedades, de diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, así como el acta circunstanciada de dos de abril de mil novecientos noventa y dos, en la que hizo constar el abandono por más de ocho años de los referidos predios.

OCTAVO.- La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen positivo el dos de julio de mil novecientos noventa y dos, en el que considera procedente conceder al poblado Santa Bárbara, por concepto de ampliación, una superficie total de 427-85-38 (cuatrocientas veintisiete hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas) de temporal y agostadero que deberán ser tomadas de los ocho predios que se encontraron inexplotados y que se relacionan en el resultando sexto de esta sentencia.

NOVENO.- El Gobernador del Estado de Durango, emitió mandamiento positivo el dos de julio de mil novecientos noventa y dos, en el mismo sentido que la Comisión Agraria Mixta, publicándose, el seis de agosto de mil novecientos noventa y dos en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, los comisionados Francisco A. Hernández Ojeda y Jesús Díaz Moreno ejecutaron el mandamiento referido, previas notificaciones a los propietarios de los predios afectados, llevándose a cabo la diligencia de posesión y deslinde sin incidente alguno y en el acta respectiva, se asentaron las colindancias de los terrenos entregados; asimismo, los comisionados rindieron su informe el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el que se hizo constar que el comisariado ejidal del poblado Dolores Hidalgo, Municipio de Nazas, Estado de Durango y ejidatarios del mismo poblado, manifestaron su inconformidad con el deslinde, toda vez, que la superficie que se pretendía entregar se sobreponía con las tierras de su propiedad, sin exhibir el plano y Resolución Presidencial que amparara su inconformidad.

DECIMO.- La Delegación Agraria en el Estado de Durango, consideró procedente practicar una revisión técnica, para lo cual comisionó al topógrafo Raúl Moreno Guevara, quien rindió su informe el veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el que manifestó que practicada una revisión al plano y superficie entregada por la ejecución del mandamiento gubernamental de dos de julio de mil novecientos noventa y dos, la superficie real para satisfacer las necesidades agrarias del poblado beneficiado Santa Bárbara, Municipio de Nazas, Estado de Durango y que tiene en posesión, es de 295-09-31 (doscientas noventa y cinco hectáreas, nueve áreas, treinta y una centiáreas), aseverando en su informe lo siguiente:

"Del análisis realizado al expediente que nos ocupa, se pudo observar que los trabajos realizados se encuentran técnica y legalmente correctos; sin embargo, de los antecedentes que obran en el archivo de la Delegación de Asuntos Agrarios, se llegó al conocimiento que por Resolución Presidencial de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre del mismo año se benefició por concepto de tercera ampliación de ejido al poblado denominado Dolores Hidalgo, del Municipio de Nazas, Estado de Durango con una superficie de 428-50-24 (cuatrocientas veintiocho hectáreas, cincuenta áreas, veinticuatro centiáreas), que se tomaron del predio denominado Ex-Hacienda de Dolores propiedad de Jesús María González, habiéndose ejecutado dicha resolución el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, situación a que se hace referencia en virtud de que del informe de los comisionados Francisco A. Hernández Ojeda y Jesús Díaz Moreno de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos se desprende que al momento de ejecutar el mandamiento gubernamental de dos de julio de mil novecientos noventa y dos en el que se benefició al poblado Santa Bárbara, del Municipio de Nazas, Estado de Durango, el poblado referido Dolores Hidalgo se inconformó con la ejecución que se pretendía realizar por parte de los mencionados comisionados toda vez que la misma se sobrepone parcialmente con los linderos de la ejecución de la resolución de tercera ampliación entregada al ejido Dolores Hidalgo.

La situación anterior se comprobó con el plano de ejecución de la mencionada tercera ampliación de ejido del poblado Dolores Hidalgo y del

plano de ejecución del mandamiento gubernamental de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, que benefició al poblado Santa Bárbara y que es la acción que nos ocupa; por lo que el comisionado opinó que de conformidad a los planos que menciona y anexa y atendiendo a lo establecido por el artículo 313 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se debe respetar la superficie que legalmente se le entregó al poblado Dolores Hidalgo y la cual tiene en posesión. Modificándose por lo tanto el mandamiento del Gobernador que benefició al poblado Santa Bárbara en cuanto a la superficie concedida; por lo que se concluye que la superficie real disponible para satisfacer las necesidades agrarias del poblado en estudio es la de 295-09-31 (doscientas noventa y cinco hectáreas, nueve áreas, treinta y una centiáreas), la cual deberá tomarse de la siguiente forma:

- A) 63-23-61 hectáreas propiedad de Jesús Jáuregui.
- B) 72-39-42 hectáreas propiedad de Antonio Jáuregui.
- C) 62-26-19 hectáreas propiedad de Armando Jáuregui González.
- D) 17-22-26 hectáreas propiedad de César Eleazar Zúñiga.
- E) 19-88-19 hectáreas propiedad de Jorge Miller Cienfuegos.
- G) 21-78-18 hectáreas propiedad de Jorge Martínez Salas.
- H) 21-14-06 hectáreas propiedad de Raúl Cabrera Santiesteban.
- I) 17-17-40 hectáreas propiedad de José Luis Luévanos Ontiveros..."

DECIMO PRIMERO.- En autos no obra la opinión del Delegado Agrario en el Estado de Durango.

DECIMO SEGUNDO.- El quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen positivo, concediendo al poblado solicitante una superficie de 295-09-31 (doscientas noventa y cinco hectáreas, nueve áreas, treinta y una centiáreas) de temporal y agostadero.

DECIMO TERCERO.- En sesión celebrada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó el plano proyecto de localización y el cual propone conceder por vía de ampliación al poblado solicitante una superficie de 295-09-31 (doscientas noventa y cinco hectáreas, nueve áreas, treinta y una centiáreas).

DECIMO CUARTO.- Por auto de catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, bajo el número 006/93, para su resolución el cual fue notificado a las partes y a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Se ha tramitado, en debida forma, la solicitud de ampliación de ejido, promovida por el núcleo agrario Santa Bárbara, del Municipio de Nazas, Estado de Durango, cumpliéndose con las formalidades procesales establecidas por los artículos 241, 272, 273, 278, 286, 287, 288, 291, 292 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la capacidad agraria del núcleo solicitante, ésta quedó debidamente acreditada, cumpliéndose con los requisitos de procedibilidad, conforme a las diligencias censales que arrojaron un total de treinta y siete campesinos capacitados que reúnen los requisitos de capacidad individual y colectiva, conforme al artículo 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que a continuación se enlistan: 1.- Ignacio Pérez, 2.- Enrique García Silva, 3.- J. Guadalupe Gurrola del Río, 4.- Silvio Jiménez Castro, 5.- Jesús Algarate Borrego, 6.- Raymundo García López, 7.- Héctor Algarate Borrego, 8.- Rafael Castañeda Rocha, 9.- Petronilo Villarreal C., 10.- Andrea Orozco Sauceo, 11.- J. Guadalupe Jiménez G., 12.- Felipe Jiménez Santana, 13.- Jorge Jiménez Carreón, 14.- Jesús Morales Jiménez, 15.- Jorge Jiménez Pérez, 16.- Jesús

Villarreal Camargo, 17.- Juan Algarate Borrego, 18.- Alfonso Meraz Reyes, 19.- Salvador Reyes Morales, 20.- Ramiro Reyes Jiménez, 21.- Gerardo García Castañeda, 22.- Felipe Gurrola Quiñones, 23.- Francisco Gurrola del Río, 24.- Martín Gurrola Quiñones, 25.- Martín Jiménez Moreno, 26.- Enrique García Castañeda, 27.- Francisco Gurrola Quiñones, 28.- Jorge Aguilar Ortiz, 29.- Gabriel García Rodríguez, 30.- José García Rosales, 31.- José Luis Gurrola Quiñones, 32.- Leonardo García Domínguez, 33.- Martín García Domínguez, 34.- Héctor López Sotelo, 35.- Rogelio Reyes Morales, 36.- J. Eleazar Jiménez Castro y 37.- Gustavo Reséndiz Morales, habiendo quedado acreditada la debida explotación de las tierras que fueron concedidas, por vía de dotación, como se asienta en el resultando sexto de esta sentencia, cumpliéndose con ello con el requisito de procedibilidad que señala el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- De los diversos trabajos técnicos e informativos realizados así como de la documentación y alegatos formulados y que obran en autos se llega al conocimiento, que dentro del radio legal de afectación, se localizaron los predios rústicos denominados "El Caracol", "El Caracol", "Las Margaritas", "Agua Nueva", y cuatro predios "Innominados", que en su orden son propiedad de Jesús Jáuregui González, Antonio Jáuregui González, Armando Jáuregui González, César Eleazar Zúñiga V., Jorge Miller Cienfuegos, José Martínez Salas, Raúl Cabrera Santiesteban y José Luis Luévanos Ontiveros; los cuales permanecieron sin explotación alguna por más de ocho años sin causa justificada, como se acredita del acta circunstanciada, levantada el dos de abril de mil novecientos noventa y dos por el comisionado Francisco A. Hernández Ojeda, situación que no se desvirtúa con los escritos y documentales exhibidos por los propietarios de dichos predios, ya que éstos en sus diversos escritos presentados en el año de mil novecientos noventa y uno, exhibieron las escrituras que amparaban sus respectivas propiedades demostrando con ello su legitimidad activa, y convalidando con ello las notificaciones realizadas, pero resultando ineficaces para desvirtuar la inexplotación en que se encontraron dichos predios en el año de mil novecientos noventa y uno, como se asentó en el resultando sexto de esta resolución.

Por otra parte en el acta de posesión y deslinde de la ejecución del mandamiento gubernamental de dos de julio de mil novecientos noventa y dos, levantada el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos y que obra en autos, no se precisa la superficie total que fue entregada, ya

que sólo se señalan en la misma las colindancias de la superficie a entregar y, sin embargo, de la revisión técnica realizada por el topógrafo Raúl Moreno Guevara se desprende que la superficie susceptible de afectar en cumplimiento del referido mandamiento es la de 295-09-31 (doscientas noventa y cinco hectáreas, nueve áreas, treinta y una centiáreas) que se tomaron en la forma y de los predios señalados en el resultando décimo de esta resolución, en virtud de que como quedó ya asentado en dicho resultando, la ejecución del mandamiento gubernamental del dos de julio de mil novecientos noventa y dos se realizó respetando los linderos de la tercera ampliación de ejido del poblado denominado "Dolores Hidalgo", Municipio de Nazas, Estado de Durango, de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, situación que se desprende claramente de los planos en papel milimétrico que se anexaron, en los cuales se señala claramente la superficie que se sobrepondría en caso de que se ejecutara el mandamiento gubernamental de la acción que nos ocupa de dos de julio de mil novecientos noventa y dos, en los términos en que fue emitido, ya que la diversa Resolución Presidencial de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete en que concedió al poblado Dolores Hidalgo del Municipio de Nazas, Estado de Durango por vía de tercera ampliación, 428-50-24 (cuatrocientas veintiocho hectáreas, cincuenta áreas, veinticuatro centiáreas), del predio denominado Ex-Hacienda de Dolores, propiedad de Jesús María González, el mismo es colindante con los predios que afecta el mandamiento gubernamental de la presente acción y que son "El Caracol", "El Caracol", "Las Margaritas", "Agua Nueva" y cuatro predios "Innominados", por lo que atendiendo a que el poblado Dolores Hidalgo tiene la posesión de la superficie señalada desde la fecha de ejecución de la Resolución Presidencial de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, deberá estarse a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 313 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En base a lo anterior, es procedente modificar el mandamiento del Gobernador de Durango de dos de julio de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de agosto de mil novecientos noventa y dos en cuanto a la superficie que se concedió; se considera procedente conceder al poblado "Santa Bárbara", Municipio de Nazas, Estado de Durango por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 295-09-31 (doscientas noventa y cinco hectáreas, nueve áreas, treinta y una centiáreas), de las que 97-20-09 (noventa y siete hectáreas, veinte áreas, nueve centiáreas), son de temporal y 197-89-22

(ciento noventa y siete hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas) son de agostadero en terrenos áridos, que se tomarán de la siguiente forma:

63-23-71 (sesenta y tres hectáreas, veintitrés áreas, setenta y una centiáreas), de agostadero en terrenos áridos que se tomarán del predio "El Caracol" propiedad de Jesús Jáuregui González; 72-39-42 (setenta y dos hectáreas, treinta y nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas) de agostadero en terrenos áridos del predio "El Caracol" propiedad de Antonio Jáuregui González; 62-26-19 (sesenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, diecinueve centiáreas) de agostadero en terrenos áridos del predio "Las Margaritas" propiedad de Armando Jáuregui González; 17-22-26 (diecisiete hectáreas, veintidós áreas, veintiséis centiáreas) de temporal del predio "Agua Nueva" propiedad de César Eleazar Zúñiga; 19-88-19 (diecinueve hectáreas, ochenta y ocho áreas, diecinueve centiáreas), de temporal del predio propiedad de Jorge Miller Cienfuegos; 21-78-18 (veintiuna hectáreas, setenta y ocho áreas, dieciocho centiáreas), de temporal del predio propiedad de Jorge Martínez Salas; 21-14-06 (veintiuna hectáreas, catorce áreas, seis centiáreas), de temporal del predio propiedad de Raúl Cabrera Santiesteban; y 17-17-40 (diecisiete hectáreas, diecisiete áreas, cuarenta centiáreas), de temporal del predio propiedad de José Luis Luévano Ontiveros; mismos que resultan afectables conforme a lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu, por haber quedado debidamente acreditada la inexploración de los mismos por un periodo mayor de dos años consecutivos, sin que existiera causa de fuerza mayor.

Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población referido, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, y en cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de 295-09-31 (doscientas noventa y cinco hectáreas, nueve áreas, treinta y una centiáreas), de las que 97-20-09 (noventa y siete hectáreas, veinte áreas, nueve centiáreas), son de temporal y 197-89-22 (ciento noventa y siete hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas), son de agostadero en terrenos áridos, mismas que se tomarán de los predios que se señalan en el considerando cuarto de esta resolución, las cuales resultan afectables conforme al artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, por haber quedado debidamente acreditada la inexplotación de los mismos por un periodo mayor a dos años consecutivos y sin que existiera causa de fuerza mayor, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de los treinta y siete capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Durango de dos de julio de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, en cuanto a la superficie que concedió.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Durango y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Magistrado Presidente, Sergio García Ramírez.- Rúbrica.- Los Magistrados: Gonzalo M. Armienta Calderón, Arely Madrid Tovilla, Luis O. Porte-Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, Sergio Luna Obregón.- Rúbrica.

Número 283.

***SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario
número 375/92, relativa a la dotación de tierras,
promovida por campesinos del poblado
Lázaro Cárdenas, Municipio de Nazas, Dgo.***

12 de Octubre de 1994.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 375/92, que corresponde al expediente número 2935, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Lázaro Cárdenas", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, se dirigió al Gobernador del Estado, solicitando tierras, por concepto de dotación, para satisfacer sus necesidades agrícolas,

señalando como predios de probable afectación, el denominado "San Antonio y Anexos".

SEGUNDO.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, ésta instauró el expediente respectivo el tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, registrándolo con el número 2935.

TERCERO.- La solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.

CUARTO.- En la solicitud fueron designados Fernando Morales I., Guillermo Aguilera y Edmundo Amayar, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, a quienes el Ejecutivo Local expidió los nombramientos el seis de enero de mil novecientos setenta y dos.

QUINTO.- Mediante oficio número 34 de trece de julio de mil novecientos setenta y dos, la Comisión Agraria Mixta designó a Claudio Ernesto Reyes G., para que trasladándose al poblado solicitante, procediera a la formación del censo agrario y practicara trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el quince de septiembre del mismo año, al que anexa acta de clausura de los trabajos censales levantada el veintiuno de junio del citado año, de la que se obtuvo como resultado la existencia de 32 (treinta y dos) capacitados en materia agraria y por lo que respecta a los trabajos técnicos e informativos, indica que el poblado se localiza en el Municipio de Nazas, aproximadamente a doscientos doce kilómetros de la capital del Estado y que dentro del mismo se ubican catorce predios rústicos de los que indica sus nombres, el de sus propietarios, sus superficies, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, trece de los cuales los encontró en explotación por sus propietarios, siendo el de mayor superficie de 815-00-00 (ochocientas quince hectáreas) de agostadero y el denominado "San Antonio y Anexas", indica el comisionado que éste fue adjudicado al Gobierno del Estado y que tiene una superficie de 14,538-39-30 (catorce mil quinientas treinta y ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, treinta centiáreas) de agostadero.

Posteriormente, con oficio número 2581 de veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta designó a Antonio

Portillo C., para que practicara trabajos técnicos complementarios, quien rindió su informe el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en el que indica haber investigado catorce predios rústicos de los que trece son de propiedad particular, indicando en el informe sus nombres y el de sus propietarios, sus superficies, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y forma de explotación de cada uno de ellos, siendo el de mayor superficie de 815-00-00 (ochocientas quince hectáreas) de agostadero en explotación ganadera con doscientas cincuenta cabezas de ganado mayor y por lo que respecta al denominado "San Antonio y Anexas", señala el comisionado que éste originalmente se llamaba "Santa Librada y Anexos" y tenía una superficie de 47,000-00-00 (cuarenta y siete mil hectáreas), habiendo sido afectado para resolver las acciones agrarias de los poblados "José María Morelos" con 4,120-00-00 (cuatro mil ciento veinte hectáreas); "La Cabra", con 10,041-00-00 (diez mil cuarenta y una) hectáreas; "Santa Inés", con 3,600-00 (tres mil seiscientas hectáreas) y "Santa Librada", con 7,341-00-00 (siete mil trescientas cuarenta y una hectáreas), restándole actualmente una superficie aproximada de 18,783-00-00 (dieciocho mil setecientas ochenta y tres hectáreas), que se encuentran abandonadas y que actualmente se denominan "Tetillas y Loma Verde".

Con oficio número 275 de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta designó nuevamente a Antonio Portillo C., para que trasladándose al poblado promovente, hiciera el levantamiento topográfico del predio denominado "Tetillas y Loma Verde", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, quien rindió su informe el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, al que acompaña la planilla de cálculo, señalando que el predio tiene una superficie de 21,713-13-35 (veintiún mil setecientas trece hectáreas, trece áreas, treinta y cinco centiáreas) de las que 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de temporal y el resto de agostadero de terrenos áridos, informando que de acuerdo con el trabajo que se hizo en esta superficie, se encuentran sin explotar desde hace más de seis años.

SEXTO.- Obra en el expediente certificación expedida por el oficial encargado del Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Nazas, Estado de Durango de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que se señala que bajo el número nueve, fojas treinta y siete a cuarenta y uno, tomo dieciséis, libro primero, se encuentra inscrito

testimonio primero de la escritura de cesión onerosa, en virtud de la cual Miguel Barraza adquirió los derechos hereditarios de Elena Camino de García Abrisqueta, en la testamentaria de Ramón Antonio Ruiz Lavín, que consta de un seis por ciento sobre todos los bienes que constituyen el acervo hereditario de la testamentaria de referencia, con una superficie de aproximadamente 47,000-00-00 (cuarenta y siete mil hectáreas).

SEPTIMO.- La Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco, en sentido positivo, considerando procedente conceder al poblado de que se trata, una superficie total de 21,713-13-35 (veintiún mil setecientas trece hectáreas, trece áreas, treinta y cinco centiáreas) de las que 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de temporal y el resto de agostadero en terrenos áridos, propiedad de la sucesión de Ramón Antonio Ruiz Lavín, por haber permanecido sin explotación alguna por más de dos años consecutivos.

OCTAVO.- El Gobernador del Estado de Durango, dictó su mandamiento el trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, en sentido positivo, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el siete de agosto del mismo año, habiéndose ejecutado el veintiuno de julio de mil novecientos setenta y cinco, según acta de posesión y deslinde en la que se hace constar que la superficie real del predio afectado es de 17,496-99-00 (diecisiete mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, noventa y nueve áreas) que es la que se entregó al poblado solicitante.

NOVENO.- El primero de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Comarca Lagunera, formuló su resumen y emitió su opinión, considerando procedente conceder al poblado de que se trata, por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 17,496-99-00 (diecisiete mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, noventa y nueve áreas) de agostadero del predio denominado "Tetillas y Loma Verde", propiedad de la sucesión de Ramón Antonio Ruiz Lavín.

DECIMO.- Con oficio número 286 de cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, en Gómez Palacio, Durango, comisionó a Roberto Amaya Martínez, para que trasladándose al poblado denominado "José María Morelos", Municipio de

Nazas, Estado de Durango, procediera a investigar si este poblado se encuentra en posesión de superficie alguna de las que fue dotado el poblado "Lázaro Cárdenas", por mandamiento del Gobernador, quien rindió su informe el once de junio de mil novecientos noventa y dos, al que anexa acta circunstanciada de seis de junio de mil novecientos noventa y dos, que se levantó en la fracción oriente del predio denominado "Tetillas y Loma Verde", la que se encuentra firmada por Roberto Amaya Martínez, comisionado del Cuerpo Consultivo Agrario, Raúl Canales Campos y Francisco Alvarado Mejía testigos de asistencia, conocedores y originarios de la región y certificada por la autoridad municipal, en la que se asienta: "...Que el predio inspeccionado cuenta con una superficie de 10,827-64-60 hectáreas de agostadero de mala calidad, y del cual aproximadamente el 50% lo constituyen sierras con pendientes muy pronunciadas, consideradas como inaccesibles inclusive el ganado, la vegetación predominante en este predio es la considerada de zonas áridas como nopal, cardenche, lechuguilla, candelilla, palma, maguey, en poca escala mezquite y huizache, gobernadora, el poco pasto encontrado es del tipo volador, en poca escala algunos de género boutelova. Cabe mencionar que el suscrito comisionado después de investigar con detalle el predio que se inspecciona, se conoció que dicho terreno fue afectado en una superficie de 21,713-13-35 hectáreas para la dotación del ejido "LAZARO CARDENAS" del Municipio de Nazas, Estado de Durango, según mandamiento gubernamental dictado el día 13 de junio de 1975, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 7 de agosto del mismo año, ejecutándose dicho mandamiento en forma parcial según acta de posesión y deslinde, el día 21 de julio de 1975, entregándose en dicho acto posesorio 17,496-99-01 hectáreas. Es menester tomar en cuenta que dicha ejecución se llevó a cabo únicamente en el gabinete toda vez que las 10,827-64-60 hectáreas lo poseen y explotan los campesinos del poblado "JOSE MARIA MORELOS", en virtud de que dichos terrenos lo que pudiera ser aprovechable por "Lázaro Cárdenas", resultaría por una parte inaccesible y por la otra incosteable, toda vez que para constituirse en este predio, se tendría que recorrer una distancia aproximada de 50 kilómetros a partir del poblado "LAZARO CARDENAS" motivo por el cual no lo tienen ni lo han tenido en posesión los beneficiados con el mandamiento gubernamental que aludo líneas arriba. Cabe hacer notar que el predio que se inspecciona se encontró abandonado por su propietario desde el año de 1940 a la fecha, por tal causa fue afectado por el mandamiento del Gobernador ya mencionado.- Toma la palabra el C. Raúl Canales Campos

para manifestar que conoce el predio que se inspecciona y que se encuentra y se ha encontrado en posesión de los campesinos del poblado denominado "JOSE MARIA MORELOS" del Municipio de Nazas, Estado de Durango y el resto de la superficie o sean 6,669-34-41 hectáreas se encuentran en posesión del poblado denominado "LAZARO CARDENAS" del Municipio de Nazas, Estado de Durango.- Toma la palabra el C. Francisco Alvarado Mejía para manifestar también que es conocedor del predio que se inspecciona y que dicho terreno lo han venido explotando los campesinos del poblado denominado "JOSE MARIA MORELOS", del Municipio de Nazas, Estado de Durango y que dicha explotación ha sido en forma pacífica e ininterrumpida desde el año de 1940, toda vez que dicho predio se encontraba abandonado por su propietario desde ese entonces, y que el resto de la superficie o sean 6,669-34-41 hectáreas se encuentran en posesión del poblado denominado "LAZARO CARDENAS", del Municipio de Nazas, Estado de Durango.- Cabe señalar que por su topografía y su vegetación la única explotación a la que puede someterse el predio inspeccionado es la explotación ganadera, encontrándose pastando en dicho terreno 627 cabezas de ganado mayor vacuno marcado con los fierros de herrar propiedad de los campesinos del poblado denominado "JOSE MARIA MORELOS" del Municipio y Estado ya anotados, encontrándose delimitado en su parte Norte con cerco de alambre de púas y postes de madera, colindando con el ejido "GENERAL MANUEL CHAO" al Sur con parte de la Sierra de Manzanares, colindando con los ejidos de "FRANCISCO SARABIA" y "JOSE MARIA MORELOS", al Oriente la sierra inaccesible del Rosario y al Poniente la sierra inaccesible de Manzanares. Con lo anterior se concluye que las 17,496-99-01 hectáreas entregadas por mandamiento del Gobernador, 10,827-64-60 hectáreas, se encuentran en posesión del poblado denominado "JOSE MARIA MORELOS" del Municipio de Nazas, Estado de Durango y 6,669-34-41 hectáreas se encuentran en posesión del poblado "LAZARO CARDENAS" del mismo Municipio y Estado, encontrándose divididas estas superficies por la sierra inaccesible de Manzanares...".

UNDECIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el quince de julio de mil novecientos noventa y dos, en sentido positivo, considerando procedente conceder al poblado de que se trata, una superficie total de 6,669-34-41 (seis mil seiscientas sesenta y nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas) de las que

250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de temporal y el resto de agostadero en terrenos áridos.

DUODECIMO.- Por auto de diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario, el expediente de dotación de tierras de que se trata, registrándose con el número 375/92, notificándose el proveído correspondiente a los interesados y comunicándose por oficio a la Procuraduría Agraria.

DECIMOTERCERO.- Con oficio número 31 de ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos solicitó al Cuerpo Consultivo Agrario, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, la práctica de trabajos técnicos complementarios para mejor proveer el expediente de la acción agraria de que se trata, por lo que a través de la Delegación Agraria en la Comarca Lagunera, mediante oficio número 1726 de diez de junio de mil novecientos noventa y tres, comisionó a César Francisco Mota Hermosillo, quien rindió su informe el veinte de septiembre del mismo año, en el que indica que el siete de julio del mismo año, levantó acta de inconformidad la que se encuentra firmada por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "Lázaro Cárdenas" y campesinos beneficiados por el mandamiento del Gobernador que les dotó de tierras provisionalmente, en contra de las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, las cuales están proyectando una superficie de 10,827-64-40 (diez mil ochocientos veintisiete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas) a favor del poblado "José María Morelos", toda vez que ésta forma parte del total que les fue otorgada provisionalmente, según acta de posesión y deslinde de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y cinco y plano de ejecución provisional, mismas que se anexan a la citada acta de inconformidad, asimismo, el comisionado anexa a su informe acta circunstanciada de inspección ocular practicada en los terrenos concedidos en dotación provisional al poblado "Lázaro Cárdenas", levantada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, firmada por las autoridades agrarias del poblado, campesinos del lugar y certificada por la autoridad municipal, en la que se asienta que los terrenos que tienen en posesión son la misma superficie que se menciona en el plano de ejecución y en el acta de posesión y deslinde, la cual corresponde a 17,496-99-01 (diecisiete mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, noventa y nueve áreas, una centiárea); por lo que respecta al poblado "José María

Morelos", el comisionado anexa acta circunstanciada de inspección ocular al predio "Tetillas y Loma Verde", la que se encuentra firmada por las autoridades agrarias de dicho ejido y campesinos del mismo y certificada por la autoridad municipal, en la que se asienta que de acuerdo con lo manifestado por las autoridades del poblado, éstos tienen en posesión y explotación de superficie de 10,800-00-00 (diez mil ochocientas hectáreas) desde el año de mil novecientos cuarenta, indicando el comisionado que le fueron entregados diversos documentos consistentes en acta circunstanciada de seis de junio de mil novecientos noventa y dos, que se levantó en la fracción Oriente del predio denominado "Tetillas y Loma Verde", levantada por el Comisionado del Cuerpo Consultivo Agrario, Roberto Amaya Martínez, firmada por dos testigos de asistencia y certificada por la autoridad municipal; asimismo, se anexa acta notarial levantada el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, por el Juez Mixto de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley en el Municipio de Nazas, Durango, en la que se asienta la posesión de campesinos del poblado denominado "José María Morelos", del predio "Tetillas y Loma Verde", después de haberse constituido dicho funcionario público en el predio de referencia.

DECIMOCUARTO.- Por acuerdo aprobado el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 7, con sede en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, y cuyo ámbito jurisdiccional comprendía el Estado de Durango, con el objeto de que en los términos de los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procediera a notificar personalmente a Ramón Antonio Ruiz Lavín y/o a su sucesión, propietarios del predio rústico denominado "Tetillas y Loma Verde", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, así como a Miguel Barraza como adquirente de los derechos hereditarios que corresponden a Elena Camino de García, respecto al citado predio, por medio de oficios que les dirija al casco de la finca, para que en un plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la notificación correspondiente, presentaran sus pruebas y alegarán lo que a su derecho conviniera, por lo que el citado Tribunal en cumplimiento al referido acuerdo y conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, al no haber encontrado a dichas personas y previa certificación de que no pudo hacer la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente que no tienen domicilio fijo y se ignora dónde se

encuentran, realizó la notificación por edictos que se publicaron el diecisiete y veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro en el Sol de Durango, el tres y seis de marzo del mismo año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, habiendo transcurrido el cómputo de cuarenta y cinco días para ofrecer pruebas el veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, sin que obre en autos que los propietarios hayan ocurrido a ofrecer pruebas y alegar en defensa de sus derechos; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar dotación de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que tiene capacidad legal para ser beneficiado por esa vía, toda vez que reúne los requisitos establecidos en los artículos 195 y 196, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, este último aplicado a contrario sensu y que de la revisión practicada al censo levantado en el poblado que nos ocupa, resultó que treinta y dos campesinos reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la citada Ley, siendo por lo tanto los nombres de los capacitados los siguientes: 1.- Guillermo Aguilera L., 2.- Cipriano Maltos B., 3.- Fernando Morales I., 4.- Guillermo Aguilera R., 5.- José Adame C., 6.- J. Guadalupe Jiménez P., 7.- J. Lourdes Maltos G., 8.- Fidencio Gutiérrez, 9.- Agustín Sotelo G., 10.- Carlos Sánchez M., 11.- Aldegundo Buendía, 12.- Pablo Botello, 13.- Apolonio Maltos, 14.- Vicente Maltos G., 15.- Francisco Guevara Z., 16.- Edmundo Amaya R., 17.- Julio Maltos E., 18.- Teodoro

Paniagua, 19.- Alberto Sosa G., 20.- Donato Ruiz J., 21.- Prócoro Gutiérrez R., 22.- Hilario Buendía S., 23.- Jerónimo Guevara Z., 24.- Manuel Sotelo F., 25.- José Castillo T., 26.- Domingo Vargas V., 27.- Silvano Gutiérrez, 28.- Pedro Maltos, 29.- Gabriel García G., 30.- Fidel Sotelo F., 31.- J. Encarnación Maltos y 32.- Emilio Nájera C.

CUARTO.- Que de conformidad con los trabajos técnicos e informativos y complementarios, practicados por Claudio Ernesto Reyes G., quien rindió su informe el quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos; Antonio Portillo C. quien rindió sus informes el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro y diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco; Roberto Amaya Martínez quien rindió su informe el once de junio de mil novecientos noventa y dos y César Francisco Mota Hermosillo, quien rindió su informe el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, así como del plano informativo del radio legal que obra en autos, se llegó al conocimiento que dentro del mismo se localizan los ejidos definitivos denominados "La Perla", "Héroes de México", "San José del Molino", "San Pedro del Tongo", "José María Morelos", "Francisco Sarabia", los poblados "Paso Nacional" y "Santa Teresa de la Uña", así como trece predios rústicos de propiedad particular, siendo el de mayor superficie de 815-00-00 (ochocientos quince hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, en explotación por sus propietarios, por lo que dada su extensión, calidad de tierras, tipo de explotación y régimen de propiedad, resultan inafectables con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que respecta al predio señalado como de probable afectación, de acuerdo con los trabajos técnicos complementarios practicados por Antonio Portillo C., quien rindió sus informes el veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro y diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, se llegó al conocimiento que éste originalmente se denominaba "Santa Librada y Anexos" y tenía una superficie aproximada de 47,000-00-00 (cuarenta y siete mil hectáreas) habiendo sido afectado para resolver las acciones agrarias de los poblados "José María Morelos", "La Cabra", "Santa Inés" y "Santa Librada", restándole una superficie de 21,713-13-35 (veintiún mil setecientas trece hectáreas, trece áreas, treinta y cinco centiáreas) que actualmente se denomina "Tetillas y Loma Verde", de las que 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas), son de temporal y el resto de agostadero en terrenos áridos, las cuales de acuerdo con la

investigación practicada por el comisionado, se encontraron sin explotación alguna por más de dos años consecutivos, sin que existieran causas de fuerza mayor que lo impidieran transitoriamente, ya sea en forma parcial o total y de acuerdo con la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Nazas, Estado de Durango, de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, la totalidad del predio se encuentra inscrito bajo el número 9, fojas 37 a 41, tomo XVI, libro primero, como propiedad de Ramón Antonio Ruiz Lavín de cuya testamentaría Miguel Barraza adquirió los derechos hereditarios de Elena Camino de García Abrisqueta, en un seis por ciento sobre todos los bienes que constituyen el acervo hereditario de la testamentaría de referencia, con una superficie aproximada de 47,000-00-00 (cuarenta y siete mil hectáreas), por lo que el Gobernador del Estado de Durango dictó su mandamiento el trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, afectando del citado predio la superficie de 21,713-13-35 (veintiún mil setecientas trece hectáreas, trece áreas, treinta y cinco centiáreas) de las que 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de temporal y el resto de agostadero en terrenos áridos, propiedad de la sucesión de Ramón Antonio Ruiz Lavín, por haber permanecido sin explotación alguna por más de dos años consecutivos, habiéndose ejecutado parcialmente dicho mandamiento el veintiuno de julio de mil novecientos setenta y cinco, entregándose al poblado solicitante de acuerdo con el acta de posesión y deslinde que obra en autos, una superficie de 17,496-99-00 (diecisiete mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, noventa y nueve áreas) que es la real de acuerdo con el levantamiento topográfico. Independientemente de la ejecución del mandamiento del Gobernador de trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, que señala en el acta de posesión y deslinde correspondiente que fue entregada la superficie referida, con los trabajos técnicos complementarios practicados por Roberto Amaya Martínez, quien rindió su informe el once de junio de mil novecientos noventa y dos, y los practicados por César Francisco Mota Hermosillo, quien rindió su informe el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, así como al acta circunstanciada levantada el seis de junio de mil novecientos noventa y dos, en el predio denominado "Tetillas y Loma Verde", la que se encuentra firmada por dos testigos de asistencia y certificada por la Autoridad Municipal, así como las actas levantadas el siete de julio, seis y siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, quedó plenamente demostrado que el poblado "José María Morelos", se encuentra en posesión y explotación de una superficie de 10,827-64-40 (diez mil ochocientas

veintisiete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas) del citado predio, en virtud de que éste se encontraba abandonado por el propietario desde el año de mil novecientos cuarenta, fecha desde la cual la han venido trabajando en la ganadería en forma ininterrumpida, por lo que el poblado "Lázaro Cárdenas" únicamente se encuentra en posesión de 6,669-34-41 (seis mil seiscientos sesenta y nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas), desvirtuándose lo señalado en la ejecución del mandamiento gubernamental en el sentido de que les fue entregada la totalidad de la superficie.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, al haber quedado demostrado que el predio denominado "Tetillas y Loma Verde", con una superficie de 17,496-99-01 (diecisiete mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, noventa y nueve áreas, una centiárea) propiedad de la sucesión de Ramón Antonio Ruiz Lavín, permaneció sin explotación alguna por más de dos años consecutivos, sin que existieran causas de fuerza mayor que lo impidieran transitoriamente, ya sea en forma parcial o total, es procedente su afectación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada a contrario sensu, en la inteligencia de que 10,827-64-60 (diez mil ochocientos veintisiete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, se destinarán para satisfacer las necesidades agrarias del poblado denominado "José María Morelos" Municipio de Nazas, Estado de Durango, cuya solicitud de segunda ampliación de ejido es de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y se instauró en la Comisión Agraria Mixta del Estado de Durango el diez de septiembre del citado año, con el número de expediente 2040, habiéndose publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el once de octubre del mismo año y se tramita en este Tribunal Superior Agrario con el juicio agrario número 375/92 y 6,669-34-41 (seis mil seiscientos sesenta y nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas) de las que 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de agostadero y el resto de agostadero en terrenos áridos para el poblado "Lázaro Cárdenas" del mismo Municipio y Estado.

QUINTO.- Como consecuencia a lo señalado en el considerando anterior, procede fincar la dotación de tierras en favor del poblado denominado "Lázaro Cárdenas" Municipio de Nazas, Estado de Durango, en una superficie total de 6,669-34-41 (seis mil seiscientos sesenta y nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas) de las que

250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de temporal y el resto de agostadero en terrenos áridos, que se tomarán del predio denominado "Tetillas y Loma Verde", propiedad de la sucesión de Ramón Antonio Ruiz Lavín, ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, resultando afectable con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251, aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La superficie que se propone conceder se destinará para satisfacer las necesidades agrarias de treinta y dos campesinos capacitados que arrojó el censo agrario respectivo y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente y podrá constituir el asentamiento humano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

En atención a lo anterior, es procedente modificar el mandamiento dictado por el Gobernador del Estado de Durango, de trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el siete de agosto del mismo año, por lo que respecta a la superficie concedida.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "Lázaro Cárdenas", Municipio de Nazas, Estado de Durango.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior de 6,669-34-41 (seis mil seiscientas sesenta y nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas) de las que 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de temporal y el resto de agostadero en terrenos áridos, que se tomarán del predio denominado "Tetillas y Loma Verde" ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de

Durango, propiedad de la sucesión de Ramón Antonio Ruiz Lavín, afectable con fundamento en lo dispuesto en el artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria; de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de treinta y dos capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el asentamiento humano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Durango, dictado el trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el siete de agosto del mismo año, por lo que respecta a la superficie concedida.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Durango y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Magistrado Presidente, Sergio García Ramírez.- Rúbrica.- Los Magistrados: Arely Madrid Tovilla, Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo

Veloz Bañuelos, Jorge Lanz García.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, Sergio Luna Obregón.- Rúbrica.

Número 284.

***TITULO de asignación minera del lote Campana,
municipios de Nazas, Dgo. y San Luis del Cordero, Dgo.***

22 de noviembre de 1994.

Diario Oficial de la Federación.

TITULO DE ASIGNACION MINERA

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 7o., fracción VI, 10, párrafo segundo, 13, párrafo primero, y 16, párrafo primero, de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide en favor del Consejo de Recursos Minerales, sin perjuicio de tercero, el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

EXPEDIENTE NUM: 19036

AGENCIA: TORREON, COAH.

FECHA DE SOLICITUD: 10 de septiembre de 1992

NUMERO DE TITULO: 44

NOMBRE DEL LOTE: CAMPANA

SUPERFICIE: 400.0000 Has.

MUNICIPIO Y ESTADO: NAZAS, DGO. Y SAN LUIS DE CORDERO, DGO.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA ORIGEN:

La mojonera o señal reglamentaria se localiza al pie del Cerrito San Vicente, 1,300 mts. al noreste del Cerro Najareño, al SE y 3,100 mts. del Cerro Colorado y 5,300 mts. al este del Poblado Rancho Nuevo.

PUNTO DE PARTIDA DEFINITIVO:

COORDENADAS GEOGRAFICAS:

Latitud N.	25° 28' 16.0000"
Longitud W.G.	104° 9' 28.0000"

PERIMETRO:

LINEA AUXILIAR:

LINEA AUXILIAR DEL P.P.

ORIGEN AL PUNTO 1 Norte 1,000.000 m.

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra Min Seg	Mts.
1 - 2	Este		1,000.000
2 - 3	Sur		2,000.000
3 - 4	Oeste		2,000.000
4 - 5	Norte		2,000.000
5 - 1	Este		1,000.000

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. En los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Subsecretario de

Minas, Carlos Pérez García.- Rúbrica.- El Director General de Minas, José I. Villanueva Lagar.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 44, a fojas 22, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Público de Minería, Inés Acevedo Solís.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Número 285.

***SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario
número 376/92, relativo a la segunda
ampliación de ejido, promovido por
campesinos del poblado José María Morelos,
Municipio de Nazas, Dgo.***

23 de octubre de 1995.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 376/92, que corresponde al expediente número 2040, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "José María Morelos", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución presidencial de doce de junio de mil novecientos treinta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de julio del mismo año, se concedió al poblado que nos ocupa, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 1,300-00-00 (mil

trescientas hectáreas), de las cuales 100-00-00 (cien hectáreas) son de riego, 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal y 1,000-00-00 (mil hectáreas) de agostadero cerril, para beneficiar a veinticuatro campesinos capacitados. Dicha resolución fue ejecutada el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y uno.

SEGUNDO.- Por Resolución Presidencial de once de julio de mil novecientos cincuenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de ese año, se concedió al poblado de que se trata, por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie total de 3,137-00-00 (tres mil ciento treinta y siete hectáreas), de las cuales 17-00-00 (diecisiete hectáreas) fueron de humedad y 3,120-00-00 (tres mil ciento veinte hectáreas) de agostadero para cría de ganado, beneficiando a cincuenta y un campesinos capacitados, habiendo sido ejecutada el diez de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

TERCERO.- Mediante escrito de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, un grupo de campesinos del poblado "José María Morelos", Municipio de Nazas, Estado de Durango, se dirigió al Gobernador del Estado, solicitando segunda ampliación de ejido, señalando como presuntamente afectables los predios "Temporales y Agostadero de San Pedro" y "El Chicual", ambos pertenecientes a la "Exhacienda de Santa Inés" y propiedad de José Ruiz Lavín.

CUARTO.- En la solicitud fueron designados José Hernández Padilla, Delfino González Mata y Raúl Canales Campos, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, a quienes el ejecutivo local expidió los nombramientos el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

QUINTO.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta en la entidad, ésta instauró el expediente respectivo el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, registrándolo bajo el número 2040 y girando los avisos de iniciación correspondientes.

SEXTO.- La solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el once de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, en el número 30, tomo CX.

SEPTIMO.- Por oficio 539 de doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta designó al topógrafo Félix Troncoso C. para que, trasladándose al poblado solicitante, procediera a la formación del censo agrario y practicara trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el primero de junio de ese mismo año, al que anexa acta de clausura de los trabajos censales, de la que se obtuvo, como resultado, la existencia de ochenta y nueve capacitados en materia agraria, señalando que el poblado cuenta con ciento sesenta y un cabezas de ganado mayor y ciento treinta y cinco de ganado menor, dedicando los ejidatarios las tierras de cultivo a la siembra de algodón, maíz y frijol, teniendo debidamente aprovechadas sus parcelas, según consta en el acta que al efecto levantó el comisionado el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Respecto a los trabajos técnicos e informativos, indica que dentro del radio legal de afectación del poblado gestor se localizan los ejidos definitivos "José María Morelos", "Loma Verde", "Las Cruces", "Emilio Carranza", "Santa Teresa de la Viña", "Paso Nacional", "Las Auras" y "San Pedro del Torgo". Asimismo, que dentro de éste se localizan los terrenos de la "Exhacienda de Tetillas y Loma Verde", propiedad de Antonio Ruiz Lavín.

OCTAVO.- La Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en sentido negativo, al no existir predios con tierras laborales que puedan ser legalmente afectables.

NOVENO.- El Gobernador del Estado de Durango dictó su mandamiento el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en sentido negativo, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número 19, tomo CXV.

DECIMO.- El cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria formuló su resumen y emitió su opinión en el mismo sentido que el mandamiento gubernamental que antecede.

DECIMO PRIMERO.- En sesión plenaria de trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó punto

de acuerdo en el que ordena la práctica de trabajos técnicos e informativos complementarios, para lo cual, en cumplimiento a éste, la Delegación Agraria en la entidad instruyó por oficio 1492 de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta, al ingeniero Gerardo Villalobos Pérez, quien rindió su informe el diez de junio de ese mismo año, manifestando lo siguiente:

"...a).- Que actualmente ya no existe el poblado de que se trata, puesto que fue inundado por las aguas del vaso de la presa Francisco Zarco, lo que originó que se desintegrara el grupo promovente de la presente acción agraria, aunque se tiene conocimiento de que algunos de los campesinos peticionarios radican en el poblado "Lázaro Cárdenas".

b).- Que el radio legal de afectación del aludido poblado "José María Morelos", también se encuentra totalmente comprendido por las aguas de la presa Francisco Zarco, pues así lo hizo saber la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en oficio número 1.2.2.5.-180/6916 de fecha 1o. de junio de 1980.

c).- Que la obra hidráulica de la presa Francisco Zarco en realidad afectó la mayoría de los predios ubicados dentro del radio legal de 7 kilómetros del poblado solicitante, algunos de ellos en forma parcial, por lo que, las fincas que aún conservan los propietarios se encuentran debidamente sembradas de algodón, alfalfa y maíz forrajero, encontrándose igualmente algunas cabezas de ganado mayor bovino..."

En consecuencia, el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de dos de julio de mil novecientos ochenta, aprobó punto de acuerdo que a la letra dice:

"...PRIMERO.- Por desintegración del grupo solicitante se declara improcedente la acción puesta en ejercicio.

SEGUNDO.- Quedan expeditos los derechos de los peticionarios con capacidad agraria que satisfagan los requisitos de Ley, para promover la acción agraria que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese a los peticionarios de acuerdo a la Ley, y por oficio al C. encargado del Registro Público de la Propiedad y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido..."

DECIMO SEGUNDO.- Con oficio 286 de cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, en Gómez Palacio, Durango, comisionó a Roberto Amaya Martínez para que, trasladándose al poblado denominado "José María Morelos", Municipio de Nazas, Estado de Durango, procediera a investigar si este poblado se encuentra en posesión de superficie, rindiendo su informe el once de junio de mil novecientos noventa y dos, al que anexa acta circunstanciada de seis de junio de ese mismo año, que se levantó en la fracción oriente del predio denominado "Tetillas y Loma Verde", la que se encuentra firmada por Roberto Amaya Martínez, comisionado del Cuerpo Consultivo Agrario, Raúl Canales Campos y Francisco Alvarado Mejía, testigos de asistencia, concedores y originarios de la región y certificada por la autoridad municipal, en la que se asienta: "...Que el predio inspeccionado cuenta con una superficie de 10,827-64-60 hectáreas de agostadero de mala calidad, y del cual aproximadamente el 50% lo constituyen sierras con pendientes muy pronunciadas, consideradas como inaccesibles inclusive el ganado, la vegetación predominante en este predio es la considerada de zonas áridas como nopal, cardenche, lechuguilla candelilla, palma, maguey, en poca escala mezquite y huizache, gobernadora, el poco pasto encontrado es del tipo volador, en poca escala algunos de género boutelova. Cabe mencionar que el suscrito comisionado después de investigar con detalle el predio que se inspecciona, se conoció que dicho terreno fue afectado en una superficie de 21.713-13-35 hectáreas para la dotación del ejido "Lázaro Cárdenas", del Municipio de Nazas, Estado de Durango, según mandamiento gubernamental dictado el día 13 de junio de 1975, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 7 de agosto del mismo año, ejecutándose dicho mandamiento en forma parcial según acta de posesión y deslinde el día 21 de julio de 1975, entregándose en dicho acto posesorio 17,496-99-01 hectáreas. Es menester tomar en cuenta que dicha ejecución se llevó a cabo únicamente en el gabinete, toda vez que las 10,827-64-60 hectáreas lo poseen y explotan los campesinos del poblado "José María Morelos", en virtud de que dichos terrenos lo que pudiera ser aprovechable por "Lázaro Cárdenas", resultaría por una parte inaccesible y por la otra incosteable, toda vez que para constituirse en este predio, se tendría que recorrer una distancia aproximada de 50 kilómetros a partir del poblado "Lázaro Cárdenas", motivo por el cual no lo tienen ni lo han tenido en posesión los beneficiados con el mandamiento gubernamental que aludo líneas arriba.

Cabe hacer notar que el predio que se inspecciona se encontró abandonado por su propietario desde el año de 1940 a la fecha, por tal causa fue afectado por el mandamiento del Gobernador ya mencionado.- Toma la palabra el C. Raúl Canales Campos para manifestar que conoce el predio que se inspecciona y que se encuentra y se ha encontrado en posesión de los campesinos del poblado denominado "José María Morelos" del Municipio de Nazas, Estado de Durango y el resto de la superficie o sean 6,669-34-31 hectáreas, se encuentran en posesión del poblado denominado "Lázaro Cárdenas" del Municipio de Nazas, Estado de Durango.- Toma la palabra el C. Francisco Alvarado Mejía para manifestar también que es conocedor del predio que se inspecciona y que dicho terreno lo han venido explotando los campesinos del poblado denominado "José María Morelos", del Municipio de Nazas, Estado de Durango y que dicha explotación ha sido en forma pacífica e ininterrumpida desde el año de 1940, toda vez que dicho predio se encontraba abandonado por su propietario desde ese entonces, y que el resto de la superficie o sean 6,669-34-31 hectáreas, se encuentran en posesión del poblado denominado "Lázaro Cárdenas", del Municipio de Nazas, Estado de Durango.- Cabe señalar que por su topografía y su vegetación la única explotación a la que puede someterse el predio inspeccionado es la explotación ganadera, encontrándose pastando en dicho terreno 6,278 cabezas de ganado mayor vacuno marcado con los fierros de herrar propiedad de los campesinos del poblado denominado "José María Morelos" del Municipio y Estado ya anotados, encontrándose delimitado en su parte Norte con cerco de alambre de púas y postes de madera, colindando con el ejido "General Manuel Chao", al Sur con parte de la Sierra de Manzanares, colindando con los ejidos "Francisco Sarabia" y "José María Morelos", al Oriente la sierra inaccesible del Rasario y al Poniente la sierra inaccesible de Manzanarez. Con lo anterior se concluye que las 17,496-99-01 hectáreas entregadas por mandamiento del Gobernador, 10,827-64-60 hectáreas, se encuentran en posesión del poblado denominado "José María Morelos" del Municipio de Nazas, Estado de Durango y 6,669-34-31 hectáreas se encuentran en posesión del poblado "Lázaro Cárdenas" del mismo Municipio y Estado, encontrándose divididas estas superficies por la sierra inaccesible de Manzanarez..."

Por oficio de cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, el mismo comisionado notificó a la sucesión testamentaria de Ramón Ruiz Lavín y Miguel Beraza, en su carácter de anterior y actual propietario, la

posible afectación de su predio, sin que obre en autos constancia de que hayan comparecido.

DECIMO TERCERO.- Obra en autos original de la escritura pública número 23, volumen 21 de once de junio de mil novecientos noventa y dos, del protocolo de la notaría pública adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nazas, Durango, de la que se conoce que los representantes del poblado gestor solicitaron se hiciera una inspección judicial en el predio denominado "Tetillas y Loma Verde", del mismo Municipio y Estado, en la que se indica que dicho predio se encuentra a nombre de Ramón Antonio Ruiz Lavín, bajo la partida número 9, a fojas 37, tomo XVI, libro número 1 de la Propiedad, que cuenta con 10,000-00-00 (diez mil hectáreas) de agostadero de mala calidad, aproximadamente, las cuales se encuentran en posesión de los solicitantes, quienes las explotan con ganado y cultivos de diversas clases y según manifiestan, lo han tenido en posesión desde hace más de cincuenta años, en forma pacífica e ininterrumpida desde que fue abandonado por su propietario.

DECIMO CUARTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el quince de julio de mil novecientos noventa y dos, en sentido positivo, considerando procedente conceder al poblado de que se trata, una superficie total de 10,827-64-60 (diez mil ochocientas veintisiete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) de agostadero en terrenos áridos.

DECIMO QUINTO.- Por auto de diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente juicio agrario número 376/92, notificándose a los interesados y a la Procuraduría Agraria.

DECIMO SEXTO.- Por acuerdo aprobado el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 7, con sede en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, y cuyo ámbito jurisdiccional comprende el Estado de Durango, con el objeto de que en los términos de los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procediera a notificar personalmente a Ramón Antonio Ruiz Lavín y/o a su sucesión, propietarios del predio rústico denominado "Tetillas y Loma Verde", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, así como a Miguel Baraza como adquirente de los derechos

hereditarios que corresponden a Elena Camino de García, respecto al citado predio, por medio de oficio que les dirija al casco de la finca, para que en un plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la notificación correspondiente, presentaran sus pruebas y alegaran lo que a su derecho conviniera, por lo que el citado Tribunal, en cumplimiento al referido acuerdo y conforme a haber encontrado a dichas personas y previa certificación de que no pudo hacer la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente que no tiene domicilio fijo y se ignora dónde se encuentran, realizó la notificación por edictos que se publicaron el diez y diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en el periódico El Sol de Durango, el veintidós y veinticinco de septiembre del mismo año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, habiendo transcurrido el cómputo de cuarenta y cinco días para ofrecer pruebas el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, sin que obre en autos que los propietarios hayan ocurrido a ofrecer pruebas y alegar en defensa de sus derechos; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En el presente juicio agrario quedó satisfecho el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de haber quedado probado que las tierras concedidas en dotación y ampliación de ejido, se encuentran, dadas las circunstancias geográficas actuales, debidamente aprovechadas, conforme a las constancias que obran en autos.

TERCERO.- El derecho del núcleo petionario para solicitar segunda ampliación de ejido ha quedado demostrado al comprobarse que tienen capacidad legal para ser beneficiados por esa vía, toda vez que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 197 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que de la revisión practicada al censo levantado en el

poblado que nos ocupa, resultó que ochenta y nueve campesinos reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la citada ley, siendo por lo tanto los nombres de los capacitados los siguientes: 1.- Luciano Maltos; 2.- Antonio Rivas; 3.- Rosalío García; 4.- José Vargas; 5.- Mario Vargas; 6.- Rosalío Soto Soto; 7.- Rodolfo Arciniega; 8.- Isidro González; 9.- Agustín González; 10.- Felipe García; 11.- Anastasio Franco; 12.- Jesús Soto; 13.- Crescencio Arciniega; 14.- Plácido Reyes; 15.- Teodoro Vargas; 16.- Luis Machado; 17.- Anselmo Espino; 18.- Miguel Mata; 19.- Prisiliano Mata; 20.- Mariano Mata; 21.- J. Trinidad Mata; 22.- Roberto González; 23.- Victoriano González; 24.- Delfino González; 25.- J. Guadalupe Vargas; 26.- José Guadalupe Calderón; 27.- Rodolfo Compean; 28.- Eugenio González; 29.- Juan Díaz; 30.- Hermenegildo González; 31.- Regina Arciniega; 32.- Francisco Arciniega; 33.- Baldomero Lugo; 34.- Antonio Lugo; 35.- Santos Valenzuela; 36.- Lucio Sánchez; 37.- Agustín González; 38.- Felipe García Espino; 39.- Epifanio López; 40.- Gabriel Piña; 41.- Aniceto Piña; 42.- Pedro Piña; 43.- Felipe Piña; 44.- Amador García; 45.- Ricardo Martínez; 46.- Guadalupe Moreno; 47.- Arcadio Vargas; 48.- Pedro Flores; 49.- Antonio Ponce; 50.- Pedro Martínez; 51.- Carlos Vargas; 52.- Santos García; 53.- José Mata; 54.- Esteban Espinoza; 55.- Hipólito García; 56.- Ramón Soria; 57.- Francisco Franco; 58.- Domingo Vargas; 59.- José Soria; 60.- Remedios Mata; 61.- Jesús Espinosa; 62.- Leopoldo Palafox; 63.- Rosalío Machado; 64.- José Salas; 65.- Celso García; 66.- Teódulo Alguay; 67.- Francisco Alguay; 68.- Narciso Arciniega; 69.- Ramón Arciniega; 70.- Francisco Alvarado; 71.- Zacarías Alvarado; 72.- Edmundo Alvarado; 73.- Dionicio Alvarado; 74.- Casimiro Alvarado; 75.- Victorio Alvarado; 76.- Carlos Alvarado; 77.- Saúl Arciniega; 78.- Agapito Mata; 79.- Pedro Mata; 80.- Faustino Campos; 81.- Trinidad Mata; 82.- José Hernández; 83.- Doroteo Palacios; 84.- Pedro González; 85.- Felipe Buendía; 86.- Francisco López; 87.- Teodoro Bizcarra; 88.- Juan García y 89.- Carlos Soto.

CUARTO.- Se ha tramitado, en debida forma, la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por el núcleo de población denominado "José María Morelos" del Municipio de Nazas del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 275, 286, 291, 292 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- En el presente juicio agrario se respetaron las garantías de audiencia y legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, y que los propietarios del predio investigado fueron debidamente

notificados, mediante oficio de cinco de junio de mil novecientos noventa y dos y publicaciones de diez y diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en el periódico El Sol de Durango y veintidós y veinticinco del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, sin que dicho propietario se haya apersonado al procedimiento.

SEXTO.- Del plano informativo que obra en autos y del informe rendido el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el auxiliar de topógrafo Félix Troncoso Casas, ante la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Durango, se desprende que dentro del radio legal de afectación del poblado "José María Morelos", Municipio de Nazas, Estado de Durango, se localizan tierras ejidales del propio poblado solicitante, así como de los denominados "Loma Verde", "Las Cruces", "Emilio Carranza", "Santa Teresa de la Uña", "Paso Nacional", "Las Auras" y "San Pedro de Tongo", tierras que dada su naturaleza jurídica no pueden contribuir a los fines resolutivos del expediente en que se actúa.

Por lo que respecta al predio solicitado por el grupo promovente, de las constancias que obran en autos, así como del informe rendido por el ingeniero Gerardo Villalobos Pérez el diez de junio de mil novecientos ochenta, se conoce que éste se encuentra en la actualidad totalmente inundado por las aguas de la presa Francisco Zarco, por lo que es imposible tomarse en cuenta para la presente acción agraria.

Asimismo, dentro del propio radio legal de afectación únicamente se localiza un predio rústico de propiedad privada, el cual es conocido con el nombre de "Tetillas y Loma Verde", con superficie total de 17,496-99-01 (diecisiete mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, noventa y nueve áreas, una centiárea), de las cuales 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de terrenos susceptibles de cultivo de temporal y el resto de agostadero en terrenos áridos; predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Nazas, Durango, a nombre de Miguel Baraza, bajo el número 9, de fojas de la 37 frente a la 41 vuelta, tomo XVI, libro 1 de la Propiedad, de ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; precisándose en dicho testimonio que Miguel Barraza adquirió los derechos hereditarios que correspondieran a Elena Camino de García Abrisqueta, en la testamentaria a bienes de Ramón Antonio Ruiz Lavín.

Ahora bien, el trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, el Gobernador del Estado de Durango dictó su mandamiento dentro del expediente de dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado "Lázaro Cárdenas", Municipio de Nazas, Estado de Durango, concediendo en provisional a dicho núcleo de población, por el concepto antes indicado, una superficie total de 21,713-13-35 (veintiún mil setecientas trece hectáreas, trece áreas, treinta y cinco centiáreas) de agostadero, de las cuales 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de terrenos susceptibles de cultivo de temporal, mismas que se tomarían íntegramente del predio de "Tetillas y Loma Verde", propiedad de la sucesión de Ramón Antonio Ruiz Lavín. Este mandamiento se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco y por oficio 3546 de once de julio del mismo año, el Jefe de la Oficina Auxiliar en la Laguna, de la Comisión Agraria Mixta en esa entidad federativa, comisionó al ingeniero Antonio Portillo Camacho, a fin de que se trasladara al aludido poblado "Lázaro Cárdenas" y procediera a ejecutar el mandamiento provisional que se cita con antelación, por lo que, el veintiuno de julio de mil novecientos setenta y cinco, el ingeniero Portillo Camacho levantó la correspondiente acta de posesión y deslinde provisional, en la que consta que únicamente entregó al núcleo de población en cita, una superficie total de 17,494-99-01 (diecisiete mil cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, una centiárea), mismas que arrojó el levantamiento topográfico respectivo. Posteriormente, el primero de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Delegado formuló un resumen del caso y emitió su opinión en el sentido de que en segunda instancia, únicamente, se tomaran en consideración 17,494-99-01 (diecisiete mil cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, una centiárea) del predio "Tetillas y Loma Verde", en lugar de las 21,713-13-35 (veintiún mil setecientas trece hectáreas, trece áreas, treinta y cinco centiáreas) de que habla el mandamiento del titular del ejecutivo local, ya que las 4,216-14-34 (cuatro mil doscientas dieciséis hectáreas, catorce áreas, treinta y cuatro centiáreas) restantes pertenecen al ejido del poblado "General Chao", Municipio de Mapimí, Estado de Durango.

Por otra parte, el ingeniero Roberto Amaya Martínez, en su informe rendido el once de junio de mil novecientos noventa y dos, y en el acta circunstanciada y testimonial que levantó el seis del mismo mes y año, manifiesta que los solicitantes de dotación de tierras para el poblado

"Lázaro Cárdenas", no tienen y nunca han tenido en realidad la posesión material de las 17,494-99-01 (diecisiete mil cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, una centiárea) del predio "Textiles y Loma Verde", ya que dicha superficie está dividida en dos polígonos que se separan por la sierra inaccesible de Manzanarez y que para comunicarse de uno a otro de esos polígonos, habría que recorrer una distancia aproximada de cincuenta kilómetros, a partir del poblado "Lázaro Cárdenas", contando uno de los polígonos con una extensión de 10,827-64-60 (diez mil ochocientos veintisiete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) y el otro con una extensión de 6,669-34-41 (seis mil seiscientos sesenta y nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas), el primero en posesión material de los vecinos del poblado "José María Morelos", cuyo estudio nos ocupa, y el segundo en posesión física de los vecinos del poblado "Lázaro Cárdenas", haciendo la indicación de que los vecinos del poblado "José María Morelos" tienen aproximadamente cincuenta años de poseer el polígono de 10,827-64-60 (diez mil ochocientos veintisiete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) de agostadero en terrenos áridos del predio "Tetillas y Loma Verde", usufructuándolo con seiscientos veintisiete cabezas de ganado mayor bovino.

A mayor abundamiento, obra en autos el original de la escritura pública número 23, volumen 21 de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, del protocolo de la notaría pública adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nazas, Durango, donde se asienta que ante el titular de dicho juzgado, se presentaron los miembros integrantes del Comisariado Ejidal y el Presidente del Consejo de Vigilancia del poblado "José María Morelos", solicitándole se trasladara al predio "Tetillas y Loma Verde", para que en carácter de notario público por ministerio de ley, diera fe y levantara acta mediante escritura pública protocolizada, sobre la existencia del inmueble, su vegetación espontánea y el ganado que pasa en el inmueble. En base a tal petición, el fedatario público en mención se constituyó en el predio "Tetillas y Loma Verde", dando fe de encontrarse precisamente en él, y después de inspeccionarlo en compañía de los interesados, pudo apreciar y calcular una superficie poco más de 10,000-00-00 (diez mil hectáreas) de agostadero de mala calidad (sic. agostadero en terrenos áridos) y semidesértico, estando compuesta la mayor parte del terreno por sierras, pendientes y relices que se consideran poco accesibles para el ganado bovino, siendo más bien apto

para el ganado caprino y equino; también se da fe de haber observado vegetación considerada de zonas áridas, como lo es el cardenche, maguey, lechuguilla, ocotillo, mezquite, candelilla, frijolillo, chaparro prieto, hojasen, mariola, guayule y un poco de tascate, este último sobre la sierra, igualmente se dio fe de que en el terreno se observó poco ganado bovino y equipo de diferentes clases y fierros, que según el decir de las autoridades ejidales que le acompañaron y de los testigos, pertenece a los campesinos del poblado "José María Morelos", quienes han poseído el inmueble desde hace más de cincuenta años, ya que desde el año de mil novecientos cuarenta fue abandonado por sus propietarios. Documento que en términos del artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, tiene el carácter de documento público al haber sido expedido por fedatario público; haciendo prueba plena sobre los hechos legalmente contenidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del propio código.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, al haber quedado demostrado que el predio denominado "Tetillas y Loma Verde", con una superficie de 17,496-99-01 (diecisiete mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, noventa y nueve áreas, una centiárea), propiedad de la sucesión de Ramón Antonio Ruiz Lavín, permaneció sin explotación alguna por más de dos años consecutivos, sin que existiera causa de fuerza mayor que lo impidiera transitoriamente, ya fuera en forma parcial o total, es procedente su afectación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, en la inteligencia de que 6,669-34-41 (seis mil seiscientos sesenta y nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas), de las que 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de temporal y el resto de agostadero en terrenos áridos, fueron entregadas por concepto de dotación de tierras al poblado "Lázaro Cárdenas" del Municipio de Nazas, Estado de Durango, en sentencia definitiva de este Tribunal Superior Agrario, dictada en el Juicio Agrario número 375/92 y aprobada en sesión plenaria de siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro; y las restantes 10,827-64-60 (diez mil ochocientos veintisiete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, fueron reservadas en dicha sentencia para beneficiar al poblado en estudio, el cual las tiene en posesión.

SEPTIMO.- Como consecuencia a lo señalado en el considerando anterior, procede fincar la ampliación de ejido en favor del poblado denominado "José María Morelos", Municipio de Nazas, Estado de Durango, en una superficie total de 10,827-69-60 (diez mil ochocientos veintisiete hectáreas, sesenta y nueve áreas, sesenta centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, que se tomarán del predio denominado "Tetillas y Loma Verde", propiedad de la sucesión de Ramón Antonio Ruiz Lavín, ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, resultando afectable con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La superficie que se propone conceder se destinará para satisfacer las necesidades agrarias de ochenta y nueve campesinos capacitados que arrojó el censo agrario respectivo y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

En atención a lo anterior, es procedente revocar el mandamiento dictado por el Gobernador del Estado de Durango, de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "José María Morelos", Municipio de Nazas, Estado de Durango.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior de 10,827-64-60 (diez mil ochocientos veintisiete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) de agostadero de terrenos áridos, que se tomarán del predio denominado "Tetillas y Loma

Verde", ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, propiedad de la sucesión de Ramón Antonio Ruiz Lavín, afectable con fundamento en lo dispuesto en el artículo 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria; de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de ochenta y nueve capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de Durango, dictado el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Durango y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Magistrado Presidente, Sergio García Ramírez.- Rúbrica.- Los Magistrados: Arely Madrid Tovilla, Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Jorge Lanz García.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, Sergio Luna Obregón.- Rúbrica.

Número 286.

***DECRETO por el que se expropia por causa
de utilidad pública una superficie
de 230-12-60 hectáreas de agostadero
de uso común, de terrenos ejidales
del poblado La Perla, Municipio de Nazas, Dgo.
(Reg.- 0131).***

25 de octubre de 1996.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número BOO.1.-365 de fecha 11 de febrero de 1994, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 230-14-77 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "LA PERLA", Municipio de Nazas del Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la zona de riego denominada Emilio Carranza, con aguas provenientes de la presa Francisco Zarco, (Las Tórtolas), conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de referencia y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 230-12-60 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 15 de diciembre de 1933, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1933 y ejecutada el 6 de diciembre de 1934, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "SANTA CLARA", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 1,653-00-00 Has., para beneficiar a 88 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 31 de enero de 1951, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1951 y ejecutada el 24 de agosto de 1951, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al poblado denominado "LA PERLA", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 2,054-00-00 Has., para beneficiar a 10 capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 10 de agosto de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 1965, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado denominado "LA PERLA", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 4,306-00-00 Has., para los usos colectivos de 125 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 8 de diciembre de 1977, entregándose únicamente una superficie de 3,442-56-06 Has.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo número 96 0605 TRC de fecha 3 de septiembre de 1996, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número TRC 96 0605 el día 3 de septiembre de 1996, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 3,200.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 230-12-60 Has., de terrenos de agostadero a expropiar, es de \$ 736,403.20.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- No obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis, Fracción XXVIII de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 230-12-60 Has., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "LA PERLA", Municipio de Nazas, Estado de Durango, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para destinarlos a la construcción de la zona de riego denominada Emilio Carranza, con aguas provenientes de la presa Francisco Zarco, (Las Tórtolas). Debiéndose cubrir por la citada Dependencia, la cantidad de \$ 736,403.20, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 230-12-60 Has., (DOSCIENTAS TREINTA HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, SESENTA CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado "LA PERLA", Municipio de Nazas del Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a la construcción de la zona de riego denominada Emilio Carranza, con aguas provenientes de la presa Francisco Zarco, (Las Tórtolas).

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$ 736,403.20 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, se establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto en el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "LA PERLA", Municipio de Nazas del Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria

Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, Arturo Warman Gryj.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz Martínez.- Rúbrica.

Número 287.

***DECRETO por el que se expropia por causa
de utilidad pública una superficie
de 690-51-68 hectáreas de agostadero
de uso común, de terrenos ejidales del poblado
San Pedro del Tongo, Municipio de Nazas, Dgo.
(Reg.- 0215).***

17 de enero de 1997.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número BOO.-363 de fecha 11 de febrero de 1994, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 686-71-

63.24 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas del Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la zona de riego denominada Emilio Carranza, con aguas provenientes de la presa Francisco Zarco (Las Tórtolas), conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de expropiación y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 690-51-68 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 30 de abril de 1925, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1925 y ejecutada el 22 de agosto de 1925, se concedió por concepto de dotación de tierras a la congregación denominada "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio y ex-Distrito de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 1,560-00-00 Has., para beneficiar a 164 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 8 de mayo de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1940 y ejecutada el 12 de diciembre de 1940, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al poblado denominado "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 32-00-00 Has., para beneficiar a 7 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 25 de octubre de 1950, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1951 y ejecutada el 15 de abril de 1951, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado denominado "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 4,450-00-00 Has., para los usos colectivos del poblado solicitante; y Decreto Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1976, se expropió al ejido del poblado denominado "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 32-10-74 Has., a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para destinarse a formar parte del vaso y zona federal de la presa Las Tórtolas.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 96 0802 TRC de fecha 7 de noviembre de 1996, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número TRC 96 0802 el día 7 de noviembre de 1996, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$3,200.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 690-51-68 Has., de terrenos de agostadero a expropiar, es de \$2'209,653.76.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis, fracción XXVIII de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 690-51-68 Has., de

agostadero de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas, Estado de Durango, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para destinarlos a la construcción de la zona de riego denominada Emilio Carranza, con aguas provenientes de la presa Francisco Zarco (Las Tórtolas). Debiéndose cubrir por la citada Dependencia, la cantidad de \$ 2'209,653.76, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 690-51-68 Has., (SEISCIENTAS NOVENTA HECTÁREAS, CINCUENTA Y UNA ÁREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas del Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a la construcción de la zona de riego denominada Emilio Carranza, con aguas provenientes de la presa Francisco Zarco (Las Tórtolas).

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 2'209,653.76 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), suma que se pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, se establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto

por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "SAN PEDRO DEL TONGO", Municipio de Nazas del Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, Arturo Warman Gryj.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz Martínez.- Rúbrica.

Número 288.

**DECRETO por el que se expropia por causa
de utilidad pública una superficie
de 365-69-76 hectáreas de temporal
de uso común, de terrenos ejidales del poblado
Francisco Sarabia, Municipio de Nazas, Dgo.
(Reg.- 0262).**

14 de marzo de 1997.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número BOO.1.-364 de fecha 11 de febrero de 1994, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 289-17-09 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Nazas del Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la zona de riego denominada Emilio Carranza, con aguas provenientes de la presa Francisco Zarco (Las Tórtolas), conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de expropiación y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 365-69-76 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 16 de septiembre de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1936 y ejecutada el 19 de diciembre de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "LAS AURAS", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 1,505-00-00 Has., para beneficiar a 44 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Resolución Presidencial de fecha 28 de mayo de 1952, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1953 y ejecutada el 26 de noviembre de 1954, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado denominado "FRANCISCO SARABIA" antes (Las Auras), Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 2,020-00-00 Has., para los usos colectivos del poblado gestor.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 96 0905 TRC de fecha 3 de diciembre de 1996, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número TRC 96 0905 el día 4 de diciembre de 1996, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 5,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 365-69-76 Has., de terrenos de temporal a expropiar, es de \$ 1'828,488.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la facultad de

realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 365-69-76 Has., de temporal de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Nazas, Estado de Durango, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para destinarlos a la construcción de la zona de riego denominada Emilio Carranza, con aguas provenientes de la presa Francisco Zarco (Las Tórtolas). Debiéndose cubrir por la citada Dependencia, la cantidad de \$ 1'828,488.00, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 365-69-76 Has., (TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y NUEVE ÁREAS, SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Nazas del Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a la construcción de la zona de riego denominada Emilio Carranza, con aguas provenientes de la presa Francisco Zarco (Las Tórtolas).

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'828,488.00 (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), suma que se pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, se establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del poblado "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Nazas del Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, Arturo Warman Gryj.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz Martínez.- Rúbrica.

Número 289.

**DECRETO por el que se expropia por causa
de utilidad pública una superficie
de 0-20-16 hectárea de temporal de uso común,
de terrenos del ejido Paso Nacional,
Municipio de Nazas, Dgo. (Reg.- 0989)**

3 de diciembre de 1999.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número DG/100/069/98 de fecha 13 de julio de 1998, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-20-15.95 Ha., de terrenos del ejido denominado "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas del Estado de Durango, para destinarlos a una unidad de medicina familiar, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-20-16 Ha., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 26 de junio de 1924, publicada en el Diario Oficial de

la Federación el 27 de agosto de 1924 y ejecutada el 10 de septiembre de 1924, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 2,475-00-00 Has., para beneficiar a 165 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 3 de octubre de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1930 y ejecutada el 10. de marzo de 1935, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 4,212-00-00 Has., para beneficiar a 88 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 13 de noviembre de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1941 y ejecutada el 10 de agosto de 1941, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 1,448-00-00 Has., para beneficiar a 58 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Decreto Presidencial de fecha 14 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1994, se expropió al ejido "PASO NACIONAL" Municipio de Nazas, Estado de Durango, una superficie de 0-06-16 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la central automática telefónica.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 99 0486 TRC de fecha 15 de julio de 1999, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número TRC 99 0486 el día 19 de julio de 1999, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$100,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 0-20-16 Ha., de terrenos de temporal a expropiar es de \$20,160.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de hospitales, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-20-16 Ha., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, Estado de Durango, será a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para destinarlos a una unidad de medicina familiar. Debiéndose cubrir por la citada institución la cantidad de \$20,160.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-20-16 Ha., (VEINTE ÁREAS, DIECISÉIS CENTIÁREAS), de temporal de uso común, de terrenos del ejido "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas del Estado de Durango, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien las destinará a una unidad de medicina familiar.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$20,160.00 (VEINTE MIL, CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en

términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "PASO NACIONAL", Municipio de Nazas, del Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, Eduardo Robledo Rincón.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.

Número 290.

***Antonio Castañeda Nava,
Importante hijo de Nazas.***

Tomado de:

El Heraldo Apostólico:

La Nube y Fuego en el Desierto. Septiembre 1999.

Escrito por: Abraham Ruiz

**ANTONIO CASTAÑEDA NAVA
(1892 - 1999)**

Segundo Obispo Presidente de la Asamblea Apostólica
de la Fe en Cristo Jesús Inc.

Periodo Presidencial: 1929 - 1950

BREVE BIOGRAFÍA

En los registros de nuestra historia, se encuentra el testimonio de un líder al cual Dios le hablo y el obedeció. Su nombre fue Antonio Castañeda Nava quien nació en Nazas, Durango, México el día 4 de Octubre de 1892. Sus padres fueron el señor Simón Castañeda Nava y la señora Roberta López Nava. Fue criado dentro de un hogar modesto y humilde. Cerca del año 1915, durante el turbulento periodo post-revolucionario en México, siendo aun joven, viajo a los Estados Unidos. En el año 1916 estando trabajando en los campos de labor en el Valle Imperial, escucho el mensaje de salvación de labios de el hermano Marcial de la Cruz. Por tres meses el hermano De la Cruz le testifico y por un tiempo el joven Nava se resistió al evangelio. En este tiempo fueron a un templo en busca de un hermano anglosajón quien les había ofrecido trabajo a ambos, pero al llegar encontraron a este hermano en oración. Por insistencia de el hermano De la Cruz, los dos entraron al santuario y en ese lugar, fue que Dios le toco poderosamente siendo el joven Nava lleno del Espíritu Santo. Allí mismo pidió el bautismo y fue bautizado en el glorioso nombre de Jesucristo por el hermano norteamericano de nombre Brookhart. Este evento transformo la vida del hermano Nava por completo.

Después de un periodo intenso durante el cual Dios trato con el hermano Nava, su vida se torno completamente al evangelismo y aprovechando toda oportunidad repartía tratados por donde él fuera;

predicando por las casas y las calles. Después, de acuerdo a su propio testimonio, Dios le llamo y comisiono para predicar su evangelio por medio de una visión. Al final de esta visión, Dios quien se le manifestó a traves de un gran Señor en una silla al cual le fue imposible mirar debido que sus facultades fueron privadas, le dijo: "Ahora vete a predicar el evangelio, y no temas, que Yo seré contigo." Días después de este evento, el hermano De la Cruz le visito acompañado de otro hombre norteamericano el cual le trajo un mensaje de parte de Dios, en este mensaje le dijo: "... El te ha llamado para que prediques Su Palabra y lo hagas luego." Después de haber recibido esta confirmación de parte de Dios, el hermano Nava fue ordenado al ministerio conforme a la escritura santa. Este acto de ordenación se llevo a cabo el día 26 de Abril de 1918 en la ciudad de San Bernardino California. Entre los presentes, se encontraba el hermano Francisco Llorente a quien el hermano Nava ya conocía. No pudiendo resistir más el fuerte llamado de Dios para servirle de tiempo completo, el hermano Nava renuncio a su trabajo formalmente. Después de su ordenación, busco a Dios en oración por varios días para obtener la fortaleza y dirección de Dios. Después de esto, se dedico completamente a la obra de Dios.

Trabajando en diversas partes de California y Arizona. Al viajar por todos estos lugares evangelizando, predicando y orientando a los grupos de hermanos, encontró una gran necesidad de concertación doctrinal y entendimiento entre las congregaciones ya establecidas. De acuerdo al 1er Volumen de Historia de la Asamblea Apostólica, para 1912 ya existían las siguientes obras de trabajo: Westmoreland, Watts, El Río, Oxnard, Colton y San Bernardino, todas en California. En 1924 Dios le hablo en otra visión instruyéndole que trabajase para que estos grupos del nombre de Jesucristo se organizaran y en obediencia se puso a trabajar para este propósito. En 1933 se unió en matrimonio con la hermana Dolores Ochoa.

LOGROS.

1918 – viaja a Yuma Arizona para orar por una hermana en la carne que sufría de cáncer quien Dios sana milagrosamente.

1919 – se establece una obra en Yuma Arizona.

1919 – viaja junto con el hermano Ramón Ocampo para trabajar en la obra de Dios en Calexico y La Colonia Zaragoza en Mexicali, Baja California, México.

1920 – establece obra en Calexico.

1922 – Después de un gran avivamiento en Calexico, esta bendición se paso a Mexicali y la Colonia Zaragoza.

1924 – respaldado por Dios convence al hermano Francisco Llorente que es necesario organizar a los diferentes grupos de hermanos.

1925 - contando con el apoyo del hermano Francisco Llorente, trabajo arduamente como promotor y organizador de la primera Convención General en San Bernardino California.

1925 - fue electo Anciano Ejecutivo de la Iglesia Cristiana de la Fe Apostólica del Pentecostés.

1928 – viaja a México por razones familiares y aprovecha para conocer hermanos con quien estrechar lazos de comunión. En su primer viaje a México estableció lazos de amistad y compañerismo dando consejo a un grupo de hermanos de México, entre ellos al hermano Felipe Rivas Hernández quien con el tiempo se convertiría en su contraparte como patriarca y líder de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús en México.

Primer Periodo Como Obispo Presidente

1929 - fue electo segundo Obispo Presidente de la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.

1930 - otro de sus esfuerzos fue el lograr que la Iglesia lograra su completa autonomía legal ya que anteriormente estaba supeditada (asistida legalmente) por la Iglesia Asambleas Pentecostales del Mundo, (Pentecostal Assemblies of the World) y fuera incorporara como Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús abandonando así su anterior nombre de Iglesia de la Fe Apostólica de Pentecostés.

1930 – trabaja para que la Iglesia sea registrada legalmente conforme a la ley de Estados Unidos.

1931 – se empezó a elaborar la Constitución de la AAFCJ.

1936 a 1960 – se establece en el área de Los Ángeles para trabajar en la obra de Dios. Durante este tiempo pastoreo la Iglesia El Siloé en el Este de Los Ángeles.

1944 – se imprimió primera constitución de la Asamblea Apostólica. Se organizo mejor el ministerio para procurar una alianza con los hermanos de México (tratado de compañerismo).

1950 – termina su primer periodo como Obispo Presidente de la AAFCJ.

1950 a 1963 - desempeña el cargo de Obispo Vice-Presidente de la AAFCJ.

Segundo Periodo Como Obispo Presidente

1963 a 1966 – recibe el cargo de Obispo Presidente (interino). Durante el cuarto periodo inconcluso de el entonces Obispo Presidente Benjamín Cantú.

*1966 – al final de este segundo periodo presidencial como resumen de los años 1962 a 1966 se informo de los siguientes logros:

I. Se obtuvo la aprobación del Gobierno Federal que reconocía a la Iglesia como

Organización exceptuada de pagar impuestos.

II. Un plan de grupo para seguro de vida para protección de los pastores.

Protección de las propiedades de la Asamblea con aseguranza (liability).

III. 1964 - apertura de los campos misioneros en Costa Rica, e Italia.

1965 – apertura del campo misionero en Honduras, Centro América.

La apertura de campos misioneros nacionales fueron los estados de: Washington, Oregon, Pennsylvania y Florida.

IV. Ampliaciones y mejoras en los siguientes templos de California: Otay,

Lamont, Sanger y Riverside.

V. 1962 – 1966 se informo de 23 templos dedicados.

1969 – en el mes de Septiembre recibe el cargo de Obispo Presidente (interino) casi al finalizar el periodo del entonces Obispo Presidente Efraim Valverde.

PERFIL

La dedicación del hermano Nava al evangelismo se hizo patente durante toda su vida. Desarrollo amplio trabajo en el estado de California y parte de Arizona. Durante su administración como Obispo Presidente, el hermano Nava siempre se caracterizo por ser amante de la conservación de la unidad del Espíritu en el vínculo de amor, la paz, la santidad y la rectitud. Debido a dos situaciones especiales, en los años 60's fungió como presidente interino respaldado por su larga trayectoria y experiencia en el liderazgo logrando así con efectividad cumplir esta delicada labor. Aparte de ser un gran líder, su contribución en la himnología pentecostal fue sobresaliente. Entre su más conocidas melodías espirituales se encuentran: "Profecía Elemental," "La Mujer Pecadora," y "El Nombre Del Mesías."

Siendo este ultimo un himno de gran trascendencia en el mundo apostólico por su profundidad y contenido doctrinal.

Curriculum Vitae

Vivió: ciento seis años de vida
Como cristiano: ochenta y tres años
De matrimonio: cuarenta y nueve años
Como ministro del evangelio: ochenta y un años
Como pastor: veinticuatro años
Como Obispo Presidente: veinticinco años

El liderazgo patriarcal del hermano Nava emergió constantemente a trabes de los años para exhortar a los hermanos, equilibrar el liderazgo y aun estabilizar en ciertos momentos el rumbo de la Iglesia en los tiempos que así se requirió. Sin lugar a dudas, su ejemplar testimonio le permitió permanecer toda su vida como un guía constante y mentor al nuevo liderazgo de la Iglesia hasta el tiempo de su partida. Dios llamo a este pionero pentecostal apostólico al descanso el día 1ro de Agosto de 1999 dejando tras sí un impecable ejemplo como líder y evangelista quien aun en sus últimos días mostró un gran amor por las almas y por la Iglesia. La magnitud de su funeral fue un digno testimonio de el impacto que su vida cristiana causo en la vida de miles de creyentes en el evangelio de nuestro Señor Jesucristo. La biografía del hermano Antonio Castañeda Nava aparece en The New International Dictionary of Pentecostal and Charismatic Movements (El Nuevo Diccionario Internacional de Movimientos Pentecostales y Carismáticos), confirmando así la veracidad de su testimonio como uno de los primeros pioneros del pentecostalismo apostólico hispano. Hoy, 100 años después del gran avivamiento de la calle Azuza, pocos líderes en la historia del pentecostalismo hispano emergen con la fuerza y permanencia como la figura del Patriarca Apostólico Antonio Castañeda Nava.

Número 291.

PLAN RECTOR DEL SISTEMA

PRODUCTO NUEZ.

31 DE Diciembre de 2002.

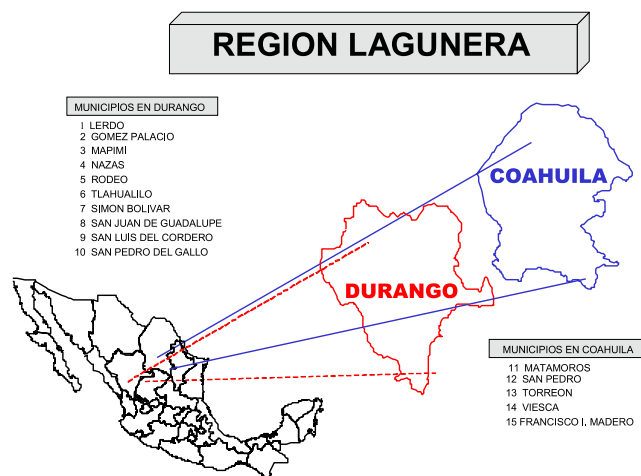
PLAN RECTOR DEL SISTEMA PRODUCTO NUEZ.

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PRODUCTO NUEZ.

I. Introducción

La Región Lagunera, se localiza en la parte central de la porción norte de los Estados Unidos Mexicanos. Se encuentra ubicada entre los meridianos 102°22' y 104°47' W de G longitud Oeste, y los paralelos 24° 22' y 26° 23' latitud norte. La altura media sobre el nivel mar es de 1,139 metros. Cuenta con una extensión montañosa y una superficie plana donde se localizan las áreas agrícolas, así como las áreas urbanas. La Región Lagunera se ubica entre los Estados de Coahuila y Durango.

La Región Lagunera está conformada por 10 municipios del Estado de Durango y 5 del Estado de Coahuila, FIGURA 1.



II. Activos Totales de la Región Lagunera.

Tipo de Suelos de la Región Lagunera

Los suelos de la región, de acuerdo con su formación se pueden dividir en tres grupos:

A) Suelos Aluviales recientes, de perfil ligeros, cuyas texturas varían de migajón arenoso a arenas. En una superficie aproximada de 75,000 has., estos suelos corresponden a las clases 1°, 2° y 3°.

B) Suelos correspondientes a últimas deposiciones arcillosos en su mayor parte y con mal drenaje. Cubren una superficie aproximada de 100,000 has.

C) Suelos de características intermedias, entre los dos citados anteriormente; es decir, que su perfil es variable, entre arcilloso y migajón arenoso; abarcan una superficie de 192,000 has. Estos suelos ocupan la parte central del área cultivada y por sus características fisicoquímicas se localizan los cultivos más importantes. Son ricos en fósforo, potasio, magnesio, calcio, pero pobres en nitrógeno. La materia orgánica se encuentra en bajas proporciones, sobre todo en los terrenos cultivados. Están considerados de 1° clase para fines de riego.

La topografía de la Región Lagunera es en términos generales plana y de pendientes suaves, que varían de 0.20 a 1.0 metro por kilómetro, generalmente hacia el norte y noreste.

En la Región Lagunera se encuentra el Distrito de Riego N°. 17, así como los Distritos de Desarrollo Rural Laguna-Durango y Laguna-Coahuila, de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.

Hidrológica de la Región Lagunera

La región hidrológica N°. 36 se localiza en la mesa del norte de la república mexicana, abarca parte de los estados de Durango, Zacatecas y Coahuila, corresponde a las cuencas cerradas de los Ríos Nazas y Aguanaval.

Río Nazas.

Se forma a partir de la confluencia del Río Sextin y del río de ramos, se inicia en el estado de Durango hasta su desembocadura en la Laguna de Mayrán en el estado de Coahuila, recorriendo una distancia total de 350 Km., Sus principales afluentes son: Río San Juan, río del peñón, Arroyo de Naitcha, arroyo de

Cuencamé, a lo largo de su cauce se encuentran las presas "Lázaro Cárdenas" y "Francisco Zarco".

Río Aguanaval.

Nace en la unión de los ríos Saín Alto y Trujillo en el estado de Zacatecas, iniciando su recorrido a partir de la presa "El Cazadero", de donde se continúa a lo largo de 305 Km. Pasando por el estado de Durango hasta desembocar en la Laguna de Viesca en el estado de Coahuila sus principales afluentes son: Arroyo de Reyes, Río Santiago y Arroyo de Masamitote, todos ubicados en el estado de Durango.

En lo que respecta a los aprovechamientos de aguas subterráneas, existen en el ámbito de la Región Lagunera cerca de 2,159 pozos de uso agrícola.

Extensión Total en Hectáreas.

La región cuenta con una extensión total de 4,788.750, en hectáreas, en las que se encuentran comprendidas las áreas montañosas, las agrícolas y pecuarias, así como las áreas urbanas.

La superficie agrícola bajo la modalidad de riego representa el 3.62 por ciento de la extensión total, mientras que la superficie bajo la modalidad de temporal solo alcanza el 1.10 por ciento de dicha extensión. Cabe señalar que en la modalidad de riego se incluye tanto el riego por bombeo como de gravedad.

III. Antecedentes del Cultivo de la Nuez

La nuez es uno de los pocos productos de clima templado en los que México tiene ventaja competitiva en el mercado mundial. La Región Lagunera ocupa el tercer lugar después de Chihuahua y Sonora en la producción de nuez.

IV. Definición del objeto Sistema Producto Nuez

El cultivo del nogal enfrenta diversos niveles de tecnificación y productividad, de integración vertical u horizontal y problemáticas específicas originadas por la disponibilidad de insumos, características de la demanda y la incidencia de la oferta ya sean estatales, nacionales o internacionales de productos iguales o sucedáneos, entre otros.

Con base en lo anterior, la Delegación de la SAGARPA en la Región Lagunera en coordinación con los Gobiernos del Estado de Durango y Coahuila, definieron la cadena agroalimentaria Nuez, como estratégico por su alto peso específico en la economía regional, estatal y nacional, además de estar considerados en los sistemas de Prioridad Nacional y del cual se elaborara el Plan Rector Nacional. La

definición se da en razón de la importancia económica y social que representa para la región. Así mismo, sus mayores ventajas derivan de su potencial de exportación, de su alto valor económico y del potencial que tienen para la generación de empleo.

V. Regiones Productoras de Nuez.

Las plantaciones de nogal se ubican en los Municipios de Lerdo, Nazas, Rodeo y Tlahualilo del estado de Durango y en los Municipios de San Pedro de la Colonias, Torreón, Viesca y Feo. I. Madero del estado de Coahuila, con una superficie en producción promedio de 4,703 hectáreas. La superficie plantada de nogal presenta a partir de 1993 un crecimiento anual cercano al 1%. Entre los principales problemas que enfrenta la producción está la disponibilidad de agua, la falta de crédito y el combate de plagas como el telarañero y el barrenador de la nuez. Actualmente se tienen 1,126 hectáreas de nogal en desarrollo. Cuadro 1.

CUADRO 1. Serie histórica de la superficie de nuez establecida del 1993 al 2003 en la Región Lagunera.

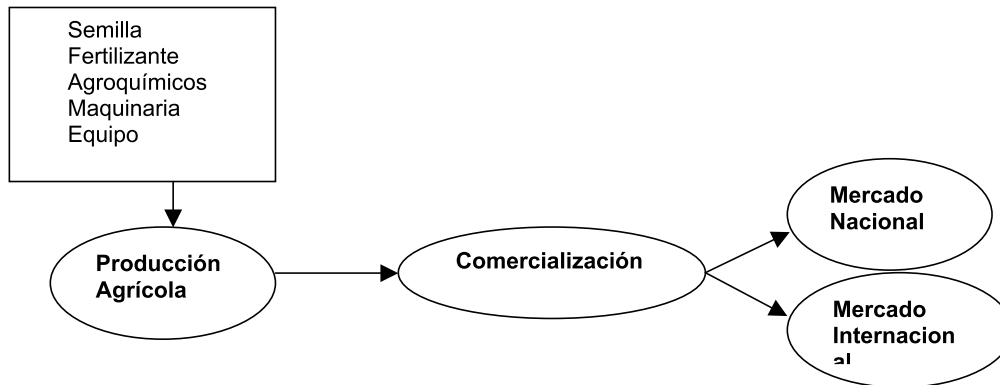
Año	Superficie Ha.	Producción (Ton.)	Valor (M\$)	Valor promedio (\$/Ton)	Rend. Por Ha.	Valor de la Producción Agrícola Precios Constantes			
						Año Base (\$) 1993=100	Valor Total (\$)	Valor Promedio (\$/Ton.)	Valor promedio (\$/Ha.)
1993	3,772	3,377	16,885.00	5,000.00	0.895	5,000.00	16,885.00	5,000.00	4,476.41
1994	4,244	4,378	30,646.00	7,000.00	1.032	5,000.00	21,890.00	5,000.00	5,157.87
1995	4,385	3,145	44,030.00	14,000.00	0.717	5,000.00	15,725.00	5,000.00	3,586.09
1996	4,474	4,544	49,984.00	11,000.00	1.016	5,000.00	22,720.00	5,000.00	5,078.23
1997	4,557	4,694	93,880.00	20,000.00	1.030	5,000.00	23,470.00	5,000.00	5,150.32
1998	4,528	5,213	93,834.00	18,000.00	1.151	5,000.00	26,065.00	5,000.00	5,756.40
1999	5,025	4,065	95,841.00	23,577.12	0.809	5,000.00	20,325.00	5,000.00	4,044.78
2000	5,017	6,089	152,225.00	25,000.00	1.214	5,000.00	30,445.00	5,000.00	6,068.37
2001	5,126	5,527	91,487.00	16,552.74	1.078	5,000.00	27,635.00	5,000.00	5,391.14
2002	5,906	6,230	124,600.00	20,000.00	1.055	5,000.00	31,150.00	5,000.00	5,274.30
Media	4,703	4,726			1.000		23,631.00	5,000.00	4,998.39

Fuente: SAGARPA

VI. Consumibles

Se tiene una adecuada disponibilidad y acceso a insumos comerciales, equipos y maquinaria para la producción de nuez en el ámbito local, pero escaso acceso al crédito. Un alto porcentaje de productores adquiere la totalidad de los que usan fertilizantes, agroquímicos, herramientas, equipos y servicios profesionales, los adquieren en el mercado local. Existe más de un proveedor de insumos en la región.

VII. Cadena de Insumos



VIII. Producto

El ciclo del nogal es Perenne.

Tenencia de la Tierra: Pequeña Propiedad y Sector Social.

Tamaño de la Propiedad promedio: No determinado.

Tipo de Riego: Gravedad y bombeo.

Tecnología: Cultivo tecnificado.

Labores Culturales: Mecanizado al 100%

Cosecha: Manual 80%. De la región.

Mecanizado 30%, maquinaria propia o rentada.

IX. Comercialización.

Superficie Sembrada y Cultivada

Superficie Cultivada

La superficie plantada ha venido incrementando año con año en un 1.05 por ciento teniendo que desde el año de 1993 presentaba una superficie plantada de 3,772 hectáreas, alcanzando para el año del 2002 una superficie plantada de 5,906 hectáreas, ver Cuadro No.1.

Superficie cultivada

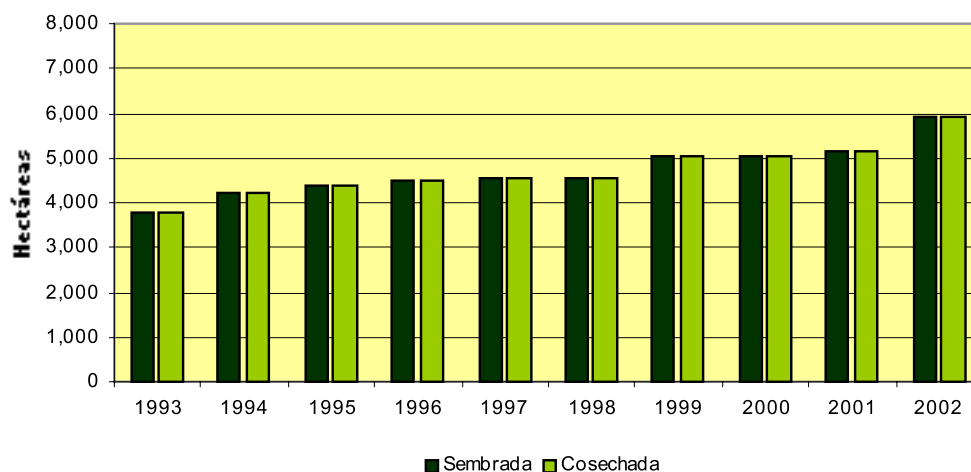
La superficie cultivada no presenta diferencias con respecto a la superficie plantada. Gráfica No. 1.

Cuadro No. 1. Superficie Sembrada y Cosechada

Años	Superficie Sembrada	Superficie Cosechada
1993	3,772	3,772
1994	4,244	4,244
1995	4,385	4,385
1996	4,474	4,474
1997	4,557	4,557
1998	4,528	4,528
1999	5,025	5,025
2000	5,017	5,017
2001	5,126	5,126
2002	5,906	5,906

Fuente: Delegación de la SAGARPA

Gráfica No. 1. Superficie Sembrada y Cosechada



Para efecto del presente análisis se tomó la información estadística de la superficie plantada y cultivada en el ciclo primavera - verano del 2002, que fue de 5,906 hectáreas. Cuadro 1. Será a partir de este apartado en donde se realizara el análisis en dos vertientes la primera será considerando la serie historia (10 años) iniciando en el año de 1993 y terminando en el año del 2002, que es la información que se encuentra disponible en la Delegación de la SAGARPA en la Región Lagunera y la segunda referida al ejercicio primavera verano 2002.

X. Producción

Valor de la Producción

El valor de la producción del cultivo del nogal registra incrementos constantes durante el periodo que se analiza y sólo presenta incrementos significativos en los años 2000 y 2002, situación que está íntimamente relacionada al precio de venta del producto. Gráfica No. 2 y 5.

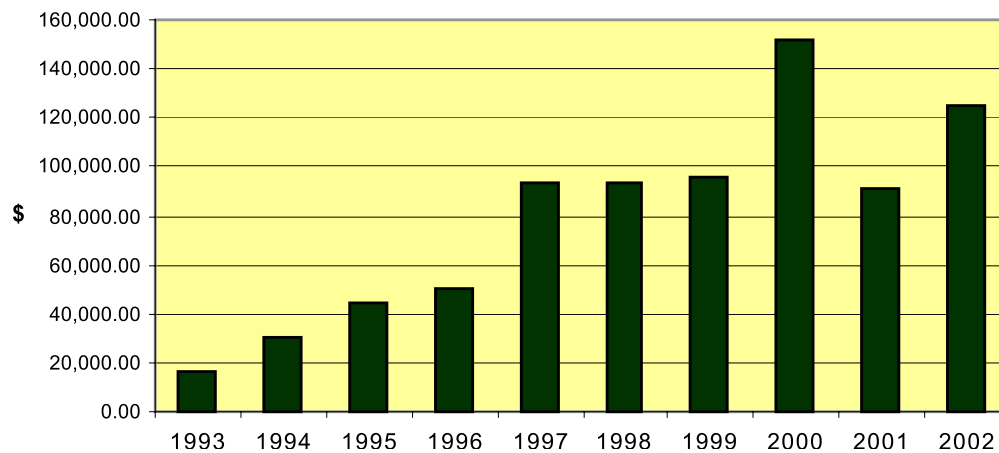
El valor de la producción del cultivo del nogal en la Región Lagunera en el 2002, se ubico en 124 millones 600 mil pesos cifra superior en 26.58 por ciento a la presentada en el 2001, año en que fue de 91 millones 487 mil 700 pesos. Gráfica No. 2.

Cuadro No. 2 Valor de la Producción

Año	(\$) Valor
1993	16,885.00
1994	30,646.00
1995	44,030.00
1996	49,984.00
1997	93,880.00
1998	93,834.00
1999	95,841.00
2000	152,225.00
2001	91,487.00
2002	124,600.00

Fuente: Delegación de la SAGARPA

Gráfica No. 2. Valor de la Producción



Volumen de la Producción del Nuez

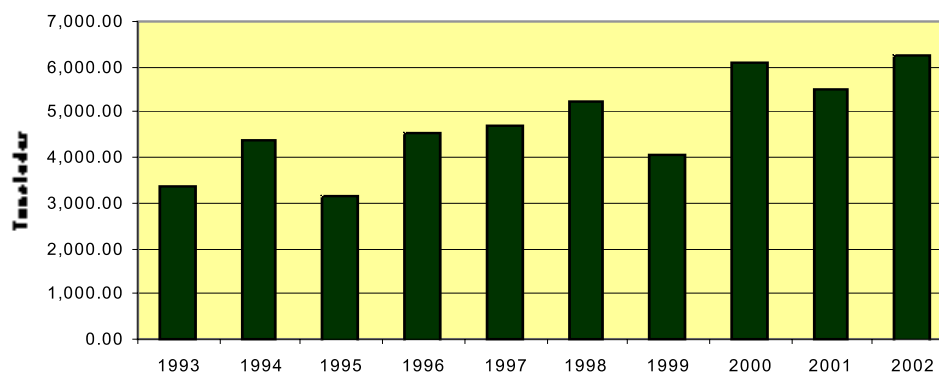
EL cultivo de la nuez registra su máximo volumen de producción en el año del 2002, llegando a las 6 mil 230 toneladas y su mínimo nivel de producción se observan en el año de 1993 con 3 mil 337 toneladas, situación que está íntimamente relacionada con el incremento de la superficie plantada con este cultivo. Cuadro No. 3. Así mismo, comparando los indicadores de superficie cultivada y los rendimientos promedio por hectárea, se observa que dichos indicadores tienen una relación estrecha con el volumen alcanzado en los años de referencia. El incremento en el volumen de producción está asociado generalmente al aumento de las lluvias registradas en dicho periodo, que probablemente genere un ambiente propicio para la producción.

Cuadro No. 3. Volumen de la Producción

Año	Producción (Ton).
1993	3,377.00
1994	4,378.00
1995	3,145.00
1996	4,544.00
1997	4,694.00
1998	5,213.00
1999	4,065.00
2000	6,089.00
2001	5,527.00
2002	6,230.00

Fuente: Delegación de la SAGARPA

Gráfica No. 3. Volumen de la Producción



Rendimientos Medios Anuales

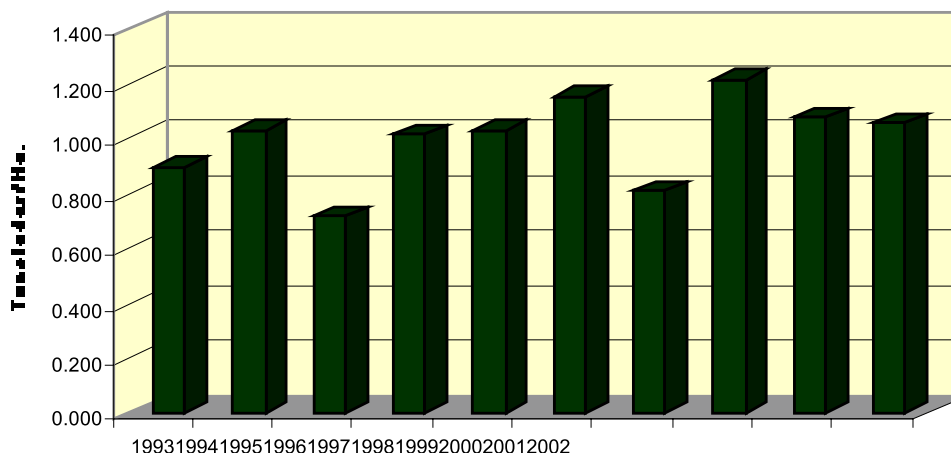
El comportamiento de este indicador nos muestra qué a pesar del incremento en el tamaño de la superficie plantada, los rendimientos promedio anual presentan una ligera variación en el tiempo que se analiza, debido a que en el año 2000 es en el que se ha alcanzado el mayor rendimiento 1,055 kilogramos por hectárea con solamente 5,017 hectáreas plantadas de las 5,906 hectáreas registradas en el 2002, considerando que el éxito del cultivo del nogal reside en el precio que se paga por el producto. No obstante, el incrementar el rendimiento permite la mayor producción por unidad de superficie; de ahí la importancia de instrumentar mejores técnicas de manejo en el cultivo y utilizar tecnología de punta, de tal forma que se tengan mejores resultados al momento de la cosecha.

Cuadro No. 4. Rendimientos Medios Anuales.

Año	Rend. / Ha.
1993	0.895
1994	1.032
1995	0.717
1996	1.016
1997	1.030
1998	1.151
1999	0.809
2000	1.214
2001	1.078
2002	1.055

Fuente: Delegación de la SAGARPA

Gráfica No. 4. Rendimientos Medios Anuales



Precios Medios Rurales.

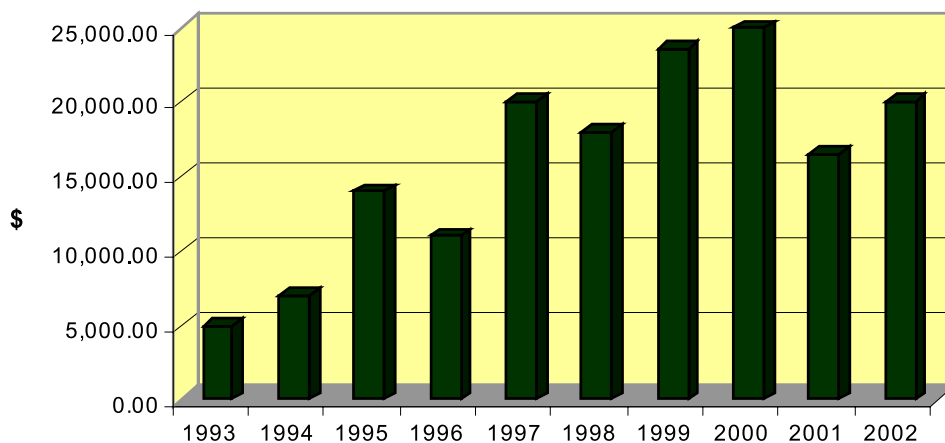
De acuerdo a la información disponible sobre los precios medios rurales de la nuez en la Región Lagunera, estos han tenido incrementos constantes en los últimos años como se podrá observar en el Cuadro No. 5, alcanzando su máximo precio en el año de 2000 que fue de 25,000.00 por tonelada y de 20,000.00 por tonelada para el año del 2002, mostrando una reducción del 20 por ciento. La nuez a diferencia de otros cultivos tiene mayores ventajas en cuanto al precio pagado por kilogramo.

Cuadro No. 5. Precios Medios Rurales.

PRECIOS MEDIOS RURALES	
Año	Precio Medio Rural/Ton.
1993	5,000.00
1994	7,000.00
1995	14,000.00
1996	11,000.00
1997	20,000.00
1998	18,000.00
1999	23,577.12
2000	25,000.00
2001	16,552.74
2002	20,000.00

Fuente: Delegación de la SAGARPA

Gráfica No. 5. Precios Medios Rurales



El cultivo de la nuez es de ciclo perenne, el método de siembra utilizado es en cama y el tipo de riego es bajo la modalidad de bombeo, en cuadro No. 6 se muestran los conceptos de gasto que se realizan durante el proceso productivo del nogal, destacando por su alto valor los conceptos de riego y preparación de la

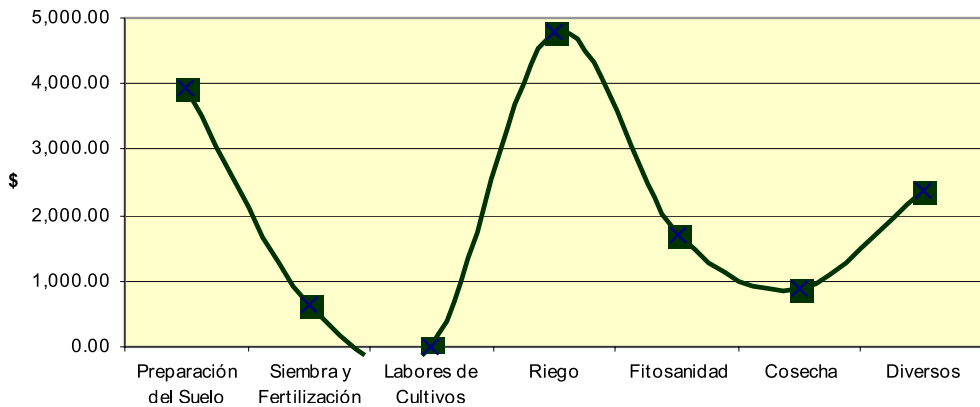
tierra que impactan en el costo de producción, de acuerdo a como se presenta en la Gráfica No.6.

Cuadro No. 6. Costos de Producción del Cultivo de la Nuez

COSTOS DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE LA NUEZ EN LA REGIÓN LAGUNERA	
Subciclo:	Perenne
Método de Siembra:	Cama
Concepto de Gasto	Tipo de Riego
	Bombeo
	\$
No. de Jornales	64.07
Preparación del Suelo	3,925.00
Siembra y Fertilización	655.50
Labores de Cultivo	0.00
Riegos	4,776.00
Fitosanidad	1,695.40
Cosecha	880.00
Diversos	2,381.54
Costo Total / Ha.	14,313.44

Fuente: Delegación de la SAGARPA

Gráfica No. 6. Costos de Producción del cultivo de la Nuez



XI. Consumo

1) Consumo Final

La comercialización nacional y de exportación la realizan principalmente las descascaradoras y los acaparadores regionales, los cuales fijan el precio al productor en función del precio internacional, el mercado principal son los Estados Unidos de Norteamérica. El consumo final porcentualmente está distribuido de un 20 por ciento para el consumo nacional y del 80 por ciento se destina al consumo internacional.

2) Consumo Intermedio

a) Directo

La nuez se comercializa con cáscara o sin cáscara, la nuez descascarada es demandada por panaderías y la industria de confitería, helados y botanas, así como por el consumidor final. El descascarado permite duplicar los precios de venta, cuyo valor agregado generalmente lo obtienen las descascaradoras y los acaparadores regionales que son los que realizan la comercialización de la producción. No se logro identificar en que porcentajes se descascararan y cuantos con cascara, lo que limita obtener el diferencial de precios que obtienen tanto los intermediarios como los productores por la venta de su producto con cascara.

Directorio Comité Sistema Producto

Ing. Benjamín Ortega Figueroa
Representante No Gubernamental

El comité sistema producto nuez será reconstituido a fin de que opere de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Fomento a la Agricultura, se estima que dicho comité quedara debidamente integrado antes de que se concluya el presente estudio, No obstante, ya se tienen identificados los principales actores de la cadena productiva.

XII. CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO A TRAVÉS DE INDICADORES

Rentabilidad

a) Rentabilidad = Ingresos > Costos

La rentabilidad se estima a partir de la información del ciclo primavera verano 2002, como de la modalidad de riego por bombeo que fue proporcionada por la Delegación de la SAGARPA en la Región Lagunera.

Cuadro No. 8 Estimación de la Rentabilidad por Hectárea.

RENTABILIDAD POR HECTÁREA	
Bombeo	
Ingresos (\$)	Costos (\$)
21,100.00	14,313.44
Utilidad = 6,786.56	
Rentabilidad	
(Utilidad/Costos)	
0.47	
Ciclo Primavera Verano 2002	
Ingresos (\$)	Costos (\$)
124,600,000.00	84,535,176.64
Utilidad = 40,064,823.36	
Rentabilidad	
(Utilidad/Costos)	
0.47	

Conforme a la estimación de la rentabilidad del cultivo de la Nuez, se tiene que en ambos casos la rentabilidad muestra que por cada peso invertido se obtienen poco más de 2 pesos de utilidad y para el caso de la modalidad de riego se obtiene por cada peso invertido cerca de 5 centavos (Cuadro No.8). Según los resultados muestran que el cultivo del nogal no es rentable. Sin embargo, en una información publicada a principios del 2004 (Resumen Económico, Comarca Lagunera 2003), en el que se muestran un análisis los principales cultivos agrícolas de la Región Lagunera (2002 - 2003), señalan entre otros al cultivo del nogal en producción con un costo de producción de 16 mil 060 pesos por hectárea, con una producción media de 1.7 kilogramos por tonelada y un precio de venta de 25 mil pesos por tonelada, con un valor de la producción de 42 mil 500 pesos, así mismo muestra el costo por tonelada que fue de 9 mil 447 pesos, con un punto de equilibrio de 642 pesos kilogramos por hectárea con un costo beneficio del 1:2.65 lo que lo hace altamente rentable. La fuente de esta información fue el FIRA y CAGT.

De acuerdo a la siguiente información se tiene que el cultivo de nogal se vuelve cada vez más rentable, ya que a pesar de que sus costos se incrementaron, la rentabilidad también lo hizo, esto como resultado de la dinámica de los precios internacionales de la nuez, que es uno de los cultivos más demandados tanto en el mercado nacional como internacional.

Valor de la Producción.

EL valor de la producción se obtiene al realizar la multiplicación entre el precio y la cantidad del producto, en el cuadro No. 9, se hace la determinación del

valor de la producción considerando el tipo de riego bombeo, así como la del ciclo primavera -verano 2002. Respecto al precios se tomo en cuenta el precio que se registra en la información estadística de la Delegación de la SAGARPA en la Región Lagunera utilizándolo como factor para cada una de los escenarios planteados y la producción total que resulta de multiplicar el rendimiento por hectárea de 1.055 por la superficie cultivada para el ciclo productivo que se señala.

Cuadro No. 9. Valor de la Producción = Precio x Cantidad de Producto

Valor de la Producción			
Tipo de Riego	Precio/ Ton. (\$)	Producción (Ton)	Valor de la Producción Total y / Ha.
PV 2002	20,000	6,230	124,600
Bombeo	20,000	1.055	21,100

Beneficio Bruto

El beneficio bruto se obtiene al realizar la sustracción del valor de la producción menos los costos de producción del cultivo del nuez, en el cuadro No. 9, se hace la determinación del valor del beneficio bruto considerando el tipo de riego de bombeo, así como la del ciclo primavera - verano 2002, teniendo como resultado que los productores obtienen menos de la mitad del valor de la producción de acuerdo a como se podrá observar en el cuadro No. 10.

Cuadro No. 10. Beneficio Bruto = Valor de la Producción – Costo Total

Estimación del Beneficio Bruto			
Tipo de Riego	Valor de la Producción	Costos Totales (\$)	Beneficio Bruto
PV 2002	124'600,000	84,535,176.64	40'064,823.36
Bombeo	21,100	14,313.44	6,786.56

Relación Beneficio Bruto / Costo

La relación beneficio Bruto / costo se obtiene al realizar la división del beneficio bruto entre los costos de producción del cultivo del nuez, en el cuadro No. 11, se hace la determinación de la relación beneficio bruto / costo considerando el tipo de riego de bombeo, así como la correspondiente al ciclo primavera verano del 2002, teniendo como resultado que en ambos escenarios la relación beneficio es baja, en virtud de que sólo se logran recuperar 47 centavos

de cada peso invertido, lo que lo hace al cultivo de la nuez incosteable, de acuerdo a como se podrá observar en el cuadro No. 11.

Cuadro No. 11. Beneficio Bruto / Costo			
Estimación de la Relación Beneficio Costo			
Tipo de Riego	Beneficio Bruto	Costos Totales (\$)	Beneficio / Costo
PV 2002	40'064,823.36	84'535.176.64	0.47
Bombeo	6,786.56	14.313.44	0.47

Relación Beneficio Ventas

La relación beneficio costo se obtiene al realizar la división del beneficio bruto entre el valor de la Producción del cultivo de la nuez, en el cuadro No. 12, se hace la determinación de la relación beneficio - ventas considerando el tipo de riego de bombeo, así como la correspondiente al ciclo primavera verano del 2002, teniendo como resultado que en ambos escenarios la relación beneficio - ventas es baja, lo que lo hace un cultivo incosteable, de acuerdo a como se podrá observar en el cuadro no. 12.

Cuadro No. 12. Beneficio Bruto / Valor de la Producción			
Tipo de Riego	Beneficio Bruto	Valor de la Producción	Beneficio Ventas
PV 2002	40'064,823.36	124'600,000	0.32
Bombeo	6,786.56	21,100	0.32

XII. Programas de Gobierno

SAGARPA

== Procampo

== Alianza para el Campo

== Ingreso Objetivo

= Diesel Agropecuario

== Subsidio a la Energía Eléctrica

= Transferencia de Tecnología

== Programa de Inocuidad Agrícola.

== Programa de Buenas Prácticas Agrícolas.

FIRCO

= Programa de Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.

FONAES

- = Capital de Trabajo Solidario
- = Capital Social de Riesgo
- = Comercializadora Social

FIRA

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

- = Agroexportaciones.
- = Semillas mejoradas.
- = Diagnósticos de cadenas productivas.
- = Estudios de rentabilidad.
- = Información estratégica macroeconómica

TECNOLOGICOS

- = Productividad y tecnología.
- = Adquisición y mercadeo de derechos de agua.
- = Modernización del riego.
- = Labranza de conservación.
- = Uso eficiente del agua y la energía.
- = Agricultura intensiva.

MODALIDADES ORGANIZATIVAS

- = Uniones de Crédito.
- = Agroasociaciones.
- = Agrocomercializadoras.
- = Paraфинancieras.
- = Sociedades de ahorro y préstamo.
- = Alianzas estratégicas.
- = Arrendadoras financieras.

Esquemas Operativos Especiales y Estímulos

- = Servicio de Reembolso por Asistencia Técnica Integral.

INIFAP

- = Investigación y Transferencia de Tecnología.

FINANCIERA RURAL

- = Programa Procampo Tradicional.
- = Programa Procampo Capitaliza.
- = Programa de Crédito Masivo.
- = Programa de Crédito para Intermediarios Financieros.

Organizaciones en el Estado

Patronato para la Investigación y Producción de Nuez A.C.
Comarca Lagunera Patronato Agrícola
Junta Local de Sanidad Vegetal de la Región Lagunera -Durango.
Fundación PRODUCE
Junta Local de Sanidad Vegetal de la Región Lagunera -Coahuila
Hermanos Berlanga Valdés

XIV. Demanda.- De acuerdo a la información proporcionada por el Presidente del Comité Sistema Producto Nuez en la Región Lagunera, respecto a que la producción de nuez de primera se destina principalmente al mercado internacional, siendo los Estados Unidos de Norteamérica (EUA) el principal mercado y las necesidades de nuez a nivel estatal e incluso nacional es cubierta por la exportación de EUA hacia México con productos descascarados y de calidad inferior a los producidos en el país.

Consumo

La nuez por lo general se consume con cáscara o sin cáscara, la nuez descascarada es demandada por panaderías y la industria de confitería, helados y botanas, así como por el consumidor final.

Consumo Final = Producción Regional

Exportación Consumo Final = 6,230 - 6,230 = 0.0

No existe información estadística precisa que nos permita identificar la venta de la producción de nuez hacia otros estados. Sin embargo se estima que la producción total de la Región Lagunera se comercializa en otros estados del país y en los Estados Unidos de Norteamérica (EUA) principalmente y que la nuez que se consume en esta región es procedente de los estados de Chihuahua e importado de EUA.

Consumo Aparente = Producción Regional + Importaciones

Consumo Aparente = 6,230 + ND = 6,230

Como ya se menciona en el párrafo anterior, no se tienen estadísticas que nos permitan saber sobre todo cual es el volumen de nuez que es traído de otros estados o bien de importación, lo que limita determinar el indicador de consumo aparente.

Consumo Local = Producción Regional - Venta a otro Estado + Compra a

otro Estado.

$$\text{Consumo Local Regional} = 6,230 - 1,246 + \text{ND} = 4,984$$

No existen estadísticas de venta y compara a otros estados.

Conclusiones del Diagnóstico

1.- Productividad

La productividad está determinada por el volumen de producción obtenido entre la superficie sembrada, en este sentido tenemos que la productividad que presenta la Región Lagunera es bastante buena si consideramos que los rendimientos medios anuales han tenido incrementos constantes al igual que la superficie plantada. Nos queda claro que se puede mejorar ampliamente en el rubro tecnológico para mantener la producción regional entre las más importantes del país por su potencial productivo.

El año que se analiza en lo particular muestra que el incremento de la producción y productividad es posible si se continúan utilizando la tecnología disponible que nos permita minimizar los riesgos y costos de producción para hacernos más competitivos.

$$\text{Productividad} = \text{Rendimiento}$$

$$\text{Rendimiento} = \text{Volumen de la Producción} / \text{Superficie Sembrada}$$

$$\text{Rendimiento} = 6,230 / 5,906 = 1.055 \text{ Ton/Ha.}$$

2. - Rentabilidad

Con base en la información analizada se concluye que el cultivo del nogal es rentable, si consideramos los ingresos que se obtienen en el precio de venta de la producción contra los costos de producción del cultivo del nogal

$$\text{Rentabilidad} = \text{Ingresos} - \text{Costos de Producción}$$

$$\text{Rentabilidad} = 124600,000.00 - 84,535,176.64 = 40'064,823.36$$

3. - Retorno al Productor

El margen de retorno es reducido debido principalmente a las utilidades generalmente se quedan en el intermediario que compra la producción de nogal de la región y que parte de esta producción es descascarada la cual obtiene un

sobrepeso sólo por este proceso pero que dicho sobre precio se les queda a los comercializadores o intermediarios

4. - Participación en el Mercado Meta

La Región Lagunera ocupa el segundo lugar en la producción de nuez a nivel nacional después de Chihuahua.

Dentro de los estados productores de nogal se encuentran los estados de Chihuahua, Michoacán y Guerrero entre los más importantes.

5. - Competitividad en el Precio

La nuez es altamente competitivo en precios ya que a diferencia de otros cultivos tiene mayores ventajas en cuanto al precio pagado por kilogramo tanto a nivel nacional como internacional.

6. - Participación en el Mercado Global

La Región Lagunera destina cerca del 80% de su producción regional al mercado de los EUA y el 20 por ciento al consumo nacional.

Número 292.

***AVISO de deslinde del predio de presunta
propiedad nacional denominado De Barraza,
con una superficie aproximada
de 1,000-00-00 hectáreas, Municipio de Nazas, Dgo.***

8 de agosto de 2003.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DE BARRAZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143578 de fecha 6 de mayo

de 2003, expediente número Folio-05711, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0728 de fecha 21 de mayo de 2003 me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado De Barraza , con una superficie aproximada de 1,000-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido La Cabra y Anexas

AL SUR: Ejido Héroes de México

AL ESTE: Ejido Lázaro Cárdenas

AL OESTE: Ejido Cristóbal Colón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal kilómetro 5.5 carretera Durango-Torreón de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 21 de mayo de 2003.- El Perito, Mario A. Sosa Corona.- Rúbrica.

Número 293.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de las lluvias que se presentaron del 20 al 22 de septiembre de 2003 y sus efectos en la población de los municipios de Coneto de Comonfort, Mapimí, Mezquital, Nazas, Pánuco de Coronado, Pueblo Nuevo y San Juan del Río del Estado de Durango.

26 de noviembre de 2003.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio sin número recibido el 24 de septiembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias que se presentaron los días del 20 al 22 de septiembre de 2003.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número H00-D.G./702/2003 de fecha 25 de septiembre de 2003, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 03-49 en la que informó que: durante los días 20 al 22 de septiembre se produjeron en el Estado de Durango lluvias mayores de 70 mm en 24 horas. Estas precipitaciones se debieron a la presencia de una línea de convergencia sobre la Mesa del Norte y la Mesa Central, así como a la Onda Tropical número 47 y a la Tormenta Tropical Marty del Océano Pacífico. Los municipios que han solicitado declaratoria de emergencia no cuentan dentro de sus límites geográficos con estaciones climatológicas, por ello se utilizaron los datos de estaciones cercanas.

Se detectaron dos núcleos de lluvia mayor a los 90 mm localizados, uno en el noreste del Estado, y el otro cubrió una extensa área en el centro de Durango. Por otra parte, la Comisión Nacional del Agua reportó que las presas Francisco Villa, Guadalupe Victoria y Santa Elena están incrementando su capacidad de almacenamiento, así como el caudal de los ríos La Sauceda, Nazas y Mezquital. Por lo anterior, las lluvias acumuladas del 19 al 24 fueron importantes y poco frecuentes, por lo que provocaron que algunos ríos y arroyos del Estado incrementaran el nivel de sus aguas, además de presentarse algunos deslaves sobre las carreteras.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LAS LLUVIAS QUE SE PRESENTARON DEL 20 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003, Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Coneto de Comonfort, Mapimí, Mezquital, Nazas, Pánuco de Coronado, Pueblo Nuevo y San Juan del Río del Estado de Durango, con motivo de los daños provocados por las lluvias que se presentaron del 20 al 22 de septiembre de 2003.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.-
La Coordinadora General de Protección Civil, María del Carmen Segura Rangel.- Rúbrica.

Número 294.

ACUERDO por el que se declara a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tepehuanes, Tlahualilo, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango, como zonas libres de moscas de la fruta.

26 de enero de 2004.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. 6o., 7o. fracción XXII y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y 1o., 3o. fracción I, 6o. fracción III y 49 del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados negativos de los muestreos en áreas geográficas determinadas.

Que la apertura comercial ha propiciado que las organizaciones de productores, gobiernos estatales y Gobierno Federal, hayan conjuntado

esfuerzos para establecer la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, tendiente a establecer zonas libres de la plaga.

Que debido a las condiciones agroecológicas y por la naturaleza de las diversas actividades fitosanitarias que se aplican en una zona bajo control fitosanitario, esta dependencia puede declarar como zona libre de moscas de la fruta a una región geográfica cuando los interesados han cumplido con las especificaciones fitosanitarias establecidas en los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995.

Que la SAGARPA, reconoce los esfuerzos realizados por los productores en coordinación con el Gobierno del Estado para suprimir y erradicar a la plaga, lo cual es el resultado de la aplicación continua y sistemática de las medidas fitosanitarias en treinta y dos municipios del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a lo previsto en el punto 4.13.3. de la NOM-023-FITO-1995, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tepehuanes, Tlahualilo, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango, como zonas libres de moscas de la fruta.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para prevenir y proteger a la zona libre de moscas de la fruta, son las establecidas en las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.- Rúbrica.

Número 295.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Pánuco de Coronado, San Juan del Río, San Pedro del Gallo, Tlahualilo, Nuevo Ideal, Pueblo Nuevo, Otáez, Gómez Palacio, Topia, Santiago Papasquiaro, Coneto de Comonfort, Nombre de Dios, Súchil, San Dimas, Peñón Blanco, Poanas, San Luis de Cordero, Nazas y San Juan de Guadalupe del Estado de Durango.

1 de febrero de 2006.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio electrónico folio 272, con fecha de recepción 17 de enero de 2006, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Pánuco de Coronado, San Juan del Río, San Pedro del Gallo, Tlahualilo, Nuevo Ideal, Pueblo Nuevo, Otáez, Gómez Palacio, Topia, Santiago Papasquiaro, Coneto de Comonfort, Nombre de Dios, Súcil, San Dimas, Peñón Blanco, Poanas, San Luis de Cordero, Nazas y San Juan de Guadalupe del Estado de Durango, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente, ocurrida en los meses de junio, agosto y septiembre de 2005, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Durango expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 272, con fecha de recepción de 16 de enero de 2006, menciona que de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC en opinión de la CNA, considerando la información registrada desde 1995 al 2005 de los meses de mayo a noviembre en las estaciones climatológicas representativas, se corrobora la presencia de sequía atípica, impredecible y no recurrente en 25 municipios del Estado de Durango, En los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Pánuco de Coronado, San Juan del Río, San Pedro del Gallo, Tlahualilo, Nuevo Ideal y Pueblo Nuevo sólo en el mes de junio; Otáez, Gómez Palacio y Topia sólo en el mes de septiembre; Santiago Papasquiaro, Coneto de Comonfort, Nombre de Dios, Súcil y San Dimas sólo en los meses de junio y septiembre; Peñón Blanco, Poanas y San Luis de Cordero en los meses de junio y agosto; y Nazas y San Juan de Guadalupe en los meses de junio, agosto y septiembre de 2005.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Durango, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE CANATLAN, CANELAS, CUENCAME, DURANGO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVI, PANUCO DE CORONADO, SAN JUAN DEL RIO, SAN PEDRO DEL GALLO, TLAHUALILO, NUEVO IDEAL, PUEBLO NUEVO, OTAEZ, GOMEZ PALACIO, TOPIA, SANTIAGO PAPASQUIARO, CONETO DE COMONFORT, NOMBRE DE DIOS, SUCHIL, SAN DIMAS, PEÑON BLANCO, POANAS, SAN LUIS DE CORDERO, NAZAS Y SAN JUAN DE GUADALUPE DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, en los meses de junio, agosto y septiembre de 2005, para el sector pecuario, a los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Pánuco de Coronado, San Juan del Río, San Pedro del Gallo, Tlahualilo, Nuevo Ideal, Pueblo Nuevo, Otáez, Gómez Palacio, Topia, Santiago Papasquiaro, Coneto de Comonfort, Nombre de Dios, Súchil, San Dimas, Peñón Blanco, Poanas, San Luis de Cordero, Nazas y San Juan de Guadalupe del Estado de Durango, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 10 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente en los municipios antes mencionados del Estado de Durango, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Durango.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil seis.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Antonio Ruiz García.-
Rúbrica.

Número 296.

Recomienda SAGDR

el cultivo del nogal

El Siglo de Durango

6 de Enero de 2006.

Ante las ganancias que genera la producción de nuez, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado (SAGDR) recomienda cultivar el nogal en las zonas en donde no se tengan problemas de abastecimiento de agua. Cabe destacar que en el estado se cosechan tres mil 885 hectáreas de dicho fruto.

El coordinador de Comercialización, Manuel Vargas, dijo que durante este ciclo la nuez se vendió en 40 pesos por kilo, y teniendo en cuenta que cada nogal produce aproximadamente de 200 kilos, las ganancias son buenas. Por ello, subrayó, es rentable la cosecha de tal cultivo.

Existen dos tipos de nuez: cáscara de papel y criolla. La primera se vendió en precios que oscilan de 30 a 40 pesos por kilo y la segunda se logró desplazar a 22.50 pesos, ya que es un producto más duro, más difícil de comer; sin embargo, es una de las especies más ricas.

El rendimiento por hectárea es de mil 400 kilos, y la producción que se obtiene es de cinco mil 439 toneladas, que ya fueron vendidas a los lugares donde se comercializa tradicionalmente.

Los principales productores de nuez se encuentran en la Comarca Lagunera, ya que el número asciende a 400. Los municipios donde se producen son: Nazas, Rodeo, San Juan del Río, Tlahualilo, Lerdo, Gómez Palacio, Poanas y Durango.

Manuel Vargas comentó que el árbol del nogal tarda siete años en crecer y madurar; sin embargo, tiene una vida productiva de más de cien años.

Los tipos de nuez que se producen en el estado son: Wichita, western, majan imperial y la criolla.

La nuez de esta entidad federativa se vende en el estado de Chihuahua, tanto en Delicias como en la capital del estado vecino; además, reveló que se ha encontrado un nicho de mercado en los Estados Unidos.

AÚN FALTA

Aceptó que aún faltan apoyos a los productores de la nuez, aunque es poca la cosecha que se genera en el estado; es necesaria la implementación de una descascaradora o una limpiadora de nuez que le daría valor agregado a la comercialización del fruto y comentó que en primera instancia se instalarían tres: una en el municipio de Rodeo y dos en Nazas, que es donde se obtiene mayor rendimiento.

Apuntó que es necesario apostar a este tipo de proyectos a través de los programas y servicios de las secretarías tanto estatales como federales, ya que será necesario construir frigoríficos que mantengan la nuez en buen estado.

Finalmente, el coordinador de Comercialización, Manuel Vargas, puntualizó que la venta de este producto en este año fue de 40 pesos por kilo, por lo que urge un proyecto de aprovechamiento de este fruto, ya que existe mucho mercado para ampliarse.

Productividad

La nuez es un producto rentable. En este año se logró:

Hectáreas: tres mil 885 hectáreas.

Producción: cinco mil 439 toneladas.

Precio: 30 a 40 pesos por kilo la cáscara de papel y 22.50 la criolla.

Tipos: Wichita, western, majan imperial y la criolla.

Lugares: Nazas, Rodeo, San Juan del Río, Tlahualilo, Lerdo, Gómez Palacio, Poanas y Durango.

Comercio: Chihuahua y Estados Unidos.

FUENTE: Investigación de El Siglo de Durango.

Número 297.

***Resolución que declara como terreno nacional
el predio De Barraza Polígono 2,
expediente número 737683,
Municipio de Nazas, Dgo.***

3 de febrero de 2006.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737683, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737683, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "De Barraza Polígono 2", con una superficie de 793-16-00 (setecientas noventa y tres hectáreas, dieciséis áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Nazas del Estado de Durango.

2o.- Que con fecha 8 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715236, de fecha 24 de febrero de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 26 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 03 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido La Cabra y Anexas

AL SUR: Ejido Santa Clara

AL ESTE: Ejido Lázaro Cárdenas

AL OESTE: Ejido Héroes de México de La Flor

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de

Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de febrero de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715236, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 793-16-00 (setecientas noventa y tres hectáreas, dieciséis áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 26 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 03 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido La Cabra y Anexas

AL SUR: Ejido Santa Clara

AL ESTE: Ejido Lázaro Cárdenas

AL OESTE: Ejido Héroes de México de La Flor

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 793-16-00 (setecientas noventa y tres hectáreas, dieciséis áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 25 de febrero de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, Florencio Salazar Adame.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Gilberto José Hershberger Reyes.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, Luis Camacho Mancilla.- Rúbrica.

Número 298.

***Resolución que declara como terreno nacional
el predio De Barraza Polígono 1,
expediente número 737683,
Municipio de Nazas, Dgo.***

3 de febrero de 2006.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737683, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737683, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "De Barraza Polígono 1", con una superficie de 162-67-10 (ciento sesenta y dos hectáreas, sesenta y siete áreas, diez centiáreas), localizado en el Municipio de Nazas del Estado de Durango.

2o.- Que con fecha 8 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715237, de fecha 24 de febrero de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 27 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 05 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido La Cabra y Anexas

AL SUR: Ejido Héroes de México de la Flor

AL ESTE: Ejido La Cabra y Anexas

AL OESTE: Ejido Cristóbal Colón

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de

Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de febrero de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715237, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 162-67-10 (ciento sesenta y dos hectáreas, sesenta y siete áreas, diez centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 27 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 05 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido La Cabra y Anexas

AL SUR: Ejido Héroes de México de la Flor

AL ESTE: Ejido La Cabra y Anexas

AL OESTE: Ejido Cristóbal Colón

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 162-67-10 (ciento sesenta y dos hectáreas, sesenta y siete áreas, diez centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 25 de febrero de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, Florencio Salazar Adame.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Gilberto José Hershberger Reyes.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, Luis Camacho Mancilla.- Rúbrica.

Número 299.

Convocatoría de la Asociación de usuarios Módulo II, Villa del Nazas, A. C.

13 de febrero de 2007.

Diario Oficial de la Federación.

ASOCIACION DE USUARIOS VILLA DEL NAZAS, A.C., MODULO II

CONVOCATORIA NACIONAL No. 001/DGO

PRESTAMO No. 7206-ME

1. El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas para financiar parcialmente el costo del Programa de Modernización Integral del Riego (PMIR), operado por la Comisión Nacional del Agua, observando las reglas de operación para los programas de infraestructura hidroagrícola y de conformidad con los anexos de ejecución y técnico para

la instrumentación en los distritos de riego del Programa de Desarrollo Parcelario (PRODEP). Se pretende que parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.

2. La Asociación de Usuarios Villa del Nazas, A.C., módulo II, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas a través de documentos impresos para el suministro de:

No. de licitación

DP-M-DGO-017-(00II)-LP-001-07

Descripción y cantidad de los bienes

Un camión nuevo tipo de volteo de 7m3 con motor a diesel de 190 HP

Fecha y hora del acto de apertura de ofertas

26 de febrero de 2007, a las 10:00 horas local

Plazo y lugar de entrega de los bienes

30 días calendario a partir de la firma del contrato en el almacén de la Asociación de Usuarios

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas del Módulo de Riego ubicadas en carretera Pedriceña-Nazas kilómetro 45 Nazas, Durango, con teléfono número 01-67-17-66-00-26 y en las oficinas de la Gerencia Regional Cuencas Centrales del Norte Región Lagunera Coahuila-Durango ubicadas en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Magdalenas, Torreón, Coahuila, teléfono 01-87-17-13-99-30, extensiones 1401 y 1410, email: juansalazarg@cna.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas local.

4. Los licitantes podrán obtener un juego completo de los documentos de licitación, directamente en los organismos antes mencionados, en los horarios señalados en el párrafo anterior.

5. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en los

documentos estándar de licitación pública para México: adquisición de bienes, del Banco Mundial.

6. Las ofertas deberán presentarse en español.

7. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las horas y fechas asentadas, o antes.

8. Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora mencionadas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Gerencia Regional Cuencas Centrales del Norte Región Lagunera Coahuila-Durango ubicadas en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Magdalenas, Torreón, Coahuila.

9. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en (lugar de entrega de los bienes), a más tardar dentro del plazo y en la dirección indicada, conforme al plan de entregas indicado en los documentos de licitación.

10. El pago se realizará en un pago único.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

NAZAS, DGO., A 30 DE ENERO DE 2007.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
VILLA DEL NAZAS, A.C., MODULO II
M.V.Z. ALBERTO LUNA VERDUGO
RUBRICA.

Número 300.

Andanza de Enriqueta Ochoa.

JAIME MUÑOZ VARGAS

2008

El máximo representante de la poesía lagunera tiene nombre de mujer:

Enriqueta Ochoa. Junto a la multitud de poetas que nos han cabido en suerte, la obra de Enriqueta destaca por su luminosidad, por su consistencia, por su hondura y por su permanente lozanía. Al leerla, uno comprueba que la suya es una poesía sin edad, ajena al paso de los días, como intemporal. Sus temas tocan de frente los latidos más íntimos del ánimo humano, de suerte que siempre hay en los versos de la torreonense una pátina de trascendencia, de eternidad filosófica. No es, pues, la de Enriqueta, una poesía de immediateces pasajeras: la suya destaca precisamente porque siempre arrostra sus asuntos con el punzante deseo de llegar al cogollo de los temas, como interesada siempre en el más allá de las palabras y las cosas. El destino quiso, pues, que el máximo representante de la poesía nacida en Nazas fuera una mujer, y ella es, insisto, Enriqueta Ochoa.

Como Fuentes, como García Márquez, la poeta lagunera nació hace ochenta años. Aquí, en Torreón, pasó los años más importantes de su vida, los formativos de su condición poética. Todos sabemos que la primera preceptiva la recibió de Rafael del Río, el escritor saltillense que militó en el grupo Cauce, acaso el primer emprendimiento serio en la historia de la literatura lagunera.

Apenas a los 22 años, la joven poeta de nuestra comarca da a la prensa sus primeras creaturas verbales, y es instantánea la buena acogida que reciben.

Las urgencias de un Dios, que publica al promediar el siglo XX, muestra de aquella chiquilla un temple creativo inusual, tanto que podemos hablar de genial precocidad sin temor a parecer exagerados. Ni los escritores ya maduros de la localidad podían asemejar su poesía a la contenida en *Las urgencias de un Dios*, libro que sería el cimiento de una carrera sin desvíos ni recaídas, carrera con la vista fija en un quehacer poético que a la larga produciría uno de los corpus literarios más valiosos de la poesía mexicana a secas, no necesariamente adjetivable como femenina o feminista.

Al ochenta aniversario del nacimiento de Enriqueta Ochoa obedece la justicia que le hace el Fondo de Cultura Económica con la publicación de

Poesía reunida. Que yo sepa, es hasta el momento la más ambiciosa colección de su obra toda, desparramada en cerca de una decena de libros entre los que se cuenta un inédito que gracias a este tomo del Fondo ha dejado de ser eso, inédito. Con un prólogo de Esther Hernández Palacios, Poesía reunida es, podemos decirlo desde ahora, la herencia cabal de una escritora que administró su talento para dar a la prensa los poemas exactos, como quien obedece al llamado de la perfección. No hay parquedad aquí, pero tampoco rebaba, sobrante que ocupa hojas nomás por ocuparlas. Los lectores que asomen la vista al florido huerto de Enriqueta encontrarán una poesía cincelada con el estilo —estilo en este caso como sinónimo de punzón— del desgarramiento, como bien lo advierte la prologuista. Ese desgarramiento, sin embargo, se nos ofrece con el atuendo de una belleza formal que hace preciosa la convivencia con los versos. Si una idea rige, a mi juicio, el trabajo de la torreonense, es la soledad esencial del hombre en tanto animal echado al mundo con el solo patrimonio de lo que está debajo de su piel. No se piense, empero, que la autora deambula por un motivo recurrente, monocromático.

Como observa Hernández Palacios, Ochoa es habitada por obsesiones, pero su peregrinar temático toca variadas estaciones: "... en sus versos están el deseo y la realización del amor, la maternidad, la obsesión por lo divino, los encuentros con otras culturas, la muerte de los seres queridos, el desarraigo de la hija, la soledad, la vejez". En otros términos, el itinerario que traza la aventura literaria de Enriqueta Ochoa ha hecho paradas importantes en las pasiones y las perplejidades que suelen atarear a los poetas de mejor ley, aquellos asuntos impregnados tercamente por el aroma de la trascendencia.

Poesía reunida acusa un valor notabilísimo y era, sin duda, una deuda que el mundo editorial del país debía pagar, alguna vez, a Enriqueta Ochoa. Es un gusto que tal pendiente haya sido saldado en este 2008, con la poeta homenajeadá todavía entre nosotros, lo que esperamos continúe por muchos años. Ella, Enriqueta y su obra, son un testimonio fiel de que la poesía es, básicamente, preguntar e intentar una respuesta, asombrarse ante el misterio en cualquiera de sus múltiples manifestaciones. En efecto, la nacida en Torreón ha cargado sobre sus espaldas, acaso sin saberlo, la angustia de miles de hombres y mujeres que a ciegas pasan o pasamos por el mundo sin saber bien a bien cuál es la formulación adecuada de las interrogantes ni mucho menos las respuestas. La poeta, sumergida en sus éxtasis hasta los más profundos del abismo que la habita, halla para nosotros un conato de claridad, un destello de transparencia en la noche

que es, que suele ser, este vivir. Ahí engarza, precisamente, la universalidad de su poesía: al bucear, palpar y describir las nebulosas sombras de su ser más oculto, encontramos que todos somos Enriqueta, que hasta el hombre más elemental (y digo hombre, obvio, en el sentido genérico de la palabra) ha padecido los golpes de la sinrazón que parece atravesar toda existencia.

La densidad de la poesía escrita por la lagunera no se deja explicar muy cómodamente. Lo digo de otra manera: al leerla uno siente el ramalazo de la verdad y la belleza, pero al intentar decir lo que ella dice con otras palabras, uno termina extraviado en laberintos conceptuales. El sentido de la poesía de Ochoa se entrega en el mismo viaje del poema, y lo distorsionamos apenas queremos digerirlo; su almendra, luego, es siempre un símbolo, una imagen, una entidad abstracta que se anuda, sin embargo, a la materialidad del hombre cuya residencia en la tierra tiene la maldita costumbre de ser penosa.

Desde que la conozco, pues, en libros como el Retorno de Electra que compré hace más de 25 en la serie Lecturas Mexicanas que impulsó la SEP, o en pequeñas compilaciones o poemas sueltos en revistas y periódicos, conservo intacta la idea de que Enriqueta nació para lo que hizo, como si en su caso no se hubiera manifestado una sola vez el fantasma de la vacilación vocacional. Para mí, al principio fue sólo el nombre de una señora escritora de estos rumbos, luego la leyenda, y ahora la poeta que, instalada en el nicho de la honestidad, declaró en versos lo que muchos queremos expresar y no podemos. Poesía reunida recoge, como su título promete, una vida entera dedicada a remar en el oleaje de las palabras. Las versiones de los poemas son las definitivas, y en la labor de cotejo con las ediciones base trabajaron Ángel José Fernández, Georgina Trigos y Domínguez, Azucena de Alba Vázquez y Roselia Osorio Armenta. En todos los poemas late, como he dicho, el grito asordinado de Enriqueta Ochoa, esa formidable pregunta que raja como hachazo el pecho de los enigmas que vislumbra. Un mínimo y brevísimo ejemplo, “ars poética” contenida en Los días delirantes, el segmento de Poesía reunida que no había circulado hasta el momento; condensa (“La poesía”):

La poesía es una vidente enloquecida que pasea la brasa de sus ojos, noche y día penetrando el centro de las cosas.

En suma, la publicación de este libro en fecha tan significativa es un motivo de júbilo para La Laguna. Enriqueta Ochoa lo merecía, pero más nosotros, sus lectores y herederos directos, los laguneros que en este año nos sumamos al festejo a sabiendas de que siempre la hemos admirado con el respeto que merece.

Número 301.

**ESTUDIO SOBRE LA PLANTACIÓN
DE NOGALES, REALIZADO EN
NAZAS, DGO.**

*Revista Chapingo. Serie ciencias forestales y del ambiente.
28 de Mayo de 2009.*

**Disponibilidad de luz y producción de nuez después del aclareo de
árboles de nogal pecanero**

(*Carya illinoensis*).

**J. G. Arreola Ávila; A. Lagarda Murrieta; A. Borja de la Rosa; R. Valdez Cepeda; B.
López Ariza**

*Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas Apdo. Postal 2, Bermejillo, Durango. C. P.
35230. MÉXICO.*

UAAAN. U. Laguna. Periférico-Carr. La Fe. Torreón, Coahuila. C. P. 27000, MÉXICO.

Recibido: 13 de marzo, 2009

Aceptado: 28 de mayo, 2009

RESUMEN

El volumen de la copa bien iluminada es uno de los factores clave en la productividad de árboles de nogal pecanero. Cuando las huertas de nogal pecanero con densidades de plantación al menos de 100 árboles por hectárea presentan problemas de sombreo, la penetración de luz dentro de la copa del árbol y entre árboles, el crecimiento y la producción son negativamente afectadas. La investigación realizada para estudiar el efecto del aclareo de árboles de nogal pecanero sobre la disponibilidad de la luz y productividad de la huerta es limitada. El objetivo del presente estudio fue determinar el efecto del aclareo de árboles sobre la disponibilidad de radiación fotosintéticamente activa (RFA) dentro de árboles permanentes, crecimiento del brote, producción y calidad de la nuez. Este estudio se llevó a cabo en una huerta madura de nogal pecanero con aclareo de árboles de 25 a 50 % durante el periodo 2004-2008. La disponibilidad de RFA dentro de árboles, longitud de brotes y la producción de nuez fueron afectadas por los tratamientos de aclareo; sin embargo, la calidad (porcentaje de almendra) por árbol durante el periodo de tres años de estudio no fue significativamente afectada. Los resultados de este estudio indican que un gradual

aclareo en huertas con problemas de sombreo debe realizarse para recuperar el crecimiento y componentes de producción.

Palabras clave: Aclareo de árboles, penetración de luz, sombreo, producción de nuez, porcentaje de almendra.

INTRODUCCIÓN

Las huertas maduras de nogal pecanero requieren de elevados niveles de luz para un óptimo crecimiento, producción y calidad de nuez. Cuando las copas entre árboles vecinos se juntan unas con otras, las ramas inferiores son superadas en crecimiento por las superiores debido a la reducida penetración de luz (McEachern, 1996; Herrera, 1996). La disminución en la penetración de la luz trae como resultado una disminución en el crecimiento y productividad, ya que sólo el crecimiento terminal expuesto al sol es potencialmente productivo (McEachern y Zajicek, 1990). Un bajo porcentaje de almendra es también observado, seguido por una producción alterna y finalmente por un periodo de crecimiento limitado (Herrera, 1994; McEachern, 1996). En huertas maduras de nogal se ha observado que cuando las copas de los árboles vecinos se juntan, sólo el 20 % de la luz penetra hacia el piso de la huerta (Halley y Mastrom, 1979).

Uno de los mayores problemas que enfrentan los productores de nogal, en lo relativo al entrecruzamiento entre copas de árboles, es cómo determinar y mantener un espaciamiento óptimo de árboles y tamaño de la copa. Goff (1992) considera que las huertas presentan el problema de entrecruzamiento cuando más del 50% del piso de la huerta está sombreado al mediodía.

En hojas localizadas en la periferia de la copa la saturación de radiación fotosintética ocurre a los $1,500 \mu\text{mol}\cdot\text{m}^2\text{seg}^{-1}$, que equivale al 75 % de la luz total (Andersen, 1994). También las hojas expuestas a 10 % de luz, lo cual es común en la parte inferior de la copa, presentan valores de asimilación de CO_2 cercano a cero.

El crecimiento estacional del brote es proporcional al crecimiento experimentado en la estación anterior (Sparks, 1988). También el crecimiento del brote está relacionado con la cantidad de carbohidratos almacenada, que es una función del área foliar por fruto y producción del árbol (Sparks y Brack, 1981). En árboles adultos, los brotes con mayor longitud producen más área foliar (Sparks, 1969). La relación del vigor con el número de nueces demuestra la importancia de mantener el crecimiento vigoroso del brote. Además el rendimiento está relacionado con el porcentaje de brotes fructíferos (Sparks, 1975), el cual en árboles maduros de nogal es reducido en la posición inferior de la copa, debido a la reducida eficiencia de las hojas que resulta del sombreo (Malstrom y Sparks, 1973). Los brotes fructíferos por árbol parecen tener una relación inversa con la

densidad de los mismos, menores espacios entre árboles resultan en mayor producción de la nuez por unidad de superficie, hasta que el sombreo causado por el entrecruzamiento entre ramas de árboles vecinos se incrementa hasta el punto en el cual la producción de la huerta disminuye (Smith, 1951; Romberg *et al.*, 1959; Law *et al.*, 1980, Worley, 1991).

En México el nogal pecanero se cultiva en 85,000 ha. La superficie con huertas de nogal en producción es de 60,000 ha, de las cuales 45,000 se encuentran con problemas de sombreo. El deterioro de la luz en estas huertas comerciales induce una reducción en el crecimiento, el rendimiento y la calidad de la nuez. Posibles soluciones en las huertas sombreadas incluyen la poda selectiva de ramas (Worley, 1991). No obstante que esta práctica es llevada a cabo comúnmente en México, en algunas ocasiones resulta insatisfactoria. Otra opción consiste en reducir el volumen de la copa mediante poda de despunte en forma mecánica (Wood, 2009), pero es costosa. Una propuesta alterna incluye el aclareo de huertas mediante el entresacado de árboles; sin embargo, información detallada sobre disponibilidad de luz dentro del árbol, incluyendo algunas características de crecimiento del brote y productividad del árbol en huertas aclareadas, es actualmente escasa en México. Por esta razón, el objetivo de este estudio fue evaluar la penetración de luz en la copa, el crecimiento del brote, la producción y la calidad de la nuez en una huerta adulta de nogal 'Western Schley' con problemas de sombreo, como respuesta a tratamientos de aclareo.

MATERIALES Y MÉTODOS

Características de la huerta. El estudio fue iniciado en 2002, en una huerta localizada en Nazas, Durango, México. El sitio tiene una elevación de 1,240 metros, una latitud norte de 25° 30' 44" y una longitud oeste de 103° 32' 44". La precipitación promedio anual es de 305 mm, 70 % de la cual ocurre durante julio a septiembre. La temperatura media del aire es de 22 °C, con temperaturas máximas promedio en verano de 33 °C. El sitio recibe 80 a 90 % de radiación durante la estación de crecimiento y presenta una humedad relativa media de 40 %. La huerta se desarrolla en un suelo clasificado como suelo franco arcilloso (montmorillonita fina, torrente térmico)

Manejo de la huerta. Árboles de nogal 'Western' incluidos en este estudio, fueron establecidos a raíz desnuda en enero de 1975. Los árboles en la huerta fueron plantados a distanciamiento de 10 m X 10 m. Las necesidades hídricas de 1.5 m de lámina de agua, son satisfechas mediante riego rodado. Fertilizaciones nitrogenadas al suelo son efectuadas de marzo a junio, y las dosis de las aspersiones foliares de Zn durante el crecimiento del brote se basan en análisis foliar. El barrenador de la nuez, el barrenador del ruzno y varios artrópodos son

controlados mediante aplicaciones foliares de insecticidas. El manejo se lleva a cabo siguiendo las recomendaciones de asesoría técnica local.

Remoción de árboles. En este estudio cinco secciones de 0.5 ha de la huerta fueron aclareadas en diferente gradiente, como a continuación se señala: a) una sección no aclareada con una densidad de 100 árboles por ha; b) una sección con el 25 % de árboles removidos en 2002, dejando 75 % de árboles por ha; c) una sección con el 25 % de árboles removidos en 2003; d) una sección con el 25 % de árboles removidos en 2004; e) una sección con 25 % de árboles eliminados en 2003 y 25 % de árboles nuevamente removidos en 2004, para completar el 50 %. En el aclareo del 25 % fueron removidos árboles alternos en hileras alternas. En la sección de la huerta aclareada con 50 % en 2004, fueron eliminados los árboles alternos dejados el año anterior en las hileras alternas. Los árboles fueron removidos en enero de cada año.

En cada sección de la huerta, una muestra de cuatro árboles fue llevada a cabo con el fin de evaluar la respuesta al aclareo. El diámetro de la copa y altura de los árboles fueron de 6.0 m y 10 m, respectivamente.

Las lecturas de la radiación fotosintéticamente activa en los árboles muestreados fueron tomadas a 6 m de altura y a 1.5, 3, 4.5 y 6 m del tronco hacia la periferia de la copa en ocho direcciones: N, Ne, E, Se, S, Sw, W y Nw. Una cuerda de 6 m de longitud fue utilizada para localizar cada punto de lectura. Para evitar el efecto del sombreado entre árboles, las lecturas fueron tomadas a medio día, colocando el extremo de la cuerda en cada marca realizada en el piso de la huerta a intervalos de 1.5 m en cada dirección en ocho puntos cardinales determinados previamente. Una torre para podar fue utilizada para alcanzar los puntos de lectura. Cada lectura representó un porcentaje de luz total, que resultó de la relación de luz tomada dentro de la copa, después de realizar una lectura similar fuera de la copa.

La RFA dentro de la copa fue medida una vez del 4 al 13 de julio, por un periodo de cinco años utilizando un sensor de luz LI-191 SB (Li-COR., Inc. Lincoln, Ne). Las lecturas de luz por árbol tomaron 30 minutos. Dos árboles fueron evaluados diariamente de 12:00 a 13:00 horas. Diez brotes localizados a 6 m de altura en la periferia de la copa en cada uno de los ocho lados de la misma, fueron seleccionados al azar en diciembre de 2004, y etiquetados para medir su longitud alcanzada en dicho año, así como la longitud del brote apical estacional del brote emitido en estas unidades etiquetadas. Las medidas fueron llevadas a cabo en enero de 2005, 2006, 2007 y 2008.

Table 1. Photosynthetic active radiation within tree canopy during five-year period for five orchard thinning treatments.

Thinning treatments	PAR Percentage				
	2004	2005	2006	2007	2008
Control	21.6 c ^z	20.1 c	18.5 c	17.6 b	15.2 b
25% thinned in 2002	24.6 c	22.1 c	20.0 bc	18.8 b	17.9 b
25% thinned in 2003	26.3 bc	23.5 bc	20.6 bc	19.7 b	18.1 b
25% thinned in 2004	29.8 b	27.8 b	24.7 b	21.5 b	19.0 b
50% thinned in 2004	1.8 a	37.3 a	32.9 a	29.7 a	27.0 a

^z Means within columns followed by different letters are significantly different at $\alpha \leq 0.05$ level by Fisher's LSD test.

Para determinar el efecto de la eliminación de los árboles sobre la RFA dentro de la copa de los árboles y la longitud del brote, los datos fueron analizados por años separados. La separación de medias entre tratamientos fue llevada a cabo usando una prueba de DMS al nivel de significancia del 5 %.

La producción de nuez por árbol se evaluó en octubre de cada año. La calidad de la nuez representada por el porcentaje de almendra (peso de almendra x 100 dividida entre el peso de la cáscara y la almendra) fue calculada de una muestra de 50 nueces tomada al azar en cada árbol. Los datos de producción y calidad de la nuez fueron analizados usando un diseño completamente al azar, y las medias fueron separadas usando la prueba de DMS al nivel de significancia del 5 %.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Radiación fotosintéticamente activa dentro de la copa.

La intercepción de luz dentro de la copa del árbol para el tratamiento del 25 % de árboles removidos en enero de 2004 fue mayor que en el testigo, así como en los árboles removidos en 2002 (Figura 1). Aunque el aclareo de 25 % en 2002 y 2003 incrementó sustancialmente la luz dentro de la copa del árbol, estadísticamente fue similar al testigo. Era de esperarse que sucedieran estas lecturas, debido al crecimiento acumulado de la copa después de la remoción de árboles. La mayor RFA dentro de la copa del árbol se observó cuando el 25 % de los árboles fue consecutivamente removido en 2003 y 2004. El amplio espaciamiento en los árboles permanentes indujo un incremento de luz entre árboles. Aunque la poda tiene un efecto sobre el incremento de la luz dentro de la

copa del árbol, de acuerdo con observaciones hechas por Worley (1991), la remoción de árboles también afecta notablemente el incremento dentro de la copa del árbol, el cual es crítico en la parte inferior y cercano a la periferia de la copa debido al entrecruzamiento de ramas entre árboles vecinos (Andersen, 1994; Wood, 1997). En el 2005 el patrón de penetración de la RFA dentro de la copa fue similar al observado en 2004, aunque se observaron lecturas con menores valores debido al crecimiento acumulado de la copa. En el tercer año de evaluación (2006), la RFA dentro de la copa en todas las secciones con remoción de árboles en un 25 %, fue estadísticamente similar. En este verano la RFA dentro de la copa para los árboles de las secciones con el 25 % de aclareo fue similar al testigo, sin aclareo. En 2007 y 2008 no se observaron efectos del aclareo sobre la disposición de luz dentro de la copa, excepto para la sección con el 50 % de aclareo en el año 2004, cuyo incremento en la RFA fue del 44 %, muy similar al observado el año anterior. La remoción de árboles en huertas adultas de nogal con problemas de sombreo, induce un incremento en la fracción de la radiación total interceptada por los árboles permanentes. Un eventual incremento en la intercepción de la radiación, dependerá de la densidad de plantación y del grado de aclareo. Aunque la poda en sus diferentes tipos y gradientes es el mejor método para manejar la intercepción de luz por la copa, la remoción de árboles parece ser una importante herramienta a considerar en este tópico.

Crecimiento del brote. Se observaron efectos del aclareo sobre el crecimiento del brote durante el periodo de cinco años en que fue conducido el experimento ([Cuadro 2](#)). En el 2005 la longitud del brote se incrementó 29 y 42 % en las secciones con 25 y 50 % de aclareo comparado con el testigo sin aclareo. Aunque la penetración de luz en el piso de la huerta constituye una respuesta inmediata al aclareo (Herrera, 1994), la intercepción de luz por la copa de los árboles también se incrementa, especialmente en la periferia de la copa. Como resultado del incremento de la RFA, fue observado también un aumento sustancial en el vigor del brote en esta área de la copa. En el 2006 los efectos del aclareo sobre el vigor del brote fueron similares a lo observado el año anterior; la mayor longitud del brote fue registrada en los árboles con mayor iluminación, situación que no sucedió en los árboles testigo. A pesar de que la remoción de árboles se llevó a cabo en años diferentes (2002, 2003 y 2004), la longitud del brote en estas secciones aclareadas fue similar. Lo anterior permite suponer que el grado de aclareo podría tener un mayor efecto que el año en que se realiza. En 2007 y 2008 los efectos del aclareo fueron similares al observado el año anterior; no obstante, fue observada una tendencia hacia la disminución en el vigor del brote. El decremento gradual del crecimiento del brote durante el periodo de este estudio, podría deberse al sombreo causado por los árboles vecinos, el cual pudo esperarse que impactara sobre la disminución de la tasa fotosintética de las hojas, como ha sido previamente señalado (Andersen, 1994; Malstrom y Sparks, 1973),

y disminuir el crecimiento apical del brote, debido a la baja producción de carbohidratos (Sparks, 1975; Sparks y Brack, 1981).

Esto tiene, consecuentemente, efectos acumulados en el vigor del brote para el siguiente año, ya que existe una correlación significativa entre el crecimiento estacional del brote con el crecimiento observado en el brote del año anterior (Sparks, 1988). El menor crecimiento del brote apical observado en la sección no aclareada (100 árboles por ha) se debió probablemente al entrecruzamiento de ramas entre árboles vecinos, lo que confirma observaciones previas efectuadas en huertas adultas (Mc Eachern y Zajizek, 1990; Mc Eachern, 1996). Por lo tanto, en huertas con problemas de sombreo donde no se realiza el aclareo, debe ser considerado el manejo de la copa para mejor penetración de luz y mayor vigor del brote (Herrera, 1996). La poda selectiva de ramas es una práctica que tiene impacto directo sobre la penetración de luz dentro de la copa del árbol, mejorando el crecimiento del brote de la estación así como el amarre del fruto (Worley, 1991).

Table 2. Shoot growth during 5-year period for five orchard thinning treatments.

Thinning treatments	Shoot length (cm)			
	2005	2006	2007	2008
Control	6.0 c ^z	5.3 c	4.2 c	4.1 c
25% thinned in 2002	9.0 b	8.0 b	6.4 b	6.2 b
25% thinned in 2003	9.0 b	8.2 b	6.1 b	6.0 b
25% thinned in 2004	7.3 b	8.3 b	5.8 b	5.2 b
50% thinned in 2004	10.2 a	9.0 a	11.0 a	9.8 a

^z Means within columns followed by different letters are significantly different at $\alpha \leq 0.05$ level by Fisher's LSD test.

Producción de nuez. La producción de nuez por árbol fue afectada significativamente durante el presente estudio de cinco años ([Cuadro 3](#)). En 2004 la producción de nuez por árbol en la sección de la huerta con 50 % de aclareo en 2004, fue estadísticamente similar a la sección con 25 % de aclareo efectuada en

2002 y 2003, pero mayor que los árboles testigo, incluyendo la sección con 25 % de árboles removidos en 2004. Los árboles permanentes después del aclareo, mostraron los efectos benéficos del espaciamiento disponible para la penetración de luz y el rendimiento de nuez. Esto pudo deberse al suficiente crecimiento vegetativo y mantenimiento de la producción de la nuez (Sparks, 1969), incluyendo un incremento en el área productiva, como resultado de un incremento en la exposición a la luz (Smith, 1951; Rombreg *et al.*, 1959) así como el incremento en la fotosíntesis (Andersen, 1994; Wood, 1997).

Table 3. Nut production per tree during 5-year period for five orchard thinning treatments.

Thinning treatments	Production per tree (Kg)						Total Yield (2004-08)
	2004	2005	2006	2007	2008	Avg.	
Control	26.8 c ^z	15.5 b	33.7 c	12.0 c	20.0 b	21.6	108.0
25 % thinned in 2002	39.5 ab	27.3 a	50.8 ab	22.0 b	46.0 a	37.1	185.6
25 % thinned in 2003	42.8 ab	26.2 a	46.7 b	30.4 ab	44.7 a	38.1	190.8
25 % thinned in 2004	34.3 b	24.0 a	45.9 b	27.6 b	48.9 a	36.1	180.7
50 % thinned in 2004	46.6 a	25.4 a	58.3 a	37.0 a	52.0 a	43.8	219.3

^z Means within columns followed by different letters are significantly different at $\alpha \leq 0.05$ level by Fisher's LSD test.

El segundo año (2005) hubo una baja producción de nuez ([Cuadro 4](#)), debido a la producción alterna, que es un fenómeno común en esta especie. La menor producción de nuez fue observada en los árboles testigo (sección sin aclareo). Este efecto severo pudo ser resultado del sombreado y consecuentemente pobre crecimiento del brote, ya que se ha observado que a mayor longitud del brote, mayor número de flores pistiladas que amarran (Sparks, 1975). En 2006, un año de alta producción, fue en el testigo nuevamente en el que se observó la menor producción. La mayor producción de nuez en la sección en declive en la sección sin aclareo. No se observaron diferencias en rendimiento entre las cuatro secciones con árboles removidos. Es probable que la tendencia hacia un incremento en la producción de nuez por árbol, haya compensado el menor

número de árboles por hectárea después del aclareo. Lo anterior se basa en los incrementos de 42, 43 y 40 % observados en las secciones aclareadas con 25 % en 2002, 2003 y 2004 ([Cuadro 3](#)). El rendimiento de nuez por hectárea es repentinamente reducido justo después del aclareo, pero es recuperado a medida que el tiempo pasa. El periodo de recuperación podría depender de factores asociados con fertilidad del suelo y calidad del agua, así como por un adecuado manejo. Para no afectar adversamente la producción, las huertas adultas de nogal con problemas de sombreo no deben aclarearse en un invierno único. Una poda parcial en árboles temporales o un gradual aclareo, mediante la eliminación del 25 % o menos de árboles cada año (o en años alternos), debe llevarse a cabo (Herrera, 1994). Esta eliminación gradual podría amortiguar la repentina disminución en el rendimiento, que ocurre cuando el 25 % de árboles removidos se lleva a cabo el primer año, completando el 50 % en el siguiente año. Después de aclareada la huerta, es necesario el manejo de la copa en árboles permanentes mediante la poda selectiva de aclareo de ramas (Worley, 1991; Lombardini, 2006). Este proceso, que tiene un impacto directo sobre el incremento de luz dentro de la copa del árbol, podría esperarse que incremente la tasa fotosintética en áreas sombreadas antes de llevar a cabo esta práctica.

Table 4. kernel percentage per tree during a 5-year period for five orchard thinning treatments.

Thinning treatments	Kernel (%)				
	2004	2005	2006	2007	2008
Control	54.8 ^{N.S.}	56.0 ^{N.S.}	55.7 ^{N.S.}	54.0 ^{N.S.}	54.0 ^{N.S.}
25% thinned in 2002	55.5	57.3	55.0	57.0	56.0
25% thinned in 2003	54.8	57.2	56.0	56.4	56.7
25% thinned in 2004	55.3	57.5	54.0	54.0	55.0
50% thinned in 2004	55.8	57.0	55.0	56.0	57.0
Mean	55.2	57.0	55.1	55.5	55.7

^{N.S.} Indicates no significant.

Calidad de la nuez. La calidad de la nuez expresada en porcentaje de almendra, no fue significativamente afectada por el aclareo ([Cuadro 4](#)). Este parámetro pareció ser resultado de la cantidad de nueces en el árbol. Alta producción se presentó en los años 2004, 2006 y 2008 en las secciones de la huerta con aclareo de árboles y sin él, observándose una consecuente tendencia

hacia el decremento de la calidad. En 2005 y 2007, se observó una tendencia hacia el incremento en la calidad, debido a una baja producción obtenida en estos años.

CONCLUSIONES

En este estudio los resultados indican que la remoción de árboles incrementa la radiación en la copa del árbol. Esta actividad también mejora el vigor del brote y la producción de nuez por árbol, la cual amortigua la repentina disminución en el rendimiento por hectárea y tiende a recuperar la calidad de la nuez.

Número 302.

EN UN FATAL ACCIDENTE

MUERE UNO DE LOS HIJOS PREDILECTOS

DE NAZAS, DGO.

30 de Diciembre de 2009.

A los 46 años de edad se perfilaba para convertirse en un gran personaje en la comunidad, en los últimos años radicaba gran parte de su tiempo en los Estados Unidos, trabajando con mucho entusiasmo y ganando algunos dólares que cada día iba ahorrando para cuando regresaba a Nazas ayudar como si fuera un Mecenaz, creando equipos deportivos en beneficio de la niñez y juventud del terruño.

Pero uno propone y Dios dispone, y Jorge Alberto Díaz Ríos (Betote) ya no podrá realizar sus sueños y proyectos, ya que este 30 de Diciembre falleció víctima de un fatal accidente automovilístico.

Sus padres, Angel y Celina, han escrito una semblanza de él, a modo de recuerdo y que la comunidad conozca sus hechos y su historia.

Nació el 14 de Abril de 1963, en un Domingo de Resurrección, eran las dos de la tarde y en ese momento se oían tronar los cuetes de “la quema del Judas”, celebración que año con año se realizaba como tradición.

Era un niño muy obediente y a la edad escolar fue inscrito en la Escuela Primaria Guadalupe Victoria; ahí estudió hasta el año del 68 y por cuestiones de seguridad, ya que esta escuela fue deteriorada por la inundación de este año, fue cambiado a la nueva escuela de nombre Margarita Maza de Juárez. Al terminar la primaria, ingresó a la secundaria, pero como esta aún no estaba terminada, las clases se daban en la remodelada escuela Guadalupe Victoria. Cuando la secundaria estuvo

terminada, él y sus compañeros anduvieron acarreando todo el mobiliario que estaba en la escuela Guadalupe Victoria, y tener el honor de graduarse en la secundaria como integrante de la primera generación, y cuyos profesores eran el Profr. Crispín, el Profr. Pedro Flores y el director Profr. Ignacio Romero Torres.

Esta escuela secundaria actualmente lleva el nombre de su bisabuelo “Ciriaco Ríos García”.

Al salir de la secundaria se inscribió en el Centro de Bachillerato Tecnológico No. 4 de Cd. Lerdo, Dgo., graduándose a los tres años como laboratorista clínico.

Cuando salió del bachillerato de Lerdo se inscribió en el Tecnológico de la Laguna en la ciudad de Torreón, Coah., desistiendo al poco tiempo y trabajando en el Hotel Villa Jardín de Lerdo, trabajó en la cocina y aprendió rápidamente los secretos de la preparación de todo tipo de comida y eventualmente ayudaba arreglando instalaciones eléctricas y de plomería, ya que en su niñez aprendió estos oficios con su abuelo Leopoldo Ríos, quien era un experto en estas cuestiones, en Nazas.

Su espíritu inquieto lo llevó en 1984 a los Estados Unidos, contaba apenas con 20 años de edad, ya en Estados Unidos, tardó más de un mes en reportarse con nosotros aduciendo que las cosas no eran tan fáciles como presumía y estaba buscando un trabajo.

Llegó hasta la ciudad de Denver, en el Estado de Colorado, y gracias a sus conocimientos se le hizo fácil conseguir interesantes trabajos, en Diciembre del año de 1985 nos cayó de sorpresa montando una motocicleta, estuvo en Nazas varios días y luego se regreso a los Estados Unidos manejando su motocicleta. Llegó hasta la ciudad de Los Angeles en la que estuvo varios días en la casa de una de sus tías, la señora María Luisa Ríos, regresando de nuevo a Nazas dedicándose a diversos oficios, entrenando y ayudando a los remeros de la región que compiten cada año en la Gran Regata del Río Nazas.

En la colonia Valle Verde de Nazas, construyó un parque con áreas verdes y andaderas de cemento, y él mismo, en un camión propiedad de su padre, estuvo acarreando la arena, el cemento y demás materiales necesarios para la obra, logrando al final terminar ese bello parque.

Posteriormente se regresó a los Estados Unidos afincándose en Nuevo México, en donde compró una casa rodante y en la cual albergaba a sus amigos de Nazas, que iban por esos rumbos. En alguna ocasión llegaron 20 amigos juntos, y a todos ellos los albergó mientras cada uno de ellos se iba acomodando en un trabajo.

De Nuevo México, en su casa rodante, se traslado a Pueblo Colorado en donde duró bastante tiempo. Era demasiada la amistad que brindaba a sus amigos que en una ocasión uno de ellos de nombre Antonio Jáquez, falleció en un accidente, y desde Pueblo Colorado trasladó su cadáver hasta Nazas para entregarlo a sus familiares.

Cada mes de diciembre acostumbraba visitarnos para pasar la Navidad con nosotros, en Nazas.

Este año llegó a Nazas el día 23, festejamos con él nuestro aniversario de bodas número 50 (BODAS DE ORO), el día 27 y el día 30 fue el día fatal de su accidente.

Como sus padres, estamos muy orgullosos por este hijo que Dios nos dio, y también contentos porque toda la gente que lo conoció lo recuerda con cariño y admiración.

Número 303.

***AVISO de deslinde del predio de presunta
propiedad nacional denominado El Arco,
con una superficie aproximada
de 08-97-77 hectáreas, Municipio de Nazas, Dgo.***

15 de octubre de 2010.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ARCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. VII-107-B 143496, de fecha 7 de julio de 2008, con el número de folio 09040, autorizó a la Delegación en Durango para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley

Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Arco", con una superficie aproximada de 08-97-77 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el ciudadano José Remedios Campa Mota, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO 10 DE ABRIL
AL SUR: P.P. DE EPIFANIO VAZQUEZ RUTIAGA
AL ESTE: EJIDO 10 DE ABRIL Y EJIDO BENITO JUAREZ
AL OESTE: P.P. DE NINO LANDEROS RAMOS Y RIO NAZAS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 14 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, Jesús Moreno Vázquez.- Rúbrica.

Número 304.

**AVISO de deslinde del predio de presunta
propiedad nacional denominado
Mesas del Rosario, con una superficie
aproximada de 11,064-48-90.13 hectáreas,
Municipio de Nazas, Dgo.**

20 de junio de 2011.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESAS DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 153141, de fecha 11 de abril de 2011, con el número de folio 12210, autorizó a la Delegación en Durango para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como prestador de servicios profesionales por el periodo comprendido del 1 de febrero al 30 de junio de 2011; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mesas del Rosario", con una superficie aproximada de 11,064-48-90.13 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	EJIDO SANTA INES MPIO. DE MAPIMI
AL SUR:	PRESA FRANCISCO ZARCO
AL ESTE:	EJIDO 21 DE MARZO Y EL REFUGIO MPIO. DE LERDO
AL OESTE:	EJIDO GRAL. CHAO Y JOSE MARIA MORELOS MPIO. DE NAZAS

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 29 de abril de 2011.- El Perito Deslindador, Rafael Chavarría Zepeda.- Rúbrica.

Número 305.

DECLARATORIA de Desastre Natural perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

4 de octubre de 2011.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente

Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Helada, ocurrida del 4 al 6 de febrero de 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero del Estado de Durango;

Que el C. Gobernador del Estado de Durango, a través del Sistema con número de folio 300563 de fecha 15 de abril de 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300563, con fecha de recepción del 21 de febrero de 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Helada los días del 4 al 6 de febrero de 2011, en los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero del Estado de Durango, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Durango, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE HELADA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE CANATLAN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAME, DURANGO, EL ORO, GENERAL SIMON BOLIVAR, GOMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVI, HIDALGO, INDE, LERDO, MAPIMI, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTAEZ, PANUCO DE CORONADO, PEÑON BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RIO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SUCHIL, TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, TOPIA Y VICENTE GUERRERO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Durango.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 8 de septiembre de 2011.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, Ignacio Rivera Rodríguez.- Rúbrica.

Número 306.

DECLARATORIA de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río, San Luis del Cordero, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes, Vicente Guerrero y San Pedro del Gallo del Estado de Durango.

9 de febrero de 2012.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía, ocurrida del 1 de junio al 31 de agosto del 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de

productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río, San Luis del Cordero, Santa Clara, Súcil, Tepehuanes, Vicente Guerrero, Poanas y San Pedro del Gallo del Estado de Durango;

Que el C. Gobernador del Estado de Durango, a través del Sistema con número de folio 300751 de fecha 16 de noviembre del 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300751, con fecha de recepción del 26 de septiembre del 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Sequía los días del 1 de junio al 31 de agosto del 2011, en los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río, San Luis del Cordero, Santa Clara, Súcil, Tepehuanes, Vicente Guerrero, Poanas y San Pedro del Gallo del Estado de Durango, y

Que derivado de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo CD/CADENA 04/22E-05/12/2011, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario,

Acuícola y Pesquero a municipios del Estado de Durango, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE SEQUÍA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE CANATLAN, CONETO DE COMONFORT, CUENCAME, DURANGO, EL ORO, GENERAL SIMON BOLIVAR, GOMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVI, HIDALGO, INDE, LERDO, MAPIMI, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, PANUCO DE CORONADO, PEÑON BLANCO, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DEL RIO, SAN LUIS DEL CORDERO, SANTA CLARA, SUCHIL, TEPEHUANES, VICENTE GUERRERO Y SAN PEDRO DEL GALLO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río, San Luis del Cordero, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes, Vicente Guerrero y San Pedro del Gallo del Estado de Durango.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Durango.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de enero de 2012.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, Ignacio Rivera Rodríguez.- Rúbrica.

Número 307.

***AVISO de deslinde del predio de presunta
propiedad nacional denominado San Miguel,
con una superficie aproximada de 06-05-00 hectáreas,
Municipio de Nazas, Dgo.***

11 de Septiembre de 2012.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAZAS, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 156023, de fecha 31 de mayo de 2012, con el número de folio 19031, autorizó a la Delegación en Durango para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre de 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/021/12, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SAN MIGUEL", con una superficie aproximada de 06-05-00 hectáreas, ubicado

en el Municipio de Nazas, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	PARCELA ESCOLAR Y SR. EMILIO NAVA
AL SUR:	FEDERAL DEL SR. IGINIO MORALES
AL ESTE:	TIERRA DEL SR. ENCARNACION SOTO M.
AL OESTE:	VEGA DEL SR. ALBERTO ARREOLA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 29 de junio de 2012.- El Perito Deslindador, C. Guillermo Morales Morales.- Rúbrica.

Número 308.

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno que afectó a los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango.

4 de junio de 2013.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 7o. fracción X, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos cuyo objetivo específico es que el sector rural cuente con apoyos ante afectaciones por desastres naturales en las actividades agropecuarias, acuícola y pesquera.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción II de las citadas Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), es el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en este sentido se han establecido los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

Que a consecuencia de la sequía, ocurrida del 1 al 30 de abril de 2013, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango.

Que el C. Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 21 de mayo de 2013, formularon la solicitud con número de folio 301107 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y

pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 33 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Dictamen Técnico de referencia en el folio 301107, con fecha de recepción del 21 de mayo de 2013 elaborado por el Director de Coordinación y Vinculación del INIFAP Durango, donde se menciona que en opinión del INIFAP, se corrobora la ocurrencia de la sequía del 1 al 30 de abril de 2013, en los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Durango, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO, QUE AFECTÓ A LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, GÓMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ, LERDO, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, OCAMPO, EL ORO, OTÁEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL,

TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, TOPIA, VICENTE GUERRERO Y
NUEVO IDEAL DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de mayo de 2013.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, Arturo Osornio Sánchez.- Rúbrica.

Número 309.

**Resumen de la Convocatoria
a la Licitación Pública Nacional.**

27 de Agosto de 2015.

Diario Oficial de la Federación

MUNICIPIO DE NAZAS

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL
No. LO-810015956-N1-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación

Modernización del Alumbrado Público en diferentes

Volumen de obra

Comunidades del Municipio de Nazas

Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación

LO-810015956-N1-2015

Fecha de publicación en CompraNet

20/08/15

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

10:00 horas del 26/08/15

Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Obras Públicas municipales del Municipio de Nazas, ubicadas en Calle priv. San Antonio, N° exterior 18, colonia Centro, Nazas, Durango, Código Postal 35700

Visita al sitio de los trabajos
10:00 horas del 27/08/15

Junta de aclaraciones
Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Obras Públicas
municipales del Municipio de Nazas, ubicadas en Calle priv. San Antonio, N°
exterior 18, colonia Centro, Nazas, Durango, Código Postal 35700

Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 04/09/15
Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Obras Públicas
municipales del Municipio de Nazas, ubicadas en Calle priv. San Antonio, N°
exterior 18, colonia Centro, Nazas, Durango, Código Postal 35700

Texto de la Convocatoria
Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la
licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública
Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las
mismas CompraNet, en la dirección electrónica
<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
NAZAS, DURANGO, A 20 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. DIONISIO ARREOLA ARREOLA
RUBRICA.

Número 310.
Exportará Nazas
80 toneladas de cerdo.

El Siglo de Torreón.
9 de Octubre de 2015.

Los productores de carne porcina del sector social de varios
municipios exportarán a partir de noviembre, 80 toneladas mensuales a
China, gracias a un grupo de paisanos que a través de Financiera Nacional
para Migrantes, buscaron este proyecto para aplicarlo con su gente en esta
entidad.

Participan en el proyecto productores sociales o unidades de producción de los municipios de Nazas, Cuencamé, Lerdo y se preparan los de San Luis del Cordero, Rodeo y San Pedro del Gallo, aunque el primer embarque será solo con los productores de Nazas, que son los que ya están trabajando desde hace meses en el mismo.

Fabiola Castillo González es la iniciadora de este proyecto, es duranguense, pero tiene varios años viviendo en Estados Unidos, donde supo de este programa y quiso aplicarlo con sus paisanos del municipio de Nazas, sin embargo, las necesidades de China por la carne de cerdo eran grandes, por lo que vieron la posibilidad de ampliarlo a otros municipios para que en forma conjunta se logre cumplir con el pedido mensual de embarque que está solicitando el país asiático.

Independientemente de la infraestructura con que cuentan los productores, en Nazas acaba de iniciar la primera etapa de lo que será la Granja Porcina de Ciclo Completo, con una inversión de 45 millones de pesos en donde pueden criarse hasta cinco mil cerdos.

Esta granja tendrá capital federal, de los beneficiados y de los migrantes que están participando.

Por lo pronto, ya se sostuvieron pláticas con las autoridades encargadas de Ciudad Pecuaria y del rastro TIF para iniciar a mediados de noviembre con el sacrificio de cerdos para preparar los cortes, meterlos en su caja y exportar las primeras 80 toneladas a finales del mismo mes.

Por lo pronto, en Nazas ya están trabajando 26 unidades de producción de las 60 que se pretende tener en ese municipio, 20 más estarán en Cuencamé y una cantidad similar en Lerdo, Rodeo, San Pedro del Gallo y San Luis del Cordero.

Número 311.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.

16 de octubre de 2015.

Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada "México Próspero", establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango;

Que el 3 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de

las regiones hidrológicas que se indican", en el que se dieron a conocer los límites del acuífero Nazas, clave 1025 en el Estado de Durango y se actualizó la disponibilidad media anual, obteniéndose una disponibilidad de 28.519696 metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de abril de 2007;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, obteniéndose un valor de 26.636211 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, obteniéndose un valor de 0.000000 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, obteniéndose un valor de 0.000000 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-

CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002;

Que en el acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

a) "DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, que comprende una superficie equivalente al 4.1 por ciento del acuífero Nazas, clave 1025, en su porción noreste;

b) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del área que ocupa los límites geopolíticos de los Municipios de Nazas, Rodeo, San Luis del Cordero, General Simón Bolívar y San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1981, que comprende una superficie equivalente al 76.4 por ciento del acuífero Nazas, clave 1025, en su porción centro-sur;

c) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el 19.5 por ciento del acuífero Nazas, clave 1025, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

Que con los instrumentos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y el que se agravara la problemática del acuífero Nazas, clave 1025, evitando los efectos adversos de la explotación

intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como, el deterioro de la calidad del agua, que de seguirse presentando, hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que no obstante la existencia de los instrumentos jurídicos mencionados, en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua, principalmente para uso agrícola, indispensable para sostener el desarrollo y continuidad de las actividades socioeconómicas en la superficie del acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través de la Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca "Nazas-Aguanaval", a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 18 de febrero de 2014 en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO NAZAS, CLAVE 1025, EN EL ESTADO DE DURANGO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Nazas, clave 1025, ubicado en el Estado de Durango, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Nazas, clave 1025, se localiza en el noreste del Estado de Durango, cubre una superficie de 5,674 kilómetros cuadrados y abarca totalmente los municipios de San Luis del Cordero y Rodeo, y parcialmente los municipios de Nazas, San Pedro del Gallo, Lerdo y Mapimí. Administrativamente, el acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.

Los límites del acuífero Nazas, clave 1025, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008.

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados del censo de población y vivienda, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 1995, la población total en el área que comprende el acuífero Nazas, clave 1025, era de 29,770 habitantes; en el año 2000, era de 28,071 habitantes; en el año 2005, de 26,418 habitantes y para el año 2010, era de 28,566 habitantes, lo cual representa el 1.75 por ciento de la población total del Estado de Durango. La población que habita en la superficie del acuífero está distribuida en 122 localidades, de las cuales sólo dos corresponden a localidades urbanas, las cuales en el año 2010 concentraban en conjunto a 8,288 habitantes, mientras que en 120 localidades rurales habitaban 20,278 habitantes. La tasa de crecimiento poblacional en el territorio que abarca el acuífero, evaluada del año 2005 al 2010, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía al año 2010, fue de 1.6 por ciento anual, que es superior a la tasa de crecimiento estatal de 1.59 por ciento anual.

Las principales ciudades ubicadas en el territorio que abarca el acuífero son: Rodeo con 4,666 habitantes; Nazas, con 3,622 habitantes; General Lázaro Cárdenas (Pueblo Nuevo) con 1,927 habitantes y San Luis del Cordero, con 1,584 habitantes.

De acuerdo con las proyecciones de crecimiento poblacional del Consejo Nacional de Población, para el año 2030, habrá en la porción del Municipio de Rodeo, ubicada en el acuífero Nazas, clave 1025, 15,101 habitantes; en el Municipio de Nazas, 13,581 habitantes; en el Municipio San Luis del Cordero, 2,481 habitantes y en el Municipio de San Pedro del Gallo, 1,575 habitantes; por lo que en conjunto, en el año 2030, habrá en los cuatro municipios ubicados en el territorio que abarca el acuífero Nazas, clave 1025, 32,739 habitantes. Por tipo de población, al año 2030, la población urbana llegará a 9,519 habitantes y la rural a 23,219 habitantes.

En cuanto a la cobertura de agua potable, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, en las localidades urbanas ubicadas dentro de los límites geográficos del acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, era de 96.94 por ciento, la cual se encontraba por arriba de la media nacional que era de 95.4 por ciento para el mismo año. Mientras que en las localidades rurales, la cobertura de agua potable era de 92.91 por ciento, la cual se encontraba por arriba de la media nacional que era de 77.2 por ciento para el mismo año. La cobertura de alcantarillado para las localidades urbanas era del 94.28 por ciento, la cual se encontraba por abajo de la media nacional que fue de 96.3 por ciento. La cobertura de alcantarillado para las localidades rurales fue del 84.03 por ciento, la cual se encontraba por arriba de la media nacional que fue de 68.9 por ciento.

La población económicamente activa dentro de la demarcación del acuífero para el año 2010, se estimó en 9,478 habitantes, que representaban el 33.18 por ciento de la población total que habitaba dentro de los límites de la poligonal del acuífero Nazas, clave 1025.

Dentro de los límites de la poligonal del acuífero se generó en el año 2010, un Producto Interno Bruto estimado en 2,212,373 pesos a valores corrientes, lo cual representaba el 1.40 por ciento del Producto Interno Bruto del Estado de Durango para el mismo año. La renta per cápita estimada dentro del acuífero para el 2010, fue de 77,448 pesos por habitante al año; mientras que la del país para el mismo año fue de 111,144 pesos por habitante al año.

Las principales actividades socioeconómicas en los municipios ubicados en la poligonal que abarca el acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, son las relacionadas con el sector terciario o de servicios, las cuales generan el 47 por ciento del Producto Interno Bruto producido y emplean al 40 por ciento de la población económicamente activa que habita dentro de los límites administrativos del acuífero. En segundo lugar, se encuentran las actividades englobadas en el sector

primario representadas dentro de la zona, principalmente por la agricultura y la ganadería, las cuales generan el 28 por ciento del Producto Interno Bruto de esta región y emplean al 39 por ciento de la población económicamente activa. En tercer lugar, se encuentran las actividades pertenecientes al sector secundario, las cuales aportan el 25 por ciento del Producto Interno Bruto de esta zona y emplean al 21 por ciento de la población económicamente activa. Sin embargo, es la agricultura la actividad que demanda más agua en la región; siendo los principales cultivos sembrados: maíz, frijol, alfalfa verde, avena forrajera, cacahuete, sorgo escobero, chile seco, chile verde, nuez y durazno.

En el año 2012, en las porciones de los municipios de Nazas, Rodeo, San Luis del Cordero y San Pedro del Gallo, ubicados dentro de los límites geográficos del acuífero Nazas, clave 1025, se sembró una superficie agrícola de riego de 6,741 hectáreas, y 11,805 hectáreas de agricultura de temporal. El valor de la producción total de la superficie de riego sembrada en el año 2012, fue de 168.5086 millones de pesos, de los cuales el 68 por ciento lo generaron los forrajes; el 28 por ciento, lo produjo la nuez y una pequeña porción el durazno; un 2 por ciento lo generaron los productos hortícolas, el 1 por ciento lo representó la siembra de granos básicos y otro 1 por ciento la siembra de cacahuete. El volumen total de agua empleado para las 6,741 hectáreas sembradas en el año 2012, fue de 91.7 millones de metros cúbicos; los forrajes emplearon el 82 por ciento del agua total empleada, la nuez y durazno el 14 por ciento, el maíz y el frijol el 2 por ciento, los productos hortícolas el 1 por ciento y el cacahuete otro 1 por ciento. Del volumen total de agua empleado aproximadamente el 35 por ciento es de origen subterráneo y el 65 por ciento restante es de origen superficial.

3. MARCO FÍSICO.

3.1 Climatología

El clima predominante en la superficie que comprende el acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, es seco. En la porción centro-oriental, predominan los climas muy seco-semicálido y muy seco-cálido, que abarcan el 36 por ciento de la zona de estudio; en esta zona, se reportan las precipitaciones con láminas de precipitación entre 100 y 300 milímetros, y la temperatura media anual varía de 18 a 22 grados centígrados.

Al sureste y oeste de la superficie que comprende el acuífero, predomina el clima seco-semicálido, el cual abarca el 27 por ciento de la zona de estudio. Estas áreas tienen temperaturas medias anuales entre 18 y 22 grados centígrados, su precipitación total anual es de 300 a 400 milímetros. El clima seco-templado se distribuye en las porciones sur y norte del acuífero y abarca el 22 por ciento de la zona de estudio; en estos terrenos la temperatura media anual varía de 12 a 18 grados centígrados y su precipitación total anual va de 300 a 400 milímetros.

Los climas semiseco-semicálido y semiseco-templado se localizan en las porciones norte y poniente del acuífero, abarcando el 14.5 por ciento de la zona de estudio.

De acuerdo con la información climatológica de 15 estaciones localizadas dentro y en las inmediaciones de los límites geográficos del acuífero Nazas, clave 1025, y con un registro histórico de información climatológica que abarca hasta fechas recientes, se generó la configuración de isotermas y de isoyetas, resultando una precipitación anual promedio para toda la poligonal del acuífero de 340 milímetros y una temperatura media anual de 19.5 grados centígrados, con rangos de 15.6 a 21.9 grados centígrados. Con base en estos datos y utilizando la metodología de Coutagne para determinar la evapotranspiración real anual, el resultado obtenido para este acuífero fue de 266 milímetros. La evaporación potencial media anual varía de 2,200 milímetros en el sur del área del acuífero.

3.2 Fisiografía y geomorfología

La superficie del acuífero Nazas, clave 1025, queda comprendida dentro de 3 provincias fisiográficas, en su porción centro-norte se presenta la Provincia Sierras y Llanuras del Norte, representada por la Subprovincia Bolsón de Mapimí. La porción noreste del acuífero forma parte de la Subprovincia Sierra Madre Oriental, representada dentro del área por la Subprovincia Sierras Transversales. Por su parte, la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental abarca casi el 50 por ciento del área del acuífero y se presenta en las porciones centro-sur y centro-oeste, encontrándose representada por la Subprovincia Sierras y Llanuras de Durango. Finalmente la Provincia Mesa del Centro abarca una pequeña porción de la zona sureste del acuífero y se encuentra representada por la Subprovincia Sierras y Lomeríos de Aldama y Río Grande.

En el área se distinguen las siguientes formas del relieve: mesetas, las cuales definen formas de relieve escarpado producto de emisiones de composición volcánica ácida, constituidas por ignimbritas y riolitas con elevaciones mayores a 2,000 metros sobre el nivel del mar, que afloran hacia la porción oeste del área; las sierras y lomeríos, caracterizados por relieve topográfico suave y redondeado de composición calcárea, con elevación del orden de 1,800 metros sobre el nivel del mar, en la porción centro y oriente del área, y valles abiertos e intermontanos de origen aluvial y fluvial, labrados por la erosión de las sierras circundantes y escorrentía intermitente del Río Nazas, con elevación media de 1,250 metros sobre el nivel del mar.

3.3 Geología

El marco geológico donde se emplaza el acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, está constituido por rocas que abarcan del Triásico hasta el Reciente. Se presentan tipos de rocas tanto sedimentarias, las cuales ocupan el 62.5 por ciento de la superficie total del acuífero; ígneas extrusivas que afloran en el 26.1 por ciento de la superficie del acuífero, como las rocas ígneas intrusivas, que afloran en el 0.3 por ciento; mientras que los materiales no consolidados como el aluvión y el coluvión se presentan en el 11.1 por ciento de la superficie del acuífero. Las rocas metamórficas sólo se presentan en el 0.03 por ciento de la superficie total del acuífero y corresponden a metavolcánicos de la Formación Nazas. El acuífero corresponde a un acuífero libre, alojado en el material aluvial que ha formado el Río Nazas a lo largo de su trayectoria y en tobas poco consolidadas.

Es factible la existencia de otros acuíferos más profundos en materiales rocosos fracturados, principalmente en rocas sedimentarias como las calizas de la Formación Aurora, las cuales en superficie sirven de embalse a la Presa Francisco Zarco, y que en el subsuelo pueden funcionar de reservorio de agua cuando se presenta fracturamiento y disolución. Los conglomerados que afloran en la zona de estudio como los de la Formación Ahuichila pueden funcionar como acuíferos de baja productividad, siempre y cuando se presenten lo bastante fracturados para permitir el almacenamiento del agua subterránea.

Las demás rocas sedimentarias que se presentan, tales como calizas con alternancias de lutitas, calizas con horizontes de limolitas, areniscas con lutitas y areniscas con horizontes de limolitas, tienen pocas posibili-

dades de formar acuíferos, en su lugar forman acuitardos. Por su parte, las rocas ígneas extrusivas tales como lavas, tobas e ignimbritas ya sea de composición basáltica, andesítica o riolítica pueden también formar acuíferos intermontanos, siempre y cuando se encuentren lo suficientemente fracturados y asociados a fallas, para poder conducir y almacenar el agua subterránea. Las rocas ígneas intrusivas básicamente funcionan como acuífugos, ya que no almacenan agua subterránea.

Por lo que respecta a las estructuras geológicas se presentan fallas y pliegues. En la región se identifican anticlinales y sinclinales, así como fallas normales y laterales, asociados a tres eventos de deformación: El primero pertenece al Paleozoico, en las que se afectó a las rocas del Paleozoico Inferior y a la secuencia vulcano-sedimentaria del Paleozoico Superior. Esta deformación posiblemente sea producto de la Orogenia Ouachita-Marathon-Apalachiana, que se presentaría en Norteamérica durante este tiempo. El segundo se realizó en el Jurásico con la formación de rifts continentales que controlaron la sedimentación y la transgresión marina de esa época, hasta parte del Cretácico Inferior. El tercero se presentó a finales del Cretácico al Eoceno con la Orogenia Laramide, la cual fue producto de la subducción y rápido desplazamiento de la Placa Norteamericana hacia el oeste y la Placa de Farallón hacia el este; este evento origina pliegues anticlinales y sinclinales asimétricos desarrollándose en forma paralela cabalgaduras con orientación noreste-suroeste y noroeste-sureste.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Nazas, clave 1025, queda comprendido en su mayor parte dentro de la Región Hidrológica 36, Nazas-Aguanaval. La cuenca de esta región hidrológica que ocurre dentro de los límites geográficos del acuífero, es la Cuenca Media del Río Nazas, integrada por las subcuencas siguientes: Río del Peñón, Río de San Juan, Arroyo Cuencamé, Arroyo de Naytcha, Río NazasRodeo y Presa Francisco Zarco, que parcialmente se encuentran dentro del acuífero.

La Presa Francisco Zarco (Las Tórtolas), es el principal cuerpo de agua que se localiza dentro de los límites geográficos que abarca el acuífero Nazas, clave 1025, sobre el Río Nazas, es de carácter perenne. La finalidad de esta presa es aprovechar en forma más eficiente las extracciones y derrames de la Presa Lázaro Cárdenas, así como también los

escurrimientos generados en la cuenca media y baja del Nazas, hasta el Cañón de Fernández y, a la vez, controlar las avenidas.

En el área del acuífero se encuentran los módulos 1, 2 y 3 del Distrito de Riego No. 17, Región Lagunera, donde destaca el Río Nazas como el dren superficial más importante, el cual es de tipo intermitente y se forma en la confluencia de los ríos Ramos y Sextín. El cauce principal dentro de los límites geográficos del acuífero es el Río Nazas, el cual es de tipo intermitente y sólo transita agua cuando descargan agua de la Presa Lázaro Cárdenas.

Los afluentes más importantes del Río Nazas son: el Arroyo del Vizcaíno que se integra al Río Nazas; el Río San Juan que confluye hacia la derecha del Río Vizcaíno; el Río del Peñón que se incorpora al Río Nazas por su margen derecha aguas arriba del poblado de Nazas, y el Arroyo Naytcha aguas abajo de la población de Nazas, todos ellos de tipo intermitente.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El Sistema hidrogeológico Nazas está conformado por una serie de acuíferos intermontanos freáticos someros de tipo libre, labrados en materiales clásticos-granulares como gravas, arenas y arcillas, que rellenan valles fluviales erosionados por el Río Nazas y sus afluentes; así también, se encuentran conformados por conglomerados de la Formación Santa Inés y por tobas riolíticas de Edad Terciaria, con un espesor que no sobrepasa los 100 metros, según se ha determinado a partir de la información de cortes litológicos y registros eléctricos en pozos. En la zona del cauce del Río Nazas se tienen depósitos gruesos de gravas y arenas altamente permeables, la distribución espacial vertical y horizontal de los materiales de relleno, gradúan de materiales gruesos en las porciones del cauce hacia materiales de granulometría más fina hacia las márgenes de este y hacia la zona de inundación, lo cual genera una relación directa con la conductividad hidráulica que regula el tránsito de agua subterránea, y por lo tanto, el espesor estimado del material de relleno de valle se incrementará de los bordes de las serranías calcáreas que limitan los valles hacia sus porciones centrales a lo largo y ancho del Río Nazas.

Por lo tanto, el espesor estimado del material de relleno de valle, se incrementa de los bordes de las serranías calcáreas que limitan al valle

hacia su porción central. La recarga natural se produce por agua de lluvia, la cual en parte, llega a infiltrarse sobre todo en las partes altas de la zona, para que en los valles del área donde se localiza el acuífero, tenga su recarga por entradas horizontales.

Unidades Hidroestratigráficas. Dentro del sistema del acuífero Nazas se identifican tres zonas importantes que dan lugar al mismo número de unidades hidroestratigráficas:

Unidad 1, comprende el Valle de Abasolo-Rodeo-Buenavista, orientado en dirección noroeste-sureste, donde el Río Nazas constituye el dren superficial más importante y principal fuente de recarga al acuífero granular que rellena el valle, limitado por rocas de origen ígneo de composición volcánica ácida como riolitas e ignimbritas, de edad Terciaria, semipermeables hacia su extremo poniente, y rocas calizas, calizas arcillosas y calizas con intercalaciones de areniscas de edad Cretácica, de mediana permeabilidad, hacia la porción oriente, que en su conjunto conforman la traza perimetral de estructuras geológicas tipo caldera resurgente como parte del vulcanismo activo, para conformar estructuras geológicas como pilares y fosas tectónicas, cuya expresión geomorfológica actual y arreglo estructural describe estructuras tipo caldera rellenas recientemente por materiales clásticos de origen aluvial y fluvial. La productividad de estas unidades hidroestratigráficas, se desconoce debido a que no se tienen captaciones subterráneas en operación en esta zona; sin embargo, destacan como fuentes de recarga por infiltración pluvial hacia el valle desde sus laderas topográficamente altas.

En la porción central del valle y hacia las márgenes del Río Nazas, se tienen pozos en explotación de entre 70 y 150 metros de profundidad, con caudales menores a 50 litros por segundo, funcionando como acuífero de libre a semiconfinado.

Unidad 2, donde se tiene la mayor cantidad de pozos y por lo tanto de extracción por bombeo, se localiza hacia la porción centro y suroriente de la demarcación territorial del acuífero, destacando un valle angosto de orientación poniente-oriente. Este acuífero se encuentra alojado en sedimentos aluviales del Cuaternario, de granulometría variada, en algunas porciones, a lo largo del valle y en contacto con las rocas calizas, se estima un alto potencial acuífero, en calizas fracturadas de Edad Cretácica. La productividad de los pozos es mayor que en la unidad 1, ya que éstos extraen caudales mayores a 50 litros por segundo, y la profundidad al nivel estático es de 5 a 45 metros, debido a la recarga río-acuífero y la concurrencia de su descarga subterránea hacia el vaso de la presa

Francisco Zarco, que permiten un mayor almacenamiento en el valle hacia las márgenes del Río Nazas.

Unidad 3, considerada de bajo potencial y extensión, se localiza hacia la porción nororiental del Valle Nazas-Paso Nacional, área de San Luis del Cordero, con un número reducido de extracción por bombeo, y bajo potencial de agua subterránea, en material aluvial de granulometría diversa del Cuaternario; así como en gravas del Terciario, en contacto con rocas volcánicas de composición ácida, donde en el pasado se reportaban localidades con producción de agua subterránea, en forma de manantiales, que en la actualidad mermaron su producción al aumentar la demanda de agua y que, sin embargo, su productividad es evidente en pozos del orden de 250 metros, con caudales del orden de 20 litros por segundo. La recarga de esta unidad es básicamente desde las partes altas de las serranías que la circundan, particularmente desde la porción poniente donde destacan los escurrimientos superficiales provenientes desde la cuenca alta del Río Nazas.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. En el acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, en el año 2011 se midió la profundidad al nivel estático en 55 aprovechamientos, de los cuales el 51 por ciento son norias de menos de 30 metros, y el 49 por ciento son pozos, los cuales se encuentran distribuidos en el subálveo del Río Nazas y en el Valle de Nazas, en donde se tiene la concentración de la extracción por bombeo. Los niveles estáticos son en su mayoría menores a 20 metros, lo cual representa el 93 por ciento del total, el resto tiene niveles que varían entre los 20 y los 50 metros.

La profundidad al nivel estático varía de 0.58 a 42.6 metros, los cuales se encuentran distribuidos en el subálveo del Río Nazas y en el Valle de Nazas, en donde se tiene la concentración de la extracción por bombeo. En la zona oeste los niveles varían de 0.58 a 10.92 metros, en donde, el valor más alto se encuentra en la parte norte y el más bajo hacia el sur. En la zona este se observa que los valores más altos se encuentran hacia el norte y este, el resto de los aprovechamientos presenta valores menores a 10 metros.

La elevación del nivel de saturación del agua subterránea, referido al nivel del mar varía de 1204 a 1400 metros sobre el nivel del mar, las

mayores elevaciones se presentan en las zonas cercanas a las sierras y van disminuyendo gradualmente hacia los valles. En la zona noroeste se encuentran las mayores elevaciones del nivel de saturación, que van disminuyendo hacia el este, justo hacia donde se localiza la Presa El Palmito. La dirección de flujo subterráneo conserva su tendencia natural, de las partes topográficamente más elevadas hacia las zonas bajas, el flujo preferencial es de oeste a este, siguiendo la orientación en la misma dirección del flujo superficial del Río Nazas y aún no se observan alteraciones, como conos de abatimiento, que pudieran ser causadas por el bombeo excesivo.

De acuerdo al análisis del comportamiento hidrodinámico de niveles estáticos en captaciones subterráneas, tomados de la base de datos piezométricos integrada por la Comisión Nacional del Agua, se detecta que existe una variación de los niveles de agua subterránea relacionada con la recarga cíclica que recibe el acuífero, como producto del tránsito de un volumen en promedio de 1,100 millones de metros cúbicos por año, provenientes de la Presa Lázaro Cárdenas, durante la temporada de riegos en el Distrito número 17. Este volumen permite que el acuífero libre, ubicado en la zona de cauce de este dren, reciba una recarga cíclica, no sólo por infiltración del agua del embalse durante los ciclos agrícolas del Distrito del Riego número 17 de la Comarca Lagunera, sino adicionalmente por la incorporación de volúmenes de agua de precipitación pluvial en la cuenca media del Río Nazas. Por lo tanto, la evolución positiva entre un ciclo y otro, corresponderá al efecto de recarga asociada al tránsito de avenidas en la zona de cauce en el área del Valle del Nazas, sitio del acuífero ubicado entre las presas Lázaro Cárdenas y Francisco Zarco, en forma inversa la evolución negativa correspondiente al periodo de no tránsito entre los meses de octubre a febrero de cada año; por tanto la evolución de los niveles estáticos a largo plazo es cero.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

Según la información del censo de captaciones de agua subterránea, en el acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, llevado a cabo en el año 2011 por la Comisión Nacional del Agua, se registraron 294 captaciones de agua subterránea, de las cuales 239 corresponden a pozos, y 55 son norias.

De los 294 aprovechamientos activos, se extrae un volumen total de 48 millones de metros cúbicos anuales. Respecto a la extracción por uso, se dedican 83 aprovechamientos para las actividades agrícolas, que en

conjunto extraen 32 millones de metros cúbicos anuales y que representan el 67 por ciento del volumen total extraído. Los restantes 211 aprovechamientos, son de uso público-urbano, doméstico y pecuario, que extraen un volumen anual de 16 millones de metros cúbicos, lo cual representa el 33 por ciento de la extracción total.

5.4 Calidad del agua subterránea

En el año 2011, la Comisión Nacional del Agua tomó 10 muestras de agua en pozos repartidos estratégicamente dentro del acuífero Nazas, clave 1025, los análisis realizados a estas muestras fueron temperatura, potencial hidrógeno, conductividad eléctrica, sólidos disueltos totales, dureza total, bicarbonatos, cloruros, sulfatos, nitrato, calcio, magnesio y sodio.

En el acuífero Nazas, clave 1025, se presentan dos familias de agua; en la parte norte y este predomina el agua Sulfatada-Sódica, producto de la disolución de yesos. En el resto del acuífero el agua subterránea es del tipo Bicarbonatada-Sódica, en la cual existe un intercambio de iones de las rocas mineralizadas principalmente calizas, tobas y riolitas.

Al comparar los resultados de los análisis de cada una de las muestras con los límites máximos permisibles, establecidos para consumo humano en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000; se encontró que para los sólidos disueltos totales de las 10 muestras analizadas, sólo una muestra rebasa el límite máximo permisible que es de 1000 miligramos por litro (pozo 4478 con 1500 miligramos por litro). En cuanto al potencial hidrógeno, sólo la muestra del pozo CNA-15-BA, ubicado en el poblado Buena Vista, rebasa el límite máximo permisible que es de 6.5 a 8.5 unidades de potencial hidrógeno, al tener 8.56. En cuanto a los resultados de cloruros, las 10 muestras tuvieron concentraciones por debajo del límite máximo permisible que es de 250 miligramos por litro, al presentar concentraciones de entre 6.54 y 115 miligramos por litro. Por lo que respecta a los sulfatos, 4 de las 10 muestras rebasan el límite máximo permisible que es de 400 miligramos por litro, teniéndose concentraciones de hasta 875 miligramos por litro. Los resultados del análisis para determinar la concentración de sodio, indican que 2 de las 10 muestras rebasan el límite máximo permisible de la norma, que es de 200 miligramos por litro. Los aprovechamientos 3707 y 3813 se encuentran por arriba del límite máximo permisible y se localizan

al noroeste del acuífero, esta zona se encuentra sobre depósitos minerales, especialmente de domos riolíticos, los cuales generan la disolución de sales y un incremento en las concentraciones de sodio. La dureza total mide la cantidad de cationes disueltos en agua a la cual le confieren la característica de hacer difícil el generar espuma de los jabones. Se dice que el agua es dura cuando las concentraciones se encuentran entre 121 y 180 miligramos de carbonato de calcio por litro de agua, el agua es medianamente dura cuando se encuentra en el rango de 61 a 120 miligramos de carbonato de calcio por litro de agua, es blanda cuando la concentración es de 0 a 60 y muy dura cuando la concentración de carbonato de calcio rebasa los 180 miligramos por litro. Para el caso del acuífero Nazas, clave 1025, la dureza total del agua subterránea varía de 135 a 1250 miligramos por litro y además en 2 de las 10 muestras analizadas se rebasa el límite máximo permisible de la norma, el cual es de 500 miligramos de carbonato de calcio por litro de agua.

Por lo que respecta a las familias de aguas, al analizar los resultados con diagramas de Piper y de Stiff, se determinó que en el acuífero se presentan dos familias de agua. En la parte norte y este del acuífero predomina el agua Sulfatada-Sódica en cinco aprovechamientos donde el anión principal es el sulfato; en el resto del acuífero predomina el agua de tipo Bicarbonatada-Sódica, en la cual existe un intercambio de iones de las rocas mineralizadas principalmente calizas, tobas y riolitas, en estas dos familias de agua, el catión principal es el sodio.

En lo que se refiere al potencial para uso agrícola, se determinó a partir del Método de Wilcox, que el acuífero presenta agua para riego recomendable con niveles de sodio que van de bajos a medios, pero con salinidades moderadamente de medias a muy altas, para el caso del aprovechamiento 4478, localizado en la población de Lázaro Cárdenas, donde se debe tener cuidado ya que en estas condiciones el suelo debe ser permeable y contar con buen sistema de drenaje, pues puede ser peligroso para el suelo por su solubilidad, y las plantas deben tolerar altas concentraciones de salinidad.

5.5 Modelo conceptual

El acuífero Nazas, clave 1025, es un acuífero freático somero de tipo libre, conformado por materiales granulares altamente permeables depositados en un ambiente fluvial, cuyo dren importante representado por el Río Nazas, permite renovar cíclicamente los materiales fluviales de

acarreo, básicamente conformados por gravas y arenas, en las porciones de alta energía, de la corriente del propio cauce.

La recarga principal del acuífero proviene de la infiltración del agua relacionada con la recarga cíclica, producto del tránsito de un volumen en promedio de 1,100 millones de metros cúbicos por año, provenientes de la Presa Lázaro Cárdenas, durante la temporada de riegos en el Distrito número 17. Este volumen permite que el acuífero libre ubicado en las zona de cauce de este dren, reciba recarga permanentemente, no sólo por infiltración del agua del embalse durante los ciclos agrícolas del Distrito de Riego número 17 de la Comarca Lagunera, sino adicionalmente por la incorporación de volúmenes de agua de precipitación pluvial en la cuenca media del Río Nazas.

El flujo del agua subterránea en el acuífero, adopta una dirección preferencial paralela a los cauces principales que se localizan dentro de la zona de estudio, siendo el Río Nazas el cauce principal y por lo tanto, la dirección principal del flujo subterráneo es paralela al cauce de este río, siendo de poniente a oriente.

Las salidas del acuífero ocurren a través de la extracción por bombeo y salidas por flujo subterráneo horizontal de la Presa Francisco Zarco, hacia el acuífero de Villa Juárez.

5.6 Balance de aguas subterráneas

La recarga total del acuífero Nazas, clave 1025, es de 113.6 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 2.1 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal, 50.61 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical proveniente del agua de lluvia, 53.69 millones de metros cúbicos anuales de recarga por infiltración en cauces y 7.2 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida.

Asimismo, la descarga del acuífero es de 113.6 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 4.3 millones de metros cúbicos anuales de salidas por flujo subterráneo horizontal, 61.6 millones de metros cúbicos anuales por flujo base y 47.7 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero. Se tiene un cambio de almacenamiento nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-

CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

Disponibilidad media anual de agua subterránea = Recarga total - Descarga natural comprometida - Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua.

La disponibilidad media anual en el acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, se calculó considerando una recarga media anual de 113.6 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 65.9 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden a la suma del flujo base y la salida subterránea; el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 47.700000 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 0.00000 millones de metros cúbicos anuales.

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, y que el volumen máximo que puede extraerse del acuífero por bombeo, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 47.7 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, que comprende una superficie equivalente al 4.1 por ciento del acuífero Nazas, clave 1025, en su porción noreste;

- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos de área que ocupa los límites geopolíticos de los Municipios de Nazas, Rodeo, San Luis del Cordero, General Simón Bolívar y San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1981, que comprende una superficie equivalente al 76.4 por ciento del acuífero Nazas, clave 1025, en su porción centro-sur;

- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual, en el 19.5 por ciento de la superficie del acuífero Nazas, clave 1025, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, está ubicado en una región con clima seco, donde la precipitación media anual apenas llega a tener una lámina de 340 milímetros, mientras que la evapotranspiración real media presenta una lámina de 262 milímetros anuales; consecuentemente, la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración efectiva anual son reducidos, esta última apenas alcanza 1.4 milímetros.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda de aguas nacionales subterráneas para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región; han derivado en que la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Nazas, clave 1025, sea nula, por lo que los riesgos de que se agraven los efectos negativos de la explotación del agua subterránea, tanto para el ambiente, como para los usuarios del recurso, son críticos.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Nazas, clave 1025, la extracción total es de 47.7 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural comprometida es de 65.9 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 113.6 millones de metros cúbicos anuales.

La cercanía con acuíferos sobreexplotados del Estado de Durango, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Nazas, clave 1025, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse y agravar su problemática en el corto plazo.

El incremento de la demanda de agua subterránea del acuífero Nazas, clave 1025, principalmente para actividades agrícolas, y en caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones del Estado de Durango, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Nazas, clave 1025, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la sobreexplotación, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la

sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, recibe una recarga media anual de 113.6 millones de metros cúbicos anuales; el volumen de agua subterránea extraído del acuífero a través de captaciones es de 47.7 millones de metros cúbicos anuales, que se aprovechan para distintos usos como el agrícola, doméstico, público-urbano y pecuario. La descarga natural que debe preservarse al estar comprometida es de 65.9 millones de metros cúbicos anuales.
- En el acuífero Nazas, clave 1025, la disponibilidad media anual de aguas subterráneas es nula, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones,
- El acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad, y prevenir la sobreexplotación.
- El acuífero Nazas, clave 1025, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente acuerdo.
- Dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Nazas, clave 1025, en el Estado de Durango, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, y la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el

establecimiento de un ordenamiento para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Nazas, clave 1025, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Región Lagunera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1965, en la superficie del acuífero Nazas, clave 1025.

- Suprimir la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de Interés público la conservación de los mantos acuíferos de área que ocupa los límites geopolíticos de los Municipios de Nazas, Rodeo, San Luis del Cordero, General Simón Bolívar y San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1981, en la superficie del acuífero Nazas, clave 1025.

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Nazas, clave 1025, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.

- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, México, Distrito Federal, Código Postal 04340, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, en Calzada Manuel Ávila Camacho 2777, Colonia Las Magdalenas, Código Postal 27010, Torreón, Coahuila, y en la Dirección Local Durango, en el Edificio Palacio Federal, Avenida Cobalto sin número, Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Durango, Durango.

México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General, Roberto Ramírez de la Parra.- Rúbrica.